LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4418

Lanús, 03 DIC 2018

Visto:

La CONSTITUCIÓN NACIONAL, la CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la Ley N° 14.656, artículo 6°, último párrafo y,

Considerando:

Que, el último párrafo del artículo 6 de la Ley N° 14.656 sostiene: *"(...) Los derechos detallados son meramente enunciativos y el Municipio podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones (...)".*

Que, el PODER EJECUTIVO NACIONAL y el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES han dispuesto el otorgamiento de un Bono de fin de año para los empleados de ambas administraciones públicas con el objetivo de coadyuvar la capacidad salarial de los trabajadores en ocasión de las festividades de Navidad y Fin de Año.

Que, en la misma línea la Municipalidad de Lanús adhiere a dichas políticas de acompañamiento de los trabajadores municipales.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase, por única vez, atento las facultades previstas en el último párrafo del artículo 6° de la ley 14.656, una asignación remunerativa no bonificable, única y extraordinaria, denominada Bono de Fin de Año de PESOS UN MIL QUINIENTOS ($ 1.500), el cual se abonará en el mes de diciembre de 2018, conjuntamente con el Sueldo Anual Complementario (S.A.C.).

Artículo 2°: El artículo precedente alcanzara a todos los agentes que se encuentren prestando servicio efectivo en el mes de Diciembre de 2018, o bien gozando de las licencias estatutarias con goce de haberes, excluyendo a los titulares de cargos electivos funcionarios y personal con designación política de los Departamentos Ejecutivo y Deliberativo y funcionarios para cuyo nombramiento y/o remoción las leyes fijen procedimientos determinados de la Municipalidad de Lanús, de conformidad con el Artículo 67 de la Ley N° 14.656.

Artículo 3°: Instrúyese a la Secretaria de Economía y Finanzas para que proceda a la liquidación de la suma dispuesta en el párrafo precedente.

Artículo 4°: El presente será refrendado por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete, Dr. Diego Kravetz, por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Ricardo Busacca y por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Damián Schiavone.

LANÚS
MUNICIPIO

Articulo 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Recursos Humanos, comuníquese al Honorable Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires, a sus efectos, publíquese y oportunamente archívese.

DR. DIEGO G. KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETI
INTENDENTE MUNICIPAL

DR. RICARDO BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO Nº 4419

Lanús, 03 DIC 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto N° 3.483/18 y Expediente N° D-88.759/2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($105.683,00) se efectuarán en forma directa; ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Articulo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 3.483 de fecha 01 de octubre de 2018, se llamó a Licitación Privada N° 124 para el día 08 de octubre de 2018 a las 12:00 hs. referente a la adquisición de "4 MESES DE SERVICIO DE LIMPIEZA EN LA ZONA POLO GASTRONOMICO" solicitado por la Secretaría de Espacio Público, según características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-207-259/2018.

Que por Acta N° 164 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la Firma "LODACLAY S.R.L.", CUIT N° 30-71572188-7, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 06 de noviembre de 2018, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1ro.: Apruébase la Licitación Privada N° 124 llevada a cabo el día 08/10/2018 a las 12:00 hs. según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-259/2018, solicitado por la Secretaría de Espacio Público.

ARTICULO 2do.: Adjudícase a la firma "LODACLAY S.R.L.", CUIT N° 30-71572188-7, con domicilio en la Pasaje Bolonia N° 5.330, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la adquisición de "4 MESES DE SERVICIO DE LIMPIEZA EN LA ZONA POLO GASTRONOMICO", Zona: calle Iberlucea, desde 25 de Mayo hasta Amancio Alcorta, totalizando 7 (SIETE) cuadras de ambas aceras. El mismo incluye vaciado de cestos papeleros, reposición de bolsas de residuos, barrido de veredas, hidrolavado en aceras, realizándose 2 (dos) veces por semana por una dotación de 4 (CUATRO) operarios y 1 (UN) supervisor con móvil de control, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de $ 880.000,00 (PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA MIL).

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.7 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-207-259/2018, en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacio Público.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 6to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacio Público y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

ROLANDO DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO Nº 4420

Lanús, 03 DIC 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto N° 3.297/18 y Expediente N° D-88.618/2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($105.683,00) se efectuarán en forma directa; ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Articulo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 3.297 de fecha 10 de septiembre de 2018, se llamó a Licitación Privada N° 112 para el día 19 de septiembre de 2018 a las 11:00 hs. referente a la adquisición de "4 MESES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE PLAZAS ALEM, SAN MARTÍN, SARMIENTO, GIARDINO Y PARQUE LINEAL MONTE CHINGOLO" solicitado por la Secretaría de Espacio Público, según características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-207-243/2018.

Que por Acta N° 163 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la Firma "LODACLAY S.R.L.", CUIT N° 30-71572188-7, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 06 de noviembre de 2018, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1ro.: Apruébase la Licitación Privada N° 112 llevada a cabo el día 19/09/2018 a las 11:00 hs. según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-243/2018, solicitado por la Secretaría de Espacio Público.

ARTICULO 2do.: Adjudícase a la firma "LODACLAY S.R.L.", CUIT N° 30-71572188-7, con domicilio en la Pasaje Bolonia N° 5.330, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la adquisición de "4 MESES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE PLAZAS ALEM, SAN MARTÍN, SARMIENTO, GIARDINO Y PARQUE LINEAL MONTE CHINGOLO", el servicio constara de limpieza general, mantenimiento de espacios verdes (corte de césped y canteros), hidrolavado de veredas y cordones, mantenimiento y reparación de juegos existentes, pintura general, despeje lumínico, incluyendo una dotación de cuatro personas, un vehículo para el traslado y logística de los trabajos en un horario de 08:00 a 13:00 hs. y de 15:00 a 18:00 hs. de lunes a sábado, por la suma total de $ 720.000,00 (PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL).

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 74.02 - Partida 3.3.5 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-207-243/2018, en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 5to.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacio Público.

ARTICULO 6to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacio Público y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

ROLANDO DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4421

Lanús, 03 DIC 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($105.683,00) se efectuarán en forma directa; ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, estipula que los créditos incluidos en el presupuesto considéranse autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que resulta necesario convalidar el pago del Servicio de Horas POLAD a favor de la "Comisaría Lanús 4ta", en concepto de "Servicio de Policía Adicional", para la custodia del **Barrio Villa Talleres**;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano, ha certificado la correcta prestación del Servicio realizado por la "Comisaría Lanús 4ta" durante el período correspondiente al mes de Julio/2018.

Que la Dirección de Contaduría General en nota del 07 noviembre de 2018 cumple en informar que correspondería afectarse la erogación -de corresponder en exceso- con cargo a la Categoría Programática 01.12.01 – Partida Presupuestaria 3.9.3 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Reconócese los servicios prestados por la "Comisaría Lanús 4ta", en concepto de 1.982 Hs. de "Servicio de Policía Adicional", para la custodia del **Barrio Villa Talleres**, correspondientes al mes de Julio/2018.

ARTICULO 2do.: Autorízase el pago a favor de la "Comisaría Lanús 4to", por la suma total de $ 192.254,00.- (PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO), correspondiente al servicio efectuado, de acuerdo al siguiente detalle:

- 90% por la suma de $ 173.028,60 (PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MIL VEINTIOCHO CON SESENTA CENTAVOS) a depositar en la Cuenta N° 06150/4 del Banco de la Provincia de Buenos Aires - Sucursal 5181, Remedios de Escalada -, correspondiente a la Comisaría Lanús 4to

- 10% por la suma de $ 19.225,40 (PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON CUARENTA CENTAVOS) a favor de la Policía de Buenos Aires Cuenta N° 574/6 Sucursal 2000.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3ro.: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Cat. Prog. 01.12.01 - Partida 3.9.3 – F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y el Señor Secretario de Desarrollo Urbano.

ARTICULO 5to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúe en consecuencia la Dirección General de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

ING. CARLOS RUBEN ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4422

Lanús, 03 DIC 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, estipula que los créditos incluidos en el presupuesto considéranse autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano en nota de fecha 17 de Agosto, solicita el reconocimiento de deuda, referente al servicio de vigilancia y seguridad que prestan los efectivos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, bajo el régimen de Policía Adicional, durante el mes de Julio del 2018 por 2.009 horas;

Que por los motivos expuesto, se hace necesario efectuar el reconocimiento a favor de la Comisaría 5ta., por la suma total de $ 194.873.-, por el Servicio de Policía Adicional en el Barrio Néstor Kirchner;

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha certificado la correcta prestación del servicio.

Que la Dirección General de Compras informa, que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General en nota del 31 de Octubre de 2018 cumple en informar que correspondería afectarse la erogación con cargo a la Categoría Programática 01.12.01 – Partida 3.9.3 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Reconócese los servicios prestados por la Comisaría 5ta. Lanús, en concepto de "Servicio de Policía Adicional" por 2.009 horas en el Barrio Néstor Kirchner, correspondientes al mes de Julio/2018.

ARTICULO 2do.: Autorizase el pago a favor de la Comisaría 5ta. Lanús, por la suma total de $ 194.873.- (PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES), correspondiente al servicio efectuado, de acuerdo al siguiente detalle:

- Comisaría 5ta. $ 194.873.- (90% $ 175.385,70 para depositar en el Banco de la Provincia de Buenos Aires a favor de la Comisaría 5ta. y 10% $ 19.487,30 a favor de la Policía de Buenos Aires).

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Cat. Prog. 01.12.01 - Partida 3.9.3 – F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente: a saber:

Comisaría	Lugar de Servicio	Julio
5ta.	BARRIO NESTOR KIRCHNER	2.009 horas

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economia y Finanzas, y de Desarrollo Urbano.

ARTICULO 5to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletin Municipal, tomen conocimiento y actúe en consecuencia la Dirección General de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economia y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

ING. CARLOS RUBEN ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4423

Fecha: 03 DIC 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($105.683,00) se efectuarán en forma directa; ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 6° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que la Secretaria de Salud confecciono la Solicitud de Pedido Nro. 3-601-71, del ejercicio 2018 referente a "REPARACIÓN DE CAMIONETA";

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 20 de Noviembre de 2018, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido a la siguiente Firma "2155 AUTOMOTORES S.A." – CUIT N° 33-71051896-9, por la suma de $ 31.200 (PESOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS), por ajustarse a lo solicitado y resultar conveniente a los intereses municipales;

Se deja constancia que la mencionada firma no se halla inscripta en el Registro de Proveedores.

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en los Artículos N° 151 y 156 Inciso 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Contrátese en forma directa a la Firma "2155 AUTOMOTORES S.A." – CUIT N° 33-71051896-9, con domicilio en Av. Remedios de Escalada Nº 2155 Valentín Alsina, referente a "REPARACIÓN DE CAMIONETA", solicitado por la Secretaria de Salud Solicitud de Pedido N° 3-601-71/2018, por la suma total de $ 31.200 (PESOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS), por ajustarse a lo solicitado y resultar conveniente a los intereses municipales y de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01-06, Categoría Programática: 01, Partidas 3.3.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro.: Autorizase a la Dirección General de Compras a emitir Orden de Compra a favor de la firma mencionada, como caso de excepción por no estar inscripto en el Registro de Proveedores.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 4ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y el Señor Secretario de Salud.

ARTICULO 5to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DR. GUSTAVO A. SIELI
Secretario de Salud

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4424

Lanús, 03 DIC 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, estipula que los créditos incluidos en el presupuesto considéranse autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que resulta necesario convalidar el pago a favor de la firma METROGAS S. A., en concepto de "Servicio de Gas Natural", correspondiente al año 2018;

Que la Secretaría de Salud en nota de fecha 24 de Octubre e 2018, ha certificado la correcta prestación del Servicio durante el año 2018, brindado por la Empresa mencionada;

Que la Dirección de Contaduría General en nota del 15 de Noviembre de 2018 cumple en informar que correspondería afectarse la erogación -de corresponder en exceso- con cargo a la Categoría Programática 01.06.01 - Partida 3.1.3 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase el pago a favor de la firma METROGAS S. A., en concepto de "Servicio de Gas Natural", correspondiente al año 2018, por la suma total de $ 3.890,86.- (PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA, CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el Artículo precedente, la Categoría Programática 01.06.01 – Partida 3.1.3 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Salud.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DR. GUSTAVO A. SIELI
Secretario de Salud

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4425

LANUS, 03 DIC 2018

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 302-126/2018 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley Nº 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada Nº 163 prevista para el día 13 de Diciembre de 2018 a las 11:00 hs. referente a la adquisición de "ROPA DE TRABAJO", solicitado por la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 860.097,00 (Pesos Ochocientos sesenta mil noventa y siete)

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compra– del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 - 3° Piso– de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 43.01- Partida 2.2.2. - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4426

Lanús, 03 DIC 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y Expediente N° S-928.837-2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 276 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas. El incumplimiento de esta formalidad constituye causa para privar del beneficio a la entidad morosa. Observada la deficiencia por la Contaduría, si el Departamento Ejecutivo efectuara nuevas entregas o no exigiera la prueba de inversión, será personalmente responsable de las sumas egresadas.

Que del Decreto-Ley mencionado en el párrafo precedente, se desprenden los Artículos 131 y 133 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Artículo 131 del Reglamento establece que se deberán agregar las rendiciones las cuales quedarán instrumentadas con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos y dicha documentación debe estar firmada por el presidente y el tesorero de la institución beneficiaria, las cuales se agregaran a la orden de pago respectiva;

Que el Artículo 133 del mismo, determina que en todos los casos debe el D.E. exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto. Vencido el plazo quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la entidad remisa;

Que el Sr. Russo Nicolás, en su carácter de Presidente del "Club Atlético Lanús", en nota del 25 de Noviembre de 2018, solicita un subsidio con motivo de la premiación a deportistas principalmente becados, tiene como objetivo principal dar cumplimiento a la función social que tiene el Club Atlético Lanús, compromiso asumido desde siempre con la comunidad de la Ciudad de Lanús. Es por este motivo que se hace el reconocimiento por los logros y objetivos cumplidos, en la "JORNADA DE CIERRE ANUAL PARA LAS DISCIPLINAS AMATEUR", el día 8 de Diciembre de 2018. En la mencionada Jornada se les brindará desayuno, almuerzo y merienda;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano en nota de fecha 14 de Noviembre de 2018, informa que de acuerdo al trabajo intensivo de relevamiento que se lleva adelante con el fin de profundizar la relación con los clubes de Barrio, Sociedades de Fomento y Fundaciones sin fines de lucro, y considerando a los mismos pilares fundamentales en pos de llevar adelante una política inclusiva teniendo como eje el deporte social, el mismo dio como resultado grandes falencias edilicias;

Que en el informe mencionado en párrafo precedente, solicita realizar el Acto Administrativo correspondiente necesario para otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, de $ 100.000,00 (PESOS CIEN MIL.) a favor del "Club Atlético Lanús";

Que asimismo se adjunta presupuesto;

Que la Dirección de Contaduría General en informe de fecha 30 de Noviembre de 2018, solicita que la erogación con motivo del subsidio, correspondería afectarse -de corresponder en exceso- con cargo a la Categoría Programática 01.13.36 – Partida Presupuestaria 5.1.7 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Otórgase el subsidio a favor del CLUB ATLÉTICO LANÚS, por la suma total de $ 100.000,00 (PESOS CIEN MIL), con cargo a rendir cuentas.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor del CLUB ATLÉTICO LANÚS, con cheque a nombre del Sr. Presidente Russo Nicolás - D.N.I. N° 13.369.994, por el monto detallado en el artículo 1ro., con cargo a la Categoría Programática 01.13.36 – Partida Presupuestaria 5.1.7 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 5to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4427

04 DIC 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaria de Economía y Finanzas, confeccionó la Solicitud de Pedido Nro. 3-401-40, referente a la adquisición de "4.255 LITROS DE NAFTA INFINIA";

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 29 de Noviembre de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa y se autorice a emitir Orden de Compra correspondiente a la Solicitud de Pedido Nro. 3-401-40, al BANCO PROVINCIA DE BUENOS AIRES, es dable aclarar que el combustible adquirido, se incorporará a la flota vehicular del área solicitante, a través del Sistema BAPRO COPRES VISA ELECTRON, debiéndose proceder de acuerdo al Convenio suscripto con el Banco Provincia a dicho efectos, por ajustarse la mencionada adquisición dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Autorízase la adquisición en forma directa al BANCO PROVINCIA DE BUENOS AIRES - CUIT Nº 33-99924210-9, con domicilio en la calle San Martín Nº 137 - Piso 4° - Depto. 1500 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la adquisición de "4.255 LITROS DE NAFTA INFINIA", solicitado por la Secretaria de Economía y Finanzas, conforme la Solicitud de Pedido Nro. 3-401-40, por la suma de $ 199.985.- (PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.02 - Cat. Prog. 01 – Partida 2.5.6 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido Nro. 3-401-40, en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir Orden de Compra a favor de la firma mencionada, como caso de excepción por no estar inscripto en el Registro de Proveedores.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Economía y Finanzas, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4428

LANUS, 04 DIC 2018

VISTO:

Las Solicitud de Pedido N°3-207-385/2018 de conformidad con lo establecido en los articulos 151 y 153 del Decreto Ley Nº 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada Nº 165 prevista para el día 17 de Diciembre del 2018 a las 11:00 hs. referente a la adquisición de: "EMULSION ASFALTICA DE ROTURA RAPIDA (CATIONICA)", solicitado por la Secretaria de Espacio Público según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 1.260.000,00 (Pesos Un millón doscientos sesenta mil)

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 - 3° Piso - Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo en exceso a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 35.02 – Partida 2.5.1 - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Espacio Público y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4429

LANUS, 04 DIC 2018

VISTO,

Que el inciso f) del artículo 72° de la Ley 14656, expresa textualmente: "Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual **por hasta un máximo de doce (12) meses**, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y

CONSIDERANDO:

Que la agente Zulma Susana LASETZ, Legajo N° 18343/5, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 1° de agosto de 2018,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de diciembre de 2018, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso – f – de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y la agente Zulma Susana LASETZ, Legajo N° 18343/5, por los motivos expuestos en el exordio.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4430

LANUS, 04 DIC 2018

VISTO:
Las Solicitud de Pedido N°3-201-433/2018 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley Nº 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada Nº 166 prevista para el día 10 de Diciembre del 2018 a las 11:00 hs. referente a la adquisición de: "ARTICULOS PARA DECORACION NAVIDEÑA", solicitado por la Secretaria de Comunicación Social, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 995.100,00 (Pesos Novecientos noventa y cinco mil cien)

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 - 3° Piso - Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo en exceso a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 – Partida 2.9.9. - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

cada día un poco mejor.

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4431

LANUS, 04 DIC 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta de la señorita Micaela Ayelen HERNANDO, D.N.I. N° 39.095.414.

Que se encuentra disponible por la recategorización de la agente Tamara Nahir GARCIA, Legajo Nº 22681/9.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 19 de octubre al 31 de diciembre de 2018, a la señorita Micaela Ayelen HERNANDO, D.N.I. N° 39.095.414, C.U.I.L. N° 27-39095414-5, nacida el día 05 de mayo de 1995, Nacionalidad argentina, con domicilio en la Calle Magallanes 1927, Lanús, Código Postal 1824, en un cargo categoría 295, con funciones de Operadora del Centro de Monitoreo, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43.01, Agrupamiento 9, Oficina 1506, Dirección de Planificación Estratégica y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y a la agente mencionada en el Artículo 1°. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4432

LANUS, 04 DIC 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria Jefatura de Gabinete ha solicitado el alta del señor Uriel Alejandro HARISPE, D.N.I. N° 41.767.154.

Que el señor Uriel Alejandro HARISPE, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Peón de Limpieza.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaria Jefatura de Gabinete, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Articulo 1°. - Designase, a partir del día 18 de octubre al 31 de diciembre de 2018, al señor Uriel Alejandro HARISPE, D.N.I. N° 41.767.154, C.U.I.L. N° 20-41767154-5, nacido el día 18 de abril de 1999, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Pergamino y Maure, Monoblock C 5 "B", Departamento 509, Lanús Este, Código Postal 1824, en un cargo categoría 283, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Articulo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y al agente mencionado en el Artículo 1°. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4433

LANUS, 04 DIC 2018.

VISTO,

La Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto Nº 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que por medio de dicha disposición se crean categorías de Mensualizados – Profesionales Médicos / No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires –Red AMBA- de fecha 12 de Abril de 2018.

Que la Secretaría de Salud ha solicitado el alta de la señora María Laura MIRAGLIA, D.N.I. N° 21.836.635.

Que la señora María Laura MIRAGLIA, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Licenciada en Fonoaudiología.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Salud, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º. - Designase a partir del día 1° de noviembre al 31 de diciembre de 2018, a la señora María Laura MIRAGLIA, D.N.I. N° 21.836.635, C.U.I.L. Nº 27-21836635-5, de Nacionalidad Argentina, nacida el día 2 de noviembre de 1970, con domicilio en la calle General Guido 1443, Lanús, Código Postal 1824, con Legajo Nº 27737/2, en un cargo categoría 353, con funciones de Licenciada en Fonoaudiología, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, cumpliendo una carga horaria de treinta (30) horas semanales, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58 y en el marco de las disposiciones emanadas de la Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto Nº 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 2°. - Inclúyase en la Bonificación Red AMBA, calculada en los siguientes tres tramos, debiéndose considerar los mismos como no acumulativos:

- A partir del día 1° de noviembrede 2018 con un porcentaje del diecisiete por ciento (17 %) del sueldo conformado de la categoría 134 (47).-
- A partir del día 01 de Marzo de 2019 con un porcentaje del treinta y cuatro por ciento (34 %) del sueldo conformado de la categoría 134 (47).-
- A partir del día 01 de Septiembre de 2019 con un porcentaje del cincuenta por ciento por ciento (50 %) del sueldo conformado de la categoría 134 (47).-

Artículo 3°. - El gasto que origine lo dispuesto en los Artículos precedentes serán financiados con aportes de la Fuente de Financiamiento 1.3.2., conforme lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública Amba en el primer nivel de Atención de fecha 12 de Abril de 2018.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4434

LANUS, 04 DIC 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Gobierno ha solicitado el alta del señor Nahuel Ezequiel TESORIERO, D.N.I. N° 41.106.736.

Que el señora Nahuel Ezequiel TESORIERO, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Peón de Limpieza.

Que se cuenta con la vacante presupuestaria pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°. - Designase, a partir del día 1° de noviembre al 31 de diciembre de 2018, al señor Nahuel Ezequiel TESORIERO, D.N.I. N° 41.106.736, C.U.I.L. Nº 20-41106736-0, nacido el día 10 de marzo de 1998, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Otamendi 500, Lanús Oeste, Código Postal 1824, en un cargo categoría 283, con funciones de Peón de Limpieza, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01, Oficina 102, Departamento Servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y al agente mencionado en el Artículo 1°. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4435

LANUS, 04 DIC 2018

VISTO,

La Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que por medio de dicha disposición se crean categorías de Mensualizados – Profesionales Médicos / No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires –Red AMBA- de fecha 12 de Abril de 2018.

Que la Secretaría de Salud ha solicitado el alta de la señora Ana Laura LOMBARDI, D.N.I. N° 29.747.650.

Que la señora Ana Laura LOMBARDI, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Licenciada en Psicología.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Salud, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Designase a partir del día 1° de noviembre al 31 de diciembre de 2018, a la señora Ana Laura LOMBARDI, D.N.I. N° 29.747.650, C.U.I.L. N° 27-29747650-0, de Nacionalidad Argentina, nacida el día 25 de octubre de 1982, con domicilio en la calle Aristóbulo del Valle 235, 12° "B", Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 27738/1, en un cargo categoría 353, con funciones de Licenciada en Psicología, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, cumpliendo una carga horaria de treinta (30) horas semanales, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58 y en el marco de las disposiciones emanadas de la Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 2°. - Inclúyase en la Bonificación Red AMBA, calculada en los siguientes tres tramos, debiéndose considerar los mismos como no acumulativos:

- A partir del día 11 de Septiembre de 2018 con un porcentaje del diecisiete por ciento (17 %) del sueldo conformado de la categoría 134 (47).-
- A partir del día 01 de Marzo de 2019 con un porcentaje del treinta y cuatro por ciento (34 %) del sueldo conformado de la categoría 134 (47).-
- A partir del día 01 de Septiembre de 2019 con un porcentaje del cincuenta por ciento por ciento (50 %) del sueldo conformado de la categoría 134 (47).-

Artículo 3°. - El gasto que origine lo dispuesto en los Artículos precedentes serán financiados con aportes de la Fuente de Financiamiento 1.3.2., conforme lo establecido en la Clausula Quinta del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública Amba en el primer nivel de Atención de fecha 12 de Abril de 2018.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4436

LANUS, 04 DIC 2018

VISTO,

La Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto Nº 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que por medio de dicha disposición se crean categorías de Mensualizados – Profesionales Médicos / No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires –Red AMBA- de fecha 12 de Abril de 2018.

Que la Secretaría de Salud ha solicitado el alta de la señora Jorgelina Inés LEBERAT, D.N.I. N° 24.567.983.

Que la señora Jorgelina Inés LEBERAT, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Licenciada en Psicología.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Salud, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Designase a partir del día 1° de noviembre al 31 de diciembre de 2018, a la señora Jorgelina Inés LEBERAT, D.N.I. N° 24.567.983, C.U.I.L. N° 27-24567983-7, de Nacionalidad Argentina, nacida el día 21 de marzo de 1975, con domicilio en la calle Eva Perón 1061, Lanús, Código Postal 1824, con Legajo Nº 27739/0, en un cargo categoría 353, con funciones de Licenciada en Psicología, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, cumpliendo una carga horaria de treinta (30) horas semanales, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58 y en el marco de las disposiciones emanadas de la Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto Nº 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 2º. - Inclúyase en la Bonificación Red AMBA, calculada en los siguientes tres tramos, debiéndose considerar los mismos como no acumulativos:

- A partir del día 1° de noviembre de 2018 con un porcentaje del diecisiete por ciento (17 %) del sueldo conformado de la categoría 134 (47).-
- A partir del día 01 de Marzo de 2019 con un porcentaje del treinta y cuatro por ciento (34 %) del sueldo conformado de la categoría 134 (47).-
- A partir del día 01 de Septiembre de 2019 con un porcentaje del cincuenta por ciento por ciento (50 %) del sueldo conformado de la categoría 134 (47).-

Artículo 3º. - El gasto que origine lo dispuesto en los Artículos precedentes serán financiados con aportes de la Fuente de Financiamiento 1.3.2., conforme lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública Amba en el primer nivel de Atención de fecha 12 de Abril de 2018.-

Artículo 4º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4497

LANUS, 04 DIC 2018

VISTO,

La Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que por medio de dicha disposición se crean categorías de Mensualizados – Profesionales Médicos / No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires –Red AMBA- de fecha 12 de Abril de 2018.

Que la Secretaría de Salud ha solicitado el alta de la señora Adelaida IBAÑEZ, D.N.I. N° 12.585.691.

Que la señora Adelaida IBAÑEZ, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Licenciada en Enfermería.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Salud, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Designase a partir del día 1° de noviembre al 31 de diciembre de 2018, a la señora Adelaida IBAÑEZ, D.N.I. N° 12.585.691, C.U.I.L. N° 27-12585691-3, de Nacionalidad Argentina, nacida el día 13 de febrero de 1957, con domicilio en la Avenida Rodolfo López 3919, Quilmes Oeste, Código Postal 1878, con Legajo N° 27740/6, en un cargo categoría 354, con funciones de Licenciada en Enfermería, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, cumpliendo una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58 y en el marco de las disposiciones emanadas de la Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 2°. - La retribución mensual se integrará con el equivalente al sueldo conformado asignado a la categoría 133 (99), correspondiente a la escala de sueldos del personal Mensualizado vigente a la fecha.-

Artículo 3°. - Inclúyase en la Bonificación Red AMBA, calculada en los siguientes tres tramos, debiéndose considerar los mismos como no acumulativos:

- A partir del día 1° de noviembre de 2018 con un porcentaje del uno por ciento (1 %) del sueldo conformado de la categoría 134 (47).-
- A partir del día 01 de Marzo de 2019 con un porcentaje del dos por ciento (2 %) del sueldo conformado de la categoría 134 (47).-
- A partir del día 01 de Septiembre de 2019 con un porcentaje del tres por ciento (3 %) del sueldo conformado de la categoría 134 (47).-

Artículo 4°. - El gasto que origine lo dispuesto en los Artículos precedentes serán financiados con aportes de la Fuente de Financiamiento 1.3.2., conforme lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública Amba en el primer nivel de Atención de fecha 12 de Abril de 2018.-

Artículo 5°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 6°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4438

LANUS, 04 DIC 2018

VISTO,

La Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que por medio de dicha disposición se crean categorías de Mensualizados – Profesionales Médicos / No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires –Red AMBA- de fecha 12 de Abril de 2018.

Que la Secretaría de Salud ha solicitado el alta del señor Carlos Alberto BENITEZ, D.N.I. N° 22.361.992.

Que el señor Carlos Alberto BENITEZ, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Promotor de la Salud.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Salud, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Designase a partir del día 1° de noviembre al 31 de diciembre de 2018, al señor Carlos Alberto BENITEZ, D.N.I. N° 22.361.992, C.U.I.L. N° 20-22361992-5, de Nacionalidad Argentina, nacido el día 25 de marzo de 1972, con domicilio en la calle Gobernador Ugarte 3738, Remedios de Escalada, Código Postal 1826, con Legajo N° 27741/5, en un cargo categoría 356, con funciones de Promotor de la Salud, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, cumpliendo una carga horaria de treinta (30) horas semanales, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58 y en el marco de las disposiciones emanadas de la Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 2º. - La retribución mensual se integrará con el equivalente al sueldo conformado asignado a la categoría 286, correspondiente a la escala de sueldos del personal Mensualizado vigente a la fecha.-

Artículo 3º. - El gasto que origine lo dispuesto en los Artículos precedentes serán financiados con aportes de la Fuente de Financiamiento 1.3.2., conforme lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública Amba en el primer nivel de Atención de fecha 12 de Abril de 2018.-

Artículo 4º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4439

LANUS, 04 DIC 2018

VISTO,

La Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto Nº 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que por medio de dicha disposición se crean categorías de Mensualizados – Profesionales Médicos / No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires –Red AMBA- de fecha 12 de Abril de 2018.

Que la Secretaría de Salud ha solicitado el alta de la señora María del Rosario D´ANGOLA, D.N.I. N° 10.387.854.

Que la señora María del Rosario D´ANGOLA, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Promotora de la Salud.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Salud, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º. - Designase a partir del día 1° de noviembre al 31 de diciembre de 2018, a la señora María del Rosario D´ANGOLA, D.N.I. N° 10.387.854, C.U.I.L. Nº 27-10387854-9, de Nacionalidad Argentina, nacida el día 10 de abril de 1952, con domicilio en la calle Sitio de Montevideo 4325, Lanús Este, Código Postal 1824, con Legajo N° 27742/4, en un cargo categoría 356, con funciones de Promotora de la Salud, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaria de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, cumpliendo una carga horaria de treinta (30) horas semanales, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58 y en el marco de las disposiciones emanadas de la Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto Nº 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 2º. - La retribución mensual se integrará con el equivalente al sueldo conformado asignado a la categoría 286, correspondiente a la escala de sueldos del personal Mensualizado vigente a la fecha.-

Artículo 3º. - El gasto que origine lo dispuesto en los Artículos precedentes serán financiados con aportes de la Fuente de Financiamiento 1.3.2., conforme lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública Amba en el primer nivel de Atención de fecha 12 de Abril de 2018.-

Artículo 4º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE Lanús

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4440

LANUS, 04 DIC 2018

VISTO,

La Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que por medio de dicha disposición se crean categorías de Mensualizados – Profesionales Médicos / No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires –Red AMBA- de fecha 12 de Abril de 2018.

Que la Secretaría de Salud ha solicitado el alta de la señora Mirian Roxana GALARZA, D.N.I. N° 30.160.440.

Que la señora Mirian Roxana GALARZA, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Médica Pediatra.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Salud, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Designase a partir del día 5 de noviembre al 31 de diciembre de 2018, a la señora Mirian Roxana GALARZA, D.N.I. N° 30.160.440, C.U.I.L. N° 27-30160440-3, de Nacionalidad Argentina, nacida el día 15 de abril de 1983, con domicilio en la calle Kloosterman 1795, Lanús Este, Código Postal 1824, con Legajo N° 27747/9, en un cargo categoría 350, con funciones de Médica Pediatra, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, cumpliendo una carga horaria de treinta (30) horas semanales, conformada por seis (06) horas semanales de capacitación, dieciséis (16) horas semanales de atención en consultorio y ocho (08) horas semanales de actividad territorial, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto 6769/58 y en el marco de las disposiciones emanadas de la Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 2º. - Inclúyase en la Bonificación Red AMBA, calculada en los siguientes tres tramos, debiéndose considerar los mismos como no acumulativos:

- A partir del día 5 de noviembre de 2018 con un porcentaje del veinte por ciento (20 %) del sueldo conformado de la categoría 134 (47).-
- A partir del día 01 de Marzo de 2019 con un porcentaje del cuarenta por ciento (40 %) del sueldo conformado de la categoría 134 (47).-
- A partir del día 01 de Septiembre de 2019 con un porcentaje del sesenta por ciento (60 %) del sueldo conformado de la categoría 134 (47).-

Artículo 3º. - El gasto que origine lo dispuesto en los Artículos precedentes serán financiados con aportes de la Fuente de Financiamiento 1.3.2., conforme lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública Amba en el primer nivel de Atención de fecha 12 de Abril de 2018.-

Artículo 4º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4441

LANUS, 04 DIC 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta del señor Alejo Martín PALACIOS, D.N.I. N° 42.231.415.

Que se encuentra disponible por la recategorización del agente Diego Rodrigo CASTILLO, Legajo N° 26936/0.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 6 de noviembre al 31 de diciembre de 2018, al señor Alejo Martín PALACIOS, D.N.I. N° 42.231.415, C.U.I.L. N° 20-42231415-7, nacido el día 26 de septiembre de 1999, Nacionalidad argentina, con domicilio en la Calle Pintos 96, Lomas de Zamora, Código Postal 1832, en un cargo categoría 310, con funciones de Guardián, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43.01, Agrupamiento 9, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y a la agente mencionada en el Artículo 1°. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4442

LANUS, 04 DIC 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud ha solicitado el alta de la doctora Jorgelina Alejandra PASARDI, D.N.I. N° 29.941.997.

Que se encuentra disponible la vacante por la renuncia del doctor Ángel Esteban ZAPATA, Legajo N° 13778/6, dispuesta por Decreto N° 3698/18.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Salud, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Designase interinamente a partir del día 15 de noviembre de 2018, a la doctora Jorgelina Alejandra PASARDI, D.N.I. N° 29.941.997, C.U.I.L. N° 27-29941997-0, nacida el día 19 de marzo de 1983, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle 2 de Mayo 2355, Lanús Oeste, Código Postal 1824, en un cargo categoría 129 (95), Profesional, Grado Asistente, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 602, Unidad Sanitaria Común Doctor Luis A. Máspero, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Articulo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y a la agente mencionada en el Artículo 1°. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4443

LANUS, 04 DIC 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud ha solicitado el alta de la doctora Magaly Pamela SUAREZ COLQUE, D.N.I. N° 95.212.087.

Que se encuentra disponible la vacante por la renuncia a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, de la doctora Stella Maris ZERBONIA, Legajo Nº 12749/1, dispuesta por Decreto Nº 3774/18.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Salud, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Designase interinamente a partir del día 15 de noviembre de 2018, a la doctora Magaly Pamela SUAREZ COLQUE, D.N.I. N° 95.212.087, C.U.I.L. N° 27-95212087-0, nacida el día 25 de agosto de 1986, Nacionalidad boliviana, con domicilio en la calle México 1574, Piso 3°, Departamento "F", C.A.B.A., Código Postal 1097, en un cargo categoría 123 (89), Médica de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 6003, Dirección de Emergencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y a la agente mencionada en el Artículo 1°. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4444

LANUS, 04 DIC 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Silvia Yanina ACOSTA, Legajo N° 25643/2, a la Dirección para Habilitaciones de Obras Particulares.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°. - Autorízase, a partir del día 1° de septiembre de 2018, el traslado de prestación de servicios de la agente Silvia Yanina ACOSTA, Legajo N° 25643/2, de la Oficina 303, Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares, a la Dirección para Habilitaciones de Obras Particulares, Oficina 510, categoría 284, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4445

LANUS, 04 DIC 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacio Público, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Gabriel Alejandro BAEZ, Legajo N° 27265/0, a la Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°. - Autorízase a partir del día 11 de octubre de 2018, el traslado de prestación de servicios del agente Gabriel Alejandro BAEZ, Legajo N° 27265/0, de la Oficina 207, **Secretaría de Espacio Público**, a la Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo, Oficina 3031, categoría 285, con funciones de Peón, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 35.01.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

AGT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4446

LANUS, 04 DIC 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el agente Martina Candela GRECO, Legajo N° 26505/0, reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Procédase a la recategorización a partir del día 27 de octubre de 2018, del agente Martina Candela GRECO, Legajo N° 26505/0, de un cargo categoría 295, a un cargo categoría 284, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 01, Oficina 302, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y al agente mencionado en el Artículo 1°. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4447

LANUS, 04 DIC 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Desarrollo Humano, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de los agentes Leandro Hugo ARENA, Legajo N° 25913/6; Diego Nicolás AYALA, Legajo N° 27238/5; Leonel Maximiliano ARRIGONI, Legajo N° 25835/3; Eduardo Fidel MONTES, Legajo N° 20614/5; Rodrigo Alejandro PATIÑO, Legajo N° 20212/7; Emiliano Eduardo PAREDES, Legajo N° 21755/0; Romina Luciana RISO, Legajo N° 25793/2 y Julia del Carmen VELAZQUEZ, Legajo N° 22254/9, a la Dirección de Atención y Gestión Telefónica.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Autorízase, a partir del día 1° de noviembre de 2018, el traslado de prestación de servicios del agente Leandro Hugo ARENA, Legajo N° 25913/6, de la Oficina 515, Secretaría de Desarrollo Urbano a la **Secretaría de Desarrollo Humano**, Oficina 7011, Coordinación de Abordaje Territorial, categoría 285, con funciones de Coordinador, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01.-

Artículo 2°. - Autorízase, a partir del día 1° de noviembre de 2018, el traslado de prestación de servicios del agente Diego Nicolás AYALA, Legajo N° 27238/5, de la Oficina 701, **Secretaría de Desarrollo Humano**, a la Coordinación de Abordaje Territorial, Oficina 7011, categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01.-

Artículo 3°. - Autorízase, a partir del día 1° de noviembre de 2018, el traslado de prestación de servicios del agente Leonel Maximiliano ARRIGONI, Legajo N° 25835/3, de la Oficina 701, **Secretaría de Desarrollo Humano**, a la Coordinación de Abordaje Territorial, Oficina 7011, categoría 287, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 4°. - Autorízase, a partir del día 1° de noviembre de 2018, el traslado de prestación de servicios del agente Eduardo Fidel MONTES, Legajo N° 20614/5, de la Oficina 102, Secretaría de Gobierno a la **Secretaría de Desarrollo Humano**, Oficina 7011, Coordinación de Abordaje Territorial, categoría 22, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01.-

Artículo 5°. - Autorízase, a partir del día 1° de noviembre de 2018, el traslado de prestación de servicios del agente Rodrigo Alejandro PATIÑO, Legajo N° 20212/7, de la Oficina 701, **Secretaría de Desarrollo Humano**, a la Coordinación de Abordaje Territorial, Oficina 7011, categoría 226, con funciones de Coordinador, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01.-

Artículo 6°. - Autorízase, a partir del día 1° de noviembre de 2018, el traslado de prestación de servicios del agente Emiliano Eduardo PAREDES, Legajo N° 21755/0, de la Oficina 3024, Secretaría de Gobierno a la **Secretaría de Desarrollo Humano**, Oficina 7011, Coordinación de Abordaje Territorial, categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01.-

Artículo 7°. - Autorízase, a partir del día 1° de noviembre de 2018, el traslado de prestación de servicios de la agente Romina Luciana RISO, Legajo N° 25793/2, de la Oficina 515, Secretaría de Desarrollo Urbano a la **Secretaría de Desarrollo Humano**, Oficina 7011, Coordinación de Abordaje Territorial, categoría 291, con funciones de Coordinadora, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01.-

Artículo 8°. - Autorízase, a partir del día 1° de noviembre de 2018, el traslado de prestación de servicios de la agente Julia del Carmen VELAZQUEZ, Legajo N° 22254/9, de la Oficina 515, Secretaría de Desarrollo Urbano a la **Secretaría de Desarrollo Humano**, Oficina 7011, Coordinación de Abordaje Territorial, categoría 13, con funciones de Ordenanza, Personal Servicio y Maestranza, Agrupamiento 7, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01.-

Artículo 9°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 10°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LANUS

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4448

LANUS, 04 DIC 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente María Victoria MIGUENS GIMENEZ, Legajo N° 24992/0, a la Subsecretaría de Ingresos Públicos.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°. - Autorízase, a partir del día 1° de noviembre de 2018, el traslado de prestación de servicios de la agente María Victoria MIGUENS GIMENEZ, Legajo N° 24992/0, de la Oficina 426, División Logística Fiscal, a la Subsecretaría de Ingresos Públicos, Oficina 409, categoría 16, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4449

LANUS, 04 DIC 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el articulo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Economía y Finanzas, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Alfonso Carlos TADEI, Legajo N° 16334/1, al Departamento Tributos Comerciales.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°. - Autorízase, a partir del día 5 de noviembre de 2018, el traslado de prestación de servicios del agente Alfonso Carlos TADEI, Legajo N° 16334/1, de la Oficina 409, Departamento Administrativo, al Departamento Tributos Comerciales, Oficina 407, categoría JD (34), con funciones de Jefe de Sección, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4450

Lanús, 04 DIC 2018

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 3795/18 y el Expediente D-4060-953/18; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 3795/18 se realizó el llamado a Licitación Privada para contratar la Obra "PINTURA EN TUNEL, CERRAMIENTO VERDE Y PORTONES EN RAMPAS ESTACION LANÚS", a ejecutarse en el pasaje peatonal bajo nivel de la Estación de Lanús y las rampas Este y Oeste.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para resultar válido;

Que se presentaron tres (3) Firmas.-

Que las Firmas ENLACE URBANO S.R.L., DOXI CONSTRUCCIONES S.A. y AMANZ S.R.L., cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de $ 1.278.020,00 la Oferta de la Empresa AMANZ S.R.L. de $ 1.278.040,00 es un 0, 002 % mayor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 175 de fecha 20 de Noviembre de 2018, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que analizadas las Propuestas de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente licitación a la Empresa AMANZ S.R.L., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado, resultando conveniente a los intereses municipales y se encuentra un 0,002 % por encima del Presupuesto Oficial.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

LANÚS
MUNICIPIO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 131 realizada el día 25 de Octubre de 2018 a las 10:00 hs., por disposición del Decreto N° 3795/ 18.-

ARTICULO 2°: Adjudícase la Obra: "PINTURA EN TUNEL, CERRAMIENTO VERDE Y PORTONES EN RAMPAS ESTACION LANÚS", a ejecutarse en el pasaje peatonal bajo nivel de la Estación de Lanús y las rampas Este y Oeste, a la Empresa AMANZ S.R.L. con domicilio legal en la calle Lavalle N° 958, Piso 1, Dpto. 5 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Humberto 1° N° 644 del Partido de Lanús, por un monto de Pesos UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUARENTA ($ 1.278.040,00), con un plazo de ejecución de TREINTA (30) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-953/18.-

ARTICULO 3°: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 01. Conducción, Partida 4.2.2. Construcciones en Bienes de Dominio Público, Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 4°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5°: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Privada N°131.-

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNF

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4451

Lanús, 04 DIC 2018

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 3794/18 y el Expediente D-4060-942/18; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 3794/18 se realizó el llamado a Licitación Privada para contratar la Obra "PUESTA EN VALOR SANITARIOS Y PUENTES A EDIFICIO LATERAL 2DO. PISO", a ejecutarse en el segundo piso del Palacio Municipal, sito en la Avda. Hipólito Yrigoyen 3863 Partido de Lanús.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para resultar válido;

Que se presentaron dos (2) Firmas.-

Que las Firmas ENLACE URBANO S.R.L. y SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales de Obras Públicas.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de $ 991.147,50 la Oferta de la Empresa SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L. de $ 989.276,50 es un 0, 19 % menor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 170 de fecha 14 de Noviembre de 2018, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que analizadas las Propuestas de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente licitación a la Empresa SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., por ser la oferta más económica, conveniente a los intereses municipales, ajustándose a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones y encontrándose un 0,19 % por debajo del Presupuesto Oficial.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

LANÚS
MUNICIPIO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 132 realizada el día 26 de Octubre de 2018 a las 10:00 hs., por disposición del Decreto N° 3794/ 18.-

ARTICULO 2°: Adjudícase la Obra: "PUESTA EN VALOR SANITARIOS Y PUENTES A EDIFICIO LATERAL 2DO. PISO", a ejecutarse en el segundo piso del Palacio Municipal, sito en la Avda. Hipólito Yrigoyen 3863, Partido de Lanús, a la Empresa SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L. con domicilio real en la calle Soler N° 90, de la Localidad de Temperley, Partido de Lomas de Zamora y constituido en la calle Pasaje Martin de María N° 3554, Remedios de Escalada, Partido de Lanús, por un monto de Pesos NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 989.276,50), con un plazo de ejecución de SESENTA (60) dias corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-942/18.-

ARTICULO 3°: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.52.63. Puesta en Valor 2Do. Piso Edificio Lateral Palacio Municipal, Partida 4.2.1. "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 4°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5°: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Privada N°132.-

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNF

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO N° 4452

Lanús, 04 DIC 2018.

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 3189/18, el Decreto N° 3434/18, el Decreto N° 3793/18 y el Expediente D-4060-771/18; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 3189/18 se procedió a dejar sin efecto el llamado a Licitación Privada N° 99 por un cambio de proyecto, motivo por el cual se realizó un Segundo Llamado como Licitación Privada N° 128.-

Que por el Decreto N° 3793/18 se llamó a Licitación Privada – SEGUNDO LLAMADO, a los fines de contratar la Obra "READECUACION DE TALLER DE HERRERIA EXISTENTE – CORRALON MUNICIPAL", situada dentro del predio del Corralón Municipal ubicado en la calle Gral. Madariaga N° 629 entre Bouchard y Pje. Miguelete Lanús Este.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para resultar válido:

Que se presentaron tres (3) propuestas;

Que la oferta de la Firma ROMERO BENEDETTO CONSTRUCTORA S.R.L., queda desestimada por no presentar el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.-

Que las ofertas de las Firmas ENLACE URBANO S.R.L., y SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L. cumplieron posteriormente, en tiempo y forma aportando la documentación observada en el Acta de Apertura de fojas 414.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de $ 1.266.184,00, la Oferta de la Empresa ENLACE URBANO S.R.L. de $ 1.266.728,80 es 0,04 % mayor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 166 de fecha 09 de Noviembre de 2018, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que analizadas las Propuestas de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente licitación a la Empresa ENLACE URBANO S.R.L., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 0,04 % por encima del Presupuesto Oficial.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

LANÚS
MUNICIPIO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 128 realizada el día 19 de Octubre de 2018 a las 13:00 hs., por disposición del Decreto N° 3793/18.-

ARTICULO 2°: Adjudícase la Obra: "READECUACION DE TALLER DE HERRERIA EXISTENTE – CORRALON MUNICIPAL", situada dentro del predio del Corralón Municipal ubicado en la calle Gral. Madariaga N° 629 entre Bouchard y Pje. Miguelete Lanús Este, a la Empresa ENLACE URBANO S.R.L., con domicilio real y constituido en la calle Tte. Coronel Bueras N° 1559 de la Localidad de Gerli, Partido de Lanús, por un monto de Pesos UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON OCHENTA CENTAVOS ($ 1.266.728,80) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-771/18.-

ARTICULO 3°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoria Programática 44.51.81. Readecuación Taller de Herrería Existente – Corralón Municipal, Partida 4.2.1 "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Fuente de Financiamiento: 1.3.2. de Origen Provincial.-

ARTICULO 4°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5°: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Privada N° 128.-

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNF

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4453

Lanús, 04 DIC 2018

Visto:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 2678/18, el Decreto N° 4102/18 y el expediente D-4060-589/18; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2678/18 se adjudicó la obra "NUEVOS SANITARIOS Y REPARACIONES EN PATIO EN E.E.S. N° 45 – REMEDIOS DE ESCALADA", ubicado en la calle Roma N° 2757, Remedios de Escalada, Partido de Lanús, a la Empresa PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., por un monto de $ 1.555.006,78, con un plazo de ejecución de 45 días corridos, tramitado por expediente D-4060- 589/18.-

Que por Decreto N° 4102/18 se autorizó una ampliación del plazo de ejecución de la obra en quince (15) días corridos, por la demora en la respuesta por parte de Aysa a la solicitud de la conexión de agua y cloacas.-

Que la Empresa contratista solicita mediante Orden de Pedido N° 7 presentada con fecha 15 de Noviembre de 2018 una ampliación del plazo de la obra y la Dirección de Infraestructura y Mantenimiento Escolar con fecha 23 de Noviembre de 2018, otorga dicha ampliación por un plazo de TREINTA Y CINCO (35) días corridos por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que el informe del área resulta suficiente fundamento para el dictado del presente.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Convalidase la ampliación en treinta y cinco (35) días corridos del plazo de ejecución de la obra "NUEVOS SANITARIOS Y REPARACIONES EN PATIO EN E.E.S. N° 45 – REMEDIOS DE ESCALADA", ubicado en la calle Roma N° 2757, Remedios de Escalada, Partido de Lanús, adjudicada a la Empresa PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., por razones de orden climático y sus consecuencias.-

ARTÍCULO 2°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaria de Desarrollo Urbano sígase el trámite de práctica.-

AMF
SNF

ING. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4454

Lanús, 04 DIC 2018

VISTO:

El Decreto Ley N° 6769/58, el Decreto N° 1227/17, el Decreto N° 1961/17, el Decreto N°3204/17, el Decreto N° 3639/17, el Decreto 3901/17 y el expediente S-4060-3941/17; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1227/17 se adjudicó la obra "RECAMBIO DE LUMINARIAS LED EN BARRIOS" a la Empresa GE CONSUMER & INDUSTRIAL ARGENTINA S.A por un monto de $ 32.668.724,48, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos.-

Que por Decreto N°3204/17 se modificó el Artículo 2° del Decreto N° 1227, de fecha 12 de Mayo de 2017, tomando razón del cambio de denominación de la sociedad adjudicataria "GE CONSUMER &INDUSTRIAL ARGENTINA S.A" por el de "GENERAL LIGHTING SYSTEMS S.A.-

Que por Decreto N° 3639/17 se aprueba la ampliación de ejecución de la obra por un monto de $ 6.200.201,40 ampliando su plazo en cuarenta y cinco (45) días corridos, habiéndose detectado la necesidad de realizar mejoras en la iluminación en parques y plazas del municipio.-

Que por Decreto N° 3901/17 se autorizó una nueva ampliación de ciento veinte (120) días corridos del plazo de ejecución de la obra debido a las lluvias, sus consecuencias y a la demora por diferentes problemas que surgen en la instalación de las luminarias y en el proceso de importación de los artefactos

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección Obras de Mantenimiento de Redes Urbanas con fecha 26 de octubre de 2018, corresponde convalidar la aprobación el Actas de Recepción Provisoria de la Obra y Acta para la Recepción Provisoria de la Ampliación de Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Particulares.-

LANÚS
MUNICIPIO

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de las Garantías de Obra y de Anticipo Financiero, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Convalidase el Acta de Recepción Provisoria de la Obra y el Acta para la Recepción Provisoria de la Ampliación de Obra, "RECAMBIO DE LUMINARIAS LED EN BARRIOS", ejecutada por la Empresa GENERAL LIGHTING SYSTEMS S.A., por disposición del expediente D-4060-3941/17, labradas con fecha 24 de octubre de 2018 y 26 de octubre de 2018 respectivamente.-

ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantías de Obra y de Anticipo Financiero, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF
GLO

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4455

Lanús, 04 DIC 2018

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 0291/18, el Decreto N° 1621/18, el Decreto N° 2157/18, el Decreto N° 2687/18, el Decreto N° 3789/18 y el Expediente D-4060-4827/17; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 0291/18 se adjudicó la Obra: "SUM CUBIERTO EN E.E.S. N° 11 MONTE CHINGOLO" ubicada en la calle Ituzaingo 4835, en la Localidad de Monte Chingolo, Partido de Lanús, a la Empresa TECYMAQ S.A., por un monto de $ 2.997.800,00 fijándose un plazo de ejecución de las tareas en 60 días corridos.-

Que por Decreto N° 1621/18 se autorizó la ampliación de plazo de ejecución en treinta (30) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que por Decreto N° 2157/18 se autorizó una nueva ampliación de plazo de ejecución en sesenta (60) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias y por el retraso en la entrega de materiales.-

Que por Decreto N° 2687/18 se autorizó una nueva ampliación de plazo de ejecución en treinta (30) días corridos, por razones de orden climático sus consecuencias y además por el rediseño estructural.-

Que por Decreto N° 3789/18 se convalidó una nueva ampliación del plazo de ejecución de la obra en sesenta (60) días corridos, por razones de orden, sus consecuencias y el retraso en la entrega de materiales.-

Que la empresa contratista solicita mediante Nota de Pedido N° 06 de fecha 15 de Octubre de 2018 una nueva ampliación del plazo de la obra y la Dirección de Infraestructura y Mantenimiento Escolar con fecha 27 de Noviembre de 2018, otorga dicha ampliación por un plazo de sesenta (60) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que el informe del área resulta suficiente fundamento para el dictado del presente.-

Que, a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

LANÚS
MUNICIPIO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Convalidase la ampliación en SESENTA (60) días corridos del plazo de ejecución de la obra "SUM CUBIERTO EN E.E.S. N° 11 MONTE CHINGOLO" ubicada en la calle Ituzaingo 4835, en la Localidad de Monte Chingolo, Partido de Lanús, que fuera adjudicada a la Empresa TECYMAQ S.A., por razones de orden climático y sus consecuencias.-

ARTICULO 2°: Dése el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano sígase el trámite de práctica.-

AMF
SNF

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4456

Lanús, 04 DIC 2018

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, Decreto Nº 1141/16, el Decreto Nº 0095/17, el Decreto Nº 1611/17 y el expediente D-82.408/16; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1141/16 fuera contratada directamente el "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES – CENTRO EDUCATIVO Nº 16 – JARDIN DE INFANTES EL PIMPOLLITO" SITO EN LA CALLE DOMINGO PURITA Nº 2278, VILLA TALLERES, PARTIDO DE LANUS, a la Empresa NAYC S.R.L por un monto de $ 250.000,00 con un plazo de ejecución de ocho (8) meses consecutivos, tramitado por expediente D-82.408/16.-

Que por Decreto Nº 0095/17, se aprobó una ampliación del servicio, por un monto de pesos $18.750,00.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Infraestructura y Mantenimiento Escolar a fs. 305, corresponde convalidar la aprobación de las Actas de Recepción Provisoria y de Recepción Definitiva, en razón de ajustarse a lo determinado en el Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de las Garantías de Obra y de Contrato, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.

LANÚS
MUNICIPIO

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Convalidase el Acta de Recepción Provisoria y el Acta de Recepción Definitiva del "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES – CENTRO EDUCATIVO N° 16 – JARDIN DE INFANTES EL PIMPOLLITO" SITO EN LA CALLE DOMINGO PURITA N° 2278, VILLA TALLERES, PARTIDO DE LANUS ejecutada por la Empresa NAYC S.R.L., labradas con fechas 24 de noviembre de 2017 respectivamente, tramitado en el expediente D-82.408/16,

ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Contaduría General, con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantías de Obra y de Contrato, de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales.-

ARTÍCULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF
GLO

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4457

Lanús, 04 DIC 2018.

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto N° 1240/16, el Decreto N° 2796/16, el Decreto N° 1601/17, el Decreto N° 3026/17 y el expediente D-4060-2833/16; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1240/16 le fuera adjudicada la obra "REMODELACION DE VESTUARIOS Y AMPLIACION DE OFICINAS EN PARQUE EVA PERON, LANÚS ESTE, MUNICIPIO DE LANÚS, a la Empresa DAFRE S.A., por un monto de $ 2.708.500,00 con un plazo de ejecución de 90 días corridos, tramitado por expediente D- 4060-2833/16.-

Que por Decreto N° 2796/16 se aprobó la ampliación de la ejecución de la obra por la suma de $ 446.183,64.-

Que por Decreto N° 1601/17 se aprobó una nueva ampliación por la suma de $ 89.630,00.-

Que por Decreto N° 3026/17 fueron convalidadas las Actas de Recepción Provisoria de la Obra Básica, de Ampliación 1 de la Obra y de la Ampliación 2.-.

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Infraestructura y Mantenimiento Escolar con fecha 21 de Noviembre de 2018, corresponde la convalidación del Acta de Recepción Definitiva de la Obra Básica y el Acta de Recepción Definitiva de las Ampliaciones, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 43° del Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Particulares.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de la Garantía de Contrato, según lo establecido en el Artículo 44° del Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: Convalídase el Acta de Recepción Definitiva de la Obra Básica y el Acta de Recepción Definitiva de las Ampliaciones de la Obra "REMODELACION DE VESTUARIOS Y AMPLIACION DE OFICINAS EN PARQUE EVA PERON, LANÚS ESTE, MUNICIPIO DE LANÚS, ejecutada por la Empresa DAFRE S.A., labrada con fecha 02 de Noviembre de 2018, por disposición del expediente D-4060-2833/16.-

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantía de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF
SNP

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4458

Lanús, 04 DIC 2018

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, Decreto N° 1145/16, el Decreto N° 0247/17, el Decreto N° 1610/17 y el expediente D-82.405/16; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1145/16 fuera contratada directamente el "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES ESCUELA PRIMARIA BASICA N° 35" SITO EN LA CALLE 1 DE MAYO N° 4171, VILLA CARAZA, PARTIDO DE LANUS a la Empresa NACY S.R.L por un monto de $ 268.000,00 con un plazo de ejecución de 8 meses consecutivos, tramitado por expediente D-82.405/16.-

Que por Decreto N° 0247/17 se aprobó una ampliación de ejecución del Servicio, por un monto de $ 10.720,00.-

Que por Decreto N° 1610/17 se aprobó una nueva ampliación de ejecución de Servicio, por un monto de $ 53.600,00.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Infraestructura y Mantenimiento Escolar, con fecha 22 de noviembre de 2018, corresponde convalidar la aprobación de las Actas de Recepción Provisoria y de Recepción Definitiva, en razón de ajustarse a lo determinado en el Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de las Garantías de Obra y de Contrato, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica.

LANÚS
MUNICIPIO

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Convalidase el Acta de Recepción Provisoria y el Acta de Recepción Definitiva del "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES ESCUELA PRIMARIA BASICA Nº 35" SITO EN LA CALLE 1 DE MAYO N° 4171, VILLA CARAZA, PARTIDO DE LANUS ejecutada por la Empresa NAYC S.R.L., labradas con fechas 24 de noviembre de 2017 respectivamente, tramitado en el expediente D-82.405/16,.-

ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Contaduría General, con la intervención de la Dirección de Tesoreria General, autorizase la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantías de Obra y de Contrato, de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales.-

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesoreria General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF
GLO

Ing. CARLOS ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO

Nº 4459

Lanús, 04 DIC 2018

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 2452/16, el Decreto Nº 0533/17 y el expediente D-4060-3394/16; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2452/16 se adjudicó la obra "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS FLEXIBLES – ZONA O-2 DEL PARTIDO DE LANÚS", a la Empresa LAVECO S.A., por un monto de $ 8.207.204,20 con un plazo de ejecución de 30 días corridos, tramitado por expediente D- 4060-3394/16.-

Que por Decreto Nº 0533/17 se aprobó la ampliación de ejecución de la obra por un monto de $ 1.641.440,84 con un plazo de ejecución en 30 días corridos.-

Que la Dirección de Obras de Pavimentos y Desagües con fecha 12 de Octubre de 2018, informa que por las características de la obra, se produjeron compensaciones, según lo establece el Artículo 24° del Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Particulares y a los efectos de incorporar al patrimonio, dicha Dirección realiza el detalle de como quedaron conformados los ítems reales utilizados, sin provocar modificaciones en el monto contratado.-

Que se cumplimentó con el Artículo 48° del Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Particulares, "ELEMENTOS A PROVEER".-

Que el total de los insumos provistos asciende a $ 49.419,45 que supera al monto requerido en el art. 48 de $ 49.243,22.-, 0.5% del monto contratado, este exceso en la compra de $ 176,23.-

Que a raíz de ello, la Empresa LAVECO S.A, mediante nota presentada con fecha 14 de Septiembre de 2018, se compromete a no realizar reclamo alguno al respecto.-

Que con fecha 07 de Agosto de 2017 y 08 de Agosto de 2018, se suscribieron las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva de la Obra.-

Que como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

LANÚS
MUNICIPIO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: Autorizase a compensar los ítems involucrados en la obra "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS FLEXIBLES – ZONA O – 2 DEL PARTIDO DE LANÚS", ejecutada por la Empresa LAVECO S.A., por disposición del expediente D-4060-3394/16, por resultar conveniente desde el punto de vista constructivo.-

ARTICULO 2º: Convalidase la Aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la obra y el Acta de Recepción Definitiva de la Obra "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS FLEXIBLES – ZONA O – 2 DEL PARTIDO DE LANÚS", ejecutada por la Empresa LAVECO S.A. por disposición del expediente D-4060-3394/16 labradas con fecha 07 de Agosto de 2017 y 08 de Agosto de 2018 respectivamente.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantía de Obra , Anticipo Financiero y Garantía de Contrato de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4460

LANUS, 05 DIC 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacio Público ha solicitado el alta de la señora Vanesa Natalia RETAMOZO, D.N.I. N° 29.286.789.

Que la señora Vanesa Natalia RETAMOZO, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo solicitado.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Espacio Público, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Designase, a partir del día 1° de octubre al 31 de diciembre de 2018, a la señora Vanesa Natalia RETAMOZO, D.N.I. N° 29.286.789, C.U.I.L. N° 27-29286789-7, nacida el día 28 de diciembre de 1981, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Ferré 647, Lanús Este, Código Postal 1824, en un cargo categoría 285, con funciones de Peón, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacio Público**, Categoría Programática 35.01, Oficina 3031, Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y a la agente mencionada en el Artículo 1°. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

D E C R E T O N° 4461

Lanús, 05 DIC 2018

VISTO:

Que por expediente Nro: D-929069/18, se tramita el Certificado Nro: 13 Obra "NUEVO JARDIN DE INFANTES Y ESCUELA PRIMARIA POLO EDUCATIVO-NAVE PELLEGRINI-VILLA JARDIN" - Orden de Compra N°1518/17, correspondiente a las Facturas Nros: B-0003-00000319 por la suma de $ 3.173.439,09 y B-0003-00000322 por la suma de $ 1.186.543,38, a favor del Proveedor DAFRE S.A; y

CONSIDERANDO:

Que las Facturas Nros: B-0003- 00000319 y B-0003-00000322 obrantes en el presente, y el correspondiente Certificado de Obra, se encuentran aprobados;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano informa a fs. 56 que resulta necesario darle continuidad sin interrupciones a la Obra en cuestión que resulta de carácter imprescindible, utilizando en carácter excepcional los Fondos Municipales, hasta que se produzca la efectiva acreditación de los fondos;

Que conforme lo manifiesta la Dirección de Contaduría General a la fecha cuenta con recursos insuficientes para su atención;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a librar Orden de Pago por la suma de $ 2.956.474,46 (PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS), a favor del Proveedor DAFRE S.A, correspondiente al pago de la facturas Nros: B-0003-00000319 y B-0003-00000322, perteneciente a la Obra "NUEVO JARDIN DE INFANTES Y ESCUELA PRIMARIA POLO EDUCATIVO-NAVE PELLEGRINI-VILLA JARDIN"

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar el pago correspondiente, en la Fuente de Financiamiento 1.1.0 – de corresponder en exceso -

ARTICULO 3ro: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar la transferencia bancaria de corresponder, una vez ingresados los fondos, dejando constancia en el expediente D-929069/18 a efectos de proceder a las regularizaciones contables correspondientes.

ARTICULO 4to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras, remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Desarrollo Urbano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III Avellaneda -

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4462

Lanús, 05 DIC 2018

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58 y el Expediente D-4060-852/18; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente indicado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para realizar la obra "INSTALACION DE GAS EN E.S.B. N° 54, MONTE CHINGOLO – LANÚS ESTE", sito en la calle Cnel. Pringles N° 4200, Monte Chingolo - Lanús Este.-

Que el día 06 de Noviembre del corriente año, se han presentado dos (2) Presupuestos, en la Secretaria de Desarrollo Urbano;

Que según el informe técnico de preadjudicación de fecha 22 de Noviembre de 2018, siendo el Presupuesto Oficial de $ 195.324,00, la Oferta de la Firma DE JESUS RAUL de $ 185.000,00 es un 5,29% menor al mismo.-

Que analizada la Propuesta Económica de las Firmas Oferentes, la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la Obra a la Firma DE JESUS RAUL., por resultar la misma técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y encuadrarse en el Art. 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Contrátase en forma Directa la Obra: "INSTALACION DE GAS EN E.S.B. N° 54, MONTE CHINGOLO – LANÚS ESTE", sito en la calle Cnel. Pringles N° 4200, Monte Chingolo - Lanús Este., a la Firma DE JESUS RAUL., con domicilio real en la calle Primavera N° 5778, Claypole y constituido en la calle 29 de Septiembre N° 3322, Localidad de Lanús, por un monto de Pesos CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL ($ 185.000,00) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-4060-852/18.-

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2°: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1° se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55. Fondo Educativo, Partida 4.2.1. "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Objeto del Gasto 5.4.6 Transferencia a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.3.3 de Origen Nacional.-

ARTICULO 3°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.-

ARTICULO 4°: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la presente Contratación Directa.-

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaria de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNF

ING. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo Humano

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4463

Lanús, 05 DIC 2018

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 3796/18 y el Expediente D-4060-878/18; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 3796/18 se realizó el llamado a Licitación Privada para contratar la Obra "VEREDAS Y PUESTA EN VALOR EN E.E.S. N° 34, E.P.B. N° 48, JARDIN 940, C.E.C. 802 Y E.P.B. N° 26 – VILLA CARAZA, LANÚS OESTE", a ejecutarse en las calles José León Suarez N° 3970 esq. Dean Funes, Villa Caraza, Lanús Oeste.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para resultar válido;

Que se presentaron dos (2) Firmas.-

Que las COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA y COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 19 LIMITADA. cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en los Pliegos de Bases y Condiciones Legales Generales.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de $ 1.538.690,54 la Oferta de la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 19 LIMITADA. de $ 1.538.690,00 es un 0,00004 % menor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 178 de fecha 21 de Noviembre de 2018, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que analizadas las Propuestas de las Firmas, la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente licitación a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 19 LIMITADA, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 0,00004% por debajo del Presupuesto Oficial.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

LANÚS
MUNICIPIO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Privada N° 135 realizada el día 29 de Octubre de 2018 a las 11:00 hs., por disposición del Decreto N° 3796/18.-

ARTICULO 2º: Adjudícase la Obra: "VEREDAS Y PUESTA EN VALOR EN E.E.S. N° 34, E.P.B. N° 48, JARDIN 940, C.E.C. 802 Y E.P.B. N° 26 – VILLA CARAZA, LANÚS OESTE", a ejecutarse en las calles José León Suarez N° 3970, esq. Dean Funes, Villa Caraza, Lanús Oeste, a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 19 LIMITADA. con domicilio legal y constituido en la calle República Argentina N° 2387, Valentin Alsina, Partido de Lanús, por un monto de Pesos UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA ($ 1.538.690,00), con un plazo de ejecución de SESENTA (60) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-878/18.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Objeto del Gasto 5.4.6 Transferencia a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Privada N° 135.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaria de Desarrollo Humano: cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNF

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo
Humano

DECRETO N° 4464

Lanús, 05 DIC 2018

VISTO

Que en el Decreto N° 1128, de fecha 28 de marzo de 2018, se establece el pago a los profesionales que figuran en el Anexo I, mediante el Programa de Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, Ley 13.163, durante el período que transcurre desde los meses de Abril a Diciembre de 2018, y cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 1, Subjurisdicción 13, Programa 38, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2 del presupuesto de gastos vigente; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 1° de Noviembre de 2018, SOUTO CARLOS MARCELINO, DNI N°28.890.695, rescinde unilateralmente su contrato, el cual se encontraba vigente hasta el 31 de diciembre de 2018.

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1°: Déjese sin efecto a partir del 1° de Noviembre de 2018, el contrato de obra, de SOUTO CARLOS MARCELINO, DNI N°28.890.695, aprobado por Decreto Municipal N° 1128/18, cuyos antecedentes constan en Expediente S N° 87337/2018.-

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Secretario de Desarrollo Humano, Lic. Damián Ariel Sala y por el Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Damián Schiavone.-

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaría involucrada y comuníquese a las dependencias en relación funcional. Tome conocimiento la Dirección de Contaduría General. Archívese.-

LIC. DAMIÁN ARIEL SALA
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO

LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

LANUS, 06 DIC 2018

DECRETO N° 4465

VISTO:

Que la Dirección de Contaduría General tiene la función de efectuar la liquidación de haberes del personal municipal en forma mensual, como así también el análisis de reclamos efectuados por expedientes administrativos;

Que la misión es llevada adelante por la Sub Dirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones; y

CONSIDERANDO:

Que la situación de hoy en día requiere una alta contracción al trabajo para poder cumplir con las metas preestablecidas;

Que gracias a esa dedicación se fueron sorteando obstáculos que podían llevar a retrasos de las liquidaciones y/o corrimientos de fechas de pago ocasionando situaciones no deseadas;

Que en el presente mes se debe adicionar a los procesos habituales, el pago anticipado de la segunda cuota del SAC y pago extraordinario del BONO DE FIN DE AÑO.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°: Establécese para los agentes que cumplen funciones en la Sub Dirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones el pago de la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" prevista en la legislación, por un monto único para cada agente en la suma de pesos diez mil ($10.000); pagaderos en el mes de diciembre del corriente; cuya certificación estará a cargo del Contador General.-

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Ricardo Busacca y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián Schiavone.

Artículo 3°: Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LANÚS

RICARDO BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4466

LANUS, 06 DIC 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Cultura y Educación, mediante expediente S-88899/18, ha solicitado la recategorización de agentes que cumplen funciones en la Dirección General de Centros Educativos.

Que los agentes mencionados en el Anexo I, reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en las categorías solicitadas

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Cultura y Educación, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Procédase a la recategorización a partir del día 1° de diciembre de 2018, de los agentes mencionados en el Anexo I del presente, en los cargos que en cada caso se indica, con las funciones, Agrupamiento y Oficina que se especifica de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y al agente mencionado en el Artículo 1°. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
✓

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS

- ANEXO I -

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	FUNCION	DE CATEG.	A CATEG.	AGR.	OFI
131315	GUTIERREZ SANDRA ELISABET	601 - MAESTRA DE SECCIÓN	22	24	8	722
167341	SANTAMARIA LILIA ESTHER	601 - MAESTRA DE SECCIÓN	21	22	8	724
148757	CASERTA SANDRA ROXANA	601 - MAESTRA DE SECCIÓN	20	21	8	731
139430	ZARATE MYRIAN FABIANA	508 - MUCAMA DE GUARDERIA	19	20	7	728
153348	ALMIRON CARINA GRACIELA	502 - AYUDANTE DE COCINA	18	19	7	725
205672	GALLARDO ELMA MIRIAM	508 - MUCAMA DE GUARDERIA	16	18	7	727
234065	TORRES LILIANA LEONOR	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	16	21	723
131935	LANNES ANA MARIA	603 - PRECEPTORES CON GRUPO A CARGO	22	24	8	724
140456	VILLAR CARINA MABEL	602 - PRECEPTORES	21	22	8	720
141178	POSSE MARIA SOFIA	508 - MUCAMA DE GUARDERIA	20	21	7	726
145512	CORREA MARIA ANTONIA	502 - AYUDANTE DE COCINA	19	20	7	730
151764	CASTRO ANALIA FABIANA	508 - MUCAMA DE GUARDERIA	18	19	7	731
208965	FUSARO CHRISTIAN ARIEL	502 - AYUDANTE DE COCINA	16	18	7	725
230533	TIGANI LAURA CARINA	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	16	21	735
133786	CHIMOSUK NANCY FABIANA	603 - PRECEPTORES CON GRUPO A CARGO	22	24	8	724
147044	GREGORIO MONICA LORENA	603 - PRECEPTORES CON GRUPO A CARGO	21	22	8	729
147901	ZENIQUEL SARA ROSA	502 - AYUDANTE DE COCINA	20	21	7	729
158370	CASTAÑO ALEJANDRA FABIANA	602 - PRECEPTORES	18	20	8	734
211842	SOLIS GLADYS BEATRIZ	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	16	18	5	721
217921	ECHEZARRETA MIRNA VERONICA	602 - PRECEPTORES	14	16	8	721
245285	VILLALBA GRACIELA ESTER	514 - MUCAMA	284	14	21	720
136082	LOPEZ ELISABETH RAQUEL	601 - MAESTRA DE SECCIÓN	22	24	8	733
167101	QUIÑOY SILVIA ELIZABETH	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	21	22	8	721
206288	CRESCENTE MARIANA ALEJANDRA	602 - PRECEPTORES	20	21	8	724
203955	GIAMMARINO MARIELA	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	18	20	8	723
216333	VILLAFAÑE JIMENA ANDREA	602 - PRECEPTORES	16	18	8	734
224372	SOTO CINTIA NOEMI	601 - MAESTRA DE SECCIÓN	14	16	8	729
227003	QUINTANA IRMA ESTHER	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	13	14	5	728
225076	RODEA GLADYS MABEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	13	21	720
136578	RIVAS BEATRIZ	602 - PRECEPTORES	22	24	8	724
132295	MATIAS MIRIAM	602 - PRECEPTORES	20	21	8	729
201292	PONCIA MARIA LUZ	602 - PRECEPTORES	18	20	8	727
224655	SOLDANI SILVANA ALEJANDRA	602 - PRECEPTORES	16	18	8	720
233866	BOGADO CRISTINA NOEMI	602 - PRECEPTORES	292	16	21	724
209016	AGUILERA INDRIAGO JOSUE DANIEL	302 - ADMINISTRATIVO OFICIAL	22	24	5	720
153630	SUAREZ PATRICIA MABEL	602 - PRECEPTORES	20	22	8	721
204710	MEDINA LILIAN MERCEDES	603 - PRECEPTORES CON GRUPO A CARGO	18	20	8	734
212421	MONTEMARANO ANA MARIA	502 - AYUDANTE DE COCINA	16	18	7	726
225553	GUTIERREZ CECILIA NOELIA	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	14	16	8	721
237228	GONZALEZ VIVIANA DOLORES	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	13	14	5	728
235802	DIAZ GAVIDIA CECILIA	508 - MUCAMA DE GUARDERIA	10	13	7	728

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	FUNCION	DE CATEG.	A CATEG.	AGR.	OFI
247328	AVILAN FLORENCIA MARILIN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	10	21	720
139722	CALVO MARISA EDITH	602 - PRECEPTORES	22	24	8	733
184333	LANFRANCHI MARIELA	601 - MAESTRA DE SECCIÓN	20	22	8	731
148155	MAYA ANDREA CLEOFE	508 - MUCAMA DE GUARDERIA	18	20	7	720
216670	GOMEZ YRALA TEODORA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	16	18	5	727
227049	ROBLEDO MARIA ROSA	602 - PRECEPTORES	14	16	8	722
219198	VERON PATRICIA ROSA	508 - MUCAMA DE GUARDERIA	13	14	7	729
237121	GONZALEZ MARIA DEL CARMEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	13	21	720
145637	CORTESE SANDRA ADRIANA	601 - MAESTRA DE SECCIÓN	21	22	8	730
204093	SCROCCARELLI ROMINA	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	20	21	8	735
208613	DELAS NANCY VIRGINIA	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	18	20	8	727
215587	OXLEY SHIRLEY BEATRIZ	302 - ADMINISTRATIVO OFICIAL	16	18	5	728
234339	PEPE PAULA ANDREA	601 - MAESTRA DE SECCIÓN	292	16	21	729
141381	OBRADOR PATRICIA SUSANA	508 - MUCAMA DE GUARDERIA	18	20	7	735
217930	BOMONE ANDREA DEL CARMEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	16	18	5	
235459	CELLUCCI CARLA PAOLA	602 - PRECEPTORES	14	16	8	725
228743	CAPPANNA PATRICIA ALEJANDRA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	13	14	5	730
00236357	SANCHEZ SILVIA VERONICA	508 - MUCAMA DE GUARDERIA	284	13	21	720
00150990	JALI GABRIELA RAQUEL	508 - MUCAMA DE GUARDERIA	18	20	7	730
00223571	CAMBA MARIA FLORENCIA	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	16	18	8	720
00224938	ROJAS ALFREDO NICOLAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	14	16	5	730
00237158	GONZALEZ STEFANIA ALEJANDRA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	13	14	5	720
00253525	LEZCANO TERESA NATALIA SOLEDAD	508 - MUCAMA DE GUARDERIA	284	14	21	720
00224585	SARACHO ROXANA DEL VALLE	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	16	18	8	734
00226789	GODOY SILVIA ESTER	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	14	16	5	722
00249522	CARO MONTES ALICIA DEL VALLE	508 - MUCAMA DE GUARDERIA	284	13	21	720

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4467

LANUS. 06 DIC 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Rectifícase el artículo 1° del Decreto N° 4300/18, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de octubre al 31 de diciembre de 2018, a la agente Cintia Gabriela FERNANDEZ, D.N.I. N° 30.664.419, Legajo N° 25830/8, en un cargo categoría 283, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaria de Gobierno**, Categoría Programática 01, Oficina 301, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO Nº 4468

Lanús, 06 DIC 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° I-88.592-2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que atento a ello se suscribe el Contrato de Obra ente el Señor Intendente de la Municipalidad de Lanús NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI e ILLANE, MARIA PAULA;

Que el presente Contrato de Obra tiene por objeto generar a través del Instituto de Capacitación para la Administración Municipal, Pausas Activas, aspirando a mejorar la calidad de vida de los agentes municipales en el lugar donde más tiempo pasan: el trabajo. A partir de esta técnica basada en la autonomía y otras disciplinas, practicar ejercicios que ayudan a liberar tensiones y adoptar posturas saludables, previniendo molestias que son frecuentes en los ámbitos laborales. Esto se refleja en un clima de trabajo más agradable y optimiza el rendimiento personal, en el marco de la Ordenanza 11.988 y el Decreto N° 220/2016. Asimismo, "EL COMITENTE" encomienda a "LA CONTRATISTA", y esta acepta, la ejecución del Proyecto de "LA OBRA", llevando adelante la capacitación en un todo, de acuerdo a las pautas establecidas en el presente Contrato de Obra suscripto. Con un período de vigencia desde el 1° de octubre al 31 de diciembre de 2018;

Que por dictamen de la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, toma conocimiento y se expide sin tener objeciones que formular al respecto;

Que la Dirección General de Presupuesto, toma conocimiento del presente Contrato y no presenta objeción alguna. Asimismo la erogación pertinente se deberá imputar -de corresponder en exceso- a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 03 - Categoría Programática 01 - Partida Presupuestaria 3.4.9. - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorízase a abonar la suma de $ 12.000,00 (PESOS DOCE MIL) por el servicio prestado por la Sra. ILLANE, MARIA PAULA - D.N.I. N° 30.800.645 correspondiente al Contrato de Obra que se propicia en el presente, perteneciente al mes de Octubre de 2018, y abonar la suma de $ 24.000,00 (PESOS VEINTICUATRO MIL) correspondiente a los meses de Noviembre a Diciembre 2018, conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera del Contrato de Obra suscripto.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder exceso- la suma mencionada en el Artículo 1ro. con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 03 - Categoría Programática 01 - Partida Presupuestaria 3.4.9. - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y el Señor Secretario de Gobierno.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Gobierno, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
Secretario de Gobierno

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4469

Lanús, 06 DIC 2018

VISTO:

El expediente Nro. U-927.046/18, y atento al Convenio Específico entre la Municipalidad de Lanús y la Universidad Nacional de La Matanza; y

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio Específico tiene por objeto brindar un asesoramiento integral y continuo a Organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, sobre acciones y capacitación en seguridad vial, como así también brindar asesoramiento integral y continuo en procesos tendientes a llevar adelante el cobro de los diferentes concepto ya se traten de derechos o tasas sobre infracciones de tránsito de acuerdo en un todo a lo que determina la Ordenanza Fiscal y Tributaria vigente, ya sea producto de la morosidad que experimenten los contribuyentes en el pago de sus obligaciones;

Que la Subsecretaría de Movilidad Sustentable en notas de fecha 4 de Octubre y 13 de Noviembre del 2018, acepta los informes de los avances tecnológicos y de gestión, y adjunta las Facturas N° C 0001-00027106, 0001-00027105 y 0001-00027107; correspondientes a los Honorarios por el Convenio de Gestión Vial pertenecientes a los meses de Mayo, Junio y Julio respectivamente;

Que la Dirección de Contaduría General en nota de fecha 29 de Noviembre del corriente año informa que la presente erogación se impute -de corresponder en exceso- con cargo a la Categ. Prog. 01.15.42 - Partida 5.3.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Abónese la suma de $ 997.918,94 (PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS), a favor de la Universidad de La Matanza, en concepto de liquidación de los Honorarios por el Convenio de Gestión Vial, Facturas N° C 0001-00027106, 0001-00027105 y 0001-00027107, pertenecientes a los meses de Mayo, Junio y Julio respectivamente; con cargo a la Categoría Programática 01.15.42 – Partida 5.3.4 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 2do.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretarios de Economía y Finanzas, y por el Señor Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

ARTICULO 3ro: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería; remítase

LANÚS
MUNICIPIO

fotocopia del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
A/C de la firma de la
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4470

Lanús, 06 DIC 2018

VISTO:

Que por expediente Nº L-928.792/18, se tramita el Certificado Nº 1 de la Obra "Puesta en Valor Calles Principales - Zona Central - Lanús" del Proveedor LUROVIAL S. R. L., correspondiente a la Factura B Nro. 0003-00000026, por la suma de $ 2.922.545,79 – Orden de Compra Nro. 1382/18; y

CONSIDERANDO:

Que la Factura B Nro. 0003-00000026, obrante en el presente, y el correspondiente Certificado de Obra, se encuentran aprobados;

Que conforme lo manifiesta la Dirección de Contaduría General a la fecha los fondos para hacer frente al pago del Certificado que se tramita no ha sido ingresado;

Que se tiene conocimiento acerca del pronto envío de los fondos por parte del Gobierno Nacional;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano en informe de fs 55, recomienda que se utilicen en carácter excepcional los fondos Municipales. Asimismo, una vez ingresados los fondos pertinentes, se deberán efectuar los ajustes contables y transferencias correspondientes a efectos de regularizar la situación;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago por la suma $ 2.922.545,79 (PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO, CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS), a favor del Proveedor LUROVIAL S. R. L., correspondiente al pago de la Factura B Nro. 0003-00000026, perteneciente a la Obra "Puesta en Valor Calles Principales - Zona Central - Lanús".

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar el pago correspondiente, con la Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente -de corresponder en exceso-.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar la transferencia bancaria de corresponder, una vez ingresado los fondos, dejando constancia en el expediente Nº L-928.792/18 a efectos de proceder a las regularizaciones contables correspondientes.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda.-

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4471

Lanús, 06 DIC 2018

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N°3612/18 y el Expediente D- 4060-972/18; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 3612/18 se llamó a Licitación Pública N° 51, a los fines de contratar la Obra "NUEVA CUBIERTA Y REPARACIONES VARIAS EN E.P.B. N° 36 – LANÚS ESTE" a ejecutarse en la calle Villa Lujan N° 2389, Lanús Este del Partido de Lanús.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron tres (3) Empresas.

Que las Empresas INDUSTRIAS POLET S.A. y HORMI CONSTRUCTORA S.A. no cumple con lo estipulado en el Art. 11° de las Especificaciones Legales Particulares.-

Que la Empresa TECYMAQ S.A., no cumple con el puntaje mínimo requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación.-

Que habiendo analizado las Propuestas, Anexo de Evaluación y Calificación y demás documentación técnica, la Secretaria de Desarrollo Urbano con fecha 03 de Diciembre de 2018, sugiere realizar un segundo llamado.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Pública N° 51 realizada el día 13 de Noviembre de 2018 a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 3612/ 18.-

ARTICULO 2°: Desestímense las propuestas de las Empresas INDUSTRIAS POLET S.A. y HORMI CONSTRUCTORA S.A. por no cumplir con lo estipulado en el Art. 11° de las Especificaciones Legales Particulares y la propuesta de la Empresa TECYMAQ S.A. por no cumplir con el puntaje mínimo requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación.-

ARTICULO 3°: Llámase a Licitación Pública N° 66 – SEGUNDO LLAMADO, para el día 26 de Diciembre de 2018, a las 10.00 hs., a los fines de contratar la Obra "NUEVA CUBIERTA Y REPARACIONES VARIAS EN E.P.B. N° 36 – LANÚS ESTE" a ejecutarse en la calle Villa Lujan N° 2389, Lanús Este, del Partido de Lanús, con un Presupuesto Oficial de Pesos CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO ($ 4.691.794,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-972/18.-

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 4°: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 3°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 5°: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán consultar y/o retirar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego no poseerá valor alguno. Además, el Pliego estará disponible en la página web del Municipio. Se establece que la visita de obra se realizará el día 19 de Diciembre de 2018 a las 12:00 horas en la calle Villa Lujan N° 2389, Lanús Este.-

ARTICULO 6°: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras - Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 – 3° Piso, Lanús Oeste, en sobre cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 3° y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 7°: Por la Secretaria de Comunicación Social dispóngase las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 153° in fine del Decreto – Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 8°: Por las Direcciones de Compras y Contaduría General, procédase al desglose y posterior devolución de las Garantías de Oferta de las empresas actuantes en la Licitación Pública N° 51.-

ARTICULO 9°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, las Secretarias de Desarrollo Urbano, Desarrollo Humano y de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remitase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III –

AMF
SNF

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo Humano

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4472

Lanús, 06 DIC 2018

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N°3611/18 y el Expediente D- 4060-970/18; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 3611/18 se llamó a Licitación Pública N° 50, a los fines de contratar la Obra "NUEVOS SANITARIOS Y REPARACIONES VARIAS EN JARDIN N° 925 – LANÚS OESTE" a ejecutarse en la calle Máximo Paz N° 708, Lanús Oeste del Partido de Lanús.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron tres (3) Empresas.

Que las Empresas SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L. e INDUSTRIAS POLET S.A., no cumple con lo estipulado en el Art. 11° de las Especificaciones Legales Particulares.-

Que la Empresa TECYMAQ S.A., no cumple con el puntaje mínimo requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación.-

Que habiendo analizado las Propuestas, Anexo de Evaluación y Calificación y demás documentación técnica, la Secretaria de Desarrollo Urbano con fecha 03 de Diciembre de 2018, sugiere realizar un segundo llamado.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Pública N° 50 realizada el día 13 de Noviembre de 2018 a las 10:00 hs., por disposición del Decreto N° 3611/ 18.-

ARTICULO 2°: Desestimense las propuestas de las Empresas SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L. e INDUSTRIAS POLET S.A., por no cumplir con lo estipulado en el Art. 11° de las Especificaciones Legales Particulares y TECYMAQ S.A. por no cumplir con el puntaje mínimo requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación.-

ARTICULO 3°: Llámase a Licitación Pública N° 69 – SEGUNDO LLAMADO, para el día 26 de Diciembre de 2018, a las 11.00 hs. a los fines de contratar la Obra "NUEVOS SANITARIOS Y REPARACIONES VARIAS EN JARDIN N° 925 – LANÚS OESTE" a ejecutarse en la calle Máximo Paz N° 708, Lanús Oeste del Partido de Lanús, con un Presupuesto Oficial de Pesos DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL VEINTINUEVE ($ 2.745.029,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-970/18.-

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 4°: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 3°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 5°: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán consultar y/o retirar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego no poseerá valor alguno. Además, el Pliego estará disponible en la página web del Municipio. Se establece que la visita de obra se realizará el día 19 de Diciembre de 2018 a las 11:00 horas en la calle Máximo Paz N° 708, Lanús Oeste.-

ARTICULO 6°: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras - Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 – 3° Piso, Lanús Oeste, en sobre cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 3° y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 7°: Por la Secretaria de Comunicación Social dispóngase las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 153° in fine del Decreto – Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 8°: Por las Direcciones de Compras y Contaduría General, procédase al desglose y posterior devolución de las Garantías de Oferta de las empresas actuantes en la Licitación Pública N° 50.-

ARTICULO 9°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletin Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, las Secretarías de Desarrollo Urbano, Desarrollo Humano y de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III –

AMF
SNE

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo Humano

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4473

Lanús, 06 DIC 2018

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N°3610/18 y el Expediente D- 4060-898/18; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 3610/18 se llamó a Licitación Pública N° 49, a los fines de contratar la Obra "AMPLIACION Y REFUNCIONALIZACION EN C.E. N° 14 – LANÚS OESTE" a ejecutarse en la calle Alcorta N° 97, Lanús Oeste del Partido de Lanús.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron tres (3) Empresas.-

Que la Empresa TECYMAQ S.A., quedo desestimada en el Acto de Apertura por no presentar Pliego de Bases y Condiciones Generales de Obras Públicas completo.-

Que la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A., no cumple con lo estipulado en el Art. 11° de las Especificaciones Legales Particulares.-

Que la Empresa INDUSTRIAS MAS S.R.L, supera en un 33,71 % el Presupuesto Oficial y no cumple con el puntaje mínimo requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación.-

Que habiendo analizado las Propuestas, Anexo de Evaluación y Calificación y demás documentación técnica, la Secretaria de Desarrollo Urbano con fecha 04 de Diciembre de 2018, sugiere realizar un segundo llamado.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Pública N° 49 realizada el día 12 de Noviembre de 2018 a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 3610/ 18.-

ARTICULO 2°: Desestímense las propuestas de las Empresas INDUSTRIAS POLET S.A. e INDUSTRIAS MAS S.R.L. por no cumplir con lo estipulado en el Art. 11° de las Especificaciones Legales Particulares y por superar en un 33.71% el Presupuesto Oficial y no cumplir con el puntaje mínimo requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación respectivamente.-

ARTICULO 3°: Llámase a Licitación Pública N° 70 – SEGUNDO LLAMADO, para el día 26 de Diciembre de 2018, a las 12.00 hs. a los fines de contratar la Obra "AMPLIACION Y REFUNCIONALIZACION EN C.E. N° 14 – LANÚS OESTE" a ejecutarse en la calle Alcorta N° 97, Lanús Oeste del Partido de Lanús, con un Presupuesto Oficial de Pesos CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS DOCE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($ 4.128.812,35), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D- 4060-898/18.-

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 4°: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 3°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 5°: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán consultar y/o retirar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego no poseerá valor alguno. Además, el Pliego estará disponible en la página web del Municipio. Se establece que la visita de obra se realizará el día 19 de Diciembre de 2018 a las 10:00 horas en la calle Alcorta N° 97, Lanús Oeste.-

ARTICULO 6°: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras - Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 – 3° Piso, Lanús Oeste, en sobre cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 3° y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 7°: Por la Secretaria de Comunicación Social dispóngase las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 153° in fine del Decreto – Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 8°: Por las Direcciones de Compras y Contaduría General, procédase al desglose y posterior devolución de las Garantías de Oferta de las empresas actuantes en la Licitación Pública N° 49.-

ARTICULO 9°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal: cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, las Secretarías de Desarrollo Urbano, de Desarrollo Humano y de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III –

AMF
SNF

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo Humano

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4474

Lanús, 06 DIC 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y Expediente N° A-929.292-2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 276 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas. El incumplimiento de esta formalidad constituye causa para privar del beneficio a la entidad morosa. Observada la deficiencia por la Contaduría, si el Departamento Ejecutivo efectuara nuevas entregas o no exigiera la prueba de inversión, será personalmente responsable de las sumas egresadas.

Que del Decreto-Ley mencionado en el párrafo precedente, se desprenden los Artículos 131 y 133 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Artículo 131 del Reglamento establece que se deberán agregar las rendiciones las cuales quedarán instrumentadas con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos y dicha documentación debe estar firmada por el presidente y el tesorero de la institución beneficiaria, las cuales se agregaran a la orden de pago respectiva;

Que el Artículo 133 del mismo, determina que en todos los casos debe el D.E. exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto. Vencido el plazo quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la entidad remisa;

Que el Sr. Cattáneo, Marcelo Eduardo en su carácter de Presidente de la "Asociación Lanús Rugby Club", en nota del 23 de noviembre de 2018, solicita un subsidio para la compra de luminarias LED y mejorar la iluminación de nuestro campo deportivo;

Que la Subsecretaria de Desarrollo Deportivo del Municipio de Lanús, informa que en el marco del programa de apoyo a los clubes de barrio "VOLVER AL CLUB" realiza un trabajo intensivo de relevamiento en relación a los clubes de Barrio, Sociedades de Fomento y Fundaciones sin fines de lucro, donde se han detectado grandes falencias edilicias de los mismos;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano en nota de fecha 27 de noviembre de 2018, solicita realizar el Acto Administrativo correspondiente necesario para otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, de $ 180.310,00 (PESOS CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS DIEZ), a favor de la "Asociación Lanús Rugby Club", con el fin de comprar de luminarias LED y mejorar la iluminación de nuestro campo deportivo;

Que asimismo se adjunta presupuesto;

Que la Dirección de Contaduría General en informe de fecha 4 de diciembre de 2018, solicita que la erogación con motivo del subsidio, correspondería afectarse -de corresponder en exceso- con cargo a la Categoría Programática 01.13.36 – Partida Presupuestaria 5.2.4 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Otórgase el subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN LANÚS RUGBY CLUB", por la suma total de $ 180.310,00 (PESOS CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS DIEZ), con cargo a rendir cuentas.

ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor de la "ASOCIACIÓN LANÚS RUGBY CLUB", con cheque a favor del Sr. CATTÁNEO, MARCELO EDUARDO - D.N.I. Nº 7.787.431, por el monto detallado en el Artículo 1ro., con cargo - de corresponder en exceso - a la Categoría Programática 01.13.36 – Partida Presupuestaria 5.2.4 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y Desarrollo Humano.

ARTICULO 5to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4475

06 DIC 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente Nº D-89066/18; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" Artículo Nº 108 Inciso 14, establece que son atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que por Articulo Nº 148 de la Ley mencionada en párrafo precedente, estipula que cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si por circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que por Decreto Nº 4157 de fecha 13 de Noviembre de 2018 se autorizó a abonar la suma total de $ 50.000 (PESOS CINCUENTA MIL) a favor de PARADA ALBERTO OSCAR D.N.I Nº 14.568.516, perteneciente a los meses de Noviembre y Diciembre/18, siendo el pago mensual de $ 25.000 (PESOS VEINTICINCO MIL), conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera del Contrato de Obra suscripto;

Que en la Cláusula Tercera del Contrato de Obra mencionado, especifica que los montos mencionados precedentemente, no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), debiendo el mismo ser adicionado en la oportunidad de la facturación de los servicios, si correspondiere;

Que atento a lo expuesto se hace necesario rectificar el artículo 1ro. del Decreto Nº 4157/18, por los motivos expuestos;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Rectificase del Decreto Nº 4157 de fecha 13 de Noviembre de 2018, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1ro: Autorizase a abonar el servicio prestado por el Sr. Parada Alberto Oscar - D.N.I Nº 14.568.516 - correspondiente al Contrato de Obra que se propicia en el presente, desde el 1 de Noviembre al 31 de Diciembre de 2018, por la suma total de $ 60.500 (PESOS SESENTA MIL QUINIENTOS), siendo el pago mensual de $ 30.250 (PESOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA), conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera del Contrato de Obra suscripto".

ARTICULO 2do.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Tesorería y , remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda.-

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4476

Lanús, 07 DIC 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 15 del expediente Nº 85615-S-17 (H.C.D. D-00510-18)

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A :

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de Diciembre de 2018, obrante a fojas 15 del expediente Nº 85615-S-17 (H.C.D. D-00510-18), por la cual se crea en el ámbito del Municipio de Lanús, una Tasa por Servicios Adicionales de Agentes de Control de Tránsito, Transporte y Semáforos.

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12677; publíquese en el Boletín Municipal, tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4477

Lanús, 07 DIC 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 26 del expediente Nº 89031-T-18 (H.C.D. D-00530-18).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A :

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de Diciembre de 2018, obrante a fojas 26 del expediente Nº 89031-T-18 (H.C.D. D-00530-18), por la cual se modifica el Artículo 12° de la Ordenanza N° 5631 de fecha 24 de Mayo de 1983, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 12°.- Las actuaciones en materia de faltas abonarán en concepto de derechos de oficina la Tasa que anualmente establezca la Ordenanza Fiscal e Impositiva".-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12678; publíquese en el Boletín Municipal, por la Secretaria de Comunicación Social dese amplia difusión, tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase al Tribunal Municipal de Faltas.

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4478

Lanús, 07 DIC 2018.

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 157/176 del expediente Nº 88760-D-18 (H.C.D. D-00508-18)

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A :

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de Diciembre de 2018, obrante a fojas 157/176 del expediente Nº 88760-D-18 (H.C.D. D-00508-18), por la cual se modifica los términos y valores de la Ordenanza Fiscal Impositiva vigente.

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12679; publíquese en el Boletín Municipal, por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión, tomen conocimiento el Tribunal Municipal de Faltas y todas las Secretarías; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4479

Lanús, 07 DIC 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 22/23 del expediente N° S-88631/18 (H.C.D. N° D-00566/18).-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de Diciembre de 2018, obrante a fs. 22/23 del expediente N° S-88631/18 (H.C.D N° D-00566/18), por la cual se denomina "Generadores Especiales de Residuos" a todos aquellos sujetos que en el éjido de la Municipalidad de Lanús, generan una cantidad mensual de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) igual o superior a un mil kilogramos (1.000 Kg.) de estos.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12680; publíquese en el Boletín Municipal, por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Secretaría de Espacio Público.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4480

Lanús, 07 DIC 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 38 del expediente Nº S-88612-18, (H.C.D. D-00562-18).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A :

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de Diciembre de 2018, obrante a fojas 38 del expediente Nº S-88612/18, (H.C.D. D-00562-18), por la cual se convalida el Convenio suscripto entre la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) y el Municipio de Lanús, cuyo objetivo es la cesión en comodato de las Unidades Sanitarias Móviles (USM) y la transferencia con cargo de insumos.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12681; publíquese en el Boletín Municipal; tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Finanzas y Espacio Público, cumplido, remítase a la Secretaría de Salud.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4481

Lanús, 07 DIC 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 43 del expediente Nº S-89024/18 (H.C.D. Nº D-00541/18).-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante fecha 04 de Diciembre de 2018, obrante a fs. 43 del expediente Nº S-89024/18 (H.C.D. Nº D-00541/18), por la cual se condona la deuda que por la Tasa por Servicios Generales detenta desde el 1 de noviembre de 2011 y hasta el 31 de enero de 2018, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I; Sección C; Fracción 3; Manzana 0; Parcela 13; Partida: 136281; siempre y cuando el mismo sea adquirido por la Provincia de Buenos Aires y a los efectos de ser destinado al Proyecto de Urbanización del Barrio Villa Porá, de Lanús Este; conforme lo dispuesto en el Artículo 1° de la Ley Provincial N° 14.048, la cual "Faculta a los municipios de la Pcia. de Buenos Aires a condonar las deudas cuando razones sociales así lo justifiquen..".-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12682; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas,."-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4482

Lanús, 07 DIC 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 56 del expediente N° S-83304/16 (H.C.D. N° D-00596/16).-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de Diciembre de 2018, obrante a fs. 56 del expediente N° S-83304/16 (H.C.D. N° D-00596/16), por la cual se autoriza al Sr. Intendente Municipal a suscribir el Convenio entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, que tiene por objeto un subsidio para financiar las tareas adicionales necesarias para la culminación de la obra "Obras Complementarias de Don Orione y Olazábal (EE.UU, Vernet y San Martín)".-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12683; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Urbano.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4483

Lanús, 07 DIC 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 19 del expediente Nº S-88673/18 (H.C.D Nº D-00447/18).-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de Diciembre de 2018, obrante a fs. 19 del expediente Nº S-88673/18 (H.C.D Nº D-00447/18), por la cual se autoriza al Sr. Intendente Municipal a suscribir el "Acuerdo de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Infraestructura Escolar" con la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, el cual tiene por objeto aunar esfuerzos a los efectos de garantizar la prestación de los servicios educativos en condiciones óptimas, de modo que las escuelas puedan llevar a cabo su tarea en forma ininterrumpida.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12684; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese; tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Finanzas, de Cultura y Educación y de Desarrollo Urbano; cumplido, remítase a la Secretaría de Gobierno.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4484

Lanús, 07 DIC 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 48 del expediente Nº D-89088/18 (H.C.D Nº D-00575/18).-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante fecha 04 de Diciembre de 2018, obrante a fs. 48 del expediente Nº D-89088/18 (H.C.D Nº D-00575/18), por la cual se autoriza al Sr. Intendente Municipal a suscribir el Convenio de Procesamiento de Pagos con Mercado Libre S.R.L, el cual tiene por objeto la prestación de una plataforma de pagos a los efectos que los contribuyentes puedan efectuarlos a través de internet utilizando distintos medios de pago.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12685; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese; cumplido, remítase a la Secretaría Economía y Finanzas.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4485

Lanús, 07 DIC 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 29 del expediente Nº S-89025/18, (H.C.D. D-00528-18).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A :

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de Diciembre de 2018, obrante a fojas 29 del expediente Nº S-89025/18, (H.C.D. D-00528-18), por la cual se convalida la firma del Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Recíproca, suscripto por el Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU) y la Municipalidad de Lanús el cual tiene por objeto el desarrollo de acciones conjuntas con el fin de propiciar el mejoramiento de la situación socio-habitacional y ambiental de los habitantes de los Barrios del Municipio de Lanús.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12686; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Humano.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4486

Lanús, 07 DIC 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 56/59 del expediente Nº D-84909/17, (H.C.D. D-00579-18).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 4 de Diciembre de 2018, obrante a fojas 56/59 del expediente Nº D-84909/17, (H.C.D. D-00579-18), por la cual se reconoce el servicio prestado por el Personal, en concepto de tareas realizadas, para la Implementación del Seguro Materno Infantil "Programa SUMAR", correspondiente al 1° Semestre del 2016, requerido por la Secretaría de Salud.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12687; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Salud; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4487

Lanús, 07 DIC 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza por la cual se impone el nombre de "Intendente Manuel Quindimil", a la actual calle Máximo Paz de Lanús Oeste en toda su extensión, (H.C.D. B-00514-18),

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de Diciembre de 2018, por la cual se impone el nombre de "Intendente Manuel Quindimil", a la actual calle Máximo Paz de Lanús Oeste en toda su extensión, (H.C.D. B-00514-18).-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12688; por el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo fórmese expediente; por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión; tome conocimiento la Secretaría Jefatura de Gabinete; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Movilidad Sustentable.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4488

Lanús, 07 DIC 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 20 del expediente Nº 927487-Y-18 (H.C.D. 00570-D-18),

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A :

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de Diciembre de 2018, obrante a fojas 20 del expediente Nº 927487- Y-18 (H.C.D. 00570-D-18), por la cual se autoriza sobre el frente del domicilio, sito en la calle GRAL GUIDO, Nº 146, de la localidad de Lanús Oeste, un "Espacio Reservado Transitorio" exclusivamente para ascensos y/o descensos del señor YAGLINSKI NORBERTO CARLOS (Discapacitado), D.N.I. Nº 14.095.953, de ambulancias, ya que es trasladado en estos vehículos.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12689; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese; remítase a la Subsecretaría de Movilidad Sustentable.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4489

Lanús, 07 DIC 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 19 del expediente N° C-928469/18 (H.C.D. N° D-00564/18).-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 04 de Diciembre de 2018, obrante a fs. 19 del expediente N° C-928469/18 (H.C.D. N° D-00564/18), por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a donar al Colegio "San Miguel Arcángel", una Notebook Bangho BES E5, de conformidad con lo establecido en los Artículos N°s 56° y 57° del Decreto – Ley N° 6769/58 de la Ley Orgánica de la Municipalidades.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12690; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4490

07 DIC 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($105.683,00) se efectuarán en forma directa; ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaría de Espacio Público confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-347/2018 referente al "135 TONELADAS DE CEMENTO ASFALTICO";

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 23 de noviembre de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa y se autorice a emitir Orden de Compra correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-347/2018 a la Firma "SERVICIOS URBANOS LANÚS S.A.P.E.M" –C.U.I.T. N° 30-71115230-6, por $ 5.410.152,00 (PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS), por resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en los Artículos N° 151 y 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Autorízase la contratación en forma directa a la Firma "SERVICIOS URBANOS LANÚS S.A.P.E.M" –C.U.I.T. N° 30-71115230-6 con domicilio en la calle Formosa N° 846 de la localidad de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, referente al "135 TONELADAS DE CEMENTO ASFALTICO", tipo ASFASOL, por resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, solicitado por la Secretaria de Espacio Público, por la suma total de $ 5.410.152,00 (PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Cat. Prog. 35.02 – Partida 2.6.5 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-207-347/2018 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y el Señor Secretario de Espacio Público.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletin Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduria y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacio Público y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

ROLANDO DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4491

Lanús, 07 DIC 2018

VISTO:

Decreto N° 3.085/2018; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3.085 de fecha 31 de agosto de 2018, se adjudicó en forma directa a favor de la Firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 20 LTDA. – C.U.I.T. N° 30-71240382-5, referente a "SERVICIO DE MANTENIMIENTO – POR 4 MESES", de plazas y espacios verdes, limpieza con corte de pasto y pintura de cordones, realizado por 6 cuadrillas de 20 integrantes, y 1 cuadrilla de 28 integrantes, en jornadas de 6 (seis) horas diarias de Lunes a Viernes, en Horario Vespertino en distintas zonas del Partido de Lanús, solicitado por la Secretaría de Espacio Público, según Solicitud de Pedido N° 3-207-240/2018 por la suma de $ 4.084.800,00 (PESOS CUATRO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS);

Que por nota de la Secretaría de Espacio Público de fecha 20 de noviembre de 2018, solicita desafectar el saldo correspondiente a la Orden de Compra N° 1.193/2018, por el monto de $ 2.841.600,00 (PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS);

Que la Dirección General de Compras solicita se realice Acto Administrativo correspondiente, en el cual se desafecte el saldo de la Orden de Compra N° 1.193/2018, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-240/2018 referente a "SERVICIO DE MANTENIMIENTO – POR 4 MESES";

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Autorízase a las Direcciones Generales de Contaduría y de Compras a proceder a la desafectación del saldo del Compromiso N° 55-0-3743 correspondiente a la Orden de Compra N° 1.193/2018 por la suma de $ 2.841.600,00 (PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS), adjudicada a la Firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 20 LTDA. – C.U.I.T. N° 30-71240382-5.

ARTICULO 2do.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y por el Señor Secretario de Espacio Público.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a Secretaria de Espacio Público y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

ROLANDO DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4492

07 DIC 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($105.683,00) se efectuarán en forma directa; ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 1° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo N° 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, en el caso que se trate de artículos de venta exclusiva;

Que la Subsecretaría de Ingresos Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-409-9/2018 referente al "CURSO DE GESTIÓN TRIBUTARIA SUBNACIONALES";

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 21 de noviembre de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-409-9/2018 a la Firma CENTRO DE ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS SUBNACIONALES CEATS – CUIT N° 30-70927265-5, por ajustarse a lo solicitado, resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de $ 43.700,00 (PESOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS);

Que en el informe antes mencionado se deja constancia que la Firma no se halla inscripta en el Registro de Proveedores de este Municipio

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 151 y Artículo 156 Inciso 1° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Contrátese en forma directa a la Firma CENTRO DE ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS SUBNACIONALES CEATS – CUIT N° 30-70927265-5 con domicilio en la calle Balcarce N° 329, Piso N° 1, Dpto. "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente al "CURSO DE GESTIÓN TRIBUTARIA SUBNACIONALES", dictado por: el CENTRO DE ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS SUBNACIONALES CEATS - el pago cancela cursos por todo el periodo 2019-, solicitado por la Subsecretaría de Ingresos Públicos, por la suma total de $ 43.700,00 (PESOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 1° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.02 – Cat. Prog. 01 – Partida Presupuestaria 3.4.5 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-409-9/2018 en el que se consignará el número del presente Decreto.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir Orden de Compra a favor de la firma mencionada, como caso de excepción por no estar inscripto en el Registro de Proveedores.

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía.

ARTICULO 5to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4493

LANUS, 07 DIC 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas, ha solicitado el cambio de categoría de los agentes Damián LACMAN, Legajo N° 26093/0 y Yanina Cinthia OLCESI, Legajo N° 26355/5.

Que los agente Damián LACMAN, Legajo N° 26093/0 y Yanina Cinthia OLCESI, Legajo N° 26355/5, reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 1°.- Déjase sin efecto del día 10 de diciembre de 2018, la designación del agente Damián LACMAN, Legajo N° 26093/0, como Personal Temporario Mensualizado, dispuesta oportunamente.-

Artículo 2°. - Designase a partir del día 10 de diciembre de 2018, al agente Damián LACMAN, Legajo N° 26093/0, en un cargo categoría 18, con funciones de Cajero, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Oficina 403, Dirección Tesorería General.-

Artículo 3°.- Déjase sin efecto del día 10 de diciembre de 2018, la designación de la agente Yanina Cinthia OLCESI, Legajo N° 26355/5, como Personal Temporario Mensualizado, dispuesta oportunamente.-

Artículo 4°. - Desígnase a partir del día 10 de diciembre de 2018, a la agente Yanina Cinthia OLCESI, Legajo N° 26355/5, en un cargo categoría 18, con funciones de Cajero, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Oficina 403, Dirección Tesorería General.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 5º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 6º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4494

Lanús, 07 DIC 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, estipula que los créditos incluidos en el presupuesto considéranse autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que resulta necesario convalidar el pago de las Facturas B Nros. 2019-00000754 y 2017-00107427, a favor de la firma Y.P.F. S. A., en concepto de "Provisión de Combustible", correspondiente al periodo Noviembre 2018;

Que la Secretaría de Espacio Público en nota de fecha 20 de Noviembre de 2018, ha certificado la correcta prestación del Servicio durante el periodo Noviembre 2018, brindado por la Empresa mencionada;

Que la Dirección de Contaduría General en nota del 23 de Noviembre de 2018 cumple en informar que correspondería afectarse la erogación -de corresponder en exceso- con cargo a las Categorías Programáticas 01.14.01 y 01.14.35.02 - Partida 2.6.5 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Reconócese el servicio prestado por la firma Y.P.F. S. A., en concepto de "Provisión de Combustible", correspondiente al periodo 11/2018.

ARTICULO 2º: Autorízase el pago a favor de la firma Y.P.F. S. A., por la suma total de $ 111.985,18.- (PESOS CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, CON DIECIOCHO CENTAVOS), correspondiente a las Facturas B Nros. 2019-00000754 y 2017-00107427.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el Artículo precedente, con cargo a la Partida 2.6.5 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente y a las Categorías Programáticas de acuerdo al siguiente detalle:

Categ. Prog.	Importe
01.14.01	$22,493.08
01.14.35.02	$89,492.10
Total	$111,985.18

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economia y Finanzas, y de Espacio Público.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada de' presente Decreto a la Secretaría de Espacio Público y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

ROLANDO DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4495

Lanús, 07 DIC 2018

VISTO:

Decreto N° 2.670/2018; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2.670 de fecha 30 de julio de 2018, se adjudicó en forma directa a favor de la Firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 20 LTDA. – C.U.I.T. N° 30-71240382-5, referente a "5 MESES DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO" de plazas y espacios verdes, limpieza con corte de pasto y pintura de cordones, que será realizado por una cuadrilla de 92 integrantes, en jornadas de 6 (seis) hs. diarias de lunes a viernes, en horario vespertino en distintas zonas del partido de Lanús, solicitado por la Secretaría de Espacio Público según Solicitud de Pedido N° 3-207-219/2018 por la suma de $ 3.650.000,00 (PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL);

Que por nota de la Secretaria de Espacio Público de fecha 20 de noviembre de 2018, solicita desafectar el saldo correspondiente a la Orden de Compra N° 999/2018, por el monto de $ 2.031.304,35 (PESOS DOS MILLONES TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUATRO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS);

Que la Dirección General de Compras solicita se realice Acto Administrativo correspondiente, en el cual se desafecte el saldo de la Orden de Compra N° 999/2018, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-219/2018 referente a "5 MESES DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO";

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Autorízase a las Direcciones Generales de Contaduría y de Compras a proceder a la desafectación del saldo del Compromiso N° 55-0-3221 correspondiente a la Orden de Compra N° 999/2018 por la suma de $ 2.031.304,35 (PESOS DOS MILLONES TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUATRO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS), adjudicada a la Firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 20 LTDA. – C.U.I.T. N° 30-71240382-5.

ARTICULO 2do.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y por el Señor Secretario de Espacio Público.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a Secretaría de Espacio Público y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

ROLANDO DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4496

Lanús, 07 DIC 2018

VISTO:

Decreto N° 3.082/2018; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3.082 de fecha 31 de agosto de 2018, se adjudicó en forma directa a favor de la Firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 19 LTDA. – C.U.I.T. N° 30-71245029-7, referente al "SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALZADAS - POR 4 MESES", solicitado por la Secretaría de Espacio Público según Solicitud de Pedido N° 3-207-241/2018 por la suma de $ 11.801.600,00 (PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS);

Que por nota de la Secretaría de Espacio Público de fecha 20 de noviembre de 2018, solicita desafectar el saldo correspondiente a la Orden de Compra N° 1.195/2018, por el monto de $ 8.594.643,48 (PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS);

Que la Dirección General de Compras solicita se realice Acto Administrativo correspondiente, en el cual se desafecte el saldo de la Orden de Compra N° 1.195/2018, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-241/2018 referente al "SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALZADAS - POR 4 MESES";

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Autorízase a las Direcciones Generales de Contaduría y de Compras a proceder a la desafectación del saldo del Compromiso N° 55-0-3741 correspondiente a la Orden de Compra N° 1.195/2018 por la suma de $ 8.594.643,48 (PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS), adjudicada a la Firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 19 LTDA. – C.U.I.T. N° 30-71245029-7.

ARTICULO 2do.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y por el Señor Secretario de Espacio Público.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a Secretaría de Espacio Público y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

ROLANDO DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

DECRETO N° 4497

07 DIC 2018

VISTO:

La Ordenanza 12.142, 12415,12451; y;

CONSIDERANDO:

Que durante el presente Ejercicio el Departamento Ejecutivo efectuó designaciones de Personal Temporario Mensualizado en la Planta Permanente y readecuaciones de cargos en el marco de la Reestructuración progresiva del Personal del Municipio.

Que la mencionada Ordenanza faculta al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones respectivas en el marco de la Ley 14.656.

Por lo expuesto,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorizase a la Subsecretaria de Recursos Humanos a realizar las readecuaciones de cargos contempladas en el visto y que lucen en el Anexo I del presente.

Artículo 2°: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a promover las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Abogado Ricardo Oscar Busacca y el Señor Secretario de Economía y Finanza, Damián Schiavone.

Artículo 4°: Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal. Cumplido, archívese.

DAMIAN SCHIAVONE

SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

NESTOR O. GRINDETTI

INTENDENTE MUNICIPAL

RICARDO O. BUSACCA

SECRETARIO DE GOBIERNO

Anexo I						
Jurisdicción	Categoría Programática	F.F.	Objeto del Gasto	Tipo de Cargo	Categoría	Cantidad
1.1.1.01.02.000	01	1.1.0	1.1.1	5	24	1
1.1.1.01.02.000	01	1.1.0	1.1.1	6	24	-1
1.1.1.01.02.000	01	1.1.0	1.1.1	4	24	1
1.1.1.01.02.000	01	1.1.0	1.1.1	11	24	-1
1.1.1.01.15.000	43.01	1.1.0	1.2.1	21	289	-1
1.1.1.01.15.000	41	1.1.0	1.2.1	21	289	1
1.1.1.01.15.000	43.02	1.1.0	1.1.1	7	18	-2
1.1.1.01.02.000	01	1.1.0	1.1.1	5	18	2
1.1.1.01.13.000	01	1.1.0	1.1.1	5	13	-1
1.1.1.01.13.000	37	1.1.0	1.1.1	5	13	1
1.1.1.01.14.000	22	1.1.0	1.2.1	21	283	-1
1.1.1.01.14.000	74.02	1.1.0	1.2.1	21	283	1
1.1.1.01.06.000	01	1.1.0	1.1.1	4	13	-2
1.1.1.01.06.000	01	1.1.0	1.1.1	4	22	-1
1.1.1.01.06.000	01	1.1.0	1.1.1	5	20	2
1.1.1.01.06.000	01	1.1.0	1.1.1	5	22	1
1.1.1.01.06.000	01	1.1.0	1.1.1	6	13	1
1.1.1.01.06.000	01	1.1.0	1.1.1	6	20	-1
1.1.1.01.06.000	01	1.1.0	1.1.1	7	13	1
1.1.1.01.06.000	01	1.1.0	1.1.1	7	20	-1
1.1.1.01.16.000	16	1.1.0	1.1.1	5	13	-2
1.1.1.01.16.000	16	1.1.0	1.1.1	7	20	2
1.1.1.01.16.000	16	1.1.0	1.1.1	7	13	2
1.1.1.01.16.000	16	1.1.0	1.1.1	8	20	-2
1.1.1.01.06.000	01	1.1.0	1.1.1	4	20	-1
1.1.1.01.06.000	01	1.1.0	1.1.1	4	21	1
1.1.1.01.06.000	01	1.1.0	1.1.1	6	13	-1
1.1.1.01.06.000	01	1.1.0	1.1.1	5	21	-1
1.1.1.01.06.000	01	1.1.0	1.1.1	7	13	1
1.1.1.01.06.000	01	1.1.0	1.1.1	7	20	1
1.1.1.01.15.000	42	1.1.0	1.1.1	4	24	-1
1.1.1.01.15.000	42	1.1.0	1.1.1	5	24	1
1.1.1.01.15.000	42	1.1.0	1.1.1	5	15	-1
1.1.1.01.15.000	01	1.1.0	1.1.1	5	15	1
1.1.1.01.15.000	42	1.1.0	1.1.1	4	18	-1
1.1.1.01.15.000	42	1.1.0	1.1.1	5	18	1
1.1.1.01.15.000	41	1.1.0	1.1.1	4	18	-1
1.1.1.01.15.000	42	1.1.0	1.1.1	5	18	1
1.1.1.01.11.000	02	1.1.0	1.1.1	4	22	-1
1.1.1.01.11.000	02	1.1.0	1.1.1	6	22	1
1.1.1.01.06.000	01	1.1.0	1.1.1	3	13	-1
1.1.1.01.06.000	01	1.1.0	1.1.1	4	13	-1
1.1.1.01.06.000	01	1.1.0	1.1.1	6	13	1
1.1.1.01.06.000	01	1.1.0	1.1.1	7	13	1
1.1.1.01.06.000	01	1.1.0	1.1.1	4	15	1
1.1.1.01.06.000	01	1.1.0	1.1.1	5	15	-1
1.1.1.01.06.000	01	1.1.0	1.1.1	4	18	-1
1.1.1.01.06.000	01	1.1.0	1.1.1	5	18	2

1.1.1.01.06.000	01	1.1.0	1.1.1	6	18	1
1.1.1.01.06.000	01	1.1.0	1.1.1	7	18	-2
1.1.1.01.06.000	01	1.1.0	1.1.1	5	20	1
1.1.1.01.06.000	01	1.1.0	1.1.1	7	20	-1
1.1.1.01.06.000	01	1.1.0	1.1.1	4	22	-1
1.1.1.01.06.000	01	1.1.0	1.1.1	5	22	1
1.1.1.01.16.000	16	1.1.0	1.1.1	4	22	-1
1.1.1.01.16.000	16	1.1.0	1.1.1	7	22	1
1.1.1.01.16.000	16	1.1.0	1.1.1	5	16	-1
1.1.1.01.16.000	18	1.1.0	1.1.1	5	16	1
1.1.1.01.06.000	01	1.1.0	1.1.1	4	24	1
1.1.1.01.06.000	01	1.1.0	1.1.1	5	21	1
1.1.1.01.06.000	01	1.1.0	1.1.1	4	21	-1
1.1.1.01.06.000	01	1.1.0	1.1.1	3	24	-1
1.1.1.01.14.000	22	1.1.0	1.1.1	7	16	-1
1.1.1.01.14.000	01	1.1.0	1.1.1	5	16	1
1.1.1.01.03.000	19	1.1.0	1.1.1	5	22	-1
1.1.1.01.03.000	01	1.1.0	1.1.1	7	22	1
1.1.1.01.03.000	19	1.1.0	1.1.1	4	16	-1
1.1.1.01.03.000	03	1.1.0	1.1.1	5	16	1
1.1.1.01.03.000	01	1.1.0	1.1.1	5	13	-1
1.1.1.01.03.000	01	1.1.0	1.1.1	7	13	1
1.1.1.01.03.000	01	1.1.0	1.1.1	7	20	-1
1.1.1.01.03.000	19	1.1.0	1.1.1	5	20	1
1.1.1.01.06.000	01	1.1.0	1.1.1	5	20	-1
1.1.1.01.06.000	01	1.1.0	1.1.1	4	20	1
1.1.1.01.03.000	19	1.1.0	1.2.1	21	289	-1
1.1.1.01.06.000	01	1.1.0	1.2.1	21	289	1
1.1.1.01.03.000	01	1.1.0	1.2.1	21	286	-1
1.1.1.01.06.000	01	1.1.0	1.2.1	21	286	1
1.1.1.01.11.000	20	1.1.0	1.1.1	3	19	-1
1.1.1.01.11.000	20	1.1.0	1.1.1	4	19	1
1.1.1.01.14.000	01	1.1.0	1.1.1	2	30	-1
1.1.1.01.12.000	01	1.1.0	1.1.1	2	30	1
1.1.1.01.13.000	36	1.1.0	1.1.1	2	36	-1
1.1.1.01.13.000	01	1.1.0	1.1.1	2	36	1
1.1.1.01.11.000	20	1.1.0	1.2.1	21	310	-2
1.1.1.01.13.000	01	1.1.0	1.2.1	21	310	2
1.1.1.01.13.000	01	1.1.0	1.1.1	2	230	-1
1.1.1.01.13.000	36	1.1.0	1.1.1	2	230	1
1.1.1.01.13.000	01	1.1.0	1.2.1	21	284	-1
1.1.1.01.13.000	01	1.1.0	1.2.1	21	285	-1
1.1.1.01.13.000	01	1.1.0	1.2.1	21	287	-1
1.1.1.01.13.000	36	1.1.0	1.2.1	21	284	1
1.1.1.01.13.000	36	1.1.0	1.2.1	21	285	1
1.1.1.01.13.000	36	1.1.0	1.2.1	21	287	1
1.1.1.01.14.000	01	1.1.0	1.1.1	2	34	-2
1.1.1.01.14.000	22	1.1.0	1.1.1	2	34	2
1.1.1.01.14.000	22	1.1.0	1.1.1	6	9	-1
1.1.1.01.14.000	22	1.1.0	1.1.1	5	9	1

1.1.1.01.13.000	36	1.1.0	1.1.1	5	22	-3
1.1.1.01.14.000	22	1.1.0	1.1.1	6	22	1
1.1.1.01.13.000	36	1.1.0	1.1.1	5	20	-1
1.1.1.01.14.000	35.01	1.1.0	1.1.1	7	20	1
1.1.1.01.14.000	01	1.1.0	1.1.1	2	226	-1
1.1.1.01.14.000	74.02	1.1.0	1.1.1	2	226	1
1.1.1.01.14.000	22	1.1.0	1.2.1	21	310	-4
1.1.1.01.14.000	74.02	1.1.0	1.2.1	21	310	4
1.1.1.01.15.000	41	1.1.0	1.1.1	4	22	-1
1.1.1.01.15.000	42	1.1.0	1.1.1	4	22	1
1.1.1.01.16.000	01	1.1.0	1.1.1	8	20	-1
1.1.1.01.16.000	01	1.1.0	1.1.1	5	20	1
1.1.1.01.16.000	16	1.1.0	1.1.1	7	10	-1
1.1.1.01.16.000	16	1.1.0	1.1.1	5	10	1
1.1.1.01.16.000	16	1.1.0	1.1.1	4	14	-1
1.1.1.01.16.000	16	1.1.0	1.1.1	8	14	-4
1.1.1.01.16.000	16	1.1.0	1.1.1	5	14	2
1.1.1.01.16.000	16	1.1.0	1.1.1	7	14	3
1.1.1.01.16.000	16	1.1.0	1.1.1	7	18	-2
1.1.1.01.16.000	16	1.1.0	1.1.1	8	18	-1
1.1.1.01.16.000	16	1.1.0	1.1.1	5	18	3
1.1.1.01.16.000	16	1.1.0	1.1.1	8	21	-1
1.1.1.01.16.000	16	1.1.0	1.1.1	7	21	1
1.1.1.01.14.000	74.02	1.1.0	1.2.1	21	287	-1
1.1.1.01.16.000	16	1.1.0	1.2.1	21	287	1
1.1.1.01.16.000	16	1.1.0	1.1.1	5	13	-1
1.1.1.01.16.000	18	1.1.0	1.1.1	5	13	1
1.1.1.01.16.000	16	1.1.0	1.1.1	5	22	-1
1.1.1.01.16.000	18	1.1.0	1.1.1	5	22	3
1.1.1.01.16.000	01	1.1.0	1.2.1	21	301	-23
1.1.1.01.16.000	18	1.1.0	1.2.1	37	301	23
1.1.1.01.16.000	18	1.1.0	1.1.1	5	20	-1
1.1.1.01.16.000	16	1.1.0	1.1.1	8	20	-1
1.1.1.01.16.000	16	1.1.0	1.1.1	7	20	2
1.1.1.01.17.000	01	1.1.0	1.1.1	4	18	-1
1.1.1.01.17.000	01	1.1.0	1.1.1	5	18	1
1.1.1.01.17.000	01	1.1.0	1.1.1	4	17	-1
1.1.1.02.00.000	01	1.1.0	1.1.1	6	17	1
1.1.1.01.14.000	22	1.1.0	1.1.1	7	24	-1
1.1.1.01.12.000	01	1.1.0	1.1.1	4	24	-2
1.1.1.01.12.000	01	1.1.0	1.1.1	5	24	1
1.1.1.01.03.000	01	1.1.0	1.1.1	5	24	2
1.1.1.01.14.000	22	1.1.0	1.1.1	5	24	-1
1.1.1.01.14.000	22	1.1.0	1.1.1	6	24	1
1.1.1.01.15.000	01	1.1.0	1.1.1	5	24	-1
1.1.1.01.15.000	41	1.1.0	1.1.1	4	24	1
1.1.1.01.15.000	42	1.1.0	1.1.1	7	24	-1
1.1.1.01.15.000	42	1.1.0	1.1.1	4	24	1
1.1.1.01.16.000	01	1.1.0	1.1.1	7	24	-1
1.1.1.01.16.000	18	1.1.0	1.1.1	4	24	-1

1.1.1.01.16.000	16	1.1.0	1.1.1	5	24	1
1.1.1.01.16.000	16	1.1.0	1.1.1	7	24	1
1.1.1.02.00.000	01	1.1.0	1.1.1	4	24	-2
1.1.1.02.00.000	01	1.1.0	1.1.1	5	24	-1
1.1.1.02.00.000	01	1.1.0	1.1.1	7	24	-5
1.1.1.01.06.000	01	1.1.0	1.1.1	4	24	2
1.1.1.01.11.000	20	1.1.0	1.1.1	5	24	1
1.1.1.01.11.000	20	1.1.0	1.1.1	4	24	2
1.1.1.01.03.000	03	1.1.0	1.1.1	4	24	1
1.1.1.01.16.000	16	1.1.0	1.1.1	8	24	2

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4498

LANUS, 07 DIC 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha solicitado la recategorización de agentes que cumplen funciones dicha Secretaría.

Que los agentes mencionados en el Anexo I, reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en las categorías solicitadas.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Salud cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Procédase a la recategorización a partir del día 1° de diciembre de 2018, de los agentes mencionados en el Anexo I del presente, en los cargos que en cada caso se indica, con las funciones, Agrupamiento y Oficina que se especifica de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, en la Oficina que en cada caso se indica, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y al agente mencionado en el Artículo 1°. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

ANEXO I

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	DE CATEG	A CATEG	AGRUP	OFICINA
135731	DE LOS RIOS MONICA LILIANA	610 - AUXILIAR ENFERMERIA	21	24	4	610
214351	VILLALBA IRIS MABEL	610 - AUXILIAR ENFERMERIA	18	21	4	6003
201061	LEDESMA GRACIELA	335 - RECEPCIONISTA	13	18	5	610
134338	ALVAREZ DE LEZCANO MIRIAM	610 - AUXILIAR ENFERMERIA	17	20	4	618
207593	ASSANEO GLADYS ESTELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	13	17	5	618
235574	FERNANDEZ SANDRA MABEL	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	9	13	7	618
156219	GARCETE IRIS MARIA	514 - MUCAMA	18	20	7	618
215514	BARRIONUEVO SILVINA VERONICA	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	9	13	7	618
240518	GODOY VERONICA CRISTINA	511 - PEÓN DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	9	13	7	618
140915	FLORES JUANA DEL VALLE	610 - AUXILIAR ENFERMERIA	22	24	4	618
123516	JUAREZ RAUL ALCIDE	302 - ADMINISTRATIVO OFICIAL	20	22	5	618
160197	GONZALEZ SERGIO ADRIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	18	20	5	618
234010	VILLAGRA KARINA ALEJANDRA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	13	18	5	618
136903	VERON ANDREA MARCELA	302 - ADMINISTRATIVO OFICIAL	20	22	5	628
141910	FERNANDEZ HILDA INES	509 - MUCAMA DE UNIDAD SANITARIA	18	20	7	628
232083	BENITEZ MONICA BEATRIZ	840 - VACUNADOR/A	13	18	4	628
207849	RECH MARIA LAURA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	16	18	5	628
219107	NICOLINI MARCELA FABIANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	13	15	5	628
156361	OLIVERA MONICA EDITH	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	19	20	5	633
218193	TETI GABRIELA SUSANA	207 - ENFERMERO	17	19	4	633
213152	TORRES HECTOR RUBEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	13	17	5	633
139786	GUTIERREZ JUANA ANGELICA	610 - AUXILIAR ENFERMERIA	22	24	4	633
113993	MUIÑA EMMA ADRIANA	302 - ADMINISTRATIVO OFICIAL	20	22	5	633
140119	VALENZUELA NORMA BEATRIZ	302 - ADMINISTRATIVO OFICIAL	18	20	5	633
246651	OSEIRA KARINA ALEJANDRA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	13	15	5	633
134815	BALARIO RUBEN DANIEL	476 - MANTENIMIENTO	18	22	6	653
140650	RODAL ANDREA FABIANA	227 - OPER. DE TELETIPO Y RADIOCOMUNICACIONES	20	22	4	6003
134462	FORGIA EDGARDO ANGEL	227 - OPER. DE TELETIPO Y RADIOCOMUNICACIONES	16	20	4	6003
209821	CORADINI LUIS MARIANO	227 - OPER. DE TELETIPO Y RADIOCOMUNICACIONES	14	16	4	6003
129987	BALADO DE VENEROSO CLAUDIA ALICIA	227 - OPER. DE TELETIPO Y RADIOCOMUNICACIONES	18	20	4	6003
213727	CHAVES ANDREA ELENA	227 - OPER. DE TELETIPO Y RADIOCOMUNICACIONES	15	18	4	6003
139467	CEDRON ROSA LIDIA	610 - AUXILIAR ENFERMERIA	22	24	4	6003
154495	GONZALEZ DE MURRO PATRICIA SILVIA	207 - ENFERMERO	19	22	4	6003
144465	SCHWARZBOCK GUSTAVO ADOLFO	505 - CHOFERES	20	24	7	630
164188	MAZZA LEANDRO ALBERTO	505 - CHOFERES	18	20	7	6003
209043	BUSTAMANTE CRISTIAN MARCOS	505 - CHOFERES	16	18	7	630
152981	CYBULKA LEONARDO FABIAN	505 - CHOFERES	22	24	7	6003

181930	GROSSI ALBERTO RUBEN	505 - CHOFERES	18	22	7	630
233398	CAVALLI LUCIANO	515 - CHOFER DE AMBULANCIA	16	18	7	6003
155977	AGUIRRE HUGO INOCENCIO	505 - CHOFERES	20	24	7	6003
177788	MOREYRA OSCAR ARMANDO	505 - CHOFERES	18	20	7	6003
241452	PALESTRO JUAN ANTONIO	515 - CHOFER DE AMBULANCIA	16	18	7	6003

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Dr. GUSTAVO A. SIELI
SECRETARIA DE SALUD
MUNICIPALIDAD DE LANÚS
SECRETARIO

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4499

LANUS, 07 DIC 2018.

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacio Público, ha solicitado la recategorización de agentes que cumplen funciones dicha Secretaría.

Que los agentes mencionados en el Anexo I, reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en las categorías solicitadas.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Espacio Público cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto del día 1° de diciembre de 2018, las designaciones de los agentes Alberto Mario REYNOSO, Legajo N° 23891/3, Hermelo Esteban ARRUA, Legajo N° 24097/0, Marcelo Daniel QUIROS, Legajo N° 24179/9, Pablo Ariel CAMPOS, Legajo N° 24212/9, Brenda Damiana GARAY, Legajo N° 24309/0, Yesica Cecilia ZACARIAS, Legajo N° 24325/8, Fernando Gabriel OVIEDO, Legajo N° 24361/0, Mario Alberto FERNANDEZ, Legajo N° 24458/1, Sandra Elizabeth GONZALEZ, Legajo N° 24805/9, Marcelo Adrián PEREYRA, Legajo N° 24944/3, Karina Verónica GONZALEZ, Legajo N° 25374/7 y Alan Esequiel INIESTA, Legajo N° 25313/6 que hasta la fecha se desempeñaban en carácter de Personal Temporario Mensualizado.-

Artículo 2°. - Designase a partir del día 1° de diciembre de 2018, al agente Alan Esequiel INIESTA, Legajo N° 25313/6, en un cargo categoría 16, con funciones de Administrativo Oficial, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaria de Espacio Público**, Categoría Programática 01, Oficina 207.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3°.- Procédase a la recategorización a partir del día 1° de diciembre de 2018, de los agentes mencionados en el Anexo I del presente, en los cargos que en cada caso se indica, con las funciones, Agrupamiento y Oficina que se especifica de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacio Público**, Categoría Programática 22, en la Oficina que en cada caso se indica, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y al agente mencionado en el Artículo 1°. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

213976	URQUIZA JUSTO JOSE	452 - PEÓN DE BARRIDO	9	14	6		210
214999	VELASCO CARLOS ALBERTO	452 - PEÓN DE BARRIDO	9	13	6		210
216342	PARED RAUL LAZARO	452 - PEÓN DE BARRIDO	9	15	6		210
217532	FARIAS HUGO GUILLERMO	451 - PEÓN DE BACHEO	11	14	6		210
218713	MOLINA LUIS ANTONIO	452 - PEÓN DE BARRIDO	9	14	6		210
218731	CRUZ JORGE OSCAR	452 - PEÓN DE BARRIDO	9	14	6		210
223234	BRANDAN RAMON BALDOMERO	452 - PEÓN DE BARRIDO	9	11	6		210
226521	GALVAN OSCAR OMAR	452 - PEÓN DE BARRIDO	13	15	6		210
227793	MENDOZA JORGE ALBERTO	452 - PEÓN DE BARRIDO	9	13	7		111
231848	OLIVERA MARIO OSCAR	452 - PEÓN DE BARRIDO	9	13	7		111
233936	AHUMADA PABLO FABIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	15	16	5		210
235565	MESANDES ROBERTO FABIAN	13 - CAPATAZ INT 4	16	33	2	CAT 16 - CHOFER - AG 7	210
237510	MURILLO MANUEL FABIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	16	20	5		210
238816	MASTROCOLA DANIEL ALEJANDRO	452 - PEÓN DE BARRIDO	13	15	6		111
238913	REYNOSO ALBERTO MARIO	449 - PAÑOLERO	310	16	21		111
240785	CORONEL PABLO ALBERTO	452 - PEÓN DE BARRIDO	9	15	7		210
240970	ARRUA HERMELO ESTEBAN	452 - PEÓN DE BARRIDO	310	9	21		111
241179	CARLI ANGIE LORENA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	13	18	5		210
241665	CARUSO CLAUDIO FABIAN	505 - CHOFERES	20	24	7		210

241799	QUIROS MARCELO DANIEL	452 - PEÓN DE BARRIDO	310	9	21		111
241805	GODOY CARLOS	452 - PEÓN DE BARRIDO	9	13	7		111
242129	CAMPOS PABLO ARIEL	452 - PEÓN DE BARRIDO	310	9	21		111
243090	GARAY BRENDA DAMIANA	452 - PEÓN DE BARRIDO	310	9	21		111
243258	ZACARIAS YESICA CECILIA	452 - PEÓN DE BARRIDO	310	9	21		111
243610	OVIEDO FERNANDO GABRIEL	452 - PEÓN DE BARRIDO	310	9	21		111
244581	FERNANDEZ MARIO ALBERTO	452 - PEÓN DE BARRIDO	310	9	21		111
245133	IBAÑEZ PATRICIA MABEL	510 - ORDENANZA	10	15	7		210
248059	GONZALEZ SANDRA ELIZABETH	452 - PEÓN DE BARRIDO	310	9	21		111
249443	PEREYRA MARCELO ADRIAN	452 - PEÓN DE BARRIDO	310	9	21		111
253747	GONZALEZ KARINA VERONICA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	9	21		111
254520	PAZ SUSANA CELESTE	452 - PEÓN DE BARRIDO	9	15	6		210

160364	ACEVEDO CONSTANTINO DIEGO	505 - CHOFERES	14	16	7		210
160568	CASTRO CESAR OMAR	14 - SUPERVISOR INT BARRIDO FERIAS DIAS HABILES	33	34	2	CAT 33 - CAPATAZ - AG 2	210
160647	DECIMA LINO OMAR	452 - PEÓN DE BARRIDO	18	21	6		210
163536	VARGAS OSVALDO CARLOS	JD (34) SUPERVISOR BARRIDO CALLES AREA 1 - AG 2 REEMPL. DE CAVALLI	22	34	2	CATEG 22 - CHOFER - AG 7	210
164197	BRITEZ NESTOR FABIAN	452 - PEÓN DE BARRIDO	15	18	6		210
164391	ZANCANARO CARLOS ALBERTO	452 - PEÓN DE BARRIDO	15	18	6		210
166869	GALLARDO CRISTIAN OSCAR	476 - MANTENIMIENTO	16	19	6		210
167350	RAMIREZ JUAN NORBERTO	450 - PEÓN	14	16	6		210
167369	MAIDANA FABIAN	452 - PEÓN DE BARRIDO	16	22	6		210
167396	VARGAS CARLOS ALBERTO	452 - PEÓN DE BARRIDO	15	16	6		210
167420	TOLOSA JORGE	452 - PEÓN DE BARRIDO	13	15	6		210
167448	MIRANDA EDUARDO JOSE	452 - PEÓN DE BARRIDO	16	18	6		210
167484	HALAJCZUK HORACIO NICOLAS	452 - PEÓN DE BARRIDO	18	21	6		210
167624	CABRAL IGNACIO MIGUEL	452 - PEÓN DE BARRIDO	14	16	6		210
173876	ESCOBAR GABRIEL OSCAR	452 - PEÓN DE BARRIDO	18	20	6		210
202826	COSTA CRISTIAN ALEJANDRO	505 - CHOFERES	16	19	7		210
211259	ALVAREZ MARIO ALBERTO	13 - CAPATAZ INT 5 REEMPL DE CASTRO	24	33	5	CAT 24 - ADM OFICIAL - AG 5	210
212892	GONZALEZ JUAN PEDRO	9 - JEFE DE SECCION AREA 4 REEMPLAZANTE DE PICCININI	21	34	6	PEON DE BARRIDO	210

ANEXO I

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	CARGO	DE CAT.	A CAT.	AGRUP	RESERVA	OFICINA
122645	ROJAS RAMON ENRIQUE	452 - PEÓN DE BARRIDO	23	24	6		210
123491	GOMEZ ADOLFO HORACIO	452 - PEÓN DE BARRIDO	21	23	6		210
130125	SOTELO EDUARDO LUJAN	452 - PEÓN DE BARRIDO	21	24	6		210
131555	PEREZ MANUEL ALBERTO	452 - PEÓN DE BARRIDO	18	24	6		210
137476	NUÑEZ JULIO ALEJO	14 - SUPERVISOR INT GRAL. DE BARRIDO -	24	34	2	CAT 24 - COORDINADOR - AG 5	210
155524	DEARMAS SERGIO CARLOS	9 - SECCION INT AREA 3	22	34	2	CAT. 22 - CHOFER - AG 6	210
157108	SENA JORGE RAMON	452 - PEÓN DE BARRIDO	18	22	6		210
158644	FERNANDEZ LUIS OMAR	452 - PEÓN DE BARRIDO	15	18	6		210
158802	GUIEN JORGE RUBEN	452 - PEÓN DE BARRIDO	19	22	6		210
158811	ROMAN GUSTAVO DANIEL	452 - PEÓN DE BARRIDO	16	21	6		210
158848	PONTORIERO CLAUDIO	452 - PEÓN DE BARRIDO	15	18	6		210
158866	GAUNA MARTIN	452 - PEÓN DE BARRIDO	19	21	6		210
159241	ROMAN RAMON CASTULO	9 - SECCION INT AREA 5	24	34	2	CAT 24 - CHOFER - AG 7	210
159278	BARRIOS IGNACIO	452 - PEÓN DE BARRIDO	16	20	6		210
159348	LOPEZ CARLOS JESUS	452 - PEÓN DE BARRIDO	18	22	6		210
159463	PAZ HUGO GUILLERMO	452 - PEÓN DE BARRIDO	20	22	6		210
159649	BARROCA CARLOS LUCIANO	452 - PEÓN DE BARRIDO	14	16	6		210

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4500

LANUS, 07 DIC 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, mediante expediente S-88784/18, ha solicitado la designación en forma interina y recategorización de los agentes que cumplen funciones en la Dirección de Licencias de Conducir.

Que los agentes mencionados a continuación, reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en las categorías solicitadas.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría Jefatura de Gabinete, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Desígnase a partir del día 1° de diciembre de 2018, al agente Eduardo Antonio FRANCISCO, Legajo N° 13574/0, en un cargo categoría JB (36), Jefe Interino de la División Licencias y Registros dependiente de la Subdirección de Licencias de Conducir, Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Agrupamiento 2, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir; con reserva de su cargo presupuestario categoría JD (34), Jefe de la Sección Recepción y Tratamiento, Personal Jerárquico de la misma Jurisdicción, Categoría Programática, Oficina y Agrupamiento.-

Artículo 2°.- Desígnase a partir del día 1° de diciembre de 2018, al agente Carlos Horacio FRANCISCO, Legajo N° 13760/7, en un cargo categoría JD (34), Jefe Interino de la Sección Recepción y Tratamiento dependiente de la División Licencias y Registros en la Subdirección de Licencias de Conducir, Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Agrupamiento 2, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir; con reserva de su cargo presupuestario categoría 20, con funciones de Operador Master de Equipos de Comunicación, Personal Técnico Especializado de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 4.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3º.- Desígnase a partir del día 1° de diciembre de 2018, a la agente Lorena Verónica TAMBORRO, Legajo N° 20461/3, en un cargo categoría JD (34), Jefa Interina de la Sección Archivo dependiente de la División Licencias y Registros en la Subdirección de Licencias de Conducir, Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Agrupamiento 2, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir; con reserva de su cargo presupuestario categoría 24, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 5.-

Artículo 4º.- Procédase a la recategorización a partir del día 1° de diciembre de 2018, de la agente Valeria Fernanda NAVARRO, Legajo N° 15731/1, de un cargo categoría 18, a un cargo categoría 24, con funciones de Inspectora de Transito, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Agrupamiento 2, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 5º.- Procédase a la recategorización a partir del día 1° de diciembre de 2018, de la agente Lidia Ester CAMPOS, Legajo N° 21412/0, de un cargo categoría 15, a un cargo categoría 18, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Agrupamiento 2, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 6º.- Déjase sin efecto del día 1° de diciembre de 2018, la designación de la agente Emilse Micaela ROJAS, Legajo N° 26627/7, dispuesta oportunamente, como Personal Temporario Mensualizado.-

Artículo 7º. - Desígnase a partir del día 1° de diciembre de 2018, a la agente Emilse Micaela ROJAS, Legajo N° 26627/7, en un cargo categoría 15, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Agrupamiento 4, Oficina 302, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 8°.- Procédase a la recategorización a partir del día 1° de diciembre de 2018, del agente Leonardo Matías ORTEGA, Legajo N° 17836/7, de un cargo categoría 18, a un cargo categoría 20, con funciones de Inspectora de Transito, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Agrupamiento 2, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 9°.- Procédase a la recategorización a partir del día 1° de diciembre de 2018, de la agente Angélica Renee DIAZ, Legajo N° 15794/0, de un cargo categoría 14, a un cargo categoría 18, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Agrupamiento 2, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 10°.- Déjase sin efecto del día 1° de diciembre de 2018, la designación de la agente Romina Gisela SAN MARTIN, Legajo N° 24013/8, dispuesta oportunamente, como Personal Temporario Mensualizado.-

Artículo 11°. - Desígnase a partir del día 1° de diciembre de 2018, a la agente Romina Gisela SAN MARTIN, Legajo N° 24013/8, en un cargo categoría 14, con funciones de Operadora de P.C., Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Agrupamiento 4, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 12°.- Procédase a la recategorización a partir del día 1° de diciembre de 2018, de la agente Alcira del Valle JIMENEZ, Legajo N° 20389/4, de un cargo categoría 18, a un cargo categoría 24, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Agrupamiento 2, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 13°.- Procédase a la recategorización a partir del día 1° de diciembre de 2018, del agente Roberto Omar HERRERA, Legajo N° 21469/8, de un cargo categoría 16, a un cargo categoría 18, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Agrupamiento 2, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 14°.- Procédase a la recategorización a partir del dia 1° de diciembre de 2018, del agente Lucas FERNANDEZ, Legajo N° 24038/7, de un cargo categoría 13, a un cargo categoría 16, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Agrupamiento 2, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 15°.- Déjase sin efecto del día 1° de diciembre de 2018, la designación del agente Emanuel SALVI, Legajo N° 24007/7, dispuesta oportunamente, como Personal Temporario Mensualizado.-

Artículo 16°. - Desígnase a partir del día 1° de diciembre de 2018, al agente Emanuel SALVI, Legajo N° 24007/7, en un cargo categoría 13, con funciones de Examinador de Conductores de Transito, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Agrupamiento 4, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 17°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 18°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y a los agentes mencionados precedentemente. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4501

LANUS, 07 DIC 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, mediante expediente S-88937/18, ha solicitado la recategorización de agentes que cumplen funciones en la Subsecretaría de Innovación y Tecnología.

Que los agentes mencionados, reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en las categorías solicitadas.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría Jefatura de Gabinete, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Desígnase a partir del día 1° de diciembre de 2018, al agente José FERNANDEZ, Legajo N° 11599/3, en un cargo categoría 30, Subdirector Técnica Operativa, dependiente de la Dirección Sistemas de Información de la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 02, Agrupamiento 2, Oficina 101; con reserva de su cargo presupuestario categoría JA (37), Jefe del Departamento Procesamiento, Personal Jerárquico de la misma Jurisdicción, Categoría Programática, Oficina y Agrupamiento.-

Artículo 2°.- Desígnase a partir del día 1° de diciembre de 2018, al agente Javier Alberto QUINDIMIL, Legajo N° 15305/6, en un cargo categoría JA (37), Jefe Interino del Departamento Procesamiento, dependiente de la Subdirección Técnica Operativa de la Dirección Sistemas de Información de la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 02, Agrupamiento 2, Oficina 101; con reserva de su cargo presupuestario categoría JB (36), Jefe de la División Data Entry, Personal Jerárquico de la misma Jurisdicción, Categoría Programática, Oficina y Agrupamiento; reemplazante del agente José FERNANDEZ, Legajo N° 11599/3.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3°.- Desígnase a partir del día 1° de diciembre de 2018, al agente Favio José MARTINEZ, Legajo N° 21737/4, en un cargo categoría JB (36), Jefe Interino de la División Data Entry dependiente del Departamento Procesamiento, de la Subdirección Técnica Operativa de la Dirección Sistemas de Información de la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 02, Agrupamiento 2, Oficina 101; con reserva de su cargo presupuestario categoría 22, con funciones de Mantenimiento Sistemas de Comunicación y Redes, Personal Técnico Especializado de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 4; reemplazante del agente Javier Alberto QUINDIMIL, Legajo N° 15305/6.-

Artículo 4°.- Procédase a la recategorización a partir del día 1° de diciembre de 2018, del agente Oscar Salvador PRIETO, Legajo N° 22766/9, de un cargo categoría 20, a un cargo categoría 22, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 02, Oficina 101, Dirección Sistemas de Información, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 5°.- Procédase a la recategorización a partir del día 1° de diciembre de 2018, del agente Omar GUZMAN TORREZ, Legajo N° 24785/0, de un cargo categoría 18, a un cargo categoría 20, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 02, Oficina 101, Dirección Sistemas de Información, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 6°.- Procédase a la recategorización a partir del día 1° de diciembre de 2018, de la agente Patricia Alejandra CAO, Legajo N° 22992/4, de un cargo categoría 13, a un cargo categoría 18, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 02, Oficina 101, Dirección Sistemas de Información, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 7°.- Procédase a la recategorización a partir del día 1° de diciembre de 2018, del agente Jorge Facundo OLIVIERI, Legajo N° 24157/7, de un cargo categoría 14, a un cargo categoría 22, con funciones de Electricista, Personal Obrero, Agrupamiento 6, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 02, Oficina 101, Dirección Sistemas de Información, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 8°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 9°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y a los agentes mencionados precedentemente. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4502

LANUS, 07 DIC 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría Jefatura de Gabinete, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de diciembre de 2018, al agente Héctor Alfredo MARTINEZ, Legajo N° 21199/4, en un cargo categoría JB (36), Jefe Interino de la División Procesos Digitales dependiente del Departamento Procesamiento, de la Subdirección de Seguridad Informática de la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 02, Agrupamiento 2, Oficina 101; con reserva de su cargo presupuestario categoría 22, con funciones de Operador de PC, Personal Técnico Especializado de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 4.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y al agente mencionado precedentemente. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

LANUS, 07 DIC 2018

DECRETO Nº 4503.-

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que los agentes mencionados reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en las categorías solicitadas.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:

Artículo 1º.- Procédase a la recategorización a partir del día 1° de agosto de 2018, del agente Guillermo GIL, Legajo Nº 21235/1, de un cargo categoría 20, a un cargo categoría 21, con funciones de Operador de Teletipo y Radiocomunicaciones, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41, Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2º.- Procédase a la recategorización a partir del día 1° de agosto de 2018, de la agente Marcela Fabiana MASSARA, Legajo Nº 23251/5, de un cargo categoría 18, a un cargo categoría 20, con funciones de Operadora de Teletipo y Radiocomunicaciones, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41, Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 3º.- Procédase a la recategorización a partir del día 1° de agosto de 2018, de la agente Silvina Verónica MILLAN, Legajo Nº 22611/4, de un cargo categoría 16, a un cargo categoría 18, con funciones de Operadora de Teletipo y Radiocomunicaciones, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41, Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 4º.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de agosto de 2018, la designación de la agente Mirta Haydee BARRENECHE, Legajo N° 22409/9, como Personal Temporario Mensualizado, dispuesta oportunamente.-

Artículo 5º.- Designase a partir del día 1° de agosto de 2018, a la agente Mirta Haydee BARRENECHE, Legajo N° 22409/9, en un cargo categoría 16, con funciones Operadora de Teletipo y Radiocomunicaciones, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41, Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 6º.- Designase a partir del día 1° de agosto de 2018, al agente Julián Francisco JURECKI BODELO, Legajo Nº 20899/6, Jefe interino de Sección Estadísticas dependiente de División Administrativa del Departamento Estadísticas y Censos de la Dirección de Emergencias y Defensa Civil, categoría JD (34), Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41, Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 7º.- Resérvese al agente Julián Francisco JURECKI BODELO, Legajo Nº 20899/6, el cargo categoría 24 con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41, Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 8º.- Procédase a la recategorización a partir del día 1° de agosto de 2018, de la agente Inés Beatriz RAMOS, Legajo Nº 20677/4, de un cargo categoría 22, a un cargo categoría 24, con funciones de Operadora de Teletipo y Radiocomunicaciones, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41, Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 9º.- Procédase a la recategorización a partir del día 1° de agosto de 2018, del agente Pablo Roberto PERTOCZI, Legajo Nº 16646/1, de un cargo categoría 20, a un cargo categoría 22, con funciones de Chofer, Personal Servicio y Maestranza, Agrupamiento 7, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41, Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 10º.- Procédase a la recategorización a partir del día 1° de agosto de 2018, del agente Daniel Horacio FRASCAROLI, Legajo Nº 20392/8, de un cargo categoría 18, a un cargo categoría 20, con funciones de Chofer, Personal Servicio y Maestranza, Agrupamiento 7, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41, Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 11º.- Procédase a la recategorización a partir del día 1° de agosto de 2018, del agente Gustavo Adolfo SCHREINER, Legajo Nº 21438/8, de un cargo categoría 14, a un cargo categoría 18, con funciones de Chofer, Personal Servicio y Maestranza, Agrupamiento 7, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41, Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 12º.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de agosto de 2018, la designación de la agente Blanca Beatriz Virginia BARAONA, Legajo N° 24590/2, como Personal Temporario Mensualizado, dispuesta oportunamente.-

Artículo 13º.- Desígnase a partir del día 1° de agosto de 2018, a la agente Blanca Beatriz Virginia BARAONA, Legajo N° 24590/2, en un cargo categoría 14, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41, Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 14º.- Procédase a la recategorización a partir del día 1° de agosto de 2018, del agente Guillermo Alejandro SPOSATO, Legajo Nº 16624/9, de un cargo categoría 22, a un cargo categoría 24, con funciones de Chofer, Personal Servicio y Maestranza, Agrupamiento 7, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41, Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 15º.- Procédase a la recategorización a partir del día 1° de agosto de 2018, del agente Walter Oscar FAYANAS, Legajo Nº 12852/0, de un cargo categoría 20, a un cargo categoría 22, con funciones de Chofer, Personal Servicio y Maestranza, Agrupamiento 7, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41, Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

LANÚS
MUNICIPIO

Categoría Programática 41, Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 16°.- Procédase a la recategorización a partir del día 1° de agosto de 2018, del agente Hernán Gustavo BELLOMO, Legajo N° 20645/5, de un cargo categoría 18, a un cargo categoría 20, con funciones de Operador de Teletipo y Radiocomunicaciones, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41, Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 17°.- Procédase a la recategorización a partir del día 1° de agosto de 2018, de la agente Myriam Edith CIBEIRA, Legajo N° 21707/3, de un cargo categoría 16, a un cargo categoría 18, con funciones de Operadora de Teletipo y Radiocomunicaciones, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41, Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 18°.- Procédase a la recategorización a partir del día 1° de agosto de 2018, de la agente Andrea Edith D´ANGIOLA, Legajo N° 25292/8, de un cargo categoría 13, a un cargo categoría 16, con funciones de Operadora de Conmutador Telefónico, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41, Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 19°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de agosto de 2018, la designación de la agente Silvana Patricia MEDINA, Legajo N° 21230/6, como Personal Temporario Mensualizado, dispuesta oportunamente.-

Artículo 20°.- Designase a partir del día 1° de agosto de 2018, a la agente Silvana Patricia MEDINA, Legajo N° 21230/6, en un cargo categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41, Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 21°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 22°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4504

LANUS, 07 DIC 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, mediante expediente M-927663/18, ha solicitado la designación como Jefe Interino del Departamento Evaluación de Proyectos, al agente Claudio Oscar MOLERO, Legajo N° 11882/8.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría Jefatura de Gabinete, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto del día 1° de diciembre de 2018, la designación del agente Claudio Oscar MOLERO, Legajo N° 11882/8, como Jefe Interino de la Sección Monitoreo Ambiental, dispuesta oportunamente.-

Artículo 2°.- Desígnase a partir del día 1° de diciembre de 2018, al agente Claudio Oscar MOLERO, Legajo N° 11882/8, en un cargo categoría JA (37), Jefe Interino del Departamento Evaluación de Proyectos dependiente de la Dirección de Control Ambiental e Industria, Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Agrupamiento 2, Oficina 211; con reserva de su cargo presupuestario categoría 22, con funciones de Inspector, Personal Técnico Especializado de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 4.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y a los agentes mencionados precedentemente. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4505

LANUS, 07 DIC 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo y el expediente H-925363/18; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la agente Mónica Adriana HLOPEC, Legajo N° 11930/0, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Desarrollo Humano, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de diciembre de 2018, a la agente Mónica Adriana HLOPEC, Legajo N° 11930/0, en un cargo categoría JD (34), Jefa Interina de la Sección Inspectores "A", dependiente de la División Verificación de Obras de la Dirección de Inspección de Obras Particulares de la Dirección General de Control Comuna y Obras Particulares de la Subsecretaría de Control Comunal, Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaria Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Agrupamiento 2, Oficina 3008; con reserva de su cargo presupuestario categoría 22, con funciones de Inspectora de Obras, Personal Técnico Especializado de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 4.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 4506

Lanús, 07 DIC 2018

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto-Ley N° 6967/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), la Ordenanza N° 12.240, y

CONSIDERANDO:

Que el sábado 23 de diciembre de 2018 tendrá lugar en Lanús Oeste el "Open Public Party", un evento artístico multicultural para toda la familia, que incluirá un campeonato de skate, exhibiciones, clínicas deportivas y artistas en vivo, entre muchas otras actividades.

Que el encuentro comenzará a partir de las 12 del mediodía en el Complejo Cultural Leonardo Favio, ubicado en 25 de Mayo Nº 131.

Que allí, sobre la plaza Pepe Biondi, se desarrollará durante el día el Campeonato de Skate y Patines Agresivos.

Que más tarde, a partir de las 16 horas, se ofrecerá una clínica de skate a cargo de Pablo Roncales, profesor de la Escuela Municipal de Skate, dependiente de la Secretaría de Deportes. A lo largo de toda la jornada también habrá freestyle, exhibición de break dance, performance de beatbox y otras intervenciones artísticas en vivo.

Que además, habrá puestos gastronómicos y distintos sorteos para para disfrutar de una tarde completa a puro deportes urbanos.

Que el evento, abierto a toda la familia, estará dirigido principalmente a los jóvenes y los más chicos de Lanús.

Que en virtud de lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Articulo 12 de la Ordenanza Nº 12.240,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1: Declárese de Interés Municipal el *"Open Public Party"* que se llevará a cabo el sábado 23 de diciembre de 2018 en el Complejo Cultural Leonardo Fabio ubicado en 25 de Mayo Nº 131, y el cual consistirá en un evento artístico multicultural para toda la familia que incluirá un campeonato de skate, exhibiciones, clínicas deportivas y artistas en vivo, entre muchas otras actividades.

Artículo 2: El presente será refrendado por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete, Dr. Diego G. Kravetz.

Artículo 3: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial; por la Secretaría de Comunicación dese amplia difusión y, oportunamente, Archívese.

DR. DIEGO G. KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4507

07 DIC 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($105.683,00) se efectuarán en forma directa; ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 1° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo N° 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, en el caso que se trate de artículos de venta exclusiva;

Que la Subsecretaría de Innovación y Tecnología confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-802-86/2018 referente a la provisión del "SERVICIO DE SISTEMA DE AMPLIACIÓN DE SISTEMA DE TRÁNSITO";

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 21 de noviembre de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-802-86/2018 a la Firma RINALDO HERNAN JAVIER – CUIT N° 20-26472513-6, asimismo se deja constancia Firma que resulta preadjudicada, es quien instalo el Sistema de Transito siendo esta la única que tiene la posibilidad de realizar las modificaciones requeridas, por la suma total de $ 177.144,00 (PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 151 y Artículo 156 Inciso 1° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Contrátese en forma directa a la Firma RINALDO HERNAN JAVIER – CUIT N° 20-26472513-6 con domicilio en la calle Miro N° 2.246, Piso 1, de la localidad de Villa Luzuriaga, Provincia de Buenos Aires, referente a la provisión del "SERVICIO DE SISTEMA DE AMPLIACIÓN DE SISTEMA DE TRÁNSITO", el desarrollo deberá incorporar: Web Service para impactar en sistema de transito de LA PLATA, la aprobación de la ficha de registro de conducir al final del circuito de transito, por la suma total de $ 177.144,00 (PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 1° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.11 – Cat. Prog. 02 – Partida Presupuestaria 3.4.6 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-802-86/2018 en el que se consignará el número del presente Decreto.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y el Señor Jefe de Gabinete.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4508

Lanús, 07 DIC 2018

VISTO:

El expediente Nro. S-87.988/18, y atento la Ordenanza N° 12.648, promulgada por Decreto N° 3.997, de fecha 29 de Octubre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 12.648 se convalida el convenio subscripto entre el Sr. Intendente Municipal Néstor Osvaldo Grindetti y la Firma INC. S. A., representada por sus apoderados Adrián E. Purves y Leandro A. Scarone; que tiene por objeto la obtención de ordenes de compra a los fines de ser entregados por la Municipalidad de Lanús a los Agentes Policiales y/o de Seguridad y/o Tránsito y/o Emergencias y/o Bomberos y/o Personal de Defensa Civil;

Que la Municipalidad se compromete a transferir a favor de la firma INC S. A. la suma de $ 500.000 del día 1 al 15 de cada mes, a la Cuenta Corriente que oportunamente INC S. A. le informe, libre de todo impuesto, tasa, comisión u honorarios, el cual será imputado al pago por la remisión y entrega de ordenes de compra a favor de la Municipalidad;

Que dentro del plazo de 5 días de acreditadas las sumas, la firma INC S. A. se compromete a entregar a la Municipalidad la cantidad de ordenes de compra que correspondan al monto abonado, por un valor de $ 500 cada una, las cuales serán otorgadas a los beneficiarios mencionados en el Anexo I que forma parte del presente;

Que el Señor Jefe de Gabinete Diego G. Kravetz se encuentra de indistintamente autorizado para el retiro de las ordenes de compra del domicilio que INC S. A. indique;

Que las ordenes de compra se identificarán numéricamente y podrán ser utilizadas por los beneficiarios para adquirir productos únicamente en las tiendas de bandera comercial "Carrefour", "Carrefour MAXI", "Carrefour Express" y "Carrefour Market", con vigencia desde la fecha de su emisión hasta el 31 de Diciembre del año en curso;

Que el presente Convenio tendrá una vigencia de 3 años, contados a partir de su convalidación por parte del Honorable Concejo Deliberante Municipal, "LAS PARTES" podrán prorrogar la vigencia del presente Convenio por acuerdo escrito;

Que la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, y la Dirección General de Presupuesto emiten su información al respecto;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Abónese la suma de $ 500.000, a favor de la firma de INC S. A., correspondiente al pago del mes de Diciembre del corriente año, en concepto de ordenes de compra según Acuerdo celebrado; con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 15 - Categoría Programática 43.01 – Partida 3.7.9 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2do.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Señor Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

ARTICULO 3ro: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
A/C de la firma de la
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable

DECRETO, 4509 .-

LANÚS, 07 DIC 2018 .-

VISTO:

Que en el Decreto N° 3617, de fecha 9 de Octubre de 2018, obrante en el Expediente 2000-88746-S-2018, se establece el pago a los profesionales que figuran en el Anexo I, mediante el Convenio Marco de "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, Ley 13.163", durante el periodo que transcurre desde los meses de Octubre a Diciembre de 2018, y cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 1, Subjurisdicción 13, Programa 38, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2 del presupuesto de gastos vigente; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. MIRANDA Rita Alicia, DNI 16.207.511, pertenece a la comuna como Empleada con funciones de Auxiliar Administrativa, se rescinde unilateralmente su contrato, el cual se encontraba vigente hasta el 31 de Diciembre de 2018.-

Por ello, El Señor Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1°: Procédase a modificar el artículo 1° del Decreto N° 3617, de fecha 9 de Octubre de 2018 y su Anexo I, el cual quedara redactado de la siguiente forma, a saber:

"**Artículo 1°:** Aféctese el gasto que demande la erogación de los contratos de Obra con las personas indicadas en el Anexo I, que integra y forma parte del presente, de acuerdo a los montos y datos que figuran en el mismo, a la Jurisdicción 1, Subjurisdicción 13, Programa 38, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2 hasta la suma total de Pesos **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATRO** ($155.004,00)".-

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Secretario de Desarrollo Humano, Licenciado Damián Ariel Sala, y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián Schiavone.-

Artículo 3°: Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaria involucrada y por la misma las Dependencias en relación funcional. Tome conocimiento, Dirección Contaduría General y archívese.-

Lic. DAMIÁN ARIEL SALA
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Act. NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ANEXO I						
N°	NOMBRE Y APELLIDO	CUIT	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
1	BENITEZ CLAUDIA NOEMI	23-30617086-4	$9,315	$13,972	$13,972	$37.259
2	CAMONES MONROE MARILYN YESSENIA	27-94030690-1	$13,972	$13,972	$13,972	$41,916
3	DE VEGA GLADYS NOEMI	27-14767623-4	$0	$11,040	$11,040	$22,080
4	LOPREIATO MARIA FLORENCIA	27-35243940-7	$3,725	$13,972	$13,972	$31,669
5	RODRIGUEZ MARTHA IRIS	27-18844941-2	$0	$11,040	$11,040	$22,080
TOTAL						$155,004

Lic. DAMIÁN ARIEL SALA
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Act. NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4510

LANUS, 07 DIC 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete ha solicitado el alta de la señora Amalia Isabel Elisa ROMO, D.N.I. N° 35.635.994.

Que la señora Amalia Isabel Elisa ROMO, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Coordinadora.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría Jefatura de Gabinete, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Designase, a partir del día 7 de noviembre al 31 de diciembre de 2018, a la señora Amalia Isabel Elisa ROMO, D.N.I. N° 35.635.994, quién pertenece al personal de ésta Comuna con Legajo N° 26056/9, en un cargo categoría 290, con funciones de Coordinadora, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaria Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 02, Oficina 802, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y al agente mencionado en el Artículo 1°. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4511

LANUS, 07 DIC 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable ha solicitado el alta del señor Ignacio BOCLES, D.N.I. N° 34.374.864.

Que el señor Ignacio BOCLES, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo solicitado.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Designase Interinamente a partir del día 22 de octubre 2018, al señor Ignacio BOCLES, D.N.I. N° 34.374.864, C.U.I.L. Nº 20-34374864-8, nacido el día 11 de enero de 1989, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Av. La Plata 1058 14° "A", C.A.B.A., Código Postal 1424, en un cargo categoría 134 (47), Profesional, Grado Asistente, 30 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y al agente mencionado en el Artículo 1°. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4512

LANUS, 07 DIC 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 1° de septiembre de 2018, el traslado de prestación de servicios en comisión de la agente Marisa Celina PICOLLO, Legajo N° 20118/6, categoría 135 (65), Jefa de División, Grado Asistente, 30 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, Agrupamiento 9, en el área del Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4513

Lanús, 07 DIC 2018

Visto:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N°1745/15, el Decreto N° 2508/16, el Decreto N° 2710/16, el Decreto N° 1679/17, el Decreto N° 3869/17, el Decreto N° 1623/18 y el expediente D-4060-2015/15; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1745/15 se adjudicara la obra "CONSTRUCCION DE 111 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA EN EL BARRIO ACUBA", a la empresa DOIO S.R.L., tramitado por expediente D-4060- 2015/15. por un monto de $ 83.139.158,36.-

Que por Decreto N° 2508 /16 se convalidó la ampliación de plazo de ejecución de la obra por doscientos noventa y cuatro (294) días corridos por razones de orden climático e inconvenientes en la provisión de materiales.-

Que por Decreto N° 2710/16 se convalidó la adhesión al apartado A de la modificación que como Anexo 1 ha sido aprobado por la Resolución 62 de fecha 24 de Agosto de 2016 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, en referencia al Convenio Particular ACU 422/2015 relacionada con lo obra "CONSTRUCCION DE 111 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA EN EL BARRIO ACUBA".-

Que por Decreto N° 1679/17 se convalidó el incremento adecuado a reconocer sobre el ACU 422/15 para la ejecución de dicha obra por un monto de $ 27.761.228,00.-

Que por Decreto N° 3869/17 se autorizó una nueva ampliación del plazo de ejecución de la obra en ciento ochenta y un (181) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que por Decreto N°1623/18 se autorizó una nueva ampliación del plazo de ejecución de la obra en doscientos setenta (270) días corridos, en virtud de las demoras por cuestiones climáticas e inconvenientes con vecinos linderos y prestatarias de servicios públicos.-

Que la Empresa contratista solicita mediante nota de Pedido N° 126 y 128 de fecha 06 de Diciembre de 2018 una nueva ampliación del plazo de la obra y la Dirección de Proyectos de Vivienda, Arquitectura e Infraestructura Social con fecha 07 de Diciembre de 2018, otorga dicha ampliación por un plazo de ciento noventa (190) días corridos por razones de orden climático sus consecuencias y en las demoras en la aprobación de los proyectos por parte de Aysa que retraso el inicio de las tareas de Red Frentista de Agua Potable y Red frentista de Cloacas.-

Que el informe del área resulta suficiente fundamento para el citado del presente.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

LANÚS
MUNICIPIO

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Autorizase la ampliación en ciento noventa (190) días corridos del plazo de ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE 111 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA EN EL BARRIO ACUBA", que fuera adjudicada a la Empresa DOIO S.A., por razones de orden climático sus consecuencias y en las demoras en la aprobación de los proyectos por parte de Aysa que retraso el inicio de las tareas de Red Frentista de Agua Potable y Red frentista de Cloacas.-

ARTÍCULO 2°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaria de Desarrollo Urbano sígase el trámite de prácticas.-

AMF
SNF

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4514

Lanús, 07 DIC 2018

Visto:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 1685/15, el Decreto N° 2509/16, el Decreto N° 2334/17, el Decreto N° 1619/18 y el Expediente D-4060-1859/15; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1685/15 se adjudicó la obra "CONSTRUCCION DE 198 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA EN EL BARRIO VILLA JARDIN", a la empresa DOIO S.A. por un monto de $ 139.798.214,45, con un plazo de ejecución de 15 meses contados a partir de la fecha de inicio de la obra, tramitado por expediente D-4060-1859/15.-

Que por Decreto N° 2509/16 se convalidó la ampliación de doscientos doce (212) días corridos del plazo de ejecución de la obra, en virtud de las demoras por cuestiones climáticas e inconvenientes en la provisión de materiales.-

Que por Decreto N° 2334/17 se autorizó una nueva ampliación por ciento ochenta (180) días corridos del plazo de ejecución de la obra, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que por Decreto N° 1619/18 se convalidó una nueva ampliación en doscientos setenta (270) días corridos del plazo de ejecución de la obra, por demoras en los trámites de negociación con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.-

Que la Contratista solicita mediante nota presentada con fecha 16 de Noviembre de 2018 una ampliación del plazo de la obra y la Dirección de Proyectos de Arquitectura, Vivienda e Infraestructura Social, otorga dicha ampliación por un plazo de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (333) días corridos, por razones de orden climático y las demoras en la aprobación de los proyectos ejecutivos por parte de Aysa que retrasa el inicio de las tareas de Red de Agua Frentista y Red de Cloacas Frentistas.-

Que el informe del área resulta suficiente fundamento para el citado del presente.-

Que, a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

LANÚS
MUNICIPIO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Convalidase la ampliación en trescientos treinta y tres (333) días corridos del plazo de ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE 198 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA EN EL BARRIO VILLA JARDIN", que fuera adjudicada a la Empresa DOIO S.A., por razones de orden climático y las demoras en la aprobación de los proyectos ejecutivos por parte de Aysa que retrasa el inicio de las tareas de Red de Agua Frentista y Red de Cloacas Frentistas.-

ARTÍCULO 2°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaria de Desarrollo Urbano sígase el trámite de prácticas.-

AMF
SNF

ING. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO

Nº 4515

Lanús, 07 DIC 2018

Visto:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N°1744/15, el Decreto N° 2510/16, el Decreto N° 2710/16, el Decreto N° 1115/17, el Decreto N° 3542/17, el Decreto N° 1768/18 y el expediente D-4060-2014/15; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1744/15 se adjudicara la obra "CONSTRUCCION DE 50 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA EN EL BARRIO ACUBA", a la empresa DOIO S.A., tramitado por expediente D-4060- 2014/15. por un monto de $ 43.041.969,93.-

Que por Decreto N° 2510/16 se convalidó la ampliación de plazo de ejecución de la obra por doscientos noventa y cuatro (294) días corridos por razones de orden climático e inconvenientes en la provisión de materiales.-

Que por Decreto N° 2710/16 se convalidó la adhesión al apartado A de la modificación que como Anexo 1 ha sido aprobado por la Resolución 62 de fecha 24 de Agosto de 2016 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, en referencia al Convenio Particular ACU 448/2015 relacionada con lo obra "CONSTRUCCION DE 50 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA EN EL BARRIO ACUBA".-

Que por Decreto N° 1115/17 se convalidó el incremento adecuado a reconocer sobre el ACU 448/15 para la ejecución de dicha obra por un monto de $ 13.712.268,91.-

Que por Decreto 3542/17 se otorgó una nueva ampliación en 181 días corridos el plazo de ejecución de la obra, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que por Decreto N°1768/18 se autorizó una nueva ampliación del plazo de ejecución de la obra en doscientos setenta (270) días corridos, por razones de orden climático y los días inactivos producto de las consecuencias, como así también los conflictos con los vecinos lindantes que ocasionan demoras en las tareas de limpieza y orden, sumado a las tramitaciones frente a las prestatarias de servicio que ocasionan retrasos en la ejecución de las obras de red de agua, gas y electricidad.-

Que la Empresa contratista solicita mediante nota de Pedido N° 132 y 134 de fecha 06 de Diciembre de 2018 una nueva ampliación del plazo de la obra y la Dirección de Proyectos de Vivienda, Arquitectura e Infraestructura Social con fecha 07 de Diciembre de 2018, otorga dicha ampliación por un plazo de ciento noventa (190) días corridos por razones de orden climático sus consecuencias y por las demoras en la aprobación de los proyectos por parte de Aysa que retraso el inicio de las tareas de Red Frentista de Agua Potable y Red Frentista de Cloacas.-

Que el informe del área resulta suficiente fundamento para el citado del presente.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

LANÚS
MUNICIPIO

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Autorizase la ampliación en ciento noventa (190) días corridos del plazo de ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE 50 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA EN EL BARRIO ACUBA", que fuera adjudicada a la Empresa DOIO S.A., por razones de orden climático sus consecuencias y por las demoras en la aprobación de los proyectos por parte de Aysa que retraso el inicio de las tareas de Red Frentista de Agua Potable y Red Frentista de Cloacas.-

ARTÍCULO 2°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaria de Desarrollo Urbano sígase el trámite de prácticas.-

AMF
SNF

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

NESTOR O GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4516

Lanús, 07 DIC 2018

Visto:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 1620/15, el Decreto N° 2511/16, el Decreto N° 2335/17, el Decreto N° 1826/18 y el Expediente D-4060-1860/15; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1620/15 se adjudicó la obra "CONSTRUCCION DE 157 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA EN EL BARRIO VILLA JARDIN", a la empresa DOIO S.A. por un monto de $ 119.434.311,26, con un plazo de ejecución de 15 meses contados a partir de la fecha de inicio de la obra, tramitado por expediente D-4060-1860/15.-

Que por Decreto N° 2511/16 se convalidó la ampliación de doscientos doce (212) días corridos del plazo de ejecución de la obra, en virtud de las demoras por cuestiones climáticas e inconvenientes en la provisión de materiales.-

Que por Decreto N° 2335/17 se autorizó una nueva ampliación por ciento ochenta (180) días corridos del plazo de ejecución de la obra, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que por Decreto N° 1626/18 se convalidó una nueva ampliación en doscientos setenta (270) días corridos del plazo de ejecución de la obra, por demoras en los trámites de negociación con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.-

Que la Contratista solicita mediante nota presentada con fecha 02 de Octubre de 2018 una ampliación del plazo de la obra y la Dirección de Proyectos de Arquitectura, Vivienda e Infraestructura Social, otorga dicha ampliación por un plazo de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (333) días corridos, por razones de orden climático y las demoras en la aprobación de los proyectos ejecutivos por parte de Aysa que retrasa el inicio de las tareas de Red de Agua Frentista y Red de Cloacas Frentistas.-

Que el informe del área resulta suficiente fundamento para el dictado del presente.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

LANÚS
MUNICIPIO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Convalidase la ampliación en trescientos treinta y tres (333) días corridos del plazo de ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE 157 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA EN EL BARRIO VILLA JARDIN", que fuera adjudicada a la Empresa DOIO S.A., por razones de orden climático y las demoras en la aprobación de los proyectos ejecutivos por parte de Aysa que retrasa el inicio de las tareas de Red de Agua Frentista y Red de Cloacas Frentistas.-

ARTÍCULO 2°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaria de Desarrollo Urbano sígase el trámite de prácticas.-

AMF
SNF

ING. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4517

LANUS, 07 DIC 2018

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 701-192/18 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Nº 6769/58 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada Nº 167 prevista para el día 20 de Diciembre de 2018 a las 09:00 hs. referente a la adquisición de: "COLCHONES PARA SER UTILIZADOS EN LA EMERGENCIA CLIMATICA" solicitado por la Secretaria de Desarrollo Humano según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 1.180.000,00 (Pesos Un millón ciento ochenta mil)

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 - 3° Piso – de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog 01- Partida 2.2.3 - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

Rehúrese art 1°- Decreto Nº 1134/19.-

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4518

LANÚS, 07 DIC 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que mediante nota la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha informado la baja de la agente Marcela Leticia MONACO, Legajo Nº 27376/1.

Que se sugiere en su reemplazo a la señora Sandra Liliana SIMON, D.N.I. N° 17.732.217.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°. - Dése de baja a partir del día 14 de diciembre de 2018, a la agente Marcela Leticia MONACO, Legajo Nº 27376/1, D.N.I. Nº 21.433.253, al cargo categoría 289, con funciones de Óptica, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustenable**, Categoría Programática 42, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir, registrando una antigüedad de seis (06) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de ocho (08) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

Artículo 3°.- Desígnase a partir del día 17 al 31 de diciembre de 2018, a la señora Sandra Liliana SIMON, D.N.I. N° 17.732.217, C.U.I.L. Nº 27-17732217-8, nacida el día 10 de marzo de 1966, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Iberlucea 4087, Lanús Oeste, Código Postal 1824, en un cargo categoría 289, con funciones de Óptica, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y al agente mencionado en el Artículo 1°. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4519

LANÚS, 07 DIC 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que mediante nota la Secretaría de Cultura y Educación, ha solicitado la baja del agente Lautaro ARRANZ, Legajo N° 26715/7.

Que se sugiere en su reemplazo a la señorita Carla Yamila DANZI, D.N.I. N° 35.066.812.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Cultura y Educación cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°. - Dése de baja a partir del día 31 de diciembre de 2018, al agente Lautaro ARRANZ, Legajo N° 26715/7, D.N.I. N° 38.523.922, al cargo categoría 310, con funciones de Fotógrafo, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 18, Oficina 1602, Subsecretaría de Educación Superior, registrando una antigüedad de un (01) año y ocho (08) meses en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018.-

Artículo 3°.- Designase a partir del día 1° de enero al 30 de junio de 2019, a la señorita Carla Yamila DANZI, D.N.I. N° 35.066.812, C.U.I.L. N° 27-35066812-3, nacida el día 23 de marzo de 1990, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Aguilar 2940, Lanús Este, Código Postal 1824, en un cargo categoría 310, con funciones de Fotógrafa, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Oficina 1602, Subsecretaría de Educación Superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Articulo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y a los agentes mencionados en los Artículos 1° y 3°. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4520

LANUS, 07 DIC 2018

VISTO,

La Ley 9650, Régimen Previsional; y

CONSIDERANDO:

Que la agente Amanda Noemí DEL NEGRO, Legajo N° 12815/9, ha presentado la renuncia a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, por edad avanzada.

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la legislación vigente.

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°. - Acéptase a partir del día 1° de diciembre de 2018, la renuncia presentada por la agente Amanda Noemí DEL NEGRO, Legajo N° 12815/9, D.N.I. N° 6.694.065, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, al cargo categoría JD (34), Jefa de Sección Conmutador Turno 1 , Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 02, Agrupamiento 2, Oficina 103, Departamento Central Telefónica, registrando una antigüedad de treinta y tres (33) años, ocho (08) meses y diecisiete (17) días en esta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.-

Artículo 2°. - La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017 y treinta y dos (32) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

Artículo 3°. - Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72° de la Ley 14656, a la agente Amanda Noemí DEL NEGRO, Legajo N° 12815/9.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO

Nº 4521

Lanús, 07 DIC 2018

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto N° 2277/17 y el expediente D-85.940/17; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2277/17 se adjudicó la obra de "REMODELACION EN EL DEPOSITO UBICADO EN MAXIMO PAZ N° 857", a la Empresa URBAN BAIRES S.A. por un monto de $ 1.123.455,53 con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, tramitado por expediente D-85.940/17.

Que de acuerdo a lo informado por la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, corresponde Convalidar la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la Obra que figura a fs. 481 en razón de ajustarse a lo determinado en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de la Garantía de Obra, de Anticipo Financiero y de Contrato, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal Técnica

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: Convalidase el Acta de Recepción Definitiva de la Obra "REMODELACION EN EL DEPOSITO UBICADO EN MAXIMO PAZ N° 857, ejecutada por la Empresa URBAN BAIRES S.A. y que tramita por Expediente D-85.940/18, labrada con fecha 23 de Octubre de 2018.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantías constituidas por la Contratista y de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.-

LANÚS
MUNICIPIO

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Economía y Finanzas para su ulterior trámite.-

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

DR. DIEGO G. KRAVETZ
Secretario de Seguridad

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4522

07 DIC 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 6° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que la Secretaria de Espacio Público confeccionó las Solicitudes de Pedido Nros. 3-207-306, 3-207-393, 3-207-341, 3-207-355, 3-207-356, 3-207-362, 3-207-363, 3-207-364, 3-207-365, 3-207-372, 3-207-373 y 3-207-389/2018, referentes a "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES" de la Flota Automotor del Municipio;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 3 de Diciembre de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa las presentes Solicitudes de Pedido Nros. 3-207-306, 3-207-393, 3-207-341, 3-207-355, 3-207-356, 3-207-362, 3-207-363, 3-207-364, 3-207-365, 3-207-372, 3-207-373 y 3-207-389/2018, a las firmas ELECTROMECANICA SACINO S. R. L. – CUIT N° 30-66397096-4, por $ 100.340 (PESOS CIEN MIL TRESCIENTOS CUARENTA), ARCE EDUARDO DANIEL – CUIT N° 20-23249732-8, por $ 168.830 (PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA) Y VAZILI CLAUDIO FABIAN - CUIT N° 20-24001677-0, por $ 263.300 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS), por resultar las ofertas técnicas y económicamente convenientes a los intereses municipales;

Que se adjudica las mencionadas contrataciones dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Contrátese en forma directa a la firma ELECTROMECANICA SACINO S. R. L. – CUIT N° 30-66397096-4, con domicilio en la Calle 138 "A" N° 2.101 de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, referente a "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES" de la Flota Automotor del Municipio, Solicitud de Pedido Nro. 3-207-393/2018, solicitada por la Secretaría de Espacio Público, por la suma total de $ 100.340 (PESOS CIEN MIL TRESCIENTOS CUARENTA), por resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

Contrátese en forma directa a la firma ARCE EDUARDO DANIEL – CUIT N° 20-23249732-8, con domicilio en la calle Fleming N° 75 de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, referente a "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES" de la Flota Automotor del Municipio, Solicitudes de Pedido Nros. 3-207-332, 3-207-330, 3-207-250, 3-207-229, 3-207-308 y 3-207-299/2018, solicitadas por la Secretaría de Espacio Público, por la suma total de $ 168.830 (PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA), por resultar las ofertas técnicas y económicamente convenientes a los intereses municipales, de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

Contrátese en forma directa a la firma VAZILI CLAUDIO FABIAN – CUIT Nº 20-24001677-0, con domicilio en la calle Castelli N° 293 de la localidad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, referente a "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES" de la Flota Automotor del Municipio, Solicitudes de Pedido Nros. 3-207-306, 3-207-355, 3-207-356, 3-207-364, 3-207-365, 3-207-372 y 3-207-389/2018, solicitadas por la Secretaría de Espacio Público, por la suma total de $ 263.300 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS), por resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el Artículo precedente; con cargo a las Jurisdicciones 01.15, 01.14, 01.13, 01.03 y 01.17 – Cat. Prog. 01, 22 y 21 – Partida 3.3.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en las Solicitudes de Pedido Nros. 3-207-306, 3-207-393, 3-207-341, 3-207-355, 3-207-356, 3-207-362, 3-207-363, 3-207-364, 3-207-365, 3-207-372, 3-207-373 y 3-207-389/2018, en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacio Público.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacio Público y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

ROLANDO DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO Nº 4523

Lanús, 07 DIC 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° S-89.058/2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que atento a ello se suscribe el Contrato de Obra entre el Señor Intendente de la Municipalidad de Lanús Néstor Osvaldo Grindetti y Hernández, Nicolás Ezequiel;

Que el presente Contrato de Obra se enmarca en la CARTA ACUERDO suscripta, de fecha 18 de enero de 2018, con la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, la Municipalidad de Lanús y el Consejo Escolar de Lanús. Por consiguiente a la Municipalidad de Lanús le corresponde realizar entre otras tareas, refacción de los establecimientos educativos, puesta en valor interior y exterior, trabajos totales o parciales de instalaciones eléctricas y sanitarias, impermeabilización y acondicionamiento térmico, pintura, teniendo por objeto el presente Contrato de Obra, trabajos extraordinarios como la realización de reparaciones y obras menores y/o mantenimiento en el rubro plomería de la infraestructura escolar, para los cuales la Municipalidad no cuenta con estructuras competentes, ni los recursos humanos capacitados suficientes. Con un período de vigencia desde el 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2018;

Que por dictamen de la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, toma conocimiento y se expide sin tener objeciones que formular al respecto;

Que la Dirección General de Presupuesto, toma conocimiento del presente Contrato y no presenta objeción alguna. Asimismo la erogación pertinente se deberá imputar -de corresponder en exceso- a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 12 - Categoría Programática 01.00 – Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorízase a abonar la suma de $ 22.000,00 (PESOS VEINTIDOS MIL) por el servicio prestado por el Sr. Hernández, Nicolás Ezequiel - D.N.I. N° 46.749.702 correspondiente al Contrato de Obra que se propicia en el presente, perteneciente al mes de Noviembre de 2018, y abonar la suma de $ 22.000,00 (PESOS VEINTIDOS MIL) correspondiente al mes de Diciembre 2018, conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera y Cuarta del Contrato de Obra suscripto.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de pago a favor del Sr. HERNÁNDEZ, NICOLAS EZEQUIEL -D.N.I. N° 46.749.702- la suma mencionada en el Artículo 1ro. con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 12 - Categoría Programática 01.00 – Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3ro: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y el Señor Secretario de Desarrollo Urbano.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

ING. CARLOS RUBEN ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4524

LANUS, 07 DIC 2018

VISTO:

La Solicitud de Pedido N°3-701-178/2018 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley Nº 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada Nº 168 prevista para el día 20 de Diciembre del 2018 a las 10:00 hs. referente a la adquisición de: "ELECTRODOMESTICOS" solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 807.755,00 (Pesos ochocientos siete mil setecientos cincuenta y cinco)

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 - 3° Piso - Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en exceso con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 32 – Partida 5.4.6. - F.F 1.3.2. del Origen Provincial.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4525

LANUS, 07 DIC 2018

VISTO:

Las Solicitud de Pedido N°3-1601-128/2018 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley Nº 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Privada Nº 169 prevista para el día 20 de Diciembre del 2018 a las 12:00 hs. referente a la adquisición de: "MOBILIARIO PARA CENTROS EDUCATIVOS MUNICIPALES", solicitado por la Secretaria de Cultura y Educación según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 670.728,00 (Pesos Seiscientos setenta mil setecientos veintiocho)

ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 - 3° Piso - Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Cat. Prog. 55 – Partidas 2.9.9., 4.3.5 y 4.3.7. - F.F 1.3.3 de Origen Nacional.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Cultura y Educación y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4526

LANUS, 07 DIC 2018

VISTO:

Las Solicitud de Pedido N°3-1601-112/2018 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley Nº 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada Nº 170 prevista para el día 20 de Diciembre del 2018 a las 13:00 hs. referente a la adquisición de: "ARTICULOS DE LIBRERIA", solicitado por la Secretaria de Cultura y Educación según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 1.360.361,89 (Pesos Un millón trescientos sesenta mil trescientos sesenta y uno con 89/100 ctvs.)

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 - 3° Piso - Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Cat. Prog. 55 – Partidas 2.3.1, 2.3.3, 2.3.4, 2.8.4, 2.9.2 y 2.9.9. - F.F 1.3.3 de Origen Nacional.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Cultura y Educación y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4527

LANUS, 07 DIC 2018

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 701-185/2018 de conformidad con lo establecido en el artículo 132 del Decreto Ley Nº 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada N° 171 prevista para el día 14 de Diciembre de 2018 a las 10:00 hs. referente a la Obra: "CONSTRUCCION DE PLAYON POLIDEPORTIVO EN BARRIO PAMPA – VALENTIN ALSINA, LANUS", solicitado por la Secretaria de Desarrollo Humano según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 621.800,00 (Pesos seiscientos veintiún mil ochocientos)

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3°: Los interesados en concurrir a la Licitación, podrán consultar y/o retirar el Pliego hasta el día hábil anterior fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición no posee valor alguno. Se establece que la visita de obra se realizará el día 13 de Diciembre de 2018 a las 08:00 horas en calle Rincón, esquina Jean Jaures, Valentin Alsina - Lanús.

ARTICULO 4°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compra– del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 - 3° Piso– de Lanús Oeste bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 5º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partida 5.2.4 - F.F 1.3.3. de Origen Nacional

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletin Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4528

Lanús, 10 DIC 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 26 del expediente Nº 925210-D-18 (H.C.D. 00569-D-18),

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A :

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de Diciembre de 2018, obrante a fojas 26 del expediente Nº 925210- D-18 (H.C.D. 00569-D-18), por la cual se autoriza sobre el frente del domicilio, sito en la calle GRAL. ALVARADO, Nº 2947, de la localidad de Lanús Este, un "Espacio Reservado Transitorio" exclusivamente para ascensos y/o descensos del niño DIARTE ARMENDARIZ JUAN MARTIN (Discapacitado), D.N.I. Nº 51.343.344, del automóvil Peugeot 405 GRTD Sedan 4 Ptas, dominio RYR079, siendo este vehículo con el que movilizan al niño en cuestión.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12691; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese; remítase a la Subsecretaría de Movilidad Sustentable.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4529

Lanús, 10 DIC 2018.

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 20 del expediente Nº 925744-E-18 (H.C.D. 00567-D-18),

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A :

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de Diciembre de 2018, obrante a fojas 20 del expediente Nº 925744- E-18 (H.C.D. 00567-D-18), por la cual se autoriza sobre el frente del domicilio, sito en la calle CANADA N° 3965, de la localidad de Villa Caraza Partido de Lanús, un "Espacio Reservado Transitorio" exclusivamente para ascensos y/o descensos del Señor ELENA RODOLFO ENRIQUE (Discapacitado) D.N.I. Nº 7.769.004, de su automóvil particular, Ford Fiesta 1.6L S Plus, Sedan 5 Ptas, dominio AB681QD, siendo este el vehículo en el que se moviliza.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12692; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese; remítase a la Subsecretaría de Movilidad Sustentable.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4530

Lanús, 10 DIC 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 24 del expediente Nº 926672-B-18 (H.C.D. 00568-D-18),

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A :

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de Diciembre de 2018, obrante a fojas 24 del expediente Nº 926672- B-18 (H.C.D. 00568-D-18), por la cual se autoriza sobre el frente del domicilio, sito en la calle ANATOLE FRANCE, Nº 343, de la localidad de Gerli Este, un "Espacio Reservado Transitorio" exclusivamente para ascensos y/o descensos de la niña BENITEZ CONDE SELENE ABIGAIL (Discapacitada), D.N.I. Nº 47.637.611, de su automóvil Citroen Berlingo Multispace HDI 92 XTR, dominio AA695WA, siendo este vehículo con el que movilizan a la niña en cuestión.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12693; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese; remítase a la Subsecretaría de Movilidad Sustentable.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4531

Lanús, 10 DIC 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 14 del expediente Nº D-89092/18, (H.C.D. D-00565-18).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de Diciembre de 2018, obrante a fojas 14 del expediente Nº D-89092/18, (H.C.D. D-00565-18), por la cual se autoriza al Sr. Intendente Municipal a suscribir el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica, con el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires que tiene por objeto desarrollar vínculos de cooperación en las materias mencionadas como ejes del Plan de Modernización del Estado.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12694; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaria de Economía y Finanzas.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4532

Lanús, 10 DIC 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 84/85 del expediente N° K-911926/17 (H.C.D. N° D-00573/18).-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de Diciembre de 2018, obrante a fs. 84/85 del expediente N° K-911926/17 (H.C.D N° D-00573/18), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de $ 16.744,12 (PESOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO, CON 12/100), a favor del ex agente Krohn Esteban Damián – D.N.I. N° 28.283.566, en concepto de Haberes correspondientes al mes de Diciembre 2016 y prop. de S.A.C.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12695; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4533

Lanús, 10 DIC 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 38/39 del expediente N° B-900116/15 (H.C.D. N° D-00574/18).-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de Diciembre de 2018, obrante a fs. 38/39 del expediente N° B-900116/15 (H.C.D N° D-00574/18), por la cual se reconoce de legitimo abono y se autoriza el pago de la suma total de $ 3.129,48 (PESOS TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE, CON 48/100), a favor de la agente Belmonte Nilda Cristina del Valle – D.N.I. N° 12.941.288 - Legajo N° 21784/2, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año 2014.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12696; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4534

Lanús, 10 DIC 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 52 del expediente N° F-918235/17 (H.C.D. N° D-00526/18).-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de Diciembre de 2018, obrante a fs. 52 del expediente N° F-918235/17 (H.C.D N° D-00526/18), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de $ 49.055,53 (PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y CINCO, CON 53/100), a favor de la Sra. Faratro María Graciela – D.N.I. N° 12.652.701, en concepto de 30 días corridos de Licencia no Gozada/15, perteneciente al ex agente Mena Oscar Alejandro – Legajo N° 10022/3 (fallecido).-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12697; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4535

Lanús, 10 DIC 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 43 del expediente Nº D-921299/18 (H.C.D. Nº D-00527/18).-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de Diciembre de 2018, obrante a fs. 43 del expediente Nº D-921299/18 (H.C.D Nº D-00527/18), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de $ 25.994,02 (PESOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, CON 02/100), a favor de la Sra. Da Silva Ana María – D.N.I. Nº 5.935.007, en concepto de 35 días corridos de Licencia no Gozada/16, perteneciente al ex agente Moreno Norberto Armando – Legajo Nº 12254/8 (fallecido).-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12698; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4536

Lanús, 10 DIC 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 44/45 del expediente Nº D-921299/18 (H.C.D. Nº D-00527/18).-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de Diciembre de 2018, obrante a fs. 44/45 del expediente Nº D-921299/18 (H.C.D Nº D-00527/18), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de $ 92.683,67 (PESOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES, CON 67/100), a favor de la Sra. Da Silva Ana María – D.N.I. Nº 5.935.007, en concepto de ret. Que no hacen al cargo, prop. de S.A.C., Retribución Especial Art. Nº 72º inc. F Ley Nº 14.656 y 29 días de Licencia no Gozada/17, ajustando 2 días pertenecientes al mes de Octubre 2017, perteneciente al ex agente Moreno Norberto Armando – Legajo Nº 12254/8 (fallecido).-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12699; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4537

Lanús, 10 DIC 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 37 del expediente N° S-86276/17 (H.C.D. N° D-00543/18).-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de Diciembre de 2018, obrante a fs. 37 del expediente N° S-86276/17 (H.C.D N° D-00543/18), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de $ 16.082,81 (PESOS DIECISEIS MIL OCHENTA Y DOS, CON 81/100), a favor del ex agente Arfaras Héctor Mario, Legajo N° 16539/6 – L.E. N° 8.316.634, en concepto de 28 dias corridos de Licencia no Gozada/15.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12700; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4538

Lanús, 10 DIC 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 42/43 del expediente Nº W-918116/17 (H.C.D. N° D-00544/18).-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de Diciembre de 2018, obrante a fs. 42/43 del expediente N° W-918116/17 (H.C.D N° D-00544/18), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de $ 1.159,92 (PESOS UN MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON 92/100), a favor del agente Wielegorski Roberto Emilio – D.N.I. N° 16.258.832, Legajo N° 23687/0, en concepto de bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año 2014.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12701; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4539

Lanús, 10 DIC 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 44/45 del expediente Nº W-918116/17 (H.C.D. Nº D-00544/18).-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de Diciembre de 2018, obrante a fs. 44/45 del expediente Nº W-918116/17 (H.C.D Nº D-00544/18), por la cual se reconoce de legitimo abono y se autoriza el pago de la suma total de $ 5.227,20 (PESOS CINCO MIL DOSCIENTO VEINTISIETE CON 20/100), a favor del agente Wielegorski Roberto Emilio – D.N.I. Nº 16.258.832, Legajo Nº 23687/0, en concepto de bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año 2016.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12702; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese; cumplido, remítase a la Secretaria de Economía y Finanzas.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-

DR. RICARDO OSCAR BUBACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4540

Lanús, 10 DIC 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 38 del expediente Nº S-86561/17 (H.C.D. Nº D-00546/18).-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de Diciembre de 2018, obrante a fs. 38 del expediente Nº S-86561/17 (H.C.D Nº D-00546/18), por la cual se reconoce de legitimo abono y se autoriza el pago de la suma total de $ 5.574,13 (PESOS CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO, CON 13/100), a favor del ex agente Ramirez Federico Nicolás – D.N.I. Nº 32.881.756, Legajo Nº 21943/5, en concepto de 14 días corridos de Licencia no Gozada/15.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12703; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4541.

Lanús, 10 DIC 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 38 del expediente N° C-917903/17 (H.C.D. N° D-00572/18).-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de Diciembre de 2018, obrante a fs. 38 del expediente N° C-917903/17 (H.C.D N° D-00572/18), por la cual se reconoce de legitimo abono y se autoriza el pago de la suma total de $ 76.701,35 (PESOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS UNO, CON 35/100), a favor de la Sra. Carrizo Rosario Magdalena – D.N.I. N° 10.895.545, en concepto de 35 días corridos de la Licencia no Gozada/15, y retribución especial establecida en el Art. 72° Inc. F de la Ley N° 14.656, perteneciente al ex agente Alarcón Miguel Ángel (fallecido).-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12704; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese; cumplido, remítase a la Secretaria de Economía y Finanzas.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4542

Lanús, 10 DIC 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 17 del expediente N° M-927991/18 (H.C.D. N° D-00545/18).-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de Diciembre de 2018, obrante a fs. 17 del expediente N° M-927991/18 (H.C.D N° D-00545/18), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de $ 5.414,12 (PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON DOCE CENTAVOS), a favor del proveedor METROGAS S.A., en concepto de pago de servicios de gas natural brindado a la Unidad Sanitaria General San Martín correspondientes al ejercicio 2017.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12705; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4543

Lanús, 10 DIC 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 34 del expediente Nº S-89032/18, (H.C.D. D-00550-18).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de Diciembre de 2018, obrante a fojas 34 del expediente Nº S-89032/18, (H.C.D. D-00550-18), por la cual se autoriza al Sr. Intendente Municipal a suscribir el Convenio con el Club Social y Deportivo Columbia, que tiene por objeto, otorgar al Municipio la cantidad de ciento cincuenta (150) vacantes o cupos por periodo estival, para el uso de la pileta de natación.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12706; publíquese en el Boletín Municipal; tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Humano.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4544

Lanús, 10 DIC 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 39 del expediente Nº S-89033/18, (H.C.D. D-00551-18).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de Diciembre de 2018, obrante a fojas 39 del expediente Nº S-89033/18, (H.C.D. D-00551-18), por la cual se autoriza al Sr. Intendente Municipal a suscribir el Convenio con el Club Social, Cultural y Deportivo Claridad, que tiene por objeto, otorgar al Municipio la cantidad de ciento cincuenta (150) vacantes o cupos por período estival, para el uso de la pileta de natación.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12707; publíquese en el Boletín Municipal; tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Humano.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4545

Lanús, 10 DIC 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 41 del expediente Nº S-89036/18, (H.C.D. D-00554-18).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de Diciembre de 2018, obrante a fojas 41 del expediente Nº S-89036/18, (H.C.D. D-00554-18), por la cual se autoriza al Sr. Intendente Municipal a suscribir el Convenio con el Club Atlético Talleres, que tiene por objeto, otorgar al Municipio la cantidad de ciento cincuenta (150) vacantes o cupos por período estival, para el uso de la pileta de natación.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12708; publíquese en el Boletín Municipal; tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Humano.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4546

Lanús, 10 DIC 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 36 del expediente Nº S-89035/18, (H.C.D. D-00553-18).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de Diciembre de 2018, obrante a fojas 36 del expediente Nº S-89035/18, (H.C.D. D-00553-18), por la cual se autoriza al Sr. Intendente Municipal a suscribir el Convenio con el Club Atlético 9 de Julio, que tiene por objeto, otorgar al Municipio la cantidad de ciento cincuenta (150) vacantes o cupos por período estival, para el uso de la pileta de natación.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12709; publíquese en el Boletín Municipal; tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Humano.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4547

Lanús, 10 DIC 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 55 del expediente Nº S-89034/18, (H.C.D. D-00552-18).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de Diciembre de 2018, obrante a fojas 55 del expediente Nº S-89034/18, (H.C.D. D-00552-18), por la cual se autoriza al Sr. Intendente Municipal a suscribir el Convenio con la Asociación Unión del Partido Judicial de Ordenes , que tiene por objeto, otorgar al Municipio la cantidad de ciento cincuenta (150) vacantes o cupos por período estival, para el uso de la pileta de natación.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12710; publíquese en el Boletín Municipal; tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Humano.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4548

Lanús, 10 DIC 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 33 del expediente Nº S-89037/18, (H.C.D. D-00555-18).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de Diciembre de 2018, obrante a fojas 33 del expediente Nº S-89037/18, (H.C.D. D-00555-18), por la cual se autoriza al Sr. Intendente Municipal a suscribir el Convenio con el Club El Porvenir, que tiene por objeto, otorgar al Municipio la cantidad de ciento cincuenta (150) vacantes o cupos por período estival, para el uso de la pileta de natación.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12711; publíquese en el Boletín Municipal; tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Humano.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4549

Lanús, 10 DIC 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 31 del expediente Nº S-89038/18, (H.C.D. D-00556-18).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de Diciembre de 2018, obrante a fojas 31 del expediente Nº S-89038/18, (H.C.D. D-00556-18), por la cual se autoriza al Sr. Intendente Municipal a suscribir el Convenio con el Club Social Lanús, que tiene por objeto, otorgar al Municipio la cantidad de ciento cincuenta (150) vacantes o cupos por período estival, para el uso de la pileta de natación.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12712; publíquese en el Boletín Municipal; tomen conocimiento la Secretaria de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Humano.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4550

Lanús, 10 DIC 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 14 del expediente Nº S-89064/18, (H.C.D. D-00547-18).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de Diciembre de 2018, obrante a fojas 14 del expediente Nº S-89064/18, (H.C.D. D-00547-18), por la cual se autoriza al Sr. Intendente Municipal a suscribir el Convenio Institucional con el Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires el cual busca generar un marco institucional para facilitar la cooperación e intercambio de la información, la capacitación del personal de ambas instituciones, el desarrollo y la incorporación de tecnología para la gestión pública con el objeto de mejorar la calidad de los servicios públicos que ambas instituciones brindan a la comunidad.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12713; publíquese en el Boletín Municipal; tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4551

Lanús, 10 DIC 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 132 del expediente Nº I-928144/18, (H.C.D. D-00580-18).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de Diciembre de 2018, obrante a fojas 132 del expediente Nº I-928144/18, (H.C.D. D-00580-18), por la cual se acepta la donación por parte de Iberargen S.A. de las obras para la puesta en valor del área comercial en las zonas aledañas de la Estación de Transporte identificada como "Estación Lanús"; cuyo proyecto consiste en la realización de una estructura donde puedan instalarse los artesanos y vendedores ambulantes que operan en dicha zona.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12714; publíquese en el Boletín Municipal; tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, la Subsecretaría de Control Comunal; cumplido, remítase a la Secretaría Jefatura de Gabinete.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO Nº 4552

Lanús, 10 DIC 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 15/16 del expediente Nº S-88699/18, (H.C.D. D-00559-18).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A :

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de Diciembre de 2018, obrante a fojas 15/16 del expediente Nº S-88699/18, (H.C.D. D-00559-18), por la cual serán sancionados con multas a los dueños y copropietarios de aquellas estructuras soportes de antena, preexistentes a la entrada en vigencia de la Ordenanza N° 12621 y las que se instalen sin cumplimentar los requisitos exigidos en las normas que regulan la actividad.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12715; publíquese en el Boletín Municipal; tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, el Tribunal Municipal de Faltas, la Subsecretaría de Control Comunal; cumplido, remítase a la Secretaría Jefatura de Gabinete.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4553

Lanús, 10 DIC 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 524/527, del expediente Nº D-88804/18 (H.C.D. D-00507-18).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha de 4 Diciembre de 2018, obrante a fojas 524/527 del expediente Nº D-88804/18 (H.C.D. D-00507-18), por la cual se aprueba el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos que regirán para el Ejercicio Financiero 2019.

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12716; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido; remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.

DR. RICARDO OSCAR RUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4554

Lanús, 10 DIC 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 57/66 del expediente Nº 89087-D-18 (H.C.D. D-00583-18)

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 4 de Diciembre de 2018, obrante a fojas 57/66 del expediente Nº 89087-D-18 (H.C.D. D-00583-18), por la cual se modifica el Organigrama Municipal.

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12717; publíquese en el Boletín Municipal, por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión, tomen conocimiento el Tribunal Municipal de Faltas y todas las Secretarías; cumplido, remítase a la Subsecretaria de Recursos Humanos.

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO Nº 4555

Lanús, 10 DIC 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decretos Nros. 2.622, 2.949 y 3.354/18 y Expediente N° D-88.697/2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($105.683,00) se efectuarán en forma directa; ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o Pública, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Articulo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones Públicas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 2.622 de fecha 23 de julio de 2018, se llamó a Licitación Pública N° 36 para el día 24 de agosto de 2018 a las 12:00 hs., referente a la Obra de "MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN TECNOLÓGICA DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS Y CONFORMACIÓN DEL CENTRO DE MONITOREO DE TRANSITO", solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-302-81/2018;

Que por Decreto N° 2.949 de fecha 23 de agosto de 20181, en su Artículo 1° se posterga para el día 26 de septiembre de 2018, a las 12:00 hs. la Licitación Pública N° 36, referente a la Obra de "MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN TECNOLÓGICA DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS Y CONFORMACIÓN DEL CENTRO DE MONITOREO DE TRANSITO - ETAPA 2018";

Que por Decreto N° 3.354 de fecha 12 de septiembre de 2018, deja constancia que por las variaciones de precios producidas desde la fecha estipulada para la primer apertura y su respectiva postergación, resulta ineludible incrementar el presupuesto oficial. Asimismo, en el Artículo 2°, se modifica el Presupuesto Oficial para la Licitación Pública N° 36/2018 al monto total de $ 14.810.000,00 (PESOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL);

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable en nota de fecha 05 de septiembre de 2018, informa que las firmas AUTOTROL S.A. y TECNOTRANS S.A. solicitan aumentar el valor del Presupuesto ya que a excepción de la mano de obra, todo material que conforma un cruce semafórico es de procedencia extranjera o sus componentes están severamente influenciados por el valor del dólar estadounidense y la variación de precios de los mismos se rige según valores internacionales. Por lo expuesto se modifica el valor del Presupuesto y la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable crea la Solicitud de Pedido N° 3-302-111/2018 por un monto de $ 2.310.000,00 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL), complementando la Solicitud de Pedido N° 3-302-81/2018 ;

Que por Acta N° 185 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la Firma "AUTOTROL S.A.", CUIT N° 30-50491371-2, por la suma total de $ 17.102.400,00 (PESOS DIECISIETE MILLONES CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS), por ser la oferta que técnica y económicamente se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 05 de diciembre de 2018, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Apruébase la Licitación Pública N° 36 llevada a cabo el día 26/08/2018 a las 12:00 hs. según características determinadas en las Solicitudes de Pedido Nros. 3-302-81 y 3-302-111/2018, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2do.: Adjudícase a la firma "AUTOTROL S.A.", CUIT N° 30-50491371-2, con domicilio real en la calle real O'Gorman N° 3.060, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio constituido en la calle Don Orione N° 1.734, Remedios de Escalada, Lanús, Provincia de Buenos Aires, referente a la Obra de "MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN TECNOLÓGICA DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS Y CONFORMACIÓN DEL CENTRO DE MONITOREO DE TRANSITO, por ser la oferta que técnica y económicamente se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de $ 17.102.400,00 (PESOS DIECISIETE MILLONES CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS).

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 42 - Partida 4.2.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en las Solicitudes de Pedido Nros. 3-302-81 y 3-302-111/2018, en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

ARTICULO 6to: El contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

ARTICULO 7mo.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
A/C de la firma de la
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable

DECRETO Nº 4556

Lanus, 10 DIC 2018

VISTO:

El Decreto Nº 1440/84, el Decreto Nº 1913/2014

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Lanús por Decreto Nº 1440 de fecha 19/09/84 determina y regula el funcionamiento de la asignación de la bonificación por falla de Caja y la acreditación de dichos fondos en las correspondientes Cajas de Ahorro.

Que el Decreto Nº 1913 de fecha 05/09/14 estableció que los responsables de los movimientos de los fondos de las Cajas de Ahorro son el Intendente Municipal y el Tesorero General.

Que por tal motivo, el Intendente en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

Artículo 1º: Autorícese a cobrar la bonificación mensual por fallo de caja con funciones de cajero a la Sra. Yanina Cinthia Olcesi Legajo N° 26355/5, al Sr. Damian Lacman Legajo N° 26093/0 y al Señor Carlos Nodar Legajo N° 27766/4.

Artículo 2º: Autorícese a cobrar la bonificación mensual por fallo de caja al siguiente personal de la Dirección General de Tesorería que maneja fondos; La Sra. Nadía Taconi Legajo N° 24557/7, a la Sra. Eva Lopez Legajo N°23716/7, a la Sra. Alejandra Latorraca Legajo N° 15528/7, a la Sra. Micaela Bono Legajo N° 23685/2 y a la Sra. Diana Flores Legajo N° 23551/0.

Artículo 3º: El presente será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Publíquese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección de Contaduría General, Dirección de Tesorería General, Honorable Consejo Deliberante y a quienes corresponda. Archívese.

DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4557

LANUS, 10 DIC 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha solicitado la recategorización de agentes que cumplen funciones dicha Secretaría.

Que los agentes mencionados en el Anexo I, reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en las categorías solicitadas.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Salud cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Articulo 1°.- Procédase a la recategorización a partir del día 1° de diciembre de 2018, de los agentes mencionados en el Anexo I del presente, en los cargos que en cada caso se indica, con las funciones, Agrupamiento y Oficina que se especifica de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, en la Oficina que en cada caso se indica, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Articulo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y al agente mencionado en el Artículo 1°. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS

ANEXO I

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	CARGO	DE CAT.	A CAT.	AGRUP.	OFICINA
00141789	FINOCCHIO DE OLMEDO MARTA VIVIANA	302 - ADMINISTRATIVO OFICIAL	18	20	5	628
00205821	ARGUELLO IVANA GABRIELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	15	18	5	628
00141619	GONZALEZ INSFRAN ISABEL LEOPOLDINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	18	20	5	628
00233538	MORENO MARIA BERTA CRISTINA	207 - ENFERMERO	16	18	4	628
00211912	IBARRA MARIA NAZARETH	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	13	16	5	628
00210795	FERNANDEZ SILVIA	302 - ADMINISTRATIVO OFICIAL	16	20	5	603
00160188	FLORES ANGEL PORFIDIO	476 - MANTENIMIENTO	16	18	6	603
00159144	MASCOLO JUAN CARLOS	808 - PORTERO	20	22	7	618
00144243	LUGUERCHO HEBE EDITH	610 - AUXILIAR ENFERMERIA	18	20	4	618
00149567	MASCOLO MARCELA ALEJANDRA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	16	18	5	618
00220479	LAZO STELLA MARIS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	13	16	5	618
00204084	LEONE ALDANA RUTH	302 - ADMINISTRATIVO OFICIAL	20	22	5	610
00217976	PELLEGRINI ADRIANA MABEL	605 - TÉCNICO EN ELECTROCARDIOGRAFÍA	18	20	4	610
00208002	FERNANDEZ MONICA BEATRIZ	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	13	18	5	610
00213639	ORTIZ JOSE ALBERTO	505 - CHOFERES	12	16	7	633
00243647	GIMENEZ DORA ANDREA	609 - TÉCNICO LABORATORISTA	11	18	4	608
00226474	NUÑEZ PEDRO GERMAN	610 - AUXILIAR ENFERMERIA	18	20	4	652
00244864	DRIZ MARIA BELEN	118 - AYUDANTE DE CASTRACIÓN	14	18	6	652
00224062	PICCININI ANA MARIA	610 - AUXILIAR ENFERMERIA	13	14	4	652
00249230	AQUINO ELIZABETH	411 - CUIDADOR DE ANIMALES	12	13	6	652
00213022	SERVIN NANCY ELIZABETH	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	13	16	5	646
00213611	CRUZ MARIA EUGENIA	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	9	13	7	646
00159250	VERA HERMENEGILDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	15	22	5	640
00233635	BASE MARIA CELESTINA	610 - AUXILIAR ENFERMERIA	13	15	4	6003

Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4558

LANUS, 10 DIC 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable ha solicitado la continuidad del señor Norberto Amalio CALDEIRO, Legajo N° 20364/5.

Que el señor Norberto Amalio CALDEIRO, reúne todos los requisitos de idoneidad para continuar desempeñándose en el cargo de Guardián.

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1°.- Designase al agente Norberto Amalio CALDEIRO, Legajo N° 20364/5, hasta el día 31 de diciembre de 2018, en su cargo presupuestario categoría 20, con funciones de Guardián, Personal Servicio y Maestranza de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43.01, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, Agrupamiento 7.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4559

Lanús, 10 DIC 2018

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 3065/18 y el Expediente D-4060-154/18; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 3065/18 se realizó el llamado a Licitación Públicas para contratar la "AMPLIACION Y PUESTA EN VALOR TRIBUNAL DE FALTAS – LANÚS OESTE" sito en la calle Llavallol N° 333, Lanús Oeste.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron SIETE (7) oferentes;

Que la Firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. a pesar de haber sido reclamada la documentación observada en el Acta de Apertura, no cumple con lo requerido, como así tampoco con el puntaje mínimo requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación.-

Que la Firma TECYMAQ. S.A., no cumple con el puntaje mínimo requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación.-

Que las Firmas CONSTRUCCIONES CIVILES & INDUSTRIALES S.R.L., queda desestimada por no cumplir con lo requerido en el Art. 3.2 inc. C del Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

Que la Firma D&MA S.A., cumplió posteriormente, en tiempo y forma, aportando la documentación observada en el Acta de Apertura de fojas 2308 , pero no cumple con el puntaje mínimo requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación.-

Que la Firma INDUSTRIAS POLET S.A., no cuenta con la solvencia económica requerida en el Artículo 11 en su parte in fine de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.-

Que la Firma DRAGONAIR S.A. y LA PLATA MONTAJE S.A., cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales de Obras Públicas, como así también con el puntaje mínimo requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de $ 6.141.883,09 la Oferta de la Empresa DRAGONAIR S.A. de $ 6.336.795,00 es un 3,17 % mayor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 171 de fecha 15 de Noviembre de 2018, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que analizadas las Propuestas de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente licitación a la Empresa DRAGONAIR S.A., por ser la oferta más económica, que se ajusta técnicamente a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, que resulta conveniente a los intereses municipales, presentando un puntaje mayor al mínimo requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación y se encuentra un 3,17 % por encima del Presupuesto Oficial.-

LANÚS
MUNICIPIO

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Pública N° 43, realizada el día 03 de Octubre de 2018 a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 3065/18.-

ARTICULO 2°: Adjudícase la Obras: "AMPLIACION Y PUESTA EN VALOR TRIBUNAL DE FALTAS – LANÚS OESTE" sito en la calle Llavallol N° 333, Lanús Oeste, a la Firma DRAGONAIR S.A. con domicilio legal en la calle Bolivar N° 674 de la Cuidad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Coronel Allende N° 2788, de Remedios de Escalada, Partido de Lanús por un monto de Pesos SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO ($ 6.336.795,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-154/18.-

ARTICULO 3°: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 44.51.80. Ampliación y Puesta en Valor Tribunal de Faltas, Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Fuente de Financiamiento 1.3.2. de Origen Provincial.-

ARTICULO 4°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5°: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Pública N° 43.-

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNF

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4560

Lanús, 10 DIC 2018

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente D-4060-1068/18; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.

Que por Ordenanza 12614 de fecha 07 de Septiembre de 2018 se amplia el Cálculo de Recursos vigentes en la suma total de Pesos SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL TRES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 641.980.003,46).-

Que por el expediente citado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: "NUEVA INSTALACION DE GAS Y REPARACIONES VARIAS EN E.P.B. Nº 39 – E.E.S. N° 37 – MONTE CHINGOLO" a ejecutarse en la calle Cazón Nº 510, Monte Chingolo, Partido de Lanús.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada Nº 164, para el día 19 de Diciembre de 2018, a las 10:00 hs. a los fines de contratar la Obra: "NUEVA INSTALACION DE GAS Y REPARACIONES VARIAS EN E.P.B. Nº 39 – E.E.S. Nº 37 – MONTE CHINGOLO" a ejecutarse en la calle Cazón N° 510, Monte Chingolo, Partido de Lanús, con un Presupuesto Oficial de Pesos UN MILLON CIENTO VENTIDOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE ($ 1.122.815,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-1068/18.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoria Programática 55. Fondo Educativo, Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Objeto del Gasto 5.4.6. Transferencias a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento: 1.3.3. de Origen Nacional.-

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3°: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4°: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Además el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Se establece que la visita de obra se realizará el día 12 de Diciembre de 2018 a las 10:00 horas en la calle Cazón N° 510, Monte Chingolo, del Partido de Lanús.-

ARTICULO 5°: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras – Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3° Piso, Lanús Oeste, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1° y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaria de Desarrollo Urbano. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNF

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo Humano

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4561

Lanús, 10 DIC 2018

VISTO:

Lo dispuesto a través de la Ordenanza Nº 12.415, y

CONSIDERANDO:

Que resultan necesarios los presentes nombramientos a fin de no modificar el óptimo funcionamiento de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas,

Por lo expuesto, el Intendente Municipal, en uso de las facultades que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º: Acéptese la renuncia presentada a partir del 10/12/18, por el agente ARIEL HECTOR PIETRONAVE, LEGAJO Nº 25.525/1, D.N.I. Nº 24.847.160, al cargo como Subsecretario de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 2º: Dese de baja a partir del 10/12/18 a la agente MARÍA ELENA BARRIENTOS, LEGAJO Nº 25.862/7, del cargo como Directora General de Ingresos Públicos dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: Desígnese a partir del 10/12/18 a la agente MARÍA ELENA BARRIENTOS, LEGAJO Nº 25.862/7, en el cargo como Subsecretaria de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Desígnese a partir del 10/12/18 a la agente ORNELA ALDANA NICOLINO, D.N.I. Nº 28.190.738, en el cargo como Directora General de Ingresos Públicos dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Comuníquese a quien corresponda; insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y, por las mismas, comuníquese a las Dependencias en relación funcional y a los agentes mencionados en los artículos precedentes. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnológica, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

Rectifica art 3° por Decreto Nº 0255/19.-

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4562

LANÚS, 10 DIC 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que mediante nota la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha informado la renuncia del agente Leandro Sebastián RE, Legajo Nº 27662/3.

Que se sugiere en su reemplazo al señor Juan Francisco DE ASNO, D.N.I. N° 38.796.836.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Comunicación Social cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º. - Acéptase la renuncia a partir del día 30 de noviembre de 2018, al agente Leandro Sebastián RE, Legajo Nº 27662/3, D.N.I. Nº 31.098.707, al cargo categoría 310, con funciones de Guardián, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43.01, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, registrando una antigüedad de dos (02) meses y veintitrés (23) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2º. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de tres (03) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

Artículo 3°.- Designase a partir del día 30 de noviembre al 31 de diciembre de 2018, al señor Juan Francisco DE ASNO, D.N.I. N° 38.796.836, C.U.I.L. Nº 23-38796836-9, nacido el día 30 de diciembre de 1994, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Blandengues 2786, Avellaneda, Código Postal 1872, en un cargo categoría 310, con funciones de Guardián, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43.01, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y al agente mencionado en el Artículo 1°. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

DECRETO Nº 4563

LANUS, 11 DIC 2018

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58, el Decreto N° 2343/14, el Decreto N° 2990/15, el Decreto N° 2056/17 y el expediente S-4060-1180/14 Alc. 8; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 2343/14 se adjudicó la Obra "AREA BARRIO EVA PERON, CENTRO DEPORTIVO Y RECREATIVO EL CICLON" a la Empresa CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. por un monto de $ 12.068150,26 tramitado por el expediente S-4060-1180/14.-

Que por Decreto N° 2290/15 se aprobó la ampliación de la ejecución de la obra por un monto de $ 2.412.559,66.-

Que por Decreto N° 2056/17 se convalidó la ampliación en cuatrocientos cincuenta y nueve días corridos (459) del plazo de ejecución de la obra.-

Que por Nota N° 957 del 28 de noviembre de 2018 de la Secretaría de Infraestructura Urbana dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, en el Marco del Programa de Mejoramiento de Barrios, Contrato de Préstamo N° 2662/OC-AR (PROMEBA III), en relación al Proyecto "Eva Perón E3, Club El Ciclón", Lanús, Provincia de Buenos Aires, presenta la no objeción técnica al adicional de obra por un monto de $ 802.782,18.-

Que la Dirección Proyectos de Arquitectura, Vivienda e Infraestructura Social, solicita autorización para aceptar la ejecución de nuevos ítems, atento que durante la ejecución de las tareas, fue necesario hacer modificaciones al Proyecto original para dar respuesta a los requerimientos del Barrio y se encuentran contemplados en el Artículo 24 de las Especificaciones Legales del Pliego de Bases y Condiciones.-

Que, la Dirección Proyectos de Arquitectura, Vivienda e Infraestructura Social, está de acuerdo con los valores obtenidos, por ser los corrientes en plaza y estar calculados con los precios de materiales, mano de obra y equipos, utilizados para cotizar la obra al momento de la licitación.

Que los nuevos ítems, precio y cómputo es el siguiente:

Item	Descripción	U.	Cant.	Precio Unitario	Monto Item
B.1.12	Carpinterías				
B.1.12.10	Provision y colocacion de escalera caracol c/estructura metalica, baranda y plataforma de acceso de chapa tipo semilla de melon. Incluye fijaciones con tirafondo en pared y piso.	gl	1.00	9,673.57	9,673.57
B.1.12.11	Provisión y colocación puerta vidriada de hoja simple de 0,80 m de ancho, de aluminio prepintado blanco línea tipo modena o rotonda, incluye premarcos, vidrios, herrajes, según planilla de carpintería, incluye tareas previas de demolicion de mamposteria para vano, revoques y pintura.	u	1.00	5,577.15	5,577.15
B.1.12.12	Provisión y colocación ventana de un paño fijo de 0,60 m de ancho, de aluminio prepintado blanco línea tipo modena o rotonda, incluye premarcos, vidrios, herrajes, según planilla de carpintería	m²	0.66	643.39	424.64
B.1.17	Equipamiento				
B.1.17.1	Provision y colocacion de cocina con anafe y horno electrico	u	1.00	8,192.65	8,192.65
C.7	Cancha Principal				
C.7.5	Demarcion de cesped sintetico color amarillo en material ECO GRASS 52-13 mm fibrilado especial	gl	1.00	19,186.76	19,186.76
C.7.6	Provision y coloccion de cerco de contencion detrás de arcos de futbol, con estructura metalica caño de acero tensado y malla de red de nylon altura 6 m.	u	2.00	26,983.79	53,967.57
C.7.7	Provision y colocacion de arcos de futbol de 6.00 x 2.00 m. Incluye red de futbol	u	4.00	9,312.79	37,251.16
C.7	Playon Polideportivo				
C.7.4.11	Carpeta niveladora de caucho "Fs Eco" de "Floor System" de 8mm espesor (para canchas de voley, papi-futbol y tenis). Incluye demarcación	m2	66.00	52.16	3,548.24
	Iluminacion				
C.7.6.10	Provisión y montaje de 4 columnas metálicas de 8 m de altura (incluye: bases de HºAº, fusiblera, pintura con esmalte sintético y jabalina individual de puesta a tierra)	u	4.00	10,778.48	43,113.93
B.1.3.10	Excavación terreno cualquier categoría	m³	79.70	95.40	7,603.38
C.7.6.21	Provisión e instalación de conductores subterráneos tendidos dentro de cañeros p.v.c. diam. 4" (cable subterráneo simil sintenax de 4x6 mm)	ml	197.80	143.09	28,303.20
C.7.6.30	Provisión e instalación de 1 tablero de comando para las 4 columnas	gl	1.00	3,194.46	3,194.46
C.7.6.40	Provisión, colocación y conexionado de 8 artefactos de iluminación de Led tipo Philips mod. TANGO LED200 200w(incluye brazo soporte) apto intemperie	u	8.00	6,253.62	50,028.99
	Plaza Club "El Ciclon"				
	Construcción				
1	Movimiento de suelo / Demolición				
1.1	Retiro y/o desmonte de todo elemento ajeno al proyecto (postes, equipamiento, veredas, etc...)	gl	1.00	4,924.90	4,924.90
1.2	Mantenimiento de existencias (área verde, veredas, equipamiento urbano)	gl	1.00	9,849.79	9,849.79
2	Hormigon Armado				
2.2	Plateas de HºAº esp. 10cm. Armado para solado semiesferas lunares	m²	2.00	1,879.09	3,758.19
2.3	Ejecución de Banco de HºA in situ	ml	4.00	886.48	3,545.92

3					
3.1	S1_Loseta granitica 40x40 modelo Recto 16p Negro/Rojo dragon p/solado Acceso (incl. Contrapiso sobre terreno natural)	m2	78.00	706.54	55,110.06
3.2	S2_Solado H21 armado. Terminacion peinado p/veredas (incl. Readecuación de pluviales, Cazoletas HºA y rampas para discapacitados)	m2	240.00	362.49	86,997.60
3.3	S3_Solado H21 armado. Terminacion ferrocementado color amarillo p/ cinta serpenteante	m2	78.00	418.62	31,814.82
3.4	S4_Solado H21 armado. Terminacion ferrocementado colores varios	m2	15.00	418.62	6,279.24
3.5	S5_Piso continuo de caucho e: 40mm s/playon juegos infantiles	m2	52.00	738.73	38,414.18
3.6	S6_Bloque articulado de Hº s/cesped tipo Blokret mod. Cespekret o similar	m2	8.00	172.37	1,378.97
4	EQUIPAMIENTO				
4.1	E1_Prov. Y Coloc. Cestos tipo Durban o similar	u	2.00	1,338.59	2,677.17
4.2	E2_Prov. Y Coloc. Asientos mod. Rehué tipo Cabezas o similar	u	6.00	1,338.59	8,031.52
4.3	E3_Prov. Y Coloc. Mesas mod. Rahué tipo Cabezas o similar	u	2.00	1,457.77	2,915.54
	Area Infantil				
4.4	i1_Juegos de vanguardia, estera de Hº c/ agarraderas y tobogan. Terminacion caucho	u	1.00	7,206.17	7,206.17
4.5	i2_Prov. Y Coloc. Calesita integradora tipo Playtime o similar	u	1.00	20,123.39	20,123.39
	Area Gimnasio				
4.6	G1_Prov. Y Coloc. Conjunto de 2 equipos de gimnasia al aire libre tipo Fox o similar	u	2.00	5,417.38	10,834.77
5	PINTURA				
5.1	Antióxido y Esmalte sintético sobre elementos metálicos nuevos y existentes (incl juegos infantiles y mastil	gl	1.00	8,864.81	8,864.81
5.2	Puesta en valor de monumento y mastil existente. Revestimiento plastico 6no flexible tipo Revear o similar en base.	gl	1.00	4,924.90	4,924.90
6	INSTALACION ELECTRICA				
6.1	Prov. Y Conex. De instalacion electrica /Tablero	gl	1.00	2,104.59	2,104.59
6.2	Prov. Y Conex. Farolas mod. Metroxomis LedGine 64 LED Philips o equiv. (incl. Columna h:3,5m)	u	4.00	13,228.82	52,915.28
6.4	Cambio de artefacto en columna Existente por artefacto tipo Philips Green Way LED equivalente a 400 watts para calle	u	4.00	5,599.70	22,398.80
7	VARIOS				
8.1	Prov. Y Conex. Canilla de riego, manguera de 30m	u	1.00	901.80	901.80
	PINTURA DE FRENTES				
	Provisión de pintura latex para exterior en tres distintos tonos de color que determine la inspección en cantidad necesaria para cubrir aproximadamente 2000m² en tres manos, una de imprimación y dos de terminación, con un rendimiento estimado de 8m² por litro y por mano.	m2	2,000.00	60.00	120,000.00
	SUBTOTAL				776,878.58
H.	Honorarios (Pcia. de Buenos Aires)				
H.1	Honorarios Representante Técnico	gl	1.00	25,903.60	25,903.60
	TOTAL				802,782.18

Nota: todos los valores corresponden a la fecha de licitación

Que por todo lo expuesto, se solicita ampliación del plazo de ejecución de los trabajos de treinta (30) días corridos.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°.- Autorízase la ejecución de los nuevos ítems correspondientes a la Obra: "AREA BARRIO EVA PERON, CENTRO DEPORTIVO Y RECREATIVO EL CICLON" a la Empresa CENTRO CONSTRUCCIONES S.A., que dieron origen a la realización de los trabajos adicionales por un monto de Pesos OCHOCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($ 802.782,18), por resultar conveniente desde el punto de vista constructivo y cuya no objeción técnica y financiera fue aprobada por la Secretaría de Infraestructura Urbana dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda mediante Nota N° 957/18, según el siguiente detalle:

Item	Descripción	U.	Cant.	Precio Unitario	Monto Item
B.1.12	Carpinterias				
B.1.12.10	Provision y colocacion de escalera caracol c/estructura metalica, baranda y plataforma de acceso de chapa tipo semilla de melon. Incluye fijaciones con tirafondo en pared y piso	gl	1.00	9,673.57	9,673.57
B.1.12.11	Provisión y colocación puerta vidriada de hoja simple de 0,80 m de ancho, de aluminio prepintado blanco línea tipo modena o rotonda, incluye premarcos, vidrios, herrajes, según planilla de carpintería. Incluye tareas previas de demolicion de mamposteria para vano, revoques y pintura.	u	1.00	5,577.15	5,577.15
B.1.12.12	Provisión y colocación ventana de un paño fijo de 0,60 m de ancho, de aluminio prepintado blanco línea tipo modena o rotonda, incluye premarcos, vidrios, herrajes, según planilla de carpintería	m²	0.66	643.39	424.64
B.1.17	Equipamiento				
B.1.17.1	Provision y colocacion de cocina con anafe y horno electrico	u	1.00	8,192.86	8,192.86
C.7	Cancha Principal				
C.7.5	Demarcion de cesped sintetico color amarillo en material ECO GRASS 52-13 mm fibrilado especial	gl	1.00	19,166.76	19,166.76
C.7.6	Provision y coloccion de cerco de contencion detrás de arcos de futbol, con estructura metalica caño de acero tensado y malla de red de nylon altura 6 m.	u	2.00	26,983.79	53,967.57
C.7.7	Provision y colocacion de arcos de futbol de 6,00 x 2,00 m. Incluye red de futbol	u	4.00	9,312.79	37,251.16
C.7	Playon Polideportivo				
C.7.4.11	Carpeta niveladora de caucho "Fs Eco" de "Floor System" de 8mm espesor (para canchas de voley, papi-futbol y tenis). Incluye demarcación	m2	68.00	52.16	3,548.24
	Iluminacion				
C.7.6.10	Provisión y montaje de 4 columnas metálicas de 8 m de altura (incluye: bases de HºAº, fusiblera, pintura con esmalte sintético y jabalina individual de puesta a tierra)	u	4.00	10,778.48	43,113.93
B.1.3.10	Excavación terreno cualquier categoría	m³	79.70	95.40	7,603.38
C.7.6.21	Provisión e instalación de conductores subterráneos tendidos dentro de caños p.v.c. diam. 4" (cable subterráneo simil sintenax de 4x6 mm)	ml	197.60	143.09	28,303.20
C.7.6.30	Provisión e instalación de 1 tablero de comando para las 4 columnas	gl	1.00	3,194.46	3,194.46
C.7.6.40	Provisión, colocación y conexionado de 8 artefactos de iluminación de Led tipo Philips mod. TANGO LED200 200w(incluye brazo soporte) apto intemperie	u	8.00	6,253.62	50,028.99
	Plaza Club "El Ciclon"				
	Construcción				
1	Movimiento de suelo / Demolicion				
1.1	Retiro y/o desmonte de todo elemento ajeno al proyecto (postes, equipamiento, veredas, etc...)	gl	1.00	4,924.90	4,924.90
1.2	Mantenimiento de existencias (área verde, veredas, equipamiento urbano)	gl	1.00	9,849.79	9,849.79
2	Hormigon Armado				
2.2	Platea de HºAº esp. 10cm. Armado para solado semiesferas lunares	m²	2.00	1,879.09	3,758.19
2.3	Ejecución de Blanco de HºA in situ	ml	4.00	886.48	3,545.92

3					
3.1	S1_Loseta granitica 40x40 modelo Recto 16p Negro/Rojo dragon pisolado Acceso (incl. Contrapiso sobre terreno natural)	m2	78.00	706.54	55,110.06
3.2	S2_Solado H21 armado. Terminacion peinado pveredas (incl. Readecuación de pluviales, Cazoletas HºA y rampas para discapacitados)	m2	240.00	382.49	86,997.60
3.3	S3_Solado H21 armado. Terminacion ferrocementado color amarillo p/ cinta serpenteante	m2	76.00	418.62	31,814.62
3.4	S4_Solado H21 armado. Terminacion ferrocementado colores varios	m2	15.00	418.62	6,279.24
3.5	S5_Piso continuo de caucho e: 40mm s/playon juegos infantiles	m2	52.00	738.73	38,414.18
3.6	S6_Bloque articulado de Hº s/cesped tipo Blokret mod. Cespekret o similar	m2	8.00	172.37	1,378.97
4	EQUIPAMIENTO				
4.1	E1_Prov. Y Coloc. Cestos tipo Durban o similar.	u	2.00	1,338.59	2,677.17
4.2	E2_Prov. Y Coloc. Asientos mod. Rehué tipo Cabezas o similar	u	6.00	1,338.59	8,031.52
4.3	E3_Prov. Y Coloc. Mesas mod. Rehué tipo Cabezas o similar	u	2.00	1,457.77	2,915.54
	Área Infantil				
4.4	i1_Juegos de vanguardia, estera de Hº c/ agarraderas y tobogan. Terminacion caucho	u	1.00	7,206.17	7,206.17
4.5	i2_Prov. Y Coloc. Casaita integradora tipo Playtime o similar	u	1.00	20,123.39	20,123.39
	Area Gimnasio				
4.6	G1_Prov. Y Coloc. Conjunto de 2 equipos de gimnasia al aire libre tipo Fox o similar	u	2.00	5,417.38	10,834.77
5	PINTURA				
5.1	Antioxido y Esmalte sintetico sobre elementos metálicos nuevos y existentes (incl juegos infantiles y mastil	gl	1.00	8,864.81	8,864.81
5.2	Puesta en valor de monumento y mastil existente. Revestimiento plastico fino flexible tipo Revear o similar en base	gl	1.00	4,924.90	4,924.90
6	INSTALACIÓN ELECTRICA				
6.1	Prov. Y Conex. De instalacion electrica /Tablero	gl	1.00	2,104.59	2,104.59
6.2	Prov. Y Conex. Faroles mod. Metronomis LedGine 64 LED Philips o equiv. (incl. Columna h:3,5m)	u	4.00	13,228.62	52,914.28
6.4	Cambio de artefacto en columna Existente por artefacto tipo Philips Green Way LED equivalente a 400 watts para calle.	u	4.00	5,599.70	22,398.80
7	VARIOS				
8.1	Prov. Y Conex. Canilla de riego, manguera de 30m	u	1.00	661.66	661.66
	PINTURA DE FRENTES				
	Provisión de pintura latex para exterior en tres distintos tonos de color que determine la inspección en cantidad necesaria para cubrir aproximadamente 2000m² en tres manos, una de imprimación y dos de terminación, con un rendimiento estimado de 8m² por litro y por mano.	m2	2,000.00	60.00	120,000.00
	SUBTOTAL				775,976.38
H.	Honorarios (Pcia. de Buenos Aires)				
H.1	Honorarios Representante Técnico	gl	1.00	26,803.80	26,803.80
	TOTAL				802,782.18

Nota: todos los valores corresponden a la fecha de licitación

ARTICULO 2°.- El gasto que demanden los trabajos adicionales aprobados por el Artículo 1° se atenderán con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 Secretaría de Desarrollo Urbano, Categoría Programática 43.77.54, Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3°.- La adjudicataria deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de los trabajos adicionales autorizados dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de la presente.-

ARTICULO 4°.- Otórgase un plazo de treinta (30) días corridos para la ejecución de los trabajos adicionales de la obra mencionada en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 5°.- Por la Dirección de Patrimonio, procédase a adecuar la recepción final de los bienes descriptos, de acuerdo a los nuevos ítems contemplados en el Artículo 1.

ARTÍCULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial, tome conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda y al Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.-

AMF

ING. CARLOS ORTIZ
Secretario Desarrollo Urbano

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4564

Lanús, 11 DIC 2018

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 3797/18 y el Expediente D-4060-877/18; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 3797/18 se realizó el llamado a Licitación Privada para contratar la Obra "PUESTA EN VALOR VEREDAS EN JARDIN N° 906 Y E.P.B. N° 32, PARTIDO DE LANÚS", sitos en las calles Alfredo Palacios N° 4094, de la Localidad de Valentín Alsina y en Pilcomayo y Warnes, de la Localidad de Lanús Oeste respectivamente, del Partido de Lanús.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para resultar válido;

Que se presentaron dos (2) Firmas.-

Que la Firma COOPERATIVA DE TRABAJO DARIO SANTILLAN LIMITADA y COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA cumplieron sin observaciones con lo requerido en el Pliegos de Bases y Condiciones Legales Generales.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de $ 599.981,96 la Oferta de la COOPERATIVA DE TRABAJO DARIO SANTILLAN LIMITADA. de $ 599.936,31 es un 0,008 % menor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 177 de fecha 21 de Noviembre de 2018, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que analizadas las Propuestas de las Cooperativas Oferentes, la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente licitación a la COOPERATIVA DE TRABAJO DARIO SANTILLAN LIMITADA, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales y encontrándose un 0,008 % por debajo del Presupuesto Oficial.-

Que los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

LANÚS
MUNICIPIO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 117 realizada el día 24 de Octubre de 2018 a las 10:00 hs., por disposición del Decreto N° 3797/ 18.-

ARTICULO 2°: Adjudícase la Obra: "PUESTA EN VALOR VEREDAS EN JARDIN N° 906 Y E.P.B. N° 32, PARTIDO DE LANÚS", sitos en las calles Alfredo Palacios N° 4094, de la Localidad de Valentín Alsina y en Pilcomayo y Warnes, de la Localidad de Lanús Oeste respectivamente, del Partido de Lanús., a la COOPERATIVA DE TRABAJO DARIO SANTILLAN LIMITADA. con domicilio legal en la calle Santiago del Estero N° 866 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Alfredo Palacios N° 3069, del Partido de Lanús, por un monto de Pesos QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($ 599.936,31), con un plazo de ejecución de SESENTA (60) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-877/18.-

ARTICULO 3°: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55.Fondo Educativo, Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Objeto del Gasto 5.4.6. Transferencia a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 4°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5°: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Privada N° 177.-

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaria de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNF

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo Humano

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO Nº 4565

Lanús, 11 DIC 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto N° 3.839 y 4.040/18 y Expediente N° D-89.113/2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($105.683,00) se efectuarán en forma directa; ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Articulo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 3.839 de fecha 18 de octubre de 2018, se llamó a Licitación Privada N° 143 para el día 31 de octubre de 2018 a las 13:00 hs. referente a la adquisición de "PAN PARA COMEDORES Y COPAS DE LECHE DEPENDIENTES DEL MUNICIPIO", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, según características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-701-157/2018.

Que por Decreto N° 4.040 de fecha 05 de noviembre de 2018, se deja constancia que en la Licitación Privada N° 143 llevada a cabo el día 31 de octubre de 2018 a las 13:00 hs., se presentó un solo oferente. Asimismo, en su Artículo 1°, se llamó a Licitación Privada N° 150 - 2do. llamado - para el día 16 de noviembre de 2018 a las 08:00 hs.

Que por Acta N° 184 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la Firma "VALLEJOS MIGUEL HECTOR", CUIT N° 20-12180510-4, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 04 de diciembre de 2018, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Apruébase la Licitación Privada N° 150 - 2do llamado - llevada a cabo el día 16/11/2018 a las 08:00 hs., referente a la adquisición de "PAN PARA COMEDORES Y COPAS DE LECHE DEPENDIENTES DEL MUNICIPIO", según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-157/2018, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTICULO 2do.: Adjudícase a la firma "VALLEJOS MIGUEL HECTOR", CUIT N° 20-12180510-4, con domicilio en la calle Don Orione N° 4.809, Lanús, Provincia de Buenos Aires, referente a la adquisición de "13.255 KGS. DE PAN PARA COMEDORES Y COPAS DE LECHE DEPENDIENTES DEL MUNICIPIO", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de $ 755.535,00 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO), solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, según características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-701-157/2018.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-701-157/2018, en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 5to.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 6to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4566

Lanús, 11 DIC 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto N° 3840/18 y Expediente N° D-89.108/2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Artículo N° 155 dispone que las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio.

Que por Decreto N° 3840 de fecha 18 de Octubre de 2018, se llamó a Licitación Privada N° 144 para el día 5 de Noviembre de 2018 a las 13:00 hs. referente a la adquisición de "1.701 VARILLAS DE HIERRO Y 300 PLANCHUELAS, PARA EFECTUAR REPARACIONES EN LA VIA PUBLICA" solicitado por la Secretaría de Espacio Público, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-253/2018;

Que por Acta N° 181 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma NICOMAT_XIPO S. A., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 28 de Noviembre de 2018, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1ro.: Apruébase la Licitación Privada Nº 144 llevada a cabo el día 05/11/2018 a las 13:00 hs. referente a la adquisición de "1.701 VARILLAS DE HIERRO Y 300 PLANCHUELAS, PARA EFECTUAR REPARACIONES EN LA VIA PUBLICA" solicitado por la Secretaría de Espacio Público, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-253/2018.

ARTICULO 2do.: Adjudícase a la firma NICOMAT_XIPO S. A. – CUIT Nº 33-71127780-9, con domicilio en la calle Juncal Nº 1.953 de Lanús Este, referente a la adquisición de "1.701 VARILLAS DE HIERRO Y 300 PLANCHUELAS, PARA EFECTUAR REPARACIONES EN LA VIA PUBLICA" solicitado por la Secretaría de Espacio Público, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de $ 1.427.563 (PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES).

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3ro.: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 01 - Partida 2.7.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Autorizase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacio Público.

ARTICULO 6to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacio Público y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

ROLANDO DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4567

11 DIC 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; más de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Articulo N° 156 Inciso 11 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de La compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que la Secretaría de Cultura y Educación confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-1601-135/2018 "GUARDAPOLVOS Y PINTORCITOS";

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 05 de diciembre de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-1601-135/18 a la Firma COOPERATIVA DE TRABAJO DARÍO SANTILLÁN LIMITADA – CUIT N° 30-71091091-6, por la suma total de $ 1.356.800,00 (PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS), por ajustarse a lo solicitado, y resultar conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en los Artículos N° 151 y 156 Inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudíquese en forma directa a la Firma COOPERATIVA DE TRABAJO DARÍO SANTILLÁN LIMITADA – CUIT N° 30-71091091-6 con domicilio en la calle Manuel Ocampo N° 2.251 de la localidad de Valentín Alsina, Lanús, Provincia de Buenos Aires, referente a la adquisición de "700 GUARDAPOLVOS Y 2.160 PINTORCITOS", solicitado por la Secretaría de Cultura y Educación, por la suma total de $ 1.356.800,00 (PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 11 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.16 – Cat. Prog. 55 – Partida 2.2.2 – F.F. 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-135/18 en el que se consignará el número del presente Decreto.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y por la Sra. Secretaria de Cultura y Educación.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletin Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura y Educación y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. THELMA P. VIVONI
Secretaria de Cultura y Educación

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4568

Lanús, 11 DIC 2018

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 3790/18 y el Expediente D-88209/18; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 3790/18 se realizó el llamado a Licitación Privada tercer llamado para contratar el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE REDES ELECTRICAS NO CUBIERTAS POR EDESUR" a ejecutarse en los barrios del Municipio de Lanús.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron dos (2) oferentes;

Que las Firmas NELTEC S.R.L. Y XQATRO S.A. cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de $ 1.560.000,00 la Oferta de la Empresa NELTEC S.R.L. de $ 1.584.000,00 es un 1,54 % mayor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 173 de fecha 16 de Noviembre de 2018, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que analizadas las Propuestas de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente licitación a la Empresa NELTEC S.R.L., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado, resultando conveniente a los intereses municipales, y se encuentra un 1.54 % por encima del Presupuesto Oficial.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 127 – Tercer Llamado, realizada el día 17 de Octubre de 2018 a las 11:00 hs., por disposición del Decreto N° 3790/18.-

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2°: Adjudícase el: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE REDES ELECTRICAS NO CUBIERTAS POR EDESUR" a ejecutarse en los barrios del Municipio de Lanús, a la Empresa NELTEC S.R.L. con domicilio legal en la calle Presidente Luis Sáenz Peña N° 20 de la Cuidad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle La Rioja N° 832, de Lanús, por un monto de Pesos UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL ($ 1.584.000,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-88209/18.-

ARTICULO 3°: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 01- Conducción, Partida 3.3.9. Otros, Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 4°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5°: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Privada N° 127.-

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNF

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4569

Lanús, 11 DIC 2018

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 3800/18 y el Expediente D-4060-937/18; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 3800/18 se realizó el llamado a Licitación Privada para contratar la Obra "PUESTA EN VALOR DE PASILLO Y AREA DE ACCESO 2DO. PISO PALACIO MUNICIPAL, LANÚS OESTE" a ejecutarse en el 2° Piso del Predio del Palacio Municipal, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, de Lanús Oeste.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron cuatro (4) oferentes;

Que las Firmas DOXI CONSTRUCCIONES S.A., y ENLACE URBANO S.R.L., cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales de Obras Públicas.-

Que las Firmas AMANZ S.R.L. y DAFRE S.A., quedan desestimadas por no presentar en forma completa los Pliego de Bases y Condiciones correspondientes.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de $ 1.076.335,00 la Oferta de la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A. de $ 1.074.396,46 es un 0,18 % menor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 168 de fecha 12 de Noviembre de 2018, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que analizadas las Propuestas de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente licitación a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A., por ser la oferta más económica, que resulta conveniente a los intereses municipales y se encuentra un 0,18 % por debajo del Presupuesto Oficial.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

LANÚS
MUNICIPIO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 133 realizada el día 26 de Octubre de 2018 a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 3800/18.-

ARTICULO 2°: Adjudícase la Obra: "PUESTA EN VALOR DE PASILLO Y AREA DE ACCESO 2DO. PISO PALACIO MUNICIPAL, LANÚS OESTE" a ejecutarse en el 2° Piso del Predio del Palacio Municipal, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, de Lanús Oeste, a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A. con domicilio legal y constituido en la calle Del Valle Iberlucea N° 2534, de Lanús, por un monto de Pesos UN MILLON SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 1.074.396,46), con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-93718.-

ARTICULO 3°: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.52.60. Remodelación 2 y 3 Piso Obra, Remd. y Puesta en Valor, Partida 4.2.1 "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 4°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5°: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Privada N° 133.-

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SMF

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO N° 4570

Lanús, 11 DIC 2018

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 3448/18 y el Expediente D-4060-817/18; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 3448/18 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 45 para contratar la Obra. "PUESTA EN VALOR 2° PISO EDIFICIO LATERAL DEL PALACIO MUNICIPAL – ETAPA I – LANÚS OESTE" sito en Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3869, Lanús Oeste.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron SEIS (6) oferentes;

Que la Firma DAFRE S.A., a pesar de haber sido reclamada la documentación observada en el Acta de Apertura, no cumple con lo requerido, como así tampoco con el puntaje mínimo requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación.-

Que la Firma TECYMAQ. S.A., cumplió posteriormente, en tiempo y forma, aportando la documentación observada en el Acta de Apertura, pero no cumple con el puntaje mínimo requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación.-

Que la Firma LA PLATA MONTAJES S.A., queda desestimada por no presentar la Circular N° 1 que forma parte del Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

Que la Firma DRAGONAIR S.A., aporto posteriormente, en tiempo y forma, la documentación observada en el Acta de Apertura, cumpliendo con el puntaje mínimo requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación.-

Que la Firma DOXI CONSTRUCCIONES S.A. y PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales de Obras Públicas, como así también con el puntaje mínimo requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación

Que siendo el Presupuesto Oficial de $ 8.286.299,55 la Oferta de la Empresa PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., de $ 8.162.005,06 es un 1,50 % menor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 176 de fecha 20 de Noviembre de 2018, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que analizadas las Propuestas de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente licitación a la Empresa PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. por ser la oferta más económica, que se ajusta técnicamente a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, que resulta conveniente a los intereses municipales, presentando un puntaje mayor al mínimo requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación y se encuentra un 1,50 % por debajo del Presupuesto Oficial.-

LANÚS
MUNICIPIO

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Pública N° 45, realizada el día 25 de Octubre de 2018 a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 3448/18.-

ARTICULO 2°: Adjudícase la Obra: "PUESTA EN VALOR 2° PISO EDIFICIO LATERAL DEL PALACIO MUNICIPAL – ETAPA I – LANÚS OESTE" sito en Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3869, Lanús Oeste, a la Firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. con domicilio legal en la calle Florida N° 835, Piso 3, Oficina 337, de la Cuidad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Chaco N° 848, Partido de Lanús por un monto de Pesos OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL CINCO CON SEIS CENTAVOS ($ 8.162.005,06), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-817/18.-

ARTICULO 3°: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.52.63. Puesta en Valor 2° Piso Edificio Lateral Palacio Municipal, Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 4°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5°: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Pública N° 45.-

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNF

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4571

Lanús, 11 DIC 2018

Visto el Decreto Ley 6769/58; el Decreto N° 1265/18, el Decreto N° 2968/18, el Decreto N° 3493/18 y el Expediente D-4060-5047/17 Alcance N° 3; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1265/18 y su modificatorio el Decreto N° 3493/18, se adjudicó la Obra "REMODELACION Y PUESTA EN VALOR PLAZA DE ACCESO PALACIO MUNICIPAL" a ejecutarse en la calle Hipólito Yrigoyen N° 3863, de la Localidad de Lanús Oeste, Partido de Lanús., a la Empresa, INDUSTRIAS MAS S.R.L. por un monto de Pesos $ 2.750.000,00, tramitado por expediente D-4060-5047/17, con un plazo de ejecución de 90 días corridos.-

Que por los Decreto N° 2968/18 se autorizó una ampliación de ejecución de la obra en sesenta (60) días corridos por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que con fecha 19 de Octubre de 2018 la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura, cumple en informar que durante las tareas correspondiente a la obra y según lo establecido en el Artículo 24° del Pliego de Bases y Condiciones de Especificaciones Legales Particulares, se detectó la necesidad de ejecutar nuevos ítems no contemplados en el proyecto original y que resultan convenientes desde el punto de vista constructivo.-

Que para satisfacer dicho cambio y a fin de certificar la realidad, se solicitó a la contratista el análisis de precio de los ítems involucrados.-

Que dicha ejecución será compensada en parte, utilizando las economías que representan la cantidad de $ 438.491,69 y la creación de los nuevos ítems que representa la cantidad de $ 638.491,69, lo que arroja una diferencia de $ 200.000 solicitando su aprobación como adicional.-

Que la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura, está de acuerdo con los valores obtenidos, por ser los corrientes en plaza y estar calculados con los precios de materiales, mano de obra y equipos, utilizados para cotizar la obra al momento de la licitación.-

Que, a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

LANÚS
MUNICIPIO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Autorízase la incorporación de nuevos ítems de la Obra "REMODELACION Y PUESTA EN VALOR PLAZA DE ACCESO PALACIO MUNICIPAL" a ejecutarse en la calle Hipólito Yrigoyen N° 3863, de la Localidad de Lanús Oeste, Partido de Lanús., a la Empresa, INDUSTRIAS MAS S.R.L., por un monto de $ 638.491,69 los cuales serán compensados en parte, por resultar conveniente desde el punto de vista constructivo, por las economías de $ 438.491,69, que se encuentran detalladas a continuación.

	ITEMS NUEVOS				
N°	ITEMS	UN	CANT	PRECIO UN.	PRECIO TOT.
1.1	Desmonte de Terreno	M²	540	$ 479,00	$ 258.660,00
2.1	Vigas de encadenado perimetral H° A°. Sector Fuente	M²	1.8	$ 9.338,00	$ 16.808,40
2.2	Pilotines H° A°	U	10	$ 2.550,00	$ 25.500,00
2.3	Bases H° A°	U	2	$ 6.800,00	$ 13.600,00
2.4	Columnas H° A°	U	2	$ 5.950,00	$ 11.900,00
2.5	Encadenado y cuba de H° A°	M³	2.25	$ 9.350,00	$ 21.037,50
2.6	Relleno de platea H° Pobre	M²	42	$ 1.480,00	$ 62.160,00
2.7	Relleno y Compactación	M²	42	$ 1.000,00	$ 42.000,00
2.8	Colocación de Mármol	GL	1	$ 51.585,79	$ 51.585,79
2.9	Pintura epoxi para fondo de pileta/tanque	M²	20	$ 870,00	$ 17.400,00
3.1	Cordones Perimetrales	ML	180	$ 340,00	$ 61.200,00
4.1	Refuerzo reja existente	GL	1	$ 7.000,00	$ 7.000,00
5.1	Prov. y Coloc. De canteros en Sector Pérgola Incluye mampostería, revoque y pintura	GL	1	$ 40.359.73	$ 40.359,73
5.2	Prov. Y Coloc. de semillas en recorte de solado	M²	26	$ 350,00	$ 9.100,00
				TOTAL	$ 638.491,69

ARTICULO 2°: Convalidase la realización de los trabajos adicionales de la Obra REMODELACION Y PUESTA EN VALOR PLAZA DE ACCESO PALACIO MUNICIPAL" a ejecutarse en la calle Hipólito Yrigoyen N° 3863, de la Localidad de Lanús Oeste, Partido de Lanús. a la Empresa INDUSTRIAS MAS S.R.L., con domicilio real en la calle Cañada de Gómez N° 2232 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio constituido en la calle Héctor Noya N° 2646 de Lanús Oeste, por un monto de Pesos DOSCIENTOS MIL ($ 200.000,00), suma resultante de la diferencia entre economías y nuevos ítems, según lo contemplado en el Artículo 24 del Pliego de Especificaciones Legales Particulares.-

ARTICULO 3°: El gasto que demanden los trabajos aprobados en el Artículo 1°, se atenderán con cargo en la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.52.62 Plaza de Acceso Municipal, Partida 4.2.1. "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 4°: La adjudicataria deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de los trabajos adicionales autorizados dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de la aprobación.-

ARTÍCULO 5°: Por la Dirección de Patrimonio, procédase a adecuar la recepción final de los bienes descriptos, de acuerdo al cambio de ítems contemplados en el Artículo 1.-

ARTÍCULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese a la Empresa; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría General y Compras; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNE

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4572

Lanús, 11 DIC 2018

Visto el Decreto Ley 6769/58; el Decreto N° 2389/18 y el Expediente D-4060-585/18 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2389 de fecha 12 de Julio de 2018, se adjudicó la Obra " ", sito en la calle Cazón 510 y Bueras N° 4860 de Monte Chingolo, Partido de Lanús, a la COOPERATIVA DE TRABAJO DARIO SANTILLAN LIMITADA, por un monto de $ 1.202.424,97, tramitado por expediente D-4060-585/18, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos.-

Que con fecha 24 de Octubre de 2018 la Dirección de Infraestructura y Mantenimiento Escolar solicita la realización de trabajos adicionales, habiéndose detectado la necesidad de ejecutar tareas no previstas en el pliego y que resultan indispensables para la seguridad de las instalaciones de la Escuela Primaria N° 39, que al momento de preparar la superficie del muro exterior sobre la calle Cazón, cierre del patio escolar, para los trabajos de pintura, la empresa detectó que el mismo se encuentra en riesgo de derrumbe poniendo en riesgo la seguridad de los peatones y de los alumnos.

Que habiéndose verificado lo antes expuesto es necesario realizar tareas adicionales para garantizar la estabilidad del muro. Los trabajos incluyen 14 m³ de demolición de mampostería existente y retiro de escombros, ejecución de viga de fundición, elevación de 90 m² de mampostería de bloques de hormigón con sus refuerzos estructurales horizontales y verticales. Todas tares nuevas, cantidad y superficie no previstas en el proyecto licitatorio.-

Que la Firma COOPERATIVA DE TRABAJO DARIO SANTILLAN LIMITADA., cotiza por los trabajos adicionales la suma de Pesos DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON CUATRO CENTAVOS ($ 238.827,04)

Que todo ello se encuentra encuadrado en el Artículo 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que se ha contemplado, asimismo la necesidad de otorgar veinte (20) días corridos de plazo de ejecución de los trabajos adicionales mencionados.-

Que, a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

LANÚS
MUNICIPIO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase la realización de los trabajos adicionales de la Obra: "PINTURA EXTERIOR EN E.P.B. N° 39 – E.E.S. N° 37 – C.E. N° 9 MONTE CHINGOLO", sito en la calle Cazón 510 y Bueras N° 4860 de Monte Chingolo, Partido de Lanús, a la COOPERATIVA DE TRABAJO DARIO SANTILLAN LIMITADA con domicilio real en la calle Alfredo Palacios N° 3069 y domicilio constituido en la calle la Rio de Janeiro N° 1831 ambos de la Ciudad de Lanús, por un monto de Pesos DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON CUATRO CENTAVOS ($ 283.827,04), de acuerdo a lo establecido en el Art. 5.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales Obras Públicas.-

ARTICULO 2°: El gasto que demanden los trabajos aprobados en el Artículo 1° se atenderán con cargo en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes del Dominio Privado, Objeto del Gasto 5.4.6. Transferencia a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3°: La adjudicataria deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de los trabajos adicionales autorizados dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de la aprobación.-

ARTICULO 4°: Otórgase un plazo de veinte (20) días para la ejecución del adicional de la Obra mencionada en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese a la Empresa; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría General y Compras y la Secretaria de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNF

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo
Humano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4573

Lanús, 11 DIC 2018

Visto el Decreto Ley 6769/58; el Decreto N°2371/17 y el Expediente D-85417/17 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2371 de fecha 14 de Agosto de 2017, se adjudicó el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS TRES PASOS VEHICULARES BAJO NIVEL FERROVIARIO DEL MUNICIPIO DE LANÚS", a la Empresa INDUSTRIAS QUIELI S.A., por un monto de $ 1.224.000,00, tramitado por expediente D-85417/17, con un plazo de ejecución de doce (12) meses consecutivos.-

Que con fecha 05 de Octubre de 2018 la Dirección de Obras de Mantenimiento de Redes Urbanas solicita la ampliación por el término de dos (2) meses del Servicio según lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Particulares.-

Que la Empresa INDUSTRIAS QUIELI S.A., cotiza por dicha ampliación la suma de Pesos DOSCIENTOS CUATRO MIL ($ 204.000,00), de acuerdo a lo establecido en el Art. 32 inc. I) del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.-

Que, a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Convalidase la ampliación por el término de dos (2) meses del plazo de ejecución del: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS TRES PASOS VEHICULARES BAJO NIVEL FERROVIARIO DEL MUNICIPIO DE LANÚS" a la Empresa INDUSTRIAS QUIELI S.A. con domicilio legal en la calle Bouchard N° 3366 de la Localidad de San Martin y domicilio constituido en la calle Mendoza N° 3464 – Piso 5° de Lanús Oeste, por un monto de Pesos DOSCIENTOS CUATRO MIL ($ 204.000,00), de acuerdo a lo establecido en el Art.32.inc.I) del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.-

ARTICULO 2°: El gasto que demanden los trabajos aprobados en el Artículo 1° se atenderán con cargo en la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 01 - Conducción, Partida 3.3.4. Mantenimiento y Reparación de Vías de Comunicación, Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3°: La adjudicataria deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de los trabajos adicionales autorizados dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de la aprobación.-

ARTÍCULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese a la Empresa; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría General y Compras; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNF

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4574

Lanús, 11 DIC 2018

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 0831/17, el Decreto Nº 0088/18, el Decreto Nº 2523/18 y el expediente D-4060-3751/16; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 0831/17 se adjudicara la obra "REMODELACION Y PUESTA EN VALOR SEGUNDO PISO – PALACIO MUNICIPAL", a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A., por un monto de $ 7.193.731,48 con un plazo de ejecución de 60 días corridos, tramitado por expediente D- 4060-3751/16.-

Que por Decreto Nº 0088/18, se autorizó la ampliación en noventa (90) días corridos del plazo de ejecución de la Obra.-

Que por Decreto Nº 2523/18, se aprobó la realización de trabajos adicionales de la obra por un monto $ 1.429.610,45 con un plazo de ejecución de 150 días corridos.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Arquitectura e Infraestructura con fecha 08 de Octubre de 2018, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra Básica y de la Ampliación de Obra en razón de ajustarse a lo determinado en el Articulo 40º del Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Particulares.-

Que con fecha 24 de Septiembre de 2018, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la obra Básica y de la Ampliación de Obra.-

Que como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: Convalidase la Aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra Básica y de la Ampliación de la Obra "REMODELACION Y PUESTA EN VALOR SEGUNDO PISO – PALACIO MUNICIPAL", ejecutada por la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A. labrada con fecha 24 de Septiembre de 2018 por disposición del expediente D-4060- 3751/16.-

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantías de Obra y Anticipo Financiero, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF
SNF

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4575

Lanús, 11 DIC 2018

VISTO: el Decreto Ley Nº 6769/58 y el expediente C-929424/18; y,

CONSIDERANDO:

Que la Señora Castaño Irma B., DNI N° 17.810.729, solicita un resarcimiento por los supuestos daños que dice haber padecido en un accidente en la vereda de la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 4215 de Lanús Oeste, mediante CD 90196959 0.-

Que dicha Carta Documento fue contestada por el Municipio con fecha 3 de diciembre de 2018.-

Que la peticionante no acompaña documentación alguna que acredite con certidumbre las circunstancias de tiempo y lugar que se describen en su presentación, así como tampoco se acredita de ninguna forma las lesiones que dice haber padecido en su oportunidad, diagnósticos y curaciones, así como los tratamientos médicos y quirúrgicos, gastos de medicamentos y las incapacidades y pérdidas laborales que alega.-

Que no se advierten elementos que permitan acreditar nexo de causalidad entre el supuesto accidente y los daños descriptos por la interesada, ya que solamente se cuenta con manifestaciones subjetivas de la solicitante acerca de la ocurrencia del hecho que no alcanzan para presumir la existencia de responsabilidad atribuible a la Municipalidad.-

Que habrían insalvables obstáculos para reconocer por parte de este Municipio, los hechos denunciados y los daños que el reclamante impone, razón por la cual, se estima debería denegarse el reclamo efectuado.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

LANÚS
MUNICIPIO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Deniéguese la petición de la Señora Castaño Irma B. DNI N° 17.810.729, por carecer de pruebas que respalden el hecho relatado y elementos que permitan establecer el nexo de causalidad entre el supuesto accidente y los daños descriptos por la interesada.-

ARTICULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal. Cumplido, por la Secretaría de Desarrollo Urbano, notifíquese al peticionante del presente Decreto y continúese con el trámite pertinente.-

AMF

ING. CARLOS R. ORTIZ
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO

NESTOR GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4576

Lanús, 11 DIC 2018

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto N° 0308/18, el Decreto N° 2206/18 y el expediente D-4060-4789/17; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 0308/18 se adjudicó la obra "REFUNCIONALIZACION Y PUESTA EN VALOR E.E.S. N° 17 REMEDIOS DE ESCALADA" ubicada en la calle Barragán 4601, Remedios de Escalada, Partido de Lanús, a la Empresa INDUSTRIA POLET S.A por un monto de $ 3.125.625,93 con un plazo de ejecución de 60 días corridos, tramitada por expediente D-4060-4789/17.-

Que, por Decreto N° 2206/18, se convalido la ampliación en sesenta (60) días corridos del plazo de ejecución, por razones de orden climático y sus consecuencias y faltantes de materiales.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Infraestructura y Mantenimiento Escolar con fecha 20 de noviembre de 2018, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, que figura a fs. 1328 en razón de ajustarse a lo determinado en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: Convalídase el Acta de Recepción Provisoria de la Obra "REFUNCIONALIZACION Y PUESTA EN VALOR E.E.S. N° 17 REMEDIOS DE ESCALADA" ubicada en la calle Barragán 4601, Remedios de Escalada, Partido de Lanús, a la Empresa INDUSTRIA POLET S.A, tramitado en el expediente D-4060-4789/17, labrada con fecha 22 de octubre de 2018.-

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantías constituidas por la Contratista y de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF
GLO

Ing. Carlos R. Ortiz
Secretario de Desarrollo Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4577

Lanús, 11 DIC 2018

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 1596/17, el Decreto Nº 3023/17, el Decreto Nº 3899/17 y el expediente S-4060-3954/17; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1596/17 se adjudicó la obra "RECAMBIO DE LUMINARIAS LED EN CORREDORES DE TRANSPORTE PÚBLICO" a la Empresa ALTO SUR S.A., por un monto de $ 13.749.120,00 con un plazo de ejecución de 90 días corridos, tramitado por expediente S- 4060-3954/17.-

Que por Decreto Nº 3023/17 se aprobó la ampliación de ejecución de la obra por un monto $ 2.736.404,59, otorgándose un plazo de 30 días corridos para la ejecución del adicional.-

Que por Decreto Nº 3899/17 se autorizó la ampliación en ciento veinte (120) días corridos del plazo de ejecución de la obra, debido a los días de lluvia y sus consecuencias y a la demora por diferentes problemas que surgen en la instalación de las luminarias y en el proceso de importación de los artefactos.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Obras y Mantenimiento de Redes Urbanas con fecha 26 de Septiembre de 2018, corresponde la convalidación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra Básica y de la Ampliación de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 40° del Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Particulares.-

Que con fecha 13 de Abril de 2018, se suscribieron las Actas de Recepción Provisoria de la Obra Básica y Recepción Provisoria de la Ampliación de la Obra.-

Que como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

LANÚS
MUNICIPIO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Convalidase el Acta de Recepción Provisoria de la Obra Básica y el Acta de Recepción Provisoria de la Ampliación de la Obra "RECAMBIO DE LUMINARIAS LED EN CORREDORES DE TRANSPORTE PÚBLICO", ejecutada por la Empresa ALTO SUR S.A., labradas con fecha 13 de Abril de 2018 respectivamente, por disposición del expediente S-4060-3954/17.-

ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantía de Obra y de Anticipo Financiero, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF
SNF

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4578

LANUS, 11 DIC 2018

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 111/17, el Decreto N° 2566/17 y el Expediente 4060-3476/16 Alc 1 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 111, de fecha 19 de Enero de 2017, se adjudicó la Obra "CONSTRUCCIÓN DE VESTUARIOS/BAÑOS PARA PILETA SEMIOLÍMPICA Y PUESTA EN VALOR PLAYONES DEPORTIVOS EN PARQUE EVA PERÓN", a la Empresa BUILDING CO SRL, por un monto de Pesos DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS ($ 2.998.900,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrantes en el Expediente N° 4060-3476/16.

Que, en fecha 31 de Enero de 2017, se suscribió el Contrato respectivo entre el MUNICIPIO DE LANÚS y la Empresa BUILDING CO SRL fijándose como plazo de ejecución de las tareas el de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

Que, en fecha 9 de Marzo de 2017, se suscribió el Acta de Inicio de la Obra.

Que, mediante Decreto N° 2566, de fecha 30 de Agosto de 2017, se autorizó la ampliación de plazo de obra en sesenta (60) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias.

Que, en fecha 22 de Noviembre de 2017, se suscribió el Acta para la Recepción Provisoria de la Obra

Que, como consecuencia, corresponde proceder a la devolución de las Garantías constituidas por la Contratista, de Fondo de Reparo y Anticipo Financiero, en caso de corresponder, y según lo establezca el Pliego de Bases y Condiciones aplicable.

Que, a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.

LANÚS
MUNICIPIO

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°: Convalidase el Acta para la Recepción Provisoria, de fecha 22 de Noviembre de 2017, de la obra "CONSTRUCCIÓN DE VESTUARIOS/BAÑOS PARA PILETA SEMIOLÍMPICA Y PUESTA EN VALOR PLAYONES DEPORTIVOS EN PARQUE EVA PERÓN" contratada con la Empresa BUILDING CO SRL y que tramita por Expediente N° 4060-3476/16.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de las sumas retenidas en concepto de Garantía de Fondo de Reparo y Anticipo Financiero, en caso de corresponder, y de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones aplicable.

Artículo 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

GLO

Ing. Carlos R. Ortiz
Secretario de Desarrollo Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4579

LANUS, 11 DIC 2018

VISTO,

La Ley 14656, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en el art. 96°, de la Ley 14.656, la agente Luciana Daniela FREIRE, Legajo N° 21194/9 ha solicitado se le amplíe la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 1° de diciembre de 2018 al 31 de mayo de 2019.

Que se sugiere en su reemplazo a la agente Fiona Carolina GOMEZ, Legajo N° 27079/3.

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1°.- Continúe en carácter de reemplazante, en el período comprendido entre el día 1° de diciembre de 2018 al 31 de mayo de 2019, ambas fechas inclusive, la agente Fiona Carolina GOMEZ, Legajo N° 27079/3, categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaria de Comunicación Social,** Categoría Programática 01, Agrupamiento 5, Oficina 1701, Dirección General de Comunicación; reemplazante de la agente Luciana Daniela FREIRE, Legajo N° 21194/9.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaria de Economía y Finanzas, Subsecretaria de Innovación y Tecnología, Subsecretaria de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
GDU

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4580

LANUS, 12 DIC 2018

VISTO:
La Solicitud de Pedido N°3-701-221/2018 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley Nº 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada Nº 172 prevista para el día 19 de Diciembre del 2018 a las 14:00 hs. referente a : "VIANDAS PARA SER UTILIZADAS POR LA DIRECCION GENERAL DE DEPORTE SOCIAL EN LOS PROGRAMAS DEPORTIVOS ESCOLARES", solicitado por la Secretaria de Desarrollo Humano, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 1.493.750,00 (Pesos Un millón cuatrocientos noventa y tres mil setecientos cincuenta)

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 - 3° Piso - Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en exceso con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 36 – Partida 2.1.1. - F.F 1.1.0. del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4581

LANUS, 12 DIC 2018

VISTO:

La Solicitud de Pedido N°3-701-205/2018 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley Nº 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada Nº 173 prevista para el día 20 de Diciembre del 2018 a las 09:00 hs. referente a: "VIAJES EN MICROS PARA REALIZAR TRASLADOS DE CORTA DISTANCIA DENTRO DEL PARTIDO", solicitado por la Secretaria de Desarrollo Humano, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 1.204.000,00 (Pesos Un millón doscientos cuatro mil)

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 - 3º Piso - Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en exceso con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 36 – Partida 3.2.2. - F.F 1.1.0. del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

MUNICIPALIDAD DE LANUS

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4582

LANUS, 12 DIC 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la agente Mabel Alicia GALARRAGA, Legajo N° 15834/3, ha presentado la nota de renuncia a partir del día 1° de enero de 2019; y

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia a partir del día 1° de enero de 2019, presentada por la agente Mabel Alicia GALARRAGA, Legajo N° 15834/3, D.N.I. N° 4.429.200, quién ocupaba un cargo categoría 24, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01, Oficina 305, Subsecretaría de Recursos Humanos; registrando una antigüedad de veintidós (22) años en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4583

LANUS, 12 DIC 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la agente María del Carmen AMAYA, Legajo N° 17822/4, ha presentado la nota de renuncia a partir del día 1° de diciembre de 2018; y

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia a partir del día 1° de diciembre de 2018, presentada por la agente María del Carmen AMAYA, Legajo N° 17822/4, D.N.I. N° 6.692.471, quién ocupaba un cargo categoría 301, con funciones de Profesora de Dibujo y Pintura, Personal Destajista con Funciones en Horas Catedra, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 18, Oficina 713, Profesores de Cultura Horas Cátedras; registrando una antigüedad de veinticinco (25) años, ocho (08) meses y veintiocho (28) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017 y treinta y dos (32) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4584

LANUS, 12 DIC 2018

VISTO,

La Ley 9650, Régimen Previsional.

CONSIDERANDO:

Que la agente Marta MONTESEIRIN, Legajo N° 10747/7, ha cursado la nota de renuncia al de fin de acogerse a los beneficios jubilatorios,

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la legislación vigente,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1°. - Acéptase a partir del día 1° de diciembre de 2018, la renuncia presentada por la agente Marta MONTESEIRIN, Legajo N° 10747/7, D.N.I. N° 13.695.989, al cargo categoría 24, con funciones de Técnica Laboratorista, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 4, Oficina 608, Unidad Sanitaria Intermedia Valentín Alsina, registrando una antigüedad de cuarenta (40) años, cinco (05) meses y un (01) día en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2°. - La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017 y treinta y dos (32) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-

Artículo 3°. - Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72° de la Ley 14656, a la agente Marta MONTESEIRIN, Legajo N° 10747/7.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4585

LANÚS, 12 DIC 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que mediante nota la Secretaría de Comunicación Social, ha informado la renuncia de la agente Evelyn Alejandra CAPRISTO, Legajo Nº 26663/9.

Que se sugiere en su reemplazo al señor Facundo Exequiel MARTINEZ SAAVEDRA, D.N.I. N° 35.992.619.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Comunicación Social cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia a partir del día 1° de diciembre de 2018, a la agente Evelyn Alejandra CAPRISTO, Legajo Nº 26663/9, D.N.I. Nº 38.268.266, al cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación Social**, Categoría Programática 01, Oficina 1701, Dirección General de Comunicación, registrando una antigüedad de un (01) año y siete (07) meses en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de nueve (09) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017 y trece (13) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

Artículo 3°.- Designase a partir del día 1° al 31 de diciembre de 2018, al señor Facundo Exequiel MARTINEZ SAAVEDRA, D.N.I. N° 35.992.619, C.U.I.L. Nº 20-35992619-8, nacido el día 5 de enero de 1992, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Udaondo 2032, Departamento 6°, Lanús Oeste, Código Postal 1824, en un cargo categoría 310, con funciones de Supervisor de Monitoreo, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación Social**, Categoría Programática 01, Oficina 1701, Dirección General de Comunicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y al agente mencionado en el Artículo 1°. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
SD

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4586

LANUS, 12 DIC 2018.

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta del señor Matías Daniel VENTO, D.N.I. N° 31.657.114.

Que se encuentra disponible el cargo categoría 284, como consecuencia de la recategorización del agente Abel Martin ZAPATA, Legajo N° 26920/9.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 15 de noviembre al 31 de diciembre de 2018, al señor Matías Daniel VENTO, D.N.I. N° 31.657.114, C.U.I.L. Nº 20-31657114-0, nacido el día 12 de junio de 1985, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Lavallol 246, PB 2, Lanús Oeste, Código Postal 1824, en un cargo categoría 284, con funciones de Guardián Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43.01, Agrupamiento 9, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y al agente mencionado en el Artículos1°. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4587

LANUS, 12 DIC 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud ha solicitado la recategorización del agente José Luis VILLALBA PINO, Legajo N° 27638/6.

Que el agente indicado, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Salud, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de noviembre de 2018, la designación del agente José Luis VILLALBA PINO, Legajo N° 27638/6, categoría 350 – RED AMBA- como personal Temporario Mensualizado, que fuera dispuesta oportunamente por Decreto N° 3815/18.-

Artículo 2°.- Designase interinamente a partir del día 1° de noviembre de 2018, al agente José Luis VILLALBA PINO, Legajo N° 27638/6, en un cargo categoría 123 (89), Médico de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 631, Departamento Medicina Asistencial, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y al agente mencionado en el Artículo 1°. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4588

LANUS, 12 DIC 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta del señor Claudio Roberto LOPEZ, D.N.I. N° 14.095.596.

Que se encuentra disponible por la recategorización del agente Marcelo Pío BUSTAMANTE, Legajo N° 23854/2.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Desígnase a partir del día 12 de noviembre al 31 de diciembre de 2018, al señor Claudio Roberto LOPEZ, D.N.I. N° 14.095.596, C.U.I.L. N° 20-14095596-6, nacido el día 18 de enero de 1961, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Liniers 1199, Lanús, Código Postal 1824, en un cargo categoría 289, con funciones de Chofer, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41, Agrupamiento 9, Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y al agente mencionado en el Artículo 1°. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4589

Lanús, 12 DIC 2018

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 3614/18 y el Expediente D-4060-954/18; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 3614/18 se realizó el llamado a Licitación Pública para contratar la Obra: "AMPLIACION Y PUESTA EN VALOR EN C.E. N° 1 – VILLA JARDIN – LANÚS OESTE" a ejecutarse en la calle Warnes N° 3680, Villa Jardín, del Partido de Lanús.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron seis (6) oferentes;

Que las Firmas DRAGONAIR S.A., PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., TECYMAQ S.A., INDUSTRIAS POLET S.A., y LA PLATA MONTAJES S.A. cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales de Obras Públicas.-

Que las Firmas PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., y TECYMAQ S.A., no cumplen con el puntaje mínimo requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación.-

Que la Firma MARLE CONSTRUCCIONES S.A., no cumple con el puntaje mínimo requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación.-

Que la Firma INDUSTRIAS POLET S.A., no cuenta con la solvencia económica requerida en el Artículo 11 en su parte in fine de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.-

Que las Firmas DRAGONAIR S.A. y LA PLATA MONTAJES S.A., cumplen con el puntaje mínimo requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de $ 7.241.732,00 la Oferta de la Empresa DRAGONAIR S.A. de $ 7.344.795,00 es un 1,42 % mayor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 189 de fecha 11 de Diciembre de 2018, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que analizadas las Propuestas de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente licitación a la Empresa DRAGONAIR S.A., por ser la oferta que se ajusta técnicamente a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, que resulta conveniente a los intereses municipales, presentando un puntaje mayor al mínimo requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación y se encuentra un 1,42 % por encima del Presupuesto Oficial.-

LANÚS
MUNICIPIO

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Pública N° 53, realizada el día 15 de Noviembre de 2018 a las 10:00 hs., por disposición del Decreto N° 3614/18.-

ARTICULO 2°: Adjudícase la Obra: "AMPLIACION Y PUESTA EN VALOR EN C.E. N° 1 – VILLA JARDIN – LANÚS OESTE" a ejecutarse en la calle Warnes N° 3680, Villa Jardín, del Partido de Lanús, a la Firma DRAGONAIR S.A. con domicilio legal en la calle Bolivar N° 674 de la Cuidad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Riobamba N° 51, Partido de Lanús por un monto de Pesos SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO ($ 7.344.795,00) con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-954/18.-

ARTICULO 3°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55. Fondo Educativo, Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Fuente de Financiamiento: 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 4°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5°: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Pública N° 53.-

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Humano: cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AME
SNP

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo Humano

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4590

Lanús, 12 DIC 2018

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 3613/18 y el Expediente D-4060-939/18; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 3613/18 se realizó el llamado a Licitación Pública para contratar la Obra: "AMPLIACION Y PUESTA EN VALOR EN E.P.B. N° 35 – VILLA CARAZA – LANÚS OESTE" a ejecutarse en la calle 1° de Mayo N° 4171, Villa Caraza Lanús Oeste, del Partido de Lanús.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron cinco (5) oferentes;

Que la Firma MARLE CONSTRUCCIONES S.A., a pesar de haber sido reclamada la documentación observada en el Acta de Apertura, no cumple con lo requerido.-

Que las Firmas PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., TECYMAQ S.A., INDUSTRIAS POLET S.A., y DRAGONAIR S.A. cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales de Obras Públicas.-

Que las Firmas TECYMAQ S.A., MARLE CONSTRUCCIONES S.A. y PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., no cumplen con el puntaje mínimo requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación.-

Que la Firma INDUSTRIAS POLET S.A., no cuenta con la solvencia económica requerida en el Artículo 11 en su parte in fine de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.-

Que la Firma DRAGONAIR S.A., cumplió con el puntaje mínimo requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de $ 6.454.123,00 la Oferta de la Empresa DRAGONAIR S.A. de $ 6.584.325,00 es un 2,02 % mayor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 190 de fecha 11 de Diciembre de 2018, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que analizadas las Propuestas de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente licitación a la Empresa DRAGONAIR S.A., por ser la oferta que se ajusta técnicamente a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, que resulta conveniente a los intereses municipales, presentando un puntaje mayor al mínimo requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación y se encuentra un 2,02 % por encima del Presupuesto Oficial.-

LANÚS
MUNICIPIO

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Pública N° 52, realizada el día 14 de Noviembre de 2018 a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 3613/18.-

ARTICULO 2°: Adjudícase la Obra: "AMPLIACION Y PUESTA EN VALOR EN E.P.B. N° 35 – VILLA CARAZA – LANÚS OESTE" a ejecutarse en la calle 1° de Mayo N° 4171, Villa Caraza Lanús Oeste, del Partido de Lanús, a la Firma DRAGONAIR S.A. con domicilio legal en la calle Bolivar N° 674 de la Cuidad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Riobamba N° 51, Partido de Lanús por un monto de Pesos SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO ($ 6.584.325,00) con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-939/18.-

ARTICULO 3°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55. Fondo Educativo, Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Objeto del Gasto 5.4.6. Transferencia a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento: 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 4°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5°: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Pública N° 52.-

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, la Secretaria de Desarrollo Humano: cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remitase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-
AMF
SNF

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo Humano

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4591

Lanús, 12 DIC 2018

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 3481/18 y el Expediente D-4060-930/18; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 3481/18 se realizó el llamado a Licitación Pública para contratar la Obra: "REFACCION SANITARIOS Y PUESTA EN VALOR E.P.B. N° 6 – RAFAEL OBLIGADO – LANÚS ESTE" sito en la calle Ituzaingo N° 1762, Lanús Este, Partido de Lanús.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron cuatro (4) oferentes;

Que la Firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., a pesar de haber sido reclamada la documentación observada en el Acta de Apertura, no cumple con lo requerido, como así tampoco con el puntaje mínimo requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación.-

Que la Firma TECYMAQ S.A., no cumple con el puntaje mínimo requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación.-

Que la Firma INDUSTRIAS POLET S.A., no cuenta con la solvencia económica requerida en el Artículo 11 en su parte in fine de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones

Que la Firma DRAGONAIR S.A., cumplió sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales de Obras Públicas, como así también con el puntaje mínimo requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de $ 7.752.742,97 la Oferta de la Empresa DRAGONAIR S.A. de $ 7.934.455,05 es un 2,34 % mayor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 188 de fecha 11 de Diciembre de 2018, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que analizadas las Propuestas de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente licitación a la Empresa DRAGONAIR S.A., por ser la oferta que se ajusta técnicamente a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, que resulta conveniente a los intereses municipales, presentando un puntaje mayor al mínimo requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación y se encuentra un 2,34 % por encima del Presupuesto Oficial.-

LANÚS
MUNICIPIO

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Pública N° 47, realizada el dia 06 de Noviembre de 2018 a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 3481/18.-

ARTICULO 2°: Adjudicase la Obra: "REFACCION SANITARIOS Y PUESTA EN VALOR E.P.B. N° 6 – RAFAEL OBLIGADO – LANÚS ESTE" sito en la calle Ituzaingo N° 1762, Lanús Este, Partido de Lanús, a la Firma DRAGONAIR S.A. con domicilio legal en la calle Bolivar N° 674 de la Cuidad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Riobamba N° 51, Partido de Lanús por un monto de Pesos SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CINCO CENTAVOS ($ 7.934.455,05) con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-930/18.-

ARTICULO 3°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55. Fondo Educativo, Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Objeto del Gasto 5.4.6. Transferencias a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento: 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 4°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5°: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Pública N° 47.-

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletin Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, la Secretaria de Desarrollo Humano: cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNF

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo Humano

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4592

Lanús, 12 DIC 2018

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 3615 /18 y el Expediente D-4060-882/18; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 3615/18 se realizó el llamado a Licitación Pública para contratar la Obra "REEMPLAZO DE CUBIERTAS Y REPARACIONES VARIAS EN E.P.B. N° 69 – LANÚS OESTE" a ejecutarse en la calle Ministro Brin N° 2475, Lanús Oeste, del Partido de Lanús. -

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron cuatro (4) oferentes;

Que la Firma TECYMAQ S.A., cumplió sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales de Obras Públicas, pero no cuenta con el puntaje mínimo requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación.-

Que la Firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., cumplió posteriormente, en tiempo y forma, aportando la Documentación observada en el Acta de Apertura, pero no cuentan con la solvencia económica requerida en el Articulo 11 en su parte in fine de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.-

Que la Firma INDUSTRIAS POLET S.A., cumplió sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales de Obras Públicas, pero no cuenta con la solvencia económica requerida en el Articulo 11 en su parte in fine de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.-

Que la Firma LA PLATA MONTAJES S.A., cumplió sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales de Obras Públicas, como así también con el puntaje mínimo requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de $ 2.492.134,00 la Oferta de la Empresa LA PLATA MONTAJES S.A. de $ 2.638.723,23 es un 5,88 % mayor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 187 de fecha 06 de Diciembre de 2018, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que analizadas las Propuestas de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente licitación a la Empresa LA PLATA MONTAJES S.A., por ser la oferta que se ajusta técnicamente a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, que resulta conveniente a los intereses municipales, presentando un puntaje mayor al mínimo requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación y se encuentra un 5,88 % por encima del Presupuesto Oficial.-

LANÚS
MUNICIPIO

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Pública N° 54 realizada el día 15 de Noviembre de 2018 a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 3615/18.-

ARTICULO 2°: Adjudicase la Obra: "REEMPLAZO DE CUBIERTAS Y REPARACIONES VARIAS EN E.P.B. N° 69 – LANÚS OESTE" a ejecutarse en la calle Ministro Brin N° 2475, Lanús Oeste, del Partido de Lanús, a la Empresa LA PLATA MONTAJES S.A. con domicilio real en Avda. Cabildo N° 4566 – Piso 1 de la Cuidad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Concejal Noya N° 1677, de Lanús, por un monto de Pesos DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTITRES CON VEINTITRES CENTAVOS ($ 2.638.723,23), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-882/18.-

ARTICULO 3°: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 .Fondo Educativo, Partida 4.2.1 "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Objeto del Gasto 5.4.6 Transferencia a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 4°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5°: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Pública N° 54.-

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaria de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNF

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo Humano

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4593

Lanús, 12 DIC 2018

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 3608/18 y el Expediente D-4060-940/18; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 3608/18 se realizó el llamado a Licitación Pública para contratar la Obra "REFUNCIONALIZACION Y PUESTA EN VALOR C.E. N° 16 LANÚS ESTE" a ejecutarse en la calle Domingo Purita N° 2278, en la Localidad de Remedios de Escalada, Lanús Este del Partido de Lanús.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron cinco (5) oferentes;

Que la Firma TECYMAQ S.A., a pesar de haber sido reclamada la documentación observada en el Acta de Apertura, no cumple con lo requerido, como así tampoco con el puntaje mínimo requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación.-

Que las Firmas HORMI CONSTRUCTORA S.A., y SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., cumplieron posteriormente, en tiempo y forma, aportando la Documentación observada en el Acta de Apertura, pero no cuentan con la solvencia económica requerida en el Articulo 11 en su parte in fine de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.-

Que la Firma INDUSTRIAS POLET S.A., cumplió sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales de Obras Públicas, pero no cuenta con la solvencia económica requerida en el Articulo 11 en su parte in fine de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.-

Que la Firma DOXI CONSTRUCCIONES S.A., cumplió sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales de Obras Públicas, como así también con el puntaje mínimo requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de $ 2.969.735,44 la Oferta de la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A. de $ 3.560.454,98 es un 19,89 % mayor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 186 de fecha 06 de Diciembre de 2018, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que analizadas las Propuestas de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente licitación a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A., por ser la oferta que se ajusta técnicamente a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, que resulta conveniente a los intereses municipales, presentando un puntaje mayor al mínimo requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación y se encuentra un 19,89 % por encima del Presupuesto Oficial.-

LANÚS
MUNICIPIO

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Pública N° 48 realizada el día 09 de Noviembre de 2018 a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 3608/18.-

ARTICULO 2°: Adjudícase la Obra: "REFUNCIONALIZACION Y PUESTA EN VALOR C.E. N° 16 LANÚS ESTE" a ejecutarse en la calle Domingo Purita N° 2278, en la Localidad de Remedios de Escalada, Lanús Este del Partido de Lanús, a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A. con domicilio legal y constituido en la calle Del Valle Iberlucea N° 2534, de Lanús, por un monto de Pesos TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 3.560.454,98), con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-940/18.-

ARTICULO 3°: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 .Fondo Educativo, Partida 4.2.1 "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 4°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5°: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Pública N° 48.-

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaria de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNE

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo Humano

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO

N° 4594

Lanús, 12 DIC 2018

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58 y el Expediente D-4060-1070/18; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente indicado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para realizar la obra "NUEVO SEMICUBIERTO Y REPARACIONES VARIAS EN E.E.S. N° 51 - LANÚS OESTE", sito en Avda. San Martin N° 3234, Lanús Oeste, Partido de Lanús.-

Que el día 26 de Noviembre del corriente año, se han presentado dos (2) Presupuestos, en la Secretaria de Desarrollo Urbano;

Que según el informe técnico de preadjudicación de fecha 04 de Diciembre de 2018, siendo el Presupuesto Oficial de $ 304.566,00, la Oferta de la Empresa ENLACE URBANO S.R.L., de $ 362.000,00 es un 18,86 % mayor al mismo.-

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresa Oferentes, la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la Obra a la Empresa ENLACE URBANO S.R.L., por resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y encuadrarse en el Art. 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Contrátase en forma Directa la Obra: "NUEVO SEMICUBIERTO Y REPARACIONES VARIAS EN E.E.S. N° 51 – LANÚS OESTE", sito en Avda. San Martin N° 3234, Lanús Oeste, Partido de Lanús con la Empresa ENLACE URBANO S.R.L., con domicilio real y constituido en la calle Tte. Coronel Bueras N° 1559, Gerli – Localidad de Lanús, por un monto de Pesos TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL ($ 362.000,00) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-4060-1070/18.-

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2°: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1° se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55- Fondo Educativo, Partida 4.2.1. "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Objeto del Gasto 5.4.6 Transferencia a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.-

ARTICULO 4°: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la presente Contratación Directa.-

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaria de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNF

ING. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo
Humano

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4595

LANUS, 12 DIC 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Cultura y Educación ha solicitado el alta de la señora Carolina Andrea VARGAS VILLARROEL, D.N.I. N° 95.432.659.

Que la señora Carolina Andrea VARGAS VILLARROEL, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Profesora.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Cultura y Educación, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Designase, a partir del día 1° al 31 de diciembre de 2018, a la señora Carolina Andrea VARGAS VILLARROEL, D.N.I. N° 95.432.659, C.U.I.L. N° 23-95432659-4, nacida el día 25 de marzo de 1989, Nacionalidad Chilena, con domicilio en la calle Pola 115, Piso 5°, Departamento "C", C.A.B.A., Código Postal 1408, en un cargo categoría 292, con funciones de Profesora, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaria de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Oficina 1602, Subsecretaría de Educación Superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y a la agente mencionada en el Artículo 1°. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4596

LANUS, 12 DIC 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Educación, ha solicitado el alta de la señorita Silvia Alejandra OLIVEIRA, D.N.I. N° 31.540.429.

Que se encuentra disponible el cargo categoría 12, como consecuencia del fallecimiento del agente Nicacio Omar GUTIERREZ, Legajo N° 23277/3, por lo que se solicita la recategorización de la agente Camila Ayelen ALVAREZ, Legajo N° 25439/9 y asimismo se designe a la señora Silvia Alejandra OLIVEIRA, D.N.I. N° 31.540.429.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Cultura y Educación, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de noviembre de 2018, la designación de la agente Camila Ayelen ALVAREZ, Legajo N° 25439/9, como personal Temporario Mensualizado que fuera dispuesta oportunamente.-

Artículo 2°.- Designase a partir del día 1° de noviembre de 2018, a la agente Camila Ayelen ALVAREZ, Legajo N° 25439/9, en un cargo categoría 12, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 18, Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 3°.- Designase a partir del día 1° de noviembre al 31 de diciembre de 2018, a la señorita Silvia Alejandra OLIVEIRA, D.N.I. N° 31.540.429, C.U.I.L. N° 27-31540429-6, nacida el día 8 de octubre de 1984, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Pasaje del Plata 125, Lanús, Código Postal 1824, en un cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Limpieza, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 18, Agrupamiento 9, Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y a las agentes mencionadas en los Artículos 2° y 3°. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4597

LANUS, 12 DIC 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que mediante Expediente N° S-89069/2018, se solicita la recategorización de la agente Claudia Ramona CARDOZO, Legajo N° 27173/4.

Que la agente Claudia Ramona CARDOZO, Legajo N° 27173/4, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:

Artículo 1°.- Déjase sin efecto del día 1° de noviembre de 2018, la designación de la agente Claudia Ramona CARDOZO, Legajo N° 27173/4, dispuesta oportunamente, como Personal Temporario Mensualizado, dispuesto oportunamente.-

Artículo 2°. - Designase a partir del día 1° de noviembre de 2018, a la agente Claudia Ramona CARDOZO, Legajo N° 27173/4, en un cargo categoría 16, con funciones de Administrativa Oficial, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 03, Oficina 804, Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

Rectificase art 1º por Decreto Nº 0360/19.-

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4598

LANUS, 12 DIC 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta del señor Pablo Sebastián DISPAGNA , D.N.I. N° 25.865.395.

Que se encuentra disponible por la renuncia de la agente Flavia Vanesa BRUEYNE, Legajo N° 27665/0.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de noviembre al 31 de diciembre de 2018, al señor José Pablo Sebastián DISPAGNA , D.N.I. N° 25.865.395, C.U.I.L. N° 20-25865395-6, nacido el día 10 de junio de 1977, Nacionalidad argentina, con domicilio en la Avenida Vernet 97, 1° "B", Lanús, Código Postal 1824, en un cargo categoría 285, con funciones de Guardián, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43.01, Agrupamiento 9, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y a la agente mencionada en el Artículo 1°. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

AGT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4599

LANUS, 12 DIC 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Defensoría del Pueblo ha solicitado el alta de la señora Sonia Inés COVINI, D.N.I. N° 20.713.124.

Que la señora Sonia Inés COVINI, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Auxiliar de Administración.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Defensoria, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Desígnase, a partir del día 1° al 31 de diciembre de 2018, a la señora Sonia Inés COVINI, D.N.I. N° 20.713.124, C.U.I.L. N° 27-20713124-0, nacida el día 3 de septiembre de 1969, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Euskadi 173, Lomas de Zamora, Código Postal 1832, en un cargo categoría 286, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.20.000, **Defensoría del Pueblo**, Categoría Programática 01, Oficina 2000, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y a la agente mencionada en el Artículo 1°. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4600

LANUS, 12 DIC 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable ha solicitado el alta de la señora Daiana Agustina COLATTO, D.N.I. N° 40.512.139.

Que la señora Daiana Agustina COLATTO, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Guardián.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Desígnase, a partir del día 6 de noviembre al 31 de diciembre de 2018, a la señora Daiana Agustina COLATTO, D.N.I. N° 40.512.139, C.U.I.L. N° 27-40512139-0, nacida el día 15 de junio de 1997, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Rucci 282, Lanús Oeste, Código Postal 1824, en un cargo categoría 283, con funciones de Guardián, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43.01, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y al agente mencionado en el Artículo 1°. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4601

LANUS, 12 DIC 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud ha solicitado el alta de la doctora Yanina Ester MACCARRONE, D.N.I. N° 32.660.949.

Que se encuentra disponible la vacante por la renuncia de la doctora María Florencia OZON, Legajo N° 26929/0, dispuesta mediante Decreto N° 2857/18.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Salud, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Designase interinamente a partir del día 1° de diciembre de 2018, a la doctora Yanina Ester MACCARRONE, D.N.I. N° 32.660.949, C.U.I.L. N° 27-32660949-3, nacida el día 21 de noviembre de 1986, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Talcahuano 789, Banfield, Código Postal 1828, en un cargo categoría 135 (65), Jefa División Farmacéutica, Grado Asistente, 30 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y a la agente mencionada en el Artículo 1°. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4602

LANUS, 12 DIC 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta del señor Carlos Martín AMIL, D.N.I. N° 28.778.717.

Que se encuentra disponible por la recategorización del agente Jorge Miguel FLEITAS RECALDE, Legajo N° 27008/5.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 6 de noviembre al 31 de diciembre de 2018, al señor Carlos Martín AMIL, D.N.I. N° 28.778.717, C.U.I.L. N° 20-28778717-1, nacido el día 16 de mayo de 1981, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Cordero 669, P.B. 2, Lanús Este, Código Postal 1824, en un cargo categoría 284, con funciones de Guardián, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43.01, Agrupamiento 9, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y a la agente mencionada en el Artículo 1°. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4603

LANUS, 12 DIC 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable ha solicitado la recategorización de la agente Daniela Ayelen GAUTO, Legajo N° 26679/0.

Que el agente mencionado reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Procédase a la recategorización a partir del día 12 de noviembre de 2018, de la agente Daniela Ayelen GAUTO, Legajo N° 26679/0, de un cargo categoría 295, a un cargo categoría 296, con funciones de Supervisora de Monitoreo, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43.01, Oficina 1506, Dirección de Planificación y Desarrollo para la Prevención del Delito, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y al agente mencionado en el Artículo 1°. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4604

LANUS, 12 DIC 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable ha solicitado la recategorización del agente Martín Andrés LLORET, Legajo N° 26687/9.

Que el agente mencionado reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Procédase a la recategorización a partir del día 12 de noviembre de 2018, del agente Martín Andrés LLORET, Legajo N° 26687/9, de un cargo categoría 296, a un cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43.01, Oficina 1506, Dirección de Planificación y Desarrollo para la Prevención del Delito, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y al agente mencionado en el Artículo 1°. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
✓

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4605

LANUS, 12 DIC 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Gobierno ha solicitado la recategorización de la agente Marcela Alejandra CASTRO, Legajo N° 23238/4.

Que la agente mencionada reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Gobierno, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Procédase a la recategorización a partir del día 1° de noviembre de 2018, de la agente Marcela Alejandra CASTRO, Legajo N° 23238/4, de un cargo categoría 13, a un cargo categoría 16, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 03, Oficina 804, Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y a la agente mencionada en el Artículo 1°. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4606

LANUS, 12 DIC 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable ha solicitado la recategorización de los agentes Juan Manuel CAJAL, Legajo N° 27010/0 y Abel Martín ZAPATA, Legajo N° 26920/9.

Que los agentes mencionados reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en las categorías solicitadas.

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Procédase a la recategorización a partir del día 15 de noviembre de 2018, del agente Juan Manuel CAJAL, Legajo N° 27010/0, de un cargo categoría 286, a un cargo categoría 289, con funciones de Guardián, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43.01, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- Procédase a la recategorización a partir del día 15 de noviembre de 2018, del agente Abel Martín ZAPATA, Legajo N° 26920/9, de un cargo categoría 284, a un cargo categoría 286, con funciones de Guardián, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43.01, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y a los agentes mencionados en los Artículos 1° y 2°. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
✓

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4607

LANUS, 12 DIC 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable ha solicitado la recategorización del agente Augusto Daniel MOSTEIRO, Legajo N° 27107/1.

Que el agente mencionado reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Procédase a la recategorización a partir del día 27 de octubre de 2018, del agente Augusto Daniel MOSTEIRO, Legajo N° 27107/1, de un cargo categoría 284, a un cargo categoría 295, con funciones de Operador del Centro de Monitoreo, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43.01, Oficina 1506, Dirección de Planificación y Desarrollo para la Prevención del Delito, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y al agente mencionado en el Artículo 1°. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
✓

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4608

LANUS, 12 DIC 2018

VISTO,

Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha solicitado el traslado de prestación de servicios y que se le asignen funciones de Portero al agente Carlos Alberto VILLAVIEJA, Legajo N° 14429/8.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Que se encuentra encuadrado en la Legislación vigente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°. - Autorízase, a partir del día 1° de noviembre de 2018, el traslado de prestación de servicios del agente Carlos Alberto VILLAVIEJA, Legajo N° 14429/8, de la Oficina 6003, Dirección de Emergencia, a la Unidad Sanitaria Común General San Martín, Oficina 610, categoría 22 y asignasele funciones de Portero, Personal Servicio y Maestranza, Agrupamiento 7, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Recursos Humanos, Subsecretaría de Innovación y Tecnología; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4609

LANUS, 12 DIC 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Marta ALMADA, Legajo N° 21088/3, a la Dirección General de Relaciones Judiciales, DD.HH y Acceso a la Justicia.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°. - Autorízase, a partir del día 3 de noviembre de 2018, el traslado de prestación de servicios de la agente Marta ALMADA, Legajo N° 21088/3, de la Oficina 1507, Dirección de Asistencia a la Victima, a la Dirección General de Relaciones Judiciales, DD.HH y Acceso a la Justicia, Oficina 1503, categoría 289, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43.02.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4610

LANUS, 12 DIC 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Axel Damián GONZALEZ, Legajo N° 24005/9, a la Dirección de Seguridad Interna.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°. - Autorízase, a partir del día 20 de noviembre de 2018, el traslado de prestación de servicios del agente Axel Damián GONZALEZ, Legajo N° 24005/9, de la Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir, a la Dirección de Seguridad Interna, Oficina 315, categoría 284, con funciones de Operador de P.C., Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43.01.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4611

LANUS, 12 DIC 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Norberto Claudio MARTINEZ, Legajo N° 23194/5, a la Secretaría de Salud.

Que ambas Secretarías han prestado la conformidad respecto de lo solicitado.

Que la Dirección General de Presupuestos ha informado que la Secretaría de Salud, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°. - Autorízase, a partir del día 1° de noviembre de 2018, el traslado de prestación de servicios del agente Norberto Claudio MARTINEZ, Legajo N° 23194/5, de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, a la **Secretaría de Salud**, Oficina 637, Dirección de Salud Mental y Adicciones, categoría 289, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4612

LANUS, 12 DIC 2018

VISTO,

El expediente D-89045/2018; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a dichas actuaciones, se determina que el agente Gustavo Sebastián ALVAREZ, Legajo N° 25596/9, debe reintegrar la suma de PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 14.441,75) por haberes mal percibidos en la liquidación dispuestas por Decreto N° 2149/18 del Honorable Concejo Deliberante,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°. - Procédase al recupero de la suma de PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 14.441,75), por haberes mal percibidos por el agente Gustavo Sebastián ALVAREZ, Legajo N° 25596/9, por los motivos expuestos en el exordio.-

Artículo 2°. - El recupero mencionado en el artículo precedente se completará a través de la Dirección Tesorería General.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional y al ex-agente mencionado en el Artículo 1°. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4613

LANUS, 12 DIC 2018

VISTO,

El Decreto N° 3172/18; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se ha consignado erróneamente el Número de Legajo del Agente Juan Manuel CAPI.

Que resulta necesario subsanar lo mencionado a los fines de evitar posibles errores subsiguientes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Rectificase el artículo 5° del Decreto N° 3172/18, respecto del Número de Legajo del Agente Juan Manuel Capi, el cual deberá leerse "26377/7" en vez de "25259/3"

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4614

LANUS, 12 DIC 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°. - Déjase sin efecto a partir del día 12 de noviembre de 2018, la inclusión dispuesta en el Decreto N° 1131/17 de la agente Daniela Elizabeth ESTRANY, Legajo N° 14971/6, quien presta servicios en la Secretaría de Gobierno.-

Artículo 2°. - Establécese a partir del día 12 de noviembre de 2018, para el agente Facundo Agustín HARISPE, Legajo N° 26647/1, quien presta servicios en la Secretaría de Gobierno, el pago de un monto de PESOS TRES MIL ($ 3.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo del precitado Departamento.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO Nº 4615

Lanús, 13 DIC 2018

Visto:

La nota de fecha 04/12/2018 de la Secretaría de Desarrollo Urbano y conforme a la Addenda al Convenio Nro. 09-095-17 ACU 422-2015 y Addenda al Convenio Nro. 09-096-17 ACU 424-2015 firmada entre el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y los informes de firma conjunta;

Que en dicha solicitud se contempla un nuevo procedimiento de determinaciones de precios por UVI (Unidad de Vivienda) según la Ley Nacional Nro. 27.397 de determinaciones de precios en los contratos de obra pública destinados a la construcción y mejoramiento de viviendas a través del Decreto Nacional Nro. 896/2017; y

Considerando:

Que por lo expuesto precedentemente, resulta necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Vigente, por la suma de $ 335.471.754,56 para el presente Ejercicio;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de $ 335.471.754,56 de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo 22 Clase 2 Concepto 01 Sub-concepto 07
"Plan Federal de Obra Pública"
Origen Nacional – Afectados (3.2) ..... $ 335.471.754,56

Artículo 2do.: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de $ 335.471.754,56 según el siguiente detalle:
Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 12

Programa 50 "Abordaje Territorial"
Proyecto 75 "Plan Federal de Obra Pública"
Partida 4.2.2 – Fuente de Financiamiento 1.3.3
Obra 52 "Barrio ACUBA Construcción de 111 Viviendas + Infraestructura" $ 119.637.382,16.-

Programa 50 "Abordaje Territorial"
Proyecto 75 "Plan Federal de Obra Pública"
Partida 4.2.2 – Fuente de Financiamiento 1.3.3
Obra 55 "Barrio Villa Jardín Construcción de 198 Viviendas + Infraestructura" $ 215.834.372,40.-

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, Tesorería y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Urbano, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4616

Lanús, 13 DIC 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 3 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso que la contratación sea de artistas o científicos y/o sus obras;

Que la Secretaria de Desarrollo Humano confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-191, referente al "SERVICIO DE PRODUCCION Y PUESTA EN MARCHA DEL EVENTO ESTE ES MI TRABAJO", que se llevará a cabo el día 15 de Diciembre del corriente año en Monte Chingolo - Lanús;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 13 de Diciembre de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-701-191/18 a la firma TALUA FILO PRODUCCIONES S. A. – CUIT N° 30-71539350-2, por $ 1.200.000 (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL), por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza y conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Contrátese en forma directa a la firma TALUA FILO PRODUCCIONES S. A. – CUIT N° 30-71539350-2, con domicilio en la Av. Belgrano Nº 863 - Piso 11 - Depto. "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente al "SERVICIO DE PRODUCCION Y PUESTA EN MARCHA DEL EVENTO ESTE ES MI TRABAJO", que se llevará a cabo el día 15 de Diciembre del corriente año en Monte Chingolo - Lanús, solicitado por la Secretaria de Desarrollo Humano, por la suma total de $ 1.200.000 (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 3 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.13 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.9.9 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-701-191/18 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretaria de Desarrollo Humano

LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 13 DIC 2018

DECRETO N° 4617

VISTO:

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley N° 6769/58; la Ordenanza N° 11.517/13; el Expediente N° C-928.609/18.

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 11.517/2013 promulgada por Decreto N° 1908/2013 regula las relaciones del estado municipal y las entidades de la sociedad civil.

Que el Artículo N° 2 de la Ordenanza citada dispone que "deberán solicitar su reconocimiento municipal las ONG y las Asociaciones civiles o instituciones similares que funcionen con propósitos de fomento, edilicio, social, educativa, cultural, deportiva o toda otra actividad que procure la mejor calidad de vida de la comunidad y que no persigan fines de lucro".

Que por nota obrante a fojas 1 del expediente citado en el visto el "Centro de Jubilados y Biblioteca 21 de Marzo" solicitó su reconocimiento municipal en los términos de la Ordenanza N° 11.517/13.

Que conforme surge de la documentación aportada en autos, dicha institución ha dado cumplimiento con los requisitos exigidos por el Art. 4 de la Ordenanza N° 11.517/13.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Téngase por reconocida como Institución de bien público al "Centro de Jubilados y Biblioteca 21 de Marzo", con domicilio legal en la calle Juan de Zamora 4163, Localidad de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, en los términos y con los alcances previstos por la Ordenanza N° 11.517/13.

Articulo 2°.- Se deja establecido que la institución peticionante deberá desarrollar sus actividades de conformidad con las disposiciones vigentes y que su incumplimiento dará lugar a que la autoridad Municipal deje sin efecto el presente Decreto.

Articulo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno, Salud, Economía y Finanzas, Desarrollo Urbano, Desarrollo Humano y Departamento de Fiscalización Impositiva; por la Dirección de Instituciones de la Sociedad Civil hágase entrega de una copia del presente decreto a la institución peticionante. Cumplido. ARCHIVESE.-

DR. RICARDO BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4618

Lanús, 13 DIC 2018

Visto:

El Decreto Ley 6769/68 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley 14656 y las actuaciones corridas por el expediente Nº D- 89003/18, y

Considerando:

Que, visto la comunicación efectuada por la Dirección de Control Operativo dependiente de la Subsecretaria de Recursos Humanos a fojas 1 del presente.

Que el agente CORTES, Héctor Ramón, Legajo Nº 24724/9, ha inasistido sin justificar afectando los servicios en el área de la Dirección de Vía Pública.

Que se encuentra incurso en lo establecido en los artículos Nº 106, 107 y 108 de la Ley 14.656 de la Provincia de Buenos Aires.

Que, ha tomado conocimiento la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas por el agente CORTES, Héctor Ramón, Legajo Nº 24724/9 y la sanción disciplinaria que pueda corresponderle siguiendo las normativas vigentes.-

Artículo 2º.- La Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica designará al funcionario actuante en calidad de Instructor del sumario mencionado en el artículo primero.-

./

.//

Artículo 3º.- Desé al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Subsecretaria de Recursos Humanos; cumplido, remítase a la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica.-

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO Nº 4619

Lanús, 13 DIC 2018

VISTO:

La Ley N° 13.163 y el Expediente N° S-89.242/2018; y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 3° de la Ley 13.163, establece la afectación de los recursos que en concepto de impuestos provinciales que recauden los Municipios en su carácter de agentes de recaudación, al Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales.

Que en el Artículo 5° (Texto según Ley 13.403), se crea el Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental, con destino a la atención de los servicios de Asistencia Social y de Tratamiento y Disposición Final de Residuos según lo establezca la reglamentación para cada caso, el que se integrara con los siguientes recursos: a) Los fondos que en concepto de impuestos provinciales recauden los Municipios en su carácter de agentes de recaudación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 3° y 4°; b) Los fondos que se le asignen en la distribución correspondientes a los Municipios en el régimen de la Ley 10.559 y sus modificatorias o del régimen que lo reemplace, que anualmente se le asigne; c) Los fondos de la Coparticipación correspondientes a los Municipios en el régimen de la Ley 10.559 y sus modificatorias o del régimen que lo reemplace, que anualmente se le asignen; d) Los fondos que se le asignen por la distribución de los Juegos de Azar habilitados en el territorio de la Provincia.(...)

Que en el Artículo 6° Inciso a) de la norma mencionada establece que, los recursos del Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental serán distribuidos entre las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires según lo siguiente: a) El ochenta por ciento (80%) con destino a la atención de los servicios de Asistencia Social, de acuerdo a un índice de vulnerabilidad social en cuya composición deberá contemplarse de manera relevante la cantidad de población bajo la línea de indigencia para cada caso, siendo esta distribución responsabilidad del Ministerio de Desarrollo Humano.

Que en el marco de la Ley 13.168 se hizo necesario la puesta en marcha del Proyecto de Asistencia Alimentaria – NIÑOS EN RIESGO NUTRICIONAL, para asistir a beneficiarios del Partido de Lanús, en concepto de ayuda alimentaria.

Que la Secretaria de Desarrollo Humano informa mediante nota de fecha 4 de Diciembre de 2018, que en el marco del Proyecto mencionado, correspondería asistir a 121 beneficiarios del partido por un importe de $ 200, que serán abonados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 5056 de Monte Chingolo, bajo el Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales;

Que mediante informe la Dirección de Contaduría General de fecha 12 de Diciembre del corriente, deja constancia que el "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales", cuenta con recursos suficientes para afrontar la erogación correspondiente al pago del Proyecto de Asistencia Alimentaria – NIÑOS EN RIESGO NUTRICIONAL, del mes de Diciembre del 2018.

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1ro.: Abónese la suma de $ 200.- a cada una de las personas detalladas en el Anexo I, que forman parte integrante del presente Decreto, por la suma total de $ 24.200, correspondiente al pago del mes de Diciembre del corriente año, con cargo a la Categoría Programática 01.13.38 – Partida 5.1.4 – F.F. 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente, de conformidad a lo establecido en la Ley 13.403.

ARTICULO 2do.: Efectúense los pagos indicados en el artículo 1ro. con intervención de la Dirección de Tesorería General para su cumplimiento.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, para que tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano

RIESGO NUTRICIONAL - MES DE DICIEMBRE DE 2018							
Nº	DNI TITULAR	APELLIDO Y NOMBRE TITULAR	DNI HIJOS	APELLIDO Y NOMBRE HIJOS	CANT.	MONTO MENS.	MONTO TOTAL
1	13929869	ARANDA NOEMI	50906645	OSUNA LUIS	1	$200	
			52410934	OSUNA DANIEL	1	$200	
			53758669	OSUNA JONATHAN	1	$200	$600
2	18846426	PEÑA ANALIA GRISELDA	50249697	CABALLERO CATALINA	1	$200	
			48630332	CABALLERO ALEXANDER	1	$200	$400
3	20003068	PAREDES MARIA DEL CARMEN	50897515	AGEITOS NOELIA	1	200	$200
4	20061022	GODOY MARIA ESTER	54895620	GONZALEZ ZAHIRA	1	$200	$200
5	20777811	FERNANDEZ BRIGIDA	48439344	AGUIRRE PRISCILA	1	$200	$200
6	22195054	SOSA RAMONA	46937901	SOSA YESICA	1	$200	$200
7	22224887	ALTAMIRANO CARINA	48989681	RODRIGUEZ URIEL	1	$200	
			49611399	RODRIGUEZ ZAIRA	1	$200	$400
8	22463965	QUIROGA JUANA	48630386	QUIROGA URIEL	1	$200	$200
9	22866358	DUFFY SILVIA CARINA	47027018	MARIN DUFFY NISSA	1	$200	
			50288532	MARIN DUFFY LUCAS	1	$200	$400
10	23288837	MARTINEZ SILVIA ALEJANDRA	47458789	ESCOBAR SERGIO	1	$200	$200
11	23414591	AVILA MARIELA ROXANA	53585144	RAMIREZ SHARON	1	$200	$200
12	23722092	DIAZ BEATRIZ ROSANA	46681147	IBARROLA IVAN	1	$200	$200
13	23875592	ACOSTA NATALIA	50395334	ESCALANTE ABIGAIL	1	$200	$200
14	23935549	MACHADO ESTELA	49410669	AVALO AGUSTIN	1	$200	
			50304712	AVALO ALEXANDER	1	$200	
			50897852	AVALO TOBIAS	1	$200	$600
15	24165032	BARBOZA MARIA ELENA	53290497	PEREYRA DYLAN	1	$200	$200
16	24306170	CARRERAS SUSANA PAOLA	48505976	CARRERAS MAXIMILIANO	1	$200	
			50646770	CARRERAS SUSANA JULIA	1	$200	
			52403568	CARRERAS ANTONIO	1	$200	$600
17	24519656	PAZ MARTA DEL VALLE	50526676	FERIA SANTIAGO	1	$200	$200

18	24555869	ARCE ANALIA	49072658	GAUNA MAIA	1	$200	
			53678088	GAUNA BRITANY	1	$200	$400
19	24868336	RODRIGUEZ MIRTA ANGELICA	49300215	FRIAS ELISA	1	$200	
			49933175	RODRIGUEZ MARIANA	1	$200	
			55675255	FRIAS ESMERALDA	1	$200	$600
20	26276557	MARECO EDITH MARISA	47787161	ACUÑA CANDELA	1	$200	
			49425165	ACUÑA CAMILA	1	$200	$400
21	26517861	PAZ MARIA DE LOS A.	51161356	ROLDAN THIAGO	1	$200	$200
22	26917206	MOLINA SANDRA DEL VALLE	47643589	SENA NAHUEL	1	$200	
			49664825	SENA AGUSTIN	1	$200	
			52656971	SENA LAUTARO	1	$200	$600
23	27207146	PEREZ REINA ISABEL	48235283	GALLARDO CAROLINA	1	$200	$200
24	27316026	MAIDANA VANESA	54876207	VEGA MIA	1	$200	$200
25	27343660	ARGUELLO ANALIA	48379190	ARTAZA JONATHAN	1	$200	
			52921200	ARTAZA AYELEN	1	$200	
			55277646	ARTAZA LUCAS	1	$200	$600
26	27411966	AGUIRRE NORMA	48989665	BENITEZ OMAR	1	$200	
			50609629	BENITEZ ZAIRA	1	$200	
			52710929	BENITEZ AYRTON	1	$200	$600
27	28175181	POLO FABIOLA	49227996	SEGOVIA LUANA	1	$200	
			48182117	SEGOVIA STEFANI	1	$200	
			47205896	SEGOVIA CRISTIAN	1	$200	$600
28	28184263	SCHULZ MERCEDES	51468000	SCHULZ GIULIANA	1	$200	$200
29	28311309	SORAIRE LAURA	48775151	SORAIRE XIOMARA	1	$200	
			50781880	SORAIRE THIAGO	1	$200	
			55563303	SORAIRE THAIWA	1	$200	$600
30	28585200	BARBEITO GABRIELA	52701920	ORELLANA MATEO	1	$200	$200
31	28825738	RAMIREZ NANCY	53053698	RAMIREZ TANIA	1	$200	
			48317781	RAMIREZ AYLEN	1	$200	$400
32	29051377	GABES CLAUDIA ELIZABETH	48159285	OSORIO MIA	1	$200	
			49407271	OSORIO ISABELLA	1	$200	
			50650434	OSORIO LUZ	1	$200	$600
33	29277278	ARIAS NORMA ALEJANDRA	47485872	AVALOS CLAUDIA	1	$200	

			48882089	AVALOS KARINA	1	$200	
			54732988	PACHECO VICTORIA	1	$200	$600
34	29679867	REINOSO JUAN	49808245	RATTARO CANDELA	1	$200	
			54281704	REINOSO DELFINA	1	$200	$400
35	29679893	GARCIA ANDREA SOLEDAD	50249558	TORREJON ESTEBAN	1	$200	
			52621342	TORREJON TOBIAS	1	$200	
			55749929	TORREJON BASTIAN	1	$200	$600
36	30296636	ANTUNEZ PATRICIA NOEMI	47393273	AGÜERO NORBERTO	1	$200	
			51460122	AGÜERO CELESTE	1	$200	$400
37	30320505	TORCASIO NATALIA SOLEDAD	47307948	TORCASIO LAUTARO	1	$200	
			50789970	MAZZONCINI KIARA	1	$200	
			54897150	MAZZONCINI DYLAN	1	$200	$600
38	30466328	AVALO CLAUDIA VERONICA	50997726	QUIROGA FLORENCIA	1	$200	$200
39	30824836	CHEREY MERCEDES	52034893	GUTIERREZ LEANDRO	1	$200	$200
40	31313996	MARTINEZ JOSE MIGUEL	48808878	MARTINEZ L. ROMINA	1	$200	
			50897639	MARTINEZ NAHIARA	1	$200	$400
41	31316312	AGUIRRE VANESA	50245375	PEREYRA ADAN	1	$200	$200
42	31483351	ALEGRE LORENA	48696223	ESPER URIEL	1	$200	
			53145928	ESPER BIANCA	1	$200	
			48571722	ESPER ESTEFANIA	1	$200	$600
43	31688668	RODRIGUEZ VALERIA	48584515	FIGUEROA LUCIANO	1	$200	$200
44	31882184	BARRETO ALEJANDRA	50130741	MOJICA EZEQUIEL	1	$200	$200
45	31893356	OYOS ANALIA ESTER	47025639	BARRIOS LUDMILA	1	$200	
			52128425	BARRIOS HUILEN	1	$200	
			52428426	BARRIOS MIRANDA	1	$200	
			55182035	OYOS JAZMIN	1	$200	$800
46	31979444	CORONEL SANDRA NOEMI	50296977	FERNANDEZ MILAGROS	1	$200	$200
47	32133736	BARROS MARCELA ALEJANDRA	50526528	SOUZA JOAQUIN	1	$200	
			47389500	CASTRO TIARA CELESTE	1	$200	$400
48	32297155	DIAZ YAMILA GISELA	50270952	DIAZ UMA ZOEL	1	$200	$200
49	32517635	FURSA MONICA VIVIANA	51168373	RODRIGUEZ MELANY	1	$200	
			52024860	RODRIGUEZ BIANCA	1	$200	$400

50	33556773	FERNANDEZ TAMARA	50356894	GOMEZ FERNANDEZ PRISCILA	1	$200	$200
51	34539122	VIZCOCHEA ANGELA	48993758	MAGLIANO GIANFRANCO	1	$200	
			50609617	MAGLIANO GIULIANA	1	$200	
			50609618	MAGLIANO PAULA	1	$200	$600
52	35351638	VILLALBA MARIA DE LOS A	51131278	NAVARRO ERIC	1	$200	
			54352392	NAVARRO ALEXANDER	1	$200	$400
53	35997514	QUIROGA ERIKA PAOLA	52410895	QUIROGA BENJAMIN	1	$200	
			54413270	INMORATO OWEN	1	$200	$400
54	36761622	FALCON TAMARA	53603000	FALCON NARELLA	1	$200	$200
55	37898866	OYOS MARTA	54595468	MARCANI BENJAMIN	1	$200	
			55418500	MARCANI NEHEMIAS	1	$200	$400
56	38822379	BUSTAMANTE MARIA A.	53379979	FALCON TIZIANO	1	$200	$200
57	38961836	BALLEJO MARIA AYELEN	52410830	BALLEJO MIA NICOL	1	$200	
			54277384	BALLEJO DAVID	1	$200	$400
58	40012529	FERNANDEZ DANIELA NOEMI	55074465	PAREDES AMY ISABELLA	1	$200	$200
59	40091101	ACOSTA CASANDRA	54746921	DUEÑAS AILIN LUCIA	1	$200	$200
60	40657391	BENITEZ XIMENA DANIELA	54335655	LOPEZ BIANCA	1	$200	$200
61	41184932	BRIZUELA GIOVANA GISELLE	54277373	GARCIA TIFANI JAZMIN	1	$200	$200
62	41564757	SOSA MARIA EVA	53135661	SOSA AMPARO ABIGAIL	1	$200	
			54811793	SOSA REDONDO SHARON	1	$200	$400
63	94193565	CHUMBE GUTARRA OBDULIA	47429845	GUZMAN CHUMBE YUDIT	1	$200	
			48594668	TELLO GUZMAN YOLANDA	1	$200	$400
64	94231184	HERHUAY ACUÑA LUZ	54796166	VIZARRES HERHUAY LUCAS	1	$200	$200
65	94554116	CABRERA FERNANDEZ FRANC.	48439418	FERNANDEZ C.MARIBEL	1	$200	$200
66	95110819	VILLALBA BARRETO RAMONA	54626253	GUILLEN VILLALBA VICTORIA	1	$200	$200
67	95207846	HINOJOSA GARNICA NELIDA	47576144	HINOJOSA LAURA	1	$200	$200
68	95243828	NIETO PEREZ DENISSE	53080964	NIETO LUANA ABIGAIL	1	$200	
			95243829	CORDOBA NIETO DANIELA	1	$200	$400

69	95515701	HUARES LUDUEÑA MARIA	48703894	SANCHEZ GISELLE	1	$200	
			49118561	SANCHEZ MATIAS	1	$200	$400
69	TOTAL GENERAL				121	$24,200	$24,200

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Secretaría de Desarrollo Humano

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO Nº 4620

Lanús, 13 DIC 2018

VISTO:

La Ley N° 13.163 y el expediente N° S-89.220-2018; y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo N° 3 de la Ley 13.163, establece la afectación de los recursos que en concepto de impuestos provinciales que recauden los Municipios en su carácter de agentes de recaudación, al Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales.

Que en el Artículo N° 5 (Texto según Ley 13.403) se crea el Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental, con destino a la atención de los servicios de Asistencia Social y de Tratamiento y Disposición Final de Residuos según lo establezca la reglamentación para cada caso, el que se integrara con los siguientes recursos: a) Los fondos que en concepto de impuestos provinciales recauden los Municipios en su carácter de agentes de recaudación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 3° y 4°; b) Los fondos que se le asignen en la distribución correspondientes a los Municipios en el régimen de la Ley 10.559 y sus modificatorias o del régimen que lo reemplace, que anualmente se le asigne; c) Los fondos de la Coparticipación correspondientes a los Municipios en el régimen de la Ley 10.559 y sus modificatorias o del régimen que lo reemplace, que anualmente se le asignen ; d) Los fondos que se le asignen por la distribución de los Juegos de Azar habilitados en el territorio de la Provincia.(...)

Que el Artículo 6° Inciso a) de la norma mencionada establece que, los recursos del Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental serán distribuidos entre las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires según lo siguiente: a) El ochenta por ciento (80%) con destino a la atención de los servicios de Asistencia Social, de acuerdo a un índice de vulnerabilidad social en cuya composición deberá contemplarse de manera relevante la cantidad de población bajo la línea de indigencia para cada caso, siendo esta distribución responsabilidad del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que en el marco de la Ley 13.168 se hizo necesario la puesta en marcha del Proyecto de Asistencia Alimentaria II, para asistir a beneficiarios del Partido de Lanús, en concepto de ayuda alimentaria;

Que la Secretaria de Desarrollo Humano informa mediante nota de fecha 30 de Noviembre de 2018, que en el marco del Proyecto mencionado, correspondería asistir a 240 beneficiarios del partido por un importe de $ 600.-, que serán abonados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 5056 de Monte Chingolo, bajo el Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales;

Que mediante informe la Dirección de Contaduría General de fecha 13 de Diciembre del corriente año, deja constancia que el "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales", cuenta con recursos suficientes para afrontar la erogación correspondiente al pago del Proyecto de Asistencia Alimentaria II, del mes de Diciembre del 2018;

Que el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1ro.: Abónese la suma de $ 600.- a cada una de las personas detalladas en el Anexo I, que forman parte integrante del presente Decreto, por la suma total de $ 144.000, correspondiente al pago del mes de Dciembre del corriente año; con cargo a la Categoría Programática 01.13.38 – Partida 5.1.4 – F.F. 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente, de conformidad a lo establecido en la Ley 13.403.

ARTICULO 2do.: Efectúense los pagos indicados en el artículo 1ro. con intervención de la Dirección de Tesorería General para su cumplimiento.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, para que tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano

PROYECTO DE ASISTENCIA ALIMENTARIA II- DICIEMBRE 2018 -		
Nº	BENEFICIARIOS	D.N.I.
1	VERA PAULINA	4,512,534
2	ARRUETA BEATRIZ	4,723,600
3	ACOSTA NICASIA	4,752,349
4	RUIZ AIMINDA DEL CARMEN	4,851,836
5	RAMIREZ MARIA ANTONIA	5,245,011
6	LOPEZ BENITO FILEMON	5,658,046
7	HERRERA RICARDO	7,663,767
8	MASSAN DANIEL	7,789,705
9	TORRES GERMAN FELIX	10,090,833
10	BELOZO RAMON	10,336,474
11	CANTERO RAMONA	10,807,271
12	ALONSO NORMA ELIDA	10,895,827
13	MARTINEZ NORBERTO	11,017,190
14	SALICA MIGUEL ENRIQUE	11,159,992
15	BAEZ JORGE OSCAR	11,161,005
16	VERA DIONICIA	11,167,350
17	GAUNA EULOGIA	11,410,129
18	CANTERO ANTONIO	11,612,837
19	BALBUENA RITA ALICIA	11,758,935
20	ALMIRON LILIAN	11,916,567
21	LOPEZ RAUL	12,094,954
22	MOREYRA DELIA	12,353,456
23	FARIAS ALBERTO	12,574,593
24	GARAY NORA	12,652,185
25	GARAY BENIGNO MIGUEL	12,652,190
26	DI MENZA NORMA GRACIELA	13,091,282
27	GONZALEZ EDUARDO	13,289,801
28	LOPEZ SILVERIO RAMON	13,293,124
29	MAGALLANES NELIDA	13,522,362
30	GOMEZ ADELA	13,768,171
31	GUIMARAES JUAN CARLOS	13,874,155
32	GOLCALVEZ GLADYS SUSANA	13,890,850
33	LEGUIZAMON ANGELA	14,208,472
34	AGUILERA DELIA MABEL	14,390,329
35	TEJERINA ESTER CRISTINA	14,450,659
36	CASTILLO JOSE RAMON	14,841,525
37	RODRIGUEZ MARGARITA	16,087,469
38	GUZMAN ALICIA GRACIELA	16,104,814
39	DORTA GRACIELA ESTHER	16,145,044
40	GOMEZ JORGE	16,487,571

41	VILLAFAÑE MARIA CRISTINA	16,518,105
42	MONZON ZULEMA	16,569,669
43	ORELLANA VICTOR	16,708,705
44	NAVARRO CEFERINA	17,015,541
45	BAEZ EMILIO	17,309,666
46	ACOSTA MIRIAM	17,328,871
47	CAMINO MIRIAM LILIANA	17,411,355
48	HERMOSILLA GRACIELA	17,587,998
49	LASTRA CARLOS	17,886,546
50	LUQUE SILVIA	18,087,269
51	TELLO SORAYA FABIOLA	18,146,909
52	ROJAS MIRTA	18,148,803
53	VALLEJOS ELBIO	18,178,610
54	ROCHA JORGE	18,251,752
55	ERHART MARIA ANTONIA	18,462,748
56	BARRIOS GLADIS MIRTA	18,560,899
57	ROMERO PATRICIA VIVIANA	18,714,816
58	ALMIRON NORMA	18,749,258
59	FEITO ESTHER	20,013,994
60	CENTURION CECILIA	20,148,471
61	RAMOS PEDRO	20,198,454
62	MENDOZA HUGO	20,249,812
63	CORBALAN GRACIELA	20,878,069
64	HERRERA GERARDO	21,181,766
65	THIELE IDA PAULA	21,412,381
66	FERNANDEZ PATRICIA CLAUDIA	21,549,488
67	MONZON CLAUDIA	21,648,538
68	DIAS PATRICIA MERCEDES	21,872,461
69	YISCA ALICIA ESTER	22,084,179
70	ZABALA MARIA DEL CARMEN	22,196,883
71	SAAVEDRA CLAUDIA GRACIELA	22,238,343
72	GOMEZ KARINA HAYDEE	22,460,741
73	QUIÑONEZ ALEJANDRA BEATRIZ	22,610,198
74	IVAN LAURA	22,823,723
75	MUNIZAGA GUILLERMO GUSTAVO	23,003,605
76	BORDA SANDRA KARINA	23,098,376
77	LEGUIZA MARIELA ISABEL	23,098,384
78	LOPEZ ANDREA	23,111,080
79	ROMERO HELENA AZUCENA	23,167,507
80	GAITAN ANDREA SILVINA	23,355,441
81	VELAZQUEZ MABEL	23,370,449
82	ALVEZ JAVIER	23,532,167

83	SOSA MARTA	23,802,050
84	LOZA ANA GABRIELA	24,415,332
85	BOGADO DORA	24,577,617
86	ESCOBAR TERESA	24,781,955
87	CORRALES MONICA ALEJANDRA	24,797,963
88	CORDERO GLADYS BEATRIZ	25,051,032
89	BATTAGLIA ROBERTO MARTIN	25,051,865
90	ACUÑA KARINA ELIZABET	25,210,088
91	MORINIGO DELIA FLORINDA	25,222,661
92	SOLIS DANIEL	25,379,906
93	STREET CELESTE MARIA	25,568,972
94	CUBILLA NORMA CLAUDIA	25,610,446
95	ACUÑA CARLOS GUSTAVO	25,622,138
96	LEGUIZA NANCY LUJAN	26,274,472
97	JALA HECTOR	26,753,917
98	ALTAMIRANO LUISA	27,025,303
99	LEIRA HUGO	27,147,934
100	ACUÑA MARIELA ALEJANDRA	27,214,657
101	CARBALLO MARIA EUGENIA	27,274,434
102	AGUIRRE SABRINA	27,372,342
103	RAMOS MARCELA	27,479,810
104	MORENO ANALIA AMANDA	27,530,289
105	MISTRORIGO SOFIA	27,807,000
106	GODOY FERMIN ABEL	28,127,930
107	TRIPOLONE SABRINA	28,164,073
108	VAQUERA GISELA EDITH	28,424,125
109	FERNANDEZ EMILCE GRISEL	29,026,891
110	CHAVEZ JORGE RAUL	29,124,843
111	GIMENEZ MONICA	29,130,956
112	CUBILLA CARINA NATALIA	29,272,565
113	ROMERO ALEJANDRA EVANGELINA	29,395,533
114	FLEITAS PAOLA ELIZABETH	29,536,949
115	HERMOSILLA ANDREA VERONICA	30,408,741
116	MEZA ADRIANA CECILIA	31,045,699
117	GOMEZ MANUEL VICTOR	31,324,620
118	DIAZ MABEL CINTIA	31,508,500
119	RICARDES VIVIANA YESICA	31,523,416
120	CUBILLA MARIELA ELIZABETH	31,540,237
121	MARTINEZ CLAUDIA GISEL	31,784,310
122	ZELARAYAN HECTOR ISMAEL	31,797,524
123	CUBILLA PEDRO ADRIAN	31,830,430
124	LEGUIZA TRANSITO GERMAN	32,060,406

125	CAMINO TAMARA	32,382,306
126	GOMEZ CINTIA	32,441,647
127	CABRERA FERNANDO GABRIEL	32,525,628
128	VALLEJOS EUGENIA	32,526,457
129	RUFINO HUGO ENRIQUE	32,666,032
130	JARA ROMINA	32,698,954
131	FUNES HUGO	32,789,360
132	ROJAS XOANA YESICA	32,932,637
133	CUBILLA VIVIANA NOELIA	33,246,514
134	ESCOBAR NELSON	33,490,403
135	VALLEJO SILVIA	33,560,775
136	CARDENES VANINA	33,606,068
137	GONZALEZ EZEQUIEL	33,707,449
138	LOPEZ ROSSO MAIRA ROXANA	33,725,336
139	GONZALEZ JAQUELINE	33,993,770
140	BERGARA JESICA YANINA	34,021,058
141	CASTILLO PABLO DANIEL	34,042,268
142	VERON MARIA LUZ	34,119,064
143	MANSILLA NATALIA	34,196,022
144	ARREDONDO LUCIA ANDREA	34,235,424
145	SARAVIA LILIANA NOEMI	34,307,334
146	ACUÑA GABRIELA SOLEDAD	34,998,501
147	BENTO DANIELA ALEJANDRA	35,499,340
148	ACOSTA GUILLERMO ANTONIO	35,617,255
149	ALMIRON LUIS ALBERTO	35,719,731
150	ACUÑA ANALIA VERONICA	35,762,828
151	ROJAS ZARLENGA MARIA VICTORIA	35,820,862
152	AGUIRRE DAIANA FLORENCIA	36,109,607
153	SALICA MARIANO NAHUEL	36,162,922
154	ROJAS MICAELA	36,214,636
155	CENTURION STELLA	36,405,875
156	GOMEZ YESICA	36,449,577
157	SANCHEZ BRIAN OSCAR	36,990,726
158	AVILA YAMILA	37,118,130
159	BRITOS YANINA SOLEDAD	37,259,239
160	CARDOZO MARIA ISABEL	37,385,335
161	RIBERO ROCIO MARIBEL	37,458,249
162	MAIDANA HORACIO DANIEL	37,686,147
163	CASTILLO FEDERICO ALEJANDRO	37,692,389
164	RIQUELME YESICA	37,804,424
165	LEGUIZA SABRINA GISELE	37,935,016
166	ACOSTA DANIELA	38,215,841

167	MAIDANA EZEQUIEL SANTIAGO	38,267,654
168	SEQUEIRA CARMEN DANIELA	38,609,362
169	BEHRENS LUCAS	38,661,171
170	SALICA MAIRA NOELIA	38,929,557
171	MISTRORIGO RUBEN JOSE	39,118,384
172	LUNA MARIO RODOLFO	39,244,756
173	OCHOA EVELYN JANET	39,555,002
174	LOPEZ RUBEN	39,562,798
175	FERNANDEZ ROCIO BELEN	39,805,151
176	LOPEZ MARIELA	39,977,887
177	CANTERO MILAGROS AYELEN	40,016,144
178	OJEDA MICAELA ELIZABETH	40,064,303
179	OJEDA YESICA BEATRIZ	40,064,451
180	PONCE JUDITH ABIGAIL	40,091,099
181	BRITOS ANTONELLA ROSARIO	40,128,698
182	AILAN ROSA	40,237,749
183	ROJAS MORALES LORENA	40,303,528
184	ESCOBAR ALAN ARIEL	40,305,728
185	VALLEJOS PATRICIA	40,705,975
186	VALLEJOS CECILIA ZULEMA	40,705,976
187	VALLEJOS ESTELA	40,705,977
188	SILVA Y LAPIZ MARCOS ARIEL	40,747,961
189	SALICA SHEILA CAROLINA	40,856,743
190	SABATINO ERIKA	40,879,918
191	GOMEZ AGUSTIN NICOLAS	41,170,649
192	MELIAN ROCIO MICAELA	41,237,064
193	LAFUENTE LIONELA	41,245,220
194	PEREZ LAURA CAMILA	41,309,708
195	LEGUIZA DAVID NAHUEL	41,390,138
196	GUZMAN MONICA ELIZABETH	41,393,952
197	VALLEJOS MARIA TERESA	41,564,537
198	PATERNO MATIAS EZEQUIEL	41,767,164
199	GIRALDEZ CRISTIAN	41,767,743
200	FABELLA NICOLAS ALEJANDRO	41,856,155
201	JAIME SANTIAGO ANGEL AGUSTIN	42,043,856
202	SOTELO GABRIEL	42,233,035
203	ACUÑA XIMENA MAILEN	42,292,056
204	SABATINO KAREN MICAELA	42,351,158
205	OJEDA TATIANA NOEMI	42,417,063
206	CASTILLO YANINA ELIZABETH	42,543,507
207	VERON MATIAS LEONEL	42,902,891
208	BIGOZZI SOFIA BELN	43,095,079

209	GOMEZ HAYDEE REGINA	43,220,760
210	FLORES DANIEL	43,257,337
211	CACERES MICAELA	43,260,236
212	ACUÑA SABRINA DENISE	43,318,276
213	AMARILLA LUJAN	43,397,283
214	RODRIGUEZ AXEL JAVIER	43,727,233
215	CASTILLO MACARENA	43,781,675
216	MARTINEZ LUCIANO RAMIRO	43,851,212
217	MISTRORIGO CRISTINA FERNANDA	44,002,792
218	LUNA ROBERTO DAMIAN	44,491,295
219	QUIROGA DANIELA	44,589,374
220	DIAZ MARA MILAGROS	44,966,677
221	CORREA RODRIGO ELISEO	45,356,955
222	CABRERA BRISA	45,398,690
223	RODRIGUEZ ALAN EZEQUIEL	46,199,216
224	ROTELO GABRIEL	92,233,035
225	MENDOZA JACINTO	92,781,686
226	VILLAMAYOR PABLA STELA MARY	93,343,010
227	ORTELLANADO ILUMINADA	94,182,018
228	ECHEVERRIA CABRAL ZUNILDA	94,256,685
229	CARRERA CRISTIAN ROLANDO	94,816,704
230	GALARZA GISELLE	94,820,135
231	GALARZA PABLINA	94,830,785
232	CABAÑAS DIGNA	94,993,634
233	MARTINEZ CLAUDELINA	95,022,164
234	VERA DORALINA	95,075,208
235	RAMIREZ EVELIN	95,116,056
236	BAEZ GAMARRA RICARDO MANUEL	95,391,420
237	GALARZA ANGELIA MODESTA	95,614,745
238	ESCOBAR GRACIELA	95,614,799
239	BAEZ PORTILLO JOSE	95,615,216
240	VERA ROSA CAROLINA	95,802,499

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Secretaría de Desarrollo Humano

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4621

Lanús, 13 DIC 2018

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y las actuaciones corridas por el expediente N° U-89073/2018, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones citadas en el Visto se inician como consecuencia de lo informado por la Directora de la Unidad Sanitaria Maspero dependiente de la Secretaria de Salud dando cuenta de los hechos acontecidos el día 2 de Junio de 2018 con respecto al faltante de un equipo de electrocardiografía portátil.-

Que a fojas 2/7 obra la denuncia penal y los descargo por escrito del personal que presto servicio en la guardia de esa Unidad Sanitaria.

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Articulo 1°: Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado por expediente U-89073/18 y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.-

Articulo 2°: La Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica designara al funcionario actuante en calidad de Instructor del sumario mencionado en el artículo primero.-

//

.//

Articulo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, pase a la Secretaria de Economía y Finanzas para que tome intervención de estilo dentro de su competencia; cumplido, gírese a la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica.-

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 4622

Lanús, 13 DIC 2018

VISTO:

La Constitución Provincial; el Código Civil y Comercial de la Nación; el Decreto-Ley Nº 6769/58; la Ordenanza General N° 267; el Expediente Nº F-923884-2018.

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones citadas en el Visto se iniciaron como consecuencia del reclamo efectuado por la Sra. Cecilia Soledad FULCO, DNI Nº 28.830.848, en su carácter titular del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Manzana 45, Parcela 26, UF 0001, Partida Inmobiliaria Nº 62617, a fin de solicitar la prescripción de la deuda que por Tasas Municipales posee dicho inmueble.

Que conforme surge de lo informado por el Departamento de Apremios se han extendido los títulos ejecutivos/liquidación de deuda Nº 5000262499, Nº 5000660001, Nº 5000762598, Nº 5001275811, Nº 5001291304, Nº 5002598807, Nº 9000199043, iniciándose por cada uno de ellos, en legal tiempo y forma, los correspondientes juicios de apremio los cuales se encuentran tramitando por antes los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 y 2 de Lanús.

Que no obstante ello, en lo que respecta al instituto de la prescripción el Artículo 3986 del antiguo Código Civil disponía que *"la prescripción se interrumpe por demanda contra el poseedor o deudor, aunque sea interpuesta ante juez incompetente o fuere defectuosa y aunque el demandante no haya tenido capacidad legal para presentarse en juicio..."*.

Que por su parte, el actual Código Civil y Comercial de la Nación en su Artículo 2537 establece: *"Los plazos de prescripción en curso al momento de entrada en vigencia de una nueva ley se rigen por la ley anterior. Sin embargo,*

si por esa ley se requiere mayor tiempo que el que fijan las nuevas, quedan cumplidos una vez que transcurra el tiempo designado por las nuevas leyes, contado desde el día de su vigencia, excepto que el plazo fijado por la ley antigua finalice antes que el nuevo plazo contado a partir de la vigencia de la nueva ley, en cuyo caso se mantiene el de la ley anterior."

Que en el mismo sentido, el Artículo 2546 del CCyCN dispone que *"el curso de la prescripción se interrumpe por toda petición del titular del derecho ante autoridad judicial que traduce la intención de no abandonarlo, contra el poseedor, su representante en la posesión, o el deudor, aunque sea defectuosa, realizada por persona incapaz, ante tribunal incompetente, o en el plazo de gracia previsto en el ordenamiento procesal aplicable."*

Que en virtud de lo expuesto, al registrarse el inicio del correspondiente reclamo fiscal en sede judicial se encuentra interrumpido el plazo que para la prescripción que corresponde a cada caso o, respecto de la deuda más reciente, no se encuentra cumplido dicho plazo.

Que atento ello, la petición incoada por la Sra. Fulco resulta improcedente en esta etapa administrativa habida cuenta la tramitación de las actuaciones judiciales tendientes al cobro de los títulos ejecutivos oportunamente emitidos, motivo por el cual se deberá ocurrir por la vía correspondiente.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, correspondiendo dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con lo establecido por los Artículos 106 y 108 de la Ordenanza General Nº 267/80.

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS

DECRETA:

Artículo 1º: Rechazase el reclamo impetrado por la Sra. Cecilia Soledad FULCO, DNI Nº 28.830.848, a los efectos de solicitar la prescripción de la deuda que por Tasas Municipales posee el inmueble de su titularidad identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Manzana 45, Parcela 26, UF 0001, Partida Inmobiliaria Nº 62617, por cuanto el mismo resulta improcedente en esta etapa administrativa atento la existencia de actuaciones judiciales tendientes al cobro de los títulos ejecutivos oportunamente emitidos, debiendo la reclamante ocurrir por la vía judicial pertinente.

Artículo 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnico -Departamento de Apremios-; por el Departamento de Mesa de Entradas Notifíquese al interesado y, oportunamente, Archívese.

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 13 DIC 2018.

DECRETO N° 4623

VISTO:

La CONSTITUCIÓN NACIONAL, la CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la Ley N° 24.240, la Ley N° 13.133 de la Provincia de Buenos Aires, la Ordenanza N° 10.318, el Expediente N°4060-4015-L-2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, las presentes actuaciones se inician con el reclamo que efectuara la Sra. Juliana LUCCHESI de MAZZONI, DNI 93.444.307, en su carácter de usuaria del servicio eléctrico, en adelante la reclamante, contra la firma EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR S.A., CUIT N° 30-65511651-2, con domicilio constituido en la calle Chascomus N° 536, de la localidad de Lanús Este, en adelante la reclamada, en los términos de la Ley N° 24.240 y Ley Provincial N° 13.133.

Que, con su denuncia presentada a fs.1 y prueba documental acompañada a fs. 2/12, la reclamante inicia el presente manifestando, que existe error reiterado en la lectura del medidor N° 66109 y reclamos constantes detallados en nota adjunta, continúa el relato manifestando que la casa se encuentra deshabitada desde hace 5 años y paga mantenimiento (cargo fijo NOV $20.40). En DIC/16 vino factura con consumo 5246 kWh, pero el medidor marcaba 2525 KWh. La usuaria realizó reclamo N°R0003-3028370 del 07/12/16 porque estaba mal la lectura del medidor. Continua su relato expresando que el día 22/12/16 realizó pago de $ 100, con motivo "BRINDA ESTADO", y vuelve a notificarse telefónicamente reiterando el reclamo con contacto N° 3028370.

Que recibe una factura con vencimiento 30/12/16, con consumo 5246 KWh de $ 5343,42.

Que el 20/01/2017 recibe una nota con fecha 03/01/17 con referencia al reclamo N°R0003-3028370 donde se expresa que posee un saldo pendiente de cancelación por $ 3486,89.-

Que el 06/02/17 recibe una factura de vencimiento 31/01/17 por un total de $ 893,87 con el mismo estado de medidor 7766 kWh.

Que la reclamante, expresa las pretensiones conciliatorias, solicitando se deje sin efecto el monto erróneo facturado, y se subsane de forma urgente dicho error.

Que a fs. 14, habiendo considerado que la denuncia realizada por el reclamante se encuentra "prima facie" encuadrada dentro de los preceptos enunciados en la Ley Nacional Nº 24.240 y modificatorias, esta Dirección de Defensa del Usuario y el Consumidor resolvió hacer lugar al reclamo, mandando formar expediente al Departamento de Mesa de Entradas y Archivos.

Que en cumplimiento de lo previsto en el art. 46 de la Ley Provincial N° 13.133 el Departamento de Atención al Público fija la audiencia prevista.

Que a la audiencia fijada se presentan ambas partes, que consultada la reclamada manifiesta que "la política de la empresa en estos casos es no realizar ningún ofrecimiento". Cedida la palabra al reclamante manifiesta que "ratifico en un todo mi reclamo. Solicito a esta oficina que tome las medidas correspondientes al caso".

Que ante la postura de la reclamada la Dirección interviniente realiza un informe de inspección visual sobre medidor de consumo eléctrico del cliente de EDESUR N° 01196218-1, medidor N° 000066109, Usuaria: Mazzoni Juliana L. de, confeccionado de acuerdo a las atribuciones conferidas según art. 43 inc. d) de la Ley Nacional N° 24240, que del informe agregado se lee: "... en el mismo pilar existen dos medidores, uno de ellos coincidente con la fotografía aportada por la reclamante y se encuentra en la parte superior, identificado por dos números, uno de ellos sobre el vidrio visor del consumo (0172521) y el otro en la chapa identificatoria (66106). ... Respecto de los consumos, se puede observar que el medidor objeto del reclamo, N° 66109, marca al día de la fecha (21-04-17, 10:00 Hs.) un consumo de 2581,0 Kw,. ..."

Que del acta de fs.21, se da traslado a las partes intervinientes a fin que realicen las manifestaciones que consideren oportunas.

Que ninguna de las partes ha realizado presentación ni manifestación al respecto.

Que la Dirección de Defensa del Usuario y Consumidor del análisis de las actuaciones a la vista observa que la reclamada, EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR S.A., habría incurrido en infracciones a la normativa vigente en la materia.

a lo establecido en la Ley Nacional Nº 24.240 y los artículos 79 y 80 de la Ley Provincial Nº 13.133 "Código de Implementación de los Derechos de los Consumidores y Usuarios".

Que resulta oportuno destacar que la Ley de Defensa del Usuario y del Consumidor prioriza en la instancia conciliatoria armonizar los intereses opuestos de las partes procurando que las mismas culminen sus disputas por medio de acuerdos amigables.

Que a los efectos de la graduación de la pena, la misma, se establece conforme los Artículos 49 de la Ley Nacional Nº 24.240 y 77 de la Ley Provincial Nº 13.133.- La reclamada cuenta con antecedentes en los siguientes expedientes: 4060-4403-2017; 4060-4364-2017; 4060-4360-2017; 4060-4361-2017; 4060-4368-2017.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°: Impóngase, a la firma EMPRESA DISTRUIBUIDORA SUR, C.U.I.T. Nº 30-65511651-2, con domicilio constituido en la calle Chascomus N° 536, de la localidad de Lanús Este, una multa de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 250.000), de conformidad con las infracciones previstas en el art. 8 bis y 31 de la Ley N° 24.240, en función de lo dispuesto en el art. 73 inc. b y art. 77 inc. b, e, f, h de la Ley Provincial Nº 13.133.

ARTICULO 2º: La multa impuesta deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificada la presente, conforme el art. 63, 64 y sigs. de la Ley Provincial Nº 13.133, en las cajas de la Tesorería General del Municipio de Lanús, ubicadas en el Centro de Atención Vecinal, sito en Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3865/3879, de la ciudad y partido de Lanús, en el horario de 8:00 a 12:30; debiendo previamente solicitar el correspondiente cupón de pago ante la Dirección de Defensa del Usuario y el Consumidor, ubicada en el primer piso del mismo domicilio.

Que de acuerdo a lo establecido en el art. 45 de la Ley Nacional N° 24.240 y 47 de la Ley Provincial N° 13.133 la Dirección interviniente procede a labrar Auto de Imputación obrante a fs. 27/30, por infracción a los siguientes artículos 8 bis – Trato digno-, y 31de la Ley Nacional N° 24.240.

Que se ha notificado a la reclamada la parte dispositiva de la misma, mediante cédula de notificación obrante a fs. 31 del expediente 4060-4015-2017, quedando la misma debidamente notificada.

Que la reclamada ha enviado vía mail con fecha 17/09/2018, sin firma, escrito titulado "SOLICITA PRORROGA.", en el que requiere se otorgue un plazo adicional al dispuesto en la audiencia de conciliación celebrada oportunamente.

Que en la oportunidad de descargo la reclamada, EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR S.A. solicita se otorgue un plazo adicional a fin de poder dar cumplimiento a los requerimientos de audiencia, que nada expone respecto a las infracciones que se le atribuyen en el auto de imputación. Es de destacar que la reclamada pretende una prórroga de plazo cuando el art. 50 de la Ley Provincial 13.133 claramente expresa que el plazo otorgado para presentar descargo y ofrecer prueba es improrrogable.

Asimismo, pretende una extensión de plazo para dar respuesta a los requerimientos de audiencia??????, cabe mencionar que en la única oportunidad conciliatoria la reclamada, EDESUR S.A., sólo manifestó que la política de la empresa en estos casos es no realizar ningún ofrecimiento, no dando de este modo lugar a requerimiento alguno por parte de la reclamante. Por lo que resulta incomprensible el pedido solicitado.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley Provincial N° 13.133, el plazo adicional requerido por la reclamada no corresponde otorgarlo, claro es el mencionado texto legal cuando expresa que el término de cinco (5) días hábiles que se otorga para presentar descargo y ofrecer las pruebas que hagan a su derecho, es improrrogable.

Es dable aclarar que no se ha notificado requerimiento alguno para que la reclamada cumpla, en el auto de imputación se han notificado las infracciones en las que ha incurrido de acuerdo a la normativa de fondo y forma vigente en la materia aplicadas a las actuaciones llevadas a cabo.

Que por lo expuesto corresponde tener por acreditada las infracciones a los artículos 8 bis, y 31 de la Ley Nacional N° 24.240 y sancionar con arreglo

ARTÍCULO 3°: Una vez abonado el importe de la multa se deberá acreditar el cumplimiento de lo ordenando en el art. 1° de la presente resolución, adjuntando copia del comprobante de pago al expediente identificado en el visto. En caso contrario, vencido el plazo de ley, se remitirán las actuaciones para su ejecución por vía de apremio.

ARTICULO 4°: La infractora mencionada deberá publicar la parte dispositiva de la presente a su costa en el diario nacional de mayor circulación, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, de acurdo a lo establecido en el artículo 47° in fine de la Ley Nacional N° 24.240 y artículo 76° de la Ley Provincial N° 13.133.

ARTÍCULO 5°: La presente será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Ricardo Oscar Busacca.

ARTICULO 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese a quien corresponda.

Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 4624

Lanús, 13 DIC 2018.

VISTO:

La Constitución Provincial; el Decreto-Ley Nº 6769/58; la Ordenanza General N° 267; el Expediente Nº C-923047-2018 y su alcance C-923047-2018.

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones citadas en el Visto se inician a raíz de la Carta Documento Nº 906422620 (fs. 1) remitida por el Sr. Alejandro Oscar CARREIRA, DNI Nº 11.870.504, en su carácter de legítimo poseedor del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección P, Manzana 85, Parcela 19, Partida Inmobiliaria Nº 89536, a los efectos de intimar a este municipio para que en el plazo de 72 hs se le informe el estado de deuda que por períodos no prescriptos registra el inmueble citado y los juicios de apremios iniciados en consecuencia.

Que habiendo sido intimado el peticionante a los efectos de que proceda a acreditar el carácter invocado acompañando las constancias correspondientes, el mismo no compareció.

Que conforme surge de fs. 1/14 del expediente C-923047-2018 el Sr. Carreira procedió a acompañar, en copia simple, la documentación a los efectos de acreditar los extremos invocados.

Que a fs. 52 del alcance citado el Departamento de Apremios informó que con respecto al padrón Nº 464336000 se extendieron en tiempo y forma los correspondientes títulos ejecutivos en virtud de los cuales se iniciaron las pertinentes acciones judiciales caratuladas "Municipalidad de Lanús c/ Cutrona María s/ Apremio".

Que en virtud de lo expuesto, toda vez que la documental acompañada por el peticionante resulta ser copia simple sin autenticar, no se puede tener por acreditada la calidad invocada ni, consecuentemente, tenerse por acreditado interés legítimo en los términos de los Artículos 10, 11 y 13 de la Ordenanza General Nº 267.

Que por otra parte, de conformidad con lo informado por el Departamento de Apremios, la petición deviene improcedente en esta etapa administrativa habida cuenta la tramitación de las actuaciones judiciales tendientes al cobro de los títulos ejecutivos oportunamente emitidos, motivo por el cual se deberá ocurrir por la vía correspondiente.

Que ha tomado intervención la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica, correspondiendo dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con lo establecido por los Artículos 106 y 108 de la Ordenanza General Nº 267.

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS

DECRETA:

Artículo 1º: Rechazase el reclamo impetrado por el Sr. CARREIRA, Alejandro Oscar, DNI Nº 11.870.504, por cuanto no se encuentra debidamente acreditada la calidad invocada ni, consecuentemente, interés legítimo en los términos de los Artículos 10, 11 y 13 de la Ordenanza General Nº 267. Asimismo, el mismo resulta improcedente en esta etapa administrativa atento la existencia de actuaciones judiciales tendientes al cobro de los títulos ejecutivos oportunamente emitidos, debiendo el reclamante ocurrir por la vía judicial pertinente.

Artículo 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletin Municipal; tome conocimiento la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnico -Departamento de Apremios-; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y, oportunamente, Archívese.

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 13 DIC 2018

DECRETO N° 4625

VISTO:

La Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Nº 24.240; la Ley Nº 13.133 de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Nº 2393 de fecha 24 de Noviembre de 2009, el Expediente Nº 4060-131-A-2018, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con el reclamo que efectuara el Sr. Miguel Ángel AZCUI, D.N.I. 12.338.430, en adelante el reclamante, contra la firma EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR S.A., CUIT Nº 30-65511651-2, con domicilio constituido en la calle Chascomus Nº 536, casillero 501, de la Localidad de Lanús Este (fs. 21), en adelante la reclamada, en los términos de la Ley Nº 24.240 y Ley Provincial Nº 13.133.

Que con su denuncia presentada a fs. 1 y prueba documental acompañada a fs. 2/11, el reclamante inicia el presente manifestando que desde el 10/2016 tiene una facturación excesiva, a la fecha no coincide con el gasto del domicilio, y que es imposible controlar el medidor, se pone 0000 o XXXXX.

Que el reclamante expresa sus pretensiones conciliatorias solicitando inspección al domicilio para verificar que el medidor no funciona correctamente y al mismo tiempo se cobre lo que se utiliza.

Que a fs. 12, habiendo considerado que la denuncia realizada por el reclamante se encuentra a "prima facie" encuadrada dentro de los preceptos enunciados en la Ley Nacional Nº 24.240, la Dirección de Defensa del Usuario y Consumidor resolvió hacer lugar al reclamo, mandando a formar expediente al Departamento de Mesa de Entradas y Archivos.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 46 de la Ley Provincial Nº 13.133, el Departamento de Atención al Público fija la audiencia correspondiente.

Que en la audiencia fijada se presentan ambas partes, y en donde consultada la reclamada esta manifestó que "habiendo tomado vista del reclamo y en virtud de lo conversado con el reclamante, solicito un plazo de quince (15) días hábiles para responder por escrito a esta oficina". Cedida la palabra a la reclamante, esta manifestó acepto el plazo solicitado por la parte reclamada.

Que a fs. 16 la parte reclamante presentó nota manifestando el incumplimiento de la reclamada con el plazo concedido, solicitando se fije una nueva audiencia y cambio de medidor.

Que por presentación obrante a fs. 21, la reclamada manifestó que personal de la misma se hizo presente en el domicilio del usuario a fin de realizar la inspección del medidor y la misma no fue posible por el hecho de que el medidor es interno y el cliente se encontraba ausente. Asimismo, solicitó al reclamante que indique el día y la hora para poder llevar a cabo la visita.

Que de lo expuesto se dio traslado a la parte reclamante quien a fs. 23 presentó respuesta manifestando que el medidor de su domicilio se encuentra en la vía pública desde hace sesenta (60) años, solicitando de forma inmediata un inspector ya que se hace imposible abonar las facturas.

Que de las manifestaciones vertidas por el reclamante se corrió traslado a la empresa reclamada, sin que la misma efectúe presentación alguna.

Que del análisis de las actuaciones la Dirección de Defensa del Usuario y Consumidor consideró que le EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR S.A., habría incurrido en infracciones a la normativa vigente en la materia, motivo por el cual de conformidad con lo dispuesto por el Art. 45 de la Ley 13.133 procedió a labrar Auto de Imputación (fs. 31/35) por la infracción de los Artículos 4º, 8º bis, 29º y 31º de la Ley Nacional Nº 24.240.

Que conforme surge de fs. 36 con fecha 15 de agosto de 2018 la empresa reclamada ha quedado debidamente notificada del auto de imputación.

Que por presentación obrante a fs. 40 la reclamada solicitó se conceda un plazo adicional para ejercer debidamente el derecho de defensa.

Que el Art. 50 de la Ley Nº 13.133 establece que el término de cinco (5) días hábiles para presentar el correspondiente descargo y ofrecer las pruebas es *improrrogable*, motivo por el cual no corresponde su otorgamiento.

Que es dable aclarar que mediante la cédula por el auto de imputación no se ha notificado a la reclamada requerimiento alguno para que esta cumpla sino que se le han notificado las infracciones en las que incurrió de acuerdo a la normativa de fondo y forma vigente en la materia.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde tener por acreditadas las infracciones a los artículos 4, 8 bis, 29 y 31 de la Ley Nacional Nº 24.240 y sancionar con arreglo a la dicha norma y los artículos 79 y 80 de la Ley Provincial Nº 13.133 " Código de Implementación de los Derechos de los Consumidores y Usuario".

Que resulta oportuno destacar que la Ley de Defensa del Usuario y Consumidor prioriza en la instancia conciliatoria armonizar los intereses opuestos de las partes procurando que las mismas culmine sus disputas por medio de acuerdos amigables.

Que a los efectos de la graduación de la pena se estará a lo dispuesto por el Artículo 49 de la Ley 24.240 y el Artículo 77 de la Ley 13.133.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Impóngase a la firma EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR S.A., CUIT Nº 30-65511651-2, con domicilio en la calle Chascomus Nº 536, casillero 501, de la Localidad de Lanús Este, una multa de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($250.000), de conformidad con lo previsto por los Artículos 4, 8 bis, 29, 31 y 49 de la Ley Nº 24.240 y los Artículos 73 inciso b) y 77 de la Ley Provincial Nº 13.133.

Artículo 2°: La multa impuesta deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificado el presente, conforme el Artículo 63 de la Ley Nº 13.133, en

las cajas de la Tesorería General del Municipio de Lanús, ubicadas en el Centro de Atención Vecinal, sito en la Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 3865/79, de la Ciudad y Partido de Lanús, en el horario de 8.00 a 12.30, debiendo previamente solicitar el correspondiente cupón de pago ante la Dirección de Defensa del Usuario y el Consumidor, ubicada en el primer piso del mismo domicilio.

Artículo 3°: Una vez abonado el importe de la multa se deberá acreditar el cumplimiento de lo ordenado en el Artículo 1° del presente, adjuntando copia del comprobante de pago respectivo al expediente citado en el Visto.

Artículo 4º: La infractora deberá publicar, a su costa, la parte dispositiva del presente en el diario de mayor circulación de esta jurisdicción, dentro del plazo de DIEZ (10) dias hábiles, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 47 in fine de la Ley Nº 24.240 y el Artículo 76 de la Ley Nº 13.133.

Artículo 5º: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Ricardo Oscar Busacca.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial, tome conocimiento la Dirección de Defensa del Usuario y Consumidor; notifíquese a quien corresponda y, oportunamente, Archívese.

DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4626

Lanús, 13 DIC 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° C-929.029/2018; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que por Artículo 276 estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que en el Expediente N° C-929.029-2018 el Sr. Tesorero del CLUB ATLETICO VICTORIANO ARENAS, Orsi Rubén Cesareo, solicita un subsidio a favor de la Institución, destinado a la construcción de una carpeta del nuevo salón;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano en nota de fecha 20 de Noviembre de 2018, manifiesta la relevancia de su realización y confeccionar Acto Administrativo correspondiente, necesario para otorgar a favor de la Institución mencionada un subsidio por la suma total de $ 500.000 (PESOS QUINIENTOS MIL), destinado para solventar gastos de la construcción de la carpeta del salón;

Que asimismo se adjunta presupuesto;

Que la Dirección de Contaduría General en nota de fecha 26 de Noviembre del corriente año informa que la presente erogación se impute -de corresponder en exceso- con cargo a la Categ. Prog. 01.13.36 - Partida 5.2.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Otórgase el subsidio peticionado por la suma total de $ 500.000.-, (PESOS QUINIENTOS MIL), a favor del CLUB ATLETICO VICTORIANO ARENAS, con cargo a rendir cuentas.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago, a favor del CLUB ATLETICO VICTORIANO ARENAS, con cheque a nombre del Sr. Presidente Sganga Domingo José – D.N.I. N° 7.640.415, por el monto detallado en el artículo 1ro., con cargo a la Categoría Programática 01.13.36 - Partida 5.2.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 90 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 5to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4627

Lanús, 13 DIC 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° C-928.964/2018; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que por Artículo 276 estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que en el Expediente N° C-928.964-2018 el Sr. Presidente del Club Social y Deportivo estrella de Lujan, Lazarte Antonio Rodolfo, solicita un subsidio a favor de la Institución destinado a realizar mejoras en las luminarias, con colocación de luces led en todo el predio;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano en nota de fecha 16 de Noviembre de 2018, manifiesta la relevancia de su realización y confeccionar Acto Administrativo correspondiente, necesario para otorgar a favor de la Institución mencionada un subsidio por la suma total de $ 100.000 (PESOS CIEN MIL), destinado para solventar gastos de reposición de reflectores led;

Que asimismo se adjunta presupuesto;

Que la Dirección de Contaduría General en nota de fecha 20 de Noviembre del corriente año informa que la presente erogación se impute -de corresponder en exceso- con cargo a la Categ. Prog. 01.13.36 - Partida 5.2.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1ro.: Otórgase el subsidio peticionado por la suma total de $ 100.000.-, (PESOS CIEN MIL), a favor del Club Social y Deportivo Estrella de Lujan, con cargo a rendir cuentas.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago, a favor del Club Social y Deportivo Estrella de Lujan, con cheque a nombre del Sr. Presidente Lazarte Antonio Rodolfo - DNI N° 11.294.769, por el monto detallado en el artículo 1ro., con cargo a la Categoría Programática 01.13.36 - Partida 5.2.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y por el Señor Secretario de Desarrollo Humano.

ARTICULO 5to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4628

Lanús, 13 DIC 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° C-928.862/2018; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que por Artículo 276 estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que en el Expediente N° C-928.862-2018 el Sr. Presidente del CLUB ESTRELLA BLANCA, Machin Garcia Enrique Hugo, solicita un subsidio a favor de la Institución, destinado a la compra de luminarias led para las canchas;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano en nota de fecha 15 de Noviembre de 2018, manifiesta la relevancia de su realización y confeccionar Acto Administrativo correspondiente, necesario para otorgar a favor de la Institución mencionada un subsidio por la suma total de $ 100.000 (PESOS CIEN MIL), destinado para la adquisición de luces led para las canchas;

Que asimismo se adjunta presupuesto;

Que la Dirección de Contaduría General en nota de fecha 20 de Noviembre del corriente año informa que la presente erogación se impute -de corresponder en exceso- con cargo a la Categ. Prog. 01.13.36 - Partida 5.2.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1ro.: Otórgase el subsidio peticionado por la suma total de $ 100.000.-, (PESOS CIEN MIL), a favor del CLUB ESTRELLA BLANCA, con cargo a rendir cuentas.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago, a favor del CLUB ESTRELLA BLANCA, con cheque a nombre del Sr. Presidente Machin Garcia Enrique Hugo – D.N.I. N° 92.131.510, por el monto detallado en el artículo 1ro., con cargo a la Categoría Programática 01.13.36 - Partida 5.2.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 5to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4629

Lanús, 13 DIC 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° C-929.011/2018; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que por Artículo 276 estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que en el Expediente N° C-929.011-2018 el Sr. Presidente del CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO COLUMBIA, Leonetti José, solicita un subsidio a favor de la Institución, destinado a la compra de luminarias led para la Institución;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano en nota de fecha 20 de Noviembre de 2018, manifiesta la relevancia de su realización y confeccionar Acto Administrativo correspondiente, necesario para otorgar a favor de la Institución mencionada un subsidio por la suma total de $ 100.000 (PESOS CIEN MIL), destinado para la adquisición de luces led;

Que asimismo se adjunta presupuesto;

Que la Dirección de Contaduría General en nota de fecha 28 de Noviembre del corriente año informa que la presente erogación se impute -de corresponder en exceso- con cargo a la Categ. Prog. 01.13.36 - Partida 5.2.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1ro.: Otórgase el subsidio peticionado por la suma total de $ 100.000.-, (PESOS CIEN MIL), a favor del CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO COLUMBIA, con cargo a rendir cuentas.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago, a favor del CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO COLUMBIA, con cheque a nombre del Sr. Presidente Leonetti José – D.N.I. N° 12.652.758, por el monto detallado en el artículo 1ro., con cargo a la Categoría Programática 01.13.36 - Partida 5.2.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 5to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO Nº 4630

Lanús, 13 DIC 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y Expediente N° C-929.032-2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 276 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas. El incumplimiento de esta formalidad constituye causa para privar del beneficio a la entidad morosa. Observada la deficiencia por la Contaduría, si el Departamento Ejecutivo efectuara nuevas entregas o no exigiera la prueba de inversión, será personalmente responsable de las sumas egresadas.

Que del Decreto-Ley mencionado en el párrafo precedente, se desprenden los Artículos 131 y 133 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Artículo 131 del Reglamento establece que se deberán agregar las rendiciones las cuales quedarán instrumentadas con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos y dicha documentación debe estar firmada por el presidente y el tesorero de la institución beneficiaria, las cuales se agregaran a la orden de pago respectiva;

Que el Artículo 133 del mismo, determina que en todos los casos debe el D.E. exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto. Vencido el plazo quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la entidad remisa;

Que el Sr. Saitta, Luis Jose, en su carácter de Presidente del "Club Social y Deportivo Dr. Enrique Ballarati", en nota del 15 de noviembre de 2018, solicita un subsidio para la compra y colocación de pisos cerámicos en las nuevas instalaciones de vestuarios y gimnasio en la sede social de la calle Margarita Weild N° 2.552 de Lanús Este;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Deportivo del Municipio de Lanús, informa que en el marco del programa de apoyo a los clubes de barrio "VOLVER AL CLUB" realiza un trabajo intensivo de relevamiento en relación a los clubes de Barrio, Sociedades de Fomento y Fundaciones sin fines de lucro, donde se han detectado grandes falencias edilicias de los mismos;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano en nota de fecha 16 de noviembre de 2018, solicita realizar el Acto Administrativo correspondiente necesario para otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, de $ 100.000,00 (PESOS CIEN MIL) a favor del "Club Social y Deportivo Dr. Enrique Ballarati";

Que asimismo se adjunta presupuesto;

Que la Dirección de Contaduría General en informe de fecha 28 de noviembre de 2018, solicita que la erogación con motivo del subsidio, correspondería afectarse -de corresponder en exceso- con cargo a la Categoría Programática 01.13.36 – Partida Presupuestaria 5.2.4 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Otórgase el subsidio a favor del CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO DR. ENRIQUE BALLARATI, por la suma total de $ 100.000,00 (PESOS CIEN MIL), con cargo a rendir cuentas.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor del CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO DR. ENRIQUE BALLARATI, con cheque a nombre del Sr. Presidente SAITTA, LUIS JOSE - D.N.I. N° 10.895.660, por el monto detallado en el artículo 1ro., con cargo a la Categoría Programática 01.13.36 – Partida Presupuestaria 5.2.4 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 60 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y por el Señor Secretario de Desarrollo Humano.

ARTICULO 5to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4631

Lanús, 13 DIC 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° C-929.013/2018; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que por Artículo 276 estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que en el Expediente N° C-929.013-2018 el Sr. Presidente del CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ARGENTINO, Schiavone Roberto, solicita un subsidio a favor de la Institución, destinado a la compra de luminarias led para la cancha, gimnasio y todo el Club;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano en nota de fecha 20 de Noviembre de 2018, manifiesta la relevancia de su realización y confeccionar Acto Administrativo correspondiente, necesario para otorgar a favor de la Institución mencionada un subsidio por la suma total de $ 100.000 (PESOS CIEN MIL), destinado para la adquisición de luces led;

Que asimismo se adjunta presupuesto;

Que la Dirección de Contaduría General en nota de fecha 28 de Noviembre del corriente año informa que la presente erogación se impute -de corresponder en exceso- con cargo a la Categ. Prog. 01.13.36 - Partida 5.2.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1ro.: Otórgase el subsidio peticionado por la suma total de $ 100.000.-, (PESOS CIEN MIL), a favor del CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ARGENTINO, con cargo a rendir cuentas.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago, a favor del CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ARGENTINO, con cheque a nombre del Sr. Presidente Schiavone Roberto – D.N.I. N° 11.677.254, por el monto detallado en el artículo 1ro., con cargo a la Categoría Programática 01.13.36 - Partida 5.2.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 5to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4632

Lanús, 13 DIC 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y Expediente N° C-929.031-2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 276 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas. El incumplimiento de esta formalidad constituye causa para privar del beneficio a la entidad morosa. Observada la deficiencia por la Contaduría, si el Departamento Ejecutivo efectuara nuevas entregas o no exigiera la prueba de inversión, será personalmente responsable de las sumas egresadas.

Que del Decreto-Ley mencionado en el párrafo precedente, se desprenden los Artículos 131 y 133 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Artículo 131 del Reglamento establece que se deberán agregar las rendiciones las cuales quedarán instrumentadas con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos y dicha documentación debe estar firmada por el presidente y el tesorero de la institución beneficiaria, las cuales se agregaran a la orden de pago respectiva;

Que el Artículo 133 del mismo, determina que en todos los casos debe el D.E. exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto. Vencido el plazo quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la entidad remisa;

Que el Sr. Ambatese Luis Oscar, en su carácter de Presidente del "Club Personal de Dirección del Ferrocarril Gral. Roca", en nota obrante en Expediente N° C-929.031-2018, solicita un subsidio para ser destinado a la compra de luminarias Leds para así poder reducir enormemente el consumo mensual del suministro eléctrico, dado que cuentan con luminarias antiguas en todo el establecimiento;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano en nota de fecha 20 de noviembre de 2018, informa que de acuerdo al trabajo intensivo de relevamiento que se lleva adelante con el fin de profundizar la relación con los clubes de Barrio, Sociedades de Fomento y Fundaciones sin fines de lucro, y considerando a los mismos pilares fundamentales en pos de llevar adelante una política inclusiva teniendo como eje el deporte social, el mismo dio como resultado grandes falencias edilicias;

Que en el informe mencionado en párrafo precedente, solicita realizar el Acto Administrativo correspondiente necesario para otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, de $ 100.000,00 (PESOS CIEN MIL) a favor del "Club Personal de Dirección del Ferrocarril Gral. Roca", con el fin comprar de luminarias tecnología led para reemplazar la iluminación, a fin de obtener una reducción significativa en el consumo de energía eléctrica;

Que asimismo se adjunta presupuesto;

Que la Dirección de Contaduría General en informe de fecha 28 de noviembre de 2018, solicita que la erogación con motivo del subsidio, correspondería afectarse -de corresponder en exceso- con cargo a la Categoría Programática 01.13.36 – Partida Presupuestaria 5.2.4 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Otórgase el subsidio a favor del CLUB PERSONAL DE DIRECCIÓN DEL FERROCARRIL GRAL. ROCA, por la suma total de $ 100.000,00 (PESOS CIEN MIL), con cargo a rendir cuentas.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor del CLUB PERSONAL DE DIRECCIÓN DEL FERROCARRIL GRAL. ROCA, con cheque a nombre del Sr. Presidente AMBATESE, LUIS OSCAR - D.N.I. Nº 11.685.700, por el monto detallado en el artículo 1ro., con cargo a la Categoría Programática 01.13.36 – Partida Presupuestaria 5.2.4 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y Desarrollo Humano.

ARTICULO 5to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4633

Lanús, 13 DIC 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y Expediente Nº C-927.222-2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 276 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas. El incumplimiento de esta formalidad constituye causa para privar del beneficio a la entidad morosa. Observada la deficiencia por la Contaduría, si el Departamento Ejecutivo efectuara nuevas entregas o no exigiera la prueba de inversión, será personalmente responsable de las sumas egresadas.

Que del Decreto-Ley mencionado en el párrafo precedente, se desprenden los Artículos 131 y 133 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Artículo 131 del Reglamento establece que se deberán agregar las rendiciones las cuales quedarán instrumentadas con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos y dicha documentación debe estar firmada por el presidente y el tesorero de la institución beneficiaria, las cuales se agregaran a la orden de pago respectiva;

Que el Artículo 133 del mismo, determina que en todos los casos debe el D.E. exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto. Vencido el plazo quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la entidad remisa;

Que el Sr. Acosta Rolando Alberto, en su carácter de Presidente de la "Asociación Civil Club Estrella Caraza de Lanús", en nota del 24 de septiembre de 2018, solicita un subsidio para tramitar la Personería Jurídica y cubrir los gastos de escribanía, certificación de firmas y trámites de presentación a la Dirección Provincias de Personas Jurídicas;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano en nota de fecha 12 de octubre de 2018, informa que de acuerdo al trabajo intensivo de relevamiento que se lleva adelante con el fin de profundizar la relación con los clubes de Barrio, Sociedades de Fomento y Fundaciones sin fines de lucro, y considerando a los mismos pilares fundamentales en pos de llevar adelante una política inclusiva teniendo como eje el deporte social, el mismo dio como resultado grandes falencias edilicias;

Que en el informe mencionado en párrafo precedente, solicita realizar el Acto Administrativo correspondiente necesario para otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, de $ 14.000,00 (PESOS CATORCE MIL) a favor de la "Asociación Civil Club Estrella Caraza de Lanús", para solventar los gastos de la renovación de escritura;

Que asimismo se adjunta presupuesto;

Que la Dirección de Contaduría General en informe de fecha 4 de diciembre de 2018, solicita que la erogación con motivo del subsidio, correspondería afectarse -de corresponder en exceso- con cargo a la Categoría Programática 01.13.36 – Partida Presupuestaria 5.1.7 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Otórgase el subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN CIVIL CLUB ESTRELLA CARAZA DE LANÚS", por la suma total de $ 14.000,00 (PESOS CATORCE MIL), con cargo a rendir cuentas.

ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor de la "ASOCIACIÓN CIVIL CLUB ESTRELLA CARAZA DE LANÚS", con cheque a favor del Sr. ACOSTA ROLANDO ALBERTO - D.N.I. Nº 24.491.629, por el monto detallado en el Artículo 1ro., con cargo - de corresponder en exceso - a la Categoría Programática 01.13.36 – Partida Presupuestaria 5.1.7 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y Desarrollo Humano.

ARTICULO 5to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4634

Lanús, 13 DIC 2018

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58 y el Expediente D-4060-1181/18; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente indicado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para realizar la obra "CONSTRUCCION DE VIVIENDA, CASO PAOLO MARÍA JOSÉ C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BS.AS. Y OTROS S/ AMPARO LEY 16.986.- ETAPA 1°" a ejecutarse en la vivienda de la calle Manuela Pedraza N° 3248, Villa Jardín, Lanús Oeste.-

Que el día 23 de Noviembre del corriente año, se han presentado dos (2) Cooperativas, en la Secretaria de Desarrollo Urbano;

Que según el informe técnico de preadjudicación de fecha 05 de Diciembre de 2018, siendo el Presupuesto Oficial de $ 708.113,65, la Oferta de la COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LTDA. de $ 842.640,00 es 19% mayor al mismo.-

Que analizada la Propuesta Económica de las Cooperativas Oferentes, la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la Obra a la COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LTDA. por resultar la misma técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y encuadrarse en el Art. 132 Inc. c) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Contrátase en forma Directa la Obra: "CONSTRUCCION DE VIVIENDA, CASO PAOLO MARÍA JOSÉ C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BS.AS. Y OTROS S/ AMPARO LEY 16.986.- ETAPA 1" a ejecutarse en la vivienda de la calle Manuela Pedraza N° 3248, Villa Jardín, Lanús Oeste, a la COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LTDA, con domicilio real en la calle José Hernández N° 1196 de Llavallol y constituido en la calle Andrade N° 947 del Partido de Lanús, por un monto de Pesos OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA ($ 842.640,00) con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-4060-1181/18.-

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2°: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1° se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 28.77.57. Predio Ex Fábrica Militar – Obra 174 Viviendas Nuevas Mas Infraes., Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Objeto del Gasto 5.1.4 – Ayudas Sociales a Personas, Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.-

ARTICULO 4°: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la presente Contratación Directa.-

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SMF

ING. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4635

LANUS, 13 DIC 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta de los señores y señoras que se detallan a continuación, Juan Cruz CONTRERAS, D.N.I. N° 42.543.926; Lucia Jazmín FORTINO, D.N.I. N° 33.655.451; Luciana Anahí NUÑEZ LEYES, D.N.I. N° 42.679.961; Luana Salomé QUIROGA, D.N.I. N° 40.125.960; Rocío Ayelén GARRONE COMINELLI, D.N.I. N° 40.250.957; Karen Beatriz PEREYRA, D.N.I. N° 42.213.980; Mauricio Alejandro PALANICA JANKOWYJ, D.N.I. N° 42.659.044; Juan Edgardo ARAUJO, D.N.I. N° 42.101.716; Rocío Belén DUARTE, D.N.I. N° 42.291.523; Brian Gabriel DIAZ, D.N.I. N° 42.246.957; Agustina Belén BAGLIVO, D.N.I. N° 42.231.741; Alejandro Sebastián SANTOS, D.N.I. N° 41.824.030 y Elías Alejandro CARAM, D.N.I. N° 41.551.794.

Que se encuentra con las vacantes disponibles.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Desígnase a partir del día 10 al 31 de diciembre de 2018, al señor Juan Cruz CONTRERAS, D.N.I. N° 42.543.926, C.U.I.L. N° 20-42543926-0, nacido el día 19 de marzo de 2000, Nacionalidad argentina, con domicilio en la Calle El Plumerillo 1846, Lomas de Zamora, Código Postal 1832, en un cargo categoría 310, con funciones de Operador de P.C., Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Agrupamiento 9, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- Desígnase a partir del día 10 al 31 de diciembre de 2018, a la señora Lucia Jazmín FORTINO, D.N.I. N° 33.655.451, C.U.I.L. N° 27-33655451-4, nacida el día 29 de marzo de 1988, Nacionalidad argentina, con domicilio en la Calle Roseti 2052, C.A.B.A., Código Postal 1427, en un cargo categoría 289, con funciones de Psicóloga, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Agrupamiento 9, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3°.- Desígnase a partir del día 10 al 31 de diciembre de 2018, a la señora Luciana Anahí NUÑEZ LEYES, D.N.I. N° 42.679.961, C.U.I.L. N° 27-42679961-3, nacida el día 22 de mayo de 2000, Nacionalidad argentina, con domicilio en la Calle Amberes 69, Banfield, Código Postal 1828, en un cargo categoría 310, con funciones de Operadora de P.C., Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Agrupamiento 9, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 4°.- Desígnase a partir del día 10 al 31 de diciembre de 2018, a la señora Luana Salomé QUIROGA, D.N.I. N° 40.125.960, C.U.I.L. N° 27-40125960-6, nacida el día 18 de mayo de 1996, Nacionalidad argentina, con domicilio en la Avenida 25 de Mayo 1264, Lanús, Código Postal 1824, en un cargo categoría 310, con funciones de Operadora de P.C., Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Agrupamiento 9, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 5°.- Desígnase a partir del día 10 al 31 de diciembre de 2018, a la señora Roció Ayelén GARRONE COMINELLI, D.N.I. N° 40.250.957, C.U.I.L. N° 27-40250957-6, nacida el día 25 de noviembre de 1996, Nacionalidad argentina, con domicilio en calle Vetere 236, Lomas de Zamora, Código Postal 1832, en un cargo categoría 310, con funciones de Operadora de P.C., Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Agrupamiento 9, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 6°.- Desígnase a partir del día 10 al 31 de diciembre de 2018, a la señora Karen Beatriz PEREYRA, D.N.I. N° 42.213.980, C.U.I.L. N° 27-42213980-5, nacida el día 17 de noviembre de 1999, Nacionalidad argentina, con domicilio en la Calle Monseñor Hlandik 4180, Remedios de Escalada, Código Postal 1826, en un cargo categoría 310, con funciones de Operadora de P.C., Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Agrupamiento 9, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 7°.- Desígnase a partir del día 10 al 31 de diciembre de 2018, al señor Mauricio Alejandro PALANICA JANKOWYJ, D.N.I. N° 42.659.044, C.U.I.L. N° 20-42659044-2, nacido el día 17 de mayo de 2000, Nacionalidad argentina, con domicilio en la Calle Colón 2963, Remedios de Escalada, Código Postal 1826, en un cargo categoría 310, con funciones de Operador de P.C., Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Agrupamiento 9, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 8°.- Desígnase a partir del día 10 al 31 de diciembre de 2018, al señor Juan Edgardo ARAUJO, D.N.I. N° 42.101.716, C.U.I.L. N° 20-42101716-7, nacido el día 29 de julio de 1999, Nacionalidad argentina, con domicilio en la Calle Alma Fuerte 5072, Remedios de Escalada, Código Postal 1826, en un cargo categoría 310, con funciones de Operador de P.C., Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Agrupamiento 9, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 9°.- Designase a partir del día 10 al 31 de diciembre de 2018, a la señora Rocio Belén DUARTE, D.N.I. N° 42.291.523, C.U.I.L. N° 27-42291523-6, nacida el día 24 de diciembre de 1999, Nacionalidad argentina, con domicilio en calle Arrogue 157, Llavallol, Código Postal 1836, en un cargo categoría 310, con funciones de Operadora de P.C., Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Agrupamiento 9, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 10°.- Designase a partir del día 10 al 31 de diciembre de 2018, al señor Brian Gabriel DIAZ, D.N.I. N° 42.246.957, C.U.I.L. N° 20-42246957-6, nacido el día 11 de diciembre de 1999, Nacionalidad argentina, con domicilio en la Calle Claudio de Alas 1030, Lomas de Zamora, Código Postal 1832, en un cargo categoría 310, con funciones de Operador de P.C., Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Agrupamiento 9, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 11°.- Designase a partir del día 10 al 31 de diciembre de 2018, a la señora Agustina Belén BAGLIVO, D.N.I. N° 42.231.741, C.U.I.L. N° 23-42231741-4, nacida el día 28 de octubre de 1999, Nacionalidad argentina, con domicilio en la Calle Colón 2103, Remedios de Escalada, Código Postal 1826, en un cargo categoría 310, con funciones de Operadora de P.C., Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Agrupamiento 9, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 12°.- Designase a partir del día 10 al 31 de diciembre de 2018, al señor Alejandro Sebastián SANTOS, D.N.I. N° 41.824.030, C.U.I.L. N° 20-41824030-0, nacido el día 14 de julio de 1999, Nacionalidad argentina, con domicilio en la Calle Colón 3442, Lanús Oeste, Código Postal 1824, en un cargo categoría 310, con funciones de Operador de P.C., Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Agrupamiento 9, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 13°.- Designase a partir del día 10 al 31 de diciembre de 2018, al señor Elías Alejandro CARAM, D.N.I. N° 41.551.794, C.U.I.L. N° 20-41551794-8, nacido el día 17 de diciembre de 1998, Nacionalidad argentina, con domicilio en la Calle Año de Libertador 207, Lomas de Zamora, Código Postal 1832, en un cargo categoría 310, con funciones de Operador de P.C., Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Agrupamiento 9, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 14°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 15°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4636

Lanús, 13 DIC 2018

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Nº 4616/18 de fecha 13 de Diciembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 4616/18, se contrató en forma directa a la firma TALUA FILO PRODUCCIONES S. A. CUIT N° 30-71539350-2, referente al "SERVICIO DE PRODUCCION Y PUESTA EN MARCHA DEL EVENTO ESTE ES MI TRABAJO", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, según características determinados en la Solicitud de Pedido N° 3-701-191/18, por la suma total de $ 1.200.000 (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL);

Que se hace necesario proceder a rectificar el 1er. párrafo del considerando del Decreto mencionado, debido que se consignaron por error otros montos correspondientes al Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Rectifíquese el 1er. párrafo del considerando del Decreto N° 4616 de fecha 13 de Diciembre del año 2018 el que quedará redactado de la siguiente manera: *"Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento treinta y siete mil ochocientos diez ($ 137.810,00) se efectuarán en forma directa; de ciento treinta y siete mil ochocientos diez, con un centavo ($ 137.810,01) y seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve ($ 689.099,00) mediante concurso de precios; de seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve, con un centavo ($ 689.099,01) y hasta dos millones sesenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro ($ 2.067.284,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;".*

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 4637

Lanús, 14 DIC 2018

Visto:

Las distintas solicitudes de pedidos generadas por las diferentes Secretarias integrantes del Departamento Ejecutivo; y

Considerando:

Que, atento lo expuesto se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos por la suma de $ 7.244.959,78.- en función de nuevos requerimientos;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

D E C R E T A

Artículo 1ro.: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de $ 7.244.959,78.- en la Fuente de Financiamiento 1.1.0; según el anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2do.: Ampliase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de $ 7.244.959,78.- en la Fuente de Financiamiento 1.1.0; según el anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 68

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.01.000 - INTENDENTE MUNICIPAL **Cat. Programática:** 01 - CONDUCCIÓN EJECUTIVA **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.5.4 - INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	4,637	DECRETO N° 4637	-0.60
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	4,637	DECRETO N° 4637	-7,229.74
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	4,637	DECRETO N° 4637	-12,500.00
3.1.3 - GAS	4,637	DECRETO N° 4637	-415.00
3.1.4 - TELÉFONOS, TELEX Y TELEFAX	4,637	DECRETO N° 4637	2,957.88
3.1.4 - TELÉFONOS, TELEX Y TELEFAX	4,637	DECRETO N° 4637	30,424.25
3.1.4 - TELÉFONOS, TELEX Y TELEFAX	4,637	DECRETO N° 4637	-18,441.44
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	4,637	DECRETO N° 4637	4,261.88
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	4,637	DECRETO N° 4637	-976.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	4,637	DECRETO N° 4637	-212.85
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	4,637	DECRETO N° 4637	-153.18
3.4.9 - OTROS	4,637	DECRETO N° 4637	-6,506.61
3.4.9 - OTROS	4,637	DECRETO N° 4637	-36,000.00
3.4.9 - OTROS	4,637	DECRETO N° 4637	-9,230.00
3.6.2 - PROPAGANDA	4,637	DECRETO N° 4637	-2,263.70
3.6.2 - PROPAGANDA	4,637	DECRETO N° 4637	-6,824.00
3.6.2 - PROPAGANDA	4,637	DECRETO N° 4637	-20,630.45
3.6.2 - PROPAGANDA	4,637	DECRETO N° 4637	-93,847.80
3.6.2 - PROPAGANDA	4,637	DECRETO N° 4637	-7,955.00
3.7.2 - VIÁTICOS	4,637	DECRETO N° 4637	-3,424.77
3.7.2 - VIÁTICOS	4,637	DECRETO N° 4637	-2,715.86
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	4,637	DECRETO N° 4637	-200,000.00
3.9.9 - OTROS	4,637	DECRETO N° 4637	-7,123.28
5.1.7 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN	4,637	DECRETO N° 4637	-523,999.91
5.1.7 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN	4,637	DECRETO N° 4637	-92,805.00
5.2.2 - TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	4,637	DECRETO N° 4637	-9,872.04
5.2.2 - TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	4,637	DECRETO N° 4637	0.60
5.2.2 - TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	4,637	DECRETO N° 4637	-103.62
5.2.2 - TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	4,637	DECRETO N° 4637	-1,518.77
5.2.2 - TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	4,637	DECRETO N° 4637	-2,059.31
5.2.2 - TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	4,637	DECRETO N° 4637	-20,905.81

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 68

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.01.000 - INTENDENTE MUNICIPAL **Cat. Programática:** 01 - CONDUCCIÓN EJECUTIVA **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
5.2.2 - TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	4,637	DECRETO N° 4637	-120,414.16
Total por nomenclador			**-1,170,475.51**
Jurisdicción: 1.1.1.01.01.000 - INTENDENTE MUNICIPAL **Cat. Programática:** 17 - ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE FALTAS **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	4,637	DECRETO N° 4637	-370.00
2.3.3 - PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	4,637	DECRETO N° 4637	-790.68
2.3.3 - PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	4,637	DECRETO N° 4637	-1,000.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	4,637	DECRETO N° 4637	790.68
2.5.4 - INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	4,637	DECRETO N° 4637	-3,398.55
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	4,637	DECRETO N° 4637	639.40
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	4,637	DECRETO N° 4637	8,190.00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	4,637	DECRETO N° 4637	86,938.75
2.9.9 - OTROS	4,637	DECRETO N° 4637	2,263.70
3.1.2 - AGUA	4,637	DECRETO N° 4637	3,398.55
3.1.4 - TELÉFONOS, TELEX Y TELEFAX	4,637	DECRETO N° 4637	613.37
3.1.4 - TELÉFONOS, TELEX Y TELEFAX	4,637	DECRETO N° 4637	840.63
3.7.2 - VIÁTICOS	4,637	DECRETO N° 4637	10,592.65
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	4,637	DECRETO N° 4637	8,194.00
4.3.6 - EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	4,637	DECRETO N° 4637	-7,268.75
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	4,637	DECRETO N° 4637	1,900.00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	4,637	DECRETO N° 4637	-59,670.00
Total por nomenclador			**31,863.75**
Jurisdicción: 1.1.1.01.02.000 - SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS **Cat. Programática:** 01 - ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	4,637	DECRETO N° 4637	0.60

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante Nº : 71- 0 - 68

Jurisdicción: 1.1.1.01.02.000 - SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Cat. Programática: 01 - ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	4,637	DECRETO N° 4637	1,174.54
2.2.1 - HILADOS Y TELAS	4,637	DECRETO N° 4637	148.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	4,637	DECRETO N° 4637	-5,000.00
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	4,637	DECRETO N° 4637	5,460.21
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4,637	DECRETO N° 4637	-897,400.00
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4,637	DECRETO N° 4637	-9,840.84
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	4,637	DECRETO N° 4637	1,294.28
2.6.9 - OTROS	4,637	DECRETO N° 4637	109.50
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	4,637	DECRETO N° 4637	310.27
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	4,637	DECRETO N° 4637	6,213.08
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	4,637	DECRETO N° 4637	2,588.10
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	4,637	DECRETO N° 4637	1,356.13
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	4,637	DECRETO N° 4637	544.49
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	4,637	DECRETO N° 4637	-10,914.16
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	4,637	DECRETO N° 4637	-138,454.77
3.1.2 - AGUA	4,637	DECRETO N° 4637	138,454.77
3.1.2 - AGUA	4,637	DECRETO N° 4637	9,979.51
3.1.3 - GAS	4,637	DECRETO N° 4637	182,614.88
3.1.3 - GAS	4,637	DECRETO N° 4637	193,437.30
3.1.4 - TELÉFONOS, TELEX Y TELEFAX	4,637	DECRETO N° 4637	129,869.92
3.1.4 - TELÉFONOS, TELEX Y TELEFAX	4,637	DECRETO N° 4637	18,441.44
3.1.5 - CORREOS Y TELÉGRAFO	4,637	DECRETO N° 4637	-129,869.92
3.1.5 - CORREOS Y TELÉGRAFO	4,637	DECRETO N° 4637	-0.01
3.2.1 - ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	4,637	DECRETO N° 4637	0.01
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	4,637	DECRETO N° 4637	-23,000.00
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	4,637	DECRETO N° 4637	-1,050.00
3.4.1 - ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	4,637	DECRETO N° 4637	13,551.30
3.4.3 - JURÍDICOS	4,637	DECRETO N° 4637	-58,717.38
3.4.9 - OTROS	4,637	DECRETO N° 4637	897,400.00
3.4.9 - OTROS	4,637	DECRETO N° 4637	1,949,817.70
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	4,637	DECRETO N° 4637	6,689.80

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 68

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.02.000 - SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS **Cat. Programática:** 01 - ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.5.5 - COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	4,637	DECRETO N° 4637	-151,723.00
3.5.5 - COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	4,637	DECRETO N° 4637	-121,000.00
3.6.2 - PROPAGANDA	4,637	DECRETO N° 4637	-86,293.20
3.7.1 - PASAJES	4,637	DECRETO N° 4637	7,405.00
3.7.2 - VIÁTICOS	4,637	DECRETO N° 4637	25,755.00
3.7.2 - VIÁTICOS	4,637	DECRETO N° 4637	151,723.00
3.7.2 - VIÁTICOS	4,637	DECRETO N° 4637	1,870.00
3.8.3 - DERECHOS Y TASAS	4,637	DECRETO N° 4637	121,000.00
Total por nomenclador			**2,206,861.95**
Jurisdicción: 1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO **Cat. Programática:** 01 - CONDUCCION ADMINISTRATIVA **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.7.9 - OTROS	4,637	DECRETO N° 4637	975.00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	4,637	DECRETO N° 4637	415.00
3.1.3 - GAS	4,637	DECRETO N° 4637	3,424.77
3.1.4 - TELÉFONOS, TELEX Y TELEFAX	4,637	DECRETO N° 4637	6,506.61
3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	4,637	DECRETO N° 4637	2,715.86
3.4.9 - OTROS	4,637	DECRETO N° 4637	36,000.00
3.7.2 - VIÁTICOS	4,637	DECRETO N° 4637	9,230.00
3.7.2 - VIÁTICOS	4,637	DECRETO N° 4637	6,500.00
3.9.9 - OTROS	4,637	DECRETO N° 4637	20,630.45
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	4,637	DECRETO N° 4637	-8,500.00
Total por nomenclador			**79,898.69**
Jurisdicción: 1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO **Cat. Programática:** 03 - COORDINACION DE LEGAL Y TECNICA **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	4,637	DECRETO N° 4637	212.85

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 68

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO **Cat. Programática:** 03 - COORDINACION DE LEGAL Y TECNICA **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	4,637	DECRETO N° 4637	153.18
3.7.2 - VIÁTICOS	4,637	DECRETO N° 4637	93,847.80
3.8.4 - MULTAS, RECARGOS Y GASTOS JUDICIALES	4,637	DECRETO N° 4637	723,999.91
Total por nomenclador			**818,213.74**
Jurisdicción: 1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO **Cat. Programática:** 18 - DEFENSA DEL CONSUMIDOR **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.7.2 - VIÁTICOS	4,637	DECRETO N° 4637	7,955.00
Total por nomenclador			**7,955.00**
Jurisdicción: 1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO **Cat. Programática:** 19 - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.7.2 - VIÁTICOS	4,637	DECRETO N° 4637	92,805.00
Total por nomenclador			**92,805.00**
Jurisdicción: 1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO **Cat. Programática:** 21 - SERVICIOS DE CEMENTERIO **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	4,637	DECRETO N° 4637	1.98
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	4,637	DECRETO N° 4637	340.00
2.9.9 - OTROS	4,637	DECRETO N° 4637	0.01
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	4,637	DECRETO N° 4637	20,905.81
3.1.2 - AGUA	4,637	DECRETO N° 4637	110,235.36
3.1.3 - GAS	4,637	DECRETO N° 4637	8,988.67
3.1.4 - TELÉFONOS, TELEX Y TELEFAX	4,637	DECRETO N° 4637	848.14

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 68

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Total por nomenclador			**141,319.97**
Jurisdicción: 1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD			
Cat. Programática: 01 - CONTROL, PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE SALUD			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,637	DECRETO N° 4637	2,059.31
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4,637	DECRETO N° 4637	1,518.77
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	4,637	DECRETO N° 4637	103.62
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	4,637	DECRETO N° 4637	0.60
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICA ASISTENCIAL	4,637	DECRETO N° 4637	-33,577.02
1.2.5.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	4,637	DECRETO N° 4637	-8,097.03
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	4,637	DECRETO N° 4637	-11,123.57
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4,637	DECRETO N° 4637	9,872.04
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	4,637	DECRETO N° 4637	860.50
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	4,637	DECRETO N° 4637	540.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	4,637	DECRETO N° 4637	50.00
2.6.2 - PRODUCTOS DE VIDRIO	4,637	DECRETO N° 4637	320.00
2.7.2 - PRODUCTOS NO FERROSOS	4,637	DECRETO N° 4637	330.00
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	4,637	DECRETO N° 4637	255.00
2.7.9 - OTROS	4,637	DECRETO N° 4637	149.53
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	4,637	DECRETO N° 4637	1,426.00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	4,637	DECRETO N° 4637	2,449.64
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	4,637	DECRETO N° 4637	850.00
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	4,637	DECRETO N° 4637	183,882.71
3.1.2 - AGUA	4,637	DECRETO N° 4637	63,846.72
3.1.3 - GAS	4,637	DECRETO N° 4637	30,603.49
3.1.4 - TELÉFONOS, TELEX Y TELEFAX	4,637	DECRETO N° 4637	93,623.48
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	4,637	DECRETO N° 4637	3,605.69
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	4,637	DECRETO N° 4637	4,000.00
3.4.6 - DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	4,637	DECRETO N° 4637	11,113.74
3.5.1 - TRANSPORTE	4,637	DECRETO N° 4637	1,985.00
3.7.2 - VIÁTICOS	4,637	DECRETO N° 4637	34,560.00
Total por nomenclador			**395,228.22**

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0- 68

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD **Cat. Programática:** 48 - FORTALECIMIENTO SAME **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.9.9 - OTROS	4,637	DECRETO N° 4637	423,000.00
Total por nomenclador			**423,000.00**
Jurisdicción: 1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE **Cat. Programática:** 01 - CONDUCCION **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.9.9 - OTROS	4,637	DECRETO N° 4637	-0.09
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	4,637	DECRETO N° 4637	-1,012.19
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	4,637	DECRETO N° 4637	-7,149.91
3.7.2 - VIÁTICOS	4,637	DECRETO N° 4637	7,150.00
Total por nomenclador			**-1,012.19**
Jurisdicción: 1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE **Cat. Programática:** 02 - SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y TECNOLOGIA **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	4,637	DECRETO N° 4637	-542.74
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	4,637	DECRETO N° 4637	4,224.60
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	4,637	DECRETO N° 4637	210,677.07
2.9.9 - OTROS	4,637	DECRETO N° 4637	6,033.00
3.1.4 - TELÉFONOS, TELEX Y TELEFAX	4,637	DECRETO N° 4637	209,555.27
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	4,637	DECRETO N° 4637	-3,681.86
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	4,637	DECRETO N° 4637	-6,033.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	4,637	DECRETO N° 4637	-8,445.14
4.3.2 - EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	4,637	DECRETO N° 4637	-210,677.07
4.3.2 - EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	4,637	DECRETO N° 4637	-191,207.18
4.3.2 - EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	4,637	DECRETO N° 4637	-8,890.76
Total por nomenclador			**1,012.19**
Jurisdicción: 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO			

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 68

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO **Cat. Programática:** 01 - CONDUCCION **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4,637	DECRETO N° 4637	-193,437.30
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4,637	DECRETO N° 4637	-9,979.51
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	4,637	DECRETO N° 4637	-6,689.80
Total por nomenclador			**-210,106.61**
Jurisdicción: 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO **Cat. Programática:** 36 - SUBSECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4,637	DECRETO N° 4637	-1,151,077.36
Total por nomenclador			**-1,151,077.36**
Jurisdicción: 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO **Cat. Programática:** 37 - INCLUSION SOCIAL-ATENCION A LAS NECES.SOCIALES DE LA COMUNIDAD.- **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4,637	DECRETO N° 4637	-423,348.58
Total por nomenclador			**-423,348.58**
Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS **Cat. Programática:** 01 - CONDUCCIÓN Y ADMINISTRACION **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	4,637	DECRETO N° 4637	-8,000.00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	4,637	DECRETO N° 4637	-1,875.10
2.9.9 - OTROS	4,637	DECRETO N° 4637	-8,000.00
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	4,637	DECRETO N° 4637	-412,026.62
3.3.9 - OTROS	4,637	DECRETO N° 4637	-144,375.73
3.9.9 - OTROS	4,637	DECRETO N° 4637	-40,000.00
3.9.9 - OTROS	4,637	DECRETO N° 4637	-41,894.55
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	4,637	DECRETO N° 4637	144,375.73

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 68

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS **Cat. Programática:** 01 - CONDUCCIÓN Y ADMINISTRACION **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
4.3.5 - EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	4,637	DECRETO N° 4637	56,000.00
5.1.8 - TRANSFERENCIAS A COOPERATIVAS	4,637	DECRETO N° 4637	412,026.62
Total por nomenclador			**-43,569.65**
Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS **Cat. Programática:** 22 - HIGIENE URBANA **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4,637	DECRETO N° 4637	-2,000.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	4,637	DECRETO N° 4637	104,504.00
Total por nomenclador			**102,504.00**
Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS **Cat. Programática:** 35.02 - PRODUCCION ASFALTICA **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	4,637	DECRETO N° 4637	-5,661.80
Total por nomenclador			**-5,661.80**
Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS **Cat. Programática:** 74.02 - MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES Y ARBOLADO **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	4,637	DECRETO N° 4637	-1,500.00
3.4.9 - OTROS	4,637	DECRETO N° 4637	-6,000.00
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	4,637	DECRETO N° 4637	-45,772.55
Total por nomenclador			**-53,272.55**
Jurisdicción: 1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION **Cat. Programática:** 01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0- 68

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION **Cat. Programática:** 01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	4,637	DECRETO N° 4637	-57,000.00
3.9.9 - OTROS	4,637	DECRETO N° 4637	57,000.00
Total por nomenclador			**0.00**
Jurisdicción: 1.1.1.01.17.000 - SECRETARIA DE COMUNICACION SOCIAL **Cat. Programática:** 01 - COMUNICACION Y DIFUSION **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,637	DECRETO N° 4637	-7,405.00
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,637	DECRETO N° 4637	-1,870.00
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4,637	DECRETO N° 4637	-375,391.76
3.6.1 - PUBLICIDAD	4,637	DECRETO N° 4637	20,000.00
3.6.2 - PROPAGANDA	4,637	DECRETO N° 4637	-20,000.00
Total por nomenclador			**-384,666.76**
Jurisdicción: 1.1.1.02.00.000 - HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE **Cat. Programática:** 01 - DICTADO DE NORMAS LEGALES **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4,637	DECRETO N° 4637	-100,000.00
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,637	DECRETO N° 4637	-7,000.00
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4,637	DECRETO N° 4637	-1,450.50
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4,637	DECRETO N° 4637	-5,780.17
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,637	DECRETO N° 4637	-183,882.71
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,637	DECRETO N° 4637	-4,000.00
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICA ASISTENCIAL	4,637	DECRETO N° 4637	-11,113.74
1.2.5.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	4,637	DECRETO N° 4637	-1,985.00
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4,637	DECRETO N° 4637	-300,000.00
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4,637	DECRETO N° 4637	-15,000.00
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4,637	DECRETO N° 4637	-1,000.00
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4,637	DECRETO N° 4637	-191,679.38

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 68

Objeto del Gasto		Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción:	1.1.1.02.00.000 - HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE			
Cat. Programática:	01 - DICTADO DE NORMAS LEGALES			
Fuente de Financiamiento:	1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES		4,637	DECRETO N° 4637	-34,580.00
Total por nomenclador				**-857,471.50**

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4638

LANUS. 14 DIC 2018

VISTO:
La Solicitud de Pedido N°3-701-225/2018 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley Nº 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada Nº 174 prevista para el día 26 de Diciembre del 2018 a las 09:00 hs. referente a: "SERVICIO DE PRODUCCION Y PUESTA EN MARCHA PARA EVENTOS –PROGRAMA LANUS PLAYA", solicitado por la Secretaria de Desarrollo Humano, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 1.380.456,00 (Pesos Un millón trescientos ochenta mil cuatrocientos cincuenta y seis)

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 - 3º Piso - Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 36 – Partida 3.9.9. - F.F 1.1.0. del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4639

LANUS, 14 DIC 2018

VISTO:
La Solicitud de Pedido N°3-701-226/2018 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley Nº 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada Nº 175 prevista para el día 26 de Diciembre del 2018 a las 10:00 hs. referente a: "SERVICIO DE RR.HH. Y PRODUCCION ARTISTICA PARA EVENTOS –PROGRAMA LANUS PLAYA", solicitado por la Secretaria de Desarrollo Humano, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 1.478.736,00 (Pesos Un millón cuatrocientos setenta y ocho mil setecientos treinta y seis)

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras
ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 - 3° Piso - Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 36 – Partida 3.9.9. - F.F 1.1.0. del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4640

LANUS, 14 DIC 2018

VISTO:
La Solicitud de Pedido N°3-701-229/2018 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley Nº 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada Nº 176 prevista para el día 26 de Diciembre del 2018 a las 11:00 hs. referente a: "SERVICIO DE LOGISTICA PARA EVENTOS – PROGRAMA LANUS PLAYA", solicitado por la Secretaria de Desarrollo Humano, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 1.558.872,00 (Pesos Un millón Quinientos cincuenta y ocho mil ochocientos setenta y dos)

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 - 3º Piso - Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 36 – Partida 3.9.9. - F.F 1.1.0. del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4641

LANUS, 14 DIC 2018

VISTO:
Las Solicitudes de Pedidos N°3-701-234 y 236/2018 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley Nº 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada Nº 177 prevista para el día 21 de Diciembre del 2018 a las 11:00 hs. referente a la adquisición de: "REMERAS PARA SER UTILIZADOS EN LA COLONIA DE VERANO A REALIZARSE EN EL PARQUE EVA PERON Y KIT DEPORTIVOS PARA SER ENTREGADOS A NIÑOS QUE VIAJAN CHAPADMALAL", solicitado por la Secretaria de Desarrollo Humano, según características determinadas en las presentes Solicitudes de Pedidos cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 1.143.700,00 (Pesos Un millón ciento cuarenta y tres mil setecientos)

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 - 3° Piso - Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo en exceso a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 36 – Partida 5.1.4. - F.F 1.1.0. del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4642

LANUS, 14 DIC 2018

VISTO:

La Solicitud de Pedido N°3-701-227/2018 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley Nº 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada Nº 178 prevista para el día 26 de Diciembre del 2018 a las 12:00 hs. referente a: "SERVICIO DE ARMADO Y LOCALIZACION PARA EVENTOS – PROGRAMA LANUS PLAYA", solicitado por la Secretaria de Desarrollo Humano, según caracteristicas determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 1.481.760,00 (Pesos Un millón cuatrocientos ochenta y un mil setecientos sesenta)

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 - 3° Piso - Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 36 – Partida 3.9.9. - F.F 1.1.0. del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletin Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DECRETO Nº 4643

Lanús, 14 DIC 2018

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley Nº 6769/58 (Ley Orgánica de Municipalidades); la Ordenanza Nº 12676 promulgada por Decreto Nº 4253 de fecha 22 de noviembre de 2018; el Expediente Nº S-85965-2017 (Nº D-505-2018 HCD); y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 17 de agosto de 2018 el Sr. Intendente Municipal procedió a suscribir con el Patronato de Liberados Bonaerense un Convenio de Recíproca Colaboración con el objeto de promover la seguridad democrática, la prevención del delito, la disminución de la reincidencia y reincidencia delictiva, así como también generar acciones de asistencia efectiva para las personas supervisadas por "El Patronato".

Que por Ordenanza Nº 12676, promulgada por Decreto Nº 4253 de fecha 22 de noviembre de 2018, el Honorable Concejo Deliberante convalidó la firma del convenio citado.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Octava del convenio en cuestión la Municipalidad deberá designar un agente como responsable municipal para coordinar las acciones a desarrollar con El Patronato, y el cual estará encargado de: establecer contacto directo con El Patronato; proporcionar mensualmente a El Patronato los datos, información, tareas y avances de cada uno de los liberados y/o tutelados que se hubieren derivado para la realización de tareas comunitarias; informar sobre los incumplimientos o inconvenientes presentados por la persona obligada de efectuar las tareas; coordinar con las áreas municipales correspondientes un trabajo en equipo a los fines de brindar apoyo a las necesidades de los

liberados y/o tutelados con domicilio en el Partido, que se encuentren bajo la supervisión de El Patronato; entre otras.

Que en virtud de ello y de conformidad con lo manifestado a fojas 16 por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, el agente VELA, Sebastián Darío Julio, Legajo Nº 25839/9 será designado como responsable municipal ante el Patronato de Liberados Bonaerense.

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS

DECRETA

Artículo 1: Designese al agente VELA, Sebastián Darío Julio, Legajo Nº 25839/9, como responsable municipal ante el Patronato de Liberados Bonaerense, de conformidad con los dispuesto en la Cláusula Octava del Convenio de Recíproca Colaboración suscripto con la institución citada y que fuera convalidado por el Honorable Concejo Deliberante por Ordenanza Nº 12676, promulgada por Decreto Nº 4253 de fecha 22 de noviembre de 2018.

Artículo 2: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Jefatura de Gabinete, Dr. Diego Gabriel Kravetz.

Artículo 3: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento las Secretarías y toda área que por su incumbencia se encuentre involucrada y, cumplido, Archívese.

Dr. DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO DE JEFATURA
DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4644

Lanús, 14 DIC 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° S-89.316/2018;

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que por Artículo 276 estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que por expediente N° S-89.316/18, se invita a la Dra. Patricia Mónica Beltramino a la capacitación a realizarse los días 15 y 16 de Diciembre de 2018, a realizarse en la sede del Colegio de Abogados de Mar del Plata, con la coordinación del Servicio Zonal de Niñez y Adolescencia de Villa Pueyrredón, Ciudad de Mar del Plata;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, en nota de fecha 14/12/18 solicita la suma de $ 15.000.-, a fin de gestionar el pago para la participación de la Directora de Niñez y Adolescencia – Legajo N° 27.381/3, a la "Formación de Profesionales de las Direcciones de Niñez y Adolescencia" dictada por la Subsecretaría de Capital Humano del Ministerio de Economía;

Que la Dirección de Contaduría General en informe de fecha 14 de Diciembre de 2018 informa que la presente erogación se impute con cargo a la Categoría Programática 01.13.01 - Partida 3.7.2 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Otórgase la suma peticionada de $ 15.000 (PESOS QUINCE MIL), a favor de la Dra. Patricia Mónica Beltramino – Legajo N° 27.381/3, con cargo a rendir cuentas, por los motivos expuestos en el presente.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor de la Dra. Patricia Mónica Beltramino, Directora de Niñez y Adolescencia - Legajo Nº 27.381/3, por el monto detallado en el artículo 1ro., con cargo a la Categoría Programática 01.13.01 - Partida 3.7.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y Desarrollo Humano.

ARTICULO 5to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano

LANÚS
MUNICIPIO

D E C R E T O Nº 4645

Lanús, 14 DIC 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto N° 4160/18 y Expediente N° D-89.217/2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Artículo N° 155 dispone que las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio.

Que por Decreto N° 4160 de fecha 13 de Noviembre de 2018, se llamó a Licitación Privada N° 153 para el día 21 de Noviembre de 2018 a las 12:00 hs. referente a la Obra: "REPARACIONES Y PUESTA EN VALOR DE COCINAS EN ESCUELAS DE VILLA PORÁ" solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-172/2018;

Que por Acta N° 183 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales.

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 4 de Diciembre de 2018, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1ro.: Apruébase la Licitación Privada Nº 153 llevada a cabo el día 21/11/2018 a las 12:00 hs. referente a la Obra: "REPARACIONES Y PUESTA EN VALOR DE COCINAS EN ESCUELAS DE VILLA

LANÚS
MUNICIPIO

PORÁ" solicitado por la Secretaria de Desarrollo Humano, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-172/2018.

ARTICULO 2do.: Adjudícase a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA – CUIT Nº 30-71254264-7, con domicilio real en José Hernández Nº 1196, Localidad de Llavallol, y con domicilio constituido en la calle Andrade Nº 947 de la Localidad de Lanus, referente a la Obra: "REPARACIONES Y PUESTA EN VALOR DE COCINAS EN ESCUELAS DE VILLA PORÁ" solicitado por la Secretaria de Desarrollo Humano, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de $ 582.297,77 (PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE, CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS).

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 32 - Partida 5.4.6 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: El contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

ARTICULO 6to.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y Desarrollo Humano.

ARTICULO 7mo.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO Nº 4646

Lanús, 14 DIC 2018

VISTO: El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto N° 3.428/18 y Expediente N° D-88.724/2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($105.683,00) se efectuarán en forma directa; ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Articulo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Artículo N° 155 dispone que las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio;

Que por Decreto N° 3.428 de fecha 19 de septiembre de 2018, se llamó a Licitación Privada N° 114 para el día 26 de septiembre de 2018 a las 13:00 hs. para la adquisición de "SISTEMA DE RADIOLOGÍA COMPUTADA" solicitado por la Secretaría de Salud según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-40/2018;

Que por Acta de Apertura N° 114 consta que se presentó un solo oferente y que la Firma "MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L.", no cumple con lo requerido en el Articulo 14 Incisos F y G del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que por Decreto N° 3.485 de fecha 05 de octubre de 2018, se procedió al Segundo Llamado a Licitación Privada N° 126, para el día 05 de octubre de 2018 a las 11:00 hs.;

Que por Acta N° 179 la Comisión de Preadjudicación, informa que las Firmas, cumplieron en tiempo y forma con la documentación observada en el Acta de Apertura N° 126. Asimismo, sugiere adjudicar la presente Licitación a la Firma MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 33-66036317-9, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 23 de noviembre de 2018, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Apruébase la Licitación Privada N° 126 - Segundo Llamado - llevada a cabo el día 05/10/2018 a las 11:00 hs. referente a la adquisición de "SISTEMA DE RADIOLOGÍA COMPUTADA", solicitado por la Secretaría de Salud, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-40/2018.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2do.: Adjudícase a la firma MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 33-66036317-9, con domicilio real en la calle Tronador N° 893 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de "SISTEMA DE RADIOLOGÍA COMPUTADA", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de $ 1.094.832,00 (PESOS UN MILLÓN NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS).

ARTICULO 3to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 49 –Partida 4.8.1 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-601-40/2018, en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y el Señor Secretario de Salud.

ARTICULO 6to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

Dr. GUSTAVO A. SIELI
Secretario de Salud

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4647

14 DIC 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($105.683,00) se efectuarán en forma directa; ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 11 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de la compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-220/2018, referente a la contratación de "DOS MESES DE SERVICIO DE LIMPIEZA", para el Programa Lanús Playa a realizarse en el Parque Eva Perón. Los trabajos se realizaran con una cuadrilla de 12 integrantes, en jornadas de trabajo de 6 hs. diarias, de lunes a viernes, en horario vespertino;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 12 de diciembre de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-701-220/2018 a la Firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 20 LTDA – CUIT N° 30-71240382-5, por la suma total de $ 368.100,00 (PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIEN), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 151 y Articulo N° 156 Inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudíquese en forma directa a la Firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 20 LTDA – CUIT N° 30-71240382-5 con domicilio en la calle República Argentina N° 2.387 de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, referente a la contratación de "DOS MESES DE SERVICIO DE LIMPIEZA", para el Programa Lanús Playa a realizarse en el Parque Eva Perón. Los trabajos se realizaran con una cuadrilla de 12 integrantes, en jornadas de trabajo de 6 hs. diarias, de lunes a viernes, en horario vespertino, por la suma total de $ 368.100,00 (PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIEN), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 11 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar – de corresponder en exceso – la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.13 – Cat. Prog. 36 – Partida 3.3.7 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-701-220/2018 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4648

Lanús, 14 DIC 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 6° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que la Secretaria de Espacio Público confeccionó las Solicitudes de Pedido Nros. 3-207-374, 3-207-375 y 3-207-376/2018, referentes a "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES" de la Flota Automotor del Municipio;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 6 de Diciembre de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa las presentes Solicitudes de Pedido Nros. 3-207-374, 3-207-375 y 3-207-376/2018, a la firma MARTINEZ RAFAEL OCTAVIO - TALLER MODELO - CUIT N° 20-14860279-5, por $ 136.000 (PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL), por resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica las mencionadas contrataciones dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Contrátese en forma directa a la firma MARTINEZ RAFAEL OCTAVIO - TALLER MODELO - CUIT N° 20-14860279-5, con domicilio en Remedios de Escalada de San Martín N° 1.034 de la Localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, referente a "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES" de la Flota Automotor del Municipio, Solicitudes de Pedido Nros. 3-207-374, 3-207-375 y 3-207-376/2018, solicitadas por la Secretaria de Espacio Público, por la suma total de $ 136.000 (PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL), por resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el Artículo precedente; con cargo a las Jurisdicciones 01.15, 01.17 y 01.14 – Cat. Prog. 01 y 22 – Partida 3.3.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en las Solicitudes de Pedido Nros. 3-207-374, 3-207-375 y 3-207-376/2018, en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacio Público.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacio Público y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

ROLANDO DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

DECRETO Nº 4649

Lanús, 14 DIC 2018

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley Nº 14.656; el Decreto-Ley Nº 6769/58; el sumario administrativo tramitado por expediente Nº S-84019-2016.

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones citadas en el Visto se inician como consecuencia de lo informado por la Dirección de Vigilancia a fs. 2, en razón del comportamiento del agente ESCOBAR, Silvio Daniel, Legajo Nº 25373/6.

Que por Decreto Nº 1168 de fecha 12 de mayo de 2017 se ordenó la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado, determinar eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

Que a fs. 15/19 obran las declaraciones testimoniales de los agentes Amelia Juana Napolitano, Stella Maris Casal, Orlando Oscar Astrada, Carlos Moyano y José Martel, respectivamente.

Que a fs. 37 se declaró la rebeldía de los agentes imputados.

Que a fs. 44/45 luce el Dictamen emitido por el Departamento de Sumarios.

Que a fs. 51/54 se encuentra agregada la correspondiente acta de la Junta de Disciplina.

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS

DECRETA:

Artículo 1: Disponer el sobreseimiento del agente ESCOBAR, Silvio Daniel, Legajo Nº 25373/6, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 35, inciso c) de la Ley Nº 14.656.

Artículo 2: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección General de Recursos Humanos; Notifíquese al agente interesado y, oportunamente, Archívese.

Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO Nº 4650

Lanús, 14 DIC 2018

VISTO:

Decreto N° 1.776/2018; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1.776 de fecha 21 de mayo de 2018, se adjudicó a favor de las Firmas: a) CHAPAFERRO S. A., b) FERRETERÍA SAN TELMO S. R. L. y c) HERRAMIENTAS E INSUMOS S. A., referente a "ARTICULOS DE FERRETERÍA", solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según Solicitud de Pedido N° 3-302-7/2018;

Que por nota de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, de fecha 03 de diciembre de 2018, solicita desafectar los Registros de Compromiso Nros. 55-0-2390 y 55-0-2391 - Órdenes de Compra Nros. 710 y 711, adjudicadas a las firmas CHAPAFERRO S. A. y FERRETERÍA SAN TELMO S. R. L., respectivamente;

Que la Dirección General de Compras solicita se realice Acto Administrativo correspondiente, en el cual se desafecte los Registros de Compromiso citados en párrafo precedente, correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-302-7/2018 referente a "ARTICULOS DE FERRETERÍA";

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Autorízase a las Direcciones Generales de Contaduría y de Compras a proceder a la desafectación de los Registros de Compromiso Nros. 55-0-2390 y 55-0-2391 - Órdenes de Compra N° 710 y 711, adjudicados a las Firmas CHAPAFERRO S. A. - CUIT N° 30-58572715-2 y FERRETERÍA SAN TELMO S. R. L. – CUIT N° 30-52653895-2, respectivamente.

ARTICULO 2do.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Señor Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
A/C de la firma de la
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4651

Lanús, 14 DIC 2018

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 2892/18 y el Expediente D-88139/18; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 2892/18 se realizó el llamado a Licitación Privada para contratar el Servicio "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE PREDIOS DESTINADOS A VIVIENDA SOCIAL EN BARRIO NESTOR KIRCHNER, BARRIO MAQUINITA Y VILLA TALLERES, PARTIDO DE LANÚS", a ejecutarse en los Predios comprendidos entre las calles: Scalabrini Ortiz, General Paz, Avenida Rosales y Machaint. Remedios de Escalada (Villa Talleres), Carlos Pellegrini, Gdor. Gral. Juan José Viamonte, Orán y Coronel Millán. Valentín Alsina (Barrio Néstor Kirchner) y Presidente Raúl Alfonsín, General Madariaga, Bolaños y Héctor Guidi, (Barrio Maquinita) todos correspondientes al Partido de Lanús.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para resultar válido;

Que se presentaron dos (2) Firmas.-

Que la Firma COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA y COOPERATIVA DE TRABAJO EL TREBOL LIMITADA., cumple sin observaciones con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de $ 700.000,00 la Oferta de la COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA de $ 714.600,00 es un 4,10% mayor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 180 de fecha 27 de Noviembre de 2018, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que analizadas las Propuestas de las Firmas, la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente licitación a la COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA, por resultar la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales encontrándose un 4,10 % por encima del Presupuesto Oficial.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

LANÚS
MUNICIPIO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 93 realizada el día 29 de Agosto de 2018 a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 2892/ 18.-

ARTICULO 2°: Adjudícase el Servicio: "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE PREDIOS DESTINADOS A VIVIENDA SOCIAL EN BARRIO NESTOR KIRCHNER, BARRIO MAQUINITA Y VILLA TALLERES, PARTIDO DE LANÚS", a ejecutarse en los Predios comprendidos entre las calles: Scalabrini Ortiz, General Paz, Avenida Rosales y Machaint. Remedios de Escalada (Villa Talleres), Carlos Pellegrini, Gdor. Gral. Juan José Viamonte, Orán y Coronel Millán. Valentín Alsina (Barrio Néstor Kirchner) y Presidente Raúl Alfonsin, General Madariaga, Bolaños y Héctor Guidi, (Barrio Maquinita) todos correspondientes al Partido de Lanús, a la COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA. con domicilio real en la calle José Hernández N° 1196 de Llavallol y constituido en la calle Andrade N° 947 del Partido de Lanús, por un monto de Pesos SETECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS ($ 714.600,00), con un plazo de ejecución hasta agotar la cantidad de horas contratadas, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-88139/18.-

ARTICULO 3°: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 01 –Conducción, Partida 3.3.9 Otros y 4.3.9. Equipos Varios, Fuente de Financiamiento 1.1.0 Tesoro Municipal.-

ARTICULO 4°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5°: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Privada N°93.-

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General: cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNF

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano

NESTOR O.GIRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4652

Lanús, 14 DIC 2018

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58 y el Expediente S-4060-1103/18; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente indicado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para realizar la obra "PROTECCIONES DE HIERRO Y PLAYON DE ACCESO A SKATE PARK – PARQUE EVA PERON", a ejecutarse en el Parque Eva Perón, Lanús Este.-

Que el día 23 de Noviembre del corriente año, se han presentado tres (3) Presupuestos, en la Secretaria de Desarrollo Urbano;

Que según el informe técnico de preadjudicación de fecha 30 de Noviembre de 2018, siendo el Presupuesto Oficial de $ 525.000,00, la Oferta de la Empresa SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., de $ 527.900, 00 es un 0,55 % mayor al mismo.-

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresa Oferentes, la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la Obra a la Empresa SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., por resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y encuadrarse en el Art. 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa la Obra: "PROTECCIONES DE HIERRO Y PLAYON DE ACCESO A SKATE PARK – PARQUE EVA PERON", a ejecutarse en el Parque Eva Perón, Lanús Este, con la Empresa SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., con domicilio real en la calle Soler N° 90, Temperley y constituido en la calle Pasaje Martin de María N° 3554 Remedios de Escalada, Localidad de Lanús, por un monto de Pesos QUINIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS ($ 527.900,00) con un plazo de ejecución de cuarenta (45) días corridos de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente S-4060-1103/18.-

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2°: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1° se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.79.60., Partida 4.2.2. Construcciones en Bienes de Dominio Público, Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los diez (10) días hábiles de notificada de su adjudicación.-

ARTICULO 4°: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la presente Contratación Directa.-

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNF

ING. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 17 DIC 2018

DECRETO N° 4653

VISTO:

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley N° 6769/58; la Ordenanza N° 11.517/13; el Expediente N° A-928.548/18.

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 11.517/2013 promulgada por Decreto N° 1908/2013 regula las relaciones del estado municipal y las entidades de la sociedad civil.

Que el Artículo N° 2 de la Ordenanza citada dispone que "deberán solicitar su reconocimiento municipal las ONG y las Asociaciones civiles o instituciones similares que funcionen con propósitos de fomento, edilicio, social, educativa, cultural, deportiva o toda otra actividad que procure la mejor calidad de vida de la comunidad y que no persigan fines de lucro".

Que por nota obrante a fojas 1 del expediente citado en el visto la "Asociación Civil Creando Lazos de Esperanza" solicitó su reconocimiento municipal en los términos de la Ordenanza N° 11.517/13.

Que conforme surge de la documentación aportada en autos, dicha institución ha dado cumplimiento con los requisitos exigidos por el Art. 4 de la Ordenanza N° 11.517/13.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Reconócese como Institución de bien público a la "Asociación Civil Creando Lazos de Esperanza", con domicilio legal en la calle Gral. Arias 2836, Partido de Lanús, en los términos y con los alcances previstos por la Ordenanza N° 11.517/13.

Articulo 2°.- Se deja establecido que la institución peticionante deberá desarrollar sus actividades de conformidad con las disposiciones vigentes y que su incumplimiento dará lugar a que la autoridad Municipal deje sin efecto el presente Decreto.

Articulo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno, Salud, Economía y Finanzas, Desarrollo Urbano, Desarrollo Humano y Departamento de Fiscalización Impositiva; por la Dirección de Instituciones de la Sociedad Civil hágase entrega de una copia del presente decreto a la institución peticionante. Cumplido. ARCHIVESE.-

DR. RICARDO BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4654

Lanús, 17 DIC 2018

VISTO:

El Decreto Ley 6769/68 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley 14656 y las actuaciones corridas por el Expediente N° D-89.161-18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto la comunicación efectuada por la Dirección de Control Operativo dependiente de la Subsecretaria de Recursos Humanos a fojas 1 del presente.

Que, la agente DIZ IGLESIAS, Tatiana Sandra, Legajo N° 20465/9, ha insistido sin justificar en el área del Departamento Mesa General de Entradas y Archivo, dependiente de la Secretaria de Gobierno.

Que, se encuentra incurso en lo establecido en los Artículos 106°, 107° y 108° de la Ley N° 14656 de la Provincia de Buenos Aires.

Que, ha tomado conocimiento la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.

Por ello:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas por la agente DIZ IGLESIAS, Tatiana Sandra, Legajo Nº 20465/9 y la sanción disciplinaria que pueda corresponderle siguiendo las normativas vigentes.

Artículo 2º.- La Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica designara al funcionario actuante en calidad de instructor del sumario mencionado en el artículo primero.

//.

//

Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Subsecretaria de Recursos Humanos; cumplido, remítase a la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica.

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4655

Lanús, 17 DIC 2018

VISTO:

El Decreto Ley 6769/68 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley 14656 y las actuaciones corridas por el Expediente N° D-89.159-18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto la comunicación efectuada por la Dirección de Control Operativo dependiente de la Subsecretaria de Recursos Humanos a fojas 1del presente.

Que, la agente MONTES, Laura Gabriela, Legajo N° 24540/7, ha insistido sin justificar en el área de la Unidad Sanitaria N. Natiello.

Que, se encuentra incurso en lo establecido en los Artículos 106°, 107° y 108° de la Ley N° 14656 de la Provincia de Buenos Aires.

Que, ha tomado conocimiento la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.

Por ello:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas por la agente MONTES, Laura Gabriela, Legajo Nº 24540/7 y la sanción disciplinaria que pueda corresponderle siguiendo las normativas vigentes.

Artículo 2º.- La Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica designara al funcionario actuante en calidad de instructor del sumario mencionado en el artículo primero.

//.

//

Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Subsecretaria de Recursos Humanos; cumplido, remítase a la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica.

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

LANUS, 17 DIC 2018

DECRETO Nº 4656.-

VISTO,

Lo dispuesto por la Ley 9650, Régimen Previsional,

CONSIDERANDO:

Que el agente José María GUERRERO, Legajo Nº 12430/8, ha presentado la nota de renuncia a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por incapacidad física,

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la legislación vigente,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1º. - Acéptase a partir del día 1° de diciembre de 2018, la renuncia presentada por el agente José María GUERRERO, Legajo N° 12430/8, D.N.I. N° 12.652.767, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por incapacidad física, al cargo categoría 22, con funciones de Jardinero Oficial, Personal Obrero, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacio Público**, Categoría Programática 74.02, Agrupamiento 6, Oficina 208, Subdirección de Arbolado Urbano; registrando una antigüedad de treinta y cuatro (34) años y ocho (08) meses en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1° la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017 y treinta y dos (32) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.–

Artículo 3º. - Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72º de la Ley 14656, al agente José María GUERRERO, Legajo Nº 12430/8.-

Artículo 4º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

LANUS, 17 DIC 2018

DECRETO Nº 4657.-

VISTO,

Lo dispuesto por la Ley 9650, Régimen Previsional,

CONSIDERANDO:

Que la agente Adriana Graciela CATULLO, Legajo Nº 14077/5, ha presentado la nota de renuncia a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por incapacidad física,

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la legislación vigente,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1º. - Acéptase a partir del día 1° de diciembre de 2018, la renuncia presentada por la agente Adriana Graciela CATULLO, Legajo N° 14077/5, D.N.I. N° 10.387.481, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por incapacidad física, al cargo categoría 20, con funciones de Psicóloga, Personal Profesional, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 3, Oficina 651, Dirección de Prevención y Promoción de la Salud; registrando una antigüedad de veintiocho (28) años, tres (03) meses y diez (10) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1° la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017 y treinta y dos (32) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.–

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LANUS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 17 DIC 2018

LANUS, 4658

VISTO,

La Ley 9650, Régimen Previsional.

CONSIDERANDO:

Que el agente Horacio Alberto GONZALEZ, Legajo N° 12147/3, ha cursado la nota de renuncia al de fin de acogerse a los beneficios jubilatorios,

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la legislación vigente,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1°. - Acéptase a partir del día 1° de diciembre de 2018, la renuncia presentada por el agente Horacio Alberto GONZALEZ, Legajo N° 12147/3, D.N.I. N° 10.124.867, al cargo categoría 125 (91), Profesional, Grado Hospital, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaria de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 214, Sección Inspección Veterinaria, registrando una antigüedad de treinta y cuatro (34) años, ocho (08) meses y dieciocho (18) días en ésta Administración Municipal y veinte (20) años, diez (10) meses y quince (15) días reconocidos por A.N.Se.S. mediante expediente 024-20-10124867-5-118-2.-

Artículo 2°. - La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veintisiete (27) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

Artículo 3°. - Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72° de la Ley 14656, al agente Horacio Alberto GONZALEZ, Legajo N° 12147/3.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4659

LANUS, 17 DIC 2018

VISTO,

La Ley 9650, Régimen Previsional; y

CONSIDERANDO:

Que el agente Héctor Guillermo SORIA, Legajo N° 16162/4, ha presentado la renuncia a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, por edad avanzada.

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la legislación vigente.

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1°. - Acéptase a partir del día 2 de enero de 2019, la renuncia presentada por el agente Héctor Guillermo SORIA, Legajo N° 16162/4, D.N.I. N° 10.090.008, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, al cargo categoría 290, con funciones de Coordinador, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 301, registrando una antigüedad de quince (15) años, tres (03) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal y dos (02) años trabajados en la Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.-

Artículo 2°. - La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad veintitrés (23) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017 y veintiocho (28) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4660

LANUS, 17 DIC 2018

VISTO,

La Ley 9650, Régimen Previsional.

CONSIDERANDO:

Que la agente Eva Mabel RAMOS de VICTORIANO, Legajo N° 9674/2, ha cursado la nota de renuncia al de fin de acogerse a los beneficios jubilatorios,

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la legislación vigente,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1°. - Acéptase a partir del día 2 de enero de 2019, la renuncia presentada por la agente Eva Mabel RAMOS de VICTORIANO, Legajo N° 9674/2, D.N.I. N° 12.467.745, al cargo categoría JA (37), Jefa del Departamento Control de Asistencia, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaria de Gobierno**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 305, Subsecretaría de Recursos Humanos, registrando una antigüedad de cuarenta y dos (42) años, diez (10) meses y veintiséis (26) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2°. - La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018.-

Artículo 3°. - Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72° de la Ley 14656, a la agente Eva Mabel RAMOS de VICTORIANO, Legajo N° 9674/2.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4661

LANUS, 17 DIC 2018

VISTO,

La Ley 9650, Régimen Previsional; y

CONSIDERANDO:

Que la agente Benita NUÑEZ, Legajo N° 16146/6, ha presentado la renuncia a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, por edad avanzada.

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la legislación vigente.

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1°. - Acéptase a partir del día 2 de enero de 2019, la renuncia presentada por la agente Benita NUÑEZ, Legajo N° 16146/6, D.N.I. N° 92.240.335, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, al cargo categoría 20, con funciones de Mucama de Guardería, Personal Servicio y Maestranza, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Agrupamiento 7, Oficina 724, Centro Educativo N° 4, registrando una antigüedad de veinte (20) años, diez (10) meses y un (01) día en esta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.-

Artículo 2°. - La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4662

LANUS, 17 DIC 2018

VISTO,

La Ley 9650, Régimen Previsional; y

CONSIDERANDO:

Que la agente Amanda Cristina ORTIZ, Legajo N° 16868/3, ha presentado la renuncia a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, por edad avanzada.

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la legislación vigente.

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1°. - Acéptase a partir del día 2 de enero de 2019, la renuncia presentada por la agente Amanda Cristina ORTIZ, Legajo N° 16868/3, D.N.I. N° 6.512.333, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, al cargo categoría 24, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 18, Agrupamiento 5, Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura, registrando una antigüedad de veintitrés (23) años y un (01) día en esta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.-

Artículo 2°. - La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017 y treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4663

LANUS, 17 DIC 2018

VISTO,

La Ley 9650, Régimen Previsional.

CONSIDERANDO:

Que la agente María Elina RESTUCCIA POLITO, Legajo N° 10605/6, ha cursado la nota de renuncia al de fin de acogerse a los beneficios jubilatorios,

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la legislación vigente,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1°. - Acéptase a partir del día 2 de enero de 2019, la renuncia presentada por la agente María Elina RESTUCCIA POLITO, Legajo N° 10605/6, D.N.I. N° 12.467.641, al cargo categoría JA (37), Jefa del Departamento Tecnico de Control Presupuestario y Recursos Humanos, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 305, Subsecretaría de Recursos Humanos, registrando una antigüedad de cuarenta (40) años, nueve (09) meses y quince (15) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2°. - La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017 y treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018.-

Artículo 3°. - Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72° de la Ley 14656, a la agente María Elina RESTUCCIA POLITO, Legajo N° 10605/6.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4664

LANUS, 17 DIC 2018

VISTO,

La Ley 9650, Régimen Previsional.

CONSIDERANDO:

Que la agente Lucia Teresa RODRIGUEZ de GIL, Legajo N° 11612/9, ha cursado la nota de renuncia al de fin de acogerse a los beneficios jubilatorios,

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la legislación vigente,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1°. - Acéptase a partir del día 2 de enero de 2019, la renuncia presentada por la agente Lucia Teresa RODRIGUEZ de GIL, Legajo N° 11612/9, D.N.I. N° 12.673.323, al cargo categoria 24, con funciones de Preceptora, Personal Docente, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Agrupamiento 8, Oficina 724, Centro Educativo N° 4, registrando una antigüedad de treinta y siete (37) años, once (11) meses y seis (06) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2°. - La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018.-

Artículo 3°. - Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72° de la Ley 14656, a la agente Lucia Teresa RODRIGUEZ de GIL, Legajo N° 11612/9.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaria de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-

Director Gral de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4665

Lanús, 17. DIC 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 45 del expediente Nº 918116-W-17 (H.C.D. D-00544-18)

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Articulo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de Diciembre de 2018, obrante a fojas 45 del expediente Nº 918116-W-18 (H.C.D. D-00544-18), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de $ 2.611,23 (PESOS DOS MIL SEISCIENTOS ONCE , CON 23/100), a favor del agente Wielegorski Roberto Emilio, D.N.I. N° 16.258.832, Legajo N° 23687/0, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año 2015.

Articulo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12743; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Articulo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4666

LANUS, 17 DIC 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Educación, ha solicitado el alta de la señorita Amalia BERNARDO, D.N.I. N° 27.688.447.

Que se encuentra disponible la vacante por la baja del agente Cintia Gabriela FERNANDEZ, Legajo N° 25830/8, mediante Decreto N° 3683 de fecha 10 de Octubre de 2018.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Cultura y Educación cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 15 de noviembre al 31 de diciembre de 2018, a la señora Amalia BERNARDO, D.N.I. N° 27.688.447, C.U.I.L. N° 27-27688447-1, nacida el día 5 de noviembre de 1979, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Gral. Ferré 1361, Lanús Este, Código Postal 1824, en un cargo categoría 286, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación,** Categoría Programática 16, Agrupamiento 9, Oficina 720, Dirección General de Centros Educativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y a la agente mencionada en el Artículo 1°. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4667

LANUS, 17 DIC 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta del señor Alberto Martin GOMEZ CALIBA, D.N.I. N° 18.900.780.

Que se encuentra disponible por la renuncia del agente Néstor Fabián BIANCHINI, Legajo N° 27258/0.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 26 de noviembre al 31 de diciembre de 2018, al señor Alberto Martin GOMEZ CALIBA, D.N.I. N° 18.900.780, C.U.I.L. N° 23-18900780-9, nacido el día 19 de marzo de 1989, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Santiago de Estero 1561, Lanús, Código Postal 1824, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43.01, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y al agente mencionado en el Artículo 1°. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4668

LANUS, 17 DIC 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacio Público ha solicitado el alta del señor Juan Carlos CASTRO, D.N.I. N° 17.015.915.

Que el señor Juan Carlos CASTRO, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Asesor.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Espacio Público, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Designase, a partir del día 1° al 31 de diciembre de 2018, al señor Juan Carlos CASTRO, D.N.I. N° 17.015.915, C.U.I.L. N° 20-17015915-3, nacido el día 17 de septiembre de 1964, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle San Luis 1045, Quilmes, Código Postal 1878, en un cargo categoría 290, con funciones de Asesor, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaria de Espacio Público**, Categoría Programática 01, Oficina 207, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y al agente mencionado en el Artículo 1°. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4669

LANUS, 17 DIC 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud ha solicitado el alta del doctor Leandro Nicolás Edil MADRIGAL BELTRAN, D.N.I. N° 34.243.735.

Que se encuentra disponible la vacante por la renuncia del doctor Carlos Daniel PALANICA JANKOWYJ, Legajo N° 26326/3.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Salud, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Designase interinamente a partir del día 1° de diciembre de 2018, al doctor Leandro Nicolás Edil MADRIGAL BELTRAN, D.N.I. N° 34.243.735, C.U.I.L. N° 20-34243735-5, nacido el día 20 de septiembre de 1989, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Achával 458, Departamento "B", Piso 6°, Código Postal 1406, C.A.B.A., en un cargo categoría 123 (89), Médico de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 6003, Dirección de Emergencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y a la agente mencionada en el Artículo 1°. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
✓

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4670

LANUS, 17 DIC 2018

VISTO,

El Decreto N° 4440/18; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se ha consignado erróneamente el Número de Legajo de la agente Mirian Roxana GALARZA.

Que resulta necesario subsanar lo mencionado a los fines de evitar posibles errores subsiguientes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Rectificase el artículo 1° del Decreto N° 4440/18, respecto del Número de Legajo de la agente Mirian Roxana GALARZA, el cual deberá leerse "27778/2" en vez de "27747/9"

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4671

LANUS, 17 DIC 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que Secretaría de Desarrollo Humano, ha solicitado el cambio de categoría de la agente Lorena Alejandra CANTERO, Legajo N° 20066/8.

Que la agente Lorena Alejandra CANTERO, Legajo N° 20066/8, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:

Artículo 1°.- Déjase sin efecto del día 1° de diciembre de 2018, la designación de la agente Lorena Alejandra CANTERO, Legajo N° 20066/8, como Personal Temporario Mensualizado, dispuesta oportunamente.-

Artículo 2°. - Designase a partir del día 1° al 31 de diciembre de 2018, a la agente Lorena Alejandra CANTERO, Legajo N° 20066/8, en un cargo categoría 287, con funciones de Profesora de Educación Física, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 36, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4672

LANÚS, 17 DIC 2018

Visto, lo solicitado por el ex-agente Carlos Alberto OTERO, Legajo N° 9366/8, de acuerdo a las actuaciones incoadas por Expediente O-928720/2018, y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose aceptado la renuncia a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, mediante Decreto N° 3692/18.

Que a fojas 4 la Subsecretaria de Recursos Humanos ha informado los períodos que deben ser liquidados a favor del ex-agente mencionado.

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1°. - Procédase a liquidar a favor del ex-agente Carlos Alberto OTERO, Legajo N° 9366/8, la cantidad de veintitrés (23) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2015 y treinta y tres (33) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016, de acuerdo a lo dispuesto en las normativas vigentes.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Subsecretaria de Innovación y Tecnología, Subsecretaria de Recursos Humanos y la Secretaría de Economía y Finanzas; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO Nº 4673 .-

LANUS, 17 DIC 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°. - Establécese a partir del día 1° de octubre de 2018, para la agente Lidia Noemí ZARATE, Legajo Nº 22462/8, quien presta funciones en el área de la Dirección de Sistemas de Información, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Dirección.-

Artículo 2°. - Autorízase a la Dirección Contaduría General a imputar la suma que arroje el cálculo de los pagos que correspondan a la partida presupuestaria "Retribuciones que no hacen al cargo", en la Categoría Programática a la que pertenece el agente.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

LANUS, 17 DIC 2018

DECRETO

Nº 4674 .-

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1º. - Déjase sin efecto a partir del día 1º de noviembre de 2018, la inclusión en el Decreto Nº 1594/18 del agente Alejandro Daniel PEREZ, Legajo Nº 13107/8, quien presta servicios en el área del Departamento Servicios.-

Artículo 2º. - Establécese a partir del día 1º de noviembre de 2018, para el agente Alejandro Daniel PEREZ, Legajo Nº 13107/8, quien presta servicios en el Departamento Servicios, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo del precitado Departamento.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

LANUS, 17 DIC 2018

DECRETO

Nº 4675 .-

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1º. - Déjase sin efecto a partir del día 1º de diciembre de 2018, la inclusión en el Decreto N° 1313/18 del agente Marcelo Daniel EGUIA, Legajo N° 15322/3, quien presta servicios en el área de la Dirección de Ceremonial.-

Artículo 2º. - Establécese a partir del día 1º de diciembre de 2018, para el agente Marcelo Daniel EGUIA, Legajo N° 15322/3, quien presta servicios en la Dirección de Ceremonial, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Dirección.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

LANUS, 17 DIC 2018

DECRETO

Nº 4676 .-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º. - Exclúyase a partir del día 1º de diciembre de 2018, al agente Héctor Norberto SCAMPERTI, Legajo Nº 16048/9, quien presta servicios en el área de la Dirección General de Desagüe Pluvial, del pago de la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo".-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO Nº 4677

17 DIC 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($105.683,00) se efectuarán en forma directa; ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-215/2018, referente a "1.134 HS. DE SERVICIO DE POLICÍA ADICIONAL" para cubrir la seguridad en el Parque Eva Perón, sito en la calle Córdoba y Domingo Purita, Lanús Este, en el marco del Programa "Lanús Playa", requiriéndose de 8 (OCHO) efectivos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, durante los días sábados, domingos y feriados (14 días) a partir del 12 de enero al 24 de febrero de 2019, en turnos de 9 horas;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 13 de diciembre de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa y se autorice a emitir Orden de Compra correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-701-215/2018 a favor de la COMISARIA SECCIONAL LANÚS SEGUNDA DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, por un importe de $ 109.998,00 (PESOS CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO), ajustándose la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en los Artículos N° 151 y 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Autorízase la contratación en forma directa a la COMISARIA SECCIONAL LANÚS SEGUNDA DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - CUIT Nº 30-64883908-8, perteneciente a la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, referente a "1.134 HS. DE SERVICIO DE POLICÍA ADICIONAL" para cubrir la seguridad en el Parque Eva Perón, sito en la calle Córdoba y Domingo Purita, Lanús Este, en el marco del Programa "Lanús Playa", requiriéndose de 8 (OCHO) efectivos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, durante los días sábados, domingos y feriados (14 días) a partir del 12 de enero al 24 de febrero de 2019, en turnos de 9 horas, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, por la suma total de $ 109.998,00 (PESOS CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 2° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma total de $ 109.998,00 (PESOS CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO), depositados en las cuentas que se detallan a continuación; afectándose a la Jurisdicción 01.13 – Categoría Programática 36 - Partida 3.9.3 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en las Solicitud de Pedido N° 3-701-215/2018, en el que se consignará el número del presente Decreto. Se deja expresa constancia que se deberá depositar según el siguiente detalle:

Comisaria Lanús Seccional 2°:

- 90% del total de la Solicitud de Pedido N° 3-701-215/2018, debe ser depositado en la Cuenta de la Seccionales Lanús 2° – Cuenta N° 15305/6 – Sucursal 5063 del Banco de la Provincia de Buenos Aires-.

- 10% del total de la Solicitud de Pedido N° 3-701-215/2018, debe ser depositado Banco Provincia – Cuenta N° 574/6 – Sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires y correspondiente a Policía de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y Desarrollo Humano.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4678

17 DIC 2018

VISTO:

La Solicitud de Pedido Nº 3-302-153/2018 referente a "OBRA DE REMODELACION Y PUESTA EN VALOR DEL INUEBLE UBICADO EN H. YRIGOYEN N° 3.980 - LANUS"; y

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la firma INDUSTRIAS POLET S. A., en nota de fecha 10 de Diciembre de 2018, solicita un incremento del 17% de la Orden de Compra N° 967/18, debido a que no tiene contemplado la reconstrucción de los balcones, los cuales no están en condiciones de ser solamente revocados y pintados como dice el pliego, sino que presentan fisuras que no pueden arreglarse superficialmente, ni revocar sobre los hierros saturados y oxidados, siendo peligroso no solo para los que trabajan dentro del local, sino para los transeúntes que pasan por la vía pública. Los trabajos contemplan un análisis de la estructura como también del hormigón por medio de ensayos. Y es necesario la utilización de maquinaria especial, debido a la complejidad de las tareas. Al mismo tiempo y dificultando los trabajos en el área, se debe trabajar sin cortar la vereda por lo cual hay que asegurar el lugar de los trabajos de manera de no alterar la libre circulación de los peatones, a través de los cuales es imposible acceder manualmente. Es indispensable la utilización de hidrogruas, elevadores y toda aquella maquinaria esencial para la correcta labor de los trabajos a ejecutar. También tener en cuenta la provisión y construcción de rejas en facha de planta alta y contrafrente.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, en nota de fecha 11 de Diciembre del corriente, solicita dar curso a la presente debido a los trabajos de en resguardo de la seguridad de transeúntes, agentes y concurrentes a las instalaciones; que en los trabajos requeridos en la Obra no se pudo prever la situación de deterioro de las estructuras, ni fueron contempladas en el Pliego, considerando el incremento del 17% de la Orden de Compra 967/18, solicitada por la firma mencionada;

Que la Dirección General de Compras en nota de fecha 14 de Diciembre de 2018 emite su informe al respecto; sobre la Ampliación en $ 500.990 de la Orden de Compra Nº 967/18, mediante la Solicitud de Pedido 3-302-153/2018, a la firma INDUSTRIAS POLET S. A., por medio y en virtud de lo establecido por el Artículo 24 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Autorízase a la Dirección General de Compras a proceder a la Ampliación en la suma de $ 500.990 (PESOS QUINIENTOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA) la Orden de Compra Nº 967/18, adjudicada a la Firma INDUSTRIAS POLET S. A., por medio y en virtud de lo establecido por el Artículo 24 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el Artículo Nº 1ro.; con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Categoría Programática 43.02 - Partida 4.2.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Señor Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
A/C de la firma de la
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4679

Lanús, 17 DIC 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaria de Desarrollo Humano confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-219, referente a "PROPAGANDA GRAFICA", en séxtuples para la exhibición de avisos en la vía pública referente a la difusión del Programa Lanús Playa, durante catorce (14) días consecutivos en el partido de Lanus y Avellaneda.

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 12 de Diciembre de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-701-219/18 a la firma PUBLICIDAD SUDMAR S.R.L. – CUIT N° 30-65097928-8, por $ 268.650,00 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEICIENTOS CINCUENTA), por ajustarse a lo solicitado;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Contrátese en forma directa a la firma PUBLICIDAD SUDMAR S.R.L. – CUIT N° 30-65097928-8, con domicilio en la calle General Villegas Nº 1226, Avellaneda, referente a "PROPAGANDA GRÁFICA", en séxtuples para la exhibición de avisos en la vía pública referente a la difusión del Programa Lanús Playa, durante catorce (14) días consecutivos en el partido de Lanus y Avellaneda, solicitado por la Secretaria de Desarrollo Humano, por la suma total de $ 268.650,00 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEICIENTOS CINCUENTA), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2do.: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.13 – Cat. Prog. 36 – Partida 3.5.3 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-701-219/18 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 4to.: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo Humano

LANÚS MUNICIPIO

D E C R E T O N° 4680

Lanús, 17 DIC 2018

VISTO: El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto Municipal N° 4.207/2018 y Expediente N° D-89.257-2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($ 105.683) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450) mediante concurso de precios; más de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340) mediante licitación privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Articulo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 4.207 de fecha 21 de noviembre de 2018, se llamó a Licitación Privada N° 156 para el día 29 de noviembre de 2018 a las 09:00 hs. referente a la adquisición de "MUEBLES DE OFICINA" solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-123/2018;

Que por Acta N° 193 de la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a las siguientes firmas por los montos e ítems indicados en la misma y que se enuncian en la parte dispositiva del presente: **a) A. J. EQUIPAMIENTOS S.R.L.**, por ser la oferta que por uniformidad en rubros se ajusta a lo solicitado; **b) ROYAL DOOR S.R.L.** y **c) ESTABLECIMIENTOS CAPORASO S.A.C.I.F.I.**, por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a la calidad requerida, y todas resultan ser las más convenientes a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 14 de diciembre de 2018, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1ro: Apruébase la Licitación Privada N° 156 llevada a cabo el día 29/11/2018 a las 09:00 hs. referente a la adquisición de "MUEBLES DE OFICINA" solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-123/2018.

ARTICULO 2do: Adjudicase a las firmas: **a) A.J. EQUIPAMIENTOS S.R.L. - CUIT N° 30-68969983-5**, con domicilio en la calle Lisandro de la Torre N° 3.666 de la localidad de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, la provisión de los ítems Nros. 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17, por ser la oferta que por uniformidad en rubros se ajusta a lo solicitado y resulta ser la más conveniente a los intereses municipales, por la suma total de $ 610.000,00 (PESOS SEISCIENTOS DIEZ MIL).

b) ROYAL DOOR S.R.L. – CUIT N° 30-70842095-2, con domicilio en Avda. Otero N° 549 de la localidad de Merlo, Provincia de Buenos Aires, la provisión de los ítems Nros. 7 y 8, por ser la oferta más económica, que se ajusta a la calidad requerida y resulta ser la más conveniente a los intereses municipales, por la suma total de $ 77.760,00 (PESOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA).

c) ESTABLECIMIENTOS CAPORASO S.A.C.I.F.I. y A. - CUIT N° 30-51646954-0, con domicilio en Av. Córdoba N° 5.633 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la provisión de los ítems Nros. 1 y 2, por ser la oferta más económica, que se ajusta a la calidad requerida y resulta ser la más conveniente a los intereses municipales, por la suma total de $ 471.210,30 (PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIEZ, CON TREINTA CENTAVOS).

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- los montos determinados en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.15 – Categoría Programática 43.01 – Partidas Presupuestarias 4.3.7, 2.9.9, 2.9.1, 2.5.8 y 2.7.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4to: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

ARTICULO 6to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
A/C de la firma de la
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4681

LANUS, 17 DIC 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable ha solicitado el alta del señor Diego González STIVALA, D.N.I. N° 36.396.225, del señor Julián HERRERA, D.N.I. N° 31.870.297, de la señorita Natalia Mariel RODRIGUEZ, D.N.I. N° 31.913.854 y del señor Pablo FURCINITTO, D.N.I. N°37.053.002.

Que el señor Diego González STIVALA, el señor Julián HERRERA, la señorita Natalia Mariel RODRIGUEZ y el señor Pablo FURCINITTO, reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Designase, a partir del día 1° de diciembre de 2018, al señor Diego González STIVALA, D.N.I. N° 36.396.225, C.U.I.L. N° 20-36396225-5, nacido el día 16 de septiembre de 1991, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Chiclana N° 1058, Don Bosco, Código Postal 1876, en un cargo categoría 134 (47), Profesional, Grado Asistente, 30 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°. - Designase, a partir del día 1° de diciembre de 2018, al señor Julián HERRERA, D.N.I. N° 31.870.297, C.U.I.L. N° 20-31870297-8, nacido el día 23 de enero de 1987, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Av. Nicolás Vila N° 470, 7° "C", C.A.B.A., Código Postal 1405, en un cargo categoría 134 (47), Profesional, Grado Asistente, 30 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3°. - Designase, a partir del día 1° de diciembre de 2018, a la señorita Natalia Mariel RODRIGUEZ, D.N.I. N° 31.913.854, C.U.I.L. N° 23-31913854-4, nacida el día 5 de noviembre de 1985, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Frias N° 4364, Adrogue, Código Postal 1836, en un cargo categoría 134 (47), Profesional, Grado Asistente, 30 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 4°. - Designase, a partir del día 10 de diciembre de 2018, al señor Pablo FURCINITTO, D.N.I. N° 37.053.002, C.U.I.L. N° 20-37053002-2, nacido el día 18 de junio de 1992, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Trejo y Sanabria N° 85, Lomas de Zamora, Código Postal 1832, en un cargo categoría 134 (47), Profesional, Grado Asistente, 30 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 5°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 6°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4682

LANUS, 17 DIC 2018

VISTO:
La Solicitud de Pedido Nº 3-1601-132/2018 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias; El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Publica N° 72 para el día 23 de Enero de 2019 a las 12:00 hs referente al "SERVICIO PANTALLA MOVIL Y ESCENARIO" solicitado por la Secretaria de Cultura y Educación según características determinadas en las presentes Solicitudes de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 4.800.000,00 (Pesos Cuatro millones ochocientos mil.).-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras invítese a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras – del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3.863 3° Piso– de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Cat. Prog. 18 – Partida 3.9.9. - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría; Prensa y Comunicaciones y a la Secretaria de Cultura y Educación a los fines establecidos en el Artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, agrega copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente solicitud de pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

MUNICIPALIDAD DE LANUS

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4683

LANUS, 17 DIC 2018

VISTO:
Las Solicitudes de Pedidos N°3-1601-140 y 141/2018 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley Nº 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada Nº 179 prevista para el día 27 de Diciembre del 2018 a las 09:00 hs. referente a la adquisición de: "VEHICULOS", solicitado por Jefatura de Gabinete según características determinadas en las presentes Solicitudes de Pedidos cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 1.127.500,00 (Pesos Un millón Ciento veintisiete mil quinientos)

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 - 3° Piso - Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 76 – Partida 4.3.2 - F.F 1.5.1 Crédito Interno Afectado.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

cada día un poco mejor.

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4684

LANUS, 17 DIC 2018

VISTO,

La Ley 9650, Régimen Previsional; y

CONSIDERANDO:

Que el agente Orlando Raúl ALDERETE, Legajo N° 15405/1, ha presentado la renuncia a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, por edad avanzada.

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la legislación vigente.

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1°. - Acéptase a partir del día 1° de diciembre de 2018, la renuncia presentada por el agente Orlando Raúl ALDERETE, Legajo N° 15405/1, D.N.I. N° 8.627.282, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, al cargo categoría 289, con funciones de Inspector, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 19, Agrupamiento 9, Oficina 708, Dirección de Instituciones de la Sociedad Civil, registrando una antigüedad de dieciocho (18) años, diez (10) meses y veintisiete (27) días en esta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.-

Artículo 2°. - La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad veintiún (21) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017 y veinticinco (25) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono AGA

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4685

LANUS, 17 DIC 2018

VISTO,

La Ley 9650, Régimen Previsional; y

CONSIDERANDO:

Que la agente Ana Clotilde AVALOS, Legajo N° 20598/2, ha presentado la renuncia a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, por edad avanzada.

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la legislación vigente.

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1°. - Acéptase a partir del día 1° de diciembre de 2018, la renuncia presentada por la agente Ana Clotilde AVALOS, Legajo N° 20598/2, D.N.I. N° 10.855.830, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, al cargo categoría 22, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría de de Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Agrupamiento 5, Oficina 211, Dirección de Control Ambiental e Industrial, registrando una antigüedad de catorce (14) años y once (11) meses en esta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.-

Artículo 2°. - La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad veintiséis (26) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4686

LANUS, 17 DIC 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la doctora Mirta Liliana COCHAQUIAN, Legajo N° 15153/3, ha presentado la nota de renuncia a partir del día 1° de diciembre de 2018; y

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia a partir del día 1° de diciembre de 2018, presentada por la doctora Mirta Liliana COCHAQUIAN, Legajo N° 15153/3, D.N.I. N° 11.650.045, quién ocupaba un cargo categoría 108 (74), Jefa de Guardia, Grado Hospital, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Dirección de Emergencias; registrando una antigüedad de veinticuatro (24) años y cinco (05) meses en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de veintisiete (27) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4687

LANUS, 17 DIC 2018

VISTO,

La Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto Nº 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Desarrollo Humano solicita la designación de profesores y guardavidas en los meses de enero y febrero de 2019, a efectos de ser asignados a la colonia de verano y a las actividades de Lanús Playa.

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaria de Desarrollo Humano, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Designase en el periodo comprendido entre el día 1° de enero al 28 de febrero de 2019, a las personas que a continuación se detallan, en carácter de Personal Temporario Mensualizado, en el cargo de Profesores de Educación Física, Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaria de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 36, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, Categoría 310.-

APELLIDO Y NOMBRES	DNI/CUIL	F/N	NAC	DOMICILIO
PAZ NICOLAS EZEQUIEL	39.056.261 20-39056261-7	01/05/95	ARG	ANTONIO MACHADO 1843-INGENIERO BUDGE – C.P. 1832
CORREA MILAGROS GISELA	38.629.635 27-38629635-4	05/10/94	ARG	MANZANA 26 B – CASA 7 S/N – BARRIO POLICIAL – LONGCHAMPS- C.P. 1848
PEZZINO JUAN ADRIAN	38.835.707 20-38835707-0	18/03/95	ARG	URUGUAY 592 – ALEJANDRO KORN – C.P. 1864
SESAR MAXIMILIANO	33.558.553 20-33558553-4	06/01/88	ARG	EREZCANO 1863 – LANUS – C.P. 1824

LANÚS
MUNICIPIO

HOFSTATTER ARIAS LEONEL EDUARDO	37.935.072 20-37935072-1	14/09/93	ARG	KLOOSTERMAN 782 – LANUS ESTE – C.P. 1824
UMEREZ JAZMIN BELEN	42.001.161 27-42001161-5	29/06/99	ARG	ORURO 642 – TEMPERLEY – C.P. 1832
VALENCIA VALENTINA SELENE	41.800.144 27-41800144-0	29/04/99	ARG	DARRAGUEIRA 1669- BANFIELD- C.P. 1828
PEREZ MILENA AYELEN	41.448.434 23-41448434-4	01/09/98	ARG	ARAUJO 2000 CASA 53 B° ALTOS DE CASTILLO- CLAYPOLE- C.P. 1849
LOPES FLAVIA VALERIA	26.470.898 27-26470898-8	07/02/78	ARG	AV NAZCA 5432 PB 1 –C.A.B.A- C.P. 1419
CANO RODRIGUEZ LUCILA TRINIDAD	40.394.127 27-40394127-7	20/08/97	ARG	CAFAYATE 12 -LOMAS DE ZAMORA – C.P. 1832
SILVA MARIELA FERNANDA	25.695.822 27-25695822-3	22/10/76	ARG	ANDRADE 935 - LANUS OESTE – C.P. 1824
VAZQUEZ MARINA DENISE	36.696.435 27-36696435-0	04/08/92	ARG	JUANA AZURDUY 3130 -LANUS ESTE- C.P. 1824
LUCERO FLORENCIA ANTONELLA	41.066.570 27-41066570-6	16/06/98	ARG	SARCIONE 1069-BURZACO-C.P. 1852
ISOLA FARRAPEIRA LUCAS LEONEL	40.857.954 20-40857954-7	1/12/97	ARG	MELO 1565 - BANFIELD -C.P.1828
GONZALEZ JULIETA	35.994.897 27-35994897-8	28/01/92	ARG	MAMBERTI 795- GERLI -C.P.1823
FOJO VERGANI MICAELA JUDITH	41.300.892 27-41300892-7	03/08/93	ARG	ESPAÑA 808- AVELLANEDA-C.P. 1868
ARNEZ MARIBEL	37.878.088 27-37878088-3	20/09/93	ARG	CALLE 129 "A" N° 140 BERAZATEGUI- C.P. 1884
GIOMMI RICARDO BRUNO	32.559.420 23-32559420-9	09/10/86	ARG	DEAN FUNES 968 -CLAYPOLE-C.P 1849
RODRIGUEZ NIETO MARIA AGOSTINA	38.826.299 27-38826299-6	28/11/94	ARG	CÓRDOBA 678 - JOSE MARMOL- C.P 1846
TABORDA JOHANNA GRACIELA	35.358.627 27-35358627-6	05/12/90	ARG	MURATURE 2761 - LOMAS DE ZAMORA - C.P.1832

Artículo 2°.- Designase en el período comprendido entre el día 1° de enero al 28 de febrero de 2019, a las personas que a continuación se detallan, quienes ya pertenecieran al personal de esta Comuna en carácter de Personal Temporario Mensualizado, en el cargo de Profesores de Educación Física, Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 36, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, Categoría 310.-

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. N°
26399/9	MARTINEZ GALVAN GERMAN	35.460.042
26393/5	TOLABA ELIZABETH DEL VALLE	33.690.445
27126/9	LOVATO MICAELA	36.405.565
26400/0	LADRUD BRENDA	34.517.780
27122/0	ABIRICHA PESSANHA DANIELA	38.844.533
27135/4	FERRARI MICAELA	39.983.312
26410/7	GINZO CAROLINA EVELYN	38.278.467
27116/9	SUSUNDAY MACHADO DAIANA XIMENA	38.071.217
26253/2	NETTO MELANIE	40.395.747
27118/7	DE MARINIS CAMILA	40.480.596
27129/3	SIMON LUCIANA	39.844.520

LANÚS
MUNICIPIO

26408/2	SOSTOA JONATHAN EMILIO	31.494.198
27113/2	FELIZ XOANA DAIANA	34.998.102
25654/8	RAMIREZ FLORENCIA ALAMIS	39.595.764
26259/6	ARANDA HERNAN OMAR	37.788.008

Artículo 3º.- Designase en el período comprendido entre el día 1º de enero al 28 de febrero de 2019, a las personas que a continuación se detallan, en carácter de Personal Temporario Mensualizado, con funciones de Guardavidas, Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 36, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, Categoría 285.-

APELLIDO Y NOMBRES	DNI/CUIL	F/N	NAC	DOMICILIO
RAVECCA GUSTAVO RENE	17.951.001 20-17951001-5	3/11/66	ARG	CONCEJAL HECTOR NOYA 868 – LANUS – C.P. 1824
JOLLES CLAUDIO MARCELO	17.975.240 23-17975240-9	14/08/66	ARG	CARLOS CASARES 2016 DPTO. 5° - LANUS OESTE -C.P.1824

Artículo 4º.- Designase en el período comprendido entre el día 1º de enero al 28 de febrero de 2019, a las personas que a continuación se detallan, quienes ya pertenecieran al personal de esta Comuna en carácter de Personal Temporario Mensualizado, con funciones de Guardavidas, Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 36, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, Categoría 285.-

LEGAJO Nº	APELLIDO Y NOMBRES	DNI/CUIL
26403/7	QUIROGA ERNESTO OMAR	26.542.156
26387/4	LA BELLA FEDERICO	39.810.368
27127/5	TEVEZ FERNANDO CARLOS ANDRES	30.813.876
27132/7	ARRARAS LUDMILA QUIMEY	40.946.801
27114/1	AQUINO MARIANO MARTIN	34.513.926
27124/8	MARTINEZ SOLEDAD PAMELA	33.743.873
26383/8	GAMBINI VICTORIA INES	39.587.056
26404/6	SANCHEZ AMITRANO FAVIO GABRIEL	29.004.231

Artículo 5º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 6°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y a los agente mencionados en los Artículo 1° y 2°. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
✓

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4688

LANUS, 17 DIC 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacio Público ha solicitado el alta de los señores Pablo Ezequiel MIRANDA, D.N.I. N° 43.522.406; Alejandro Daniel GOROSITO, D.N.I. N° 34.510.992; Alfredo Dante VILLEGAS, D.N.I. N° 17.473.902 y Patricio Alejandro GODANO, D.N.I. N° 37.841.794.

Que los señores Pablo Ezequiel MIRANDA, D.N.I. N° 43.522.406; Alejandro Daniel GOROSITO, D.N.I. N° 34.510.992; Alfredo Dante VILLEGAS, D.N.I. N° 17.473.902 y Patricio Alejandro GODANO, D.N.I. N° 37.841.794, reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo solicitado.

Que se encuentran disponibles las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Designase, a partir del día 1° de noviembre al 31 de diciembre de 2018, al señor Pablo Ezequiel MIRANDA, D.N.I. N° 43.522.406, C.U.I.L. N ° 20-43522406-8, nacido el día 22 de Diciembre de 1996, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Yatay 138, Temperley, Código Postal 1834, en un cargo categoría 310, con funciones de Peón, Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacio Público**, Categoría Programática 01, Oficina 104, Subdirección de mantenimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- Designase, a partir del día 1° de noviembre al 31 de diciembre de 2018, al señor Alejandro Daniel GOROSITO, D.N.I. N° 34.510.992, C.U.I.L. N° 20-34510992-8, nacido el día 23 de mayo de 1989, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Alzaga N° 2850, Remedios de Escalada, Código Postal 1826, en un cargo categoría 310, con funciones de Peón, Jurisdicción 1.1.1.01.14.000 **Secretaría de Espacio Público**, Categoría Programática 01, Oficina 104, Subdirección de mantenimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3°. - Designase, a partir del día 1° de noviembre al 31 de diciembre de 2018, al señor Alfredo Dante VILLEGAS, D.N.I. N° 17.473.902, C.U.I.L. N° 20-17473902-2, nacido el día 6 de junio de 1965, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Los Mirasoles N° 4388, Temperley, Código Postal 1834, en un cargo categoría 310, con funciones de Peón, Jurisdicción 1.1.1.01.14.000 **Secretaría de Espacio Público**, Categoría Programática 01, Oficina 104, Subdirección de mantenimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 4°. - Designase, a partir del día 1° de noviembre al 31 de diciembre de 2018, al señor Patricio Alejandro GODANO, D.N.I. N° 37.841.794, C.U.I.L. N° 20-37841794-6, nacido el día 11 de Diciembre de 1993, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle República de Zambia N° 1858, Lanús, Código Postal 1824, en un cargo categoría 310, con funciones de Peón, Jurisdicción 1.1.1.01.14.000 **Secretaría de Espacio Público**, Categoría Programática 01, Oficina 104, Subdirección de mantenimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 5°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 6°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y al agente mencionado en el Artículo 1°. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4689

LANUS, 17 DIC 2018

VISTO,

La Ordenanza 5896 "Carrera Profesional Sanitaria Municipal"; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en el art. 70° de la Ordenanza 5896, de Carrera Profesional Sanitaria Municipal, la agente María José IAPEGHINO, Legajo N° 21355/0, ha solicitado licencia extraordinaria sin goce de sueldo.

Que se sugiere en su reemplazo a la agente Marina Andrea MEDINA, Legajo N° 27022/5.

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1°.- Continúe en carácter de reemplazante en el período comprendido entre el día 1° de noviembre de 2018 al 31 de octubre de 2019, ambas fechas inclusive, la agente Marina Andrea MEDINA, Legajo N° 27022/5, categoría 129 (95), Veterinaria, Grado Asistente, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaria de Salud,** Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 652, Dirección de Zoonosis Urbana; reemplazante de la agente María José IAPEGHINO, Legajo N° 21355/0.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LANUS

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4690

LANUS, 17 DIC 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el traslado de prestación de servicios en comisión del agente Jorge Raúl MOLINA, Legajo N° 20978/8, a la Delegación Municipal Sureste.

Que ambas Secretarías han prestado la conformidad respecto de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°. - Autorízase, a partir del día 3 de diciembre de 2018, el traslado de prestación de servicios en comisión del agente Jorge Raúl MOLINA, Legajo N° 20978/8, de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, a la **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Oficina 3036, Delegación Municipal Sureste, categoría 18, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 01.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4691

LANUS, 17 DIC 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Educación, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de las agentes Nora Alejandra YSLAS, Legajo N° 27384/0 y Iara Nadine MACHADO, Legajo N° 27454/4,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Autorízase, a partir del día 1° de diciembre de 2018, el traslado de prestación de servicios de la agente Nora Alejandra YSLAS, Legajo N° 27384/0, de la Oficina 724, Escuela Maternal N°4, al Centro Educativo N°10, Oficina 730, categoría 310, con funciones de Peón de Limpieza, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16.-

Artículo 2°. - Autorízase, a partir del día 1° de diciembre de 2018, el traslado de prestación de servicios de la agente Iara Nadine MACHADO, Legajo N° 27454/4, de la Oficina 724, Escuela Maternal N°4, al Centro Educativo N°10, Oficina 730, categoría 310, con funciones de Peón de Limpieza, Personal Temporario Mensualizado Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4692

LANUS, 17 DIC 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Sofía Denisse SUAREZ LARROSA, Legajo N° 27006/7, a la Dirección General de Deporte Social.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°. - Autorízase, a partir del día 1° de diciembre de 2018, el traslado de prestación de servicios de la agente Sofía Denisse SUAREZ LARROSA, Legajo N° 27006/7, de la Oficina 740, Subdirección de Juventud, a la Dirección General de Deporte Social, Oficina 1802, categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 36.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4693

LANUS, 17 DIC 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de los agentes Melany Ailen FIORAVANTE AYALA, Legajo N° 26789/2 ; Juan José ACUÑA, Legajo N° 26974/0; Martín David RAVALLO, Legajo N° 26790/8; Estefanía Daniela GONZALEZ, Legajo N° 27584/0; Facundo Mariano PAULUK, Legajo N° 26788/3; Leticia Nora ZAMANIEGO, Legajo N° 27529/3 y Julio César ORTELLADO, Legajo N° 27348/8, a la Subsecretaría de Desarrollo Deportivo.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Autorízase, a partir del día 1° de diciembre de 2018, el traslado de prestación de servicios de la agente Melany Ailen FIORAVANTE AYALA, Legajo N° 26789/2, de la Oficina 701, **Secretaría de Desarrollo Humano** a la Oficina 1801, Subsecretaría de Desarrollo Deportivo, categoría 310, con funciones de Mantenimiento, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 36.-

Artículo 2°. - Autorízase, a partir del día 1° de diciembre de 2018, el traslado de prestación de servicios del agente Juan José ACUÑA, Legajo N° 26974/0, de la Oficina 701, **Secretaría de Desarrollo Humano** a la Oficina 1801, Subsecretaría de Desarrollo Deportivo, categoría 310, con funciones de Mantenimiento, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 36.-

Artículo 3°. - Autorízase, a partir del día 1° de diciembre de 2018, el traslado de prestación de servicios del agente Martín David RAVALLO, Legajo N° 26790/8, de la Oficina 701, **Secretaría de Desarrollo Humano** a la Oficina 1801, Subsecretaría de Desarrollo Deportivo, categoría 310, con funciones de Mantenimiento, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 36.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 4°. - Autorízase, a partir del día 1° de diciembre de 2018, el traslado de prestación de servicios de la agente Estefanía Daniela GONZALEZ, Legajo N° 27584/0, de la Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, a la Oficina 1801, Subsecretaría de Desarrollo Deportivo, categoría 310, con funciones de Profesora Apoyo Escolar, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 36.-

Artículo 5°. - Autorízase, a partir del día 1° de diciembre de 2018, el traslado de prestación de servicios del agente Facundo Mariano PAULUK, Legajo N° 26788/3, de la Oficina 701, **Secretaría de Desarrollo Humano** a la Oficina 1801, Subsecretaría de Desarrollo Deportivo, categoría 310, con funciones de Mantenimiento, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 36.-

Artículo 6°. - Autorízase, a partir del día 1° de diciembre de 2018, el traslado de prestación de servicios de la agente Leticia Nora ZAMANIEGO, Legajo N° 27529/3, de la Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, a la Oficina 1801, Subsecretaría de Desarrollo Deportivo, categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 36.-

Artículo 7°. - Autorízase, a partir del día 1° de diciembre de 2018, el traslado de prestación de servicios del agente Julio César ORTELLADO, Legajo N° 27348/8, de la Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, a la Oficina 1801, Subsecretaría de Desarrollo Deportivo, categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 36.-

Artículo 8°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 9°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4694

LANUS, 17 DIC 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 16 de octubre de 2018, el traslado de prestación de servicios en comisión del agente Leonardo Javier LEON, Legajo N° 20491/4, categoría 24, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, en el área del Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO Nº 4695.-

LANUS, 17 DIC 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º. - Establécese a partir del día 5 de octubre de 2018, para el señor Cristian Omar SOSA, Legajo Nº 27717/8, quien presta funciones en el área de la Subsecretaría de Higiene Urbana, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Subsecretaría.-

Artículo 2º. - Autorízase a la Dirección Contaduría General a imputar la suma que arroje el cálculo de los pagos que correspondan a la partida presupuestaria "Retribuciones que no hacen al cargo", en la Categoría Programática a la que pertenece el agente.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4696

LANUS, 17 DIC 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, solicita se deje sin efecto la baja del agente Javier Humberto OLCESE, Legajo N° 25786/2, por decreto N° 4000/18 y continúe prestando servicios.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto lo dispuesto por Decreto N° 4000/18 y continúe el agente Javier Humberto OLCESE, Legajo N° 25786/2, a partir del día 22 de octubre al 31 de diciembre de 2018, en un cargo categoría 285, con funciones de Guardián, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43.01, oficina 315, Dirección de Seguridad Interna.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LANUS

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

DECRETO Nro. 4697

Lanús, 17 DIC 2018

Visto:

Que en la planta de personal existe una cantidad de agentes y funcionarios que manejan fondos de distintas Cajas Chicas;

Que en la medida que manejan dinero, existe la posibilidad de equivocarse, debiendo responder patrimonialmente por las cifras faltantes;

Que atento al monto de dinero que cada uno maneja, debe estimarse la posibilidad de error y en función a ello el monto a liquidar por este concepto; y

Considerando:

Que por el Inciso P) del Artículo 14 de la Ley 11.757, el Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial otras bonificaciones;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.: Establécese para el personal que maneja Cajas Chicas, una bonificación en concepto de falla de caja por el año 2018 conforme al detalle obrante en el Anexo Nro. I que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2do.: Esta bonificación será liquidada en los haberes correspondientes al mes de Diciembre de 2018, conforme al detalle obrante en el Anexo Nro. I que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3ro.: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar los montos consignados en la liquidación del Anexo Nro. I - *de corresponder en exceso* - a la Partida 1.1.3. "Retribución que no hacen al cargo", en la Categoría Programática a la que pertenece cada uno de los agentes.

Artículo 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General, remitiendo fotocopias autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III Avellaneda.

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

ANEXO NRO. I

LEGAJO Nro.	AREA	RESPONSABLE	Caja Chica	%		Bonificación $
25869/0	Intendente Municipal	Paula Andrea Vazquez	$ 30,000.00	18.80%	$ 898.96	$1,087.96
25577/4	Secretaria de Comunicación Social	Roman Ariel Rodriguez	$ 20,000.00	18.80%	$ 599.30	$731.97
25520/6	Secretaria de Economia y Finanzas	Jose Antonio Coutado	$ 20,000.00	18.80%	$ 599.30	$731.97
25968/6	Direccion General de Compras	Martin Antonio Goggia	$ 20,000.00	18.80%	$ 599.30	$731.97
25868/6	Pago de Servicios Publicos	Martin Antonio Goggia	$ 20,000.00	18.80%	$ 599.30	$731.97
25629/2	Secretaria de Gobierno	Ricardo Busacca	$ 12,000.00	18.80%	$ 359.58	$447.18
22728/9	Secretaria de Salud	Gustavo Ariel Sieli	$ 20,000.00	20.30%	$ 599.30	$740.96
20118/6	Sub-Secretaria de Atencion Integral de la Salud	Laura Fernanda Rocha	$ 20,000.00	20.30%	$ 599.30	$740.96
25535/8	Direccion Administracion de Bienes Operativos	Leonardo Agustin Spalla	$ 50,000.00	18.80%	$ 1,498.26	$1,799.93
25608/9	Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable	Diego Gabriel Kravetz	$ 20,000.00	18.80%	$ 599.30	$731.97
25813/1	Secretaria de Cultura y Educacion	Analia Rosa Alberico	$ 16,000.00	18.80%	$ 479.44	$589.57
20932/6	Subsecretaria de Género, Integracion y Niñez	Yamila Tamara Monteleone	$ 9,600.00	21.80%	$ 287.66	$370.37
27021/6	Subsecretaria de Promocion y Proteccion de Derechos	Sebastian Luis Dabreinche	$ 9,600.00	18.80%	$ 287.66	$361.74
15253/8	Direccion General de Sistema de Informacion	Raul Santillan	$ 12,000.00	20.30%	$ 359.58	$452.57
25525/1	Subsecretaria de Ingresos Publicos	Ariel Hector Pietronave	$ 15,000.00	18.80%	$ 449.48	$553.98
25613/1	Subsecretaria de Higiene Urbana	Cesar Gustavo Barrese	$ 18,000.00	18.80%	$ 539.37	$660.77
13264/8	Subsecretaria de Coordinacion Legal y Tecnica	Stella M. Ledesma De Di Gallo	$ 12,000.00	21.80%	$ 359.58	$457.97
13323/6	Honorable Concejo Deliberante	Silvana Mariel Recalde	$ 19,200.00	20.30%	$ 575.33	$712.12
23582/0	Tribunal Municipal de Faltas	Emiliano Bursese	$ 10,000.00	18.80%	$ 296.65	$372.42
25620/1	Subsecretaria de Movilidad Sustentable	Jorge Matanic	$ 15,000.00	18.80%	$ 449.48	$553.98
26009/2	Subsecretaria de Seguridad y Emergencias	Guillermo Omar Bonafina	$ 15,000.00	18.80%	$ 449.48	$553.98
25686/7	Subsecretaria de Seguridad (Policia Local)	Hernán Gullo	$ 20,000.00	18.80%	$ 599.30	$731.97
20847/3	Direccion General de Higiene Urbana	Claudio Dario Ayala	$ 15,000.00	23.30%	$ 449.48	$574.21
23617/1	Direccion de Planta Asfaltica	Walter Javier Ludueña	$ 28,000.00	18.80%	$ 839.03	$1,016.77
26007/4	Direccion de Via Publica	Ricardo Pereyra	$ 10,000.00	18.80%	$ 296.65	$372.42
23595/4	Etapa local I de los Juegos Bonaerenses (DDHH)	Ricardo Enrique Rodriguez	$ 3,000.00	18.80%	$ 89.89	$126.79
26036/5	Etapa local I de los Juegos Bonaerenses (Cultura)	Silvio González	$ 3,059.00	18.80%	$ 91.66	$128.89
23595/4	Etapa local II de los Juegos Bonaerenses (DDHH)	Ricardo Enrique Rodriguez	$ 10,000.00	18.80%	$ 296.65	$372.42
235	Etapa local de los Juegos Bonaerenses (DDHH)	Ricardo Enrique Rodriguez	$ 84,240.00	18.80%	$ 2,524.28	$3,018.84
25968/6	Mantenimiento Edificio Municipal	Martin Antonio Goggia	$ 50,000.00	18.80%	$ 1,498.26	$1,799.93
25732/1	Coordinacion y Representacion ante ACUMAR	Alejandro Pezoa	$ 6,000.00	18.80%	$ 179.79	$233.59
27185/9	Dir. Gral.Mantenimiento de Espacios Verdes y Edificios Municipal	Gonzalo Miguel Coloccio	$ 20,000.00	18.80%	$ 599.30	$731.97
12008/9	Dirección de Adultos Mayores	Néstor Fuentes	$ 3,600.00	20.30%	$ 107.87	$149.77
25635/3	Dirección de Asistencia Crítica	Nora Larroude	$ 3,600.00	18.80%	$ 107.87	$148.15
27400/3	Dirección de Discapacidad	Romina Alejandra Manolaros	$ 3,600.00	18.80%	$ 107.87	$148.15
27020/7	Dirección General Centros Educativos	María Soledad Corral	$ 10,000.00	18.80%	$ 296.65	$372.42
27296/0	Coordinación Genero y Diversidad Sexual	Estefanía Gramajo	$ 1,800.00	18.80%	$ 53.93	$84.07
27296/0	Coordinación Genero y Diversidad Sexual (Especial) Subsidio	Estefanía Gramajo	$ 1,800.00	18.80%	$ 53.93	$84.07
26359/1	Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente Sustentable	Dario Iezzi	$ 28,000.00	18.80%	$ 839.03	$1,016.77
25538/5	Subdirección de Arbolado Urbano	Juan Amin	$ 7,500.00	18.80%	$ 224.74	$286.99
16467/4	Dirección de Cementerio	Klapith Gustavo Juan	$ 6,000.00	18.80%	$ 179.79	$233.59
25948/2	Dirección de Higiene Urbana	Germán Amorin	$ 12,000.00	18.80%	$ 359.58	$447.18
26309/6	Defensoria del Pueblo	Alejandro Jorge Gorrini	$ 16,000.00	18.80%	$ 479.44	$589.57
25628/3	Coordinación de Presupuesto Participativo	Jose Luis Boti	$ 3,600.00	18.80%	$ 107.87	$148.15
20721/0	Dirección General de Deporte Social	Gabriel Facal	$ 10,000.00	23.30%	$ 296.65	$385.77
27240/1	Coordinación Unidades Barriales de Participación	Luciano Martinez Calvo	$ 6,000.00	18.80%	$ 179.79	$233.59
26036/5	Subsecretaria de Cultura y Educación	Silvio González	$ 10,000.00	18.80%	$ 296.65	$372.42
26012/5	Dirección de Comercio Exterior e Importaciones	Guillermo Eduardo Valin	$ 12,000.00	18.80%	$ 359.58	$447.18
25872/4	Dirección de Parques Industriales	Ricardo Pastelletto	$ 12,000.00	18.80%	$ 359.58	$447.18
16715/6	Dirección de Asuntos Industriales	Pablo Matias Lozano	$ 12,000.00	20.30%	$ 359.58	$452.57
27089/0	Subsecretaria de la Producción	Rubén Alberto Cuevas	$ 12,000.00	18.80%	$ 359.58	$447.18
23595/4	Subsecretaria de Desarrollo Deportivo	Ricardo Rodriguez	$ 10,000.00	18.80%	$ 296.65	$372.42
25 7	Secretaria de Desarrollo Humano	Damian Ariel Sala	$ 30,000.00	18.80%	$ 898.96	$1,087.96
27381/3	Dirección de Niñez	Patricia Mónica Beltramino	$ 3,600.00	18.80%	$ 107.87	$148.15
25772/9	Dirección de Tesoreria General	Jonathan Martin Rajchel	$ 6,000.00	18.80%	$ 179.79	$233.59
20932/6	Emergencias para Personas en situación de Vulnerabilidad	Yamila Tamara Monteleone	$ 18,000.00	21.80%	$ 539.37	$676.95
26525/4	Subsecret. de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial	Victor Martucci	$ 12,000.00	18.80%	$ 359.58	$447.18
25627/4	Dirección de Prevención de Plagas en Espacios Públicos	Matias Folmer	$ 7,500.00	18.80%	$ 224.74	$286.99
26098/5	Dirección de Limpieza y Mantenimientos de Desagües	Ariel Martin Losanno	$ 12,000.00	18.80%	$ 359.58	$447.18
25818/6	Subdirección de Mantenimiento	Diego Zurita	$ 10,000.00	20.30%	$ 296.65	$376.87
26524/5	Dirección Gral. De Desagüe Pluvial y Bacheo	José Adrián Toyos Espindola	$ 15,000.00	20.30%	$ 449.48	$560.72
26429/5	Subsecretaria de Recursos Humanos	Carla Romina Blanco	$ 9,600.00	18.80%	$ 287.66	$361.74
25527/9	Subsecretaria de Control Comunal	Carlos Tagliafico	$ 12,000.00	18.80%	$ 359.58	$447.18
26742/1	Unidad de Seguimiento	Tamara Paladino	$ 12,000.00	18.80%	$ 359.58	$447.18
25608/9	Secretaria de Jefatura de Gabinete	Diego Gabriel Kravetz	$ 19,200.00	18.80%	$ 575.33	$703.49
22728/9	SAME Provincia Lanús (Especial)	Gustavo Ariel Sieli	$ 50,000.00	20.30%	$ 1,498.26	$1,822.41
15144/5	Dirección de Gestión de Residuos	Marcelino Luis Alvarez	$ 10,000.00	24.80%	$ 296.65	$390.22
25841/4	Dirección del Instituto Capacitación para la Adm. Municipal	Mirta Zulma Ponzone	$ 6,000.00	18.80%	$ 179.79	$233.59
27597/4	Dirección de Licencias de Conducir	Juan Manuel Garcia	$ 5,000.00	18.80%	$ 149.82	$197.99
27075/7	Delegación Municipal Sureste Monte Chingolo	Gladys Elena Espinoza	$ 4,000.00	18.80%	$ 119.86	$162.39
25709/3	Dirección de Infraestructura y Mantenimiento Escolar	Paula Chimbo	$ 20,000.00	18.80%	$ 599.30	$731.97
26234/7	Subsecretaria de Fomento a las Industrias Creativas	Sebastian Diego Morandi	$ 10,000.00	18.80%	$ 296.65	$372.42
13918/4	Departamento de Servicios	Elvio Doce	$ 3,000.00	20.30%	$ 89.89	$128.14
25537/6	Dirección de Mantenimiento de Espacios Verdes	Nicolás Santamarina	$ 7,500.00	18.80%	$ 224.74	$286.99

4698

DECRETO N° _____

Lanús, 17 DIC 2018

Visto:

La nota de fecha 4 de diciembre del corriente por la cual la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita realizar una ampliación del crédito presupuestario por la suma de $ 802.782,18.- correspondiente a la Obra "PROMEBA - Barrio Eva Perón", el cual será financiado con fondos nacionales provenientes del Programa de Mejoramientos de Barrios (PROMEBA); y

Considerando:

Que con fecha 28/11/2018, la Secretaría de Infraestructura Urbana del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda otorga la No Objeción al Adicional de Obra en el Marco del Programa de Mejoramiento de Barrios – Proyecto "Eva Perón E3, Club El Ciclón";

Que, atento lo expuesto se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos por la suma de $ 802.782,18.- en función de nuevos requerimientos a ejecutarse en el marco del mismo;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

D E C R E T A

Artículo 1ro.: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de $ 802.782,18.- de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo 22 Clase 2 Concepto 01 Sub-concepto 23
"Promeba III"
Origen Nacional – Afectados (3.2) ..... $ 802.782,18.-

Artículo 2do.: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de $ 802.782,18.- según el siguiente detalle:

Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 12
Programa 43 "Promeba"
Proyecto 77 "Barrio Eva Perón"
Partida 4.2.2 – Fuente de Financiamiento 1.3.3
Obra 54 "PROMEBA - Barrio Eva Perón" ..... $ 802.782,18.-

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Urbano, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4699

Lanús, 17 DIC 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° C-929.500/2018; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que por Artículo 276 estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que en nota de fecha 29 de Noviembre de 2018 Débora Lorena Cappelletti siendo la madre de Araceli Ailen Alonzo, por expediente N° C-929.500/18 solicita un subsidio para la compra de equipamiento gastronómico para su emprendimiento social en conjunto con el Municipio de Lanús respecto a la fabricación de pastas;

Que el subsidio solicitado tiene como finalidad solventar los costos de la compra de equipamiento gastronómico;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, en informe de fecha 29/11 solicita la suma de pesos $ 46.600 (PESOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS), con cargo a rendir cuentas, para la compra de equipamiento gastronómico;

Que la Dirección de Contaduría General en nota de fecha 13 de Diciembre de 2018 informa que la presente erogación se impute con cargo a la Categ. Prog. 01.13.01 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Otórgase el subsidio por la suma peticionada de $ 46.600 (PESOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS), a favor de Araceli Ailen Alonzo - D.N.I. Nº 43.389.275, para solventar los costos de la compra de equipamiento gastronómico, con cargo a rendir cuentas, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago, con cheque a nombre de la Sra. Debora Lorena Cappelletti - D.N.I. N° 23.772.900, por el monto detallado en el artículo 1ro., con cargo a la Categ. Prog. 01.13.01 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3ro.: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 5to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4700

Lanús, 17 DIC 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 8 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso que la contratación sea de servicio de limpieza y mantenimiento;

Que la Secretaria de Espacio Público confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-378, referente a "SERVICIO DE REPARACIÓN Y REINSTALACIÓN ELECTRICA DEL EDIFICIO MUNICIPAL DE LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES", ubicado en la calle 25 de Mayo 846 de la localidad de Lanús;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 13 de Diciembre de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-207-378/18 a la firma "ALE NICOLAS CARLOS FERNANDO"– CUIT N° 23-20013391-9, por la suma de $ 363.500 (PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses Municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 8 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Contrátese en forma directa a la firma ALE NICOLAS CARLOS FERNANDO"– CUIT N° 23-20013391-9, con domicilio en la calle 120 Entre Milazzo y 42 A Nº 4209, Berazategui, referente a "SERVICIO DE REPARACIÓN Y REINSTALACIÓN ELECTRICA DEL EDIFICIO MUNICIPAL DE LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES", ubicado en la calle 25 de Mayo 846 de la localidad de Lanús, por la suma total de $ 363.500 (PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta

LANÚS
MUNICIPIO

conveniente a los intereses Municipales de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 8 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do.: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.3.1 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-207-378/18 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacio Público.

ARTICULO 4to.: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Espacio Público y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

ROLANDO DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO Nº 4701

Lanús, 17 DIC 2018

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades y el Decreto Nº 4561/18 de fecha 10 de Diciembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario proceder a la rectificación de los Artículos 3ro. y 4to. del mencionado Decreto, atento a un error involuntario, se omitió la carga de las Partidas Presupuestarias correspondientes;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Rectifíquese el Artículo 3ro. y 4to. del Decreto Nº 4561/18 de fecha 10 de Diciembre, los cuales quedarán redactados de la siguiente forma:

"ARTICULO 3ro.:

Designese a partir del 10/12/2018 a la agente MARIA ELENA BARRIENTOS – LEGAJO N° 25862/7, en el cargo como Subsecretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas. Categoría 242 – Tipo de Cargo 1 - Oficina 409 – Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000 - Categoría Programática 01 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4to.:

Designese a partir del 10/12/2018 a la agente ORNELA ALDANA NICOLINO - LEGAJO N° 27808/5 - D.N.I N° 28.190.738, en el cargo como Directora General de Ingresos Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, Secretaría de Economía y Finanzas. Categoría 232 – Tipo de Cargo 2 - Oficina 409 – Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000 - Categoría Programática 01 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.".

ARTICULO 2do.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 3ro: Comuníquese a quien corresponda , insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas, y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de recursos Humanos y archívese.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4702

Lanús, 17 DIC 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 1 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de artículos de venta exclusiva;

Que la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó las solicitudes de pedido N° 3-302-146/18 y 3-302-138/18 referente a "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL BOTON ANTIPÁNICO" y "SERVICIO DE MANTENIMIENTO APP BOTON ANTIPÁNICO POR APLICACIÓN DE SISTEMA MOVIL PARA TELÉFONOS CELULARES", respectivamente, ambos por un período de doce (12) meses.

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 14 de Diciembre de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa las presentes Solicitudes de Pedido N° 3-302-146 y 3-302-138, del ejercicio 2018 a las firmas SOFLEX S.A. CUIT N° 30-71050873-5, por $ 4.950.000 (PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL) y a la firma NOVIT S.A. CUIT Nº 30-70731065-7, por $ 732.000 (PESOS SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL), por ajustarse a lo solicitado y ser conveniente a los intereses Municipales;

Que se adjudica las mencionadas contrataciones dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 1 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Contrátese en forma directa a la firma NOVIT S.A. CUIT Nº 30-70731065-7, con domicilio en la calle Máximo Paz Nº 482 de Lanús Oeste, referente a "SERVICIO MANTENIMIENTO BOTON ANTIPÁNICO" por un período de doce (12) meses, por la suma total de $ 732.000 (PESOS SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL) por ajustarse a lo solicitado y ser conveniente a los intereses Municipales, de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 1º del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

LANÚS
MUNICIPIO

Contrátese en forma directa a la firma SOFLEX S.A. – CUIT N° 30-71050873-5, con domicilio en la calle Cerrito Nº 1050, Piso 10, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "SERVICIO DE MANTENIMIENTO APP BOTON ANTIPÁNICO POR APLICACIÓN DE SISTEMA MOVIL PARA TELÉFONOS CELULARES" por un período de doce (12) meses, por la suma total de $4.950.000 (PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL), por ajustarse a lo solicitado y ser conveniente a los intereses Municipales, de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 1º del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.15 – Cat. Prog. 43.01 – Partida 3.3.9 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en las Solicitudes de Pedido N° 3-302-146 y 3-302-138 del ejercicio 2018 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Señor Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Movilidad y Seguridad Sustentable.

ARTICULO 4to.: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
A/C de la firma de la Secretaría de
Seguridad y Movilidad Sustentable

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4703

17 DIC 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($105.683,00) se efectuarán en forma directa; ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 1° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, en el caso que se trate de artículos de venta exclusiva;

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confecciono la Solicitud de Pedido N° 3-302-139/2018 referente a "12 MESES DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PLATAFORMA DE SEGURIDAD";

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 13 de diciembre de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-302-139/2018 a la Firma SOFLEX S.A. – CUIT N° 30-71050873-5, por $ 8.392.500,00 (PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS), por ajustarse a lo solicitado y ser conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 151 y Artículo 156 Inciso 1° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Contrátese en forma directa a la Firma SOFLEX S.A. – CUIT N° 30-71050873-5 con domicilio en la calle Cerrito N° 1.050 – Piso 10 – de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "12 MESES DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PLATAFORMA DE SEGURIDAD" solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de $ 8.392.500,00 (PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS), por ajustarse a lo solicitado, ser conveniente a los intereses municipales y de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 1° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.15 – Cat. Prog. 43.01 – Partida Presupuestaria 3.9.3 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-302-139/2018 en el que se consignará el número del presente Decreto.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
A/C de la firma de la
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4704

Lanús, 17 DIC 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, confeccionó las Solicitudes de Pedido Nros. 3-302-149, 3-302-148, 3-302-147, 3-302-145, 3-302-135 y 3-302-134/2018, referentes a la contratación del Servicio de Policía Adicional - 65.700 horas, para custodia, en el Polideportivo El Ciclón, Parque General Belgrano, Parque Piñeiro, Parque Eva Perón, Depósito Jujuy y Nuevo Edificio de Licencias de Conducir, de las Comisarías de Lanús – Seccionales 5ta., 6ta., 4ta., 9na., 1ra. y 2da., de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, los Pedidos que nos ocupan;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 13 de Diciembre de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa y se autorice a emitir Orden de Compra correspondiente a las Solicitudes de Pedido Nros. 3-302-149, 3-302-148, 3-302-147, 3-302-145, 3-302-135 y 3-302-134/2018, por la suma de $ 6.372.900.- (PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS).

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Contrátese en forma directa a la Comisaría de Lanús Seccionales 5ta., 6ta., 4ta., 9na., 1ra. y 2da., conforme las Solicitudes de Pedido Nros. 3-302-149, 3-302-148, 3-302-147, 3-302-145, 3-302-135 y 3-302-134/2018 – 65.700 horas, por la suma de $ 6.372.900.- (PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, de acuerdo al siguiente detalle:

- ✓ Comisaría 5ta. de Lanús.....$ 424.860.- (Polideportivo El Ciclón).
- ✓ Comisaría 6ta. de Lanús.....$ 424.860.- (Parque General Belgrano).
- ✓ Comisaría 4ta. de Lanús.....$ 424.860.- (Parque Piñeiro).
- ✓ Comisaría 9na. de Lanús.....$ 3.398.880.- (Parque Eva Perón).
- ✓ Comisaría 1ra. de Lanús.....$ 849.720.- (Depósito Jujuy).
- ✓ Comisaría 2da. de Lanús.....$ 849.720.- (Nuevo Edificio de Licencias de Conducir).

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma total de $ 6.372.900.- depositados en las Cuentas que se detallan a continuación; afectándose a las Jurisdicción 01 – Sub Jurisdicciones 13 y 15 – Categorías Programáticas 36 y 42 – Partida 3.9.3 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto. Se deja expresa constancia que se deberá depositar según el siguiente detalle:

- ✓ Comisaria 5ta. de Lanús ..... 90% en la Cuenta Nº 3569/5 del Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 5050 – 10% restante en la Cuenta Nº 574/6 - Sucursal 2000 del Banco Provincia de Buenos Aires. (Polideportivo El Ciclón).
- ✓ Comisaria 6ta. de Lanús ..... 90% en la Cuenta Nº 15367/4 del Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 5063 – 10% restante en la Cuenta Nº 574/6 - Sucursal 2000 del Banco Provincia de Buenos Aires. (Parque General Belgrano).
- ✓ Comisaría 4ta. de Lanús ..... 90% en la Cuenta Nº 6150/4 Suc. 5181 – 10% restante en la Cuenta Nº 574/6 - Sucursal 2000 del Banco Provincia de Buenos Aires. (Parque Piñeiro).
- ✓ Comisaría 9na. de Lanús ..... 90% en la Cuenta Nº 2052/1 Suc. 5054 – 10% restante en la Cuenta Nº 574/6 - Sucursal 2000 del Banco Provincia de Buenos Aires. (Parque Eva Perón).
- ✓ Comisaria 1ra. de Lanús .....90% en la Cuenta Nº 15306/3 del Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 5063 – 10% restante en la Cuenta Nº 574/6 - Sucursal 2000 del Banco Provincia de Buenos Aires. (Depósito Jujuy).
- ✓ Comisaria 2da. de Lanús .....90% en la Cuenta Nº 15305/6 del Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 5063 – 10% restante en la Cuenta Nº 574/6 - Sucursal 2000 del Banco Provincia de Buenos Aires. (Nuevo Edificio de las Licencias de Conducir).

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economia y Finanzas, y de Desarrollo Humano, y por el Señor Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente las Secretarías de Seguridad y Movilidad Sustentable, y de Desarrollo Humano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
A/C de la firma de la
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4705

Lanús, 17 DIC 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 1 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de artículos de venta exclusiva;

Que la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la solicitud de pedido N° 3-302-140/18 referente a "SERVICIO DE ACTUALIZACION DE LICENCIAS Y MANTENIMIENTO PERIODICO" por un período de doce (12) meses.

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 14 de Diciembre de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-302-140, del ejercicio 2018 a la firma SOFLEX S.A. CUIT N° 30-71050873-5, por $ 9.120.000 (PESOS NUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL), por ajustarse a lo solicitado y ser conveniente a los intereses Municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 1 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Contrátese en forma directa a la firma SOFLEX S.A. – CUIT N° 30-71050873-5, con domicilio en la calle Cerrito Nº 1050, Piso 10, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "SERVICIO DE ACTUALIZACION DE LICENCIAS Y MANTENIMIENTO PERIODICO" por un período de doce (12) meses, por ajustarse a lo solicitado y ser conveniente a los intereses Municipales, por la suma total de $ 9.120.000 (PESOS NUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL) de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 1º del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2do.: Autorizase a la Dirección de Contaduria General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.15 – Cat. Prog. 43.01 – Partida 3.3.9 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-302-140 del ejercicio 2018 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Señor Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Movilidad y Seguridad Sustentable.

ARTICULO 4to.: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
A/C de la firma de la Secretaría de
Seguridad y Movilidad Sustentable

DECRETO Nº 4706

Lanús, 18 DIC 2018

VISTO:

La posibilidad de invertir en Fondos Comunes de Inversión a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 66 del Decreto Provincial 2980/00 otorga a la Tesorería Municipal competencia para participar en la evaluación e instrumentación de inversiones temporarias de excedentes transitorios de disponibilidades.

Que la Dirección de Tesorería General del Municipio en nota de fecha 18/12/2018 informa acerca de las características del Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Ahorro Pesos".

Que la suscripción a dicho Fondo se realiza a través del Sistema BIP (Banca Internet Provincia) para Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Ahorro Pesos" invierte en depósitos vista, cauciones y plazos fijos en bancos del sistema financiero argentino e instrumentos de renta fija de escasa volatilidad.

Que la Municipalidad puede requerir en cualquier momento el rescate de los fondos a través del Sistema BIP Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que una vez solicitado el rescate la Municipalidad puede disponer de los fondos de manera inmediata.

Que en virtud de las características de la operatoria no existe riesgo alguno para la integridad del patrimonio municipal.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la utilización del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a invertir $ 275.000.000,00 (Pesos doscientos setenta y cinco millones) en el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Ahorro Pesos" a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, siendo la fecha límite para el rescate de dichos fondos el día 28 de diciembre de 2018.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Sr. Tesorero General con cargo al Auxiliar Contable 63000 "Inversiones Temporarias".

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a realizar la operatoria financiera por la suma de $ 275.000.000,00 (Pesos doscientos setenta y cinco millones) en la Cuenta N° 51383/8.

Artículo 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

Lic. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

MUNICIPALIDAD DE LANUS

NÉSTOR O. GRINDETTI
Intendente Municipal

DECRETO Nº 4707

Lanús, 18 DIC 2018

VISTO:

La posibilidad de invertir en Fondos Comunes de Inversión a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 66 del Decreto Provincial 2980/00 otorga a la Tesorería Municipal competencia para participar en la evaluación e instrumentación de inversiones temporarias de excedentes transitorios de disponibilidades.

Que la Dirección de Tesorería General del Municipio en nota de fecha 18/12/2018 informa acerca de las características del Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Ahorro Pesos".

Que la suscripción a dicho Fondo se realiza a través del Sistema BIP (Banca Internet Provincia) para Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Ahorro Pesos" invierte en depósitos vista, cauciones y plazos fijos en bancos del sistema financiero argentino e instrumentos de renta fija de escasa volatilidad.

Que la Municipalidad puede requerir en cualquier momento el rescate de los fondos a través del Sistema BIP Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que una vez solicitado el rescate la Municipalidad puede disponer de los fondos de manera inmediata.

Que en virtud de las características de la operatoria no existe riesgo alguno para la integridad del patrimonio municipal.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la utilización del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Tesoreria General a invertir $ 60.000.000,00 (Pesos sesenta millones) en el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Ahorro Pesos" a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, siendo la fecha límite para el rescate de dichos fondos el día 28 de diciembre de 2018.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Sr. Tesorero General con cargo al Auxiliar Contable 63000 "Inversiones Temporarias".

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a realizar la operatoria financiera por la suma de $ 60.000.000,00 (Pesos sesenta millones) en la Cuenta N° 51381/4.

Artículo 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

Lic. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

NÉSTOR O. GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4708

18 DIC 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($105.683,00) se efectuarán en forma directa; ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 3 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso que la contratación sea de artistas o científicos y/o sus obras;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano confecciono la Solicitud de Pedido N° 3-701-214/2018 referente a la "CONTRATACIÓN ARTISTICA DE LA 'CÉSAR PAVÓN ORKESTA'", para ser utilizado por la Dirección General de Deporte Social en el Parque Eva Perón, en marco del Programa "Lanús Playa", durante los meses de enero y febrero 2019;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 13 de diciembre de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-701-214/2018 a la Firma PAVÓN HORACIO LUIS CÉSAR – C.U.I.T. N° 20-25262734-1, por $ 350.000,00 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL), por ajustarse a lo solicitado;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 151 y el Artículo 156 Inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Contrátese en forma directa a la Firma PAVÓN HORACIO LUIS CÉSAR – C.U.I.T. N° 20-25262734-1 con domicilio en la calle Ramírez de Velazco J. N° 1.546 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la "CONTRATACIÓN ARTISTICA DE LA 'CÉSAR PAVÓN ORKESTA'", para ser utilizado por la Dirección General de Deporte Social en el Parque Eva Perón, en marco del Programa "Lanús Playa", durante los meses de enero y febrero 2019, por la suma total de $ 350.000,00 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 3 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.13 – Cat. Prog. 36 – Partida 3.9.9 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-701-214/2018 en el que se consignará el número del presente Decreto.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economia y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4709

Lanús, 18 DIC 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto N° 3585/18 y Expediente N° D-89.287/2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Artículo N° 155 dispone que las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio.

Que por Decreto N° 3585 de fecha 5 de Octubre de 2018, se llamó a Licitación Pública N° 56 para el día 16 de Noviembre de 2018 a las 12:00 hs. referente a la adquisición de "SISTEMA DE SOLUCION DE SOFTWARE PARA LA GESTION DE INSPECCIONES, DESTINADAS A LA AGENCIA DE CONTROL COMUNAL DEL MUNICIPIO DE LANUS" solicitado por la Jefatura de Gabinete, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-56/2018;

Que por Acta N° 197 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma TNGROUP S. A., por ser la menor oferta, que se ajusta técnicamente a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 18 de Diciembre de 2018, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1ro.: Apruébase la Licitación Pública Nº 56 llevada a cabo el día 16/11/2018 a las 12:00 hs. referente a la adquisición de de "SISTEMA DE SOLUCION DE SOFTWARE PARA LA GESTION DE INSPECCIONES, DESTINADAS A LA AGENCIA DE CONTROL COMUNAL DEL MUNICIPIO DE LANUS" solicitado por la Jefatura de Gabinete, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-56/2018.

ARTICULO 2do.: Adjudícase a la firma TNGROUP S. A. – CUIT Nº 30-70808520-7, con domicilio en la calle Montevideo Nº 496 – Piso 6 – Depto. 65/6 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la adquisición de "SISTEMA DE SOLUCION DE SOFTWARE PARA LA GESTION DE INSPECCIONES, DESTINADAS A LA AGENCIA DE CONTROL COMUNAL DEL MUNICIPIO DE LANUS" solicitado por la Jefatura de Gabinete, por ser la menor oferta, que se ajusta técnicamente a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de $ 2.800.000 (PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL).

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 20 - Partida 4.8.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Señor Jefe de Gabinete.

ARTICULO 6to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4710

LANUS, 18 DIC 2018

VISTO:
La Solicitud de Pedido Nº 3-302-141/2018 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias; El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Publica N° 73 para el día 24 de Enero de 2019 a las 09:00 hs referente a la Contratación de "CARGA DE COMBUSTIBLES PARA FLOTA AUTOMOTOR" solicitado por la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable según características determinadas en las presentes Solicitudes de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 44.115.023,88 (Pesos Cuarenta y cuatro millones ciento quince mil veintitrés con 88/100 ctvs.).-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras invítese a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras – del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3.863 3° Piso– de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 43.01 – Partidas 2.5.6 y 5.3.6- F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría; Prensa y Comunicaciones y a la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable a los fines establecidos en el Artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, agrega copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente solicitud de pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4711

LANUS, 18 DIC 2018

VISTO:
La Solicitud de Pedido Nº 3-801-61/2018 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias; El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Publica N° 74 para el día 24 de Enero de 2019 a las 12:00 hs referente al "ALQUILER DE BAÑOS QUIMICOS PORTATILES PARA FERIAS", solicitado por Jefatura de Gabinete según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 9.051.750,00 (Pesos nueve millones cincuenta y un mil setecientos cincuenta).-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras invítese a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras – del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3.863 3° Piso– de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo en exceso a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 20 – Partida 3.2.9. - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría; Prensa y Comunicaciones y a Jefatura de Gabinete a los fines establecidos en el Artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, agrega copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente solicitud de pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4712

LANUS, 18 DIC 2018

VISTO:
La Solicitud de Pedido N° 302-142/2018 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley Nº 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada Nº 180 prevista para el día 28 de Diciembre de 2018 a las 09:00 hs. referente a la adquisición de "PONCHO DE EMERGENCIA", solicitado por la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 538.000,00 (Pesos Quinientos treinta y ocho mil)

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compra– del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 - 3° Piso– de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 43.01- Partida 2.2.9. - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Seguricad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4719

LANUS, 18 DIC 2018

VISTO:
La Solicitud de Pedido N°3-802-84/2018 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley Nº 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada Nº 181 prevista para el día 07 de Enero del 2019 a las 13:00 hs. referente a la adquisición de: "PC AIO – ALL IN ONE" solicitado por la Subsecretaria de Innovación y Tecnología, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 1.470.000,00 (Pesos Un millón Cuatrocientos setenta mil)

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 - 3° Piso - Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 02 – Partida 4.3.6 - F.F 1.3.3 de Origen Nacional.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Subsecretaria de Innovación y Tecnología y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

MUNICIPALIDAD DE LANUS

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO N° 4714

Lanús, 18 DIC 2018

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 4257/18 y el Expediente D-4060-1006/18; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por el Decreto N° 4257/18 se llamó a Licitación Privada, a los fines de contratar la Obra "REPARACIONES VARIAS EN C.E. N° 9 – MONTE CHINGOLO" a ejecutarse en la calle Tte. Coronel Bueras N° 4860, Villa Gonnet, Monte Chingolo, Partido de Lanús.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para resultar válido;

Que se presentaron dos (2) propuestas;

Que las ofertas de las Firmas ENLACE URBANO S.R.L., y SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L. cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de $ 1.585.295,00, la Oferta de la Empresa ENLACE URBANO S.R.L. de $ 1.582.655,20 es 0,17 % menor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 192 de fecha 14 de Diciembre de 2018, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que analizadas las Propuestas de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente licitación a la Empresa ENLACE URBANO S.R.L., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, y se encuentra un 0,17 % por debajo del Presupuesto Oficial.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 154 realizada el día 06 Diciembre de 2018 a las 09:00 hs., por disposición del Decreto N° 4257/18.-

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2°: Adjudícase la Obra: "REPARACIONES VARIAS EN C.E. N° 9 – MONTE CHINGOLO" a ejecutarse en la calle Tte. Coronel Bueras N° 4860, Villa Gonnet, Monte Chingolo, Partido de Lanús, a la Empresa ENLACE URBANO S.R.L., con domicilio real y constituido en la calle Tte. Coronel Bueras N° 1559 de la Localidad de Gerli, Partido de Lanús, por un monto de Pesos UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON VEINTE CENTAVOS ($ 1.582.655,20) con un plazo de ejecución de NOVENTA (90) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-1006/18.-

ARTICULO 3°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55. Fondo Educativo, Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Fuente de Financiamiento: 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 4°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5°: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Privada N° 154.-

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaria de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNE

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo
Humano

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4715

Lanús, 18 DIC 2018

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 3792/18 y el Expediente D-4060-967/18; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N°4118/18 se realizó el llamado a Licitación Privada segundo llamado para contratar la Obra "PUESTA EN VALOR EN E.E.S. N° 12 VALENTIN ALSINA", a ejecutarse en la calle Liniers N° 3225, Valentín Alsina, Partido de Lanús.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para resultar válido;

Que se presentaron dos (2) Firmas.-

Que las Firmas ENLACE URBANO S.R.L. y SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en los Pliegos de Bases y Condiciones Legales Generales.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de $ 1.030.695,00 la Oferta de la Empresa SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L. de $ 1.234.140,00 es un 19,74 % mayor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 191 de fecha 13 de Diciembre de 2018, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que analizadas las Propuestas de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente licitación a la Empresa SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado resultando conveniente a los intereses municipales y se encuentra un 19,74 % por encima del Presupuesto Oficial.-

Que los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 148 Segundo Llamado, realizado el día 23 de Noviembre de 2018 a las 08:00 hs., por disposición del Decreto N° 4118/ 18.-

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2°: Adjudícase la Obra: "PUESTA EN VALOR EN E.E.S. N° 12 VALENTIN ALSINA", a ejecutarse en la calle Liniers N° 3225, Valentín Alsina, Partido de Lanús, a la Empresa SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L. con domicilio real en la calle Soler N° 90, Temperley y constituido en la calle Pasaje Martin de María N° 3554, Remedios de Escalada, Partido de Lanús, por un monto de Pesos UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA ($ 1.234.140,00), con un plazo de ejecución de CIENTO VEINTE (120) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-967/18.-

ARTICULO 3°: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 4.2.1. "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Objeto de Gasto 5.4.6 "Transferencia a los Gobiernos Provinciales" Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 4°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5°: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Privada N° 148.-

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaria de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaria de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNF

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo
Humano

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO

Nº 4716

Lanús, 18 DIC 2018

VISTO:

Que el Señor Director General de Compras, Martin Antonio GOGGIA, Legajo N° 25968/6, solicitó licencia en el periodo comprendido entre el día 07 al 21 de Enero de 2019, ambas fechas inclusive, y

CONSIDERANDO:

Las Obligaciones emergentes de la misión y función que tiene asignadas en el cargo mencionado en el Visto y por las responsabilidades establecidas para el mismo, se ha aprobado a fin de ocupar interinamente dicho cargo al Señor Subdirector de Compras, Carlos Alberto LOPEZ GONZALEZ, Legajo N° 25633/5

Atento a lo normado por los Articulos 189 y 196 de la Ley Orgánica de las Municipalidades

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Designase Director General de Compras Interino, en el periodo comprendido desde el día 07 al 21 de Enero de 2019, al Señor Subdirector General de Compras, Carlos Alberto LOPEZ GONZALEZ, Legajo N° 25633/5, Categoría 32, Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Oficina 411, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, debiéndose liquidar la diferencia de haberes de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de Contabilidad y el Articulo 275 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, por los motivos expuestos exordio, reemplazante por la licencia del agente Martin Antonio GOGGIA, Legajo N° 25968/6.-

ARTICULO 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Ricardo BUSACCA y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

ARTICULO 3°: Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín, tomen razón las Secretarias involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación Funcional. Dese conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaria de Recursos Humano y Archívese.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

RICARDO BUSACCA
Secretario de Gobierno

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4717

Lanús, 18 DIC 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y Expediente N° C-929.030-2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 276 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas. El incumplimiento de esta formalidad constituye causa para privar del beneficio a la entidad morosa. Observada la deficiencia por la Contaduría, si el Departamento Ejecutivo efectuara nuevas entregas o no exigiera la prueba de inversión, será personalmente responsable de las sumas egresadas.

Que del Decreto-Ley mencionado en el párrafo precedente, se desprenden los Artículos 131 y 133 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Artículo 131 del Reglamento establece que se deberán agregar las rendiciones las cuales quedarán instrumentadas con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos y dicha documentación debe estar firmada por el presidente y el tesorero de la institución beneficiaria, las cuales se agregaran a la orden de pago respectiva;

Que el Artículo 133 del mismo, determina que en todos los casos debe el D.E. exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto. Vencido el plazo quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la entidad remisa;

Que el Sr. Martirian, Luis Alberto, en su carácter de Presidente del "Centro Social y Cultural Florentino Ameghino", en nota de fecha 12 de noviembre de 2018, solicita un subsidio para cambiar el sistema de luminarias con lámparas Leds, además de reparación de techos y desagües;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Deportivo del Municipio de Lanús, informa que en el marco del programa de apoyo a los clubes de barrio "VOLVER AL CLUB" realiza un trabajo intensivo de relevamiento en relación a los clubes de Barrio, Sociedades de Fomento y Fundaciones sin fines de lucro, donde se han detectado grandes falencias edilicias de los mismos;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano en nota de fecha 20 de noviembre de 2018, solicita realizar el Acto Administrativo correspondiente necesario para otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, de $ 100.000,00 (PESOS CIEN MIL) a favor del "Centro Social y Cultural Florentino Ameghino", con el fin de cambiar el sistema de luminarias con lámparas Leds, además de reparación de techos y desagües;

Que asimismo se adjunta presupuesto;

Que la Dirección de Contaduría General en informe de fecha 28 de noviembre de 2018, solicita que la erogación con motivo del subsidio, correspondería afectarse -de corresponder en exceso- con cargo a la Categoría Programática 01.13.36 – Partida Presupuestaria 5.2.4 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Otórgase el subsidio a favor del CENTRO SOCIAL Y CULTURAL FLORENTINO AMEGHINO, por la suma total de $ 100.000,00 (PESOS CIEN MIL), con cargo a rendir cuentas.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor del CENTRO SOCIAL Y CULTURAL FLORENTINO AMEGHINO, con cheque a nombre del Sr. Presidente MARTIRIAN, LUIS ALBERTO - D.N.I. N° 7.756.179, por el monto detallado en el artículo 1ro., con cargo a la Categoría Programática 01.13.36 – Partida Presupuestaria 5.2.4 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 60 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y por el Señor Secretario de Desarrollo Humano.

ARTICULO 5to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4718

Lanús, 18 DIC 2018

VISTO:

Los Decretos Nº 566 y 598/2018; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 566 de fecha 20 de febrero de 2018, se adjudicó en forma directa a favor de la Firma "CORREO ARGENTINO S.A." - C.U.I.T. 30-70857483-6, referente a la adquisición "20.000 UNIDADES DE CARTAS SIMPLES", solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según Solicitud de Pedido Nº 3-302-16/2018, por la suma total de $ 280.000,00 (PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL);

Que por nota de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, de fecha 5 de diciembre de 2018, solicita desafectar el Registro de Compromiso Nº 55-0-746, correspondiente a la Orden de Compra Nº 234/2018 por el monto de $ 212.296,00 (PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS), ya que cuenta con un servicio de correo e impresión integral;

Que la Dirección General de Compras solicita se realice Acto Administrativo correspondiente, en el cual se desafecte el importe citado en párrafo precedente, correspondiente a la Orden de Compra Nº 234/2018 y Solicitud de Pedido Nº 3-302-16/2018;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Autorízase a las Direcciones Generales de Contaduría y de Compras a proceder a la desafectación del monto del Registro de Compromiso Nº 55-0-746 correspondiente a la Orden de Compra Nº 234/2018, por la suma de $ 212.296,00 (PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS) adjudicado a la Firma "CORREO ARGENTINO S.A." - C.U.I.T. 30-70857483-6.

ARTICULO 2do.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Señor Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
A/C de la firma de la
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4719

LANUS, 18 DIC 2018

VISTO:

El expediente Nro. C-928.371/11 por el cual se solicita la inscripción de la firma de CODYAR S. R. L., en el Registro de Licitadores de Obras y Servicios Públicos, y habiéndose cumplimentado las disposiciones que establece el Decreto Nro. 1593/67;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son Propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Procédase a inscribir en la Sección 1 "Obras por Licitación Municipal": R.9102 "Empresas de Arquitectura", R.9106 "Conexión de Gas Natural", Sección 5 "Contratistas de Obras Menores": R.9501 "Albañiles", R.9515 "Parquización y forestación", de Licitadores de Obras y Servicios Públicos a la Empresa CODYAR S. R. L. - CUIT Nº 30-70932088-9, con domicilio legal y real en la calle Perú Nº 428 – 5°C de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 2do.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Secretaría de Desarrollo Urbano.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO 4720

Lanús, 19 DIC 2018

VISTO:

La petición efectuada en el Expediente Nº 926.758-A/2018, por la Señora Arrazola Gabriela Susana, D.N.I. 31.694.031, con domicilio en la calle Luzuriaga Nº 600, del Partido de Lanús, solicitando resarcimiento por supuestos daños sufridos sobre su casa; y

CONSIDERANDO:

Que, dicho reclamo, se peticiona como consecuencia de una supuesta caída de un camión municipal sobre una casa, que dice ser suya, por un hecho acaecido en la vía pública, el día 6 de setiembre de 2018, sin especificar horario ni lugar del supuesto siniestro .

Que, sus solos dichos no acreditan la ocurrencia del hecho descripto, y además no se acompaña documentación probatoria alguna que acredite el mismo.

Que, de acuerdo a estos antecedentes, las simples manifestaciones del solicitante acerca de la ocurrencia de un supuesto hecho, no alcanza para acreditar con la certeza necesaria la ocurrencia del mismo.

Que, por todo lo expuesto y lo dictaminado por la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica del Municipio a fojas 10, y dado las atribuciones que le son conferidas

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Desestímase la petición de la Señora Arrazola Gabriela Susana, D.N.I. 31.694.031 presentada mediante Expediente Nº 926.758-A/2018, de acuerdo a la falta de acreditación de documentación probatoria de un supuesto siniestro ocurrido en la vía pública.

ARTICULO 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, por la Secretaría de Espacio Público, notifíquese a la peticionante del presente Decreto y continúese con el trámite pertinente.

R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

MUNICIPALIDAD DE LANUS

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO 4721

Lanús, 19 DIC 2018

VISTO:

La petición efectuada en el Expediente Nº 927.021-L/2018, por la Señora Lombao Maricel, D.N.I. 27.008.941, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 3362 2º 1º, del Partido de Lanús, solicitando colocación de una boca de tormenta y resarcimiento por los supuestos daños padecidos; y

CONSIDERANDO:

Que, si bien la solicitante relata un hecho supuestamente acaecido en la vía pública lo cierto es que por sí solo no acredita la ocurrencia del hecho descripto.

Que, en primer lugar la documentación acompañada (certificados médicos) resultan ser copias simples sin autenticar y aún sumando las fotografías, no alcanzan para acreditar con la certeza necesaria la ocurrencia del mismo y la responsabilidad del Municipio.

Que, por todo lo expuesto y lo dictaminado por la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica del Municipio a fojas 13, y dado las atribuciones que le son conferidas

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Desestímese la petición de la Señora Lombao Maricel, D.N.I. 27.008.941 presentada mediante Expediente Nº 927.021-L/2018, de acuerdo con las consideraciones efectuadas en el exordio del presente.

ARTICULO 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, por la Secretaría de Espacio Público, notifíquese a la peticionante del presente Decreto y continúese con el trámite pertinente.

R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

MUNICIPALIDAD DE LANUS

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4722

LANÚS, 19 DIC 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que mediante nota la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado la baja del agente Patricio Gonzalo PAVON, Legajo Nº 27312/3,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°. - Dése de baja a partir del día 30 de noviembre de 2018, al agente Patricio Gonzalo PAVON, Legajo Nº 27312/3, D.N.I. Nº 29.173.978, al cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 801; registrando una antigüedad de siete (07) meses y veinticuatro (24) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de siete (07) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y al agente mencionado en el Artículo 1° Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSWALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4723

LANUS, 19 DIC 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta del señor Daniel Néstor Enrique ACOSTA, D.N.I. N° 25.706.989.

Que se encuentra disponible el cargo categoría 310, como consecuencia de la baja del agente Patricio Gonzalo PAVON, Legajo N° 27312/3.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° al 31 de diciembre de 2018, al señor Daniel Néstor Enrique ACOSTA, D.N.I. N° 25.706.989, C.U.I.L. N° 20-25706989-4, nacido el día 11 de febrero de 1977, Nacionalidad argentina, con domicilio en la Calle Chilavert 2882, Lanús Este, Código Postal 1824, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gobierno**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y al agente mencionado en el Artículo 1°. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4724

Lanús, 19 DIC 2018

VISTO

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica de los Municipios.

CONSIDERANDO

Que la Film Commission de la Provincia de Buenos Aires tiene por objetivo facilitar a las productoras locales, nacionales e internacionales la realización de producciones audiovisuales en territorio bonaerense.

Que entre las herramientas y servicios que ofrece, siempre en forma gratuita, se encuentra proporcionar información clara sobre las facilidades y posibilidades con las que cuenta la provincia para la producción audiovisual, vincular a las productoras con los profesionales y servicios locales disponibles, la gestión de permisos de rodaje y, a partir del conocimiento de las particularidades geográficas, climáticas y estructurales de la provincia y de un extenso catálogo de imágenes, sugerir y acompañar la gestión de locaciones.

Que con una sucesión interminable de escenarios urbanos y paisajes naturales, la Provincia de Buenos Aires ofrece un amplio espectro de posibles locaciones para la realización audiovisual, tanto en interiores como en exteriores.

Que el Catálogo BAFilm es una herramienta imprescindible que proporciona las imágenes y la información necesaria para encontrar el lugar indicado donde filmar la escena ideal, permitiendo buscar por zona o filtrar por categorías.

Que en el marco de dicho catálogo LHM FILMS S.A. comenzará a filmar la película Revancha en nuestra ciudad.

Que "Revancha" habla de la vida de un Campeón de MMA, que se pierde en el mundo de la soberbia y el exitismo, una desgracia lo llevará al comienzo y desde allí reconstruirá

su futuro, la película tiene acción. Habla de amores perdidos y segundas oportunidades en la vida, y

POR ELLO,

El Intendente Municipal

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal y Cultural la película Revancha cuya producción es de LHM FILMS S.A.

ARTICULO 2º: Gírese a la Secretaría de Cultura y Educación y a la Secretaría de Comunicación Social para su amplia difusión y publicación; cumplido, archívese.

ARTICULO 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones.

LIC. THELMA P. YVONI
SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4725

Lanús, 20 DIC 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisicicnes y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó las Solicitudes de Pedido N° 3-302-136, 3-302-150 y 3-302-137/18, referente a la contratación del Servicio de Policía Adicional - 24.990 hs., para custodia en el CENTRO DE ATENCION VECINAL – SECTOR TESORERÍA, PARQUE GENERAL SAN MARTIN y CAJAS DE TESORERIA instaladas en el Edificio de Licencias de Conducir, de las Comisarías de Lanús - Seccionales 1ra., 7ma. y 2da. de la Policía de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 17 de Diciembre de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa y se autorice a emitir Orden de Compra correspondiente a las Solicitudes de Pedido N° 3-302-136, 3-302-150 y 3-302-137/18 a las Comisarías de Lanús Seccionales 1ra., 7ma. y 2da., respectivamente, por la suma de $ 2.881.692,00.- (PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS).

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Contrátese en forma directa a la Comisaría de Lanús Seccionales 1ra., 7ma. y 2da., conforme las Solicitudes de Pedido Nº 3-302-136, Nº 3-302-150 y 3-302-137/18 por la suma de $ 2.881.692,00.- (PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS) por 24.990 horas, de conformidad a lo establecido en el Art.Nº151 y Art. Nº 156 Incido 2 del Decreto-Ley 6769/58 –Ley Orgánica de las Municipalidades, de acuerdo al siguiente detalle:

LANÚS
MUNICIPIO

- ✓ Comisaría 1ra de Lanús ..... $ 659.352.- (Centro de Atención Vecinal)
- ✓ Comisaria 7ma de Lanús ..... $ 1.699.440.- (Parque Gral. San Martin)
- ✓ Comisaría 2da de Lanús ..... $ 522.900.- (Edificio Lic. de Conducir)

Artículo 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma total de $ 2.881.692, - depositados en las Cuentas que se detallan a continuación; afectándose a la Jurisdicción 01 – Sub Jurisdicción 02 y 13 – Categoría Programática 01 y 36 – Partida 3.9.3 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en las Solicitudes de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto. Se deja expresa constancia que se deberá depositar según el siguiente detalle:

- ✓ Comisaría 1ra. de Lanús..... 90% en la Cuenta del Banco Provincia Nº 15306/3 Suc. 5063 – 10% restante en la Cuenta Nº 574/6 Suc. 2000 Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires. **(Centro de Atención Vecinal)**

- ✓ Comisaría 7ma. de Lanús..... 90% en la Cuenta del Banco Provincia Nº 3570/1 Suc. 5050 – 10% restante en la Cuenta Nº 574/6 Suc. 2000 Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires. **(Parque Gral. San Martín)**

- ✓ Comisaría 2da. de Lanús..... 90% en la Cuenta del Banco Provincia Nº 15305/6 Suc. 5063 – 10% restante en la Cuenta Nº 574/6 Suc. 2000 Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires. **(Cajas de Tesorería Instaladas en el Edificio de Licencia de Conducir)**

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y el Jefe de Gabinete a/c de la Firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
A/C de la firma de la Secretaría de
Seguridad y Movilidad Sustentable

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4726

Lanús, 20 DIC 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto N° 4161/18 y Expediente N° D-89.360/2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Artículo N° 155 dispone que las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio.

Que por Decreto N° 4161 de fecha 13 de Noviembre de 2018, se llamó a Licitación Privada N° 152 para el día 23 de Noviembre de 2018 a las 12:00 hs. referente a la adquisición de "ARTÍCULOS DE COMPUTACIÓN" solicitado por la Subsecretaria de Innovación y Tecnología, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-85/2018;

Que por Acta N° 199 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma UP TECHNOLOGY S.A., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 18 de Diciembre de 2018, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

LANÚS
MUNICIPIO

D E C R E T A

ARTICULO 1ro.: Apruébase la Licitación Privada Nº 152 llevada a cabo el día 23/11/2018 a las 12:00 hs. referente a la adquisición de "ARTÍCULOS DE COMPUTACION" solicitado por la Subsecretaria de Innovación y Tecnologia, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-85/2018.

ARTICULO 2do.: Adjudicase a la firma UP TECHNOLOGY S.A. – CUIT Nº 30-71560083-4, con domicilio en Av. Donato Álvarez Nº 224, piso 7, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la adquisición de "ARTÍCULOS DE COMPUTACIÓN" solicitado por la Subsecretaria de Innovación y Tecnologia, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de $ 1.581.627,42 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS).

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 02 - Partida 2.9.6, 2.9.9, 4.3.6, y 4.3.7 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos corresponciente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y el Señor Jefe de Gabinete.

ARTICULO 6to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Jefatura de Gabinete, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4727

Lanús, 20 DIC 2019

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente D-4060-1141/18; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.

Que por el expediente citado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: "ESTACIONAMIENTO NAVE OSORIO – VILLA JARDIN".-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 71, para el día 25 de Enero de 2019, a las 12:00 hs. a los fines de contratar la Obra: "ESTACIONAMIENTO NAVE OSORIO – VILLA JARDIN", con un Presupuesto Oficial de Pesos DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE ($ 2.752.747,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-1141/18.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoria Programática 59.82.51. Nave Osorio, Partida 4.2.2. Construcciones en Bienes de Dominio Público, Fuente de Financiamiento: 1.1.0. del Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Además el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Se establece que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras – Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 3º Piso, Lanús Oeste, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1° y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 6°: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142° del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

4127
2012

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4728

LANUS, 20 DIC 2018

VISTO:
La Solicitud de Pedido Nº 3-1601-116/2018 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias; El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Publica N° 75 para el día 28 de Enero de 2019 a las 12:00 hs referente al "ALQUILER DE MICROS PARA EL TRASLADO DE NIÑOS DESDE Y HASTA CENTROS EDUCATIVOS" solicitado por la Secretaria de Cultura y Educación según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $5.049.600,00 (Pesos Cinco millones cuarenta y nueve mil seiscientos.).-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras invítese a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras – del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3.863 3° Piso– de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Cat. Prog. 55 – Partida 3.2.2. - F.F 1.3.3 de Origen Nacional

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría; Prensa y Comunicaciones y a la Secretaria de Cultura y Educación a los fines establecidos en el Artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, agrega copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente solicitud de pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4729

Lanús, 20 DIC 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto N° 3783/18 y Expediente N° D-89.117/2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Artículo N° 155 dispone que las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio.

Que por Decreto N° 3783 de fecha 10 de Octubre de 2018, se llamó a Licitación Pública N° 55 para el día 14 de Noviembre de 2018 a las 10:00 hs. referente a la adquisición de "INSUMOS PARA SEÑALIZACION HORIZONTAL" solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-115/2018;

Que por Acta N° 203 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma MATERIALES VIALES ARGENTINA S. R. L., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 19 de Diciembre de 2018, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1ro.: Apruébase la Licitación Pública Nº 55 llevada a cabo el día 14/11/2018 a las 10:00 hs. referente a la adquisición de "INSUMOS PARA SEÑALIZACION HORIZONTAL" solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-115/2018.

ARTICULO 2do.: Adjudícase a la firma MATERIALES VIALES ARGENTINA S. R. L. – CUIT Nº 30-71416071-7, con domicilio en la calle Paraná Nº 783 – Piso 10° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la adquisición de "INSUMOS PARA SEÑALIZACION HORIZONTAL" solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de $ 2.366.680 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA).

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 42 - Partidas 2.5.5, 2.5.8 y 2.8.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Señor Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

ARTICULO 6to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

.....

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

MUNICIPALIDAD DE LANUS

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
A/C de la firma de la
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4730

Lanús, 20 DIC 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto N° 3841/18 y Expediente N° D-89.109/18; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Artículo N° 155 dispone que las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio.

Que por Decreto N° 3841 de fecha 18 de Octubre de 2018, se llamó a Licitación Privada N° 145 para el día 1 de Noviembre de 2018 a las 11:00 hs. referente al "ALQUILER DE PALA RETRO EXCAVADORA CON MARTILLO", que será utilizada por un total de trescientas horas, solicitado por la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-300/2018;

Que por Acta N° 195 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma SAUCEDO DIANA ELISABET, por ser la oferta más económica que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

Que la Dirección General de Compras en su Informe de fecha 14 de Diciembre de 2018, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

LANÚS
MUNICIPIO

D E C R E T A

ARTICULO 1ro.: Apruébase la Licitación Privada Nº 145 llevada a cabo el día 1/11/2018 a las 11:00 hs. referente al "ALQUILER DE PALA RETRO EXCAVADORA CON MARTILLO", que será utilizada por un total de trescientas horas, solicitado por la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-300/2018.

ARTICULO 2do.: Adjudícase a la firma SAUCEDO DIANA ELISABET – CUIT Nº 27-26230029-9, con domicilio en la Calle 888 Nº 1516, de Quilmes, referente al "ALQUILER DE PALA RETRO EXCAVADORA CON MARTILLO", que será utilizada por un total de trescientas horas, solicitado por la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, por ser la oferta más económica que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales por la suma total de $ 537.000 (PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL).

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 22- Partida 3.2.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.

ARTICULO 6to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

ROLANDO DARIO IEZZI
Secretario de Espacios
y Servicios Públicos

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4731

Lanús, 26 DIC 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 69, del expediente Nº S-83304/16 (H.C.D. D-00596-16).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha de 21 Diciembre de 2018, obrante a fojas 69 del expediente Nº S-83304/16 (H.C.D. D-00596-16), por la cual se autoriza al Sr. Intendente Municipal a la suscripción del Convenio Marco con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires que tiene por objeto un subsidio destinado a financiar los mayores costos generados durante la ejecución de la obra "Obras Complementarias de Don Orione y Olazábal (Estados Unidos, Vernet y San Martín)".-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12718; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaria de Economía y Finanzas cumplido; remítase a la Secretaría de Desarrollo Urbano.

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4732

Lanús, 26 DIC 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 22 del expediente Nº 89007-S-18 (H.C.D. D-00549-18)

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A :

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de Diciembre de 2018, obrante a fojas 22 del expediente Nº 89007-S-18 (H.C.D. D-00549-18), por la cual adhiere el Municipio de Lanús a los términos de las Leyes Nacionales N° 27.271 (Sistema para el Fomento de la Inversión en Vivienda) y 27.397 (Determinaciones de Precios en los Contratos de Obra Pública Destinados a Vivienda).-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12719; publíquese en el Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Urbano.

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4733

Lanús, 26 DIC 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 58 del expediente Nº 89075-D-18 (H.C.D. D-00596-18)

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A :

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de Diciembre de 2018, obrante a fojas 58 del expediente Nº 89075-D-18 (H.C.D. D-00596-18), por la cual se convalida la Addenda al Convenio N° 09-095-17 ACU N° 422/15 PLAN DE VIVIENDA - UVI, suscripto entre el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús mediante el cual surge del ACTA DE ADHESION, el financiamiento de saldo de la obra de vivienda (1) y el financiamiento del saldo de la Obra de Infraestructura (2).-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12720; publíquese en el Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Secretaria de Desarrollo Urbano.

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4734

Lanús, 26 DIC 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 49 del expediente Nº 89084-D-18 (H.C.D. D-00597-18)

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A :

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de Diciembre de 2018, obrante a fojas 49 del expediente Nº 89084-D-18 (H.C.D. D-00597-18), por la cual se convalida la Addenda al Convenio N° 09-096-17 ACU N° 424/15 PLAN DE VIVIENDA - UVI, suscripto entre el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús mediante el cual surge del ACTA DE ADHESION, el financiamiento de saldo de la obra de vivienda (1) y el financiamiento del saldo de la Obra de Infraestructura (2).-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12721; publíquese en el Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Urbano.

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4735

Lanús, 26 DIC 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 51 del expediente Nº 89100-D-18 (H.C.D. D-00609-18)

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A :

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de Diciembre de 2018, obrante a fojas 51 del expediente Nº 89100-D-18 (H.C.D. D-00609-18), por la cual se convalida la Addenda al Convenio N° 09-094-17 ACU N° 448/15 PLAN DE VIVIENDA - UVI, suscripto entre el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús mediante el cual surge del ACTA DE ADHESION, el financiamiento de saldo de la obra de vivienda (1) y el financiamiento del saldo de la Obra de Infraestructura (2).-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12722; publíquese en el Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Urbano.

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4736

Lanús, 26 DIC 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 57 del expediente Nº 87887-S-18 (H.C.D. D-00522-18)

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de Diciembre de 2018, obrante a fojas 57 del expediente Nº 87887-S-18 (H.C.D. D-00522-18), por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir el Contrato de Compraventa con la Empresa DANLY S.A., que tiene por objeto la compra de una parte del inmueble sito en la calle Chile esquina Gdor. Oliden de Lanús Oeste, que ocupa actualmente la plaza Oliden.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12723; publíquese en el Boletín Municipal, tomen conocimiento las Secretarias de Economía y Finanzas y de Espacio Público; cumplido, remítase a la Secretaría de Jefatura de Gabinete.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4737

Lanús, 26 DIC 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 18 del expediente Nº 88747-S-18 (H.C.D. D-00521-18)

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de Diciembre de 2018, obrante a fojas 18 del expediente Nº 88747-S-18 (H.C.D. D-00521-18), por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a llevar a cabo un relevamiento censal de todos los predios del Partido de Lanús a fin de constatar inmuebles con signos evidentes de abandono, entendiéndose por tal a aquellos que se encuentren, con pastizales, basura u otros signos inequívocos y que generen riesgos de salubridad e higiene en toda la población.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12724; publíquese en el Boletín Municipal, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Finanzas, de Gabinete y de Espacio Público; cumplido, remítase a la Secretaría de Gobierno.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO Nº 4738

26 DIC 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($105.683,00) se efectuarán en forma directa; ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-440/2018 referente a "12 MESES DE PROPAGANDA EN WEB", por la publicación de un banner institucional en la página web "WWW.EJES.COM", durante doce meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 19 de diciembre de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa y se autorice a emitir Orden de Compra correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-440/2018 a favor de la Firma "EJES S.A." – C.U.I.T. N° 33-66341994-9, por $ 430.994,00 (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO), por ajustarse a lo solicitado;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en los Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Autorízase la contratación en forma directa a la Firma "EJES S.A." – C.U.I.T. N° 33-66341994-9, referente a "12 MESES DE PROPAGANDA EN WEB", por la publicación de un banner institucional en la página web "WWW.EJES.COM", durante doce meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra, solicitado por la Secretaría de Comunicación Social correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-440/2018, por la suma total de $ 430.994,00 (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-201-440/2018 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y por el Señor Secretario de Comunicación Social.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4739

Lanús, 26 DIC 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaria de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-439, referente a "PROPAGANDA EN RADIO", por la difusión de un spot en el programa "Punto Doce" que se emite por la FM Secla (106.1) y "PROPAGANDA EN WEB" por la publicación de un banner en la página "AGENDAPROVINCIAL", ambos durante seis meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 19 de Diciembre de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-201-439/18 a la firma HERNAN RIZZONE – CUIT N° 22-22518442-9, por $ 138.000 (PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL), por ajustarse a lo solicitado;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Contrátese en forma directa a la firma HERNAN RIZZONE – CUIT N° 22-22518442-9, referente a "PROPAGANDA EN RADIO", por la difusión de un spot en el programa "Punto Doce" que se emite por la FM Secla (106.1) y "PROPAGANDA EN WEB" por la publicación de un banner en la página "AGENDAPROVINCIAL", ambos durante seis meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra; solicitado por la Secretaria de Comunicación Social, por la suma total de $ 138.000 (PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2do.: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-201-439/18 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

ARTICULO 4to.: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4740

Lanús, 26 DIC 2018

VISTO:

Que por expediente Nº C-929.407/18, se tramita el Certificado Nº 5 de la Obra "Puesta en Valor Margen de la Rivera" del Proveedor COPACRE S. A., correspondiente a la Factura B Nro. 0004-00000145 y a la Nota de Crédito B Nro. 0004-00000028, por la suma de $ 2.408.021,90 – Orden de Compra Nro. 693/18; y

CONSIDERANDO:

Que la Factura B Nro. 0004-00000145 y a la Nota de Crédito B Nro. 0004-00000028, obrantes en el presente, y el correspondiente Certificado de Obra, se encuentran aprobados;

Que conforme lo manifiesta la Dirección de Contaduría General a la fecha los fondos para hacer frente al pago del Certificado que se tramita no ha sido ingresado;

Que se tiene conocimiento acerca del pronto envío de los fondos por parte del Gobierno Nacional;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano mediante informe, recomienda que se utilicen en carácter excepcional los fondos Municipales. Asimismo, una vez ingresados los fondos pertinentes, se deberán efectuar los ajustes contables y transferencias correspondientes a efectos de regularizar la situación;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago por la suma $ 2.408.021,90 (PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL VEINTIUNO, CON NOVENTA CENTAVOS), a favor del Proveedor COPACRE S. A., correspondiente al pago de la Factura B Nro. 0004-00000145 y a la Nota de Crédito B Nro. 0004-00000028, perteneciente a la Obra "Puesta en Valor Margen de la Rivera".

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar el pago correspondiente, con la Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente -de corresponder en exceso-.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar la transferencia bancaria de corresponder, una vez ingresado los fondos, dejando constancia en el expediente Nº C-929.407/18 a efectos de proceder a las regularizaciones contables correspondientes.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda.-

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4741

Lanús, 26 DIC 2018

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 el Expediente D-4060-1350/18; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por el Expediente citado se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra "PUESTA EN VALOR DEFENSORIA DEL PUEBLO – 1° ETAPA", ubicada en la calle José Mármol N° 23, Lanús Oeste.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Privada N° 183, para el día 15 de Enero de 2019, a las 09.00hs. a los fines de contratar la Obra "PUESTA EN VALOR DEFENSORIA DEL PUEBLO – 1° ETAPA", ubicada en la calle José Mármol N° 23, Lanús Oeste, con un Presupuesto Oficial de Pesos UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO ($ 1.579.361,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D- 4060-1350/18.-

ARTICULO 2°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá en exceso con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.52.65. Defensoría del Pueblo – Puesta en Valor, Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Fuente de Financiamiento: 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3°: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4°: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán consultar y/o retirar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego no poseerá valor alguno. Además, el Pliego estará disponible en la página web del Municipio. Establécese que la visita de obra se realizará de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de Obras Públicas.-

ARTICULO 5°: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras - Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 – 3° Piso, Lanús Oeste, en sobre cerrados,

LANÚS
MUNICIPIO

los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1° y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

4741
26/12

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4742

LANUS, 26 DIC 2018

VISTO:
La Solicitud de Pedido N°3-701-197/2018 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley Nº 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada Nº 184 prevista para el día 08 de Enero del 2019 a las 13:00 hs. referente a la adquisición de: "ARTICULOS DE LIMPIEZA", solicitado por la Secretaria de Desarrollo Humano, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 745.860,00 (Pesos Setecientos cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta)

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 - 3º Piso - Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 01 – Partida 2.9.1 - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4743

LANUS, 26 DIC 2018

VISTO:

La Solicitud de Pedido N°3-701-237/2018 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley Nº 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada Nº 185 prevista para el día 09 de Enero del 2019 a las 09:00 hs. referente a la adquisición de: "PAN PARA COMEDORES Y COPAS DE LECHE DEPENDIENTES DEL MUNICIPIO" solicitado por la Secretaria de Desarrollo Humano, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 1.428.921,00 (Pesos Un millón cuatrocientos veintiocho mil novecientos veintiuno)

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 - 3° Piso - Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 – Partida 2.1.1 - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 4744

Lanús, 26 DIC 2018

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N°1685/15, el Decreto N° 2509/16, el Decreto N° 2710/16, el Decreto N° 2334/17, el Decreto N° 1602/17, el Decreto N° 1619/18, el Decreto N° 4514/18 y el Expediente D-4060-1859/15 Alc 4; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 3 de marzo de 2015, se suscribió el Convenio Particular para el cumplimiento del Plan de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios en Riesgo Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo, segunda y última Etapa Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios, entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y el Municipio de Lanús, para la realización de la obra "CIENTO NOVENTA Y OCHO (198) VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA" en el Barrio Villa Jardín.-

Que por Decreto N° 1685/15 se adjudicó la obra "CONSTRUCCION DE 198 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA EN EL BARRIO VILLA JARDIN", a la Empresa DOIO S.A., por un monto de $ 139.798.214,45, tramitada por Expediente D-4060-1859/15.-

Que por Decreto N° 2509/16 se convalidó la ampliación de 212 días corridos del plazo de ejecución de la obra, en virtud de las demoras por cuestiones climáticas e inconvenientes en la provisión de materiales.-

Que por Decreto N° 2710/16 se convalidó la adhesión al Apartado A de la modificación que como Anexo I ha sido aprobada la Resolución 62 de fecha 24 de agosto de 2016 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación en referencia a los Convenios Particulares, entre los que se encuentran la presente obra ACU 424/2015.-

Que por Decreto N° 2334/16 se autorizó una nueva ampliación de 180 días corridos del plazo de ejecución de la obra, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que por Decreto N° 1602/17 se procedió a convalidar el incremento adecuado a reconocer sobre el ACU 424/15 para la ejecución de la obra, por un monto de $ 45.027.133,40, a favor de la Empresa DOIO S.A.-

Que por Decreto N° 1619/18 se convalidó una nueva ampliación de 270 días corridos del plazo de ejecución de la obra, por demoras en los trámites de negociación con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.-

Que por Decreto N° 4514/18 se convalidó una nueva ampliación de 333 días corridos del plazo de ejecución de la obra, por razones de orden climático y las demoras en la aprobación de los proyectos ejecutivos por parte de Aysa que retrasa el inicio de las tareas de Red de Agua Frentista y Red de Cloacas Frentistas.-

Que con fecha 3 de setiembre de 2018, el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda informa, en relación con la solicitud de determinación de precios en Unidades de Vivienda, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución identificada como RESOL-2017-896-APN-MI para el ACU 424/2015, el nuevo monto de obra faltante de Convenio en Unidades de Vivienda UVI de $ 8.225.395,29 cuyo equivalente en Pesos es $ 215.834.372,40, UVI de referencia a la fecha 31/8/18.-

Que con fecha 28 de noviembre de 2018, el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús, suscriben la Addenda al Convenio N° 09-096-17 ACU 424/15 Plan Nacional de Vivienda – UVI, para la determinación de precios por Unidad de Vivienda.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia el

INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Procédese a la Determinación de Precios por Unidad de Vivienda de la obra "CONSTRUCCION DE 198 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA EN EL BARRIO VILLA JARDIN", adjudicada a la Empresa DOIO S.A., con domicilio real en la calle Sarandí N°1255 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle 14 de Julio N° 3030 de la Ciudad de Lanús, por un importe total de Pesos DOSCIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS ($ 215.834.372,40), de acuerdo a lo determinado por la Addenda N° 0009 169/18 al Convenio N° 09-096-17 ACU N° 424/15 Plan Nacional de Vivienda, UVI de referencia a la fecha 31/8/18.-

ARTICULO 2°: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 50.75.55. Plan Federal de Obras Públicas – Barrio Villa Jardín, Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de determinación de Precios por Unidad de Vivienda, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada del presente.-

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda y al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.-
AMF

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO Nº 4745

Lanús, 26 DIC 2018

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N°1745/15, el Decreto N° 2508/16, el Decreto N° 2710/16, el Decreto N° 1679/17 y el Expediente D-4060-2015/15 Alc 3; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 3 de marzo de 2015, se suscribió el Convenio Particular para el cumplimiento del Plan de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios en Riesgo Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo, segunda y última Etapa Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios, entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y el Municipio de Lanús, para la realización de la obra "CIENTO ONCE (111) VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA" en el Barrio Acuba.-

Que por Decreto Nº 1745/15 se adjudicó la obra "CONSTRUCCION DE 111 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA EN EL BARRIO ACUBA", a la Empresa DOIO S.A., por un monto de $ 83.139.158,96, tramitada por Expediente D-4060-2015/15.-

Que por Decreto Nº 2508/16 se convalidó una ampliación de 294 días corridos del plazo de ejecución de la obra en virtud de las demoras por cuestiones climáticas e inconvenientes en la provisión de materiales.-

Que por Decreto Nº 2710/16 se convalidó la adhesión al Apartado A de la modificación que como Anexo I ha sido aprobada la Resolución 62 de fecha 24 de agosto de 2016 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación en referencia a los Convenios Particulares, entre los que se encuentran la presente obra ACU 422/2015.-

Que por Decreto Nº 1679/17 se procedió a convalidar el incremento adecuado a reconocer sobre el ACU 422/15 para la ejecución de la obra, por un monto de $ 27.761.228,00, a favor de la Empresa DOIO S.A.-

Que con fecha 21 de marzo de 2017, la Empresa DOIO S.A. y el Municipio de Lanús, suscriben el Acta Acuerdo – ACU 422/2015, que tiene por objeto establecer el estado de avance de obra tanto en su aspecto físico como financiero.-

Que con fecha 3 de setiembre de 2018, el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda informa, en relación con la solicitud de determinación de precios en Unidades de Vivienda, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución identificada como RESOL-2017-896-APN-MI para el ACU 422/2015, el nuevo monto de obra faltante de Convenio en Unidades de Vivienda UVI de $ 4.666.044,55 cuyo equivalente en Pesos es $ 119.637.382.16, UVI de referencia a la fecha 31/7/18.-

Que con fecha 28 de noviembre de 2018, el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús, suscriben la Addenda al Convenio N° 09-095-17 ACU 422/15 Plan Nacional de Vivienda – UVI, para la determinación de precios por Unidad de Vivienda.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia el

INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Procédese a la Determinación de Precios por Unidad de Vivienda de la obra "CONSTRUCCION DE 111 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA EN EL BARRIO ACUBA", adjudicada a la Empresa DOIO S.A., con domicilio real en la calle Sarandí N°1255 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituído en la calle 14 de Julio N° 3030 de la Ciudad de Lanús, por un importe total de Pesos CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON DIECISIETE CENTAVOS ($ 119.637.382,17), de acuerdo a lo determinado por la Addenda 0009 168/18 al Convenio N° 09-095-17 ACU N° 422/15 Plan Nacional de Vivienda, UVI de referencia a la fecha 31/7/18.-

ARTICULO 2°: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 50.75.52. Barrio Acuba Constr. 111 Viviendas, Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de determinación de Precios por Unidad de Vivienda, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada del presente.-

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda y al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.-

AMF

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO Nº 4746

Lanús, 26 DIC 2018

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley Nº 14.656; el Decreto-Ley Nº 6769/58 (Ley Orgánica de Municipalidades); el Decreto N° 2289 de fecha 3 de Julio de 2018, el Decreto Nº 2290 de fecha 3 de Julio de 2018; el Decreto Nº 3913 de fecha 23 de Octubre de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Nº 2290 de fecha 03 de julio de 2018 se creó el Plan de Normalización por Concursos de los Recursos Humanos (PNCRRHH).

Que, por Decreto Nº 3913 se convocó al personal de planta permanente de la Secretaría de Comunicación Social de la Municipalidad, que reúna los requisitos enunciados en su Anexo I, a inscribirse para cubrir la vacante de Jefe de División Administrativa de Comunicación Social.

Que, en el Anexo IV del Decreto citado, se estableció el Reglamento del Concurso, y en su ANEXO VI el cronograma del mismo.

Que, del orden de mérito definitivo oportunamente publicado, surge que la agente LUNGARZO, Alicia Susana, D.N.I. Nº 21.094.710, Legajo Nº 14017/3, ha obtenido el puntaje más elevado.

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS

DECRETA

Artículo 1: Apruébese el orden de mérito definitivo del concurso establecido por Decreto Nº 3913/18 con la finalidad de cubrir UNA (1) vacante de Jefe de División Administrativa de Comunicación Social, en la Secretaria de Comunicación Social.

Artículo 2: Desígnese, a partir del día 1° de enero de 2019, a la agente LUNGARZO, Alicia Susana, D.N.I. Nº 21.094.710, Legajo Nº 14017/3, en el cargo de Jefe de División Administrativa de Comunicación Social, en la Secretaría de Comunicación Social.

Artículo 3: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Ricardo Oscar Busacca y el Secretario de Comunicación Social, Lic. Pablo Marolla.

Artículo 4: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaría de Comunicación Social, la Subsecretaría de Recursos Humanos y toda área que por su incumbencia se encuentre involucrada con el tema tratado. Cumplido, Archívese.

Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LANUS

Lic. PABLO MAROLLA
SECRETARIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL

DECRETO Nº 4747

Lanús, 26 DIC 2018

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley Nº 14.656; el Decreto-Ley Nº 6769/58 (Ley Orgánica de Municipalidades); el Decreto N° 2289 de fecha 3 de Julio de 2018, el Decreto Nº 2290 de fecha 3 de Julio de 2018; el Decreto Nº 3912 de fecha 23 de Octubre de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Nº 2290 de fecha 03 de julio de 2018 se creó el Plan de Normalización por Concursos de los Recursos Humanos (PNCRRHH).

Que, por Decreto Nº 3912 se convocó al personal de la planta permanente de la Secretaría de Desarrollo Urbano de la Municipalidad, que reúna los requisitos enunciados en su Anexo I, a inscribirse para cubrir los siguientes cargos: una (1) vacante de Jefe de Departamento de Arquitectura de la Dirección General de Arquitectura e Infraestructura; una (1) vacante de Jefe de Departamento Administrativo; una (1) vacante de Jefe de División Administrativa de la Dirección General de Asesoramiento Técnico; una (1) vacante de Jefe de División Administrativa; una (1) vacante de Jefe de Sección de Despacho.

Que, en el Anexo IV del Decreto citado, se estableció el Reglamento del Concurso, y en su ANEXO VI el cronograma del mismo.

Que, del orden de mérito definitivo oportunamente publicado, surge que la agente ALVAREZ, Vivian Edith, D.N.I. Nº 20.573.307, Legajo Nº 13571/3, ha obtenido el puntaje más elevado para cubrir la vacante de Jefe de Departamento de Arquitectura de la Dirección General de Arquitectura e Infraestructura de la Secretaría de Desarrollo Urbano.

Que, la agente FALABELLA, Adriana Marcela, D.N.I. Nº 18.253.519, Legajo Nº 12864/5, ha obtenido el puntaje necesario para cubrir la vacante de Jefe de Departamento Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Urbano.

Que, el agente BRUGO, Angel, D.N.I. Nº 30.815.532, Legajo Nº 22949/2, ha obtenido el puntaje necesario para cubrir la vacante de Jefe de División Administrativa de la Dirección General de Asesoramiento Técnico de la Secretaría de Desarrollo Urbano.

Que, la agente FIGUEROA, Sandra Noemi, D.N.I. Nº24.181.915, Legajo Nº 20802/0, ha obtenido el puntaje necesario para cubrir la vacante de Jefe de División Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Urbano.

Que, la agente OBRADOR, Gabriela Lorena, D.N.I. Nº 26.753.500, Legajo Nº 20956/6, ha obtenido el puntaje necesario para cubrir la vacante de Jefe de Sección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS

DECRETA

Artículo 1: Apruébese el orden de mérito definitivo del concurso establecido por Decreto Nº 3912/18 con la finalidad de cubrir los cargos enunciados en el Anexo II del mismo.

Artículo 2: Designese, a partir del día 1° de enero de 2019, a la agente ALVAREZ, Vivian Edith, D.N.I. Nº 20.573.307, Legajo Nº 13571/3, en el cargo de Jefe de Departamento de Arquitectura de la Dirección General de Arquitectura e Infraestructura, Secretaría de Desarrollo Urbano.

Artículo 3: Designese, a partir del día 1º de enero de 2019, a la agente FALABELLA, Adriana Marcela, D.N.I Nº 18.253.519, Legajo Nº 12864/5, en el cargo de Jefe de Departamento Administrativo, Secretaría de Desarrollo Urbano.

Artículo 4: Designese, a partir del día 1° de enero de 2019, al agente BRUGO, Ángel, D.N.I. Nº 30.815.532, Legajo Nº 22949/2, en el cargo de Jefe de División Administrativa, de la Dirección General de Asesoramiento Técnico, Secretaría de Desarrollo Urbano.

Artículo 5: Designese, a partir del 1º de enero de 2019, a la agente FIGUEROA, Sandra Noemí, D.N.I. Nº 24.181.915, Legajo Nº 20802/0, en el cargo de Jefe de División Administrativa, Secretaría de Desarrollo Urbano.

Artículo 6: Designese, a partir del 1º de enero de 2019, a la agente OBRADOR, Gabriela Lorena, D.N.I. Nº 26.753.500, Legajo Nº 20956/6, en el cargo de Jefe de Sección de Despacho, Secretaria de Desarrollo Urbano.

Artículo 7: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Ricardo Oscar Busacca y el Secretario de Desarrollo Urbano, Ing. Carlos Rubén Ortiz.

Artículo 8: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaría de Desarrollo Urbano, la Subsecretaría de Recursos Humanos y toda área que por su incumbencia se encuentre involucrada con el tema tratado. Cumplido, Archívese.

Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LANUS

Ing. CARLOS RUBEN ORTIZ
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO

DECRETO N° 4748

Lanús, 27 DIC 2018

VISTO:

La nota envía por la Dirección General de Contaduría y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita la Modificación del Decreto N° 11/2018 de los saldos de inicio de los siguientes Fondos Afectados N° 9 "Transferencia a Bomberos" y N°83 "Programa Social con Trabajo;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.: Amplíase y Disminúyase el Cálculo de Recursos, según el siguiente detalle;

FONDO	CUENTA	F.F	IMPORTE
9	3.5.1.04.04.02	1.3.1	-$ 266.088,90
9	3.5.1.07.02	1.3.1	$266.088,90
83	3.5.1.02.41.02	1.3.3	-312.625,00
83	3.5.1.02.41.01	1.3.3	312.625,00

Artículo 2do.: Amplíase y Disminúyase el Presupuesto de gastos según el siguiente detalle.

Jurisdiccion	Cat.Programatica	F.F	Partida	Importe
1.1.1.01.09.000	97.03	1.3.1	7.6.2.09	-266.088,90
1.1.1.01.09.000	97.05	1.3.1	7.6.2.09	266.088,90
1.1.1.01.09.00	95.30	1.3.3	7.6.1.01	-312.625,00
1.1.1.01.14.000	39	1.3.3	3.4.9	230.400,00
1.1.1.01.14.000	39	1.3.3	2.9.9	82.225,00

Artículo 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General, Tesorería General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4749

LANUS, 27 DIC 2018

VISTO:

El expediente Nro. S-928.508/18 por el cual se solicita la inscripción de la firma de SACH S. A., en el Registro de Licitadores de Obras y Servicios Públicos, y habiéndose cumplimentado las disposiciones que establece el Decreto Nro. 1593/67;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son Propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Procédase a inscribir en la Sección 1 "Obras por Licitación Municipal": R.9101 "Pavimentación y Desagües", R.9102 "Empresas de Arquitectura", Sección 2 "Obras por Contrato Directo": R.9201 "Pavimentación y Desagües, de Licitadores de Obras y Servicios Públicos a la Empresa SACH S. A. - CUIT Nº 30-70810166-0, con domicilio legal y real en la calle Virrey Vertiz Nº 1.710 - Piso 6°- Oficina 11 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 2do.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Secretaría de Desarrollo Urbano.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 4750

Lanús, 27 DIC 2018

Visto:

Que se hace necesario proceder a realizar distintas adecuaciones en el Presupuesto de Gastos correspondiente al inciso I (gastos en Personal) y;

Considerando:

Que, atento lo expuesto se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos por la suma de **$ 99.380.848,10**

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

D E C R E T A

Artículo 1ro.: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de **$ 99.380.848,10**.- en la Fuente de Financiamiento 1.1.0; según detalle en Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2do.: Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de **$ 99.380.848,10**.- en la Fuente de Financiamiento 1.1.0; según detalle en Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0- 70

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.01.000 - INTENDENTE MUNICIPAL **Cat. Programática:** 01 - CONDUCCIÓN EJECUTIVA **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4,750	DECRETO N° 4750	42,093.83
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,750	DECRETO N° 4750	-30,266.72
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4,750	DECRETO N° 4750	35,274.63
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,750	DECRETO N° 4750_	-42,093.83
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,750	DECRETO N° 4750	-5,421.92
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,750	DECRETO N°4750	-4,306.07
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	4,750	DECRETO N° 4750_	26,659.40
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	4,750	DECRETO N°4750	-12,562.82
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	4,750	DECRETO N° 4750	-1,970.64
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4,750	DECRETO N°4750	-26,659.40
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4,750	DECRETO N°4750	-1,198.03
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,750	DECRETO N° 4750	-20,740.97
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,750	DECRETO N°4750	-151,333.03
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,750	DECRETO N° 4750	-78,758.90
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4,750	DECRETO N° 4750	-1,874.52
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4,750	DECRETO N° 4750	-22,967.09
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4,750	DECRETO N° 4750_	-1,192.33
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,750	DECRETO N° 4750	-1,581.73
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,750	DECRETO N° 4750	-10,808.08
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,750	DECRETO N° 4750	-4,182.73
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,750	DECRETO N° 4750	-6,350.67
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICA ASISTENCIAL	4,750	DECRETO N° 4750_	-14,626.77
1.2.5.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	4,750	DECRETO N° 4750	-1,562.04
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	4,750	DECRETO N° _4750_	-5,642.80
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4,750	DECRETO N° 4750	-105,282.01
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4,750	DECRETO N° 4750	-5,925.80
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4,750	DECRETO N° 4750	-129,351.90
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4,750	DECRETO N° 4750	-54,190.49
Total por nomenclador			**-636,823.43**

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0- 70

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.01.000 - INTENDENTE MUNICIPAL **Cat. Programática:** 17 - ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE FALTAS **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4,750	DECRETO N° 4750	723,823.53
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,750	DECRETO N° 4750	-512,672.29
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4,750	DECRETO N° 4750	105,282.01
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4,750	DECRETO N° 4750	-125.46
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,750	DECRETO N° 4750	403,718.06
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	4,750	DECRETO N° 4750	71,925.40
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	4,750	DECRETO N° 4750	27,757.21
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	4,750	DECRETO N° 4750	-25,007.13
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	4,750	DECRETO N° 4750	38,029.04
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4,750	DECRETO N° 4750	-31,777.29
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,750	DECRETO N° 4750	85,378.85
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4,750	DECRETO N° 4750	10,808.98
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4,750	DECRETO N° 4750	-56.29
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,750	DECRETO N°4750	22,967.09
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICA ASISTENCIAL	4,750	DECRETO N° 4750	4,182.73
1.2.5.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	4,750	DECRETO N° 4750	-3,033.79
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	4,750	DECRETO N° 4750	1,192.33
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	4,750	DECRETO N° 4750	129,351.00
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4,750	DECRETO N° 4750	54,190.49
Total por nomenclador			**1,105,934.45**
Jurisdicción: 1.1.1.01.02.000 - SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS **Cat. Programática:** 01 - ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4,750	DECRETO N° 4750	-103,876.79
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4,750	DECRETO N° 4750	-2,000,003.22
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4,750	DECRETO N° 4750	-403,718.06
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4,750	DECRETO N° 4750	-86,574.73
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4,750	DECRETO N° 4750	-2.00
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4,750	DECRETO N° 4750	-2,805,284.44

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 70

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.02.000 - SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS			
Cat. Programática: 01 - ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4,750	DECRETO N° 4750	-3,279,185.76
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4,750	DECRETO N° 4750	-490,733.04
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,750	DECRETO N° 4750	-547,879.24
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,750	DECRETO N° 4750	-1,122,874.81
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,750	DECRETO N° 4750	-543,073.80
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,750	DECRETO N° 4750	-250,393.19
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4,750	DECRETO N° 4750	-35,789.51
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4,750	DECRETO N° 4750	-32,726.05
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,750	DECRETO N° 4750	1,357,994.66
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	4,750	DECRETO N° 4750	-430.66
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	4,750	DECRETO N° 4750	-13,539.09
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	4,750	DECRETO N° 4750	-41,434.89
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	4,750	DECRETO N° 4750	-86,054.68
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	4,750	DECRETO N° 4750	-1,113,915.98
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	4,750	DECRETO N° 4750	-430,838.05
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	4,750	DECRETO N° 4750	-331,036.73
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	4,750	DECRETO N° 4750	-1,711,625.86
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	4,750	DECRETO N° 4750	-478,501.79
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	4,750	DECRETO N° 4750	-21,399.12
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4,750	DECRETO N° 4750	263,161.22
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,750	DECRETO N° 4750	439,499.32
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4,750	DECRETO N° 4750	-41.37
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4,750	DECRETO N° 4750	32,726.05
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4,750	DECRETO N° 4750	2.00
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICA ASISTENCIAL	4,750	DECRETO N° 4750	35,789.51
1.2.5.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	4,750	DECRETO N° 4750	-28,486.80
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	4,750	DECRETO N° 4750	15,909.09
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	4,750	DECRETO N° 4750	-255,196.87
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4,750	DECRETO N° 4750	-1,312,268.00
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4,750	DECRETO N° 4750	-808,829.00
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4,750	DECRETO N° 4750	-15,804.03

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0- 70

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Total por nomenclador			**-16,248,467.51**
Jurisdicción: 1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO			
Cat. Programática: 01 - CONDUCCION ADMINISTRATIVA			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4,750	DECRETO N° 4750	7,868,645.45
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4,750	DECRETO N° 4750	8,894.78
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,750	DECRETO N° 4750	4,846,672.45
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,750	DECRETO N° 4750	6,239.41
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4,750	DECRETO N° 4750	1,127,627.08
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4,750	DECRETO N° 4750	5,733.40
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,750	DECRETO N° 4750	3,062,828.09
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,750	DECRETO N° 4750	2,227.32
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	4,750	DECRETO N° 4750	1,017,307.72
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	4,750	DECRETO N° 4750	1,025.73
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	4,750	DECRETO N° 4750	-80,636.73
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	4,750	DECRETO N° 4750	-79,770.41
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	4,750	DECRETO N° 4750	394,725.88
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4,750	DECRETO N° 4750	1,122,874.81
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,750	DECRETO N° 4750	4,597,734.63
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4,750	DECRETO N° 4750	557,899.93
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,750	DECRETO N° 4750	1,113,915.98
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICA ASISTENCIAL	4,750	DECRETO N° 4750	311,051.07
1.2.5.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	4,750	DECRETO N° 4750	-8,038.50
1.2.5.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	4,750	DECRETO N° 4750	-18,796.02
1.2.5.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	4,750	DECRETO N° 4750	-24,391.55
1.2.5.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	4,750	DECRETO N° 4750	-395.87
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	4,750	DECRETO N° 4750	119,786.98
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	4,750	DECRETO N° 4750	808,829.00
1.5 - ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	4,750	DECRETO N° 4750	-370,334.33
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4,750	DECRETO N° 4750	79,770.41
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4,750	DECRETO N° 4750	25,491.81
Total por nomenclador			**26,297,118.52**

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 70

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO **Cat. Programática:** 03 - COORDINACION DE LEGAL Y TECNICA **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4,750	DECRETO N° 4750	-3,708,920.14
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,750	DECRETO N° 4750	-1,127,827.08
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,750	DECRETO N° 4750	-1,017,307.72
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,750	DECRETO N° 4750	-1,448,509.96
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4,750	DECRETO N° 4750	-69,276.87
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4,750	DECRETO N° 4750	-354,989.06
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,750	DECRETO N° 4750	-6,562.00
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,750	DECRETO N° 4750	-526,295.16
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	4,750	DECRETO N° 4750	-296,238.00
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	4,750	DECRETO N° 4750	-68,872.51
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	4,750	DECRETO N° 4750	-111,257.62
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4,750	DECRETO N° 4750	-60.00
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4,750	DECRETO N° 4750	-66,934.23
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,750	DECRETO N° 4750	-9,467.61
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,750	DECRETO N° 4750	-404,865.22
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,750	DECRETO N° 4750	-100,000.00
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4,750	DECRETO N° 4750	-48,299.60
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,750	DECRETO N° 4750	-59,482.63
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICA ASISTENCIAL	4,750	DECRETO N° 4750	-30,222.11
1.2.5.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	4,750	DECRETO N° 4750	-4,560.31
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	4,750	DECRETO N° 4750	-11,675.11
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	4,750	DECRETO N° 4750	-189,654.00
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4,750	DECRETO N° 4750	-847,594.96
Total por nomenclador			**-10,510,891.70**
Jurisdicción: 1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO **Cat. Programática:** 18 - DEFENSA DEL CONSUMIDOR **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4,750	DECRETO N° 4750	99,432.75
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,750	DECRETO N° 4750	79,570.23

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 70

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO **Cat. Programática:** 18 - DEFENSA DEL CONSUMIDOR **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4,750	DECRETO N° 4750	19,934.96
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,750	DECRETO N° 4750	52,552.05
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	4,750	DECRETO N° 4750	16,869.43
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	4,750	DECRETO N° 4750	-5,575.63
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	4,750	DECRETO N° 4750	6,466.99
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4,750	DECRETO N° 4750	-20,637.49
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4,750	DECRETO N° 4750	-28,232.63
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4,750	DECRETO N° 4750	-6,095.91
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,750	DECRETO N° 4750	255,196.87
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4,750	DECRETO N° 4750	23,505.79
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,750	DECRETO N° 4750	43,020.33
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICA ASISTENCIAL	4,750	DECRETO N° 4750	11,212.30
1.2.5.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	4,750	DECRETO N° 4750	-3,263.54
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	4,750	DECRETO N° 4750	4,876.21
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	4,750	DECRETO N° 4750	-1,819.00
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4,750	DECRETO N° 4750	-87,209.53
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4,750	DECRETO N° 4750	-52,552.05
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4,750	DECRETO N° 4750	-23,505.79
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4,750	DECRETO N° 4750	-43,020.33
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4,750	DECRETO N° 4750	-11,212.30
Total por nomenclador			**348,533.71**
Jurisdicción: 1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO **Cat. Programática:** 19 - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4,750	DECRETO N° 4750	144,180.33
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4,750	DECRETO N° 4750	-1,008,158.39
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4,750	DECRETO N° 4750	-418,556.83
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,750	DECRETO N° 4750	256,199.76
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4,750	DECRETO N° 4750	187,989.57

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0- 70

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO **Cat. Programática:** 19 - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,750	DECRETO N° 4750	-131,302.60
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	4,750	DECRETO N° 4750	-9,978.10
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	4,750	DECRETO N° 4750	-4,483.74
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	4,750	DECRETO N° 4750	4,483.74
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	4,750	DECRETO N° 4750	6,582.00
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4,750	DECRETO N° 4750	-36,543.05
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,750	DECRETO N° 4750	-268,634.33
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4,750	DECRETO N° 4750	37,751.68
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,750	DECRETO N° 4750	-32,296.88
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICA ASISTENCIAL	4,750	DECRETO N° 4750	-12,918.81
1.2.5.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	4,750	DECRETO N° 4750	-2,748.12
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	4,750	DECRETO N° 4750	-4,394.09
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	4,750	DECRETO N° 4750	225,732.00
1.5 - ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	4,750	DECRETO N° 4750	354,989.06
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4,750	DECRETO N° 4750	-37,751.68
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4,750	DECRETO N° 4750	-225,732.00
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4,750	DECRETO N° 4750	-226,499.16
Total por nomenclador			**-1,790,461.30**
Jurisdicción: 1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO **Cat. Programática:** 20 - CONTROL COMUNAL **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4,750	DECRETO N° 4750	14,771.01
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,750	DECRETO N° 4750	13,497.38
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4,750	DECRETO N° 4750	70.18
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,750	DECRETO N° 4750	2,480.01
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	4,750	DECRETO N° 4750	1,319.82
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	4,750	DECRETO N° 4750	738.29
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	4,750	DECRETO N° 4750	147.87
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4,750	DECRETO N° 4750	21,474.90

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 70

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Total por nomenclador			**54,500.26**
Jurisdicción: 1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO **Cat. Programática:** 21 - SERVICIOS DE CEMENTERIO **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4,750	DECRETO N° 4750	1,006,158.39
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,750	DECRETO N° 4750	425,920.92
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4,750	DECRETO N° 4750	237,008.87
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,750	DECRETO N° 4750	213,775.83
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,750	DECRETO N° 4750	177,124.19
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	4,750	DECRETO N° 4750	137,474.43
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	4,750	DECRETO N° 4750	-4,598.96
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	4,750	DECRETO N° 4750	52,340.41
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4,750	DECRETO N° 4750	-50,446.40
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4,750	DECRETO N° 4750	-237,008.87
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,750	DECRETO N° 4750	-82,468.70
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,750	DECRETO N° 4750	-213,775.83
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,750	DECRETO N° 4750	-425,920.92
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4,750	DECRETO N° 4750	-71,294.82
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,750	DECRETO N° 4750	-46,407.54
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICA ASISTENCIAL	4,750	DECRETO N° 4750	-47,353.73
1.2.5.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	4,750	DECRETO N° 4750	-11,764.69
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	4,750	DECRETO N° 4750	-18,755.68
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	4,750	DECRETO N° 4750	-45,233.00
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4,750	DECRETO N° 4750	-366,939.03
Total por nomenclador			**629,834.87**
Jurisdicción: 1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD **Cat. Programática:** 01 - CONTROL, PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE SALUD **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4,750	DECRETO N° 4750	560,043.50
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,750	DECRETO N° 4750	688,244.73
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,750	DECRETO N° 4750	-2,443,153.36

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 70

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD **Cat. Programática:** 01 - CONTROL, PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE SALUD **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4,750	DECRETO N° 4750	-1,027.12
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4,750	DECRETO N° 4750	2,474,035.15
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,750	DECRETO N° 4750	106,589.37
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,750	DECRETO N° 4750	4,523,053.86
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	4,750	DECRETO N° 4750	42,635.75
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	4,750	DECRETO N° 4750	1,500,000.00
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	4,750	DECRETO N° 4750	220,406.54
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	4,750	DECRETO N° 4750	-448,502.90
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	4,750	DECRETO N° 4750	-220,406.54
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	4,750	DECRETO N° 4750	16,432.53
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	4,750	DECRETO N° 4750	802,437.04
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4,750	DECRETO N° 4750	11,928.22
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4,750	DECRETO N° 4750	217,840.52
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,750	DECRETO N° 4750	-580,043.50
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,750	DECRETO N° 4750	-1,500,000.00
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4,750	DECRETO N° 4750	-309,417.37
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,750	DECRETO N° 4750	-30,881.79
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	4,750	DECRETO N° 4750	731,903.00
1.5 - ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	4,750	DECRETO N° 4750	26,925.00
1.5 - ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	4,750	DECRETO N° 4750	26,925.00
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4,750	DECRETO N° 4750	120,351.45
Total por nomenclador			**6,756,319.10**
Jurisdicción: 1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE **Cat. Programática:** 01 - CONDUCCION **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4,750	DECRETO N° 4750	1,596,582.15
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,750	DECRETO N° 4750	797,621.33
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4,750	DECRETO N° 4750	262,440.43
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,750	DECRETO N° 4750	551,993.87

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 70

Objeto del Gasto		Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción:	1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE			
Cat. Programática:	01 - CONDUCCION			
Fuente de Financiamiento:	1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL		4,750	DECRETO N° 4750	146,557.32
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL		4,750	DECRETO N° 4750	-10,000.00
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.		4,750	DECRETO N° 4750	57,609.03
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO		4,750	DECRETO N° 4750	478,501.79
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO		4,750	DECRETO N° 4750	2,605,294.44
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO		4,750	DECRETO N° 4750	331,036.73
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL		4,750	DECRETO N° 4750	543,073.80
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICA ASISTENCIAL		4,750	DECRETO N° 4750	177,247.99
1.2.5.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL		4,750	DECRETO N° 4750	-12,807.74
1.2.5.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL		4,750	DECRETO N° 4750	-7,546.44
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.		4,750	DECRETO N° 4750	68,125.27
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES		4,750	DECRETO N° 4750	108,524.00
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES		4,750	DECRETO N° 4750	-44,801.29
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES		4,750	DECRETO N° 4750	-262,440.43
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES		4,750	DECRETO N° 4750	-146,557.32
Total por nomenclador				**7,440,554.93**
Jurisdicción:	1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE			
Cat. Programática:	02 - SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y TECNOLOGIA			
Fuente de Financiamiento:	1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE		4,750	DECRETO N° 4750	-5,684.38
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE		4,750	DECRETO N° 4750	-270,381.77
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO		4,750	DECRETO N° 4750	-605,703.11
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO		4,750	DECRETO N° 4750	-23,205.48
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL		4,750	DECRETO N° 4750	77,898.02
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL		4,750	DECRETO N° 4750	8,859.00
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL		4,750	DECRETO N° 4750	-46,237.22
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.		4,750	DECRETO N° 4750	1,285.51
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO		4,750	DECRETO N° 4750	171,740.25
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO		4,750	DECRETO N° 4750	-39,297.99

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 70

Objeto del Gasto		Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción:	1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE			
Cat. Programática:	02 - SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y TECNOLOGIA			
Fuente de Financiamiento:	1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO		4,750	DECRETO N° 4750	38,165.83
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL		4,750	DECRETO N° 4750	51,545.56
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICA ASISTENCIAL		4,750	DECRETO N° 4750	9,240.39
1.2.5.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL		4,750	DECRETO N° 4750	-9,466.16
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.		4,750	DECRETO N° 4750	3,558.04
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES		4,750	DECRETO N° 4750	-739.06
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES		4,750	DECRETO N° 4750	-10,358.62
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES		4,750	DECRETO N° 4750	-38,165.83
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES		4,750	DECRETO N° 4750	-83,177.56
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES		4,750	DECRETO N° 4750	-222,500.92
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES		4,750	DECRETO N° 4750	-65,157.44
Total por nomenclador				**-1,059,982.35**
Jurisdicción:	1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE			
Cat. Programática:	20 - CONTROL COMUNAL			
Fuente de Financiamiento:	1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE		4,750	DECRETO N° 4750	-381,903.00
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE		4,750	DECRETO N° 4750	-900,186.36
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE		4,750	DECRETO N° 4750	-4,597,734.63
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE		4,750	DECRETO N° 4750	-477,370.27
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE		4,750	DECRETO N° 4750	-1,576,098.05
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE		4,750	DECRETO N° 4750	-54,500.26
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO		4,750	DECRETO N° 4750	-197,562.96
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO		4,750	DECRETO N° 4750	-2,487,479.86
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO		4,750	DECRETO N° 4750	-802,437.04
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO		4,750	DECRETO N° 4750	-4,646,672.45
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO		4,750	DECRETO N° 4750	-300,000.00
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO		4,750	DECRETO N° 4750	-972,576.96
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL		4,750	DECRETO N° 4750	-800,000.00
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL		4,750	DECRETO N° 4750	-217,840.52

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 70

Objeto del Gasto		Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción:	1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE			
Cat. Programática:	20 - CONTROL COMUNAL			
Fuente de Financiamiento:	1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL		4,750	DECRETO N° 4750	-522,697.36
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL		4,750	DECRETO N° 4750	-51,545.58
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL		4,750	DECRETO N° 4750	-26,925.00
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.		4,750	DECRETO N° 4750	-162,810.70
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO		4,750	DECRETO N° 4750	-120,351.45
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO		4,750	DECRETO N° 4750	-7,815.36
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO		4,750	DECRETO N° 4750	-299,019.19
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO		4,750	DECRETO N° 4750	-138,735.41
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO		4,750	DECRETO N° 4750	-38,512.58
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL		4,750	DECRETO N° 4750	-68,125.27
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICA ASISTENCIAL		4,750	DECRETO N° 4750	-35,469.06
1.2.5.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL		4,750	DECRETO N° 4750	-15,934.23
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.		4,750	DECRETO N° 4750	-13,954.33
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES		4,750	DECRETO N° 4750	-350,000.00
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES		4,750	DECRETO N° 4750	-34,451.00
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES		4,750	DECRETO N° 4750	522,697.36
Total por nomenclador				**-19,977,011.52**
Jurisdicción:	1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE			
Cat. Programática:	34 - SUBSECRETARIA DE LA PRODUCCION			
Fuente de Financiamiento:	1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE		4,750	DECRETO N° 4750	3,279,185.76
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO		4,750	DECRETO N° 4750	1,711,625.86
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO		4,750	DECRETO N° 4750	223,239.98
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL		4,750	DECRETO N° 4750	250,393.19
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES		4,750	DECRETO N° 4750	33,589.44
1.5 - ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL		4,750	DECRETO N° 4750	26,925.00
Total por nomenclador				**5,524,959.23**
Jurisdicción:	1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO			

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0- 70

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO **Cat. Programática:** 01 - CONDUCCION **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4,750	DECRETO N° 4750	-251,307.30
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,750	DECRETO N° 4750	-3,573,545.25
Total por nomenclador			**-3,824,852.55**
Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS **Cat. Programática:** 01 - CONDUCCIÓN Y ADMINISTRACION **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4,750	DECRETO N° 4750	-233.78
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	4,750	DECRETO N° 4750	-138,625.85
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	4,750	DECRETO N° 4750	-66,940.33
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	4,750	DECRETO N° 4750	-66,052.09
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,750	DECRETO N° 4750	-31,203.25
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	4,750	DECRETO N° 4750	-4,000.00
Total por nomenclador			**-307,055.30**
Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS **Cat. Programática:** 22 - HIGIENE URBANA **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4,750	DECRETO N° 4750	-215,875.53
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4,750	DECRETO N° 4750	-40,381.97
1.2.5.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	4,750	DECRETO N° 4750	-30,361.00
1.5 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4,750	DECRETO N° 4750	-94,343.41
Total por nomenclador			**-380,961.91**
Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS **Cat. Programática:** 35.01 - MANTENIMIENTO DE LA VIA PUBLICA **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,750	DECRETO N° 4750	-80,495.13

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 70

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS **Cat. Programática:** 35.01 - MANTENIMIENTO DE LA VIA PUBLICA **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4,750	DECRETO N° 4750	-25,474.35
Total por nomenclador			**-105,969.48**
Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS **Cat. Programática:** 35.02 - PRODUCCION ASFALTICA **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,750	DECRETO N° 4750	205,566.18
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICA ASISTENCIAL	4,750	DECRETO N° 4750	47,697.95
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	4,750	DECRETO N° 4750	18,354.14
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	4,750	DECRETO N° 4750	594,319.00
Total por nomenclador			**865,937.27**
Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS **Cat. Programática:** 74.02 - MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES Y ARBOLADO **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4,750	DECRETO N° 4750	-26,880.22
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,750	DECRETO N° 4750	-14,429.91
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4,750	DECRETO N° 4750	-14,836.42
Total por nomenclador			**-56,146.55**
Jurisdicción: 1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE **Cat. Programática:** 01 - CONDUCCION **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4,750	DECRETO N° 4750	-1,788,407.16
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4,750	DECRETO N° 4750	-212,862.56
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4,750	DECRETO N° 4750	-170,081.58
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4,750	DECRETO N° 4750	-1,011,977.05
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4,750	DECRETO N° 4750	-1,484,203.24

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 70

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE **Cat. Programática:** 01 - CONDUCCION **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4,750	DECRETO N° 4750	-1,698,465.15
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,750	DECRETO N° 4750	-1,282,265.59
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,750	DECRETO N° 4750	-762,468.32
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,750	DECRETO N° 4750	-471,826.00
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,750	DECRETO N° 4750	-41,967.04
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4,750	DECRETO N° 4750	-216,317.23
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,750	DECRETO N° 4750	-385,364.50
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,750	DECRETO N° 4750	-109,000.00
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,750	DECRETO N° 4750	-671,282.72
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÈDICO ASISTENCIAL	4,750	DECRETO N° 4750	-260,522.64
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	4,750	DECRETO N° 4750	-47,798.17
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,750	DECRETO N° 4750	-2,915,590.53
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4,750	DECRETO N° 4750	-339,003.78
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,750	DECRETO N° 4750	-1,005,250.52
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,750	DECRETO N° 4750	-191,968.31
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICA ASISTENCIAL	4,750	DECRETO N° 4750	-160,933.37
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	4,750	DECRETO N° 4750	-847,243.07
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4,750	DECRETO N° 4750	-293,816.00
Total por nomenclador			**-16,368,612.52**
Jurisdicción: 1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE **Cat. Programática:** 41 - EMERGENCIA Y DEFENSA CIVIL **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4,750	DECRETO N° 4750	-120,710.03
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,750	DECRETO N° 4750	1,230,520.77
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4,750	DECRETO N° 4750	200,795.53
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,750	DECRETO N° 4750	-223,290.34
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	4,750	DECRETO N° 4750	189,279.42
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	4,750	DECRETO N° 4750	89,928.55
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4,750	DECRETO N° 4750	77,682.88

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0- 70

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE **Cat. Programática:** 41 - EMERGENCIA Y DEFENSA CIVIL **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,750	DECRETO N° 4750	442,517.84
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4,750	DECRETO N° 4750	9,441.32
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,750	DECRETO N° 4750	99,332.26
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICA ASISTENCIAL	4,750	DECRETO N° 4750	18,288.11
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	4,750	DECRETO N° 4750	11,020.65
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	4,750	DECRETO N° 4750	61,306.00
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4,750	DECRETO N° 4750	-676,007.89
Total por nomenclador			**1,390,307.07**
Jurisdicción: 1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE **Cat. Programática:** 42 - MOVILIDAD SUSTENTABLE **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4,750	DECRETO N° 4750	431,977.40
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,750	DECRETO N° 4750	726,490.17
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	4,750	DECRETO N° 4750	1,128.27
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	4,750	DECRETO N° 4750	123,797.42
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4,750	DECRETO N° 4750	211,734.29
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,750	DECRETO N° 4750	762,466.32
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4,750	DECRETO N° 4750	216,317.23
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,750	DECRETO N° 4750	385,364.50
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICA ASISTENCIAL	4,750	DECRETO N° 4750	109,000.00
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	4,750	DECRETO N° 4750	41,967.04
Total por nomenclador			**3,010,242.64**
Jurisdicción: 1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE **Cat. Programática:** 43.01 - SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4,750	DECRETO N° 4750	9,238,072.23
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,750	DECRETO N° 4750	3,586,432.12

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 70

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE **Cat. Programática:** 43.01 - SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4,750	DECRETO N° 4750	1,011,977.05
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,750	DECRETO N° 4750	1,484,203.24
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	4,750	DECRETO N° 4750	671,282.72
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	4,750	DECRETO N° 4750	47,798.17
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	4,750	DECRETO N° 4750	260,522.64
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4,750	DECRETO N° 4750	1,006,250.52
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,750	DECRETO N° 4750	3,824,852.55
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,750	DECRETO N° 4750	1,836,541.27
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	4,750	DECRETO N° 4750	1,312,268.00
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4,750	DECRETO N° 4750	-1,069,391.90
Total por nomenclador			**23,211,808.61**
Jurisdicción: 1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE **Cat. Programática:** 43.02 - JUSTICIA Y ATENCION A LA VICTIMA **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4,750	DECRETO N° 4750	-3,046,834.69
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,750	DECRETO N° 4750	-3,586,432.12
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,750	DECRETO N° 4750	-124,714.28
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	4,750	DECRETO N° 4750	-360,044.43
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	4,750	DECRETO N° 4750	-139,185.64
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,750	DECRETO N° 4750	1,696,465.15
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICA ASISTENCIAL	4,750	DECRETO N° 4750	103,875.79
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4,750	DECRETO N° 4750	86,054.68
Total por nomenclador			**-5,368,814.54**
Jurisdicción: 1.1.1.01.17.000 - SECRETARIA DE COMUNICACION SOCIAL **Cat. Programática:** 01 - COMUNICACION Y DIFUSION **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,750	DECRETO N° 4750	646,316.81

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 70

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.17.000 - SECRETARIA DE COMUNICACION SOCIAL **Cat. Programática:** 01 - COMUNICACION Y DIFUSION **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	4,750	DECRETO N° 4750	207,004.66
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	4,750	DECRETO N° 4750	79,359.77
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4,750	DECRETO N° 4750	1,088,735.72
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,750	DECRETO N° 4750	2,280,788.91
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4,750	DECRETO N° 4750	374,614.05
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,750	DECRETO N° 4750	562,261.25
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICA ASISTENCIAL	4,750	DECRETO N° 4750	214,603.30
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	4,750	DECRETO N° 4750	71,344.28
Total por nomenclador			**5,525,028.75**
Jurisdicción: 1.1.1.01.20.000 - DEFENSORIA DEL PUEBLO **Cat. Programática:** 01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4,750	DECRETO N° 4750	-207,004.66
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,750	DECRETO N° 4750	-646,316.61
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,750	DECRETO N° 4750	-100,000.00
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,750	DECRETO N° 4750	-8,000.00
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,750	DECRETO N° 4750	-295,765.16
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICA ASISTENCIAL	4,750	DECRETO N° 4750	-141,138.90
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	4,750	DECRETO N° 4750	-54,648.33
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4,750	DECRETO N° 4750	-489,283.33
Total por nomenclador			**-1,942,057.19**
Jurisdicción: 1.1.1.01.21.000 - SECRETARIA DE SEGUIMIENTO DE GESTION **Cat. Programática:** 01 - CONDUCCION **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,750	DECRETO N° 4750	-79,359.77
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,750	DECRETO N° 4750	-71,344.28

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 70

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Total por nomenclador			**-150,704.05**
Jurisdicción: 1.1.1.02.00.000 - HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE **Cat. Programática:** 01 - DICTADO DE NORMAS LEGALES **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4,750	DECRETO N° 4750	-562,261.25
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4,750	DECRETO N° 4750	-1,687,734.66
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,750	DECRETO N° 4750	-521,054.25
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,750	DECRETO N° 4750	-374,614.05
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	4,750	DECRETO N° 4750	-214,603.30
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,750	DECRETO N° 4750	-72,000.00
Total por nomenclador			**-3,432,267.51**

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4751

Lanús, 27 DIC 2018

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 4171/18 y el Expediente D-4060-1067/18; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 4171/18 se realizó el llamado a Licitación Privada para contratar la Obra "AMPLIACION EN E.E.S. N° 52 LANÚS OESTE" a ejecutarse en la Avda. Remedios de Escalada de San Martin N° 1480, Lanús Oeste, Partido de Lanús.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para resultar válido;

Que se presentaron tres (3) Firmas.-

Que las Firmas ENLACE URBANO S.R.L. y SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.-

Que la Firma ROMERO BENEDETTO CONSTRUCTORA S.R.L. quedó desestimada por presentar los Pliegos incompletos y no aportar la Planilla de Propuesta Económica.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de $ 1.294.914,00 la Oferta de la Empresa SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L. de $ 1.304.740,00 es un 0, 76 % mayor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 194 de fecha 14 de Diciembre de 2018, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que analizadas las Propuestas de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente licitación a la Empresa SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado, resultando conveniente a los intereses municipales y se encuentra un 0,76 % por encima del Presupuesto Oficial.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

LANÚS
MUNICIPIO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 149 realizada el día 26 de Noviembre de 2018 a las 08:00 hs., por disposición del Decreto N° 4171/ 18.-

ARTICULO 2°: Adjudícase la Obra: "AMPLIACION EN E.E.S. N° 52 LANÚS OESTE" a ejecutarse en la Avda. Remedios de Escalada de San Martin N° 1480, Lanús Oeste, Partido de Lanús, a la Empresa SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L. con domicilio real en la calle Soler N° 90, de la Localidad de Temperley, Partido de Lomas de Zamora y constituido en la calle Pasaje Martin de María N° 3554, Remedios de Escalada, Partido de Lanús, por un monto de Pesos UN MILLON TRESCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA ($ 1.304.740,00), con un plazo de ejecución de NOVENTA (90) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-1067/18.-

ARTICULO 3°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55. Fondo Educativo, Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Objeto del Gasto 5.4.6. Transferencias a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 4°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5°: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Privada N° 149.-

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNF

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo
Humano

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4752

Lanús, 27 DIC 2018

VISTO:

El Decreto Ley N° 6769/58, el Decreto N° 914/17 y el expediente D-4060-3804/16; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 914/17 se adjudicó la obra "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS FLEXIBLES – ZONA O-3 DEL PARTIDO DE LANÚS" a la Empresa LAVECO S.A., por un monto de $ 11. 045.052,86 con un plazo de ejecución de 120 días corridos, tramitado por expediente D- 4060-3804/16.-

Que la Dirección de Obras de Pavimentos y Desagües con fecha 26 de Noviembre de 2018, informa que las características de la obra, se produjeron compensaciones, según lo establece el Artículo 24° del Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Particulares y a los efectos de incorporar al patrimonio, dicha Dirección realiza el detalle de como quedaron conformados los ítems reales utilizados, sin provocar modificaciones en el monto contratado.-

Que se cumplimentó con los Artículos 31° y 48° del Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Particulares

Que con fecha 10 de Octubre de 2017 y 10 de Octubre 2018, se suscribieron las Actas de Recepción Provisoria y Recepción Definitiva de la Obra.-

Que como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Autorizase a compensar los ítems involucrados en la obra "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS FLEXIBLES – ZONA O-3 DEL PARTIDO DE LANÚS", ejecutada por la Empresa LAVECO S.A., por disposición del expediente D-4060-3804/16, por resultar conveniente desde el punto de vista constructivo.-

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2°: Convalidase la Aprobación del Acta de Recepción Provisoria y el Acta de Recepción Definitiva de la Obra "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS FLEXIBLES – ZONA O-3 DEL PARTIDO DE LANÚS", ejecutada por la Empresa LAVECO S.A. por disposición del expediente D-4060-3804/16 labradas con fecha 10 de Octubre de 2017 y 10 de Octubre de 2018 respectivamente.-

ARTICULO 3°: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantía de Obra y de Anticipo Financiero, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Particulares.-

ARTICULO 4°: Por las Direcciones Generales de Compras, de Contaduría General y de Administración Patrimonial, procédase a realizar la Compensación de los Items involucrados en el Artículo 1°, según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF
SNP

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4753

Lanús, 27 DIC 2018

VISTO:

El Decreto Ley N° 6769/58, el Decreto N° 2836/16, el Decreto N° 1613/18 y el expediente D-4060-3565/16; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2836/16 fuera contratada de forma directa la obra "PUESTA EN VALOR VEREDAS E.P.B N° 63 SITO EN LA CALLE YAPEYU N° 1155 Y E.P.B N° 39 SITO EN LA CALLE CAZON N° 510 DE MONTE CHINGOLO", a la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A, por un monto de $ 848.395,37, con un plazo de ejecución de 60 días corridos.-

Que por Decreto N° 1613/18 se convalidó la Aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Obras y Mantenimiento de Redes Urbanas a fs. 352, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 56° del Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Generales.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de la Garantía de Contrato, conforme lo estipulado en el Artículo 57° del Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.

LANÚS
MUNICIPIO

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Convalídase el Acta de Recepción Definitiva de la Obra "PUESTA EN VALOR VEREDAS E.P.B N° 63 SITO EN LA CALLE YAPEYU N° 1155 Y E.P.B N° 39 SITO EN LA CALLE CAZON N° 510 DE MONTE CHINGOLO" ejecutada por la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A, por disposición del expediente D-4060-3565/16, labrada con fecha 29 de noviembre de 2018.-

ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantía de Contrato de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Legales Generales.-

ARTÍCULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF
GLO

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

DECRETO N° 4754

LANUS, 27 DIC 2018

VISTO

La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley N° 6769/58, la Ley Provincial de Obras Públicas N° 6021 y su Reglamento, el Decreto N° 0112/17, el Decreto N° 3674/17, el Decreto N° 1483/18, el Decreto N° 3855/18 y el Expediente D-4060-3615/16; y

CONSIDERANDO

Que por Decreto N° 0112/17 se adjudicó la Obra: "PROYECTO HÁBITAT: BARRIO LA FE ANEXO", a la Empresa COPACRE S.A., por un monto de OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON CUARENTA CENTAVOS ($ 85.876.927,40) con un plazo de ejecución de 270 días corridos.-

Que por Decreto N° 3674/17 se autorizó una ampliación de plazo de ejecución de la obra en ciento veinte (120) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que por Decreto N° 1483/18 se autorizó una nueva ampliación de plazo de ejecución de la obra en ciento sesenta (160) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias, además de la demora de la contratista Petersen en la ejecución de las tareas para el servicio cloacal provocando el retraso del plan de trabajo.-

Que por Decreto N° 3855/18 se convalidó una nueva ampliación de plazo de ejecución de la obra en ciento veinte (120) días corridos, por razones de orden climáticos y sus consecuencias, además de la demora de la contratista Petersen en la ejecución de tareas para el servicio cloacal provocando el retraso del plan de trabajo.-

Que con fecha 21 de diciembre de 2018, la Dirección de Proyectos de Arquitectura, Vivienda e Infraestructura Social, informa que durante la ejecución de los trabajos fue necesario hacer modificaciones al Proyecto original, para dar respuesta a los requerimientos del barrio y se encuentran contemplados en el Artículo 24° del Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Particulares.-

Que el itemizado de las nuevas tareas, precio y cómputo es el siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANTIDAD	P.UNITARIO	P.TOTAL
A.1	**Tareas previas**				
A.1.1	Apertura de caja a maquina y compactacion subrasante. Incluye Retiro de excedentes	m2	1,265.00	$ 528.00	$ 667,920.00
B.1	Red vial				
B.1.1	Calzadas				
B.1.2	Pavimento de hormigon e:0,20m y cordon integral	m2	1,265	$ 2,672.00	$ 3,380,080.00
				TOTAL	**$4,048,000.00**

Que por otra parte, han sido economizados los ítems que componen el sistema de desagües cloacales, justificados técnicamente mediante informe de fs. 2277, lo que suma un total de DOCE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SETENTA Y CUATRO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($ 12.519.074,37).-

El itemizado de tareas economizadas, precio y cómputo es el siguiente:

	Descripcion	U.	Cant.	$ unitario	$ subitem
A	OBRAS ESPECIFICAS				
A.3	Sistema de desagües cloacales				
A.3.1	Cañerias				
A.3.1.10	Excavacion de zanja a maquina para red cloacal	m3	2658	$ 351.75	$ 934.971,54
A.3.1.20	Relleno y compactacion de zanjas	m3	2525.11	$ 154.71	$ 390.648,18
A.3.1.30	Prov. y col. Cañerias PVC diametros s/plano	gl	1	$ 3.525.069,78	$ 3.525.069,78
A.3.2	Bocas de registro				
A.3.2.20	Prov. y ejecucion de boca de registro h mmros 2.50m	U	58	$ 34.693,04	$ 2.023.796,20
A.4.1	Conexión cloacal				
A.4.1.10	Ejecucion de conexión domiciliaria cloacal	U	605	$ 1.891,88	$ 1.144.586,68
D	OBRAS COMPLEMENTARIAS				
D.2	Nexo cloacal				
D.2.1	Prov. de materiales y ejecucion de estacion elevadora cloacal ed HºAº acceso de 0,80m de diametro prof. Variables	GI	1	$ 4,500,000.00	$ 4,500,000.00

Que por lo expuesto, se produjeron economías y tareas adicionales, existiendo economías por DOCE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SETENTA Y CUATRO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($ 12.519.074,37) y adicionales por CUATRO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL ($ 4.048.000), resultando una economia de obra total por un monto de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETENTA Y CUATRO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($ 8.471.074,37).-

Que la Dirección de Proyectos de Arquitectura, Vivienda e Infraestructura Social informa, que solicita convalidar una nueva ampliación del plazo en 30 días corridos, para la realización de las nuevas tareas y teniendo en cuenta las Notas de Pedido presentadas por la Empresa COPACRE S.A., otorga una ampliación en 150 días corridos por cuestiones de orden climático y sus consecuencias, lo que suma un total de ciento ochenta (180) días corridos.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°.- Convalídase la incorporación de los nuevos ítems para realizar los trabajos adicionales en la obra "PROYECTO HÁBITAT: BARRIO LA FE ANEXO", que fuera adjudicada a la Empresa COPACRE S.A., por resultar conveniente desde el punto de vista constructivo y que será compensado con las economías de obra, los que se encuentran detallados en la siguiente planilla de nuevos Items:

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANTIDAD	P.UNITARIO	P.TOTAL
A.1	**Tareas previas**				
A.1.1	Apertura de caja a maquina y compactacion subrasante. Incluye Retiro de excedentes	m2	1,265.00	$ 528.00	$ 667,920.00
B.1	Red vial				
B.1.1	**Calzadas**				
B.1.2	Pavimento de hormigon e:0,20m y cordon integral	m2	1,265	$ 2,672.00	$ 3,380,080.00
				TOTAL	**$4,048,000.00**

ARTICULO 2°.- Convalidase la Economia de Obra por un monto de Pesos OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETENTA Y CUATRO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (8.471.074,37).-

ARTICULO 3°: Convalídase la ampliación en treinta (30) dias corridos del plazo de ejecución de la obra "PROYECTO HÁBITAT: BARRIO LA FE ANEXO", adjudicada a la Empresa COPACRE S.A. debido a la creación de los nuevos ítems detallados en el Artículo 1° y ciento cincuenta (150) días corridos por cuestiones de orden climático y sus consecuencias, lo que suma un total de CIENTO OCHENTA (180, debido a la creación de los nuevos ítems detallados en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°.- Por la Dirección de Patrimonio, procédase a adecuar la recepción final de los bienes descriptos, de acuerdo al cambio de ítems contemplado en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial, tome conocimiento y actúe en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4755

LANUS, 27 DIC 2018

VISTO:
La Solicitud de Pedido N°3-1601-128/2018 por el cual se llamó a la Licitación Privada N° 169 referente a la adquisición "MOBILIARIO PARA CENTROS EDUCATIVOS MUNICIPALES"

CONSIDERANDO:
Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los Artículos N° 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;
Que en virtud a la Licitación Privada N° 169 llevada a cabo el día 20 de Diciembre de 2018 a las 12:00 hs. Referente a la adquisición de: "MOBILIARIO PARA CENTROS EDUCATIVOS MUNICIPALES", se desprende que se presentó un solo oferente.
Que ante tal circunstancia resulta procedente realizar un segundo llamado.
Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada N° 186 - 2do llamado- para el día 08 de Enero de 2019 a las 09:00 hs. Referente a la adquisición de "MOBILIARIO PARA CENTROS EDUCATIVOS MUNICIPALES" solicitado por la Secretaria de Cultura y Educación según características determinadas en la Solicitud de Pedido por un monto de $ 670.728,00 (Pesos seiscientos setenta mil setecientos veintiocho)

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 - 3° Piso - Lanús Oeste, bajo sobre cerrado que serán abiertos en el día y hora indicados en el Articulo N° 2 del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Cat. Prog. 55 – Partidas 2.9.9., 4.3.5 y 4.3.7. - F.F 1.3.3 de Origen Nacional.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletin Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Cultura y Educación y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4756

LANUS, 27 DIC 2018

VISTO:

Las Solicitudes de Pedidos N° 302-154 y 801-64 del Ejercicio 2018 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley Nº 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada Nº 187 prevista para el dia 10 de Enero de 2019 a las 13:00 hs. referente a la adquisición de "RESMAS", según caracteristicas determinadas en las presentes Solicitudes de Pedidos cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 1.151.687,00 (Pesos Un millón ciento cincuenta y un mil seiscientos ochenta y siete)

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compra– del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 - 3° Piso– de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a las Jurisdicciones 01.15 y 01.11 - Cat. Prog. 01- Partida 2.3.1 - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a Jefatura de Gabinete y a la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4757

LANUS, 27 DIC 2018

VISTO:
La Solicitud de PedidosN°3-701-213/2018 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley Nº 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada Nº 188 prevista para el día 14 de Enero del 2019 a las 13:00 hs. referente a la adquisición de: "MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA SER UTILIZADO POR LA SUBSECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL PARA PERSONAS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD", solicitado por la Secretaria de Desarrollo Humano, según caracteristicas determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 1.526.800,00 (Pesos un millón quinientos veintiséis mil ochocientos.)

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 - 3° Piso - Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 – Partidas 2.1.5, 2.6.4, 2.6.5, 2.7.1 y 2.8.4- F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

cada día un poco mejor.

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4758

LANUS, 27 DIC 2018

VISTO:
Las Solicitud de Pedido N°3-207-432/2018 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley Nº 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada Nº 189 prevista para el día 09 de Enero del 2019 a las 13:00 hs. referente a la adquisición de: "ROPA DE TRABAJO", solicitado por la Secretaria de Espacio Público según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 1.357.290,00 (Pesos Un millón trescientos cincuenta y siete mil doscientos noventa)

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 - 3° Piso - Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo en exceso a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 01 – Partidas 2.2.2 y 2.2.9 - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Espacio Público y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4759

LANUS, 27 DIC 2018

VISTO:
Las Solicitudes de Pedidos N°3-701-194 y 211/2018 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley Nº 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada Nº 190 prevista para el día 04 de Enero del 2019 a las 09:00 hs. referente a la adquisición de: "ALIMENTOS PARA SER UTILIZADOS EN LOS COMEDORES INFANTILES Y MERENDEROS DEL DISTRITO DE LANUS", solicitado por la Secretaria de Desarrollo Humano, según características determinadas en las presentes Solicitudes de Pedidos cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 1.929.600,10 (Pesos un millón novecientos veintinueve mil seiscientos con 10/100 ctvs.)

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 - 3° Piso - Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 – Partida 2.1.1 - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4760

27 DIC 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaria de Servicios y Espacios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-410, referente al "ALQUILER DE TRES (3) PALAS CARGADORAS", por el término de 3.060 horas, que serán utilizadas por 10 horas diarias de Lunes a Sábados, en tareas de levantamiento de montículos y escombros en Lanús Oeste;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 26 de Diciembre de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa y se autorice a emitir Orden de Compra correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-410 a la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M., por resultar la oferta técnica y económicamente convenientes a los intereses municipales, además de ajustarse la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Autorízase la contratación en forma directa a la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M. - CUIT Nº 30-71115230-6, con domicilio en la calle Formosa Nº 846 de la Localidad de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, referente al "ALQUILER DE TRES (3) PALAS CARGADORAS", por el término de 3.060 horas, que serán utilizadas por 10 horas diarias de Lunes a Sábados, en tareas de levantamiento de montículos y escombros en Lanús Oeste, solicitado por la Secretaría de Servicios y Espacios Públicos, conforme la Solicitud de Pedido Nº 3-207-410, por la suma de $ 5.140.800.- (PESOS CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 22 – Partida 3.2.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-207-410 en el que se consignará el número del presente Decreto.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Servicios y Espacios Públicos.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Servicios y Espacios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

ROLANDO DARIO IEZZI
Secretario de Servicios y Espacios Públicos

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4761

27 DIC 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaria de Servicios y Espacios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-407, referente al "ALQUILER DE DOS (2) CAMIONES CON ALMEJA", por el término de 1.632 horas, para ser utilizados en la recolección de ramas de gran volumen dentro del Partido, por el término de 10 horas diarias de Lunes a Sábados;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 21 de Diciembre de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa y se autorice a emitir Orden de Compra correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-407 a la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M., por resultar la oferta técnica y económicamente convenientes a los intereses municipales, además de ajustarse la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Autorízase la contratación en forma directa a la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M. - CUIT Nº 30-71115230-6, con domicilio en la calle Formosa Nº 846 de la Localidad de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, referente al "ALQUILER DE DOS (2) CAMIONES CON ALMEJA", por el término de 1.632 horas, para ser utilizados en la recolección de ramas de gran volumen dentro del Partido, por el término de 10 horas diarias de Lunes a Sábados, solicitado por la Secretaría de Servicios y Espacios Públicos, conforme la Solicitud de Pedido Nº 3-207-407, por la suma de $ 1.803.360.- (PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 22 – Partida 3.2.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-207-407 en el que se consignará el número del presente Decreto.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Servicios y Espacios Públicos.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Servicios y Espacios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

ROLANDO DARIO IEZZI
Secretario de Servicios y Espacios Públicos

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4762

27 DIC 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-409, referente al "ALQUILER DE DOS (2) BATEAS SEMI REMOLQUE CON VUELCO TRASERO", por el término de 1.632 horas, para realizar las tareas de limpieza, levantamiento de montículos, escombros y poda de micro basurales dentro del Partido, por el término de 8 horas diarias de Lunes a Sábados;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 21 de Diciembre de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa y se autorice a emitir Orden de Compra correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-409 a la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M., por resultar la oferta técnica y económicamente convenientes a los intereses municipales, además de ajustarse la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Autorízase la contratación en forma directa a la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M. - CUIT Nº 30-71115230-6, con domicilio en la calle Formosa Nº 846 de la Localidad de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, referente al "ALQUILER DE DOS (2) BATEAS SEMI REMOLQUE CON VUELCO TRASERO", por el término de 1.632 horas, para realizar las tareas de limpieza, levantamiento de montículos, escombros y poda de micro basurales dentro del Partido, por el término de 8 horas diarias de Lunes a Sábados, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, conforme la Solicitud de Pedido Nº 3-207-409, por la suma de $ 1.566.720.- (PESOS UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 22 – Partida 3.2.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-207-409 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

ROLANDO DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4763

27 DIC 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaria de Servicios y Espacios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-411, referente al "ALQUILER DE DOS (2) PALAS CARGADORAS y UNA (1) PALA MINI-CARGADORA", por el término de 2.448 horas, que serán utilizadas por 8 horas diarias de Lunes a Sábados, en tareas de levantamiento de montículos y escombros en Lanús Este;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 26 de Diciembre de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa y se autorice a emitir Orden de Compra correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-411 a la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M., por resultar la oferta técnica y económicamente convenientes a los intereses municipales, además de ajustarse la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Autorízase la contratación en forma directa a la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M. - CUIT Nº 30-71115230-6, con domicilio en la calle Formosa Nº 846 de la Localidad de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, referente al "ALQUILER DE DOS (2) PALAS CARGADORAS y UNA (1) PALA MINI-CARGADORA", por el término de 2.448 horas, que serán utilizadas por 8 horas diarias de Lunes a Sábados, en tareas de levantamiento de montículos y escombros en Lanús Este, solicitado por la Secretaría de Servicios y Espacios Públicos, conforme la Solicitud de Pedido Nº 3-207-411, por la suma de $ 4.112.640.- (PESOS CUATRO MILLONES CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 22 – Partida 3.2.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-207-411 en el que se consignará el número del presente Decreto.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Servicios y Espacios Públicos.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Servicios y Espacios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

ROLANDO DARIO IEZZI
Secretario de Servicios y Espacios Públicos

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4764

27 DIC 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-405, referente al "ALQUILER DE CATORCE (14) CAMIONES VOLCADORES", por el término de 11.424 horas, para ser utilizados en la limpieza de basurales y micro basurales, y recolección de chatarra en el Partido, por el término de 8 horas diarias de Lunes a Sábados;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 21 de Diciembre de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa y se autorice a emitir Orden de Compra correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-405 a la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M., por resultar la oferta técnica y económicamente convenientes a los intereses municipales, además de ajustarse la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Autorízase la contratación en forma directa a la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M. - CUIT Nº 30-71115230-6, con domicilio en la calle Formosa Nº 846 de la Localidad de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, referente al "ALQUILER DE CATORCE (14) CAMIONES VOLCADORES", por el término de 11.424 horas, para ser utilizados en la limpieza de basurales y micro basurales, y recolección de chatarra en el Partido, por el término de 8 horas diarias de Lunes a Sábados, solicitado por la Secretaria de Servicios y Espacios Públicos, conforme la Solicitud de Pedido Nº 3-207-405, por la suma de $ 9.196.320.- (PESOS NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 22 – Partida 3.2.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-207-405 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Servicios y Espacios Públicos.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Servicios y Espacios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

ROLANDO DARIO EZZI
Secretario de Servicios y Espacios Públicos

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4765

Lanús, 27 DIC 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 11 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de la compra de bienes y/o contrataciones de servicios producido por la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 19 LTDA y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquel que haga sus veces;

Que la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos confecciono la Solicitud de Pedido N° 3-207-417, referente a "CUATRO (4) MESES DE SERVICIO DE BARRIDO", el servicio de barrido y limpieza de calzada consiste en barrer, embolsar y retirar en forma manual los residuos dispuestos en las calzadas y arterias con alto tránsito, se presta en turno diurno y vespertino de Lunes a Viernes y en algunos sectores de alto tránsito peatonal se contemplan frecuencias complementarias, cantidad de integrantes 465, jornadas de 6 horas diarias de lunes a viernes;

Que la Dirección General de Compras en Informe de fecha 20 de Diciembre de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-207-417/18 a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 19 LTDA – CUIT N° 30-71245029-7, por $ 14.316.000 (PESOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Contrátese en forma directa a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 19 LTDA – CUIT N° 30-71245029-7, con domicilio en la calle República Argentina Nº 2387 de Lanús, referente a "CUATRO (4) MESES DE SERVICIO DE BARRIDO", el servicio de barrido y limpieza de calzada consiste en barrer, embolsar y retirar en forma manual los residuos dispuestos en las calzadas y arterias con alto tránsito, se presta en turno diurno y vespertino de Lunes a Viernes y en algunos sectores de alto tránsito peatonal se contemplan frecuencias complementarias, cantidad de integrantes 465, jornadas de 6 horas diarias de lunes a viernes, solicitado por la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de $ 14.316.000 (PESOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 11 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do.: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Cat. Prog. 22 – Partida 3.3.7 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-207-417/18 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.

ARTICULO 4to.: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

ROLANDO DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y
Servicios Públicos

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4766

27 DIC 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 1 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se trate de artículos de venta exclusiva;

Que la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido Nro. 3-207-406/2018, referente al "SERVICIO DE MONITOREO SATELITAL – SEIS (6) MESES";

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 26 de Diciembre de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido Nro. 3-207-406/2018, a la firma 3 Q SAT S. R. L. – CUIT N° 30-71486086-7, por $ 388.689,60 (PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE, CON SESENTA CENTAVOS);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 1 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Contrátese en forma directa a la firma 3 Q SAT S. R. L. – CUIT N° 30-71486086-7, con domicilio en la calle J. B. Ambrosetti N° 889 – Piso 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente al "SERVICIO DE MONITOREO SATELITAL – SEIS (6) MESES", Solicitud de Pedido Nro. 3-207-406/2018, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de $ 388.689,60 (PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE, CON SESENTA CENTAVOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 1° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

RTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el Artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.4.6 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido Nro. 3-207-406/2018, en el que se consignará el número del presente Decreto.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

ROLANDO DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4767

Lanús, 27 DIC 2018

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 2724/16, el Decreto N° 3872/17, el Decreto N° 0459/18, el Decreto N° 1617/18, el Decreto N° 2136/18, el Decreto N° 2967/18, el Decreto N° 3487/18 y el Expediente S-4060-3348/16 Alcance 3; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2724/16 se adjudicó la Obra: "POLO EDUCATIVO VILLA JARDIN – NAVE OSORIO", sito en el ex Predio de Fabricaciones Militares sobre calle Osorio, Partido de Lanús, a la Empresa DAFRE S.A., por un monto $ 51.865.629,20, con un plazo de ejecución de la Obra, en 330 días corridos, tramitado por expediente S-4060-3348/16.-

Que por Decreto N° 3872/17 se autorizó una ampliación de plazo de ejecución en ochenta (80) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que por Decreto N° 0459/18 se autorizó una nueva ampliación de plazo de ejecución en cuarenta y cinco (45) días corridos, por razones de lluvia y los retrasos que ocasionaron suspensión de las tareas de construcción de obra y ejecución de movimiento de suelo.-

Que por Decreto N° 1617/18 se autorizó una nueva ampliación de plazo de ejecución en sesenta (60) días corridos, en virtud de la demora en la entrega de hormigón elaborado por falta de piedra partida en el mercado que produjo un retraso en el resto de las tareas y por razones climáticas y sus consecuencias.-

Que por Decreto N° 2136/18 se autorizó una nueva ampliación de plazo de ejecución en setenta y siete (77) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que por Decreto N° 2967/18 se autorizó una nueva ampliación de plazo de ejecución en treinta (30) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que por Decreto N° 3487/18 se convalidó una nueva ampliación del plazo de ejecución de la obra en sesenta (60) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que la Dirección de Proyectos de Arquitectura, Vivienda e Infraestructura Social, informa con fecha 19 de diciembre de 2018, que durante la ejecución de los trabajos fue necesario hacer incorporaciones al Proyecto original, los que se encuentran contemplados en el Artículo 41° del Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Particulares.

Que se ha solicitado a la Empresa la conexión cloacal del establecimiento, tareas no previstas en el Pliego y que se compensará con economías de obra. Estas tareas consistentes en la demolición y reconstrucción de veredas existentes, cruce a través del pavimento con tunelera, además del zanjeo, provisión y colocación de cañería y cámaras correspondientes; también se han incorporado nuevas bocas de iluminación embutidas en hormigón. Estas incorporaciones al Proyecto Original dieron origen a la creación de nuevos ítems. Los nuevos ítems y las demasías se compensaran con economía de ítems que no fueron necesarias ejecutar. Las incorporaciones detalladas no cambian el fin de la obra ni el monto contratado.-

NUEVOS ITEMS					
ETAPA 1					
ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	UNTARIO	TOTAL
	INSTALACION ELECTRICA				
	Boca de iluminacion esp embutida en hormigón, en rampa y escalera	u	29	$ 1,526.96	$44,281.93
	Provision e instalacion de plafon led 18w	u	29	$ 718.00	$20,822.00
	INSTALACION SANITARIA				
	Conexión cloacal	gl	1	$ 505,503.29	$505,503.29
ETAPA 2					
	Boca de iluminacion esp embutida en hormigón, en rampa y escalera	u	15	$ 1,526.96	$ 22,904.45
	Provision e instalacion de plafon led 18w	u	15	$ 718.00	$ 10,770.00
	TOTAL ITEMS NUEVOS				$ 604,281.66

Que según lo expuesto en el párrafo anterior se produjeron demasías por un total $ 186.314,54 y nuevos ítems por un total $ 604.281,66, los mismos serán compensados con economías por un total $ 790.596,20 según planillas obrantes a fs. 162.-

Que la empresa contratista solicita mediante nota de fecha 16 de Noviembre de 2018, una nueva ampliación del plazo de la obra y la Dirección de Arquitectura, Vivienda e Infraestructura Social con fecha 19 Diciembre de 2018, otorga dicha ampliación, por razones de orden climático, sus consecuencias y dada la incorporación de las nuevas tareas, una ampliación total del plazo de ejecución de obra de 105 días corridos.-

Que el informe del área resulta suficiente fundamento para el dictado del presente.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Convalidase la creación de nuevos ítems de la obra "POLO EDUCATIVO VILLA JARDIN – NAVE OSORIO", sito en el ex Predio de Fabricaciones Militares sobre calle Osorio, Partido de Lanús que fuera adjudicada a la Empresa DAFRE S.A, por resultar conveniente desde el punto de vista constructivo y el cual no afectará el precio final de la obra, ya que sumados con las demasías serán compensados con las economías de obra, los que se encuentran detallados en la siguiente planilla de nuevos Ítems:

LANÚS
MUNICIPIO

NUEVOS ITEMS

ETAPA 1					
ITEMS	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**UNTARIO**	**TOTAL**
	INSTALACION ELECTRICA				
	Boca de iluminacion esp embutida en hormigón, en rampa y escalera	u	29	$ 1,526.96	$44,281.93
	Provision e instalacion de plafon led 18w	u	29	$ 718.00	$20,822.00
	INSTALACION SANITARIA				
	Conexión cloacal	gl	1	$ 505,503.29	$505,503.29
ETAPA 2					
	Boca de iluminacion esp embutida en hormigón, en rampa y escalera	u	15	$ 1,526.96	$ 22,904.45
	Provision e instalacion de plafon led 18w	u	15	$ 718.00	$ 10,770.00
	TOTAL ITEMS NUEVOS				**$ 604,281.66**

ARTICULO 2°: Convalídase la ampliación en ciento cinco (105) días corridos del plazo de ejecución de la obra "POLO EDUCATIVO VILLA JARDIN – NAVE OSORIO", que fuera adjudicada a la Empresa DAFRE S.A., debido a la creación de los nuevos ítems detallados en el Artículo 1° y a las lluvias y sus consecuencias.-

ARTICULO 3°: Por la Dirección de Patrimonio, procédase a readecuar la recepción final del bien Descripto, de acuerdo a lo contemplado en el Artículo 1°.-

ARTICULO 4°: Dése el Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial, tome conocimiento y actué en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

AMF

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4768

LANUS, 27 DIC 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que se solicita revocar la designación como delegada titular ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de la agente Andrea Paola AMESTOY, Legajo N° 14358/5, quién a partir de la fecha se desempeñara en carácter de delegada suplente ante dicho Organismo.

Que por tal motivo se solicita designar en carácter de titular a la agente Analía Laura GOMEZ, Legajo N° 27352/1,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Revócase a partir del día 1° de diciembre de 2018, la designación como delegada titular ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de la agente Andrea Paola AMESTOY, Legajo N° 14358/5, quién a partir de la fecha se desempeñara en carácter de delegada suplente, ante dicho Organismo.-

Artículo 2°.- Designase a partir del día 1° de diciembre de 2018, a la agente Analía Laura GOMEZ, Legajo N° 27352/1, como delegada titular ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y al agente mencionado en el Artículo 1°. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LANUS

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4769

Lanús, 27 DIC 2018

VISTO:

Que por expediente Nº D-930.051/18, se tramita el Certificado Nº 14 de la Obra "Nuevo Jardín Infantes y Escuela Primaria Polo Educativo Villa Jardín" del Proveedor DAFRE S. A., correspondiente a la factura B Nro. 0003-00000323, por la suma de $ 4.306.603,70 – Orden de Compra Nro. 1518/18; y

CONSIDERANDO:

Que la Factura B Nro. 0003-00000323, obrante en el presente, y el correspondiente Certificado de Obra, se encuentran aprobados;

Que conforme lo manifiesta la Dirección de Contaduría General a la fecha los fondos para hacer frente al pago del Certificado que se tramita no ha sido ingresado;

Que se tiene conocimiento acerca del pronto envío de los fondos por parte del Gobierno Nacional;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano en informe de fecha 26 de Diciembre del corriente año, recomienda que se utilicen en carácter excepcional los fondos Municipales. Asimismo, una vez ingresados los fondos pertinentes, se deberán efectuar los ajustes contables y transferencias correspondientes a efectos de regularizar la situación;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago por la suma $ 4.306.603,70 (PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS TRES, CON SETENTA CENTAVOS), a favor del Proveedor DAFRE S. A., correspondiente al pago de la factura B Nro. B-0003-00000323, perteneciente a la Obra "Nuevo Jardín Infantes y Escuela Primaria Polo Educativo Villa Jardín".

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar el pago correspondiente, con las Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente -de corresponder en exceso-.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar la transferencia bancaria de corresponder, una vez ingresado los fondos, dejando constancia en el expediente Nº D-930.051/18 a efectos de proceder a las regularizaciones contables correspondientes.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda.-

UC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

MUNICIPALIDAD DE LANUS

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4770

Lanús, 27 DIC 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 11 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de la compra de bienes y/o contrataciones de servicios producido por la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 20 LTDA y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquel que haga sus veces;

Que la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos confecciono la Solicitud de Pedido N° 3-207-419, referente a "CUATRO (4) MESES DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO", de espacios verdes y limpieza con corte de pasto, pintura de cordones, barrido de calles, poda, postura de desagües y veredas que será realizado por una cuadrilla de 92 integrantes, en jornadas de 6 (seis) horas diarias de Lunes a Viernes, en horario vespertino en distintas zonas del Partido de Lanús;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 21 de Diciembre de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-207-419/18 a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 20 LTDA – CUIT N° 30-71240382-5, por $ 3.504.000 (PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Contrátese en forma directa a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 20 LTDA – CUIT N° 30-71240382-5, con domicilio en la calle República Argentina Nº 2387 de Lanús, referente a "CUATRO (4) MESES DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO", de espacios verdes y limpieza con corte de pasto, pintura de cordones, barrido de calles, poda, postura de desagües y veredas que será realizado por una cuadrilla de 92 integrantes, en jornadas de 6 (seis) horas diarias de Lunes a Viernes, en horario vespertino en distintas zonas del Partido de Lanús; solicitado por la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de $ 3.504.000 (PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 11 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do.: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Cat. Prog. 74.02 – Partida 3.3.7 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-207-419/18 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.

ARTICULO 4to.: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

ROLANDO DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y
Servicios Públicos

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4771

Lanús, 27 DIC 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 11 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de la compra de bienes y/o contrataciones de servicios producido por la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 20 LTDA y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquel que haga sus veces;

Que la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos confecciono la Solicitud de Pedido N° 3-207-418, referente a "CUATRO (4) MESES DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO", de plazas y espacios verdes, limpieza de corte de pasto y pintura de cordones, que será realizado por 6 cuadrillas de 20 integrantes y 1 cuadrilla de 28 integrantes, jornadas de 6 (seis) horas diarias de Lunes a Viernes, en horario vespertino en distintas zonas del Partido de Lanús;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 21 de Diciembre de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-207-418/18 a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 20 LTDA – CUIT N° 30-71240382-5, por $ 4.901.760 (PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SETECIENTOS SESENTA), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Contrátese en forma directa a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 20 LTDA – CUIT N° 30-71240382-5, con domicilio en la calle República Argentina Nº 2387 de Lanús, referente a "CUATRO (4) MESES DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO", de plazas y espacios verdes, limpieza de corte de pasto y pintura de cordones, que será realizado por 6 cuadrillas de 20 integrantes y 1 cuadrilla de 28 integrantes, jornadas de 6 (seis) horas diarias de Lunes a Viernes, en horario vespertino en distintas zonas del Partido de Lanús; solicitado por la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de $ 4.901.760 (PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SETECIENTOS SESENTA), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 11 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do.: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Cat. Prog. 74.02 – Partida 3.3.7 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-207-418/18 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.

ARTICULO 4to.: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

ROLANDO DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y
Servicios Públicos

DECRETO N° 4772

Lanús, 27 DIC 2018

Visto:

El Expediente municipal N°88569/2018; y

La Ordenanza 12122, promulgada por Decreto N° 2477/2016;

El Protocolo Adicional al Convenio Específico de Conformación y Cooperación de Régimen de Policía de Prevención Local de la Municipalidad de Lanús;

El Decreto municipal N°1688/2014;

Considerando:

Que a través la Ordenanza 12122, promulgada por Decreto N°2477/2016 se convalidan los términos del Protocolo Adicional al Convenio Específico de Conformación y Cooperación de Régimen de Policía de Prevención Local de la Municipalidad de Lanús;

Que por Protocolo Adicional al Convenio Específico de Conformación y Cooperación de Régimen de Policía de Prevención Local de la Municipalidad de Lanús se han entregado en comodato a la Policía de Prevención Local un conjunto de rodados incluyendo a las Motocicletas Marca Honda Modelo XR 150L, Dominios A008FNW y A008PTD;

Que por Expediente municipal N°88569/2018 la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable solicita la baja de los mencionados rodados, en virtud de las circunstancias que se describen en las Actas de Procedimiento en las que dichas motocicletas fueran incendiadas por los malvivientes URIEL y CALABACHA;

Que el Artículo N° 15 del Decreto N°1688/2014 se establece el procedimiento para la baja de los Rodados en desuso por alto grado de deterioro y/o cuya reparación resulta antieconómica;

Que en el Expediente municipal N°88569/2018 la Dirección de Administración de Bienes Operativos informa que las mismas se encuentran totalmente incendiadas y radiadas de servicio, sugiriendo su baja;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1º: Dése de baja ante la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor (D.N.R.P.A.) a los siguientes motovehículos:

A) Motocicleta
Marca Honda
Modelo XR 150L
Dominio: A008FNW
N° Motor: KD07E-2178487
N° Cuadro: 8CHKD0900GL009996

B) Motocicleta
Marca Honda
Modelo XR 150L
Dominio: A008PTD
N° Motor: KD07E-2175805
N° Cuadro: 8CHKD0900GL009650

Artículo 2º: Dése de baja en forma definitiva del Registro de Bienes de Dominio Privado Municipal a los bienes descriptos en el Artículo 1°.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Economía y Finanzas y de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Artículo 4º: Dése el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Secretarías de Economía y Finanzas y de Seguridad y Movilidad Sustentable y la Dirección General de Administración Patrimonial, remítase copia debidamente autenticada de la presente a la Delegación Región III Avellaneda del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas

Act. Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal

Dr. Diego Kravetz
A/C Firma Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4773

Lanús, 27 DIC 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 46, del expediente Nº S-88733/18 (H.C.D. D-00523-18).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha de 21 Diciembre de 2018, obrante a fojas 46 del expediente Nº S-88733/18 (H.C.D. D-00523-18), por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio de colaboración recíproca con la Asociación Protectora de Rescate Equino (APRE) que tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas, tendientes a crear lazos de colaboración recíproca.

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12725; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas cumplido; remítase a la Secretaria de Desarrollo Humano.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4774

Lanús, 27 DIC 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 17 del expediente Nº 88466-D-18 (H.C.D. D-00602-18)

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A :

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de Diciembre de 2018, obrante a fojas 17 del expediente Nº 88466-D-18 (H.C.D. D-00602-18), por la cual se convalida el Convenio Marco de Padrinazgo suscripto entre la Municipalidad de Lanús y el Centro de Comerciantes de Monte Chingolo por medio del cual el Centro se compromete a realizar tareas de mantenimiento, conservación, embellecimiento y/o mejoramiento del "Parque Lineal", el cual se encuentra delimitado por las calles Pitágoras, Rondeau, General Pinto y Kloosterman.

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12726; publíquese en el Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaria de Espacio Público; cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Urbano.

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4775

Lanús, 27 DIC 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 30 del expediente Nº 89228-S-18 (H.C.D. D-00601-18)

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de Diciembre de 2018, obrante a fojas 30 del expediente Nº 89228-S-18 (H.C.D. D-00601-18), por la cual se convalida el Contrato de Locación del inmueble sito en la calle Hipólito Yrigoyen 5843/47 de Remedios de Escalada, suscripto entre la Municipalidad de Lanús y la Sra. Liliana Ester Rodriguez.

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12727; publíquese en el Boletín Municipal, tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Secretaría de Cultura y Educación.

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4776

Lanús, 27 DIC 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 16 del expediente Nº 89279-S-18 (H.C.D. D-00603-18).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A :

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de Diciembre de 2018, obrante a fojas 16 del expediente Nº 89279-S-18 (H.C.D. D-00603-18), por la cual se autoriza al Sr. Intendente Municipal a la suscripción del Contrato de Comodato con el Banco de la Provincia de Buenos Aires que tiene por objeto la instalación de los dispositivos automáticos, atm's en el inmueble sito en la Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 de Lanús Oeste.

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12728; publíquese en el Boletín Municipal, cumplido; remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4777

Lanús, 27 DIC 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 61 del expediente Nº C-925448-18, (H.C.D. D-00598-18).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A :

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de Diciembre de 2018, obrante a fojas 61 del expediente Nº C-925448/18, (H.C.D. D-00598-18), por la cual se autoriza al señor Intendente Municipal a la suscripción del Contrato de Comodato con el Club Atlético Talleres, el cual tiene por objeto el préstamo del inmueble sito en las inmediaciones de la Estación de Remedios de Escalada, identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección N, Fracción III, Parcela 4 a.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12729; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido; remítase a la Secretaría de Desarrollo Humano.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4778

Lanús, 27 DIC 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 16/17 del expediente Nº S-88781/18, (H.C.D. D-00594-18).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de Diciembre de 2018, obrante a fojas 16/17 del expediente Nº S-88781/18, (H.C.D. D-00594-18), por la cual se autoriza el uso de la tecnología de Firma Digital en todas las dependencias de la Municipalidad de Lanús, incluyendo tanto aquellas que se hallan adscriptas a la órbita del Departamento Ejecutivo y del Concejo Deliberante, como así también todo otro organismo descentralizado del Estado local, en las condiciones establecidas por la Ley Provincial N° 13.366.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12730; publíquese en el Boletín Municipal; por Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión, tomen conocimiento todas las Secretarías, el Tribunal Municipal de Faltas, el Honorable Concejo Deliberante; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4779

Lanús, 27 DIC 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 46 del expediente Nº S-89051/18, (H.C.D. D-00558-18).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de Diciembre de 2018, obrante a fojas 46 del expediente Nº S-89051/18, (H.C.D. D-00558-18), por la cual se autoriza al Sr. Intendente Municipal, Act. Néstor Osvaldo Grindetti a la suscripción del convenio Marco de Cooperación con la Asociación Jamás Esclavos, el cual tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en el campo socioeconómico y cultural.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12731; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Humano.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4780

Lanús, 27 DIC 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 59 del expediente Nº S-925093/18, (H.C.D. D-00610-18).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de Diciembre de 2018, obrante a fojas 59 del expediente Nº S-925093/18, (H.C.D. D-00610-18), por la cual se convalida el convenio Marco de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Lanús y la Scuola Euskal Herría Asociación Civil que tiene por objeto establecer relaciones de cooperación, complementación, asistencia mutua e intercambio de carácter científico, académico y cultural entre las partes.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12732; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Gobierno.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4781

Lanús, 27 DIC 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 21/23 del expediente Nº S-87300/18, (H.C.D. D-00605-18).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de Diciembre de 2018, obrante a fojas 21/23 del expediente Nº S-87300/18, (H.C.D. D-00605-18), por la cual se reglamenta a las Empresas de Seguridad Privada y afines que tengan por objeto principal o accesorio brindar en el territorio del Municipio de Lanús, servicios de Seguridad Privada.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12733; publíquese en el Boletín Municipal; por Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión, tomen conocimiento las Secretarías de Jefatura de Gabinete y de Economía y Finanzas, la Subsecretaría de Control Comunal y el Tribunal Municipal de Faltas; cumplido, remítase a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4782

Lanús, 27 DIC 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 14 del expediente Nº D-89006/18, (H.C.D. D-00595-18).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de Diciembre de 2018, obrante a fojas 14 del expediente Nº D-89006/18, (H.C.D. D-00595-18), por la cual se convalida el Convenio de cooperación entre el Consejo Nacional de Coordinación de Politicas Sociales de la Presidencia de la Nación y el Municipio de Lanús con la finalidad de entablar entre las partes acciones de vinculación y cooperación que permitan la localización y adaptación de las metas de Desarrollo Sostenible a la realidad del Municipio de Lanús, con el objeto de contribuir al alcance de las metas nacionales.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12734; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4783

Lanús, 27 DIC 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 29 del expediente Nº S-87751/18, (H.C.D. D-00524-18).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de Diciembre de 2018, obrante a fojas 29 del expediente Nº S-87751/18, (H.C.D. D-00524-18), por la cual se convalida el Acuerdo suscripto con fecha 19 de Octubre de 2018 entre la Municipalidad de Lanús y el Sr. Damián Lisandro Ortega, cuyo objeto es subir a todas las plataformas digitales la música de los artistas seleccionados a través de los distintos programas de la Secretaría de Cultura y Educación y se encargará de la comercialización y distribución de las obras musicales de los artistas mencionados.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12735; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Secretaría de Cultura y Educación.

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4784

Lanús, 27 DIC 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 14 del expediente Nº S-89053/18, (H.C.D. D-00557-18).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de Diciembre de 2018, obrante a fojas 14 del expediente Nº S-89053/18, (H.C.D. D-00557-18), por la cual se declara de Interés Municipal el Programa "Mi Primera Licencia" dirigido para estudiantes que cursan el último año del nivel secundario.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12736; publíquese en el Boletín Municipal; por Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión, tome conocimiento la Secretaria de Jefatura de Gabinete; cumplido, remítase a la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4785

Lanús, 27 DIC 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 71/89 del expediente Nº S-87598/18, (H.C.D. D-00443-18).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de Diciembre de 2018, obrante a fojas 71/89 del expediente Nº S-87598/18, (H.C.D. D-00443-18), por la cual se establece el Código de Tránsito y Transporte del Municipio de Lanús.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12737; publíquese en el Boletín Municipal; por Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión, tomen conocimiento las Secretarías de Jefatura de Gabinete y de Economía y Finanzas, el Tribunal Municipal de Faltas; cumplido, remítase a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4786

Lanús, 27 DIC 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 25 del expediente Nº D-89163/18, (H.C.D. D-00607-18).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de Diciembre de 2018, obrante a fojas 25 del expediente Nº D-89163/18, (H.C.D. D-00607-18), por la cual se convalida el Permiso de Uso Precario N° 105/2018, suscripto entre la Municipalidad de Lanús y la Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado (SOFSE), quien otorga un permiso de uso precario respecto del predio correspondiente a la Estación Ferroviaria Puente Alsina, de la Linea Belgrano Sur .-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12738; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Secretaria de Salud.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4787

Lanús, 27 DIC 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 31 del expediente Nº S-89114/18, (H.C.D. D-00606-18).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de Diciembre de 2018, obrante a fojas 31 del expediente Nº S-89114/18, (H.C.D. D-00606-18), por la cual se autoriza al Sr. Intendente Municipal a suscribir con la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, un convenio para la implementación del Proyecto "Bien Activos", en el marco del Programa Nacional de Educación, Cultura y Comunicación Comunitarias de Personas Mayores.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12739; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Humano.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4788

Lanús, 27 DIC 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 22 del expediente Nº H-89139/18, (H.C.D. A-00486-18).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de Diciembre de 2018, obrante a fojas 22 del expediente Nº H-89139/18, (H.C.D. A-00486-18), por la cual se establecen tarifas para el Transporte Automotor por Taxímetro.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12740; publíquese en el Boletín Municipal; por Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión, tome conocimiento la Secretaría de Jefatura de Gabinete; cumplido, remítase a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4789

Lanús, 27 DIC 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 279/286 del expediente Nº S-69797/11, (H.C.D. D-00752-11).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de Diciembre de 2018, obrante a fojas 279/286 del expediente Nº S-69797/11, (H.C.D. D-00752-11), por la cual se modifica el Código de Planeamiento Urbano y Edificación del Partido de Lanús.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12741; publíquese en el Boletín Municipal; por Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión, tome conocimiento la Secretaría de Jefatura de Gabinete; cumplido, remítase a la Subsecretaria de Control Comunal.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4790

Lanús, 27 DIC 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 15 del expediente Nº S-89251/18, (H.C.D. D-00608-18).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de Diciembre de 2018, obrante a fojas 15 del expediente Nº S-89251/18, (H.C.D. D-00608-18), por la cual se crea dentro de la Jurisdicción I – Departamento Ejecutivo – la Planta de Personal Transitoria, cuyos agentes no gozarán de estabilidad, en el marco de lo establecido por la Ley N° 14656, artículo 70°, punto 2) último párrafo y artículo 67°, inc. b), comprendiendo solo el servicio con funciones de asesoramiento, coordinación administrativa o asistencia administrativa a funcionarios con cargos electivos que componen el Gobierno Municipal.- .-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12742; publíquese en el Boletín Municipal; tomen conocimiento las Secretarías de Jefatura de Gabinete y de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Recursos Humanos.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4791

LANUS, 27 DIC 2018

VISTO:
La Solicitud de Pedido N°3-701-239/2018 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley Nº 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada Nº 191 prevista para el día 03 de Enero del 2019 a las 13:00 hs. referente a: "VIAJES EN MICROS PARA LLEVAR A NIÑOS A LA CIUDAD DE CHAPADMALAL DURANTE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO", solicitado por la Secretaria de Desarrollo Humano, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 1.534.000,00 (Pesos Un millón quinientos treinta y cuatro mil)

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 - 3° Piso - Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en exceso con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 36 – Partida 3.2.2. - F.F 1.1.0. del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4792

Lanús, 28 DIC 2018

Visto:

El Decreto Ley 6769/68 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley 14656 y las actuaciones corridas por el expediente Nº D-89.157-18 y su agregado N° D-89.158-18,

Considerando:

Que, visto la comunicación efectuada por la Dirección de Control Operativo dependiente de la Subsecretaria de Recursos Humanos.

Que el agente RIVAS, Daniel Emiliano, Legajo Nº 21229/0, ha inasistido sin justificar afectando los servicios en el área de Dirección de Control Ambiental e Industrial.

Que se encuentra incurso en lo establecido en los artículos Nº 106°, 107° y 108° de la Ley 14656 de la Provincia de Buenos Aires.

Que, ha tomado conocimiento la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas por el agente RIVAS, Daniel Emiliano, Legajo Nº 21229/0 y la sanción disciplinaria que pueda corresponderle siguiendo las normativas vigentes.-

Artículo 2º.- La Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica designará al funcionario actuante en calidad de Instructor del sumario mencionado en el artículo primero.-

Artículo 3º.- Desé al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Subsecretaria de Recursos Humanos; cumplido, remítase a la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica.-

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

cada día un poco mejor.

DECRETO N° 4793

Lanús, 28 DIC 2018

Visto:

Que se hace necesario proceder a realizar distintas adecuaciones en el Presupuesto de Gastos correspondiente al inciso I (gastos en Personal) y;

Considerando:

Que, atento lo expuesto se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos por la suma de **$ 87.083.014,23**

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

D E C R E T A

Artículo 1ro.: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de **$ 87.083.014,23**.- en la Fuente de Financiamiento 1.1.0; según detalle en Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2do.: Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de **$ 87.083.014,23**.- en la Fuente de Financiamiento 1.1.0; según detalle en Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 72

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.02.000 - SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS **Cat. Programática:** 01 - ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4,793	DECRETO N° 4793	-60,139.89
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4,793	DECRETO N° 4793	-949,183.23
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4,793	DECRETO N° 4793	-1,353,298.35
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4,793	DECRETO N° 4793	-92,669.25
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,793	DECRETO N° 4793	68,858.67
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4,793	DECRETO N° 4793	-82,911.70
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,793	DECRETO N° 4793	-221,766.79
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	4,793	DECRETO N° 4793	-62,190.68
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4,793	DECRETO N° 4793	-559,253.38
Total por nomenclador			**-3,311,554.60**
Jurisdicción: 1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO **Cat. Programática:** 03 - COORDINACION DE LEGAL Y TECNICA **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4,793	DECRETO N° 4793	-166,467.31
Total por nomenclador			**-166,467.31**
Jurisdicción: 1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD **Cat. Programática:** 01 - CONTROL, PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE SALUD **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,793	DECRETO N° 4793	-68,858.67
Total por nomenclador			**-68,858.67**
Jurisdicción: 1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE **Cat. Programática:** 20 - CONTROL COMUNAL **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4,793	DECRETO N° 4793	-11,696.78
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4,793	DECRETO N° 4793	-97,597.10

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 72

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE **Cat. Programática:** 20 - CONTROL COMUNAL **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4,793	DECRETO N° 4793	-25,000.00
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,793	DECRETO N° 4793	-571,265.77
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,793	DECRETO N° 4793	-131,962.32
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,793	DECRETO N° 4793	-31,503.42
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,793	DECRETO N° 4793	-36,000.00
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	4,793	DECRETO N° 4793	-82,758.69
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4,793	DECRETO N° 4793	-167,429.05
Total por nomenclador			**-1,155,213.13**
Jurisdicción: 1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE **Cat. Programática:** 34 - SUBSECRETARIA DE LA PRODUCCION **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,793	DECRETO N° 4793	571,265.77
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	4,793	DECRETO N° 4793	11,696.78
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	4,793	DECRETO N° 4793	97,597.10
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4,793	DECRETO N° 4793	131,962.32
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,793	DECRETO N° 4793	167,429.05
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4,793	DECRETO N° 4793	5,241.67
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,793	DECRETO N° 4793	36,555.94
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICA ASISTENCIAL	4,793	DECRETO N° 4793	14,622.39
1.2.5.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	4,793	DECRETO N° 4793	83.42
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	4,793	DECRETO N° 4793	5,704.80
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	4,793	DECRETO N° 4793	70,833.56
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4,793	DECRETO N° 4793	42,220.33
Total por nomenclador			**1,155,213.13**
Jurisdicción: 1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO **Cat. Programática:** 01 - CONDUCCIÓN **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante Nº : 71- 0 - 72

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO **Cat. Programática:** 01 - CONDUCCIÓN **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4,793	DECRETO N° 4793	-724,897.44
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4,793	DECRETO N° 4793	-32,672.28
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4,793	DECRETO N° 4793	-304,104.29
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,793	DECRETO N° 4793	-76,718.69
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,793	DECRETO N° 4793	-42,366.28
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4,793	DECRETO N° 4793	-121,311.46
1.1.5.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,793	DECRETO N° 4793	380,157.63
1.1.5.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	4,793	DECRETO N° 4793	-2,612.00
1.1.5.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	4,793	DECRETO N° 4793	-72,201.91
1.1.5.04 - SEGURO A.R.T.	4,793	DECRETO N° 4793	181.51
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4,793	DECRETO N° 4793	-181.51
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,793	DECRETO N° 4793	724,897.44
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4,793	DECRETO N° 4793	76,718.69
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,793	DECRETO N° 4793	226,185.65
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICA ASISTENCIAL	4,793	DECRETO N° 4793	42,366.28
1.2.5.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	4,793	DECRETO N° 4793	-21,016.15
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	4,793	DECRETO N° 4793	16,178.09
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	4,793	DECRETO N° 4793	2,612.00
1.5 - ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	4,793	DECRETO N° 4793	26,925.00
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4,793	DECRETO N° 4793	-76,053.34
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4,793	DECRETO N° 4793	-16,178.09
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4,793	DECRETO N° 4793	-26,925.00
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4,793	DECRETO N° 4793	-192,695.41
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4,793	DECRETO N° 4793	-10,797.09
Total por nomenclador			**-224,508.65**
Jurisdicción: 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO **Cat. Programática:** 01 - CONDUCCION **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4,793	DECRETO N° 4793	-19,449.00

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 72

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO			
Cat. Programática: 01 - CONDUCCION			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4,793	DECRETO N° 4793	-6,574,634.26
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4,793	DECRETO N° 4793	-77,848.26
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4,793	DECRETO N° 4793	-110,145.88
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,793	DECRETO N° 4793	-375,649.37
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,793	DECRETO N° 4793	-790,000.00
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,793	DECRETO N° 4793	-1,051,952.44
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,793	DECRETO N° 4793	-680,852.63
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,793	DECRETO N° 4793	-253,952.45
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,793	DECRETO N° 4793	-1,700,173.73
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,793	DECRETO N° 4793	-1,441,141.88
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,793	DECRETO N° 4793	-5,146,506.45
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,793	DECRETO N° 4793	-3,128,704.97
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,793	DECRETO N° 4793	-620,274.00
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4,793	DECRETO N° 4793	-35,290.15
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4,793	DECRETO N° 4793	-521,104.46
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4,793	DECRETO N° 4793	-278,645.97
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,793	DECRETO N° 4793	-300,000.00
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,793	DECRETO N° 4793	-69,512.14
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	4,793	DECRETO N° 4793	-239,209.98
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	4,793	DECRETO N° 4793	-271,618.27
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	4,793	DECRETO N° 4793	-60,444.67
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	4,793	DECRETO N° 4793	-61,543.65
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	4,793	DECRETO N° 4793	-206,523.33
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	4,793	DECRETO N° 4793	-826,913.74
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	4,793	DECRETO N° 4793	-27,574.52
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4,793	DECRETO N° 4793	-1,060,947.85
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4,793	DECRETO N° 4793	-385,436.75
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,793	DECRETO N° 4793	-295,476.43
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	4,793	DECRETO N° 4793	-598,000.00
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4,793	DECRETO N° 4793	-125,049.70
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4,793	DECRETO N° 4793	-1,343,184.29

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 72

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Total por nomenclador			**-28,729,771.22**
Jurisdicción: 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO **Cat. Programática:** 36 - SUBSECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4,793	DECRETO N° 4793	4,587,634.51
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,793	DECRETO N° 4793	4,021,282.10
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4,793	DECRETO N° 4793	895,428.36
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,793	DECRETO N° 4793	1,384,680.21
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	4,793	DECRETO N° 4793	598,430.82
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	4,793	DECRETO N° 4793	3,888.72
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	4,793	DECRETO N° 4793	229,795.99
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4,793	DECRETO N° 4793	-122,308.13
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4,793	DECRETO N° 4793	-1,350,153.52
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,793	DECRETO N° 4793	2,254,416.83
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4,793	DECRETO N° 4793	261,502.64
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,793	DECRETO N° 4793	612,785.50
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICA ASISTENCIAL	4,793	DECRETO N° 4793	55,099.32
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	4,793	DECRETO N° 4793	22,748.94
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	4,793	DECRETO N° 4793	620,274.00
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4,793	DECRETO N° 4793	-304,185.00
Total por nomenclador			**13,771,323.29**
Jurisdicción: 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO **Cat. Programática:** 37 - INCLUSION SOCIAL-ATENCION A LAS NECES.SOCIALES DE LA COMUNIDAD.- **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4,793	DECRETO N° 4793	593,424.31
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,793	DECRETO N° 4793	160,020.89
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4,793	DECRETO N° 4793	55,816.59
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,793	DECRETO N° 4793	551,516.57
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	4,793	DECRETO N° 4793	136,160.11
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	4,793	DECRETO N° 4793	54,329.29
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4,793	DECRETO N° 4793	254,966.53

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante Nº : 71- 0 - 72

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO **Cat. Programática:** 37 - INCLUSION SOCIAL-ATENCION A LAS NECES.SOCIALES DE LA COMUNIDAD.- **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,793	DECRETO N° 4793	1,050,758.02
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4,793	DECRETO N° 4793	116,242.58
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,793	DECRETO N° 4793	278,206.60
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICA ASISTENCIAL	4,793	DECRETO N° 4793	69,270.16
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	4,793	DECRETO N° 4793	27,400.27
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	4,793	DECRETO N° 4793	157,282.00
Total por nomenclador			**3,505,413.94**
Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS **Cat. Programática:** 01 - CONDUCCIÓN Y ADMINISTRACION **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4,793	DECRETO N° 4793	-468,255.68
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4,793	DECRETO N° 4793	-1,425,250.15
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4,793	DECRETO N° 4793	-532,170.58
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4,793	DECRETO N° 4793	-240,982.32
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4,793	DECRETO N° 4793	-3,238.66
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4,793	DECRETO N° 4793	-1,405,847.19
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,793	DECRETO N° 4793	-3,353,488.72
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,793	DECRETO N° 4793	-966,372.22
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4,793	DECRETO N° 4793	-783,875.17
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,793	DECRETO N° 4793	-1,767,693.70
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	4,793	DECRETO N° 4793	-19,107.75
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	4,793	DECRETO N° 4793	-149,462.47
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	4,793	DECRETO N° 4793	-134,861.39
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	4,793	DECRETO N° 4793	-58,000.00
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4,793	DECRETO N° 4793	-170,159.73
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,793	DECRETO N° 4793	-525,880.91
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4,793	DECRETO N° 4793	-123,825.68
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,793	DECRETO N° 4793	-127,759.94
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	4,793	DECRETO N° 4793	-590,888.85

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0- 72

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS **Cat. Programática:** 01 - CONDUCCIÓN Y ADMINISTRACION **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4,793	DECRETO N° 4793	-1,017,199.91
Total por nomenclador			**-13,864,301.22**
Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS **Cat. Programática:** 21 - SERVICIO DE CEMENTERIO **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4,793	DECRETO N° 4793	734,131.76
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,793	DECRETO N° 4793	453,466.21
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4,793	DECRETO N° 4793	7,493.86
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,793	DECRETO N° 4793	126,538.41
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	4,793	DECRETO N° 4793	57,725.92
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	4,793	DECRETO N° 4793	4,002.88
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	4,793	DECRETO N° 4793	22,488.15
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4,793	DECRETO N° 4793	149,015.24
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,793	DECRETO N° 4793	119,164.62
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4,793	DECRETO N° 4793	9,901.03
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,793	DECRETO N° 4793	33,369.69
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICA ASISTENCIAL	4,793	DECRETO N° 4793	13,430.75
1.2.5.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	4,793	DECRETO N° 4793	378.40
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	4,793	DECRETO N° 4793	5,155.93
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	4,793	DECRETO N° 4793	90,157.00
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4,793	DECRETO N° 4793	47,683.02
Total por nomenclador			**1,874,102.87**
Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS **Cat. Programática:** 22 - HIGIENE URBANA **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4,793	DECRETO N° 4793	3,353,488.72
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,793	DECRETO N° 4793	6,080,737.76

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 72

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS **Cat. Programática:** 22 - HIGIENE URBANA **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4,793	DECRETO N° 4793	1,425,250.15
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,793	DECRETO N° 4793	2,693,337.81
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	4,793	DECRETO N° 4793	1,040,935.42
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	4,793	DECRETO N° 4793	43,035.29
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	4,793	DECRETO N° 4793	401,545.45
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4,793	DECRETO N° 4793	-1,040,935.42
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,793	DECRETO N° 4793	-358,269.04
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,793	DECRETO N° 4793	205,193.83
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	4,793	DECRETO N° 4793	664,485.00
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4,793	DECRETO N° 4793	-43,035.29
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4,793	DECRETO N° 4793	-43,276.41
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4,793	DECRETO N° 4793	-869,678.83
Total por nomenclador			**13,552,814.44**
Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS **Cat. Programática:** 35.01 - MANTENIMIENTO DE LA VIA PUBLICA **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4,793	DECRETO N° 4793	6,153,322.70
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,793	DECRETO N° 4793	2,661,731.86
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4,793	DECRETO N° 4793	825,854.39
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,793	DECRETO N° 4793	1,353,298.35
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	4,793	DECRETO N° 4793	532,170.58
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	4,793	DECRETO N° 4793	35,589.23
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	4,793	DECRETO N° 4793	205,393.09
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4,793	DECRETO N° 4793	77,107.75
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4,793	DECRETO N° 4793	149,462.47
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,793	DECRETO N° 4793	205,566.18
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,793	DECRETO N° 4793	47,697.95
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,793	DECRETO N° 4793	-47,697.95
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICA ASISTENCIAL	4,793	DECRETO N° 4793	47,697.95

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0- 72

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS **Cat. Programática:** 35.01 - MANTENIMIENTO DE LA VIA PUBLICA **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	4,793	DECRETO N° 4793	18,354.14
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	4,793	DECRETO N° 4793	594,319.00
Total por nomenclador			**13,059,867.69**
Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS **Cat. Programática:** 35.02 - PRODUCCION ASFALTICA **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4,793	DECRETO N° 4793	1,051,962.44
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,793	DECRETO N° 4793	521,104.46
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4,793	DECRETO N° 4793	127,759.94
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,793	DECRETO N° 4793	192,695.41
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	4,793	DECRETO N° 4793	81,543.65
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	4,793	DECRETO N° 4793	3,238.66
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	4,793	DECRETO N° 4793	31,813.24
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4,793	DECRETO N° 4793	119,633.76
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,793	DECRETO N° 4793	256,015.61
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4,793	DECRETO N° 4793	35,290.15
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,793	DECRETO N° 4793	-107,115.52
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,793	DECRETO N° 4793	-47,697.95
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICA ASISTENCIAL	4,793	DECRETO N° 4793	-22,201.00
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	4,793	DECRETO N° 4793	-572,118.00
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4,793	DECRETO N° 4793	19,449.00
Total por nomenclador			**1,701,373.85**
Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS **Cat. Programática:** 74.02 - MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES Y ARBOLADO **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4,793	DECRETO N° 4793	1,329,209.98
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,793	DECRETO N° 4793	1,080,947.85

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 72

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS **Cat. Programática:** 74.02 - MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES Y ARBOLADO **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4,793	DECRETO N° 4793	295,476.43
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,793	DECRETO N° 4793	635,908.35
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	4,793	DECRETO N° 4793	218,407.21
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	4,793	DECRETO N° 4793	45,003.61
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	4,793	DECRETO N° 4793	84,117.58
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4,793	DECRETO N° 4793	125,049.70
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,793	DECRETO N° 4793	91,801.12
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICA ASISTENCIAL	4,793	DECRETO N° 4793	22,306.17
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T	4,793	DECRETO N° 4793	8,198.84
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	4,793	DECRETO N° 4793	304,185.00
Total por nomenclador			**4,220,611.84**
Jurisdicción: 1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE **Cat. Programática:** 01 - CONDUCCION **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4,793	DECRETO N° 4793	-0.64
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4,793	DECRETO N° 4793	-11,823.37
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4,793	DECRETO N° 4793	1,698,464.79
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,793	DECRETO N° 4793	-300,662.51
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,793	DECRETO N° 4793	-11,872.89
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,793	DECRETO N° 4793	-14,137.35
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4,793	DECRETO N° 4793	-106,415.13
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4,793	DECRETO N° 4793	-25,000.00
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,793	DECRETO N° 4793	-185,084.34
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	4,793	DECRETO N° 4793	-88,334.64
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	4,793	DECRETO N° 4793	-51,205.68
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	4,793	DECRETO N° 4793	-44,256.47
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	4,793	DECRETO N° 4793	-16,216.50
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4,793	DECRETO N° 4793	-509,161.77
1.2.5.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	4,793	DECRETO N° 4793	-12,109.69

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 72

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE **Cat. Programática:** 01 - CONDUCCION **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.2.5.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	4,793	DECRETO N° 4793	-27,803.58
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T	4,793	DECRETO N° 4793	-59,960.72
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4,793	DECRETO N° 4793	-299,486.45
Total por nomenclador			**-85,166.94**
Jurisdicción: 1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE **Cat. Programática:** 41 - EMERGENCIA Y DEFENSA CIVIL **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	4,793	DECRETO N° 4793	-47,241.99
Total por nomenclador			**-47,241.99**
Jurisdicción: 1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE **Cat. Programática:** 42 - MOVILIDAD SUSTENTABLE **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4,793	DECRETO N° 4793	4,669,233.33
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,793	DECRETO N° 4793	-259,534.68
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,793	DECRETO N° 4793	-237,001.54
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,793	DECRETO N° 4793	-175,000.00
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	4,793	DECRETO N° 4793	300,662.51
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICA ASISTENCIAL	4,793	DECRETO N° 4793	0.64
1.2.5.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	4,793	DECRETO N° 4793	-30,343.28
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	4,793	DECRETO N° 4793	-123,455.76
1.5 - ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	4,793	DECRETO N° 4793	-76,138.55
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4,793	DECRETO N° 4793	-103,243.00
Total por nomenclador			**3,965,179.67**
Jurisdicción: 1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE **Cat. Programática:** 43.01 - SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 72

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE **Cat. Programática:** 43.01 - SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4,793	DECRETO N° 4793	808,648.22
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICA ASISTENCIAL	4,793	DECRETO N° 4793	283,418.98
1.2.5.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	4,793	DECRETO N° 4793	-245,198.96
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T	4,793	DECRETO N° 4793	106,415.13
Total por nomenclador			**953,283.37**
Jurisdicción: 1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE **Cat. Programática:** 43.02 - JUSTICIA Y ATENCION A LA VICTIMA **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4,793	DECRETO N° 4793	-2,672,314.20
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4,793	DECRETO N° 4793	-653,400.64
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,793	DECRETO N° 4793	-574,127.77
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	4,793	DECRETO N° 4793	-42,561.06
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4,793	DECRETO N° 4793	281,258.01
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4,793	DECRETO N° 4793	211,972.89
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,793	DECRETO N° 4793	259,534.68
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	4,793	DECRETO N° 4793	40,149.56
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	4,793	DECRETO N° 4793	-297,493.00
Total por nomenclador			**-3,446,981.53**
Jurisdicción: 1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION **Cat. Programática:** 01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4,793	DECRETO N° 4793	-96.00
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4,793	DECRETO N° 4793	-37.00
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4,793	DECRETO N° 4793	-1,823,649.33
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4,793	DECRETO N° 4793	-1,356,821.48
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4,793	DECRETO N° 4793	-300,135.57
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,793	DECRETO N° 4793	-240.00

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 72

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION			
Cat. Programática: 01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,793	DECRETO N° 4793	-21,000.00
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,793	DECRETO N° 4793	-500.00
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,793	DECRETO N° 4793	-3,475,354.89
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4,793	DECRETO N° 4793	-70,087.19
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4,793	DECRETO N° 4793	-540,000.00
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,793	DECRETO N° 4793	-39,223.39
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,793	DECRETO N° 4793	-109,420.78
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,793	DECRETO N° 4793	-223,896.03
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,793	DECRETO N° 4793	-40,068.11
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	4,793	DECRETO N° 4793	-35,261.15
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	4,793	DECRETO N° 4793	-231,899.39
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	4,793	DECRETO N° 4793	-14,474.88
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	4,793	DECRETO N° 4793	-43,129.13
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	4,793	DECRETO N° 4793	-12,094.45
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	4,793	DECRETO N° 4793	-91,166.57
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4,793	DECRETO N° 4793	-4,076.95
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4,793	DECRETO N° 4793	-117,998.20
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4,793	DECRETO N° 4793	-330,000.00
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,793	DECRETO N° 4793	-511,373.44
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,793	DECRETO N° 4793	-584,659.77
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4,793	DECRETO N° 4793	-225,738.88
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,793	DECRETO N° 4793	67,492.00
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICA ASISTENCIAL	4,793	DECRETO N° 4793	-82,831.46
1.2.5.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	4,793	DECRETO N° 4793	-17,059.03
1.2.5.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	4,793	DECRETO N° 4793	-5,000.00
1.2.5.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	4,793	DECRETO N° 4793	-2,650.00
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	4,793	DECRETO N° 4793	-409,729.00
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4,793	DECRETO N° 4793	-5,670.39
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4,793	DECRETO N° 4793	-830,000.00
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4,793	DECRETO N° 4793	-903,331.50
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4,793	DECRETO N° 4793	-93,066.80

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 72

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Total por nomenclador			**-12,484,248.76**
Jurisdicción: 1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION **Cat. Programática:** 16 - SUBSECRETARIA DE EDUCACION **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4,793	DECRETO N° 4793	221,259.49
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4,793	DECRETO N° 4793	-0.01
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,793	DECRETO N° 4793	1,068,069.99
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,793	DECRETO N° 4793	1,209,536.13
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4,793	DECRETO N° 4793	3,475,354.89
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,793	DECRETO N° 4793	584,659.77
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,793	DECRETO N° 4793	53,911.11
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	4,793	DECRETO N° 4793	231,899.39
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	4,793	DECRETO N° 4793	19,054.15
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	4,793	DECRETO N° 4793	91,166.57
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4,793	DECRETO N° 4793	117,998.20
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4,793	DECRETO N° 4793	384,054.64
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,793	DECRETO N° 4793	903,331.50
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4,793	DECRETO N° 4793	1,236,211.64
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,793	DECRETO N° 4793	264,452.05
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,793	DECRETO N° 4793	39,223.39
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICA ASISTENCIAL	4,793	DECRETO N° 4793	105,905.96
1.2.5.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	4,793	DECRETO N° 4793	1,610.53
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	4,793	DECRETO N° 4793	40,068.11
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	4,793	DECRETO N° 4793	196,415.00
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4,793	DECRETO N° 4793	-139,568.66
Total por nomenclador			**10,104,613.84**
Jurisdicción: 1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION **Cat. Programática:** 18 - SUBSECRETARIA DE CULTURA **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4,793	DECRETO N° 4793	949,183.23
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,793	DECRETO N° 4793	1,186,111.27

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 72

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION **Cat. Programática:** 18 - SUBSECRETARIA DE CULTURA **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4,793	DECRETO N° 4793	430,135.57
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,793	DECRETO N° 4793	355,691.19
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	4,793	DECRETO N° 4793	161,368.76
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	4,793	DECRETO N° 4793	8,140.25
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	4,793	DECRETO N° 4793	62,527.27
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4,793	DECRETO N° 4793	-53,911.11
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4,793	DECRETO N° 4793	-355,691.19
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4,793	DECRETO N° 4793	-74,998.26
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,793	DECRETO N° 4793	2,375,319.87
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4,793	DECRETO N° 4793	293,066.80
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,793	DECRETO N° 4793	240.00
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,793	DECRETO N° 4793	615,498.26
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICA ASISTENCIAL	4,793	DECRETO N° 4793	96.00
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICA ASISTENCIAL	4,793	DECRETO N° 4793	109,420.76
1.2.5.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	4,793	DECRETO N° 4793	-60,282.21
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	4,793	DECRETO N° 4793	37.00
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	4,793	DECRETO N° 4793	43,129.13
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	4,793	DECRETO N° 4793	221,332.00
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4,793	DECRETO N° 4793	-30,398.57
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4,793	DECRETO N° 4793	-221,332.00
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4,793	DECRETO N° 4793	-8,140.25
Total por nomenclador			**6,006,543.79**
Jurisdicción: 1.1.1.01.17.000 - SECRETARIA DE COMUNICACION SOCIAL **Cat. Programática:** 01 - COMUNICACION Y DIFUSION **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4,793	DECRETO N° 4793	786,218.48
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,793	DECRETO N° 4793	-269,322.86
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4,793	DECRETO N° 4793	269,322.86
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	4,793	DECRETO N° 4793	328,801.00

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0- 72

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Total por nomenclador			**1,115,019.48**
Jurisdicción: 1.1.1.01.20.000 - DEFENSORIA DEL PUEBLO **Cat. Programática:** 01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4,793	DECRETO N° 4793	-339,392.61
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4,793	DECRETO N° 4793	-149,645.32
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,793	DECRETO N° 4793	52,112.13
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4,793	DECRETO N° 4793	105,361.81
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,793	DECRETO N° 4793	76,631.95
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	4,793	DECRETO N° 4793	3,710.69
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4,793	DECRETO N° 4793	-275,928.91
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,793	DECRETO N° 4793	-169,401.25
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4,793	DECRETO N° 4793	53,188.03
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	4,793	DECRETO N° 4793	38,388.00
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4,793	DECRETO N° 4793	-1,125,971.36
Total por nomenclador			**-1,720,946.86**
Jurisdicción: 1.1.1.01.21.000 - SECRETARIA DE SEGUIMIENTO DE GESTION **Cat. Programática:** 01 - CONDUCCION **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4,793	DECRETO N° 4793	134,558.69
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4,793	DECRETO N° 4793	42,831.30
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,793	DECRETO N° 4793	20,917.44
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	4,793	DECRETO N° 4793	8,367.01
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	4,793	DECRETO N° 4793	3,392.50
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4,793	DECRETO N° 4793	-75,171.01
1.5 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4,793	DECRETO N° 4793	-210,066.94
Total por nomenclador			**-75,171.01**
Jurisdicción: 1.1.1.02.00.000 - HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE **Cat. Programática:** 01 - DICTADO DE NORMAS LEGALES **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 72

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.02.00.000 - HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE **Cat. Programática:** 01 - DICTADO DE NORMAS LEGALES **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4,793	DECRETO N° 4793	-500,000.00
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4,793	DECRETO N° 4793	-1,400,000.00
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4,793	DECRETO N° 4793	-2,223,633.56
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,793	DECRETO N° 4793	-786,218.48
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,793	DECRETO N° 4793	-328,801.00
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4,793	DECRETO N° 4793	-32,009.64
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,793	DECRETO N° 4793	-155,708.22
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	4,793	DECRETO N° 4793	32,009.64
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4,793	DECRETO N° 4793	-50,000.00
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4,793	DECRETO N° 4793	-230,878.91
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4,793	DECRETO N° 4793	-3,929,689.14
Total por nomenclador			**-9,604,929.31**

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO Nº 4794

Lanús, 28 DIC 2018

Visto:

Que se hace necesario proceder al aseguramiento de las distintas Pólizas contratadas por el Municipio; y

Considerando:

Que el Municipio ha ido centralizando toda la cobertura de riesgos en Provincia Seguros S.A.;

Que en dicha empresa tiene participación la Provincia de Buenos Aires en un 60% a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que el inciso 2do del Artículo 156° de la Ley Orgánica de las Municipalidades faculta a adjudicar en forma directa a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que en esta oportunidad se contrata la inclusión de las Pólizas detalladas en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.: Adjudícase en forma directa a Provincia Seguros S.A. con domicilio en la calle Carlos Pellegrini N° 71, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las coberturas de seguro que se mencionan en el Anexo I correspondiente a distintas Pólizas por la suma total de $ 14.536,22.-

Artículo 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar – de corresponder en exceso – en la Partida 3.5.4. "Prmas y Gastos de Seguros" – Fuente de Financiamiento 1.1.0 con cargo al Presupuesto de Gastos del presente ejercicio y a librar mensualmente las órdenes de pago a favor de Provincia Seguros S.A. conforme al siguiente detalle:

JURISDICCION	CATEGORIA PROGRAMATICA	IMPORTE $
01.02	01	711,51
01.12	01	416,08
01.13	01	2.850,73
01.13	37	1.404,59
01.13	46	1.867,82
01.16	18	7.701,57
TOTAL GENERAL:		**14.952,30**

Artículo 3ro.: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la orden de compra correspondiente a la contratación que por el presente Decreto se realice.

Artículo 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General, como así también la Dirección General de Compras, remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

ANEXO I

RAMO	POLIZA	IMPORTE $	Forma de Pago	
ROBO	118185 CERTIFICADO 1	306.35	1 cuota de $ 306.35	01.02 - 01.00
ACCIDENTES PERSONALES	945202 CERTIFICADO 1	405.16	1 cuota de $ 405,16	01.02 - 01.00
ACCIDENTES PERSONALES	939219 CERTIFICADO 1	2044.53	1 cuota de $ 2044,53	01.13 - 01.00
ACCIDENTES PERSONALES	948968 CERTIFICADO 1	806.20	1 cuota de $ 806.20	01.13 - 01.00
AUTOMOTORES	8805484 CERTIFICADO 195 ENDOSO 48	416.08	1 cuota de $ 416,08	01.12 - 01.00
ACCIDENTES PERSONALES	944398 CERTIFICADO 1	279.66	1 cuota de $ 279,66	01.13 - 37.00
ACCIDENTES PERSONALES	945176 CERTIFICADO 1	528.47	1 cuota de $ 528,47	01.13 - 37.00
ACCIDENTES PERSONALES	949032 CERTIFICADO 1	596.46	1 cuota de $ 596,46	01.13 - 37.00
ACCIDENTES PERSONALES	848447 CERTIFICADO 1 ENDOSO 4	1,867.82	1 cuota de $ 1867,82	01.13 - 40.00
ACCIDENTES PERSONALES	942490 CERTIFICADO 1	2,001.47	1 cuota de $ 2001,47	01.16 - 18.00
ACCIDENTES PERSONALES	942132 CERTIFICADO 1	3,333.17	1 cuota de $ 3333,17	01.16 - 18.00
ACCIDENTES PERSONALES	939158 CERTIFICADO 1	2,366.93	1 cuota de $ 2366,93	01.16 - 18.00
		14,952.30		

LANÚS
MUNICIPIO

4795

Lanús, 28 DIC 2018

VISTO:

El Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos aprobado para el ejercicio 2019, y

CONSIDERANDO:

Que dichas necesidades hacen conveniente establecer un ordenamiento en la percepción de los tributos para el corriente ejercicio, con la finalidad de que los ingresos se produzcan con la fluidez prevista en el pertinente Cálculo de Recursos,

Que a tal efecto resulta imprescindible determinar las fechas de vencimiento de las tasas y derechos que prevé la Ordenanza Impositiva, mediante el Calendario Anual de vencimientos,

Por ello, el Intendente Municipal en ejercicio de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Fijar el siguiente Calendario de vencimientos para el pago de los distintos tributos municipales para el ejercicio del año 2019:

- **TASA POR SERVICIOS GENERALES**

Período	1er. Vencimiento
1er. Período	21/01/2019
2do. Período	11/02/2019
3er. Período	11/03/2019
4to. Período	08/04/2019
5to. Período	13/05/2019
6to. Período	10/06/2019
7mo. Período	10/07/2019
8vo. Período	12/08/2019
9no. Período	09/09/2019
10mo. Período	07/10/2019
11vo. Período	11/11/2019
12vo. Período	09/12/2019
Pago Anual	21/01/2019

- **TASAS COMERCIALES: POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE; INSTALACIONES TÉRMICAS, ELÉCTRICAS Y/O MECÁNICAS; PESAS Y MEDIDAS; DERECHOS POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA (ANUNCIOS PROPIOS) Y CONTRIBUCION ESPECIAL POR MANTENIMIENTO RED VIAL**

LANÚS
MUNICIPIO

Período	1er. Vencimiento
1er. Período	20/02/2019
2do. Período	20/03/2019
3er. Período	22/04/2019
4to. Período	20/05/2019
5to. Período	21/06/2019
6to. Período	22/07/2019
7mo. Período	20/08/2019
8vo. Período	23/09/2019
9no. Período	21/10/2019
10mo. Período	20/11/2019
11vo. Período	20/12/2019
12vo. Período	20/01/2020

- **DECLARACIÓN JURADA ANUAL - TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE -INFORMATIVA VÍA WEB - MENSUAL**

07/10/2019

- **REGIMEN UNICO DE COMERCIO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYERNTES (R.U.C.)**

Vencimientos

1er. Cuatrimestre	2do. Cuatrimestre	3er. Cuatrimestre
07/02/2019	06/06/2019	10/10/2019

- **DERECHOS POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA: AVISOS DE TERCEROS:**

Vencimientos

1er. Semestre	2do.Semestre
28/06/2019	30/12/2019

- **DERECHOS DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PÚBLICOS: FERIAS Y PUESTOS TRANSITORIOS**

Mensual - Vencimientos

07 de Enero, 04 de Febrero, 11 de Marzo, 08 de Abril, 06 de Mayo, 03 de Junio, 01 de Julio, 05 de Agosto, 02 de Septiembre, 07 de Octubre, 04 de Noviembre y 02 de Diciembre.

MESAS, QUIOSCOS, SURTIDORES Y ESPACIO AÉREO O SUBTERRÁNEO

LANÚS
MUNICIPIO

Vencimientos

1er. Semestre	2do. Semestre
01/02/2019	07/08/2019

- **DERECHOS A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS:**

Anual – Vencimiento
07/06/2019

- **PATENTE DE RODADOS:**

Vencimientos

1er. Semestre	2do. Semestre
08/05/2019	08/11/2019

- **DERECHOS DE CEMENTERIO:**
MANTENIMIENTO Y URBANISMO EN LA ZONA DE BÓVEDAS

Vencimientos

1er.Cuatrim.	2do.Cuatrim.	3er.Cuatrim.
06/02/2019	07/06/2019	04/10/2019

LICENCIAS E INSCRIPCIONES

Anual – Vencimiento
08/04/2019

- **TASA POR SERVICIOS VARIOS:**
PATENTE CANINA

Anual – Vencimiento
08/07/2019

JUEGOS DE ESPARCIMIENTO

Anual - Vencimiento
07/06/2019

- **INSPECCIÓN TÉCNICA ESTRUCTURAS SOPORTES DE ANTENAS**

Vencimientos

Anual	1er. Semestre	2do. Semestre
06/02/2019	06/02/2019	07/08/2019

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 2º: Establécese que el segundo vencimiento de todas las tasas, derechos, contribuciones, declaraciones juradas y regímenes ocurrirá el último día hábil del mes en que se produzca el primer vencimiento.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúe en consecuencia la Jefatura de Gabinete, las Secretarías de Obras de Infraestructura, Planificación Estratégica y Ordenamiento Ambiental, de Economía y Finanzas, de Gobierno, Salud y Políticas Sociales, Cultura y Educación y Protección Ciudadana y Convivencia, las Subsecretarías de Ingresos Públicos, de Coordinación General Legal y Técnica y de Control de Gestión, Organización y Métodos, las Direcciones Generales de Contaduría, Sistemas de Información y Tesorería y los Departamentos de Tributos Comerciales, Tributos sobre Bienes, Verificación y Relevamiento y toda oficina liquidadora; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Delegación Región III de Avellaneda. Cumplido, archívese.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4796

Lanús, 28 DIC 2018

VISTO:

Que fue sancionada por el Honorable Concejo Deliberante la Ordenanza Nº 12.679 de fecha 3 de Noviembre de 2.018, promulgada por Decreto Nº 4.478 de fecha 07 de Noviembre de 2.018, y

CONSIDERANDO

Que se hace necesario dictar el acto administrativo que permita la publicación del texto ordenado de la Ordenanza Nº 7.244 con las modificaciones introducidas en la misma de acuerdo al texto adjunto,

El Señor Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º: Autorizar la publicación del texto ordenado de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Nº 7.244 del 29 de Noviembre de 1.991 y sus modificatorias a la fecha, transcripto en el Anexo I que corre agregado y forma parte del presente.

Artículo 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúe en consecuencia la Jefatura de Gabinete, las Secretarías de Obras de Infraestructura, Planificación Estratégica y Ordenamiento Ambiental, de Economía y Finanzas, de Gobierno, Salud y Políticas Sociales, Cultura y Educación y Protección Ciudadana y Convivencia, las Subsecretarías de Ingresos Públicos, de Coordinación General Legal y Técnica y de Control de Gestión, Organización y Métodos, las Direcciones Generales de Contaduría, Sistemas de Información y Tesorería y los Departamentos de Tributos Comerciales, Tributos sobre Bienes, Verificación y Relevamiento y toda oficina liquidadora; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Delegación Región III de Avellaneda. Cumplido, archívese.-

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

municipio de
LANÚS

ORDENANZA

FISCAL e IMPOSITIVA

AÑO 2019

ORDENANZA Nº 7244/91

MODIFICADA POR ORDENANZA Nº: 12.679

Av. Hipólito Yrigoyen 3863 . B1824AAH . Lanús Oeste
0800-333-5268 (lanus). www.lanus.gob.ar

cada día
un poco
mejor.

LANÚS
MUNICIPIO

ÍNDICE

ORDENANZA FISCAL
PARTE GENERAL

			Arts.
TÍTULO	I	De las Obligaciones Fiscales	1º
TÍTULO	II	Del Hecho Imponible	2º
TÍTULO	III	De la Interpretación y Aplicación	3º/5º
TÍTULO	IV	De los Contribuyentes y Responsables	6º/8º
TÍTULO	V	Del Domicilio	9º/10º
TÍTULO	VI	De las Notificaciones	11º/13º
TÍTULO	VII	De los Deberes de los Contribuyentes y/o Responsables	14º/21º
TÍTULO	VIII	De los Pagos	22º/35º
TÍTULO	IX	De la Determinación y Fiscalización de las Obligaciones Tributarias	36º/39º
TÍTULO	X	Prescripción	40º/45º
TÍTULO	XI	Suspensión	46º/47º
TÍTULO	XII	Accesorios por pago fuera de término	48º
TÍTULO	XIII	Infracciones a las Obligaciones y Deberes Fiscales	49º/51º
TÍTULO	XIV	Exenciones y Reducciones	52º/67º

PARTE ESPECIAL

				Arts.
CAPÍTULO	I	Sub-rubro 1	Tasa por Servicios Generales	68º/86º

LANÚS
MUNICIPIO

CAPÍTULO	II	Sub-rubro 2	Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias	87º/94º
CAPÍTULO	III	Sub-rubro 3	Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene	95º/128º
CAPÍTULO	IV	Sub-rubro 4	Derechos por Publicidad y Propaganda	129º/144º
CAPÍTULO	V	Sub-rubro 5	Derechos de Oficina	145º/147º
CAPÍTULO	VI	Sub-rubro 6	Derechos de Construcción	148º/151º
CAPÍTULO	VII	Sub-rubro 7	Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos	152º/163º
CAPÍTULO	VIII	Sub-rubro 8	Derechos a los Espectáculos Públicos	164º/168º
CAPÍTULO	IX	Sub-rubro 9	Patente de Rodados	169º/172º
CAPÍTULO	X	Sub-rubro 10	Tasa por Control de Marcas y Señales	173º/181º
CAPÍTULO	XI	Sub-rubro 11	Derechos de Cementerio	182º/200º
CAPÍTULO	XII	Sub-rubro 12	Contribución especial por mantenimiento de red vial	201º/203º
CAPÍTULO	XIII	Sub-rubro 13	Tasa por Servicios de Gestión de Residuos Áridos	204º/208º
CAPÍTULO	XIV	Sub-rubro 14	Tasa por Seguridad Vial y Señalética	209º/211º
CAPÍTULO	XV	Sub-rubro 15	Tasa por Servicios Especiales	212º/215º
CAPÍTULO	XVI	Sub-rubro 16	Tasa por Habilitación, Inspección y Verificación del emplazamiento de estructuras soporte de antenas y equipos complementarios de los servicios de telecomunicaciones, radiocomunicaciones, radiofrecuencia,	

			radiodifusión, televisión e internet satelital y otros	216º/226º
CAPÍTULO	XVII	Sub-rubro 17	Tasa por Servicios Varios	227º/231º
			Disposiciones Especiales	232º/233º
			Disposiciones Transitorias	234º

ORDENANZA IMPOSITIVA

				Arts.
CAPÍTULO	1	Sub-rubro I	Tasa por Servicios Generales	1º/3º
CAPÍTULO	2	Sub-rubro II	Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias	4º
CAPÍTULO	3	Sub-rubro III	Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene	5º/7º
CAPÍTULO	4	Sub-rubro IV	Derechos por Publicidad y Propaganda	8º/32º
CAPÍTULO	5	Sub-rubro V	Derechos de Oficina	33º/43º
CAPÍTULO	6	Sub-rubro VI	Derechos de Construcción	44º/48º
CAPÍTULO	7	Sub-rubro VII	Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos	49º/62º
CAPÍTULO	8	Sub-rubro VIII	Derechos a los Espectáculos Públicos	63º/65º
CAPÍTULO	9	Sub-rubro IX	Patente de Rodados	66º/67º
CAPÍTULO	10	Sub-rubro X	Tasa por Control de Marcas y Señales	68º
CAPÍTULO	11	Sub-rubro XI	Derechos de Cementerio	69º/86º
CAPÍTULO	12	Sub-rubro XII	Contribución especial por mantenimiento de red vial	87º
CAPÍTULO	13	Sub-rubro XIII	Tasa por Gestión de Residuos Áridos	88º

CAPÍTULO	**14**	Sub-rubro XIV	Tasa por Seguridad Vial y Señalética	89º
CAPÍTULO	**15**	Sub-rubro XV	Tasa por Servicios Especiales	90º
CAPÍTULO	**16**	Sub-rubro XVI	Tasa por Habilitación, Inspección y Verificación del emplazamiento de estructuras soporte de antenas y equipos complementarios de los servicios de telecomunicaciones, radiocomunicaciones, radiofrecuencia, radiodifusión, televisión e internet satelital y otros	91º/92º
CAPÍTULO	**17**	Sub-rubro XVII	Tasa por Servicios Varios	93º/107º
CAPÍTULO	**18**	Sub-rubro XVIII	Infracciones a las Obligaciones y Deberes Fiscales	108º/109º
			Disposiciones Especiales	110º/111º
			Disposiciones Transitorias	112º

LANÚS
MUNICIPIO

ORDENANZA FISCAL

PARTE GENERAL

TÍTULO I
DE LAS OBLIGACIONES FISCALES

Artículo 1º: Las obligaciones de carácter fiscal que imponga la Municipalidad de Lanús, surgidas por imperio de las facultades conferidas por la Constitución y Leyes Provinciales, se regirán por las disposiciones de esta Ordenanza y las Ordenanzas Impositivas que se dictaren. La denominación "Impuestos" es genérica y comprende todas las contribuciones, tasas, derechos y demás obligaciones o tributos que el Municipio imponga al vecindario en sus Ordenanzas.

TÍTULO II
DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º: Se entenderá como "Hecho Imponible" toda exteriorización de hechos, actos o servicios que realicen los contribuyentes y que se encuentren encuadrados en las disposiciones que para cada uno de los tributos establezcan las normas respectivas.

Para determinar la verdadera naturaleza de los hechos considerados imponibles por esta Ordenanza, se entenderá a los actos, situaciones y relaciones económicas que efectivamente realicen o persigan los contribuyentes, con prescindencia de las formas y/o estructuras jurídicas privadas en que las mismas se exterioricen, máxime cuando estas son manifiestamente ajenas al objeto que persiguen.

TÍTULO III
DE LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN

Artículo 3°: La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será el Departamento Ejecutivo, correspondiéndole todas las facultades y funciones referentes a la verificación, fiscalización, determinación y recaudación de los gravámenes y sus accesorios.

Para el cumplimiento de esos fines el Departamento Ejecutivo podrá designar e implementar regímenes de Retención e Información como así también celebrar convenios de reciprocidad con los Organismos Fiscales provinciales o nacionales, coordinando sus procedimientos de control, intercambiando información y denunciando todo ilícito o infracción fiscal.

La Autoridad de Aplicación podrá delegar expresamente en los funcionarios de su dependencia y que tengan competencia tributaria, todas las funciones y facultades que por esta Ordenanza le son asignadas.

Artículo 4º: La interpretación general que recaiga mediante la resolución fundada del Departamento Ejecutivo tendrá carácter de norma obligatoria y solo podrá ser rectificada por la autoridad que la dictó. La rectificación tendrá vigencia a partir del momento que expresamente se disponga.

Artículo 5º: Cuando no le sea posible al Departamento Ejecutivo fijar por la letra o por su espíritu o finalidad, el sentido o alcance de las normas, conceptos o términos de las disposiciones contenidas en esta Ordenanza y/u Ordenanzas Impositivas que se dictaren, podrá recurrir supletoriamente al Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires y a la Ley Nº 11.683, tanto en sus aspectos sustantivos como procedimentales.

LANÚS
MUNICIPIO

TÍTULO IV
DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 6º: Son contribuyentes las personas humanas capaces e incapaces, las sociedades, asociaciones, sucesiones indivisas y entidades con personería jurídica, de acuerdo a lo prescrito al respecto por el Código Civil y Comercial de la Nación, que realicen los actos que esta Ordenanza considere como hechos imponibles o que obtengan servicios o mejoras que originan la contribución pertinente y aquellos a los que la municipalidad preste servicios que deban retribuirse. Ningún contribuyente comprendido en la Ordenanza Fiscal se considera exento o no alcanzado de imposición municipal alguna, sino en virtud de Ordenanza Municipal que expresamente lo contemple.

Artículo 7º: Están sujetos al cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas por la presente Ordenanza, personalmente o por medio de sus representantes legales, los contribuyentes y sucesores, según las disposiciones del derecho común. Todos los contribuyentes incluidos en el artículo anterior serán individualizados mediante una clave única de identificación en el ámbito municipal (C.U.I.M.). Para ello estarán obligados a presentar -en la oportunidad y la forma que establezca el Departamento Ejecutivo la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) o Clave de Identificación (C.D.I.) que suministra la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) o el Código Único de Identificación Laboral (C.U.I.L.) que suministra la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.S.E.S.).

Artículo 8º: Están obligados a pagar los tributos, tasas, derechos, patentes y demás contribuciones, incluso sus accesorios y multas con los recursos que administren, perciban o dispongan y subsidiariamente con los suyos propios, en el carácter de responsables solidarios e ilimitados del cumplimiento de las deudas y demás obligaciones tributarias de sus antecesores, representados, mandantes, acreedores, titulares de los bienes administrados o en liquidación, en la forma y oportunidad que rijan para éstos, salvo que demuestren a la Municipalidad -conforme reglamentación pertinente- que los contribuyentes los han colocado en la imposibilidad de cumplir correcta y tempestivamente con sus deberes fiscales, las siguientes personas:

a) los padres, tutores y curadores de incapaces;
b) el cónyuge que administre los bienes del otro;
c) los agentes de retención, percepción y/o información que sean designados como tales por las ordenanzas municipales o decretos del Departamento Ejecutivo;
d) los síndicos de los concursos civiles o comerciales y los liquidadores de las quiebras, los representantes de Sociedades en liquidación, los administradores legales o judiciales de las sucesiones y, a falta de éstos, el cónyuge supérstite y los herederos;
e) los directores, gerentes, administradores de consorcios, de fideicomisos, de entes colectivos y demás representantes y apoderados con mandato general y amplio de las personas jurídicas, sociedades, asociaciones, entidades, empresas y patrimonios que se refiere el artículo anterior;
f) los que, por su profesión tales como escribanos públicos, martilleros, etc., participen en la formalización de actos, operaciones o actividades que constituyen hechos imponibles según las normas tributarias municipales y su inobservancia haya impedido el pago oportuno e íntegro de la obligación tributaria;
g) los sucesores de derechos y acciones, o del activo y del pasivo de empresas, explotaciones o bienes que constituyan el objeto de hechos y/o actos imponibles;
h) los fiduciarios en las operaciones de fideicomiso.

TÍTULO V
DEL DOMICILIO

Artículo 9º: El domicilio fiscal de los contribuyentes y demás responsables del pago de las obligaciones fiscales, a los efectos de esta Ordenanza, es el lugar donde los mismos residan habitualmente, tratándose de personas humanas o el lugar en el cuál se halle el centro principal de sus actividades, tratándose de otros sujetos.

Este Domicilio será único para todas las obligaciones tributarias que los contribuyentes y demás responsables mantienen con la Municipalidad de Lanus. Se reputará como constituido y subsistente para todos los efectos administrativos y judiciales, el último domicilio, mientras no se haya comunicado su modificación.

Cuando el contribuyente o responsable se domicilie fuera del territorio de la jurisdicción municipal, deberá constituir domicilio fiscal dentro del territorio del partido, donde ejerza actividad comercial, tenga su explotación, sus inmuebles o que de cualquier otro modo vincule con sus intereses, en ese orden.

El domicilio fiscal deberá ser consignado en las declaraciones juradas y demás escritos y documentos que los obligados presenten ante esta Municipalidad, relacionados con los hechos señalados en el título "Del Hecho Imponible". Todo cambió deberá ser comunicado a la misma dentro de los quince (15) días de efectuado.

Cuando no se hubiere denunciado o declarado el domicilio fiscal, y la Municipalidad de Lanús, conociere alguno de los domicilios previstos en el presente artículo, o fuere físicamente inexistente, quedare abandonado, desapareciere o se alterase o suprimiese su numeración y la Municipalidad conociere su lugar de asiento, podrá declararlo de oficio como domicilio fiscal.

Artículo 10º: Se considerará domicilio fiscal electrónico al sitio informático seguro, personalizado y valido registrado por los contribuyentes y responsables para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y para la entrega o recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza. Facultase al Departamento Ejecutivo a exigir la constitución de domicilio fiscal electrónico fundado en razón de oportunidad, mérito y conveniencia. Su constitución, implementación y cambio se efectuara conforme a las formas, requisitos y condiciones que establezca el Ejecutivo, quien deberá evaluar que se cumplan las condiciones antes expuestas y la viabilidad de su implementación tecnológica con relación a los contribuyentes y responsables. Dicho domicilio producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio fiscal constituido, siendo válidas y plenamente eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen por esa vía.

TÍTULO VI
DE LAS NOTIFICACIONES

Artículo 11º: Las notificaciones, citaciones o intimaciones de pago han de practicarse por cualquiera de las siguientes maneras, salvo disposición en contrario de la presente:

1. Personalmente, por intermedio de un empleado de la Municipalidad, debiendo en este caso labrarse acta de la diligencia practicada, en la que se ha de especificar el lugar, día y hora en que se efectúa y la documentación que se acompaña, exigiendo la firma del interesado. Si éste no supiere o no pudiere firmar podrá hacerlo a su ruego un testigo. Si el destinatario no se encontrare o se negare a firmar, o no hay persona dispuesta a recibir la notificación, se dejará constancia de ello en el acta.

En los días hábiles subsiguientes, concurrirán al domicilio del destinatario dos (2) empleados de la Municipalidad para su notificación. Si tampoco fuere hallado, dejarán la documentación a entregar en sobre cerrado, a cualquier persona que se hallare en el domicilio, la que deberá suscribir el acta a tal efecto. Si la persona se negare a recibir la notificación y/o a firmar, se procederá a fijarla en la puerta de su domicilio en sobre cerrado. Se procederá del mismo modo, a fijar la notificación en sobre cerrado en la puerta del domicilio del destinatario, cuando no se hallare a ninguna persona.

Personalmente en las oficinas de la Municipalidad suscribiendo en constancia el documento correspondiente.

Por carta certificada con aviso especial de recibido, a cuyo efecto se conviene con el correo la forma de hacerlo con la mayor urgencia y seguridad; el aviso de recibido sirve de suficiente prueba de la notificación, siempre que la carta haya sido entregada en el domicilio del contribuyente aunque aparezca suscripto por un tercero.

4. Por carta documento, o por cualquier otro medio postal de notificación fehaciente.

5. Por comunicación informática, en la forma y condiciones que determine la reglamentación. La notificación se considerará perfeccionada con la puesta a disposición del archivo o registro que la contiene, en el domicilio fiscal electrónico del contribuyente o responsable. La fecha y hora quedarán registradas en la transacción y serán las del servidor debiendo reflejar la Hora Oficial Argentina.

La presente manera de notificación también será válida para notificar sanciones, multas y cualquier otro acto que imponga y dicte la Municipalidad de Lanús.

6. Por edictos, publicados durante tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires o en el Boletín Oficial Municipal, cuando se desconoce el domicilio del contribuyente o responsable. El emplazamiento o la citación, se tendrá por efectuado cinco (5) días después de la última publicación.

7. A través de la publicación en la página web del Municipio.

8. Por medios gráficos de circulación en el Partido.

9. Por carta simple, aunque sólo es admitida para la remisión de las boletas de pago.

10. En los procedimientos determinativos y sumariales ya iniciados, si las notificaciones se dirigieran a un domicilio fiscal o constituido, se podrán efectuar por cédula diligenciada por agente municipal, todo conforme artículos 140º, 141º y concordantes del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

Las notificaciones practicadas en día inhábil se consideran realizadas el día hábil inmediato siguiente. La Municipalidad está facultada para habilitar días y horas inhábiles.

Son válidas las notificaciones, citaciones e intimaciones de pago expedidas por medio de sistemas de computación que lleven firma facsimilar del funcionario o responsable Municipal.

Para el caso de notificaciones cuyo destino se encuentren en extraña jurisdicción, quedarán ampliados los plazos fijados por esta Ordenanza a razón de un (1) día por cada doscientos kilómetros (200 km) o fracción que no baje de cien kilómetros (100 km).

Cuando las intimaciones de pago tengan costo (carta documento, notificación personal, cédula, telegrama o asimilable) el contribuyente o responsable está obligado al pago de los gastos ocasionados, vía reintegro o adelanto de los mismos.

Artículo 12º: Las actas de notificación labradas por los agentes notificadores o cualquier otro empleado municipal designado a tal fin, dan fe, mientras no se demuestre su falsedad. Cuando se tenga que notificar en predios donde no se pueda acceder directamente al domicilio especificamente denunciado por parte del notificador, está será válida siempre que se deje constancia documentada que la misma se entregó o fijó en el lugar hasta donde libremente puedan acceder desde la vía pública los agentes o funcionarios municipales, ejemplo: puertas de la portería en edificios de viviendas u oficinas, guardias en emprendimientos de barrios cerrados, recepción en oficinas de consultorios y similares.

Artículo 13º: En todas las notificaciones se otorgará un plazo de cinco (5) días como mínimo y diez (10) como máximo, excepto los plazos consignados especialmente para cada situación por esta Ordenanza.

TÍTULO VII

DE LOS DEBERES DE LOS CONTRIBUYENTES Y/O RESPONSABLES

Artículo 14º: Los contribuyentes y demás responsables están obligados a cumplir con las disposiciones de esta Ordenanza y demás normas impositivas que se dictaren. Asimismo deberán:

a) Inscribirse en tiempo y forma ante la autoridad cuando corresponda;
b) Presentar declaraciones en los formularios, planillas, soporte magnético o medios similares de transferencia electrónica de datos, según se establezca de forma general, conteniendo la información requerida por las normas fiscales o por la autoridad administrativa;
c) Comunicar a la Municipalidad, dentro de los quince (15) días de producida; las altas, bajas y/o modificaciones y/o recategorizaciones, transferencias de fondos de comercio, cambios de domicilio, y en general, informar en dicho plazo cualquier otro cambio de variables que puedan dar origen a nuevos hechos imponibles regulados en la presente norma o modificar o extinguir los existentes;
d) Conservar y presentar a cada requerimiento de la Municipalidad todos los comprobantes que se relacionen directa o indirectamente con el hecho imponible, ya sea referidos con el Municipio o con cualquier otro órgano de recaudación, Nacional, Provincial y/o Municipal, los comprobantes de pago de las tasas, contribuciones y derechos que le correspondiera;
e) Contestar por escrito, personalmente y/o mediante soporte magnético o medios similares de transferencia electrónica de datos, según corresponda, cualquier pedido de informes dentro del término y la forma en que la Municipalidad establezca, concurriendo a las oficinas Municipales cuando su presencia sea requerida;
f) Permitir la realización de inspecciones y verificaciones a los establecimientos y lugares donde se realicen actos o se ejerzan las actividades gravadas, se encuentren los bienes, cosas o mercaderías que constituyen materia imponible, u objeto de verificación, o se hallen los comprobantes o documentación con ello relacionadas;
g) Facilitar, por todos los medios a su alcance, la verificación, fiscalización y determinación de la situación que configure un hecho imponible no dilatando su transcurso normal con prácticas obstructivas (resistencia activa) o no respondiendo en tiempo y forma los requerimientos y pedidos (resistencia pasiva);
h) Presentar a requerimiento de los inspectores, fiscalizadores u otros funcionarios Municipales la documentación que acredita la habitación Municipal o constancia de encontrarse en trámite;
i) Demostrar la inexistencia de deuda exigible al momento de la realización de los trámites que el Departamento Ejecutivo determine y reglamente. A tal efecto se entenderá también por inexistencia de deuda, a la regularización efectuada mediante plan de facilidades de pago que incluya el total de los conceptos adeudados, o el mantenimiento del mismo al día;
j) Llevar libros de contabilidad y conservar los comprobantes respaldatorios en forma ordenada y actualizada conforme lo exige el Código Civil y Comercial de la Nación y las normas de carácter general sobre la materia. El no cumplimiento de las mismas, generará presunción en contra de los contribuyentes y demás responsables y podrá ser considerado, sin más, causal de determinación de deuda en base presunta;
k) Comunicar CUIT, CUIL, CDI, DNI, asociado a cada partida, legajo/cuenta por la cual resulte contribuyente y/o responsable de los distintos tributos que recauda el municipio.
l) Comunicar la petición de concurso preventivo o quiebra propia, dentro de los cinco (5) días de la presentación judicial, acompañando copia de la documentación exigida por las disposiciones legales aplicables. El incumplimiento de la obligación determinada

Quedará a cargo de la administración municipal, siendo las que pudieran corresponder a cargo del deudor.

Artículo 15º: Sin perjuicio de las sanciones contravencionales que para cada caso prevén las reglamentaciones específicas, la falta de habilitación o permiso necesario para desarrollar la actividad que se define en cada uno de los tributos como hecho imponible, no exime a su responsable de la obligatoriedad de pago respecto de gravámenes y sanciones punitorias.

Artículo 16º: Todo contribuyente de la tasa por habilitación de comercio e industria deberá tener a disposición de la Municipalidad y dentro del local que da origen al hecho imponible, un Libro de Actas en el cuál se registrarán las inspecciones que se realicen por cualquier concepto en el local.

Artículo 17º: Los escribanos, martilleros o intermediarios no otorgarán escrituras traslativas de dominio ni formalizarán actos u operaciones sobre bienes patrimoniales en general, sin la previa certificación de deuda, por parte de la Municipalidad, relativa a impuestos y multas que pudieran afectar a aquellos, hasta la fecha en que se realice el acto.

Los escribanos, martilleros e intermediarios deberán ingresar el importe de los gravámenes retenidos o percibidos, debidamente actualizados a la fecha de su depósito dentro de los quince (15) días de la fecha de escrituración o formalización del acto u operación.

Asimismo, deberán comunicar a la administración municipal por escrito o en forma electrónica, los datos filiatorios y domicilios de los enajenantes, adquirientes y demás participantes, si los hubiere, del predio que motivó dicho acto.

Transcurrido el citado plazo y constatada la transgresión, la Municipalidad intimará al responsable a cumplir con la presente disposición dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que correspondan por incumplimiento de comunicación y bajo apercibimiento de iniciación del proceso correspondiente por retención indebida.

Artículo 18º: El Departamento Ejecutivo, por intermedio de las dependencias competentes, podrá requerir de terceros y éstos estarán obligados a manifestarle todos los informes que se refieran a hechos económicos (comerciales, industriales, profesionales) que pudieran constituir o modificar hechos imponibles según las normas de esta Ordenanza.

Artículo 19º: Las declaraciones juradas, comunicaciones, documentos e informes que los contribuyentes, responsables o terceros, presenten en cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, son de carácter secreto.

Esta disposición no regirá para los casos de informaciones requeridas por organismos fiscales nacionales, provinciales y municipales, de seguridad social de las diferentes jurisdicciones estatales y para con las informaciones que deban ser agregadas como prueba en los juzgados criminales por delitos y en cuanto se hallan directamente relacionados con los hechos que se investiguen o bien cuando lo solicite o autorice el propio interesado o en los juicios que sea parte contraria el fisco nacional, provincial o municipal y en cuanto la información no revele datos referentes a terceros ajenos.

Se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer bajo las formas y requisitos que establezca la reglamentación que la Municipalidad de Lanús, publique la nómina de los contribuyentes y/o responsables que registren deudas por impuestos, indicándose en cada caso los conceptos a ingresar respecto de tales obligaciones tributarias.

Artículo 20º: Los albaceas o administradores en las sucesiones, los síndicos en los concursos, los liquidadores de sociedades deberán comunicar al Municipio, de acuerdo con los libros de comercio o anotaciones en su caso, las deudas tributarias devengadas y las deudas tributarias exigibles, por año y por gravamen, dentro de los quince (15) días de aceptado el cargo o recibida la autorización.

No podrán efectuar pagos, distribución de capitales, reservas o utilidades sin previa retención de los gravámenes adeudados, salvo el pago de créditos personales reconocidos, que gocen de mejor privilegio que los de la Municipalidad y sin perjuicio de las diferencias que pudieran surgir por verificación de la exactitud de aquellas determinaciones. En caso de incumplimiento de esta

última obligación) serán considerados responsables por la totalidad de los gravámenes que resultaren adeudados.

Artículo 21º: Los hechos imponibles exteriorizados por una persona o entidad, se atribuirán también a otra persona o entidad con la cuál aquella tenga vinculaciones económicas o jurídicas, cuando de la naturaleza de esas vinculaciones resultare que ambas personas o entidades puedan ser consideradas como constituyendo una unidad o conjunto económico. En este caso, ambas personas o entidades, se considerarán contribuyentes de los tributos con responsabilidad solidaria y total.

TÍTULO VIII
DE LOS PAGOS

Artículo 22º: En los casos en que esta Ordenanza no establezca una forma especial de pago, las tasas y otras contribuciones, así como los recargos, multas e intereses deberán ser abonados por los contribuyentes y demás responsables en la forma, lugar y tiempo en el que lo determine el Departamento Ejecutivo, el que asimismo queda facultado para ampliar los plazos de vencimiento, cuando razones de orden administrativo o económico así lo aconsejan.

De acuerdo a los antecedentes y conducta fiscal del contribuyente que solicita facilidades de pago, previstos en esta Ordenanza o en cualquier otra ya dictada o a dictarse, el Departamento Ejecutivo procederá a limitar y/o restringir y/o solicitar garantías o avales adicionales, sobre las condiciones de su otorgamiento, todo ello mediante previa resolución que así lo disponga.

Podrá además el Departamento Ejecutivo:

a) Exigir el ingreso de anticipos a cuenta.

b) Otorgar descuentos de carácter general por el pago al contado o en pagos mensuales, consecutivos que no superen el año de plazo a partir de la consolidación, de hasta un cien por ciento (100%) sobre los intereses punitorios, multas y recargos aplicados a las deudas devengadas, vencidas y/o exigibles al 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al del pago.

c) Acordar facilidades para el pago en cuotas de la deuda. En este último caso, al monto consolidado, previa deducción del anticipo, se le aplicará un interés de financiación equivalente a la tasa pasiva no regulada que abona el Banco de la Provincia de Buenos Aires por depósitos a treinta (30) días, vigente al día veintitrés (23) del mes inmediato anterior a la concreción del convenio de pago, calculado sobre saldos adeudados y dividido por la cantidad de cuotas, de tal manera que cada una de ellas incluya el mismo monto de interés. Dicha financiación contemplará cuotas mensuales.

d) Establecer percepciones y/o retenciones en la fuente de los gravámenes respectivos con las condiciones, tiempos y forma que determine al efecto.

e) Fijar más de un vencimiento para cualquier tributo, de un mismo período o cuota, además de la potestad de poder fijar uno o más vencimientos para el pertinente pago anual.

f) Otorgar descuentos de hasta un veinte por ciento (20%) a los contribuyentes que anticipen totalmente el pago de tributos que percibe la Municipalidad correspondiente al año fiscal en curso.

g) Requerir la presentación de certificados de deuda, de cualquier tributo, que deberán estar liberados mediante su pago o consolidación, para cualquier tramitación vinculada con bienes o con actividades económicas.

h) Percibir el ingreso unificado de las Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene, Instalaciones Térmicas, Eléctricas y/o Mecánicas y Pesas y Medidas y los Derechos por Publicidad y Propaganda mediante el pago de un monto que no será menor a un mínimo de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene que corresponda a cada caso, el que se considerará total y definitivo cancelatorio de todos los tributos citados, a pequeños contribuyentes que cumplan las formas y condiciones que establezca el Departamento Ejecutivo. Cuando el pago se realice por correspondencia, se considerará como fecha de ingreso el día de la recepción en esta Administración.

disponer medidas tendientes a incentivar el buen cumplimiento impositivo de los contribuyentes o responsables del pago del tributo, a través de mecanismos de premios y beneficios de carácter general, cuando la oportunidad y conveniencia así lo ameriten.

Disponer clausuras por un término determinado, el cual podrá abarcar en días un plazo hasta que se regularice la deuda o se subsane la irregularidad detectada, de establecimientos comerciales, industriales o de servicios, por incumplir con las obligaciones tributarias que le correspondieren reglamentariamente.

k) Podrá implementar el débito de la Tasa por Servicios Generales a través de la liquidación de haberes, a todos aquellos agentes en relación de dependencia con la Municipalidad de Lanús, que así lo solicitaren.

Artículo 23º: El cobro de los importes adeudados se realizará por vía de apremio conforme a lo establecido por la Ley Nº 13.406 y sus modificatorias. Asimismo facultase al Departamento Ejecutivo a disponer, cuando cuestiones de tiempo, mérito y conveniencia así lo aconsejen, lo concerniente al cobro judicial de todas las deudas tributarias.

Artículo 24º: El Departamento Ejecutivo podrá compensar de oficio o a pedido del contribuyente los saldos acreedores del mismo, cualquiera sea la forma o el procedimiento que al efecto se establezca, con las deudas que registrare, como así también acreditar a cuenta de futuros gravámenes las sumas que resulten a su favor por pagos indebidos o liquidados erróneamente. Cuando un contribuyente registre impagos períodos ya vencidos y efectúe un ingreso, sin determinar su imputación, el mismo se aplicará a la deuda correspondiente al período fiscal más antiguo y en forma proporcional a la deuda principal y sus accesorios.

Artículo 25º: En el caso de percibirse un pago conjuntamente con impugnaciones a su determinación, se efectuará el ingreso, quedando sujeto a la resolución definitiva. Cuando el contribuyente, encontrándose sujeto a proceso de verificación contable/tributaria, presente declaración jurada por períodos transcurridos y/o rectificare los ya exteriorizados y/o efectivizare pagos de cualquier naturaleza -siempre tratándose de períodos anteriores a la fecha de inicio de la gestión municipal en tal sentido- los mismos se considerarán en todos los casos como pago a cuenta de la deuda resultante del ajuste precitado, siguiendo para su debida imputación, el orden ya previsto en la presente Ordenanza; sin producir efecto liberatorio respecto de las multas y recargos emergentes de la verificación contable/tributaria. Tratándose de deudas en ejecución judicial, previo al ingreso deberá requerirse opinión a la Dirección de Asuntos Legales.

Artículo 26º: Los reclamos, descargos, aclaraciones, recursos e interpretaciones que se promuevan no interrumpen los plazos para el pago de los tributos. Los contribuyentes y/o responsables deben abonarlos sin perjuicio de la devolución y/o acreditación a que se consideran con derecho.

Los pedidos de facilidades tampoco interrumpen los plazos para el pago de las obligaciones.

Artículo 27º: Los pedidos de repetición de impuestos, tasas y otras contribuciones que realicen los contribuyentes y/o responsables, que se consideran con derecho, deberán gestionarse por expediente mediante la presentación de la solicitud respectiva, debiendo adjuntar a ella las pruebas que hagan al derecho invocado. Sera condición sine qua non para que el beneficio solicitado halle eco favorable, que el contribuyente no registre deuda de ninguna índole por ningún concepto.

Artículo 28º: Los depósitos en garantía responden para el pago de las obligaciones fiscales que por todo concepto pudieran adeudarse. Dichos depósitos o sus saldos deberán reintegrarse al contribuyente o responsable, dentro de los quince (15) días de expedido el informe por la oficina municipal respectiva.

Artículo 29º: Cuando un mismo hecho imponible sea realizado por dos o más personas, todas se consideran como contribuyentes por igual y solidaria e ilimitadamente obligadas al pago del tributo por su totalidad, salvo el derecho de la Municipalidad de dividir la obligación a cargo de cada una de ellas.

Artículo 30º: Los contribuyentes no quedan excusados del pago retroactivo de las diferencias de las obligaciones que surjan como consecuencia de reliquidaciones, aun cuando la Municipalidad hubiera aceptado el pago de tributos de acuerdo con liquidaciones efectuadas o valores vigentes con anterioridad a la operación de reajuste.

Artículo 31º: Salvo lo previsto para los casos especiales contemplados por esta Ordenanza, cuando una actividad, hecho u objeto imponible determine de alguna manera contribución de carácter anual y se inicie con posterioridad o cese con anterioridad al 30 de junio del año fiscal, el gravamen correspondiente al ejercicio, será reducido en un cincuenta por ciento (50%).

Artículo 32º: Los plazos establecidos en la presente Ordenanza y demás Ordenanzas Impositivas, salvo situaciones especiales contempladas o en donde se indique expresamente que no es así (ejemplo días corridos), comprenderán únicamente los días hábiles para la Municipalidad. Cuando se produzcan vencimientos en días no laborables, los mismos se trasladarán automáticamente al primer día hábil siguiente, a los efectos del pago respectivo, pero no así para la determinación de la actualización, multas y recargos moratorios que procedan posteriormente.

Artículo 33º: El pago de las obligaciones tributarias posteriores no acredita ni hace presumir el pago de obligaciones tributarias anteriores.

Artículo 34º: El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 35º: El pago de las obligaciones tributarias cualquiera sea su naturaleza, sobre hechos imponibles realizados dentro del ámbito del Partido de Lanús, es requisito para el funcionamiento y la subsistencia de los permisos, habilitaciones y demás autorizaciones que para ello la municipalidad les hubiere otorgado, como así también el mantenimiento y la vigencia de las mismas condiciones que posibilitaron su otorgamiento. El incumplimiento a lo dispuesto precedentemente dará derecho a esta Administración a suspender o revocar los permisos, habilitaciones, licencias y demás autorizaciones que se le hubieren concedido para la realización de su actividad e incluso disponer la clausura del establecimiento y/o sus instalaciones y/o del elemento que se trate. Ocurrido ello, deberá nuevamente iniciarse el trámite de habilitación o solicitud de autorización o permiso como si se tratara de un hecho nuevo. A los fines de la aplicación de estas medidas, el Departamento Ejecutivo dispondrá por vía reglamentaria, las condiciones de su procedencia fundadas en razón, oportunidad, mérito y conveniencia.

TÍTULO IX
DE LA DETERMINACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Artículo 36º: La determinación de las obligaciones se efectuará conforme las siguientes disposiciones:

Inciso 1º: Sobre la base de las declaraciones juradas que los contribuyentes, responsables o terceros presenten conforme las disposiciones vigentes, o en base a los datos que éstas posean y que utilicen para efectuar la determinación o liquidación administrativa, según lo establecido con carácter general para el gravamen de que se tratare.

Tanto la declaración jurada como la información exigida con carácter general por las oficinas competentes, deben contener todos los elementos y datos necesarios para la determinación y liquidación.

Inciso 2º: La declaración jurada o la liquidación que efectúen el contribuyente o responsable, en base a los datos por él aportados, estará sujeta a verificación administrativa y hace responsable al declarante o solidarios del pago de la suma que resulte de ella, cuyo monto no podrá reducir por correcciones posteriores, cualquiera sea la forma de su instrumentación, salvo en los casos de meros errores de cálculo cometidos en la declaración o liquidación misma; sin perjuicio de la obligación tributaria que, en definitiva, determine la dependencia competente.

Inciso 3º: Cuando el contribuyente o responsable no hubiere presentado declaración jurada, o ella resultare inexacta por falsedad, error en los datos o por errónea aplicación de las normas tributarias o cuando no se requiera la declaración jurada como base de la determinación, el órgano competente estimará de oficio la obligación tributaria sobre base cierta o presunta. La

misma actividad se tendrá que efectuar para extender la responsabilidad solidaria e ilimitada de los responsables que responden por el contribuyente principal.

Inciso 4º: La determinación sobre base cierta se hará cuando el contribuyente o responsable suministre o, en su defecto, las dependencias administrativas reúnan, todos los elementos probatorios de las operaciones o situaciones que constituyen hechos imponibles.

En caso contrario, corresponderá la determinación sobre base presunta que el órgano competente efectuará, considerando todos los hechos y circunstancias que, por su vinculación o conexión normal con los que esta Ordenanza considere como hechos imponibles, permitan inducir, en el caso particular, la existencia y el monto de la obligación tributaria.

A los efectos de las determinaciones de oficio, serán de aplicación supletoria las disposiciones previstas en el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires. Previo al inicio del procedimiento determinativo de oficio el Fisco procederá a notificar la liquidación de la deuda efectuada –ya sea en base cierta o presunta– y si la misma es expresamente aceptada en su totalidad, no se tendrá que recurrir al procedimiento determinativo, aunque eso no excluye la probable aplicación de sanciones por los incumplimientos detectados. Si el contribuyente no acepta –total o parcialmente- la liquidación, se tendrá que iniciar el procedimiento determinativo y sumarial correspondiente. El silencio del contribuyente implica no aceptación.

Inciso 5º: En la determinación de oficio, ya sea base cierta o presunta, la autoridad municipal -con cargo de Director o superior- dará vista al contribuyente o responsable del inicio del procedimiento de la determinación de oficio. En el caso de extensión de la responsabilidad solidaria e ilimitada, se podrá acumular ambos procedimientos (determinación de deuda y extensión de responsabilidad) en un solo acto concomitante, o hacerlo por separado, luego del inicio efectuado sobre el sujeto principal.

Dentro de los diez (10) días de notificado, prorrogable a criterio del Municipio por otros cinco (5) días por única vez, el contribuyente o responsable, deberá formular su descargo por escrito y presentar toda la prueba que resultare pertinente y admisible. La Municipalidad podrá rechazar "in limine" la prueba ofrecida, en caso que ésta resulte manifiestamente improcedente, exponiendo las razones de tal rechazo. En caso de duda sobre la idoneidad de la prueba ofrecida, se tendrá por admisible. El funcionario competente sustanciará las pruebas ofrecidas que considere conducentes, no obstante podrá dictar medidas para mejor proveer.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior sin que el contribuyente o responsable haya presentado su descargo o aportado pruebas y/o alegado el derecho, luego de valorada las mismas, se dictará la resolución determinativa de oficio del gravamen. No será necesaria tal sustanciación si mediare conformidad del contribuyente o tercero responsable a la vista corrida por las impugnaciones o cargos formulados, la cual surtirá los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación firme para la Administración, por la parte expresamente aceptada.

La resolución deberá contener mínimamente:

a) La indicación del lugar y fecha en que se practique.
b) El nombre o razón social del contribuyente.
c) El período fiscal a que se refiere.
d) Las disposiciones legales que se apliquen.
e) Los hechos que la sustentan.
f) El examen de las pruebas ofrecidas y cuestiones planteadas por el contribuyente o responsable y su fundamento.
g) El gravamen a valores históricos adeudado, dejando expresa constancia del carácter parcial de la determinación, de corresponder. Se podrá adjuntar, en aras de darle mayor claridad planilla anexa con el detalle de la composición de la deuda, según las pautas, datos y demás elementos que establezca el tributo en determinación.
h) El plazo dentro del cual deberá abonarlo, el cual no podrá ser superior a los quince (15) días desde la notificación.
j) La firma de la autoridad competente.

Con esta resolución determinativa se han de concluir los trámites abiertos de conformidad con todo lo actuado. Ésta resolución quedará firme transcurridos quince (15) días desde su notificación al interesado.

El funcionario encargado de llevar adelante el procedimiento de determinación podrá unificar en un mismo acto el procedimiento sumarial para aplicar sanciones por incumplimientos materiales y/o formales.

En caso de inminente prescripción de las acciones fiscales en proceso de determinación de oficio, la producción de la totalidad de la prueba deberá cumplirse en el término improrrogable de diez (10) días, salvo que medie expresa renuncia al término de la prescripción transcurrido a favor del contribuyente y/o responsable. La renuncia a la prescripción debe efectuarse de modo liso y llano, sin condicionamientos y por todo el término ocurrido a favor del contribuyente. En cualquier caso se considerará realizada en estos términos.
Inciso 6º: Si la determinación practicada por la Administración en los términos del inciso anterior resultara inferior a la realidad, quedará subsistente la obligación del contribuyente o tercero responsable de así denunciarlo y satisfacer el tributo correspondiente al excedente, bajo pena de las sanciones de esta Ordenanza.

La resolución administrativa de determinación del tributo, una vez firme, sólo podrá ser modificada en contra del contribuyente o tercero responsable en los siguientes casos -y sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el artículo 39º:

1. Cuando en la resolución respectiva se hubiere dejado expresa constancia del carácter parcial de la determinación practicada y definidos los aspectos que han sido objeto de la fiscalización, en cuyo caso sólo serán susceptibles de modificación aquellos aspectos no considerados expresamente en la determinación anterior.
2. Cuando se compruebe la existencia de dolo, error, omisión o negligencia inexcusable en la aportación de los elementos de juicio que sirvieron de base a la determinación anterior por parte de los obligados, o en la consideración de tales datos o por error de cálculo por parte de la Administración.

Inciso 7º: Una vez iniciado el juicio de ejecución fiscal no podrá interrumpirse salvo que, el contribuyente realice el pago total del juicio con sus honorarios y costas, luego de esto podrá presentar los comprobantes de pago y solicitar la repetición del tributo pagado en exceso. En el caso de que la deuda judicial llegue a sentencia, el monto estimado en demasía podrá computarse como carga punitoria y no será devuelto.
Inciso 8°: La determinación de oficio quedará firme una vez agotado el plazo de quince (15) días de su notificación, salvo que el contribuyente o responsable interponga recurso de reconsideración con Jerárquico en subsidio.
Artículo 37º: En los casos de concurso o quiebra no es de aplicación el procedimiento administrativo de determinación de oficio de la obligación tributaria, salvo que judicialmente se decida la continuación económica definitiva de la empresa y por hechos, acciones u omisiones posteriores a esa decisión. Para estos procesos serán de aplicación las normas contenidas en la Ley Nº 24.522, sus modificatorias Leyes Nº 25.563, 25.589, 25.640, 25.737, 25.798, 25.972, las disposiciones contenidas al respecto en el Código Civil y Comercial de la Nación o aquellas que se dicten en el futuro para verificar los créditos fiscales que tenga a su favor la Comuna.

B) DE LA VERIFICACION

Artículo 38º: La verificación de las obligaciones tributarias se regirá por las siguientes disposiciones:
Inciso 1º: Con el fin de asegurar la verificación oportuna de su situación tributaria, sus declaraciones juradas, así como el exacto cumplimiento de sus deberes formales y obligaciones tributarias y para efectuar la determinación de éstas, los contribuyentes y demás responsables están obligados a:
a) La inscripción en tiempo y forma ante la dependencia correspondiente.

El cumplimiento en término de la presentación de declaraciones, formularios o planillas, solicitadas por las oficinas administrativas o previstas en esta Ordenanza o en Ordenanzas especiales.

La confección, exhibición y conservación por el término que establezcan las leyes en carácter de prescripción de libros de comercio y comprobantes, relacionados con hechos imponibles, cuando corresponda por el carácter o volumen de los negocios o la naturaleza de los actos gravados.

d) El suministro de información relativa a terceros que se requiera.

e) La comunicación del cambio de domicilio, comienzo o cese de actividades, transferencia de fondos de comercio o cualquier otro acto que modifique su situación fiscal.

f) La comparecencia a las dependencias pertinentes.

g) Atender a las inspecciones y verificaciones enviadas por la autoridad municipal, no obstaculizando su curso con prácticas dilatorias ni resistencia.

h) Cumplir, con el plazo que se fije, las intimaciones o requerimientos que se efectúen.

i) Requerir información y documentación relacionada con el equipamiento de computación y programas utilizados, los procesos y procedimientos implantados para su creación y mantenimiento, las especificaciones del sistema operativo y lenguajes utilizados, diseños de archivos y todo otro dato inherente al procesamiento electrónico de la información.

Inciso 2º: La autoridad municipal tendrá amplios poderes para verificar en cualquier momento el cumplimiento que los obligados den a las normas tributarias de cualquier índole. A tal fin, el Departamento Ejecutivo podrá llevar a cabo las inspecciones o registros de los locales y establecimientos, así como la compulsa o examen de los documentos y libros de los contribuyentes o responsables.

Cuando los contribuyentes y/o sujetos obligados se opongan y/u obstaculicen las actuaciones de los inspectores y/o empleados municipales bajo las facultades de verificación y fiscalización, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública u orden de allanamiento emitida por autoridad judicial competente. En tal caso el personal competente Municipal será autorizado a participar en el diligenciamiento de tal orden en calidad de auxiliar de justicia "ad hoc".

Inciso 3º: En todos los casos en que se ejerzan las facultades comprendidas en el presente título, los funcionarios actuantes deberán extender constancia escrita de los resultados, así como la existencia o individualización de los elementos exhibidos.

Estas constancias deberán ser firmadas también por los contribuyentes o responsables interesados, salvo oposición por parte de los mismos, en cuyo caso se hará constar tal circunstancia.

Las constancias referidas constituirán elementos de prueba, tanto en las determinaciones de oficio, o recursos, así como en los procedimientos por infracción a la Ordenanza Impositiva.

Los precedentes poderes y facultades serán ejercidos por la dependencia técnica jurídica del órgano administrador de los impuestos de esta Municipalidad, en los casos en que existan situaciones judiciales a su cargo.

La liquidación de los tributos se efectuará de conformidad a lo establecido por la norma vigente al momento en que se produjo el hecho o actividad sujeto a tributación, salvo disposiciones especiales o expresas en contrario de esta Ordenanza u Ordenanzas Impositivas.

Los intereses y recargos serán liquidados de acuerdo a la norma vigente a la fecha de pago de tales conceptos.

Las multas serán determinadas conforme a la norma vigente al momento en que se cometió la infracción.

C) DE LOS RECURSOS

Artículo 39º: Contra las resoluciones de la Autoridad de Aplicación que determinen total o parcialmente obligaciones tributarias -en forma cierta o presunta- impongan multas, liquiden intereses únicamente por consecuencia accesoria de deudas determinadas, o denieguen exenciones, repeticiones, devoluciones o compensaciones, y en general contra cualquier

resolución que afecte derechos o intereses de los contribuyentes y/o responsables, ya sea que hayan sido dictadas en forma conjunta o separada, podrá interponer Recurso de reconsideración con Jerárquico en subsidio, respecto de cada uno de esos conceptos dentro de los quince (15) días hábiles administrativos municipales de su notificación, sujetos a las siguientes disposiciones:

En el recurso deberán exponerse las razones de hecho y de derecho en que se funde la impugnación y deberá acompañarse la prueba documental y ofrecerse todas aquellas con las que el recurrente intentare valerse. Si no tuviera la prueba documental a su disposición, el recurrente la individualizará indicando su contenido, el lugar, archivo, oficina pública y persona en cuyo poder se encuentra. Luego de la interposición del recurso no podrán ofrecerse otras pruebas, excepto por nuevos hechos acaecidos.

Serán admisibles todos los medios de prueba, pudiéndose agregar informes, certificaciones y pericias producidas por profesionales con título habilitante, sin perjuicio del derecho del recurrente de solicitar nuevas inspecciones o verificaciones administrativas sobre los hechos que señale, especialmente en lo que se refiere a las constancias de sus libros y documentos de contabilidad.

El plazo para la producción de la prueba ofrecida será de veinte (20) días y estará a cargo del recurrente.

La autoridad municipal podrá, por su parte, realizar todas las verificaciones, inspecciones y demás diligencias que se estimen convenientes para el esclarecimiento de la verdad objetiva, examinará los antecedentes, pruebas y argumentaciones y podrá disponer medidas para mejor proveer, dictando resolución fundada dentro de los noventa (90) días desde la interposición del recurso o de vencido el plazo para producir la prueba.

El funcionario de diligenciar el recurso de reconsideración podrá, sin necesidad de sustanciación ni fundamentación, rechazar el mismo si considera que la postura oficial de grado no debe ser modificada, con esa sola constancia de mera revisión elevará, sin más, las actuaciones a su Superior Jerárquico, quién por medio de resolución fundada y eventualmente, previa sustanciación de las pruebas, si así se cree que amerita el caso, resolverá el recurso interpuesto, notificando al recurrente la resolución final. La decisión recaída en el recurso jerárquico agota la vía administrativa. Siendo esta resolución firme y definitiva, la cual solamente podrá ser impugnada mediante demanda ante la Justicia ordinaria con competencia territorial en el Partido de Lanús, de acuerdo al Código respectivo.

La interposición de cualquier recurso administrativo tendrá efecto suspensivo respecto de la obligación de pago y del inicio de la ejecución fiscal de los importes no aceptados, pero no interrumpe la aplicación de los recargos e intereses, ni impide la continuación de los apremios que se hubieren iniciado.

Será requisito para interponer cualquiera de los recursos administrativos, que el contribuyente o responsable regularice su situación fiscal en cuanto a los importes que se le reclamen y respecto de los cuales presta conformidad. Este requisito no será exigible cuando en el recurso se discuta la calidad de contribuyente o responsable. Si el contribuyente, en su recurso -explícitamente o implícitamente- acepta o reconoce una parte de la pretensión fiscal, deberá acompañar liquidación detallada de la parte reconocida o aceptada correspondiente, de lo contrario, tal situación será suplida por una liquidación administrativa emitida por quién dictó el acto apelado, cuya sustanciación implicará un plazo de notificación de cinco (5) días, y en caso de silencio del recurrente, significará conformidad con la liquidación efectuada por el Fisco. De presentarse alguna controversia en la parte liquidatoria, la misma será acumulada y resuelta en la decisión de fondo del recurso, siempre que en el plazo de cinco (5) días se haya impugnado la liquidación practicada por la Administración.

Las partes y los letrados apoderados, o autorizados por aquellos, podrán tener conocimiento de las actuaciones en cualquier estado de su tramitación, salvo cuando estuvieran a resolución definitiva.

LANÚS
MUNICIPIO

TÍTULO X
PRESCRIPCIÓN

Artículo 40º: Las facultades y acciones de la administración municipal para determinar y exigir administrativa y/o judicialmente el pago de impuestos, así como sus accesorios, detectar y aplicar multas y sanciones, establecidos por la presente Ordenanza y Ordenanzas Especiales, prescribirán por el transcurso de seis (6) años. Este plazo de seis (6) años será aplicable para obligaciones que se devenguen a partir del 01 de Enero de 2018.

Artículo 41º: Comenzará a correr el término de prescripción del poder fiscal para determinar los impuestos, así como la acción para exigir el pago, desde el 1º de Enero siguiente al año en que se produzca el vencimiento de los plazos en que deba ingresarse la totalidad del gravamen anual. El plazo en años para aplicar la multa o sanción comenzará a correr desde el 1° de Enero del año siguiente en que se produjo la conducta reprochable.

Artículo 42º: El término de la prescripción de la acción para hacer efectiva la multa o sanción comenzará a correr desde la fecha en que quede firme la resolución que la imponga.

Artículo 43º: Se producirá la interrupción de la prescripción para que la administración municipal pueda determinar y exigir el pago del tributo o sanción pertinente, cuando:

a) se produzca el reconocimiento expreso o tácito del contribuyente de su obligación, tanto tributaria como punitiva;

b) renuncie al término corrido de la prescripción en curso;

c) por cualquier acto judicial y/o administrativo -intimación- tendiente a obtener su pago.

El nuevo término de prescripción para los incisos del presente artículo, comenzará a regir, para el caso de materializarse tal supuesto previsto, a partir del 1º de Enero del año siguiente.

Artículo 44º: El plazo para repetir obligaciones tributarias pagadas en exceso es de seis (6) años. Se producirá la interrupción de la prescripción de la acción de repetición, cuando éste interponga la acción respectiva y, en tal caso, el nuevo término de prescripción comenzará a correr a partir del 1º de Enero siguiente al año que se presentó el mismo.

Artículo 45º: El resto de las obligaciones en las que la Municipalidad de Lanús revista carácter de deudor, el plazo de prescripción será de dos (2) años.

TÍTULO XI
SUSPENSIÓN

Artículo 46º: Se suspende el curso de la prescripción de las acciones y poderes fiscales:

1. Desde la fecha de la notificación fehaciente de la vista que inicia el procedimiento de determinación de oficio y hasta ciento ochenta (180) días después que el acto dictado quedare firme por no haberse presentado recursos o por haberse agotado la vía administrativa. La intimación de pago efectuada al deudor principal, suspende las prescripciones de las acciones y poderes del Fisco respecto de los responsables solidarios.
2. Desde la fecha de la notificación fehaciente de la resolución que inicia la actuación administrativa por incumplimiento de las obligaciones fiscales de orden material o formal y hasta ciento ochenta (180) días la multa haya quedado firme y en autoridad de cosa juzgada por no haberse presentado recurso o por haberse agotado la vía administrativa.

Artículo 47º: La prescripción de la acción para aplicar multas y clausuras o para hacerlas efectivas, se interrumpirá por la comisión de nuevas infracciones, en cuyo caso el nuevo término de la prescripción comenzará a correr el 1° de Enero siguiente al año en que tuvo lugar el hecho o la omisión punible.

LANÚS
MUNICIPIO

TITULO XII

ACCESORIOS POR PAGO FUERA DE TÉRMINO

Artículo 48º: Los contribuyentes o responsables que no cumplan sus obligaciones fiscales o que las cumplan parcialmente o fuera de los términos fijados, serán alcanzados por:

a) RECARGOS:

- Intereses Resarcitorios: La falta total o parcial de pago de las deudas por Tasa, Derechos, Contribuciones u otras Obligaciones Fiscales, como así también los anticipos, pagos a cuenta, retenciones y percepciones que no fueran ingresados dentro de los plazos establecidos al efecto, hace surgir sin necesidad de interpelación alguna, la obligación de abonar junto con aquellos un recargo mensual que se calculará entrada en mora la obligación. La tasa de interés a aplicarse sobre los importes adeudados será la que establezca por vía reglamentaria el Departamento Ejecutivo. La obligación de abonar estos intereses subsiste no obstante la falta de reserva por parte de la Municipalidad al recibir el pago de la deuda principal, y mientras no haya transcurrido el término de la prescripción para el cobro de ésta. Cuando se trate de ingresos efectuados por agentes de retención y/o percepción, fuera del término otorgado, el interés se incrementará hasta un cincuenta por ciento (50%). Cuando se recurra a la vía judicial para hacer efectivo los créditos insatisfechos, los intereses de éste inciso continuarán devengándose.
- Intereses punitorios: Cuando sea necesario recurrir a la vía judicial para hacer efectivos los créditos y multas ejecutadas, los aportes respectivos devengarán un interés punitorio computable desde la interposición de la demanda. La tasa y el mecanismo de aplicación serán fijados con carácter general por el Departamento Ejecutivo, vía reglamentaria, no pudiendo el tipo de interés exceder en más del doble de la tasa que deba aplicarse conforme a las previsiones del inciso anterior.

TÍTULO XIII

INFRACCIONES A LAS OBLIGACIONES Y DEBERES FISCALES

Artículo 49º: Para aplicar las sanciones previstas en este artículo el contribuyente o responsable deberá ser sometido a un procedimiento sumarial, el cual se regirá por las mismas normas previstas para la determinación de oficio. Actuación sumarial que en aras de una mayor economía procesal puede ser efectuada en forma conjunta con la determinación de oficio. El contribuyente o responsable podrá ser eximido del procedimiento sumarial si acepta la pretensión fiscal y solicita la reducción de sanciones reguladas al final del presente.

A. **MULTAS POR OMISIÓN:** Aplicable en caso de omisión total o parcial del pago de los tributos en los cuales no concurran las situaciones de fraude o exista error excusable de hecho o de derecho, las infracciones de este tipo serán penadas con una multa graduable entre el cincuenta por ciento (50%) y el cien por ciento (100%) del gravamen dejado de pagar o retener oportunamente. Esto en tanto no corresponda la aplicación de la Multa por Defraudación.

Constituyen situaciones pasibles de multas por omisión o sea no dolosas o defraudatorias las siguientes:

Falta de pago; por no presentación de declaraciones juradas; presentación de declaraciones juradas inexactas, derivadas de errores en la liquidación del gravamen, por no haberse cumplido con las disposiciones que no admiten dudas en su interpretación, pero que no evidencian un propósito deliberado de evadir los tributos; falta de denuncia en las determinaciones de oficio, de que ésta es inferior a la realidad y toda situación asimilable a lo establecido reglamentariamente.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, cuando la magnitud y circunstancias que rodean al hecho determinante de esta multa así lo aconsejen, el Departamento Ejecutivo podrá incrementar la misma hasta el cien por ciento (100%) del gravamen dejado de pagar o retener oportunamente.

B. **MULTAS POR DEFRAUDACIÓN:** Se aplican en el caso de hechos, aserciones, omisiones, simulaciones, ocultaciones o maniobras intencionales por parte del contribuyente o

responsables que tengan por objeto producir o facilitar la evasión parcial o total de los tributos. Estos hechos serán penados con una escala que se establece desde dos veces y media (2.5) hasta diez veces (10) del tributo en que se defraude al fisco. Esto sin perjuicio -cuando corresponda- de la responsabilidad criminal que pudiera alcanzar al infractor por la comisión de delitos comunes. La multa por defraudación se aplicará a los agentes de retención o recaudación que mantengan en su poder gravámenes retenidos después de haber vencido los plazos en que debieran ingresarlos al municipio, salvo que prueben la imposibilidad de efectuarlos por razones de fuerza mayor. Constituyen situaciones particulares que deben ser sancionadas con multas por defraudación las siguientes: Declaraciones juradas en evidente contradicción con los libros, documentos u otros antecedentes correlativos; declaraciones juradas que contengan datos falsos, por ejemplo provenientes de libros, anotaciones o documentos tachados de falsedad; doble juego de libros contables, omisión deliberada de registraciones contables tendientes a evadir el tributo; declarar, admitir o hacer valer ante la autoridad fiscal formas y figuras jurídicas manifiestamente inapropiadas para configurar la efectiva situación, relación u operación económica gravada.

C. **MULTAS POR INFRACCIÓN A LOS DEBERES FORMALES:** Se impondrán por el incumplimiento de las disposiciones tendientes a asegurar la correcta aplicación, percepción y fiscalización de los tributos y que no constituyen por sí mismo una omisión. Incurrirán en esta infracción los contribuyentes, responsables o terceros obligados a presentar declaración jurada, suministrar información, actuar como agente de información, cuando no cumplan en término con dichos deberes. Las infracciones referidas a presentar declaración jurada serán sancionadas de acuerdo a la escala que se detalla en la parte impositiva de la presente.

D. **MULTA POR INCUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTOS:** Será aplicable a quienes deban comparecer a citaciones y/o requerimientos de cualquier índole o naturaleza y no lo hagan. La multa se aplicara de acuerdo a la escala que se detalla en la parte impositiva de la presente.

EXIMICIÓN Y REDUCCIÓN DE SANCIONES

Artículo 50º: Si un contribuyente rectificare sus declaraciones juradas antes de corrérsele las vistas del inicio del procedimiento determinativo y no fuere reincidente en las infracciones del inciso b) del presente, las multas de los incisos a) y b) del presente se reducirán de pleno derecho y sin más trámite a un tercio (1/3) de su mínimo legal.

Cuando la pretensión fiscal fuese aceptada una vez corrida la vista a que se refiere el párrafo anterior, pero antes de operarse el vencimiento del primer plazo acordado para contestarla, la multa de los incisos a) y b) del presente -excepto reincidencia en la comisión de las infracciones previstas en el inciso b)- se reducirán de pleno derecho y sin más trámite a dos tercios (2/3) de su mínimo legal.

El Poder Ejecutivo, conforme parámetros generales y objetivos que tomen como referencia el monto total liquidado o determinado como omitido, a través de una verificación fiscal, podrá eximir de sanción, en atención a su poca significancia.

En los supuestos de infracciones formales el funcionario actuante podrá eximir de sanción al infractor cuando a su juicio la infracción no revistiera gravedad y el incumplimiento haya sido, antes de la decisión despenalizante integralmente satisfecho, y además el sumariado no cuente con antecedentes infraccionales -firmes o no- de la misma naturaleza formal en los últimos veinticuatro (24) meses.

Artículo 51º: La obligación de abonar deudas, recargos e intereses surgirá automáticamente y sin necesidad de interpelación alguna. Esta obligación subsistirá no obstante la falta de reserva por parte de la municipalidad al recibir el pago de la deuda principal.

TITULO XIV
EXENCIONES Y REDUCCIONES

Artículo 52º: El Departamento Ejecutivo podrá otorgar dentro de lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, con carácter particular, la exención total o parcial de

gravámenes municipales, conforme a las normas que dicte esta Ordenanza Fiscal y/o las ordenanzas especiales.

Las eximiciones regirán por el término del ejercicio presupuestario correspondiente al año en que las mismas sean otorgadas.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los beneficios no alcanzarán a los períodos, cuotas o anticipos del ejercicio por el cual solicita la eximición, que ya se encontraren cancelados, por lo tanto no corresponderá respecto de los mismos, repetición, devolución o reintegro alguno.

La resolución de los pedidos mencionados en el presente artículo estará a cargo de la autoridad de aplicación con competencia tributaria, que podrá requerir toda la documentación e información adicional que resulte conducente. La falta de cumplimiento a tales requerimientos, dentro de los plazos acordados, dará lugar al archivo de las actuaciones.

Las resoluciones que reconozcan exenciones y sus renovaciones tendrán carácter declarativo y efecto a partir del día en que se efectuó la solicitud. Las exenciones reconocidas en forma temporal podrán ser renovadas a su vencimiento, a pedido del beneficiario, en tanto subsistan la normativa y los hechos o situaciones por las cuales fueron reconocidas. En dicha oportunidad el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos mencionados en el primer párrafo del presente. La resolución por la cual se reconozca la nueva exención deberá indicar el plazo de vigencia de la misma.

En aquellas presentaciones efectuadas con antelación a la promulgación de la presente Ordenanza, solicitando algún beneficio contemplado en este capítulo, y que se hallen pendientes de resolver, se faculta a la autoridad de aplicación con competencia tributaria a conceder el beneficio solicitado; para ello deberá estar acreditado que el solicitante cumplimentaba al momento de presentación los actuales requisitos establecidos por la concesión del beneficio en cuestión.

Facúltese a la autoridad de aplicación con competencia tributaria a otorgar, en aquellos casos en que sea superado el monto de ingreso mínimo requerido hasta en un cincuenta por ciento (50%), una reducción en la exención equivalente al cincuenta por ciento (50%) del impuesto de que se trate.

Las exenciones se extinguen:

a) Por derogación de la norma que la establezca, salvo que se hubiera otorgado por tiempo determinado, en cuyo caso, la derogación no tendrá efecto hasta el vencimiento de dicho término. b) Por el vencimiento del término por el cual fue reconocida.

c) Por la desaparición de las circunstancias o hechos que las originan. En este caso se requiere una resolución de la autoridad de aplicación con competencia tributaria, la cual tendrá efectos en forma retroactiva al momento en que desaparecieron las circunstancias o hechos que originaron la exención.

d) Por la comisión de fraude en la obtención de la exención.

A los efectos de la exteriorización de la exención ante terceros, en los casos en que sea necesario, los beneficiarios de la misma entregarán copia de la resolución de la autoridad de aplicación con competencia tributaria que reconoció la exención. A todos los efectos los terceros deberán conservar en archivo la documentación mencionada anteriormente.

Artículo 53º: Estarán exentos del pago de la tasa por servicios generales los jubilados y pensionados del régimen jubilatorio ordinario que, al 31 de diciembre del año anterior al que solicitan el beneficio, reúnan los requisitos que se indican a continuación:

a) Percibir un haber igual o menor un (1) salario mínimo vital y móvil o una (1) jubilación o pensión mínima ordinaria más el diez por ciento (10%) del valor establecido, el que resulte mayor;

b) Sean titulares, usufructuarios o poseedores a títulos de dueño de un único inmueble aforado como una (1) unidad de vivienda, destinado éste exclusivamente a vivienda y el cual ocupen efectivamente el solicitante y su grupo familiar conviviente;

No ser titulares de dominio o condóminos de otro u otros inmuebles urbanos o rurales en el ámbito del territorio nacional;

Soliciten formalmente su acogimiento a este beneficio con carácter de declaración jurada, bajo apercibimiento de que el falseamiento u ocultación de alguno de los datos aportados, produzca la caducidad automática del beneficio.

En los casos en que el contribuyente hubiere fallecido, se reconocerá la condición de tal a su cónyuge o conviviente, siempre que satisfaga los demás requisitos del presente. Esta exención se otorgará en la misma proporción que le corresponda a cada beneficiario en la propiedad del inmueble, en el caso de tratarse de condominios. En todos los casos, cuando el beneficiario hubiere fallecido, no existiendo cónyuge supérstite o conviviente que se hiciere acreedor al beneficio que nos ocupa, éste caducará automáticamente, recayendo en los derechohabientes la obligación de comunicar tal circunstancia.

Artículo 54º: Estarán exentos del pago de la tasa por servicios generales las personas con discapacidad o que tengan cónyuge, hijos o padres a su cargo que la padezcan, que así lo soliciten y reúnan los requisitos que se indican a continuación:

a) Acreditar la discapacidad mediante la presentación del CUD (certificado único de discapacidad) según lo determina la Ley Nacional Nº 25.504.

b) Ser propietarios, condóminos, usufructuarios o beneficiarios del derecho de uso de un único bien inmueble, aforado como una (1) unidad de vivienda.

c) No ser titulares de dominio o condóminos de otro u otros inmuebles urbanos o rurales dentro del territorio nacional.

d) Ocupar efectivamente dicho inmueble el solicitante y su grupo familiar conviviente.

e) Soliciten formalmente su acogimiento a este beneficio con carácter de declaración jurada, bajo apercibimiento de que el falseamiento u ocultación de alguno de los datos aportados, produzca la caducidad automática del beneficio.

En todos los casos, cuando la persona con discapacidad hubiere fallecido el beneficio caducará automáticamente, recayendo en los derechohabientes la obligación de comunicar tal circunstancia.

Artículo 55º: Estarán exentos del pago de la tasa por servicios generales, de los derechos de construcción, de los derechos de cementerio los contribuyentes que reúnan los requisitos que se indican a continuación:

a) Percibir el grupo familiar conviviente un ingreso igual o menor a un (1) salario mínimo vital y móvil o una (1) jubilación o pensión mínima ordinaria, el que resulte mayor;

b) Sean titulares, usufructuarios o poseedores a títulos de dueño de un único inmueble, aforado como una (1) unidad de vivienda y destinado éste exclusivamente a vivienda y el cual ocupen efectivamente el solicitante y su grupo familiar conviviente.

c) Soliciten formalmente su acogimiento a este beneficio con carácter de declaración jurada, bajo apercibimiento de que el falseamiento u ocultación de alguno de los datos aportados, produzca la caducidad automática del beneficio.

d) Resulten descendientes y/o ascendientes por consanguinidad en primer orden, para los casos de exenciones referidas a los derechos de cementerio.

e) Contar con un informe socio-económico favorable, mediante el cual se sugiera otorgar la presente exención. En el caso de exención de la tasa por servicios generales, si el contribuyente hubiere fallecido, se reconocerá la condición de tal a su cónyuge o conviviente.

En todos los casos, cuando el beneficiario falleciere, no existiendo cónyuge supérstite o conviviente que se hiciere acreedor al beneficio que nos ocupa, ni hijos menores o discapacitados, éste caducará automáticamente, recayendo en los derechohabientes la obligación de comunicar tal circunstancia.

Artículo 56º: Están exentos de la tasa por servicios generales, derechos por publicidad y propaganda, de construcción, de ocupación o uso de espacios públicos, a los espectáculos públicos y todo tributo que disponga esta Ordenanza a:

*Instituciones benéficas;

culturales;
*Entidades de bien público;
*Las asociaciones deportivas y de cultura física, siempre que las mismas no persigan fines de lucro;
*Fundaciones;
*Mutuales;
*Asociaciones civiles sin fines de lucro, no contempladas en los apartados precedentes, y
*Las entidades gremiales con asentamiento en el Partido de Lanús, de acuerdo con lo establecido por la Ley Nacional Nº 23.551 y la Ley Provincial Nº 13.758.

La exención de los derechos a los espectáculos públicos, podrá alcanzar a espectadores de actos, funciones o espectáculos organizados por dichas entidades.

Las asociaciones mutualistas deberán funcionar conforme con las disposiciones de la Ley Nº 20.321.

Las asociaciones civiles deberán estar inscriptas en el registro municipal de entidades de bien público.

En lo referente a la exención de la tasa por servicios generales y derechos de construcción, se deberá acreditar la titularidad sobre el bien mediante la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires o, para el caso únicamente de la tasa citada, conforme a contrato de locación, debidamente sellado, o comodato vigente donde se establezca que dicha tasa corre por cuenta de la entidad.

La autoridad de aplicación con competencia tributaria instrumentará la formación de una declaración jurada que incluya todos los requisitos exigidos en el presente artículo, bajo apercibimiento de que el falseamiento u ocultación de alguno de los datos aportados producirá la caducidad automática del beneficio otorgado.

Artículo 57º: Están exentos de la tasa por servicios generales y derechos por construcción, a conscriptos y voluntarios que integrando las Fuerzas Armadas Argentinas, hayan participado de las acciones bélicas desarrolladas en el teatro de operaciones del Atlántico Sur, durante el conflicto de recuperación de las Islas Malvinas, Georgias y Sándwichs del Sur, por aquellos inmuebles utilizados como vivienda única. Para tal fin, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar mediante certificado extendido por el Comando en Jefe del área pertinente su calidad de ex combatiente del conflicto bélico referido, con especificación de nombres, apellido y documento de identidad.

b) Ser titular, usufructuario o poseedor a título de dueño de un (1) único inmueble, aforado como una (1) unidad de vivienda, destinado éste exclusivamente a vivienda y el cual ocupen efectivamente el solicitante y su grupo familiar conviviente.

c) Ser inquilino y acreditar fehacientemente, mediante contrato de locación o comodato vigente, que la tasa corre por cuenta del beneficiario y que el mismo resulte destinado y utilizado como vivienda del titular y su grupo familiar directo.

d) Soliciten formalmente su acogimiento a este beneficio con carácter de declaración jurada, bajo apercibimiento de que el falseamiento u ocultación de alguno de los datos aportados, produzca la caducidad automática del beneficio.

En los casos de conscriptos y voluntarios fallecidos durante el conflicto cuyas constancias figuren en el certificado citado en el punto a), el beneficio podrá ser otorgado a favor del cónyuge, sus descendientes o ascendientes, en ese orden de consanguinidad en primer grado, siempre y cuando se cumplan los requisitos puntualizados ut-supra, debiendo presentar la documentación pertinente que acredite el parentesco invocado.

Artículo 58º: Están exentos del pago de la tasa por servicios generales y derechos de construcción las iglesias, comunidades o confesiones religiosas, por aquellos inmuebles destinados totalmente a actividades o fines religiosos incluyéndose como tales los anexos o sectores independientes y claramente diferenciados, en los que se brinden gratuitamente

servicios de educación, salud, alimentación, hogar o asilo. Para tal fin, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar debidamente inscriptas en los registros respectivos dependiente de la Secretaría Nacional de Cultos;

b) Acreditar la titularidad sobre el bien mediante la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires o conforme a contrato de locación, debidamente sellado, o comodato vigente, donde se establezca que la tasa corre por cuenta de la entidad.

c) Soliciten formalmente su acogimiento a este beneficio con carácter de declaración jurada, bajo apercibimiento de que el falseamiento u ocultación de alguno de los datos aportados, produzca la caducidad automática del beneficio.

Artículo 59º: Están exentos del pago de la tasa por servicios generales y de los derechos de construcción a:

*Los contribuyentes que integren los cuerpos de Bomberos Voluntarios del Partido;

*Los contribuyentes por los inmuebles declarados Monumentos Históricos por autoridad competente, siempre que en ellos no se desarrollen actividades lucrativas.

Accederán al citado beneficio quienes:

a) Acrediten ser titulares, usufructuarios, poseedor a título de dueño, locatarios o comodatarios del bien en cuestión, debiendo en los dos (2) últimos supuestos, resultar obligados al pago de los tributos que nos ocupan;

b) No perciban subsidios en forma continua, permanente y/o periódica de organismos nacionales, provinciales o municipales.

c) Acrediten fehacientemente la condición de monumento histórico del inmueble o de bombero voluntario, según corresponda.

d) Soliciten formalmente su acogimiento a este beneficio con carácter de declaración jurada, bajo apercibimiento de que el falseamiento u ocultación de alguno de los datos aportados, produzca la caducidad automática del beneficio.

Artículo 60º: Facultase al Departamento Ejecutivo a eximir del pago del impuesto a los automotores cuya recaudación transfiere la Provincia de Buenos Aires, a los vehículos destinados al uso de personas que padezcan una discapacidad, en los términos y condiciones que al respecto establece el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires y sus normas complementarias.

Artículo 61º: Exímase del pago de la Tasa Patente de Rodados a los vehículos destinados al uso de personas que padezcan una discapacidad en los términos y condiciones que al respecto se establezcan por vía reglamentaria.

Artículo 62º: Estarán exentos del pago de la Tasa por Servicios Generales, de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene (excepto de la licencia para el expendio de bebidas alcohólicas y/o la inscripción de productos alimenticios) y de los Derechos por Publicidad y Propaganda, los denominados "Espacios Culturales" (de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza Nº 12.573/2018), que se hallen debidamente inscriptos en el Registro que a tal fin llevará la Secretaria de Cultura y Educación y que, asimismo, hallan tramitado la habilitación en este municipio, por el trámite de práctica.

Artículo 63º: Facultase al Departamento Ejecutivo a otorgar un descuento de treinta por ciento (30%) por cinco (5) períodos fiscales por la instalación y/o construcción de nuevos elementos, en lo referente a la Tasa por Inspección y Verificación del Emplazamiento de Estructuras Soporte de Antenas y Equipos Complementarios de los Servicios de Telecomunicaciones Móviles, Radiofrecuencia, Radiocomunicaciones, Radiodifusión, Televisión e Internet Satelital y Otros. Este beneficio sólo aplica para las estructuras mencionadas en inciso A) del artículo 104° de la Ordenanza Impositiva.

Artículo 64º: Estarán exentos del pago de la Tasa por Habilitación del Emplazamiento de Estructuras Soporte de Antenas y Equipos Complementarios de los Servicios de Telecomunicaciones Móviles, Radiocomunicaciones, Radiofrecuencia, Radiodifusión, Televisión

Internet satelital y Otros, siempre que no coubiquen otros servicios, antenas e infraestructura relacionada a:

a) Las antenas utilizadas en forma particular por radio aficionados y las antenas de recepción de los particulares usuarios de radio y televisión por aire;
b) Las representaciones diplomáticas y consulados de los gobiernos extranjeros acreditados ante el Estado Argentino, dentro de las condiciones establecidas por la Ley Nacional Nº 13.238;
c) El Estado Nacional, Provincial y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, sus dependencias, reparticiones autárquicas y descentralizadas y establecimientos educativos, con excepción de las empresas públicas o con participación estatal;
d) Las Asociaciones de Bomberos Voluntarios; y
e) Las Entidades mencionadas en los Artículo 56º y 58º de la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 65º La exención de la tasa por servicios generales será de carácter permanente, debiendo revalidar la misma en los plazos y condiciones que se establezca por vía reglamentaria; su renovación será automática y por cada año durante su duración y siempre que se mantengan las condiciones que permitieron su otorgamiento.

La autoridad de aplicación con competencia tributaria dispondrá las exenciones de tasas, impuestos y derechos a través del dictado del acto administrativo pertinente.

Artículo 66º: Delimítese los perímetros:

a) Riachuelo, Marco Avellaneda, vías del FFCC Belgrano Sur y Hornos, y
b) Osorio, Riachuelo y Remedios de Escalada de San Martin.

Exímase de la Tasa por Servicios Generales y de los Derechos de Construcción a todas las edificaciones nuevas de vivienda familiar o multifamiliar que se encuentren comprendidas en cualquiera de los perímetros precedentemente aludidos.

Exímase de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y de la Tasa por Servicios Generales a los nuevos depósitos e industrias que se radiquen en el perímetro mencionado en el inciso a).

Se autoriza al poder ejecutivo a disponer de las condiciones y requisitos para cumplimentar lo expuesto en este artículo, siendo el plazo de vigencia por cinco (5) años.

Artículo 67º: Exímase del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, de acuerdo al Artículo 2° del Decreto N° 2.256 del 29 de Junio del 2018, a quienes hayan iniciado sus actividades en el período comprendido entre el 1° de Julio de 2018 y el 31 de Diciembre de 2018 y no superen el monto designado a tal fin en concepto de total facturado a nivel país en el año inmediato anterior, con la modalidad y condiciones consignadas en la mencionada norma.

LANÚS
MUNICIPIO

PARTE ESPECIAL

CAPITULO I
SUB RUBRO 1
TASA POR SERVICIOS GENERALES

A) HECHO IMPONIBLE

Artículo 68º: Por la prestación de los servicios directos de alumbrado, común o especial, recolección de residuos domiciliarios, barrido, riego, conservación y ornato de calles, plazas o paseos y los servicios indirectos que presta el municipio a sus contribuyentes tales como salud, educación, cultura, deportes y otros que benefician a los habitantes, se abonarán las tasas que al efecto se establezcan en la Ordenanza Impositiva.

Sus vencimientos operarán en las fechas con la periodicidad que establezca el Departamento Ejecutivo.

Asimismo se establece un adicional destinado a Protección Ciudadana, el cual será fijado como complemento de la tasa prevista en el presente Capítulo, así como otros adicionales a percibir con otros tributos que recauda la Municipalidad, conforme lo determine la Ordenanza Impositiva. Por otra parte, establézcase un adicional para ser afectado a Servicios Asistenciales, el cual será fijado y percibido conjuntamente con la presente Tasa.

B) BASE IMPONIBLE

Artículo 69º: La base imponible de la tasa será la Valuación Fiscal Municipal (VFM) que estará compuesta por el Valor Inmobiliario de Referencia (VIR) que fije la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) considerado para el año inmediato anterior o en su defecto el que lo reemplace, multiplicado por un Coeficiente Corrector Municipal (CCM) que lo determinará el Departamento Ejecutivo vía reglamentaria y no podrá ser superior a uno (1). La tasa se abonará conforme a un valor fijo anual por rubro al que se le adicionará otro monto que resulte de aplicar una alícuota sobre el excedente al límite determinado de la VFM.

Todos los valores y alícuotas se encuentran normados en la Ordenanza Tarifaria.

En los casos de propiedades conforme lo preceptuado en el último parágrafo del artículo siguiente, la tasa resultante será distribuida en función de la proporcionalidad de la cantidad de unidades y el destino de las mismas.

Artículo 70º: A los efectos de la aplicación de la tasa por los servicios comprendidos en este Capítulo, se clasificarán las unidades contributivas en los siguientes rubros de acuerdo con su uso o destino:

RUBRO I): Por cada unidad de vivienda familiar y/o unidad de vivienda normada por el régimen de la propiedad horizontal.

RUBRO II): Por cada local, predio o recinto, en uso o destinado a: comercio minorista, incluyendo al ubicado en galería o mercado; oficina; consultorio y/o escritorio; taller de reparaciones, academia o institución para enseñanzas diversas; clínica sin internación; cinematógrafo; teatro; alquiler comercial de canchas y/o pistas para la práctica de deportes y todo otro caso no incluido en los rubros I y III.

RUBRO III): Por cada local, predio o recinto, en uso o destinado a: fábrica, elaboración, depósito, distribución y/o venta al por mayor de cualquier producto; barraca en general; establecimiento y/o taller industrial; banco o institución similar de crédito y/o seguros; clínica y/o sanatorio con internación; corralón de materiales en general; mataderos; frigoríficos; garaje comercial y/o de compañía de transportes en general; inmuebles baldíos; autoservicio, mini mercado,

proveeduría, comercialización masiva minorista, supermercado, supermercado total, supermercado y supermercado mayorista; antenas de telecomunicaciones; balanzas públicas; estaciones de servicio; hoteles de alojamiento por hora; salones de baile y confiterías bailable; exhibición y venta de vehículos nuevos y usados, salas de bingo y agencias hípicas.

Las propiedades consideradas mixtas serán aquellas en las que la misma se encuentre compuesta por lo menos por dos (2) de cualquiera de los rubros mencionados precedentemente.

Artículo 71º: De acuerdo con la sección catastral de las unidades contributivas y su ubicación geográfica, se establecen las zonas A PRIMA, A, B, C y D. Dicha zonificación resultará aplicable solamente al Rubro I.

ZONA A PRIMA) Comprende todas las unidades cuya circunscripción y Sección catastral sean las siguientes:

Circunscripción II Sección K
Circunscripción I Sección J

ZONA A) Comprende todas las unidades cuya Circunscripción y Sección catastral sean las siguientes:

Circunscripción I Sección P
Circunscripción I Sección A - perímetro calles o avenidas comprendidas entre: CHILE, BERNARDINO RIVADAVIA, REPUBLICA ARGENTNA, VALPARAISO
Circunscripción I Sección B
Circunscripción I Sección H - perímetro calles o avenidas comprendidas entre: JOSE DE SAN MARTIN, REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN, HIPOLITO YRIGOYEN, MAXIMO PAZ.
Circunscripción I Sección D - perímetro calles o avenidas comprendidas entre: JOSE DE SAN MARTIN, BRASIL, HIPOLITO YRIGOYEN, REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN.
Circunscripción I Sección R - perímetro calles o avenidas comprendidas entre: LEONARDO ROSALES, HIPOLITO YRIGOYEN, RAUL SCALABRINI ORTIZ.
Circunscripción II Sección A

ZONA B) Comprende todas las unidades cuya Circunscripción y Sección catastral sean las siguientes:

Circunscripción I Sección A - perímetro calles o avenidas comprendidas entre: REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN, CARLOS PELLEGRINI, VALPARAISO, REPUBLICA ARGENTINA, LUNA
Circunscripción I Sección C
Circunscripción I Sección D - perímetro calles o avenidas comprendidas entre: BRASIL, HIPOLITO YRIGOYEN, 29 DE SEPTIEMBRE Y MAXIMO PAZ
Circunscripción I Sección G
Circunscripción I Sección H - perímetro calles o avenidas comprendidas entre: JOSE DE SAN MARTIN, JUAN VIAMONTE, CARLOS CASARES, MAXIMO PAZ, HIPOLITO YRIGOYEN
Circunscripción I Sección M
Circunscripción I Sección N
Circunscripción I Sección R – perímetro calles o avenidas comprendidas entre: LEONARDO ROSALES, RAUL SCALABRINI ORTIZ, HIPOLITO YRIGOYEN, OLEGARIO V. ANDRADE
Circunscripción I Sección Z
Circunscripción II Sección F
Circunscripción II Sección G
Circunscripción II Sección H - perímetro calles o avenidas comprendidas entre: MONASTERIO, GRAL. PINTO, JOSE RONDEAU, PITAGORAS, LUIS CHORROARIN, DONATO ALVAREZ.
Circunscripción II Sección L
Circunscripción II Sección N

ZONA C) Comprende todas las unidades cuya Circunscripción y Sección catastral sean las siguientes:

Circunscripción I Sección F
Circunscripción I Sección L

Circunscripción I Sección U
Circunscripción I Sección V
Circunscripción I Sección W
Circunscripción I Sección Y
Circunscripción II Sección B
Circunscripción II Sección C
Circunscripción II Sección D
Circunscripción II Sección H - perímetro calles o avenidas comprendidas entre: GRAL PINTO, MENDEZ, MONASTERIO, 9 DE JULIO
Circunscripción II Sección M - perímetro calles o avenidas comprendidas entre: ARIAS, CENTENARIO URUGUAYO, TUCUMAN, PIROVANO, MATANZA, EVA PERON, MENDEZ, 9 DE JULIO, LUIS CHORROARIN
Circunscripción II Sección P
Circunscripción II Sección T

ZONA D) Comprende todas las unidades cuya Circunscripción y Sección catastral sean las siguientes:

Circunscripción I Sección E
Circunscripción I Sección K
Circunscripción I Sección S
Circunscripción I Sección T
Circunscripción II Sección E
Circunscripción II Sección J
Circunscripción II Sección R
Circunscripción II Sección S

C) DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN Y OPORTUNIDAD DE PAGO

Artículo 72º: La obligación del presente capítulo será de carácter anual, conforme a los montos mínimos y las alicuotas que fije la parte tarifaria de este cuerpo normativo. El tributo anual asi determinado se percibirá en una única cuota al comienzo del año fiscal o se podrá percibir dividido en doce (12) mensualidades cuyos vencimientos estarán determinados en el calendario anual impositivo.

Artículo 73º: Para aquellos inmuebles identificados como, cocheras en viviendas particulares, baldios, bauleras, espacios de uso común y aquellas propiedades de las cuales no se posean sus valuaciones fiscales, resulten irrisorias o ajenas a la realidad económica, su base imponible no se determinará por la regla general determinada en el artículo 68º, sino que se determinará excepcionalmente de acuerdo a las condiciones y parámetros que se determinen a tal fin en la parte impositiva de la presente.

Artículo 74º: Se autoriza al Departamento Ejecutivo, al solo efecto impositivo, a dar de alta en el padrón de contribuyentes a todos aquellos inmuebles que no se encuentren debidamente empadronados, debiendo éstos abonar el tributo normado en la presente Ordenanza, sin perjuicio de las multas que le pudieran corresponder.

D) PROPORCIONALIDAD

Artículo 75º: Todas las altas y modificaciones que se otorguen durante el ejercicio fiscal y provoquen un cambio en la valuación, determinarán un nuevo tributo a ingresar que será calculado en forma anual, descontándose los meses completos transcurridos hasta el momento del alta y se percibirá por única vez como cuota anual o se fraccionará mensualmente de acuerdo a la cantidad de meses restantes.

E) CONTRIBUYENTES

Artículo 76º: Son contribuyentes de la tasa establecida en este Capítulo:
a) Los titulares del dominio de los inmuebles con exclusión de los nudos propietarios;

Los usufructuarios;
Los poseedores o tenedores no incluidos en las cláusulas anteriores acreditando el carácter de tales;
Las empresas concesionarias o prestatarias de servicios públicos privatizados por el Estado Nacional o Provincial;
e) Los arrendatarios o comodatarios de bienes inmuebles del Estado Nacional o Provincial afectados a actividades comerciales.

A los efectos del cumplimiento de las obligaciones responderán por ello los inmuebles afectados. No estarán alcanzados por esta tasa, los inmuebles pertenecientes al dominio de la Provincia de Buenos Aires y de la Municipalidad de Lanús, destinados a servicios educativos, de salud, de justicia y de seguridad, en tanto se acredite que, mediante la documentación correspondiente, están comprendidos en tales condiciones de titularidad y destino.

F) GENERALIDADES

Artículo 77º: Se podrán incorporar para el cobro del tributo los destinos y/o superficies de obra en ejecución cuando alcancen un avance de obra del ochenta por ciento (80%), certificado por inspección, o el edificio se encuentre habitado total o parcialmente o se encuentre en condiciones de habilitar servicios de electricidad, gas y agua.

Artículo 78º: Se considerará baldío aquel predio carente de construcción que no cuente con cerco y vereda reglamentaria. Los lotes sin edificación que tuvieren cerco y vereda, de acuerdo con lo determinado por la Ordenanza Nº 4.197, serán gravados con las tasas estipuladas para unidad de vivienda.

Artículo 79º: Podrá el Departamento Ejecutivo aplicar un incremento de hasta el doscientos por ciento (200%) del impuesto anual determinado, a los inmuebles baldíos que tengan o no cerco y vereda, galpones desocupados o construcción abandonada (determinada como la que presenta un estado de construcción incompleta y abandonada) o construcción derruida inhabitable, a fin de propender a la preservación de la seguridad e higiene de la población.

Artículo 80º: En los casos de unidad de vivienda familiar, con bufete o consultorio en los que se ejerza actividad liberal por medio de un solo profesional con título universitario, se considerará a los fines de la aplicación de la tasa, integrado a la unidad de vivienda familiar, cuando dicho profesional o su grupo familiar sea titular de dominio y resida en forma permanente.

Artículo 81º: A los contribuyentes de esta tasa les incumbe la obligación de cerciorarse si el recibo de pago otorgado corresponde al inmueble gravado, pues pasados seis (6) meses de haberse hecho efectivo el importe respectivo, no se dará curso a reclamos que no fueren por pagos erróneos imputables a la comuna.

Artículo 82º: Las modificaciones de aforo del período vigente podrán ser liquidadas una vez operado su vencimiento. En estos casos, el contribuyente tendrá veinte (20) días corridos de plazo, para el pago de la tasa sin recargo.

Artículo 83º: Operado el vencimiento del período al cobro, sin reclamo por parte del contribuyente, las liquidaciones practicadas quedarán firmes y su importe no podrá ser reducido por presentaciones posteriores, salvo casos especiales debidamente justificados mediante prueba documental válida.

Artículo 84º: Respecto del uso de los espacios públicos, ya sean de dominio público o privado, el Departamento Ejecutivo podrá otorgar el uso precario a título gratuito mediante la suscripción del correspondiente permiso e informará al Honorable Consejo Deliberante el destino del mismo.

Artículo 85º: El impuesto determinado conforme a la nueva metodología de cálculo y a la nueva zonificación, para la tasa que nos ocupa, garantiza a los contribuyentes que el mismo no superará el cincuenta por ciento (50%) para las zonas que se encuentren en iguales condiciones respecto del ejercicio anterior.

Artículo 86º: Facúltese al poder ejecutivo a celebrar el/los convenios necesarios, para recaudar, por intermedio de las empresas distribuidoras de energía eléctricas, una suma fija, que será

establecida en la Ordenanza Impositiva y deberá tomarse a cuenta del pago de la Tasa Por Servicios Generales.

CAPÍTULO II
SUB-RUBRO 2 - TASA POR HABILITACIÓN DE COMERCIOS E INDUSTRIAS

A) HECHO IMPONIBLE

Artículo 87º: Por los servicios de inspección dirigidos a verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles para la habilitación de predios, locales, establecimientos y oficinas destinadas a comercios, industrias, servicios y actividades asimilables a tales, aún cuando se trate de servicios públicos, se abonará por única vez la tasa que al efecto establezca la Ordenanza Impositiva anual.

B) BASE IMPONIBLE

Artículo 88º: La base imponible estará determinada por el activo fijo de las empresas, excluidos inmuebles y rodados. Tratándose de ampliación del activo fijo, se considerará exclusivamente el valor de la misma, respetando el importe mínimo.

C) OPORTUNIDAD DEL PAGO

Artículo 89º: Deberá ser ingresado en el momento de requerir los servicios por habilitación o ampliación, traslado, cambio de actividades, transferencia o anexo de ramo. La denegatoria de las solicitudes o el desistimiento de los contribuyentes o responsables no darán derecho a la repetición de lo abonado y subsistirá en tal caso la acción de la Municipalidad para reclamar los créditos a que hubiera lugar por los hechos gravados por este capítulo.

En el particular caso de explotaciones comerciales minoristas -con carácter excepcional y precario- el solicitante podrá optar por diferir el pago de todos los tributos que le correspondieren al tiempo de la habilitación mediante el pago anticipado del cincuenta por ciento (50%) del importe fijado en el inciso x) del artículo 4º de la parte Impositiva de la presente Ordenanza. El diferimiento aludido es por única vez, tiene como plazo máximo tres (3) meses contados desde la fecha de presentación, dentro de los cuales deberá completar el correspondiente trámite de habilitación conforme la requisitoria inherente al mismo; transcurrido el cual se producirá en forma automática su caducidad lisa y llana sin derecho a reclamo alguno. Completado que fuera el trámite, los efectos de la habilitación respecto de todos los tributos relacionados con la misma, tienen efecto retroactivo a la fecha cierta de inicio de actividades.

D) CONTROL Y DETRMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 90º: Son contribuyentes de este tributo los solicitantes del servicio y/o titulares de las actividades alcanzadas por la tasa.

Artículo 91º: La presentación deberá ser efectuada mediante declaración jurada destinada al efecto, la que deberá ser acompañada de los elementos de juicio que le respaldarán y donde se identificará a cada bien comprendido en ella con su correspondiente valuación. Se faculta a la autoridad de aplicación a reglamentar lo concerniente al presente artículo. La tasa que a tal efecto establezca la Ordenanza Impositiva anual será de alícuota constante, con montos mínimos o fijos.

Artículo 92º: La determinación de la presente obligación, se regirá de acuerdo a lo preceptuado a tal fin en la Ordenanza Impositiva anual.

E) GENERALIDADES

Artículo 93º: Las obligaciones a que se refiere este título podrán ser determinadas de oficio de acuerdo a las disposiciones de la presente Ordenanza en los casos que se establezca, en función y circunstancias relacionadas con la especie de esta tasa, manifiesta discrepancia entre la fecha

declarada del inicio de actividad y la real, si ésta última fuera anterior, surgiendo la obligación de oblar las demás tasas que se vinculan con la presente a partir de la fecha ratificada.

Cuando el contribuyente registrara a nivel nacional actividades anteriores a la fecha de habilitación deberá exhibir los correspondientes pagos de ingresos brutos y/u otros tributos municipales y baja de las habilitaciones que se poseyeran en otros municipios. Caso contrario se considerará que la actividad se inició en el Partido con la fecha más antigua.

Artículo 94º: La tasa que a tal efecto establezca la Ordenanza Impositiva anual será de alícuota constante, con montos mínimos o fijos, debiendo ser abonada al contado o en cuotas por única vez, en el momento de requerirse el servicio por habilitación o ampliación, traslado, cambio de actividades o anexo de ramo.

CAPÍTULO III
SUB-RUBRO 3 - TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE

A) HECHO IMPONIBLE

Artículo 95º: Por los servicios generales de zonificación y control de la seguridad e higiene del medio ambiente que conforma el Partido y los servicios específicos de inspección destinados a preservar la seguridad, salubridad e higiene en predios, locales, establecimientos e instalaciones en espacios públicos o privados, oficinas donde se desarrollen actividades comerciales, industriales y de servicio -inclusive la prestación, por si o a través de terceros, de servicios públicos-, se abonará la tasa que fije la Ordenanza Impositiva en la forma, plazo y condiciones que la misma establezca.

Independientemente de lo especificado anteriormente, establécese un adicional destinado a protección ciudadana, el cual será fijado como un porcentaje de la tasa prevista en el presente Capítulo, conforme lo determine la Ordenanza Impositiva.

B) BASE IMPONIBLE

Artículo 96º: La base imponible se determinará teniendo en cuenta los ingresos por ventas y/o servicios de los contribuyentes o la superficie destinada a su explotación. En cuanto a los ingresos, estos se denunciarán en forma mensual, con carácter de declaración jurada y serán utilizados para la determinación y pago del período o el siguiente, según corresponda, todo ello en la forma y tiempo que establezca el Departamento Ejecutivo.

Artículo 97º: La determinación de los ingresos por ventas y/o servicios se ajustará a las siguientes disposiciones:

1) No integran la base imponible los siguientes conceptos, sin perjuicio de los mínimos establecidos para cada ramo o actividad en la presente Ordenanza:

a) Los importes correspondientes a Impuestos Internos, Impuestos al Valor Agregado (débito fiscal) e Impuestos para el Fondo Nacional de Autopistas, Tecnológico, del Tabaco y de Combustibles. Esta deducción sólo podrá ser efectuada por los contribuyentes de derecho de los gravámenes citados, en tanto se encuentren inscriptos como tales, en la medida en que correspondan a las operaciones que integren la base imponible y realizadas en el período fiscal que se declara.

b) Los importes que constituyen reintegro de capital en los casos de depósitos, préstamos, créditos, descuentos y adelantos y toda otra operación de tipo financiero, así como sus renovaciones, repeticiones, prórrogas, esperas u otras facilidades cualquiera sea la modalidad o forma de instrumentación adoptada.

c) Los reintegros que perciban los comisionistas, consignatarios y similares, correspondientes a gastos efectuados por cuenta de terceros, en las operaciones de intermediación en que actúen.

d) Las sumas percibidas por los exportadores de bienes o servicios, en concepto de reembolso o reintegro, acordados por la Nación.

e) Los subsidios recibidos por parte del Estado

2) Se deducirán de la base imponible, además los siguientes conceptos:

Las sumas correspondientes a devoluciones, bonificaciones y descuentos efectivamente otorgados por épocas de pago, volumen de ventas u otros conceptos similares, generalmente admitidos según los usos y costumbres, correspondientes al período fiscal que se liquida. Las deducciones por estos conceptos en ningún caso podrán exceder el cinco por ciento (5%) del total de la base imponible.

b) El importe de los créditos incobrables producidos en el transcurso del período fiscal que se declara y que se haya debido computar como ingreso gravado en cualquier período fiscal. Esta deducción no será procedente cuando la liquidación se efectúe por el método de lo percibido. Constituyen índices justificativos de la incobrabilidad cualquiera de los siguientes: la cesación de pago real y manifiesta, el concurso preventivo, la quiebra, la desaparición del deudor, la prescripción y la iniciación del cobro compulsivo. En caso de posterior recupero, total o parcial, de los créditos deducidos por este concepto, se considerará que ello es un ingreso gravado imputable al período fiscal en que el hecho ocurra.

c) Los importes correspondientes a envases y mercaderías devueltas por el comprador, siempre que no se trate de actos de retroventa o retrocesión. Las deducciones deberán ser efectuadas en el período fiscal en que la erogación, débito fiscal o detracción tenga lugar siempre que sean respaldadas por las registraciones contables, documentación respaldatoria o comprobantes respectivos.

d) Los ingresos correspondientes a venta de bienes de uso.

e) En los casos de farmacias, la venta de productos destinados al arte de curar y la preparación de recetas y despacho de especialidades.

f) El Impuesto sobre los Ingresos Brutos, efectivamente pagado o exento por convenios para mejorar la competitividad y la generación de empleo en el marco de la Ley Nº 25.414, debidamente justificado con la correspondiente documentación, sobre las operaciones que integren la base imponible atribuible a este municipio y realizadas en el período fiscal que se declara. Esta deducción no será aplicable a las actividades enunciadas en el inciso 3), último párrafo.

g) El cien por ciento (100%) de los ingresos que por exportaciones correspondieren tributariamente a la jurisdicción municipal de Lanús.

3) En las operaciones realizadas por las entidades financieras comprendidas en la Ley Nacional Nº 21.526, se considera ingreso bruto a los importes devengados, en función del tiempo, en cada período. La base imponible está constituida por el total de la suma del haber de las cuentas de resultado, no admitiéndose deducciones de ningún tipo. En los casos de operaciones de préstamos de dinero realizadas por personas físicas o jurídicas que no sean las contempladas por la Ley Nº 21.526, la base imponible será el monto de los intereses y ajustes por desvalorización monetaria. Cuando en los documentos referidos a dichas operaciones, no se mencione el tipo de interés, o se fije uno inferior al establecido por el Banco de la Provincia de Buenos Aires para similares operaciones, se computará este último a los fines de la determinación de la base imponible. En el caso de actividad consistente en la compra-venta de divisas, autorizadas por el Banco Central de la República Argentina, se tomará como ingreso la diferencia entre el precio de compra y el de venta. La base de imposición para la comercialización al por menor de combustibles, billetes de lotería y juegos de azar autorizados, como la venta mayorista y minorista de tabacos, cigarros y cigarrillos a la vez que la generación, transmisión y distribución de energía, estará constituida por la diferencia entre el precio de compra y de venta.

4) Para las compañías de seguros y reaseguros y de capitalización y ahorro, se considerará monto imponible aquél que implique una remuneración de los servicios o un beneficio para la entidad. Se conceptúan especialmente en tal carácter:

a) La parte que sobre las primas, cuotas o aportes se afecte a gastos generales de administración, pago de dividendos, distribución de utilidades u otras obligaciones a cargo de la institución.

b) Las sumas ingresadas por locación de bienes inmuebles y la venta de valores mobiliarios no exenta de gravamen, así como las provenientes de cualquier otra inversión de sus reservas.

Para las operaciones efectuadas por comisionistas, consignatarios, mandatarios, corredores, representantes y/o cualquier otro tipo de intermediario en operaciones de naturaleza análoga, la base imponible estará dada por la diferencia entre los ingresos del período fiscal y los importes que se transfieren en el mismo a sus comitentes.

6) En los casos de comercialización de automóviles usados, recibidos como parte de pago de unidades nuevas, la base imponible será la diferencia entre el precio de venta y el monto que se le hubiere atribuido en oportunidad de su recepción.

7) Cuando el precio se pacte en especies, el ingreso bruto estará constituido por la valuación de las cosas entregadas, la locación, el interés o el servicio prestado, aplicando los precios, la tasa de interés, el valor locativo u otros, oficiales o corrientes en plaza, a la fecha de generarse el devengamiento.

8) Los ingresos brutos se imputarán al período fiscal en que se devenguen. Se entenderá que se han devengado:

a) En el caso de venta de bienes inmuebles desde el momento de la firma del boleto y/o acta de posesión o escrituración, el que fuere anterior.

b) En el caso de venta de otros bienes, incluidos aquellos efectuados a través de círculos de ahorro para fines determinados, desde el momento de la facturación, aceptación de la adjudicación o de la entrega del bien o acto equivalente, el que fuere anterior.

c) En los casos de trabajos sobre inmuebles de terceros, desde el momento de la aceptación del certificado de obra, parcial o total o de la percepción total o parcial del precio de la facturación, el que fuere anterior.

d) En el caso de prestaciones de servicios y de locaciones de obra y servicios -excepto las comprendidas en el inciso anterior-, desde el momento en que se facture o termine, total o parcialmente, la ejecución o prestación pactada, el que fuere anterior, salvo que las mismas se efectuaren sobre bienes o mediante su entrega, en cuyo caso el gravamen se devengará desde el momento de la entrega de tales bienes.

e) En el caso de intereses, desde el momento en que se generan y en proporción al tiempo transcurrido, hasta cada período de pago del impuesto.

f) En el caso del recupero total o parcial de créditos deducidos con anterioridad como incobrables, en el momento en que se verifique tal circunstancia.

g) En los demás casos, desde el momento en que se genere el derecho a la contraprestación. En el caso de provisión de energía eléctrica, agua, gas o de prestación de servicios cloacales, de desagüe, de telecomunicaciones u otros, desde el momento en el que se produzca el vencimiento del plazo fijado para su pago o desde su percepción total o parcial, el que fuere anterior. A los fines de lo dispuesto en este inciso, se presume que el derecho a la percepción se devenga con prescindencia a la exigibilidad del mismo.

9) Para las actividades comerciales que impliquen la venta de automotores, rodados y/o, cualquiera fuera su especie, nuevos y usados, la base imponible estará constituida por la diferencia entre el precio de venta y el monto que se le hubiera atribuido en oportunidad de su recepción, para las operaciones comerciales.

10) Para las empresas industriales promovidas por un régimen establecido por normativa nacional en su sede de otra jurisdicción, que en el ejido del Partido desarrollen actividades administrativas y comerciales complementarias a aquellas por las cuales reciben el beneficio, la base imponible surgirá de la aplicación -sobre el total de ingresos- de la parte del coeficiente unificado atribuible a esta jurisdicción que corresponde al componente del gasto, por aplicación del mecanismo previsto en el artículo 100º.

Artículo 98º: Las declaraciones juradas aprobadas por otros Organismos provinciales o nacionales que tengan relación con esta tasa, sólo constituyen elementos ilustrativos para la municipalidad, reservándose el derecho de su fiscalización y verificación, pudiendo utilizarse como base para la liquidación de oficio de la Tasa en caso de omisión de declaración de ingresos por parte del contribuyente.

C) **CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES**

Artículo 99º: Son contribuyentes de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, los titulares o responsables de las actividades comprendidas en el hecho imponible.

Artículo 100º: Los contribuyentes que desarrollen su actividad en dos (2) o más jurisdicciones, ajustarán la liquidación de la tasa a las normas establecidas en el artículo 35º del Convenio Multilateral de fecha 18 de agosto de 1977 y sus modificaciones y/o actualizaciones posteriores.

Las disposiciones de este artículo no comprometen a las jurisdicciones respecto a las cuales controvierta expresas disposiciones constitucionales. Los contribuyentes comprendidos en las disposiciones del Convenio Multilateral deberán presentar la boleta de aportes mensuales y la declaración jurada anual con el detalle total de los ingresos y/o gastos si correspondiere en las diversas jurisdicciones adheridas. A los efectos de acceder por parte de los distintos contribuyentes a distribuir la base imponible entre diversas jurisdicciones comunales dentro del ejido de la Provincia de Buenos Aires, deberá acreditar habilitación local y pago del tributo (Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene o similar equivalente), en las mismas; caso contrario, la comuna de Lanús percibirá la totalidad del gravamen atribuido a la jurisdicción provincial.

Artículo 101º: No son alcanzadas por esta tasa, aún cuando corresponde habilitar los espacios donde se desarrollan, las siguientes actividades:

a) Las Bolsas de Comercio autorizadas a cotizar títulos, valores y los mercados de valores.

b) Las asociaciones mutualistas, con excepción de la actividad que puedan realizar en materia financiera o de seguros.

c) Las operaciones realizadas por las asociaciones, sociedades civiles, entidades o comisiones de beneficencia, de bien público, asistencia social, de educación e instrucción, científicas, artísticas, culturales y deportivas, instituciones religiosas y asociaciones obreras reconocidas por autoridad competente, siempre que los ingresos obtenidos sean destinados exclusivamente al objeto previsto en los estatutos sociales, acta de constitución o documento similar y no se distribuya suma alguna de su producido directa o indirectamente entre sus directivos, asociados o socios. Esta disposición no será de aplicación en los casos en que las entidades señaladas desarrollen actividades mercantiles que excedieren el marco y/o fines necesarios al cumplimiento del objeto social.

d) Los intereses de depósito en caja de ahorro, cuenta corriente y plazo fijo.

e) Los establecimientos educacionales privados, incorporados a planes de enseñanza oficial y reconocidos como tales por las respectivas jurisdicciones, solo por los ingresos por el cobro de cuotas.

f) Las cooperativas de trabajo, sin fines de lucro.

g) Toda operación sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro por la Nación, las Provincias y las Municipalidades, como así también las rentas producidas por las mismas y/o los ajustes o estabilización por corrección monetaria. Toda operación sobre obligaciones negociables emitidas de conformidad a lo dispuesto por las Leyes Nº 23.576 y 23.962 y sus modificatorias, la percepción de intereses y actualizaciones devengados y el valor de venta en caso de transferencia. Aclarase que las actividades desarrolladas por los agentes de bolsa y por todo tipo de intermediarios en relación con tales operaciones no se encuentran alcanzadas por la presente exclusión.

h) Las que se hallen específicamente determinadas por la Ley Nº 12.713 de trabajo a domicilio y en forma exclusiva realizadas por el obrero.

i) Las que se realicen en forma exclusiva para la impresión, edición, distribución y venta de libros, diarios, periódicos y revistas, ya sean de instrucción, educación y/o información de interés público.

j) Los comercios que se instalen conforme a lo establecido por la Ordenanza Nº 5.726 y sus modificatorias.

D) **PAGO A CUENTA**

Artículo 102º: En los casos de contribuyentes que hubiesen omitido la presentación de declaración jurada por uno (1) o más períodos fiscales, la Municipalidad por medio de la oficina competente procederá a emplazarlo para que en el siguiente vencimiento ingresen como "PAGO A CUENTA" del importe que en definitiva le corresponda abonar, una suma equivalente al monto mayor de impuesto calculado por la declaración del contribuyente o determinado por la Municipalidad en cualquier período fiscal de los años no prescriptos.

En ningún caso el gravamen así determinado podrá ser inferior al impuesto mínimo fijado para cada período omitido. Igual temperamento se adoptará cuando se comprobare la falta de habilitación de actividades sujetas al pago de los tributos que establece el presente Capítulo, ajustando dicha liquidación a los mínimos previstos desde la fecha de constatación, con más las actualizaciones, multas e intereses pertinentes, todo ello sin perjuicio de las acciones contravencionales correspondientes.

Asimismo en función a lo previsto en el artículo 36º de la presente norma legal, la dependencia competente podrá ordenar la iniciación de una verificación contable conducente a determinar la fecha de inicio de actividades.

Artículo 103º: Si dentro del término previsto en el artículo que antecede los responsables no satisficieran el importe requerido o regularizarán su situación presentando la declaración jurada pertinente y abonando el impuesto resultante de las mismas o invalidarán la real fecha de iniciación de actividades, para los casos de falta de habilitación, demostrando la fecha cierta mediante pruebas documentales fehacientes, la Municipalidad procederá a requerir judicialmente el pago por vía de apremio.

E) ACTIVIDADES NUEVAS

Artículo 104º: A los efectos de la percepción de la correspondiente tasa se considerará fecha de iniciación de actividades aquella en que se produjo el primer ingreso percibido o devengado por el contribuyente o la fecha de habilitación municipal si ésta se hubiere producido con anterioridad al primer ingreso percibido o devengado.

Artículo 105º: El mínimo establecido para el primer período por cada actividad, será exigible aún en el caso que no existiera monto imponible a declarar.

F) CESE DE ACTIVIDADES

Artículo 106º: Cuando se produzca el cese de actividades, deberá declarar y abonar la tasa correspondiente a los ingresos del período fiscal de cese, no pudiendo ser inferior al importe mínimo fijado para tal período. Esta obligación será aplicable con el resto de los tributos vinculados a la actividad, siendo exigible la presentación de certificado de libre deuda para la concreción de la baja definitiva.

Artículo 107º: Cuando los contribuyentes cesan en su actividad, deben presentarse ante la Autoridad de Aplicación con competencia tributaria dentro del término de quince (15) días de producido el hecho, denunciando tal circunstancia. Si la denuncia del hecho no se produce en el plazo previsto, se presume que el responsable continúa en el ejercicio de su actividad hasta un (1) mes antes de la fecha en que se presenta la denuncia en cuestión.

Artículo 108º: En los supuestos de no finalizar el trámite de baja por causas no inherentes a la Comuna dentro de los dos (2) meses de iniciado, se producirá automáticamente la caducidad, pudiendo el Municipio, previa inspección, otorgar la baja de oficio y resolver su situación tributaria mediante cobro judicial con más los accesorios correspondientes.

G) OBLIGACIÓN DE PAGO HASTA EL CESE

Artículo 109º: Cuando los contribuyentes cesan en su actividad deben satisfacer el tributo correspondiente hasta la fecha de cese, previa presentación de la declaración jurada respectiva.

H) TRANSFERENCIA, CAMBIO DE RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL, CAMBIO Y/O ANEXO DE RAMO Y/O TRASLADO

Artículo 110º: Se considerará que existe transferencia, cambio de razón o denominación social cuando haya modificación en los titulares responsables de la actividad, en cuyo caso conlleva implícita la continuidad económica y la autorización pertinente se otorgará previo pago o consolidación de la deuda por parte del antecesor y/o adquirente, sucediendo éste último al transmitente en todas las obligaciones fiscales; tramitación ésta que se canalizará mediante la gestión del "certificado de libre deuda" ante el Departamento Tributos Comerciales. Opcionalmente y a pedido expreso de ambas partes, quienes deberán ratificar por escrito su compromiso formal y solidario a asumir y soportar la posible deuda emergente de una futura verificación contable, se podrá gestionar la transferencia, cambio de razón o denominación social, mediante la gestión de un "certificado de estado de cuenta", del que no deberán surgir a esa fecha sumas exigibles no regularizadas respecto de una posible acreencia fiscal. Evidencian continuidad económica:

1. La fusión de empresas u organizaciones -incluidas unipersonales- a través de una tercera que se forma, o bien por absorción pero sólo respecto al contribuyente absorbente.
2. La venta o transferencia parcial de fondo de comercio de una entidad a otra -respecto del contribuyente vendedor-, constituya o no un mismo conjunto económico. Asimismo la venta o transferencia de una entidad a otra que, a pesar de ser jurídicamente independiente, constituye un mismo conjunto económico.
3. El mantenimiento de la mayor parte del capital en la nueva entidad, entendiéndose que la mayor parte corresponde a partir del cincuenta y un por ciento (51%) del mismo.
4. La permanencia de las facultades de dirección empresarial en la misma o mismas personas.

Para los casos de cambio de ramo y/o anexo de ramo y/o traslado de la actividad, se deberá previamente requerir un certificado de deuda liberado mediante el pago o consolidación de la misma, contemplando todos los tributos incluso los que puedan pesar sobre el/los inmuebles donde se ejerció y/o ejercerá la actividad.

Artículo 111º: No se considerará que existe transferencia -al solo efecto de la determinación del nuevo importe- cuando el ochenta por ciento (80%) o más del capital de la nueva entidad pertenezca al dueño o dueños de la anterior. Se considerará que existe transferencia -salvo prueba en contrario basada en la titularidad del capital a que se refiere el párrafo anterior cuando la misma sea el resultado de la transformación de empresas unipersonales, sociedades de personas o sociedades de capital con acciones nominativas, en sociedades de capital con acciones al portador o viceversa o de éstas últimas en otras de igual tipo.

I) TASA

Artículo 112º: Para los contribuyentes que posean permiso de habilitación para el ejercicio de dos (2) o más ramos, la tasa deberá calcularse en base a los montos imponibles declarados para cada una de las actividades, aplicando las alícuotas respectivas fijadas por la Ordenanza Impositiva anual.

La tasa mínima a aplicar para estos casos corresponderá a la alícuota cuyos ingresos gravados sean superiores. Los contribuyentes que posean permiso de habilitación genérica, comprensiva de un conjunto de ramos, podrán optar por liquidar la tasa como se indica en el párrafo anterior o, en su defecto, conforme se especifica en los incisos individuales pertinentes de la Ordenanza Impositiva. Dicha opción se ejercerá por única vez al momento de practicarse la primera liquidación, continuándose en el futuro con la metodología elegida.

Para los casos de supermercados y/o supermercados mayoristas y/o supermercado total y/o hipermercados, proveedurías, comercialización masiva minorista y minimercados, no se hallarán comprendidos dentro de la opción anterior.

Tratándose de alícuotas iguales pero de distintos mínimos, será de aplicación el mínimo que corresponda a la actividad cuyos ingresos gravados sean superiores.

Cuando se habiliten depósitos, oficinas administrativas o similares, se aplicará la alícuota y mínimos que la Ordenanza Impositiva fije para los bienes o servicios comercializados por el contribuyente, sobre los ingresos atribuibles a la jurisdicción.

Cuando la actividad principal se encuentre no gravada, no alcanzada o exenta, se aplicará la alícuota respectiva que determine la Ordenanza Impositiva anual para el ramo anexo, pero con el mínimo de las actividades no específicamente determinadas.

Los anexos de comercios y/o industrias establecidas en el Partido en locales separados, con ramos conexos y que formen un mismo conjunto económico, deberán tributar el importe equivalente a un (1) mínimo establecido para el ramo que específicamente se habilite, salvo que las particularidades del caso indiquen indubitablemente que las administraciones sean absolutamente separadas.

Los importes mínimos de cada período tendrán carácter definitivo y no se podrán compensar con otros. La obligación de tributar los mínimos subsiste aún en el caso de no registrarse ingresos en el período y mientras subsista la habilitación municipal.

J) LIQUIDACIÓN Y OPORTUNIDAD DE PAGO

Artículo 113º: El período fiscal para la determinación del gravamen es el año calendario. La tasa se liquida e ingresa de la siguiente forma:

a) Doce (12) anticipos mensuales liquidados sobre la base de los ingresos devengados en los meses respectivos.

b) Una liquidación final sobre la base de la totalidad de los ingresos devengados en el período fiscal.

Artículo 114º: Los pagos a cuenta serán aplicados al periodo fiscal por el cual fueron efectuados y los eventuales remanentes, compensados en los futuros vencimientos.

K) CONTROL Y DETERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 115º: La determinación de las obligaciones tributarias se efectúa sobre la base de declaraciones juradas presentadas ante la Autoridad de Aplicación competente en la forma y tiempo que la misma establezca, salvo cuando expresamente se indique otro procedimiento.

La Autoridad de Aplicación competente puede hacer extensiva esta obligación a terceros que de cualquier modo intervengan en las operaciones o transacciones de los contribuyentes y demás responsables que están vinculados a los hechos gravados por las normas fiscales.

Artículo 116º: La declaración jurada debe contener todos los elementos y datos necesarios que permitan conocer el hecho imponible y el monto de la obligación tributaria, debiéndose además suministrar toda la información complementaria que al efecto se recabe.

Artículo 117º: Los contribuyentes o responsables podrán rectificar declaraciones juradas a través del mismo mecanismo en que se efectúan las declaraciones juradas mensuales, quedando éstas sujetas a la verificación por parte de la Autoridad de Aplicación con competencia tributaria.

Artículo 118º: La declaración jurada está sujeta a la verificación administrativa y sin perjuicio del gravamen que en definitiva determine la Autoridad de Aplicación con competencia tributaria, hace responsable al declarante por el que de ella resulta.

El declarante es también responsable en cuanto a la veracidad de los datos que contiene su declaración, sin que la presentación de otra posterior haga desaparecer dicha responsabilidad.

Artículo 119º: Ante la falta de presentación de declaración jurada o el rechazo administrativo de las mismas, queda habilitado el procedimiento de determinación de oficio sin más trámite.

L) REGIMEN ÚNICO DE COMERCIO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

Artículo 120º: Establécese el Régimen Único de Comercio (R.U.C) para pequeños comerciantes para aquellos contribuyentes que estén alcanzados por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

Facúltase por razones de mérito y conveniencia al Poder Ejecutivo a incorporar al presente régimen las demás obligaciones comerciales, tales como Tasa por Pesas y Medidas, Tasa por Instalaciones Térmicas, Eléctricas y/o Mecánica, Derechos por Publicidad y Propaganda, Derechos de Ocupación o Uso del Espacio Público, Contribución Especial por Mantenimiento de Red Vial, entre otras, todas originadas por la actividad comercial que desarrollan.

Artículo 121º: Están obligados a este régimen los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para pequeños Contribuyentes según Ley Nacional Nº 25.865/03 y sus modificaciones, controlados bajo la órbita de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Artículo 122º: Se establece una (1) sola categoría de contribuyente.

Artículo 123º: La obligación que se determina para los contribuyentes alcanzados por este sistema tiene carácter anual y podrá ingresarse semestralmente, de acuerdo a los montos establecidos en la Ordenanza Impositiva y en la fecha que determine el Ejecutivo.

El monto así establecido deberá abonarse aunque no se hayan efectuado actividades, ni obtenido bases imponibles computables por la actividad que efectúe el contribuyente.

Artículo 124º: La inscripción al R.U.C. se realizará mediante una declaración jurada presentada en el tiempo y forma que la autoridad de aplicación disponga.

Se faculta al Departamento Ejecutivo a establecer los métodos de adhesión o exclusión para el año de puesta en marcha del presente régimen y para los años sucesivos, incluso para los casos de iniciación de actividades de los contribuyentes.

Artículo 125º: Los sujetos que queden excluidos del artículo 1º del R.U.C. tienen quince (15) días para notificarlo al municipio y comenzar a liquidar por el Régimen General.

Los contribuyentes dejarán de tributar en el presente régimen según los procedimientos dispuestos por la presente Ordenanza, con respecto al cese de actividades.

Artículo 126º: Los contribuyentes adheridos a este régimen quedan sometidos a las multas y sanciones establecidas en la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 127º: El órgano con competencia tributaria queda facultado para impugnar, rechazar y/o modificar la inscripción en el R.U.C. cuando existan indicios suficientes de que dicha inclusión está dirigida a ocultar el monto de la base imponible y eludir el pago del impuesto que efectivamente debería abonarse.

El órgano de competencia queda facultado para reglamentar el presente régimen en todo lo aquí no prescripto y a adoptar todas las medidas necesarias para su implementación.

Artículo 128º: Establécese el "Régimen de Promoción de Actividades Industriales" en el Partido de Lanús, a fin de promover la radicación de nuevos establecimientos industriales en las zonas delimitadas por el perímetro comprendido entre las calles Centenario Uruguayo, Aconcagua, Granaderos, Roma, Cnel. Lynch y Camino Gral. Belgrano, como así también la ampliación de las existentes en las mismas zonas, facultándose para ello al Poder Ejecutivo.

CAPÍTULO IV
SUB-RUBRO 4 - DERECHOS POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

A) HECHO IMPONIBLE

Artículo 129º: Por la publicidad o propaganda realizada con fines de lucrativos o comerciales, efectuados en o hacia la vía pública o jurisdicción ferroviaria o visible desde ella, se abonarán los importes que al efecto se establezcan en la Ordenanza Impositiva anual. No están comprendidos:

a) Los exigidos por las disposiciones vigentes y por el tamaño mínimo previsto en la respectiva normativa. De no especificar tamaño, se eximirá un metro cuadrado (m^2).
b) Los que contengan una advertencia de interés público.
c) Las placas de tamaño tipo donde conste solamente nombres y especialidades.

Los letreros bordados o pintados en puertas, ventanas o vidrieras en los que se consignan el nombre del propietario y/o del establecimiento, actividad, domicilio, teléfono y marcas propias registradas, siempre que se limiten a un solo letrero y no exceda de medio metro cuadrado (0,5 m2).

e) Los letreros de oferta de mercaderías y los indicadores de turno de farmacias, en cuanto no contengan propagandas o marcas y no estén o avancen hacia la vía pública. f) La publicidad de los comercios que se instalen conforme a lo establecido en la Ordenanza Nº 5.726 y sus modificatorias.

B) BASE IMPONIBLE

Artículo 130º: Cuando la base imponible sea la superficie de la publicidad y propaganda, ésta será determinada en función del trazado del rectángulo de base horizontal, cuyos lados pasen por la partes de máxima saliente del anuncio, incluyendo colores identificatorios, marcos, revestimientos, fondo y todo otro adicional agregado al anuncio, salvo casos especiales que se indiquen en la Ordenanza Impositiva, sujeta a la zonificación que reglamente el Departamento Ejecutivo, en función a la dinámica urbana.

Cuando la publicidad se realice en la intersección de las calles incluidas en distintas categorías, se aplicará el tributo que corresponda a la de mayor gravamen; igual temperamento se adoptará para las galerías con acceso por dos (2) o más arterias.

Artículo 131º: Por los letreros que funcionen intermitentemente, anunciando dos (2) o más anuncios distintos, se abonarán los derechos respectivos por cada una de éstos.

C) CONTRIBUYENTES

Artículo 132º: Considerase contribuyente y/o responsable del anuncio publicitario a la persona física o jurídica que, con fines de promoción de su marca o aquella que administre comercio, industria, profesión, servicio o actividad, efectúe su difusión pública, con o sin intermediarios de la actividad publicitaria. Serán solidariamente responsables del pago de los derechos o recargos y multas que correspondan, los anunciadores, anunciados, permisionarios, quienes cedan espacios con destino a la realización de actos de publicidad y propaganda y quienes, en forma directa o indirecta, se beneficien con su realización. Serán responsables solidariamente los mencionados, por cualquier daño ocasionado a bienes o personas, no pudiendo aducir razones excepcionales, como causas climáticas o cualquier otra no previsible.

D) DEL PAGO

Artículo 133º: Los derechos se harán efectivos con la periodicidad y los valores fijados por la Ordenanza Impositiva, conforme los vencimientos establecidos por el calendario impositivo anual. Los avisos y letreros abonarán por la totalidad del período, no obstante su colocación temporaria.

Artículo 134º: En los casos de elementos publicitarios que no cuenten con habilitación o permiso municipal, igualmente estarán obligados al pago de los derechos de este capítulo, desde el momento de la instalación o por períodos no prescriptos, según corresponda.

Artículo 135º: El pago de los Derechos por Publicidad y Propaganda que pudieran efectuarse por medio de declaraciones juradas, no hace presumir que existe habilitación o permiso precario de ningún tipo.

E) GENERALIDADES

Artículo 136º: La realización de publicidad y propaganda de cualquier tipo en el ejido del Partido estará sujeta a los requisitos determinados en el Reglamento de Publicidad, sancionado por Decreto Nº 1.428/80 y sus modificatorias y su incumplimiento dará lugar a la aplicación de los procedimientos que el mismo establece.

Artículo 137º: El pago de los derechos por publicidad y propaganda deberá efectuarse con anticipación a su realización, con excepción de aquellos de carácter periódico o permanente, los

cuales serán abonados en las fechas que establezca como vencimiento general del Departamento Ejecutivo mediante el calendario impositivo anual.

Artículo 138º: Los anunciantes de cualquier tipo de publicidad o propaganda, continuarán siendo responsables de los gravámenes, si al finalizar el primer mes de cada período de percepción establecido, no han comunicado su retiro y simultáneamente retirado los elementos físicos correspondientes.

Artículo 139º: En los casos en que el anuncio se efectuara sin permiso, modificándose lo aprobado o en lugar distinto al autorizado, sin perjuicio de las penalidades a que diere lugar, se impondrá una multa de aplicación del cien por ciento (100%) del derecho que corresponda abonar.

Artículo 140º: Los derechos que fije la Ordenanza Impositiva anual por la exhibición de afiches, se contarán desde la fecha de pago hasta la programación del espectáculo, con un mínimo de tres (3) días. En cuanto a la instalación en la vía pública de puestos transitorios de promoción publicitaria, su permanencia no podrá exceder de los cinco (5) días dentro del mismo mes.

F) CESE DE ACTIVIDADES

Artículo 141º: Se presumirá la permanencia de los hechos imponibles, reputándoselos como subsistentes mientras el contribuyente no comunicara formalmente el cese.

G) GENERALIDADES

Artículo 142º: Sin perjuicio de la obligación de efectuar el trámite de habilitación y para los casos que no impliquen riesgos para la población, la Autoridad con Competencia Tributaria podrá otorgar una inscripción provisoria de oficio o a pedido de parte, al solo efecto tributario.

La inscripción provisoria no genera derechos adquiridos a los efectos de la habilitación definitiva y exime a la administración sobre posibles daños y perjuicios a terceros, pudiendo la municipalidad exigir un derecho de caución a su favor.

H) SANCIONES

Artículo 143º: El Departamento Ejecutivo queda facultado para que, a través de la dependencia que corresponda, proceda a la clausura de los avisos que se encuentren sin permiso para su realización o cuando el establecimiento, en el cual se efectúen los mismos, carezcan de la pertinente habilitación municipal; concretándose la misma mediante la aplicación sobre el elemento publicitario de una faja con la leyenda "Publicidad Ilegal".

También queda facultado para proceder en aquellos casos en los cuales se adeudaran los pagos por Derechos de Publicidad y Propaganda y habiendo sido fehacientemente intimados a regularizar su situación sin que se obtuviese resultado favorable, a aplicar sobre el elementos publicitario una faja con la leyenda "Clausurado por Morosidad".

En ambos casos, si el contribuyente violara la faja colocada, quedará comprendido el ilícito cometido en lo prescripto por los Artículos 254º y 255º del Código Penal, modificados por la Ley Nº 24.286, que contempla la violación de sellos (fajas).

Artículo 144º: El Departamento Ejecutivo podrá retirar, previa notificación fehaciente, los elementos publicitarios colocados en la vía pública, en aquellos casos en que se detecte la realización de publicidad sin autorización o cuando su realización no cumpla las formalidades establecidas en la presente Ordenanza.

Los elementos retirados, serán entregados a su responsable previo pago de los gastos en que se hubiera incurrido para retirarlos, la cancelación total de los tributos que se adeudasen, sus recargos y actualizaciones y sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

Pasados treinta (30) días desde la fecha en que se produjo el retiro sin que los elementos sean recogidos por su responsable, quedarán en poder de la municipalidad, sin derecho a reclamo alguno o indemnización de ninguna índole.

LANÚS
MUNICIPIO

CAPÍTULO V
SUB-RUBRO 5 - DERECHOS DE OFICINA

A) HECHO IMPONIBLE

Artículo 145º: Por los servicios administrativos y técnicos que se enumeran a continuación, se abonarán los derechos que al efecto se establezcan en la Ordenanza Impositiva anual:

a) La tramitación de asuntos que se promueven en función a intereses particulares.
b) La expedición, visado y certificados, testimonios u otros documentos.
c) La expedición de carnets o libretas y sus duplicados o renovaciones.
d) La solicitud de permisos.
e) La venta de pliego de licitaciones.
f) La asignatura de protesto.
g) La toma de razón de contratos de prenda de semovientes.
h) La transferencia de concesiones o permisos municipales.
i) La expedición de la certificación de deudas sobre inmuebles o gravámenes referentes a comercios, industrias o actividades análogas, con importe fijo, único y por todo otro concepto.
j) Las tramitaciones judiciales generadas por la presentación de oficios, cédulas conteniendo pedidos de informe o expedientes y/o mediante cualquier otra requisitoria. Para el caso de solicitudes de copias de actuaciones administrativas, el costo de su extracción correrá a cargo del requirente.

El desestimiento del interesado en cualquier estado del trámite o resolución denegatoria al pedido formulado, no dará lugar a la devolución de los derechos abonados, ni eximirá al contribuyente de los que pudieran adeudarse, salvo que medie expresa resolución en contrario del Departamento Ejecutivo.

B) TASA

Artículo 146º: Los servicios administrativos enunciados en los incisos a), b), c) y d) del artículo anterior, serán gravados con cuota fija. Salvo casos especiales el pago de este derecho deberá realizarse con antelación a la iniciación del trámite respectivo.

C) GENERALIDADES

Artículo 147º: No corresponderá el pago de los derechos establecidos en el presente Capítulo para las tramitaciones que a continuación se señalan:

a) Las relacionadas con licitaciones públicas o privadas, concursos de precios y contrataciones directas;
b) Las actuaciones que se originan por error de la administración o denuncias fundadas por el incumplimiento de Ordenanzas municipales, siempre que se haga lugar a los mismos; cuando la denuncia fuese desestimada o infundada o cuando no hubiese sido posible la comprobación de los hechos denunciados, quien sea responsable del origen de la actuación, deberá abonar los derechos correspondientes, caso contrario quedará inhabilitado para insistir sobre el mismo tema;
c) Las solicitudes de testimonio para:
1. Promover demanda de accidentes de trabajo;
2. Tramitar jubilaciones y pensiones;
3. A requerimiento de Organismos Oficiales;
d) Expedientes de jubilaciones, pensiones y de reconocimiento de servicios y toda otra documentación que deba agregarse como consecuencia de su tramitación;
e) Las notas consultas;
f) Los escritos presentados por los contribuyentes acompañando letras, giros, cheques u otros elementos de libranza para el pago de gravámenes;
g) Las declaraciones exigidas por las Ordenanzas Impositivas y los reclamos correspondientes, siempre que se haga lugar a los mismos;

Las relacionadas con cesiones o donaciones a la Municipalidad;
Cuando se requiera del Municipio el pago de facturas o cuentas;
Las solicitudes de audiencia;
La entrega de ejemplares de esta Ordenanza y de la Ordenanza Impositiva a otras municipalidades, reparticiones nacionales y provinciales. También se faculta al Departamento Ejecutivo a repartirlas a las entidades e instituciones que estime procedente y a publicarlas de manera virtual sin cargo;
l) Los oficios promovidos por demanda de despidos y por el pago de alimentos;
ll) Las relacionadas con el análisis de areneros de jardines de infantes municipales y estatales;
m) En los casos relacionados con las tramitaciones previstas en el artículo 91º inciso j), cuando se cumpla, alguna de las situaciones que seguidamente se detallan:
1. Cuando la parte haya obtenido beneficio de litigar sin gastos y ello se encuentre consignado en el pedido que se formule.
2. Que la diligencia a tramitar se encuentre expresamente exenta del pago del arancel, por mediar resolución judicial que así lo disponga y la misma se encuentre transcripta en la pieza que se presente.
3. Cuando medie un pedido de colaboración por parte de otro Poder del Estado.
4. En los juicios laborales, siempre que la presentación se origine en petición efectuada por la parte actora.
5. En las causas alimentarias, cuando el pedido lo lleve a cabo la parte peticionante de alimentos.
En los casos en los que se configure alguno de los supuestos señalados precedentemente se deberá -por el área legal- informar dicha circunstancia al Tribunal interviniente, solicitándosele que, en caso de mediar condena en costas, se incluya como cargo del condenado al pago del arancel que trata el inciso señalado en el primer párrafo del presente, en el mismo plazo otorgado para el pago de aquellas.

CAPÍTULO VI
SUB-RUBRO 6 - DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN

A) HECHO IMPONIBLE

Artículo 148º: Está constituido por el permiso de comienzo de obra, inspecciones, servicios administrativos, técnicos o especiales y adecuaciones que conciernan a la construcción y a las demoliciones y por el registro de planos conforme a obra.

En caso de comprobarse o declararse la ejecución de obras clandestinas, el Departamento Ejecutivo deberá aplicar los recargos a los derechos de construcción y -en caso de corresponder- los concernientes a la contribución por mantenimiento de la red vial, previstos en la Ordenanza Impositiva. Los valores a liquidar serán los vigentes al momento de la comprobación de oficio de la obra o de la presentación del contribuyente o responsable de pago, sin perjuicio de las penalidades por la contravención y accesorias fiscales, que pudiere corresponderle al recurrente y/o a los responsables técnicos, previstas en esta Ordenanza. Se entiende como obra clandestina aquella que no cuenta con la autorización de la oficina competente (planos aprobados o permisos de obra), independientemente que la misma pudiere resultar reglamentaria o antirreglamentaria respecto al Código de Planeamiento y de Edificación.

B) BASE IMPONIBLE

Artículo 149º: La base imponible estará dada por el valor de las obras cuya aprobación o permiso de construcción se gestione. Dicho valor estará determinado por la Municipalidad mediante procedimiento establecido en la Ordenanza Impositiva. La superficie semicubierta abonará el importe que represente el cincuenta por ciento (50%) de lo establecido para la superficie cubierta. Las liquidaciones de derechos de construcción estarán sujetas a reajuste en los casos de modificaciones al proyecto original o de divergencia entre lo proyectado y construido.

En los casos referidos a emplazamientos de estructuras soporte de antenas y equipos complementarios de los servicios de telecomunicaciones móviles, radiocomunicaciones, radiofrecuencia, radiodifusión, televisión satelital e internet y otros, la base imponible será la que al efecto se establezca en la Ordenanza Impositiva.

C) TASA

Artículo 150º: La Ordenanza Impositiva anual fijará una alícuota para los distintos tipos y destinos de construcciones que aplicará sobre el valor de las obras determinadas según el artículo anterior.

Para los casos especiales la Ordenanza Impositiva anual establecerá tasas fijas.

Para aquellos destinos y/o tipos de edificaciones no considerados en Tabla de Valores Unitarios de la Ordenanza Impositiva, deberá adoptarse entre los siguientes valores de obra, los que resulten más ajustados a los precios de mercado, según la determinación de la oficina competente, en base a:

a) Cómputo y presupuesto de las mismas.

b) La valuación fundada en informe técnico efectuado por la oficina competente.

El comprobante del pago del derecho de construcción será exigible para el ingreso de la carpeta de obra con la documentación completa para su aprobación. Dicho pago, por sí solo, no implica la aprobación de planos, ni la autorización para la iniciación de la obra.

En ningún caso se podrán retirar los planos aprobados o registrados sin antes tener abonados los derechos correspondientes o afianzado su pago.

Los trámites de cambio de destino de obra ya declarada abonarán derecho de construcción diferencial cuando la modificación implique cambio de destino genérico de la obra o un pase de obra reglamentaria a antirreglamentaria, de acuerdo a la normativa vigente.

D) CONTRIBUYENTES

Artículo 151º: Son contribuyentes de este derecho:

a) Inmuebles: los propietarios y/o poseedores con ánimo de dueño de las propiedades donde se construye.
b) Construcciones en parcelas del cementerio municipal: sus arrendatarios.
c) Para los emplazamientos de estructuras soporte de antenas y equipos complementarios de los servicios de telecomunicaciones móviles, radiofrecuencia, radiocomunicaciones, radiodifusión, televisión satelital e internet y otros: Toda persona física o jurídica que obtenga permiso de obra nueva, a emplazarse o apoyarse sobre una obra preexistente.

El inmueble queda afectado como garantía del pago del tributo establecido en el presente Capítulo, como asimismo de los recargos, multas e intereses que pudieran corresponder.

CAPÍTULO VII
SUB-RUBRO 7 - DERECHOS DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PÚBLICOS

A) HECHO IMPONIBLE

Artículo 152º: Por la ocupación o uso del espacio aéreo, superficie de la vía pública o subsuelos, se abonarán los derechos establecidos en este Capítulo y en la Ordenanza Impositiva anual.

B) BASE IMPONIBLE

Artículo 153º: La base imponible para la liquidación de este gravamen se fijará según los casos, por superficie y por espacio, por unidad de elemento ocupante, por metro lineal o naturaleza de la ocupación, conforme a las especificaciones que determine la Ordenanza Impositiva anual.

Para compañías o empresas de servicios públicos, ya sean estatales, mixtas o privadas, la base imponible estará determinada por:

- el total de los importes facturados, netos de impuestos, a sus abonados en esta jurisdicción.

ocupación efectiva del tendido de red, conforme la cantidad de elementos, emplazados en esta jurisdicción.

A los citados conceptos se los valorizará de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Impositiva Anual y resultara exigible, de la comparación de ambos, el mayor valor del derecho resultante.

Estos se denunciarán en forma mensual, con carácter de declaración jurada y serán utilizados para la determinación y pago del periodo, todo ello en la forma y tiempo que establezca el Departamento Ejecutivo.

C) DEL PAGO

Artículo 154º: En los casos de elementos que no cuenten con habilitación o permiso municipal para la ocupación de la vía pública, igualmente estarán obligados al pago de los derechos de este capítulo, desde el momento de la instalación o por períodos no prescriptos, según corresponda.

D) GENERALIDADES

Artículo 155º: Para ocupar o hacer uso del espacio público se requerirá expresa autorización del Departamento Ejecutivo o de quien éste determine de conformidad con las disposiciones que rijan al respecto. Tratándose del servicio de inspección, supervisión y/o verificación de la apertura de la vía pública, efectuados por empresas prestatarias de servicios y/o matriculados, se deberán abonar los derechos que se establezcan en la Ordenanza tarifaria.

Artículo 156º: El área que a tal fin disponga el Departamento Ejecutivo, podrá autorizar, previo empadronamiento de los interesados, la instalación de puestos de venta en la vía pública; por dicha utilización se percibirá, por cada puesto, un canon mensual y por turno, admitiéndose hasta dos (2) por cada puesto instalado (entendiéndose por turno su utilización en horario diurno y vespertino); dicho importe surgirá del valor que se fije en la Ordenanza Impositiva.

Artículo 157º: Para la inscripción y/o reinscripción a las ferias francas se abonará una tasa anual previa.

Artículo 158º: Los derechos por la ocupación en ferias francas, se abonará mensualmente y por adelantado, pudiendo realizar su pago los dos (2) primeros lunes de cada mes. Quedando facultado el Departamento Ejecutivo para ampliar dicho plazo, cuando existan razones que lo justifiquen.

Vencido el plazo referido se percibirán los derechos pertinentes sin perjuicio de las sanciones previstas en el Capítulo "Infracciones a las Obligaciones y Deberes Fiscales".

Si al vencimiento del pago de los derechos correspondientes al mes siguiente, el contribuyente no hubiera regularizado su situación, el Departamento Ejecutivo declarará inhabilitado al permisionario, produciéndose la caducidad automática del permiso, salvo casos debidamente justificados.

Artículo 159º: A los efectos de facilitar las verificaciones correspondientes por parte del personal encargado de la vigilancia de las ferias francas, el recibo de pago otorgado a los permisionarios de espacios, deberá ser colocado en un tablero al frente del puesto.

Artículo 160º: Es facultad de la autoridad de aplicación con competencia tributaria realizar inspecciones in situ a fin de corroborar la correspondencia de lo declarado por los responsables con los hechos imponibles que se produzcan dentro del ejido del partido.

Artículo 161º: Sin perjuicio de la obligación de efectuar el trámite de habilitación y para los casos que no impliquen riesgos para la población, el Departamento Ejecutivo podrá otorgar una inscripción provisoria de oficio o a pedido de parte, al solo efecto tributario.

La inscripción provisoria no genera derechos adquiridos a los efectos de la habilitación definitiva y exime a la administración sobre posibles daños y perjuicios a terceros, pudiendo la municipalidad exigir un derecho de caución a su favor.

Artículo 162º: El Departamento Ejecutivo podrá retirar, previa notificación fehaciente, los elementos que ocupen la vía pública, en aquellos casos en que se detecte su utilización sin autorización o cuando su uso no cumpla las formalidades establecidas en la presente Ordenanza.

Los elementos retirados, serán entregados a su responsable previo pago de los gastos en que se hubiera incurrido para retirarlos, la cancelación total de los tributos que se adeudasen, sus recargos y actualizaciones y sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

Pasados treinta (30) días desde la fecha en que se produjo el retiro sin que los elementos sean recogidos por su responsable, quedarán en poder de la municipalidad, sin derecho a reclamo alguno o indemnización de ninguna índole.

E) CONSTRUCCIONES QUE USEN ESPACIOS PÚBLICOS

Artículo 163º: Sin perjuicio de los respectivos derechos de construcción, la ocupación de los subsuelos o del espacio aéreo en la vía pública, mediante la construcción de aleros, balcones, marquesinas, cuerpos cerrados y/o similares, estará sujeta al pago de un derecho en concepto de ocupación de la vía pública.

Se exceptúan del pago de este derecho las salientes sobre ochava cuando se hiciera cesión gratuita del terreno para formarlas.

Para conceder esta excepción deberá cumplirse:

1) Que el propietario sea titular del dominio de la parte del terreno correspondiente a la ochava. A estos efectos deberá presentarse el respectivo título de propiedad.

2) Que el propietario por nota simple, que se agregará al expediente de construcción, manifieste su conformidad en ceder la ochava a cambio de la exención de los derechos mencionados. Esta nota llevará la firma del propietario autenticada por escribano público o autoridad competente.

CAPÍTULO VIII
SUB-RUBRO 8 - DERECHOS A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

A) HECHO IMPONIBLE

Artículo 164º: Por la realización de eventos y espectáculos, se abonarán los tributos que fije la Ordenanza Impositiva anual.

El pago de los tributos que establece este Capítulo no alcanzará a los espectáculos cinematográficos, teatrales y/o circenses.

B) BASE IMPONIBLE

Artículo 165º: La base imponible para la determinación de este gravamen será el valor total de la entrada simple o integrada, deducidos los impuestos que la incrementen con inclusión de los porcentajes correspondientes a la Sociedad Argentina de Autores y Compositores (S.A.D.A.I.C.) y Asociación Argentina de Interpretes - Cámara Argentina de Productores e Industriales de Fonogramas (A.A.D.I. - C.A.P.I.F.), estableciendo la Ordenanza Impositiva anual los porcentajes en cada caso.

Para otras situaciones, los derechos serán importes fijos de acuerdo con las modalidades y características que específicamente se determinen en la Ordenanza Impositiva anual.

Se considerará entrada, cualquier billete, tarjeta o consumición, impuesta al que se asigne un precio que se exija como condición para tener acceso al espectáculo. Cuando el importe que fije la entrada (condición de acceso e ingreso al acto o espectáculo), incluya el precio del cubierto o la consumición, la base no será en ningún caso menor al veinte por ciento (20%) y al setenta por ciento (70%) respectivamente del valor total de ellos.

No estará sujeto a este gravamen para los eventos deportivos y reuniones sociales, denominado "Bono Contribución", en tanto dicho aporte voluntario pase a engrosar el fondo de la institución.

Los partidos de fútbol realizados por clubes federados, no estarán alcanzados por los Derechos que se tratan en este capítulo.

C) GENERALIDADES

Artículo 166º: Son considerados contribuyentes de estos derechos los espectadores y, como agentes de retención, los empresarios u organizadores de los actos que constituyen el hecho imponible, los cuales responden solidariamente con los primeros, a los efectos del pago de los importes correspondientes.

Artículo 167º: Los agentes de retención responsables, deberán presentar el día hábil inmediato posterior a la realización de los espectáculos, una declaración jurada, utilizando al efecto los formularios oficiales que suministre la Municipalidad, sin cargo y libre de sellado, para hacer conocer el hecho imponible y el monto de la obligación fiscal retenida.

El incumplimiento de estas disposiciones, constituirá al agente de retención en infractor, haciéndose pasible de las sanciones establecidas en el Capítulo de "Infracciones a las Obligaciones y Deberes Fiscales".

La declaración jurada estará sujeta a la verificación administrativa cuyo resultado final no podrá modificarse por declaraciones juradas posteriores, salvo errores de cálculo cometidos en la declaración misma.

Artículo 168º: Para la realización de espectáculos públicos de cualquier naturaleza deberá requerirse permiso municipal en la oficina correspondiente, con una antelación no menor de tres (3) días hábiles, salvo casos excepcionales debidamente justificados. La entrega del correspondiente permiso, queda supeditado al previo registro -por oficina competente- de los talonarios de entradas.

La realización de cualquier espectáculo sin el correspondiente permiso, dará lugar al pago de los derechos calculados sobre la capacidad total de público, sin perjuicio de las sanciones vigentes.

CAPÍTULO IX
SUB-RUBRO 9 - PATENTE DE RODADOS

A) HECHO IMPONIBLE

Artículo 169º: Por los vehículos radicados en el Partido que utilicen la vía pública, no comprendidos en el Impuesto Provincial a los Automotores o en el vigente en otras jurisdicciones, se abonarán los importes que al efecto se establezca en la Ordenanza Impositiva anual.

B) BASE IMPONIBLE

Artículo 170º: La base imponible de esta patente, será la unidad del vehículo.

C) GENERALIDADES

Artículo 171º: La Ordenanza Impositiva anual establecerá los importes para cada caso, los que serán abonados en forma anual dentro de los plazos que el Departamento Ejecutivo disponga para este gravamen del que será responsable el propietario del vehículo.

Artículo 172º: El Registro Nacional de la Propiedad del Automotor (motovehículo) no dará curso a la transferencia de vehículos alcanzados por la tasa, sin la expedición del correspondiente certificado de libre deuda por parte de la Municipalidad.

CAPÍTULO X
SUB-RUBRO 10 - TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES

A) HECHO IMPONIBLE

Artículo 173º: Por los servicios de expedición, visado o archivo de guías y certificados en operaciones de semovientes y cueros, permisos para marcar o señalar, permiso de remisión a feria, inscripción de boletos de marcas y señales nuevas o renovadas, así como también por la toma de razón de sus transferencias, duplicados, rectificaciones, cambios o adiciones, se abonarán los importes que al efecto se establezcan en la Ordenanza Impositiva anual.

B) BASE IMPONIBLE

Artículo 174º La base imponible será la siguiente:
a) Guías, certificados, permisos para marcar, señalar y permisos de remisión a ferias: por cabeza;
b) Guías y certificados de cuero: por cuero;
c) Inscripción de boletos de marcas y señales nuevas o renovadas, toma de razón de sus transferencias, duplicados, rectificaciones, cambio o adiciones: por documento.

C) TASA

Artículo 175º: En los casos señalados en los incisos a) y b) del artículo anterior se cobrarán importes fijos por cabeza o cuero, de acuerdo a las operaciones o movimientos que se realicen. Para el caso del inciso c), se cobrará un importe fijo por documento, sin considerar el número de animales.

D) CONTRIBUYENTES

Artículo 176º: Son contribuyentes:
a) del certificado: el vendedor;
b) de la guía: el remitente;
c) del permiso de remisión a feria: el propietario;
d) del permiso de marca o señal: el propietario;
e) de la guía de faena: el solicitante;
f) de la inscripción de boletos de marcas y señales, transferencias, duplicados, rectificaciones y/o similares: los titulares.

E) OPORTUNIDADES DE PAGO

Artículo 177º: La tasa se hará efectiva al requerirse el servicio o en casos especiales por la forma y tiempo que establezca el Departamento Ejecutivo.

F) CONTRALOR

Artículo 178º: El permiso de marcación o señalada será exigible dentro de los términos fijados en el Decreto Ley Nº 3.060 y su reglamentación.
Artículo 179º: Los mataderos o frigoríficos deberán proceder al archivo en la Municipalidad de las guías de traslado del ganado sacrificado y cuando en éstas no se establezca el destino a "faena" deberán tener además, la guía de faena con la que se autorizará la matanza.
Artículo 180º: Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, toda transacción que se efectuara con ganado o cuero, queda sujeta al archivo y extracción de las respectivas guías. La vigencia de las guías será de quince (15) días. El movimiento de cueros que efectúen establecimientos con inspección sanitaria nacional, se acreditará con el certificado sanitario expedido por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.
Artículo 181º: En toda documentación se colocará el número inmutable de la marca y/o señal contenido en el respectivo "boleto" cumplimentándose toda disposición emergente del Código Rural de la Provincia de Buenos Aires y sus sucesivas modificaciones.

CAPÍTULO XI
SUB-RUBRO 11 - DERECHOS DE CEMENTERIO

LANÚS
MUNICIPIO

A) HECHO IMPONIBLE

Artículo 182º: Por los servicios de inhumación, exhumación, reducción, depósito y traslados interr[illegible]s, por la concesión de terreno para bóvedas o panteones o sepulturas de enterratorios, por el arrendamiento de nichos, sus renovaciones y transferencias (excepto cuando se realicen por sucesión hereditaria) y por todo otro servicio o permiso que se efectivice dentro del perímetro del cementerio, se abonarán los importes que al efecto se establezcan en la Ordenanza Impositiva anual.

No comprende la introducción al Partido, tránsito o traslado a otras jurisdicciones de cadáveres o restos, como tampoco la utilización de medios de transporte y acompañamiento de los mismos (porta corona, fúnebres y/o similares).

B) BASE IMPONIBLE

Artículo 183º: Salvo casos especiales, la concesión de uso de parcelas para la construcción de bóvedas y sepulcros, se establecerá por metro cuadrado (m^2) y los demás gravámenes se determinarán por importes fijos de acuerdo con la magnitud del servicio y de conformidad con las especificaciones que prescribe la Ordenanza Impositiva anual.

Artículo 184º: El pago de los derechos que se establecen en este Capítulo y en la Ordenanza Impositiva anual, deberá efectuarse en el momento de solicitarse el servicio y en los términos y condiciones que el Departamento Ejecutivo determinará.

A partir de la vigencia de la presente, las liquidaciones de los arrendamientos de uso de los nichos de ataúdes y urnas se efectuarán desde la fecha del arrendamiento o renovación de los mismos y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre del año respectivo, proporcionando el tributo consignado en dicha norma, a la cantidad de meses considerando a la fracción como mes íntegro. Las futuras renovaciones se liquidarán por año fiscal, salvo el último pago del arriendo, el que deberá proporcionarse hasta el mes de su vencimiento final, debiendo los contribuyentes tributar los vencimientos anuales en el tiempo y forma que determine el Departamento Ejecutivo.

Artículo 185º: Cuando la Municipalidad deba rescindir contratos de concesión, de uso de parcelas para la construcción de bóvedas, sepulcros o panteones, de conformidad con lo establecido en la Reglamentación del Cementerio Municipal o cuando dicha concesión no fuera renovada dentro de los plazos fijados a tal efecto y deba procederse a la subasta pública correspondiente, la comuna percibirá por su actuación el veinticinco por ciento (25%) del producido, independientemente de la percepción del monto correspondiente a gastos en los que hubiera incurrido con motivo y ocasión de los hechos que provocaron la subasta.

Artículo 186º: La Municipalidad reintegrará el ochenta por ciento (80%) de lo abonado por la aplicación de la Ordenanza Impositiva anual, cuando se solicite dejar sin efecto la adjudicación de nichos concedidos y no ocupados, siempre que no hubieren transcurridos cuarenta y ocho horas (48 hs) de la fecha de la adjudicación. Pasado ese término, la caducidad será automática y el reintegro será del cincuenta por ciento (50%) del importe abonado, siempre que el mismo se solicite dentro de los noventa (90) días de producido el arrendamiento y no haya sido ocupado. Vencido el plazo no tendrá derecho a reclamo alguno.

Artículo 187º: La concesión de uso de nichos y sepulturas es intransferible, si no es con acuerdo previo y expreso del Departamento Ejecutivo. De no haberse efectuado la solicitud de autorización de la transferencia provocará, en forma automática, la caducidad del derecho concedido, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones del caso a los responsables.

Artículo 188º: En el arrendamiento de nichos, la conservación del material concedido en uso estará a cargo de la Municipalidad.

Artículo 189º: La aceptación de la concesión de uso de un nicho implica su adjudicación a partir de la fecha de pago o consolidación del importe del gravamen correspondiente.

Los nichos que se desocupen quedan a disposición de la Municipalidad.

Artículo 190º: Cuando las tareas de levantamiento de losas y desmontes de monumentos sean realizados por personal municipal, se abonarán los derechos que fije la Ordenanza Impositiva anual con un adicional del cien por ciento (100%).

Los riesgos de la operación correrán por cuenta del interesado.

Artículo 191º: Para los casos previstos en el artículo anterior, el responsable queda obligado a cumplimentar el requisito de construir la losa o monumento en un plazo de cuarenta y ocho horas (48 hs), caso contrario la Dirección de Cementerio estará facultada para efectuar el retiro de elementos y su remisión a rezago.

Artículo 192º: Los contribuyentes o responsables del pago de los tributos determinados en el presente Capítulo se regirán por las normas establecidas por la Ordenanza Nº 8.587/97 y sus modificaciones.

Artículo 193º: No corresponderá el pago de los derechos que establece la Ordenanza Impositiva anual por los servicios de traslado o movimientos de cadáveres o restos dispuestos por la autoridad municipal, en los siguientes casos:

a) del lugar de inhumación al depósito, cuando la permanencia en él lo sea a la espera de una nueva ubicación.

b) del depósito al lugar definitivo de inhumación.

Artículo 194º: No corresponderá el pago de los derechos a que se hace referencia en el presente Capítulo, por levantamiento o desmonte por reducción.

Artículo 195º: No corresponderá el pago de los derechos a que se hace referencia en el presente Capítulo, por la exhumación de cadáveres dispuesta por el Departamento Ejecutivo a requerimiento judicial.

Asimismo, no corresponde el pago de los derechos de sepultura y nichos, traslado, depósito e introducción al Cementerio Municipal por los fallecidos durante la última dictadura militar por el accionar del terrorismo de estado, que al momento de su deceso o desaparición, registran domicilio en el Partido de Lanús, conforme lo establecido por la Ordenanza Nº 10.763.

Artículo 196º: Cuando corresponda la reducción de un cadáver que aún no se halla en condiciones de tal proceso o cuando no haya existencia de nicho de urna, se podrá conceder en uso una sepultura por un período de dos (2) años, debiendo en este caso abonarse la parte proporcional que fija la Ordenanza Impositiva anual para una concesión común.

Artículo 197º: La Dirección de Cementerio permitirá el traslado de un monumento, de una sepultura a otra, dentro del mismo cementerio, siempre que sean familiares, el pedido lo formule el arrendatario, abone los derechos correspondientes y se presente a la vez la documentación probatoria del vínculo familiar.

Artículo 198º: Queda facultada la Dirección de Cementerio para efectuar los cambios de arrendatarios en las inhumaciones a tierra o nicho, cuando razones de ausencia, fallecimiento, enfermedad o desconocimiento de los trámites se coloca como tal a una persona que no corresponda. Dejase aclarado que el nuevo arrendatario deberá ser familiar directo y que, previamente, se abonarán los derechos pertinentes.

Artículo 199º: No se permitirá la entrada al cementerio de ataúdes que sean transportados en ambulancia, salvo aquellas en que su uso sea exclusivo para el traslado de fallecidos.

Artículo 200º: Cuando el arrendatario de un nicho simple para ataúdes o urna solicite cambiarlo por uno doble por fallecimiento o reducción de un familiar, se dará curso al pedido debiendo abonar la diferencia de los valores que fija la Ordenanza Impositiva anual, tomando como fecha de vencimiento la del primer arrendamiento.

CAPÍTULO XII
SUB-RUBRO 12 - CONTRIBUCIÓN ESPECIAL POR MANTENIMIENTO DE RED VIAL

A) HECHO IMPONIBLE

Artículo 201º: Se establece una contribución destinada a la reparación y/o reconstrucción de pavimentos, asfaltos y sus obras complementarias, a cargo de quienes, en el desarrollo de su

actividad, por sí o por terceros, utilizan la infraestructura vial del Partido en beneficio propio, produciendo un mayor desgaste y deterioro.

B) BASE IMPONIBLE

Artículo 202º: La base imponible será el módulo, que surgirá de la equivalencia con la unidad fija (UF) establecida por la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial de la Provincia de Buenos Aires en aplicación de lo dispuesto por el artículo 33º del anexo I del Decreto Nº 532/09 reglamentario de la Ley Nº 13.927 de la Provincia de Buenos Aires

C) CONTRIBUYENTES

Artículo 203º: Son contribuyentes quienes desarrollen cualquier actividad comercial, industrial o de servicios, definidas en el artículo 88º de esta Ordenanza, independientemente de su obligación de cumplir con el pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, que para su desarrollo utilicen vehículos comerciales de transporte de pasajeros o de carga, propios o de terceros.

Asimismo, serán contribuyentes los definidos en el artículo 132º de ésta norma considerándose solidariamente responsables del pago los propietarios del inmueble, la empresa constructora de la obra o quienes, en forma directa o indirecta, se beneficien con su realización.

El Departamento Ejecutivo detallará por vía reglamentaria las exclusiones de carácter general, teniendo en cuenta las particularidades de aquellas actividades que no deban ser alcanzadas.

CAPÍTULO XIII
SUB-RUBRO 13 - TASA POR SERVICIOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS ÁRIDOS

A) HECHO IMPONIBLE

Artículo 204º: Por la gestión integral en la generación de residuos sólidos urbanos (áridos, resto de obra, escombro, tierra y afines) dentro del territorio municipal, en forma sanitaria y ambientalmente adecuadas, verificando que las operaciones se realicen sin utilizar procedimientos ni métodos que puedan perjudicar directa o indirectamente al ambiente.

B) BASE IMPONIBLE

Artículo 205º: La tasa debe abonarse por cada metro cuadrado (m2) que involucre la obra en construcción y/o demolición de acuerdo con el importe fijado en la Ordenanza Impositiva.

C) CONTRIBUYENTES

Artículo 206º: Son contribuyentes del tributo los propietarios comitentes, las empresas constructoras constituidas en Persona Jurídica y/o profesional actuante en obras de construcción y/o demolición, como así también todos aquellos generadores especiales de residuos áridos, resto de obras, escombro, tierra y afines que presentan planos para su aprobación para realización de obras de construcción mayores a quinientos metros cuadrados (500m2) de superficie, sea que se traten de viviendas unifamiliares o multifamiliares, centros comerciales y/o industrias, como también aquellos que declaren una demolición.

D) OPORTUNIDAD DE PAGO

Artículo 207º: La tasa se liquidará y tributará al momento en que se presenten los planos de construcción de obras y/o demoliciones según los montos y criterios establecidos en la Ordenanza Impositiva. En el caso de obras clandestinas, al momento de detectarse la misma y proceder a su paralización.

E) GENERALIDADES

Artículo 208º: El Departamento Ejecutivo queda facultado para reglamentar y normar en forma complementaria el presente capítulo. Lo recaudado por la tasa establecida en el presente capítulo, conformará un fondo especial de asignación específica que será utilizado exclusivamente para el fortalecimiento de la gestión ambiental, incluyendo la realización de campañas de concientización tendientes a fomentar y promover el cuidado del medio ambiente. A tales efectos el Departamento Ejecutivo realizará las modificaciones presupuestarias correspondientes de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

CAPÍTULO XIV
SUB-RUBRO 14 - TASA POR SEGURIDAD VIAL Y SEÑALÉTICA

A) HECHO IMPONIBLE

Artículo 209º: Para redes pluviales, incorporación de reductores de velocidad, sendas peatonales, accesos peatonales, accesos especiales y señalética vial se abonaran los tributos que al efecto se establezcan en la parte impositiva.

B) CONTRIBUYENTES

Artículo 210º: Son contribuyentes de la Tasa que establece el presente capitulo quienes registren a su nombre al menos un automotor, rodados y/o, cualquiera fuera su especie en el Partido de Lanús.

C) GENERALIDADES

Artículo 211º: Facultase a la autoridad de aplicación a celebrar convenios ad referéndum del Concejo Deliberante y a emitir las normas reglamentarias e interpretativas necesarias para su implementación.

CAPÍTULO XV
SUB-RUBRO 15 - TASA POR SERVICIOS ESPECIALES

A) HECHO IMPONIBLE

Artículo 212º: Por el servicio efectivamente prestado por el Municipio de Lanús, respecto a la recolección de Residuos Áridos, restos de poda, corte de pasto, arreglos de veredas, apuntalamiento de medianeras, arreglos y/o emprolijamiento en general de los frentes de los inmuebles, tareas de higienización, desratización y desmalezamientos de terrenos baldíos.

B) CONTRIBUYENTES

Artículo 213º: Son contribuyentes de la Tasa que establece el presente capitulo los frentistas titulares de dominio de los terrenos e inmuebles sobre los cuales se realiza la tarea.

C) DEL PAGO

Artículo 214º: Por los servicios gravados en el presente Capítulo, se abonarán los valores que se establezcan a tal fin, para cada caso, en la Ordenanza Impositiva.

Por el Apuntalamiento se abonará conforme a la tarea desarrollada y descripta por el área interviniente, con detalle de los insumos y horas hombre que se requirió.

Ante la reincidencia se multará con el cien por ciento (100%) de incremento a quienes deba realizársele estas tareas entre dos (2) y cinco (5) veces y con el trescientos por ciento (300%) de incremento a quienes deba realizárselas a partir de seis (6) veces.

D) GENERALIDADES

Artículo 215º: Facultase al Ejecutivo a reglamentar e instrumentar el cobro de la tasa creada por el presente Capítulo.

LANÚS
MUNICIPIO

CAPÍTULO XVI

SUB-RUBRO 16 - TASA POR HABILITACIÓN, INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, RADIOCOMUNICACIONES, RADIOFRECUENCIA, RADIODIFUSIÓN, TELEVISIÓN E INTERNET SATELITAL Y OTROS

Artículo 216º: El emplazamiento de estructuras soporte de sistemas de radiocomunicaciones, antenas e infraestructura relacionada para la transmisión y/o recepción de radiocomunicaciones correspondientes a los servicios de telecomunicaciones y servicios de valor agregado, acceso a internet (servicios TIC) estarán sujetos a las tasas que se establecen en el presente capítulo.

De igual forma estarán alcanzados los soportes, pedestales, mástiles, monopostes, torres autosoportadas, antenas, equipos, instalaciones, accesorios complementarios y obras, que sirvan para la localización y funcionamiento urbano de estaciones de telecomunicaciones cualquiera fuera su finalidad.

Idéntico tratamiento se dará a los emplazamientos consistentes en radio bases compactas de telefonía celular de reducido tamaño, instalados en la vía pública sobre la infraestructura de servicios públicos u otras, destinadas a brindar cobertura y capacidad de tráfico de diferentes empresas prestadoras de servicios de telecomunicaciones móviles, radiocomunicaciones, radiofrecuencia, radiodifusión, televisión e internet satelital y otros. (Wicaps, etc.)

A los efectos del presente capítulo se establecen las siguientes definiciones:
*ESTRUCTURA SOPORTE: toda infraestructura montada a nivel del suelo o sobre edificaciones existentes necesarias para soportar sistemas de radiocomunicaciones (soportes, pedestales, mástiles, monopostes, torres autosoportadas y obras).
*ANTENA: elemento específico destinado a la transmisión y recepción de ondas electromagnéticas no ionizantes de telecomunicaciones, radiocomunicaciones, radiofrecuencia, radiodifusión, televisión e internet satelital y otros.
*INFRAESTRUCTURA RELACIONADA: elementos auxiliares necesarios para el funcionamiento del sistema.

A) TASA POR HABILITACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, RADIOCOMUNICACIONES, RADIOFRECUENCIA, RADIODIFUSIÓN Y OTROS

A) HECHO IMPONIBLE

Artículo 217º: Por los servicios dirigidos a verificar el cumplimiento de los requisitos o documentación necesaria para la habilitación y registración del emplazamiento de estructuras soporte de sistemas de radiocomunicaciones, antenas e infraestructura complementaria (cabina y/o shelters para la guarda de equipos, grupos electrógenos, cableados, riendas, soportes, generadores o cualquier otro dispositivo técnico que fuera necesario) se abonarán, por única vez, los valores que se determinen en la ordenanza impositiva vigente.

Las adecuaciones técnicas, cualquiera fuera su naturaleza y siempre que se efectúen sobre un mismo elemento ya habilitado, no generarán la obligación del pago de una nueva tasa, sin perjuicio de tributar el derecho previsto en el Capítulo VI- Sub-Rubro 6-Derechos de Construcción.

B) BASE IMPONIBLE

Artículo 218º: La base imponible para la liquidación de esta Tasa se fijará según cada caso, en virtud de las especificaciones que se determinen en la Ordenanza Impositiva anual.

LANÚS
MUNICIPIO

C) CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 219º: Son contribuyentes las personas físicas y jurídicas que soliciten la instalación de estructuras soporte de antenas y equipos complementarios de los servicios de telecomunicaciones, radiocomunicaciones, radiofrecuencia, radiodifusión y otros, ya sea en espacios de dominio público o privado.

D) GENERALIDADES

Artículo 220º: El otorgamiento y la vigencia de la habilitación, cualquiera fuera su índole, será susceptible de revocación, en caso de incumplimiento reiterado a las obligaciones de carácter fiscal dispuestas en la presente Ordenanza, salvo las obligaciones tributarias emergentes del Título siguiente.

B) TASA POR INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, RADIOCOMUNICACIONES, RADIOFRECUENCIA, RADIODIFUSIÓN, TELEVISIÓN E INTERNET SATELITAL Y OTROS

A) HECHO IMPONIBLE

Artículo 221º: Por los servicios de inspección y verificación destinados a evaluar y controlar los estados de conservación, emisiones de radiaciones no ionizantes, conforme Resolución Nº 3690/2004 (ENACOM) y mantenimiento de la construcción y/o instalación de estructuras y/o dispositivos y/o sistemas con destino a soporte para la colocación de antenas, se abonarán los valores que se determinen en la ordenanza impositiva vigente, con la forma y periodicidad que se establezca en el calendario anual correspondiente.

B) BASE IMPONIBLE

Artículo 222º: La base imponible para la liquidación de esta Tasa se fijará según cada caso, en virtud de las especificaciones que se determinen en la Ordenanza Impositiva anual.

C) CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 223º: Son contribuyentes las personas físicas y jurídicas que posean estructuras soporte de antenas y equipos complementarios de los servicios de telecomunicaciones, radiocomunicaciones, radiofrecuencia, radiodifusión, televisión e internet satelital y otros, ya sea en espacios de dominio público o privado.

D) DEL PAGO

Artículo 224º: El desistimiento por parte del interesado a la solicitud de factibilidad, obtención del permiso de obra, solicitud de habilitación, una vez resuelto aquel favorablemente, no lo exime de la obligación de pago de la tasa dispuesta en este título.

Artículo 225º: Los hechos imponibles detectados o habilitados que estuvieran sujetos al pago de la Tasa por Inspección y Verificación del emplazamiento de estructuras soporte de antenas y equipos complementarios de los servicios de telecomunicaciones, radiocomunicaciones, radiofrecuencia, radiodifusión, televisión e internet satelital y otros, a su vencimiento, se reputarán como subsistentes mientras el contribuyente o responsable no comunicare formalmente su cese.

E) CESE DE ACTIVIDADES

Artículo 226º: El contribuyente o responsable está obligado a comunicar a esta administración el cese de su actividad, desmantelamiento y/o desarme por escrito dentro de los quince (15) días de producido el mismo.

LANÚS MUNICIPIO

El mismo procederá una vez canceladas todas las deudas que se registrasen pendientes y se verifique fehacientemente el desmantelamiento y/o desarme de la estructura.

CAPÍTULO XVII
SUB-RUBRO 17 - TASA POR SERVICIOS VARIOS

A) HECHO IMPONIBLE

Artículo 227º: Por todos los servicios sujetos a gravámenes no incluidos en los Capítulos precedentes de la parte especial, se abonarán las tasas que fije la Ordenanza Impositiva anual.

B) BASE IMPONIBLE

Artículo 228º: La Ordenanza Impositiva anual establecerá la base imponible para la determinación de las distintas tasas, de acuerdo con las modalidades y naturaleza de los servicios.

C) CONTRIBUYENTES

Artículo 229º: Salvo disposición en contrario del Departamento Ejecutivo, son contribuyentes de esta tasa:

a) de la desinfección y fumigación: los propietarios y/o solicitantes;

b) de la patente canina: los solicitantes;

c) de los restantes servicios: el titular, propietario y/o arrendatario y/o poseedor de los elementos que originan la prestación del servicio.

D) GENERALIDADES

Artículo 230º: Salvo disposición en contario del Departamento Ejecutivo, el pago de las tasas que establece este Capítulo, deberá efectuarse con anterioridad a la prestación del servicio.

Artículo 231º: Los equipos de regulación ambiental destinados a mejorar la calidad del lugar de trabajo de la población laboral, no serán alcanzados por las tasas que determine el acápite de Instalaciones Térmicas, Eléctricas y/o Mecánicas.

LANÚS
MUNICIPIO

ORDENANZA IMPOSITIVA

CAPÍTULO 1
SUB RUBRO I
TASA POR SERVICIOS GENERALES

Artículo 1º: Conforme la discriminación prevista en la Ordenanza Fiscal para los pertinentes rubros, se abonarán los montos fijos y alícuotas anuales, los que se señalan a continuación:

Zona (para Rubro I - unidad de vivienda)	Impuesto Base Anual Fijo (Piso)	Valuación Fiscal	Alícuota s/excedente a la VFM mínima
A PRIMA	$5,468.75	$182,812.50	1.25%
A	$4,375.00	$146,250.00	1.00%
B	$3,500.00	$113,750.00	0.75%
C	$2,800.00	$81,250.00	0.50%
D	$1,750.00	$48,750.00	0.35%

Rubros II y III	Impuesto Base Anual Fijo (Piso)	Valuación Fiscal	Alícuota s/excedente a la VFM mínima
Negocios	$15,750.00	$243,750.00	2.00%
Industria	$31,500.00	$243,750.00	2.70%

Fíjese en pesos ciento sesenta ($160.00.-) la suma establecida en el Artículo 85º de la Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º: Para los siguientes destinos, conforme lo estipulado en la Ordenanza Fiscal, se abonarán, como máximo, los topes de aumento que se detallan a continuación, respecto de lo abonado en el ejercicio anterior:

Destinos	Porcentaje (%) máximo de aumento
Cocheras	39%
Baldíos	100%
Otros	45%

DICIONAL POR PROTECCIÓN CIUDADANA

Artículo 3º: Conforme a la discriminación prevista en la Ordenanza Fiscal por cada Rubro I nidad de vivienda), se abonarán los siguientes importes mensuales:

Zona	Unidad de Vivienda
PRIMA A	$97.00
A	$90.00
B	$83.00
C	$70.00
D	$56.00

Para cada Rubro II (negocio) abonará mensualmente ..... $ 209.00.-
Para todos aquellos negocios (Rubo II) que estén instalados o se instalen en el perímetro delimitado entre las calles Hipólito Yrigoyen, 25 de Mayo, Dr. A. Melo y Amancio Alcorta deberán abonar mensualmente .....$ 400.00.-
Y para cada Rubro III (industria) abonará mensualmente ..... $ 278.00.-
Asimismo facultase al Departamento Ejecutivo a fijar el monto del adicional por Servicios Asistenciales, el que no podrá en ningún caso superar los $100.00.-

CAPÍTULO 2
SUB RUBRO II
TASA POR HABILITACIÓN DE COMERCIOS E INDUSTRIAS

Artículo 4º: Fíjase la alícuota para la determinación de la tasa que establece la Ordenanza Fiscal en el cinco por mil (5‰), de acuerdo con el siguiente detalle:

	Importe fijo o mínimo por habilitación, traslado, cambio de actividad o anexo de ramo	**Importe mínimo por ampliación**
a) Oficinas de seguros, servicios de internet, locutorios, taller de colocación de equipos de audio, accesorios, polarizados y gravados de cristales, taller de colocación de enganches para tráilers, defensas antivuelcos y accesorios, taller de corte, colocación y venta de vidrios, taller de electricidad automotor, taller instrumental del automotor	$2,757.00	$2,216.00

...midas para llevar con o sin elaboración, comidas ...ápid..., venta de pizza, con o sin elaboración, sin uso ...sas y sillas, heladería con elaboración y venta directa y de sándwich y venta directa al público, elaboración de productos de confitería, tortas, masas, churros, berlinesas con venta directa y exclusiva al público, fábrica de pastas con venta directa y exclusiva al público, panadería mecánica con venta directa y exclusiva al público	$3,436.00	$2,894.00
c) Café, bares, bares nocturnos, restaurantes, salón de té, chopería, chocolatería, parrilla, pizzería con o sin elaboración (superficie menor a ochenta metros cuadrados (80 m²))	$5,778.00	$5,333.00
d) Café, bares, bares nocturnos, restaurantes, salón de té, chopería, chocolatería, parrilla, pizzería con o sin elaboración (superficie mayor a ochenta metros cuadrados (80 m²))	$9,856.00	$9,175.00
e) Salón de baile, confitería bailable	$33,977.00	$32,723.00
f) Salón de fiestas y/o recepciones, teatro, cine	$10,194.00	$9,516.00
g) Salones de entretenimientos, pistas de bicicletas, patín, patineta y/o skate, cancha de tenis, fútbol, paddle, squash y/o voley y/o polígono de tiro, centro cultural	$18,349.00	$17,328.00
h) Hoteles con alojamiento por hora	$163,091.00	$149,500.00
i) Supermercados:		
i.1) grandes superficies comerciales, Ley Nº 12.573	$135,909.00	$122,316.00
i.2) supermercados	$67,953.00	$54,362.00
j) Proveedurías	$16,309.00	$15,290.00
k) Salas de velatorios y servicio fúnebre	$16,852.00	$16,171.00
l) Depósitos:		
l.1) Hasta doscientos cincuenta metros cuadrados (250 m²)	$6,116.00	$5,436.00
l.2) De más de doscientos cincuenta (250) y hasta quinientos (500) metros cuadrados (m²)	$7,475.00	$6,794.00
l.3) De más de quinientos uno (501) y hasta mil (1000) metros cuadrados (m²)	$12,232.00	$11,552.00
l.4) De más de mil uno (1001) y hasta cinco mil (5000) metros cuadrados (m²)	$23,784.00	$23,105.00
l.5) De más de cinco mil (5000) metros cuadrados (m²)	$32,615.00	$31,942.00

) Despensas, verdulerías y carnicerías según anza Nº 6158/86	$8,157.00	$7,133.00
) A xo de venta de pirotecnia según Ordenanza Nº 7914/94 en espacios provisorios, en locales habilitados con venta de cigarrillos y golosinas por la Ordenanza General Nº 255/79	$2,036.00	
n) Superficie de comercialización masiva minorista, acorde a lo estipulado por la Ordenanza municipal Nº 9092/00 y su modificatoria Nº 9171/00 y minimercado según Ordenanza Nº 9535/02	$23,784.00	$22,767.00
ñ) Espacio provisorio para instalación de circos	$5,436.00	
o) Bancos, cajeros automáticos, financieras y agencias de seguridad. Compra venta de moneda extrajera, cambio de valores, asesoramiento en compra venta de títulos públicos o similares, asesoramiento y otorgamiento de préstamos	$26,844.00	$25,484.00
p) Venta de autos usados en consignación, venta de artículos del hogar, audio, muebles, electrodomésticos (nuevos y usados), neumáticos, repuestos y accesorios para el automotor	$6,794.00	$5,778.00
q) Clínicas con internación, sanatorios y policlínicas con internación	$20,386.00	$19,371.00
r) Clínicas sin internación, consultorios externos, centro de especialidades médicas y geriátricos. Polioficinas. Venta de autos nuevos y usados	$10,194.00	$9,516.00
s) Venta por mayor y menor en forma conjunta. Autoservicios (superficies de cincuenta (50) a cien (100) metros cuadrados (m^2))	$4,891.00	$4,278.00
t) Oficina receptora de pedidos. Jardín maternal	$2,856.00	$2,580.00
u) Casa de tatuajes, pilates sin camas y gimnasios sin aparatos	$3,396.00	$2,715.00
v) Galerías, predio o edificio destinados a oficinas, comercios, servicios o actividades productivas, con áreas y servicios en común, por cada espacio, local u oficina	$708.00	$708.00
w) Cama solar, centro de estética y/o belleza, sauna, pilates con cama y gimnasio con aparatos	$8,157.00	$7,200.00
x) Para toda actividad no contemplada en los incisos precedentes y que correspondan a la habilitación de industrias y/o talleres de servicios, se valuará de acuerdo a la siguiente escala, por metro cuadrado (m^2) cubierto y/o descubierto de superficie del local:		

x.1.a) De cero (0) a cien (100) metros cuadrados	$1,967.00	$1,179.00
x.1.b) De ciento un (101) a trescientos (300) metros cuadrados (m²)	$3,147.00	$1,967.00
x.1.c) De trescientos un (301) a setecientos (700) metros cuadrados (m²)	$3,932.00	$3,147.00
x.1.d) De setecientos un (701) a mil (1000) metros cuadrados (m²)	$5,112.00	$3,932.00
x.1.e) De mil un (1001) a dos mil (2000) metros cuadrados (m²)	$6,687.00	$5,504.00
x.1.f) De dos mil un (2001) a tres mil (3000) metros cuadrados (m²)	$9,833.00	$7,866.00
x.1.g) De tres mil un (3001) a cinco mil (5000) metros cuadrados (m²)	$13,764.00	$11,797.00
x.1.h) De más de cinco mil (5000) metros cuadrados (m²)	$19,663.00	$15,729.00
x.2) Logística, distribución y depósito de mercaderías en tránsito:		
x.2.a) De mil (1000) a tres mil (3000) metros cuadrados (m²)	$25,563.00	$21,630.00
x.2.b) De tres mil un (3001) a cinco mil (5000) metros cuadrados (m²)	$29,493.00	$25,563.00
x.2.c) De más de cinco mil (5000) metros cuadrados (m²)	$35,392.00	$29,496.00

CAPÍTULO 3
SUB RUBRO III
TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE

Artículo 5º: De acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ordenanza Fiscal para la determinación de esta tasa, se aplicarán las siguientes alícuotas (o por milajes), sujetos a los importes mínimos o fijos mensuales que en cada caso se señalan:

	Alícuota	Importe mínimo o fijo
a) Empresas de transporte de pasajeros, fijándose el importe mínimo por vehículo	5‰	$631.00

LANÚS
MUNICIPIO

r la venta minorista de: frutería, verdulería, despensa, lmac n, fiambrería, aceites comestibles, pescadería, lechería, p tos lácteos o de granja, pan, facturas, confituras, galletitas, caramelos, golosinas, bebida sin alcohol, carnicería, vino común y/o cerveza, pastas frescas o secas, mataderos, frigoríficos, trozadero de carnes, chacinados, embutidos, productos alimenticios y molienda de productos alimenticios	3‰	$876.00
c) Por la prestación de obras y servicios públicos en el distrito	12‰	
d) Bancos, sobre intereses, comisiones y otros ingresos brutos operativos que integran el estado de ganancias y pérdidas	20‰	$262,710.00
e) Rematadores, corredores, promotores de seguros, consignatarios, locutorios, servicios de cobranzas por cuenta de terceros e intermediarios en general sobre comisiones y otras remuneraciones	9‰	$876.00
f) Hoteles, hosterías y pensiones, restaurantes, parrillas, rotiserías, bares, cafés, cervecerías, salones de té, pizzerías, bebidas alcohólicas, reposterías, servicios de lunch, banquetes, heladerías, masas, bombones, emparedados, comida rápida y/o artículos de confitería en general, alquiler de salones de fiesta y/o recepciones, ópticas, fotografías, florerías, peleterías, marroquinerías, perfumerías y/o artículos de tocador, joyería, relojería y/u orfebrería, cochería y/o empresas de servicios fúnebres, artículos de artesanía funeraria, velatorios, armas y/o reparación, pesca o caza, artefactos y/o artículos del hogar, alquiler y/o venta de video cassettes, venta de discos, cassettes y compactos, disquerías, reproducciones o similares, agencias de turismo, juegos de esparcimiento, fantasías, bisutería, prode, lotería, billetes y quiniela, cosmetología, gimnasio, casa de remate de mercadería en general, nuevas y usadas	9‰	$1,051.00
g) Garaje, espacios o playa de estacionamiento, fijándose el mínimo por espacio o cochera	9‰	$88.00
h) Empresas financieras o instituciones que efectúen préstamos de dinero o su equivalente, emisión y administración de tarjetas de crédito y/o compra y otros servicios financieros, sobre intereses, comisiones y otros ingresos operativos	20‰	$45,536.00
i) Bar nocturno	30‰	$61,299.00
j) Club nocturno, confitería bailable, restaurante bailable, residencia bailable, salón bailable, recreo bailable	20‰	$30,650.00
k) Servicios de recolección de residuos domiciliarios y barrido en la vía pública	15‰	$455,364.00
l) Hoteles con alojamiento por hora, fijándose el mínimo por cada habitación	30‰	$3,475.00

) Comisiones, porcentajes, bonificaciones o retribución análoga erciba por la venta de automotores nuevos o usados	25‰	$8,757.00
ciones de crédito de cooperativas constituidas conforme a la Ley que rige en la materia	1‰	$876.00
n) Alquiler de canchas y/o pistas:		
n.1) De tenis, paddle, squash y/o voley, fijándose el mínimo por cada cancha	20‰	$876.00
n.2) De fútbol, fijándose el mínimo por cada cancha	20‰	$1,692.00
n.3) Pistas de patín, patineta y/o skate, por cada pista	20‰	$4,764.00
ñ) Clínicas:		
ñ.1) Odontológicas, obstétricas, sanatorios, maternidad, instituto de fisioterapia y/o actividades similares:		
ñ.1.a) Sin internación	7‰	$2,595.00
ñ.1.b) Con internación, por cada cama	7‰	$350.00
ñ.2) Psiquiátricas:		
ñ.2.a) Sin internación	7‰	$2,453.00
ñ.2.b) Con internación, por cada cama	7‰	$263.00
o) Empresas dedicadas a la transmisión mediante sistema de video cable, televisión codificada o similares y prestación de servicio de internet, por cuenta propia o de terceros	20‰	$228,663.00
p) Por la venta de tabaco, cigarros y cigarrillos	10‰	$876.00
q) Por el expendio de combustibles líquidos y/o gaseosos	10‰	$876.00
r) Supermercados y/o supermercado mayorista y/o supermercado total y/o hipermercado, proveedurías, comercialización masiva minorista y minimercados, pagarán en función a los siguientes parámetros:		
r.1) De uno (1) a seiscientos noventa y nueve (699) metros cuadrados (m^2) de superficie total	6‰	$3,153.00
r.2) De setecientos (700) a dos mil cuatrocientos noventa y nueve (2499) metros cuadrados (m^2) de superficie total	8‰	$4,028.00
r.3) De dos mil quinientos (2500) en delante de superficie total	20‰	$5,254.00
r.4) Supermercado mayorista	8‰	$5,254.00
s) Depósitos	9‰	$4,865.00
t) Cajeros Automáticos y Puestos de Auto-Atención t.1) Cajeros automáticos, con acceso directo desde la vía pública, se hallaran emplazados en la misma, contiguos o independientes de la correspondiente sede bancaria o en el interior de predios donde se desarrollaren actividades no conexas, monto fijo por cada uno		$17,697.00
t.2) Puestos de banca automática, monto fijo por cada uno		$11,802.00
u) Venta de automotores nuevos o usados	7.5‰	$5,254.00

) Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, considerando el importe mínimo fijo	20‰	$453,039.00
) Ingresos provenientes de la prestación de servicios de telecomunicaciones y de internet más el valor agregado generado a través de la misma, percibidos por los operadores, ya sea por cuenta propia o de terceros, importe mínimo fijo	20‰	$904,481.00
x) Salas de juego de azar autorizadas (bingo) por todas las actividades desarrolladas, pagarán en función a las superficies de explotación, de acuerdo a la siguiente escala:		
Superficie	Valores a abonar	
De quinientos (500) a mil novecientos noventa y nueve (1.999) metros cuadrados (m²)	cincuenta (50) sueldos mínimos (categoría 9)	
De dos mil (2.000) a tres mil novecientos noventa y nueve (3.999) metros cuadrados (m²)	cien (100) sueldos mínimos (categoría 9)	
De cuatro mil (4.000) a cinco mil novecientos noventa y nueve (5.999) metros cuadrados (m²)	ciento cincuenta (150) sueldos mínimos (categoría 9)	
De seis mil (6.000) metros cuadrados (m²) en adelante	doscientos (200) sueldos mínimos (categoría 9)	

A los fines del parámetro de superficie deberá considerarse la sumatoria total de las superficies declaradas para cada una de las actividades de explotación.

Artículo 6º:

a) Por las actividades que no se hallaren específicamente determinadas en el artículo precedente, la tasa se calculará aplicando la siguiente escala de alícuotas sobre el monto de base imponible y el importe mínimo mensual a tributar será de $ 700.00.-

Escala para régimen general:

De $	Hasta	Fijo $	Mas el ‰	Sobre excedente de $
$0.00	$100,000.00		5.00	
$100,001.00	$500,000.00	$695.00	6.00	$100,000.00
$500,001.00	$1,000,000.00	$3,790.00	7.00	$500,000.00
$1,000,001.00	$3,000,000.00	$7,290.00	7.50	$1,000,000.00
$3,000,001.00	$6,000,000.00	$22,290.00	8.00	$3,000,000.00
$6,000,001.00	En adelante	$46,290.00	8.50	$6,000,000.00

b) Para aquellos contribuyentes comprendidos dentro del R.U.C. para pequeños contribuyentes el valor de la presente tasa será anualmente de..... $ 8,400.00.-

Artículo 7º: Para cada período que se liquide, será de aplicación la cantidad de mínimos que corresponda de acuerdo con el número de titulares de la actividad gravada y de personal en relación de dependencia y/o contratado en forma directa o a través de agencias de colocación

o empleo que en conjunto consignadas en la declaración jurada para el último día hábil del do anterior y de conformidad con la tabla que se acompaña.

Por vía de excepción, en el particular caso de empresas que contraten personal "por "part-time"), ya fuere en forma directa o a través de agencias de colocación y empleo, a efectos de la determinación de la cantidad de mínimos a considerar, se partirá del total de horas acumuladas a lo largo del período mensual, conforme a detalle: -Menores de dieciocho (18) años, donde se computará una (1) persona por cada ciento cincuenta horas (150 hs) acumuladas mensualmente o fracción excedente. -Mayores de dieciocho (18) años, donde se calculará una (1) persona por cada doscientas horas (200 hs) acumuladas mensualmente o fracción excedente.

En los casos de sociedades o asociaciones civiles con personería jurídica y de sociedades comerciales constituidas regularmente de acuerdo con los recaudos exigidos por la legislación vigente en la materia, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se computarán como titulares cada uno de los socios o asociados que ejerzan la administración y/o que presten servicios en dichas entidades; en ningún caso dicho guarismo podrá ser inferior a uno (1). A los fines de éste párrafo, se entenderá que en los supuestos de:

a) Sociedades o asociaciones civiles con personería jurídica, se computarán a cada uno de los socios o asociados que ejerzan la administración y/o que presten servicios.

b) Sociedades colectivas y de capital e industria, se computarán cada uno de los socios administradores y/o que presten servicios.

c) Sociedades en comandita simple o por acciones, se computarán cada uno de los socios comanditados y/o que presten servicios.

d) Sociedades de responsabilidad limitada, se computará cada uno de los socios gerentes y/o que presten servicios.

e) Sociedades anónimas, se computarán a cada uno de los miembros del directorio, que perciban retribuciones en concepto de sueldo u otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, conforme lo previsto en el artículo 261º de la Ley Nº 19.550 y sus modificaciones.

A los fines de la aplicación del primer párrafo del presente, se computará en el caso de sociedades de hecho y de sociedades no constituidas regularmente de conformidad con los recaudos requeridos por la legislación vigente en la materia, cada uno de los socios. En los supuestos de transmisión por causa de muerte en el cual sucedan al titular dos (2) o más herederos, mientras subsista el estado de indivisión hereditaria, se computarán cada uno de los herederos que ejerzan la administración y/o que presten servicios.

Se exceptúan del régimen previsto por el presente artículo las actividades determinadas en el artículo 5º, incisos a), d), g), h), i), j), k), l), n), ñ), o), t), v), w) y x) cuyos mínimos se ajustarán a los importes que para cada una de ellas se establece:

LANÚS
MUNICIPIO

TABLA DE MÍNIMOS

Número de titulares y dependientes			Cantidad de mínimos básicos
Hasta	3	Personas	1
"	5	"	2
"	10	"	3
"	15	"	5
"	20	"	6
"	25	"	8
"	30	"	9
"	35	"	11
"	40	"	12
"	45	"	14
"	50	"	16
"	55	"	18
"	60	"	22
"	65	"	24
"	70	"	26
"	75	"	28
"	80	"	30
"	85	"	32
"	90	"	34
"	100	"	36
"	150	"	50
"	151 y más	"	70

CAPÍTULO 4
SUB RUBRO IV
DERECHOS POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

A) PUBLICIDAD EN INMUEBLES

Artículo 8º: Por la exhibición de letreros se abonarán por semestre, por faz y por metro cuadrado (m²) o fracción, los siguientes derechos:

	Categorías			
	Especial	1ra.	2da.	3ra.
a) Por los anuncios que no avancen sobre la vía pública	$120.00	$100.00	$54.00	$40.00
b) Por los anuncios que avancen sobre la vía pública	$171.00	$146.00	$92.00	$54.00

El avance sobre la vía pública se medirá en todos los casos a partir de la línea de edificación municipal.

Cuando los anuncios precedentemente citados fuesen luminosos o iluminados, derechos se incrementarán un cincuenta por ciento (50%). En caso de ser animados o con efectos de animación se incrementarán en un veinte por ciento (20%) más.

En los casos de exhibición de publicidad con tecnología avanzada estos importes se incrementarán en hasta un setecientos por ciento (700%).

Artículo 9º: Por la exhibición de avisos se abonará por año, por faz y por metro cuadrado (m²) o fracción, los siguientes derechos en todo el ejido del partido:

a) Por los anuncios que no avancen sobre la vía pública	$404.00
b) Por los anuncios que avancen sobre la vía pública	$614.00

El avance sobre la vía pública se medirá en todos los casos a partir de la línea de edificación municipal.

Cuando los anuncios precedentemente citados fuesen luminosos o iluminados, los derechos se incrementarán un cincuenta por ciento (50%). En caso de ser animados o con efectos de animación se incrementarán en un veinte por ciento (20%) más.

Toda publicidad referida a tabaco, cigarrillos, juegos de azar y bebidas alcohólicas de cualquier tipo o graduación, tendrán un incremento en un cien por ciento (100%) sobre todos los conceptos.

B) PUBLICIDAD EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 10º: Por las columnas instaladas en la vía pública destinadas a publicitar letreros, abonarán por semestre y por metro cuadrado (m²) o fracción, los siguientes derechos:

Categorías			
Especial	1ra.	2da.	3ra.
$881.00	$735.00	$442.00	$291.00

Cuando los anuncios precedentemente citados fuesen luminosos o iluminados, los derechos se incrementarán un cincuenta por ciento (50%). En caso de ser animados o con efectos de animación se incrementarán en un veinte por ciento (20%) más.

Artículo 11º: Por las columnas instaladas en la vía pública destinadas a publicitar avisos, abonarán por año y por metro cuadrado (m²) o fracción, en todo el ejido del partido..... $ 2,722.00.-

Cuando los anuncios precedentemente citados fuesen luminosos o iluminados, los derechos se incrementarán un cincuenta por ciento (50%). En caso de ser animados o con efectos de animación se incrementarán en un veinte por ciento (20%) más.

Toda publicidad referida a tabaco, cigarrillos, juegos de azar y bebidas alcohólicas de cualquier tipo o graduación, tendrán un incremento en un cien por ciento (100%) sobre todos los conceptos.

Artículo 12º: Las pantallas o carteleras, incluyendo las colocadas en inmuebles y refugios [illegible]nales, a excepción de las instaladas en la Plaza General Belgrano, donde se exhiba [illegible]ublic[illegible]ad con textos variables o renovables, abonarán por semestre los siguientes derechos, [illegible]tro cuadrado (m²) o fracción:

Categorías			
Especial	1ra.	2da.	3ra.
$291.00	$245.00	$146.00	$100.00

Artículo 13º: Las pantallas o carteleras colocadas en la Plaza General Belgrano donde se exhiba publicidad con textos fijos, variables o renovables, colocados conforme a las disposiciones de la Ordenanza Nº 5.862 -Decreto Nº 2.064- y reglamentaciones anexas, abonarán por semestre el siguiente derecho por metro cuadrado (m²) o fracción ..... $ 442.00.-

Artículo 14º: Por cada anuncio colocado sobre poste indicador, cestos de residuos y/o barandas de rampas para discapacitados, señalizador de calles, debidamente autorizados conforme lo determina el Decreto Nº 1.428/80 "Reglamento de Publicidad", se abonará por año el siguiente derecho, por cada faz que integre el elemento publicitario:

Categorías			
Especial	1ra.	2da.	3ra.
$291.00	$245.00	$146.00	$100.00

Artículo 15º: Los aparatos o pantallas colocadas en la vía pública o visibles desde ella o aquellos montados en móviles, sobre los que se proyecten letreros y/o vistas en películas fotográficas, cinematográficas y/o de video, abonarán los siguientes derechos por mes o fracción:

Categorías			
Especial	1ra.	2da.	3ra.
$1,222.00	$1,019.00	$614.00	$404.00

Artículo 16º: Por los anuncios colocados en cabinas y/o casillas de teléfonos públicos, ya sean fijos o variables, renovables o colores identificatorios, se abonará por año y por metro cuadrado (m²) o fracción y en todo el ejido del Partido ..... $ 2,284.00.-

Cuando los anuncios precedentemente citados fuesen luminosos o iluminados, los derechos se incrementarán un cincuenta por ciento (50%). En caso de ser animados o con efectos de animación se incrementarán en un veinte por ciento (20%) más.

Toda publicidad referida a tabaco, cigarrillos, juegos de azar y bebidas alcohólicas de cualquier tipo o graduación, tendrán un incremento en un cien por ciento (100%) sobre todos los conceptos.

Artículo 17º: Por propaganda ambulante a realizarse en la vía pública, utilizando indumentarias simbólicas, carteles, leyendas o inscripciones, como así también, el personal necesario para realizar las actividades descriptas en el artículo 18º, se abonará:

Por día y por persona ..... $ 316.00.-

Artículo 18º: Por repartir productos, muestras y demás objetos de propaganda en la vía pública o distribuirlos a domicilio en lo que se denomina "Campaña Publicitaria", como asimismo, por la instalación de puestos móviles y transitorios de "Promoción Publicitaria" debidamente autorizados, se abonará: Por día ..... $ 614.00.-

Este gravamen no alcanzará a los comercios que realicen una campaña publicitaria, donde las unidades a repartir no superasen las cinco mil (5.000) unidades en el mes.

Artículo 19º: Por volantes, guías telefónicas de cualquier tipo o bolsas que contengan publicidad o elementos similares para ser distribuidos de acuerdo a la normativa vigente, se abonará:

) Por cada mil (1000) volantes o fracción impresos en papel obra, cuya medida o exceda cero coma quince metros (0,15 m) por cero coma treinta y cinco metros (0,35 m), se abonará	$245.00
b) Por cada mil (1000) volantes o fracción impresos en papel obra, cuya medida no exceda cero coma veintidós metros (0,22 m) por cero coma treinta y cinco metros (0,35 m), se abonará	$485.00
c) Por cada mil (1000) volantes o fracción impresos en papel obra, cuya medida exceda lo especificado en el inciso b), se abonará	$735.00
d) Por cada mil (1000) ejemplares o fracción de catálogos hasta seis (6) páginas, se abonará	$984.00
e) Por cada mil (1000) ejemplares o fracción de catálogos superiores a seis (6) páginas y hasta diez (10) páginas, se abonará	$1,468.00
f) Por cada mil (1000) ejemplares o fracción de catálogos superiores a diez (10) páginas, se abonará	$1,959.00
g) Por cada mil (1000) unidades o fracción de bolsas, paquetes o envoltorios de comercios que contengan algún tipo de publicidad o identificación del mismo y utilice más de cien (100) bolsas diarias, se abonará	$404.00
h) Por cada unidad de guias telefónicas o de cualquier tipo, que contengan publicidad, se abonará	$25.00

Este gravamen alcanzará a instituciones benéficas, cooperativas y mutuales, cuando anuncien o publiciten créditos.

Artículo 20º: Sin perjuicio del pago de los derechos que fija el presente Capítulo por la exhibición de afiches en los lugares destinados a tal fin, se abonarán por día y cada cien (100) afiches o fracción:

		Minimo
a) De hasta cincuenta decímetros cuadrados (50dm²) de superficie	$40.00	$114.00
b) De más de cincuenta decímetros cuadrados (50 dm²) y hasta ochenta y dos decímetros cuadrados (82 dm²)	$76.00	$221.00
c) Dos (2) paños	$120.00	$357.00
d) Tres (3) paños	$167.00	$493.00
e) Cuatro (4) paños	$211.00	$638.00
f) Cinco (5) paños	$250.00	$756.00

Artículo 21º: Por los avisos en los puestos de cigarrillos, golosinas, flores, periódicos, revistas y/o similares, instalados en la vía pública, conforme a las reglamentaciones vigentes, se abonará por año y por metro cuadrado (m²) o fracción:

	Categorías			
	Especial	1ra.	2da.	3ra.
Por cada anuncio y por metro cuadrado (m²) o fracción	$587.00	$493.00	$291.00	$197.00

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 22º: Por la exhibición de letreros en cada pizarra y/o cartel de los denominados caballetes y/o carteles giratorios publicitarios y/o similares, debidamente autorizados, conforme lo determinado en el Decreto Nº 1.428/80, anexo III, incluido por Decreto Nº 2.000/85 "Reglamento de Publicidad", se abonará por semestre, por faz y por metro cuadrado (m²) o fracción:

Categorías			
Especial	**1ra.**	**2da.**	**3ra.**
$442.00	$370.00	$221.00	$146.00

Los importes precedentes se aplican a elementos móviles o trasladables, cifras éstas que se incrementarán en un cincuenta por ciento (50%) cuando se tratare de dispositivos fijos o adosados.

Cuando los anuncios precedentemente citados fuesen luminosos, los derechos se incrementarán en un cincuenta por ciento (50%). En caso de ser animados o con efectos de animación se incrementarán en un veinte por ciento (20%) más.

Artículo 23º: Por la exhibición de avisos en cada pizarra y/o cartel de los denominados caballetes y/o carteles giratorios publicitarios y/o similares, debidamente autorizados, conforme lo determinado en el Decreto Nº 1.428/80, anexo III, incluido por Decreto Nº 2.000/85 "Reglamento de Publicidad", se abonará por semestre, por faz y por metro cuadrado (m²) o fracción:

Categorías			
Especial	**1ra.**	**2da.**	**3ra.**
$442.00	$370.00	$221.00	$146.00

Cuando los anuncios precedentemente citados fuesen luminosos, los derechos se incrementarán en un cincuenta por ciento (50%). En caso de ser animados o con efectos de animación se incrementarán en un veinte por ciento (20%) más.

Toda publicidad referida a tabaco, cigarrillos, juegos de azar y bebidas alcohólicas de cualquier tipo o graduación, tendrán un incremento en un cien por ciento (100%) sobre todos los conceptos.

C) PUBLICIDAD DE MARTILLEROS, REMATADORES Y/O INMOBILIARIAS

Artículo 24º: Las carteleras, pizarras o tarjeteros visibles desde la vía pública, abonarán por semestre:

	Categorías			
	Especial	**1ra.**	**2da.**	**3ra.**
Por cada metro cuadrado (m²) o fracción	$120.00	$100.00	$54.00	$40.00

Artículo 25º: Por la colocación de letreros en inmuebles anunciando su venta y/o alquiler y/o permuta, deberán abonar los martilleros, rematadores y/o inmobiliarias, un canon semestral de ..... $ 2.250.00.-

D) ANUNCIOS VARIOS

Artículo 26º: por cada letrero anuncio pintado en heladeras, hamacas, sombrillas, mesas y/o sillas, se abonará por unidad y por año, en todo el ejido del partido:

a) En heladeras por cada una cuando la superficie destinada a la publicidad no exceda el metro cuadrado (m²), cifra ésta que se verá incrementada en un cien por ciento (100%) cuando aquella se viere superada	$881.00
b) En hamacas, por cada una	$881.00
c) En sombrillas y mesas, por cada una	$881.00
d) En sillas, por cada una	$493.00

Cuando los anuncios precedentemente citados fuesen luminosos, los derechos se incrementarán en un cincuenta por ciento (50%). En caso de ser animados o con efectos de animación se incrementarán en un veinte por ciento (20%) más.

Artículo 27º : por cada aviso anuncio pintado en heladeras, hamacas, sombrillas, mesas y/o sillas, se abonará por unidad y por año, en todo el ejido del partido:

a) En heladeras por cada una cuando la superficie destinada a la publicidad no exceda el metro cuadrado (m²), cifra ésta que se verá incrementada en un cien por ciento (100%) cuando aquella se viere superada	$881.00
b) En hamacas, por cada una	$881.00
c) En sombrillas y mesas, por cada una	$881.00
d) En sillas, por cada una	$493.00

Cuando los anuncios precedentemente citados fuesen luminosos, los derechos se incrementarán en un cincuenta por ciento (50%). En caso de ser animados o con efectos de animación se incrementarán en un veinte por ciento (20%) más.

Toda publicidad referida a tabaco, cigarrillos, juegos de azar y bebidas alcohólicas de cualquier tipo o graduación, tendrán un incremento en un cien por ciento (100%) sobre todos los conceptos.

Artículo 28º: Por los letreros fijados y/o pintados en vehículos destinados al transporte, reparto y/o venta de mercaderías, exceptuando los anuncios reglamentarios, se abonará por año y por metro cuadrado (m²) o fracción ..... $ 197.00.-

Artículo 29º: Por los avisos fijados y/o pintados en vehículos destinados al transporte, reparto y/o venta de mercaderías, exceptuando los anuncios reglamentarios, se abonará por año y por metro cuadrado (m²) o fracción ..... $ 197.00.-

Cuando los anuncios precedentemente citados fuesen luminosos, los derechos se incrementarán en un cincuenta por ciento (50%). En caso de ser animados o con efectos de animación se incrementarán en un veinte por ciento (20%) más.

Toda publicidad referida a tabaco, cigarrillos, juegos de azar y bebidas alcohólicas de cualquier tipo o graduación, tendrán un incremento en un cien por ciento (100%) sobre todos los conceptos.

Artículo 30º: Por cada vehículo automotor destinado exclusivamente a publicitar avisos comerciales sin sonido por medio de carteles, figuras o símbolos; como asimismo, por avisos colocados en globos aerostáticos, globos cautivos, dirigibles, zeppelines o cualquier tipo de aparato aéreo, fijo o que se traslade por acción de energía propia o natural, ya sea que se hallaren adheridos a las máquinas o aparatos o arrastrados por ellos, se abonará por cada uno y por año ..... $ 6,735.00.-

Artículo 31º: Por los avisos colocados y/o pintados en vehículos de transporte de pasajeros que tuviesen concesión de la Municipalidad para circular dentro del partido, se abonarán por cada coche y por año ..... $ 1,322.00.-

E) IMPORTE MÍNIMO

Artículo 32º: Cuando se trate de tributos de carácter mensual el importe a liquidar en concepto de publicidad y propaganda no podrá ser inferior a .....$ 614.00.-

CAPÍTULO 5
SUB RUBRO V
DERECHOS DE OFICINA

A) OBRAS PARTICULARES

Artículo 33º: Por cada solicitud de iniciación de trámite o gestión de servicios de obras particulares, se abonará el derecho de oficina, de acuerdo a la siguiente escala:

a) Por cada revisión de anteproyecto	$1,512.00
b) Por cada solicitud de constancia de aprobación de planos, certificación o cualquier otro testimonio que se extienda	$165.00
c) Además de lo establecido en el inciso b), se abonará por cada constancia de certificación de plano aprobado, duplicado de certificado final de obra, constancia de estado de obra o cualquier otra certificación o testimonio que se extienda	$346.00
d) Por cada solicitud de inscripción en el "Registro de Profesionales" del área de obras particulares y catastro	$933.00
e) Por cada solicitud sobre casos NO PREVISTOS	$165.00

B) CATASTRO PARCELARIO Y TOPOGRAFIA

Artículo 34º: Por el despacho de planillas catastrales, obtención de certificados, solicitud de copias y/o consultas de documentación, por el visado municipal de cada plano de mensura, subdivisión, redistribución parcelaria, unificación, usucapión o certificación de amojonamiento de inmuebles, se abonarán los siguientes derechos:

a) Por cada planilla de catastro parcelario y cada parcela incluida en la misma, cuando la planilla sea confeccionada por el profesional actuante	$213.00
b) Por cada certificado catastral de ubicación	$165.00
c) Por cada certificado catastral de numeración domiciliaria	$190.00
d) Por cada copia de plancheta catastral de manzana	$65.00
e) Por cada copia de plano catastral del partido, escala 1:5000	$482.00
f) Por cada copia de plano catastral del partido y/o plano con indicación de calles y alturas, según escala:	
1:10000	$236.00
1:20000	$204.00
1:25000	$190.00
g) Por cada certificado de zonificación	$236.00
h) Por cada copia certificada de plano de mensura	$236.00
i) Por cada certificado catastral NO PREVISTO	$165.00
j) Por visado de plano de mensura:	
j.1) Por cada parcela resultante con superficie de hasta quinientos (500) metros cuadrados (m²)	$282.00

j.2) Por cada parcela resultante con superficie de más de quinientos (500) metros cuadrados (m²) y hasta mil (1000) metros cuadrados (m²)	$482.00
j.3) Por cada parcela resultante con superficie de más de mil (1000) metros cuadrados (m²)	$605.00
En cualquiera de los casos señalados en los incisos j.1), j.2) y j.3), el importe mínimo será de	$2,118.00
k) Por cada testimonio de duplicado de certificado y/o revisación	$165.00

Artículo 35º: Por el despacho de planillas catastrales, obtención de certificados, solicitud de copias y/o consultas de documentación, se abonarán los siguientes derechos:

a) Por solicitud de determinación, fijación y/o conformidad de ejes de calzada entre ejes de bocacalles, por metro (m) lineal o fracción	$165.00
b) Por solicitud de determinación y fijación de la línea municipal de edificación, por cada metro (m) lineal o fracción	$165.00
c) Por cada certificado de restricción de dominio por ensanche de calles u ochavas	$165.00
d) Por cada solicitud de constancia, certificación o cualquier otro testimonio que se extienda	$165.00
e) En cualquiera de los casos señalados en los incisos a) y b), el importe mínimo será de	$2,118.00

C) ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DATOS ESPACIALES GEOREFERENCIADOS

Artículo 36º: Por cada solicitud de iniciación de trámite o gestión de servicios de ordenamiento territorial, se abonará el derecho de oficina de acuerdo a la siguiente escala:

a) Por certificado de factibilidad urbanística:	
a.1) Obras hasta mil metros cuadrados (1000 m²)	$1,685.00
a.2) Obras hasta cinco mil metros cuadrados (5000 m²)	$4,719.00
a.3) Obras de más de cinco mil metros cuadrados (5000 m²)	$10,112.00
b) Por cada copia de mapa del Partido con imagen aérea e información de calles y topónimos. Tamaño A3	$425.00
c) Por cada copia de mapa del Partido con información temática. Tamaño A3	$425.00
d) Por cada solicitud de certificación o cualquier otro testimonio que se extienda	$165.00
e) Por cada certificación/copia de documentación que se extienda	$346.00

D) CERTIFICACIONES

Artículo 37º: Por cada solicitud de certificado se abonará un derecho de acuerdo con el siguiente detalle:

a) a.1)Por cuenta y/o rodado:	
1) De deuda, incluido el de multa	$190.00
2) De estado de cuenta	$1,172.00
a.2) Por cada padrón, por la tramitación y entrega en un plazo de:	
1) Hasta dos (2) días hábiles	$979.00
2) Más de dos (2) días hábiles	$578.00

) Por cada planilla de prorrateo de liquidaciones de deuda para obra de estructura urbana:	
1) Pavimento y desagües pluviales:	
1) Hasta cuatro (4) copias	$46.00
2) Por cada copia subsiguiente	$136.00
b.2) Por red de gas, agua, cloacas y/o alumbrado:	
1) Hasta cuatro (4) copias	$46.00
2) Por cada copia subsiguiente	$95.00
c) De habilitación, ejercicios o cese de actividades	$292.00
d) Clasificación previa (artículo 2º, Ordenanza Nº 4.433/75)	
d.1) Por declaración jurada	$136.00
d.2) Por copia	$46.00
e) Certificación de permiso de vuelco de efluentes líquidos industriales (artículo 7º, Ordenanza Nº 4.433/75)	$5,617.00
f) Certificado final de obra (artículo 14º, Ordenanza Nº 4.433/75)	$471.00
g) De aptitud para instalación eléctrica	$165.00
h) Por toda otra certificación NO PREVISTA precedentemente	$165.00

E) PLIEGO DE CONDICIONES

Artículo 38º: El Departamento Ejecutivo fijará el valor por la entrega de cada pliego de bases y condiciones para la ejecución de obras públicas y/o realización de servicios, dicho importe no podrá superar la alícuota que a continuación se especifica, calculada sobre el valor del presupuesto oficial.
(*) Alícuota uno por mil (1‰)

F) TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Artículo 39º: Por las gestiones referidas a tránsito y transporte que a continuación se detallan, se abonarán:

a)Por vehículo habilitado para el transporte colectivo de pasajeros	$3,828.00		
b) Otros vehículos autorizados para el transporte de pasajeros	Taxis	Remises	Escolares
b.1) Por la habilitación inicial	$3,828.00	$3,828.00	$3,828.00
b.2) Por la renovación anual	$3,828.00	$3,828.00	$3,828.00
b.3) Por cada prórroga registral solicitada	$1,843.00	$1,843.00	$1,843.00
b.4) Por apoderado/cambio de apoderado	$1,843.00	$1,843.00	$1,843.00
b.5) Por cambio de titularidad	$3,828.00	$3,828.00	$3,828.00
b.6) Por modificaciones registrales simples (cambio de domicilio, etc.)	$1,418.00	$1,418.00	$1,418.00
b.7) Por duplicado de certificado de habilitación	$992.00	$992.00	$992.00
b.8) Por cambio de material (vehículo)	$1,843.00	$1,843.00	$1,843.00
b.9) Por cambio de material (vehículo) por destrucción total	$1,134.00	$1,134.00	$1,134.00

b.10) Por baja de habilitación	$1,134.00	$1,134.00	$1,134.00
b.11) Por cambio de agencia		$1,843.00	
b.12) Por verificación vehicular municipal	$851.00	$851.00	$851.00
b.13) Por tramitaciones varias no especificadas	$851.00	$851.00	$851.00
c) Por la habilitación de conductores u otros auxiliares necesarios para la prestación del servicio	Taxis	Remises	Escolares
c.1) Por conductor titular habilitado	$1,276.00	$1,276.00	$1,276.00
c.2) Por conductor no titular habilitado	$1,560.00	$1,560.00	$1,560.00
c.3) Por habilitación de auxiliares del transporte escolar			$992.00
c.4) Por duplicados de credencial de los arriba mencionados	$851.00	$851.00	$851.00
c.5) Por baja de habilitación de los arriba mencionados	$851.00	$851.00	$851.00
c.6) Por tramitaciones varias no especificadas	$851.00	$851.00	$851.00
d) Por agencias de remis			
d.1) Por inscripción inicial		$8,507.00	
d.2) Por renovación anual		$8,507.00	
d.3) Por cada prórroga registral solicitada		$1,843.00	
d.4) Por presentación/cambio representante y apoderado		$1,843.00	
d.5) Por cambio de titularidad		$4,253.00	
d.6) Por cambio de firma/razón social/socios		$8,507.00	
d.7) Por modificaciones registrales simples (cambio de domicilio, etc.)		$1,418.00	
d.8) Por duplicado de certificado de habilitación		$1,418.00	
d.9) Por tramitaciones varias no especificadas		$1,418.00	

Artículo 40º: Por las gestiones referentes a licencia de conductor que a continuación se detallan, se abonarán:

a) Por cada solicitud de registro oficial o su renovación y como tributo básico	$726.00
a.1) Por cada año de vigencia	$73.00
b) Por cada duplicado o ampliación de categoría, como tributo básico	$496.00
b.1) Por cada año de vigencia	$73.00
c) Por cada solicitud de cambio de domicilio, aptitud psicofísica y/o certificación de licencia de conductor o certificado de legalidad	$188.00
d) Adicionar cargo por protección ciudadana y uso de oficina	s/resulte

Los valores establecidos en este artículo, tendrán una reducción del cincuenta por ciento (50%) cuando quien resulte beneficiario de la licencia de conducción fuere jubilado o pensionado, mayor de sesenta y cinco (65) años y perciba un haber mínimo mensual que no supere el establecido por el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires o la Administración Nacional de Seguridad Social, el que resulte mayor.

Exímase del pago de los montos referentes a la licencia de conducir con categoría d.3) Servicios de Urgencia, Emergencia y similares, a los agentes municipales que

visten cargos de choferes de Emergencia de la área de Emergencia y Defensa Civil, al igual que choferes de los Bomberos Voluntarios del partido.

En el caso de los registros de conducir comprendidos en el párrafo precedente, cipio absorberá el pago de aquellos montos que deban abonarse al Gobierno Nacional y/o al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

G) VARIOS

Artículo 41º: Por las gestiones que a continuación se detallan, se abonarán:

a) Por cada solicitud de subdivisión, unificación y/o asignación de partida	$299.00
b) Por cada solicitud de inscripción en el Registro de Licitaciones de obras públicas de la municipalidad, las empresas constructoras abonarán	$933.00
c) Por cada solicitud referente a trámite en el cementerio municipal	$65.00
d) Por cada solicitud de falta de licencia de inhumación	$1,100.00
e) Por cada libreta sanitaria:	
e.1) Trámite inicial	$392.00
e.2) Por renovación anual	$307.00
e.3) Revalidación	$203.00
e.4) Revalidación de renovación	$203.00
f) Por cada solicitud relacionada con la fiscalización sanitaria de hasta tres (3) productos prevista en el Decreto Provincial Nº 3.055/77	$766.00
g) Por el libro registro de inspecciones:	
g.1) Por el sellado de cada uno	$671.00
g.2) Por la entrega de cada ejemplar debidamente sellado por un trámite	$842.00
g.3) Por cada uno de los trámites simultáneos	$671.00
h) Por cada ejemplar de la Ordenanza Fiscal e Impositiva en soporte de papel, magnético, óptico o similares	$299.00
i) Por cada actualización de la Ordenanza Impositiva en soporte papel, magnético, óptico o similares	$65.00
j) Por cada Código de Edificación	$638.00
k) Por cada digesto municipal	$766.00
l) Por extracción de árboles debidamente autorizados, exceptuándose árboles secos cuyas características naturales de deterioro deberán ser acreditadas fehacientemente en el expediente respectivo	$6,401.00
ll) Por cada reglamento de funcionamiento de ferias (Ordenanza Nº 4.976/78)	$46.00
m) Por cada reglamento de procedimiento de faltas y penalidades (Ordenanza Nº 5.041)	$46.00
n) Por cada reglamento de publicidad (Decreto Nº 1.428/80 y sus modificaciones)	$46.00
ñ) Por la suscripción anual al diario de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, se abonará mensualmente	$165.00
o) Por cada tapa de ejemplares sueltos del diario de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante	$65.00

) Por la revisión de cada uno de los planos que más abajo se detallan, se rá:	
p.1) De caldera, puente grúa, ascensor, montacargas, tanques, escalera mecánica, conducto externo del efluente y revisión de carga de fuego	$1,685.00
p.2) De electromecánica, en relación a la potencia instalada en H.P. o equivalente:	
Hasta cien (100) H.P.	$1,685.00
De ciento un (101) H.P. a doscientos cincuenta (250) H.P.	$2,246.00
De doscientos cincuenta y un (251) H.P. a quinientos (500) H.P.	$3,090.00
De quinientos un (501) H.P. a mil (1000) H.P.	$3,932.00
De mil un (1001) H.P. a mil quinientos (1500) H.P.	$5,338.00
De mil quinientos un (1501) H.P. a dos mil (2000) H.P.	$7,021.00
De dos mil un (2001) H.P. a tres mil (3000) H.P.	$8,989.00
De más de tres mil (3000) H.P. o equivalente	$11,234.00
Si el relevamiento electromecánico se presenta en más de un plano, se adicionará por cada plano complementario al primero	$392.00
p.3) Por habilitación de equipos de elevación:	
p.3.1) Ascensores hasta cinco (5) paradas	$3,372.00
p.3.2) Ascensores con más de cinco (5) paradas	$5,617.00
p.3.3) Montacargas	$1,685.00
p.3.4) Puente grúa	$2,246.00
p.3.5) Monta autos	$5,617.00
p.3.6) Guarda mecanizada	$5,617.00
p.4) Fíjese el derecho de habilitación por instalación o ampliación de potencia:	
p.4.1) Hasta cinco (5) H.P.	$338.00
Por H.P. excedente	$38.00
p.4.2) Por cada KW	$63.00
p.4.3) Por cada KVA	$57.00
p.5) Fíjese el derecho de habilitación por instalación de grupos electrógenos, escaleras mecánicas, hornos de combustión y calderas	$1,404.00
p.6) Fíjese el derecho de habilitación por instalación de soldadora autógena, guinches aparejos, cintas transportadoras, chimeneas	$842.00
p.7) Fíjese el derecho de habilitación por la instalación de tanques y piletas de más de quinientos (500) litros para almacenamiento de líquidos inflamables, corrosivos, ácidos, alcalinos y gases	$562.00
q) Por cada solicitud de prueba hidráulica de caldera de vapor, prueba de ascensor, instalaciones de fuerza motriz para equipos de regulación ambiental, como equipo de bombeo	$332.00
r) Por las tramitaciones que más abajo se detallan referidas a la Ley Nº 11.459 de radicación industrial, se abonará:	
r.1) Por cada sellado de categorización y/o factibilidad de radicación	$842.00

r.2) Por cada sellado de certificación de zona	$671.00
) Por cada sellado de cambio de titularidad	$842.00
) Por cada sellado de auditoría ambiental y/o resolución Nº 80/99 (S.P.A.)	$1,013.00
r.5) Por la tramitación referente al visado de la Evaluación del Impacto Ambiental (E.I.A.) por cada punto de nivel de complejidad ambiental (N.C.A.)	$282.00
s) Por cada sellado, solicitud de permiso de conservador y/o renovación anual, conforme con lo previsto en los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 728/97	$2,246.00
t) Por cada consulta de localización industrial	$517.00
u) Por cada solicitud de análisis bacteriológico	$842.00
v) Por cada solicitud de análisis físico químico	$424.00
w) Por cada tramitación referida a introductores de productos alimenticios, se abonará:	
w.1) Por cada solicitud de habilitación	$578.00
w.2) Por cada renovación anual	$471.00
x) Por cada tramitación referida a toma de muestras de areneros para su posterior análisis	$1,172.00
y) Por la tramitación administrativa y técnica de certificados de inscripción de establecimientos, por cada producto y su toma de muestra	$699.00
z) Por cada sellado relacionado con la presentación de la declaración jurada:	
z.1) Según Ordenanza Nº 5.880/84	$346.00
z.2) Según Ordenanza Nº 9.431/01	$699.00
a.a) Por cada tramitación judicial generada por la presentación de oficios, cédulas, pedidos de informes o expedientes y/o mediante cualquier otra requisitoria.	$236.00
a.b) Por cada plano o cuadernillo del Partido, se abonará:	
a.b.1) Plano con cuadrícula alfanumérica, escala 1:10000	$236.00
a.b.2) Plano con cuadrícula alfanumérica con nomenclador, escala 1:30000	$65.00
a.b.3) Cuadernillo índice con nomenclador alfanumérico de calles	$65.00
a.c) Oficios de constatación por espectáculos:	
a.c.1) Oficios de constatación a salones bailables	$8,735.00
a.c.2) Oficios de constatación a local con actividad nocturna	$2,905.00
a.c.3) Oficios de constatación simple (no prevista)	$1,450.00
a.c.4) Temporada colonia de vacaciones en piletas del 01/12 al 15/03 del próximo año, hasta doscientos (200) chicos	$2,811.00
a.c.5) Temporada colonia de vacaciones en piletas del 01/12 al 15/03 del próximo año, de doscientos uno (201) a cuatrocientos (400) chicos	$4,214.00
a.c.6) Temporada colonia de vacaciones en piletas del 01/12 al 15/03 del próximo año, de más de cuatrocientos (400) chicos	$5,617.00
a.d) Por tramitaciones relacionadas con el Impuesto a los Automotores transferidos por la Provincia de Buenos Aires:	

LANÚS
MUNICIPIO

Por todas las intervenciones relacionadas con una operación que implique la [illegible]/o baja del vehículo en los registros del municipio	$467.00
[illegible]) [illegible]r la certificación de aptitud de instalaciones eléctricas:	
a.e.1) Domiciliarios monofásicos	$282.00
a.e.2) Domiciliarios trifásicos	$562.00
a.e.3) Comerciales monofásico o trifásico	$842.00
a.e.4) Industrial trifásico	$1,125.00
a.f) Por cada informe de aptitud, según lo estipulado en el inciso e) del artículo 16º de la Ordenanza Nº 9.979/05	
a.f.1)De ochenta (80) a ciento veinticinco (125) metros cuadrados (m²)	$1,234.00
a.f.2)De ciento veintiséis (126) a doscientos cincuenta (250) metros cuadrados (m²)	$2,481.00
a.f.3)De doscientos cincuenta y uno (251) a trescientos setenta y cinco (375) metros cuadrados (m²)	$3,715.00
a.f.4)De trescientos setenta y seis (376) a quinientos (500) metros cuadrados (m²)	$4,962.00
a.f.5)De quinientos uno (501) a seiscientos veinticinco (625) metros cuadrados (m²)	$6,197.00
a.f.6)De seiscientos veintiséis (626) a setecientos cincuenta (750) metros cuadrados (m²)	$7,443.00
a.f.7)De setecientos cincuenta y uno (751) a ochocientos setenta y cinco (875) metros cuadrados (m²)	$8,678.00
a.f.8)De ochocientos setenta y seis (876) a mil (1.000) metros cuadrados (m²)	$9,925.00
a.f.9)De mil uno (1.001) a mil ciento veinticinco (1.125) metros cuadrados (m²)	$11,145.00
a.f.10)De mil ciento veintiséis (1.126) a mil doscientos cincuenta (1.250) metros cuadrados (m²)	$12,406.00
a.f.11)De mil doscientos cincuenta y uno (1.251) a mil trescientos setenta y cinco (1.375) metros cuadrados (m²)	$13,640.00
a.f.12)De mil trescientos setenta y seis (1.376) a mil quinientos (1.500) metros cuadrados (m²)	$14,887.00
a.f.13)De más de mil quinientos (1.500) metros cuadrados (m²)	$17,014.00
a.g) Por cada informe de aptitud, según lo estipulado en el inciso e) del artículo 8º de la Ordenanza Nº 9.385/01:	
a.g.1)De ochenta (80) a ciento veinticinco (125) metros cuadrados (m²)	$1,234.00
a.g.2)De ciento veintiséis (126) a doscientos cincuenta (250) metros cuadrados (m²)	$2,481.00
a.g.3)De doscientos cincuenta y uno (251) a trescientos setenta y cinco (375) metros cuadrados (m²)	$3,715.00
a.g.4)De trescientos setenta y seis (376) a quinientos (500) metros cuadrados (m²)	$4,962.00

a.g.5)De quinientos uno (501) a seiscientos veinticinco (625) metros ...ados (m^2)	$6,197.00
...g.6)De seiscientos veintiséis (626) a setecientos cincuenta (750) metros cuadrados (m^2)	$7,443.00
a.g.7)De setecientos cincuenta y uno (751) a ochocientos setenta y cinco (875) metros cuadrados (m^2)	$8,678.00
a.g.8)De ochocientos setenta y seis (876) a mil (1.000) metros cuadrados (m^2)	$9,925.00
a.h) Emplazamiento de estructuras soporte de antenas y equipos complementarios de los servicios de telecomunicaciones, radiocomunicaciones, radiofrecuencia, radiodifusión, televisión e internet satelital y otros	
a.h.1.) Solicitud de Inscripción en el REMUOCESA	$165.00
a.h.2) Solicitud de localización o factibilidad	$4,253.00
a.h.3) Presentación y aprobación de planos de obra, estructuras complementarias y sus cálculos correspondientes	$3,545.00
a.h.4) Presentación y aprobación de planos de Electromecánica	$3,915.00
a.h.5) Certificado o copias de permiso de obra	$165.00
a.h.6) Certificado o copias de Habilitación	$165.00
a.i) Por cada solicitud de recitales y/o eventos especiales:	
a.i.1) Al aire libre y/o estadios	$97,078.00
a.i.2) En micro estadios o espacios cerrados	$48,537.00
a.i.3) En otros lugares (no previstos)	$14,562.00
Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, cuando la magnitud y circunstancia del hecho así lo ameriten, el Departamento Ejecutivo podrá aumentar la misma en un cien por ciento (100%) del gravamen	
a.j) Por la venta de pirotecnia estacional:	
a.j.1) Por cada solicitud en kioscos, cotillón y/o librería (negocios minoristas)	$2,665.00
a.j.2) Por cada solicitud en otras actividades comerciales no comprendidas anteriormente	$12,613.00
a.k) Por solicitud de curso de tatuajes (Ordenanza Nº 10.494)	$4,854.00
a.l) Por las tramitaciones de factibilidad referidas a las Ordenanzas Nº 8.587/97, 9.385/01, 10.520/08 y 10.521/08 (cafés, bares, pizzería, restaurantes, salón de fiestas y/o infantiles, salas velatorias, como así también, toda actividad que necesite factibilidad para habilitar)	$937.00
a.ll) Por cada solicitud de visación previa de planos de instalaciones electromecánicas	$282.00
a.m) Por cada visado de planos de obra civil conforme a destino, según Ordenanza Nº 9.164/00	$1,043.00
a.n) Por cada sellado de Libro de Quejas, por su trámite inicial o su renovación, se abonarán los valores que surgen de la siguiente escala:	

a.n.1) Por una superficie comercial de hasta cincuenta metros cuadrados (50m²)	$500.00
a.n.2) Por una superficie comercial de entre cincuenta y un metro cuadrado (51m²) y cien metros cuadrados (100m²)	$750.00
a.n.3) Por una superficie comercial de más de cien metros cuadrados (100m²)	$1,000.00
a.ñ) Por cada sellado de Libro de Quejas, por su trámite de resellado o por su robo, extravío y/o similar, se abonarán los valores que surgen de la siguiente escala:	
a.ñ.1) Por una superficie comercial de hasta cincuenta metros cuadrados (50m²)	$3,000.00
a.ñ.2) Por una superficie comercial de entre cincuenta y un metro cuadrado (51m²) y cien metros cuadrados (100m²)	$4,500.00
a.ñ.3) Por una superficie comercial de más de cien metros cuadrados (100m²)	$6,000.00
a.o) Por cada sellado de Libro de Quejas, por su trámite de transferencia, traslado y/o, se abonará	$500.00
a.p) Por actuaciones en materia de Faltas (Art. 12º Ordenanza Nº 5.631 y modificatorias	$220.00

H) ESTUDIO Y ENSAYO DE MATERIALES

Artículo 42º: Por los servicios que más abajo se enumeran, se abonarán los siguientes derechos:

a) Por cada extracción de testigo de hormigón simple	$535.00
Incrementándose en un cuarenta por ciento (40%) cuando la cantidad a ensayar sea menor de diez por ciento (10%)	
b) Por cada extracción de testigo de hormigón armado	$714.00
Incrementándose en un cuarenta por ciento (40%) cuando la cantidad a ensayar sea menor de diez por ciento (10%)	
c) Por cada extracción de testigos de concreto asfáltico	$443.00
Incrementándose en un cuarenta por ciento (40%) cuando la cantidad a ensayar sea menor de diez por ciento (10%)	
d) Por cada ensayo de testigo de probeta a compresión	$320.00
Incrementándose en un cuarenta por ciento (40%) cuando la cantidad a ensayar sea menor de diez por ciento (10%)	
e) Por cada ensayo a la rotura por compresión de cada probeta o testigo de hormigón que no sea de obras públicas municipales de este partido	$320.00
f) Por cada estudio de granulometría en agregados gruesos y finos para hormigón	$264.00
g) Por cada dosificación de hormigón	$1,076.00
h) Por cada dosificación de hormigón con aditivos, plastificantes y superfluidificantes	$1,248.00

i) Por cada día de control de hormigón con profesional en obra y con ensayo de [illegible]s y confección de probetas (no se contempla en este ítem el ensayo a [illegible]ompresión)	$3,572.00
j) Por cada día de control del uso de líquidos capaces de formar membranas para un curado de hormigón adecuado (con profesional en obra capacitando al personal y control)	$1,788.00
k) Por cada determinación de una dosificación de hormigón fresco a pie de obra, con un error de más o menos (+ o -) quince por ciento (15%)	$1,076.00
l) Por cada ensayo proctor, standard y modificado (determinación de densidad y humedad óptima)	$535.00
ll) Por cada determinación en obra con volumenómetro de densidad y humedad	$181.00
m) Por cada clasificación de suelos H R B	$361.00
n) Por cada estudio de estabilización de suelos	$535.00
ñ) Por cada estudio de granulometría	$1,076.00
o) Por cada estudio Marshall, determinación, de fluencia y estabilidad	$265.00
El ensayo Marshall se incrementará en un cuarenta por ciento (40%) cuando la cantidad a ensayar sea menor de diez (10)	

Artículo 43º: Por cada solicitud referida a trámite NO PREVISTO en los títulos precedentes y en concepto de reposición de sellados por el expediente que se formalice, se abonarán los derechos de oficina que a continuación se detallan:

1) Trámite NO PREVISTO ..... $ 203.00.-
2) Por reposición de sellado ..... $ 96.00.-

CAPÍTULO 6
SUB RUBRO VI
DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN

A) EDIFICIOS Y OBRAS EN GENERAL

Artículo 44º: En concepto de derechos de construcción se abonará los importes resultantes de aplicar la alícuota de la siguiente tabla sobre el valor de obra referencial por metro cuadrado (m^2) que adopta el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la ley arancelaria provincial.

En caso de que el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires actualice el valor referencial, para el cálculo del monto de los derechos se tomará el valor vigente a la fecha de ingresado el trámite en el Centro de Atención al Vecino.

A aquellas obras que cuenten con destino de vivienda o vivienda multifamiliar, localizadas en la Zona D, según artículo 70° de la Ordenanza Fiscal, se les efectuará un descuento del cuarenta por ciento (40%) en los derechos de construcción correspondientes al destino indicado.

Se aplicará un recargo sobre los derechos de construcción en todas las obras iniciadas y/o ejecutadas sin permiso municipal, según tabla:

LANÚS
MUNICIPIO

DESTINO	COEFICIENTE VALOR DE OBRA	COEFICIENTE DERECHOS PERMISO DE OBRA	COEFICIENTE DERECHOS A MODIFICAR S/ CUBIERTA APROBADA	COEFICIENTE DERECHOS A DEMOLER	COEFICIENTE DERECHOS CAMBIO DE TECHOS	COEFICIENTE DERECHOS DISTRITOS E8 Y E9	RECARGO SIN PERMISO REGLAMENTARIA	RECARGO SIN PERVISONO REGLAMENTARIA
VIVIENDA UNIFAMILIAR								
HASTA 250M2 (INCLUSIVE)	0.80	0.00400	0.00200	0.00200	0.00240	0.00800	100%	200%
MAS DE 250M2	1.20	0.01200	0.00300	0.00300	0.00360	0.02400	500%	700%
VIVIENDA MULTIFAMILIAR								
HASTA 4 PLANTAS Y HASTA 4 UNIDADES INCLUSIVE	0.90	0.00900	0.00225	0.00225	0.00270	0.01800	100%	200%
HASTA 4 PLANTAS Y MÁS DE 4 UNIDADES	0.90	0.00900	0.00225	0.00225	0.00270	0.01800	500%	700%
MAS DE 4 PLANTAS Y HASTA 8 UNIDADES INCLUSIVE	1.00	0.01000	0.00250	0.00250	0.00300	0.02000	100%	200%
MÁS DE 4 PLANTAS Y MÁS DE 4 UNIDADES	1.00	0.01000	0.00250	0.00250	0.00300	0.02000	500%	700%
PISCINAS EN VIVIENDA								
CONSTRUIDAS EN HºAº	0.50	0.00500	0.00125	0.00125	0.00150	0.01000	500%	700%
OTROS TIPOS	0.25	0.00250	0.00063	0.00063	0.00075	0.00500	500%	700%
INDUSTRIA Y ALMACENAJE (CUBIERTO O SEMICUBIERTO)								
DEPÓSITOS E INDUSTRIAS HASTA 500M2 (INCLUSIVE)	0.30	0.00300	0.00075	0.00075	0.00090	0.00600	500%	700%
DEPÓSITOS E INDUSTRIAS MAS DE 500M2 Y HASTA 1000M2 (INCLUSIVE)	0.45	0.00450	0.00113	0.00113	0.00135	0.00900	500%	700%
DEPÓSITOS E INDUSTRIAS MAS DE 1000M2	1.00	0.01000	0.00250	0.00250	0.00300	0.02000	500%	700%
COMERCIO								
HASTA 50M2	0.50	0.00500	0.00125	0.00125	0.00150	0.01000	100%	200%
MAS DE 50M2 Y HASTA 300M2 (INCLUSIVE)	0.70	0.00700	0.00175	0.00175	0.00210	0.01400	100%	200%
MAS DE 300M2	0.80	0.00800	0.00200	0.00200	0.00240	0.01600	500%	700%
SHOPPING	1.40	0.01400	0.00350	0.00350	0.00420	0.02800	500%	700%
CULTURA, ESPECTÁCULOS Y ESPARCIMIENTO								
SALÓN DE FIESTA /LOCAL BAILABLE, AUDITORIOS, CINES O TEATROS	1.00	0.01000	0.00250	0.00250	0.00300	0.02000	500%	700%
CASINOS, SALA DE JUEGOS	1.40	0.01400	0.00350	0.00350	0.00420	0.02800	500%	700%
EDUCACIÓN								
FACULTADES - UNIVERSIDADES	1.40	0.01400	0.00350	0.00350	0.00420	0.02800	500%	700%
OTROS HASTA 200M2 (INCLUSIVE)	0.50	0.00500	0.00125	0.00125	0.00150	0.01000	500%	700%
OTROS MAS DE 200M2	1.00	0.01000	0.00250	0.00250	0.00300	0.02000	500%	700%
SALUD								
CONSULTORIOS, LABORATORIO DE ANALISIS CLÍNICOS	0.80	0.00800	0.00200	0.00200	0.00240	0.01600	500%	700%
CLÍNICAS, SANATORIOS E INSTITUTOS GERIÁTRICOS	1.00	0.01000	0.00250	0.00250	0.00300	0.02000	500%	700%
HOSPITALES Y/O ALTA COMPLEJIDAD	1.40	0.01400	0.00350	0.00350	0.00420	0.02800	500%	700%
BANCOS Y FINANZAS								
BANCOS, FINANCIERAS, CRÉDITOS Y SEGUROS	1.25	0.01250	0.00313	0.00313	0.00375	0.02500	500%	700%
HOTELERÍA								
HOSTERÍAS, HOSPEDAJES, PENSIONES, HOTELES 2 Y 3 ESTRELLAS	1.00	0.01000	0.00250	0.00250	0.00300	0.02000	500%	700%
ALBERGUE TRANSITORIO	1.20	0.01200	0.00300	0.00300	0.00360	0.02400	500%	700%
HOTEL 4 Y 5 ESTRELLAS	2.00	0.02000	0.00500	0.00500	0.00600	0.04000	500%	700%
GASTRONOMÍA								
CASAS DE COMIDA	0.70	0.00700	0.00175	0.00175	0.00210	0.01400	500%	700%
RESTAURANT, BARES, CONFITERÍAS, PIZZERÍAS	0.80	0.00800	0.00200	0.00200	0.00240	0.01600	500%	700%
ADMINISTRACIÓN Y OFICINAS								
ADMINISTRACIÓN Y OFICINAS	1.00	0.01000	0.00250	0.00250	0.00300	0.02000	500%	700%
DEPORTES								
CLUB DEPORTIVO	1.00	0.01000	0.00250	0.00250	0.00300	0.02000	500%	700%
NATATORIOS DESCUBIERTOS	0.50	0.00500	0.00125	0.00125	0.00150	0.01000	500%	700%
NATATORIOS CUBIERTOS	1.00	0.01000	0.00250	0.00250	0.00300	0.02000	500%	700%
CANCHAS DESCUBIERTAS	0.50	0.00500	0.00125	0.00125	0.00150	0.01000	500%	700%
COCHERAS								
UNA SOLA PLANTA	0.40	0.00400	0.00100	0.00100	0.00120	0.00800	500%	700%
MAS DE UNA PLANTA	0.80	0.00800	0.00200	0.00200	0.00240	0.01600	500%	700%
PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y ESTACIONES DE SERVICIO								
PLAYA DE ESTACIONAMIENTO Y/O MANIOBRAS	0.08	0.00080	0.00020	0.00020	0.00024	0.00160	500%	700%
PLAYA DE EXPENDIO ESTACIONES DE SERVICIO (CUB Y SEMICUB)	0.60	0.00600	0.00150	0.00150	0.00180	0.01200	500%	700%
TRANSPORTE								
ESTACIONES	1.20	0.01200	0.00300	0.00300	0.00360	0.02400	500%	700%
CEMENTERIOS								
BÓVEDAS O CONSTRUCCIONES EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL	1.00	0.01000	0.00250	0.00250	0.00300	0.02000	500%	700%

B) CONSTRUCCIONES EN EL CEMENTERIO

Artículo 45º: En concepto de derechos por la ejecución de bóvedas o construcciones en el cementerio municipal, los arrendatarios deberán abonar el uno por ciento (1%) del valor de las mismas, las que se tasarán en razón a pesos veinte mil trescientos noventa ($ 20,390.00) por metro cuadrado (m²) de superficie cubierta.

Tratándose de obras sin permiso se cobrará el dos por ciento (2%) de dicho valor.

LANÚS
MUNICIPIO

C) ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, RADIOFRECUENCIA, TELEVISION E INTERNET SATELITAL Y OTROS

Artículo 46º: por los servicios descriptos en la parte fiscal, se abonarán los siguientes importes:

GRUPO	CONCEPTOS ALCANZADOS	
A	Estructuras soporte de Telefonía: Pedestales, mástil de estructura reticulada arriostrada liviana o pesada, torre autosoportada, monoposte o similares para cada caso, por unidad.	$20,850.00
B	Micro-transceptores de señal para la prestación de servicios de conectividad inalámbricos o dispositivos inalámbricos o similares (WICAP, etc.), instalados sobre postes propios y/o ajenos, interconectados o no por fibra óptica, por unidad.	$8,400.00
C	Estructuras soporte de Antenas de Trasmisión de Datos, por unidad.	$20,750.00

El presente artículo será de aplicación a partir de la fecha del Decreto de Promulgación de la Presente Ordenanza.

D) DESESTIMIENTO DE OBRA

Artículo 47º: Cuando se trate de desestimiento de obra y siempre que la misma no haya sido comenzada, se liquidará el veinte por ciento (20%) de los derechos por construcción que correspondan. El importe a percibir en tal concepto en ningún caso será inferior a .... $ 1,270.00.-

E) DERECHO MÍNIMO

Artículo 48º: El importe a abonar en concepto de derechos de construcción y/o revisión de planos será de ..... $ 1,270.00.-

CAPÍTULO 7
SUB RUBRO VII
DERECHOS DE OCUPACIÓN O USO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS

A) FERIAS Y PUESTOS TRANSITORIOS

Artículo 49º: Como derecho de ingreso a las ferias francas, se abonará por inscripción ..... $ 5,200.00.-

Artículo 50º: Por la reinscripción para la ocupación de espacios en las ferias francas de los permisionarios, que por determinadas circunstancias hayan cesado en su actividad, corresponde tributar un derecho de ..... $ 259.00.-

Artículo 51º: Por la ocupación de espacios en las ferias francas incluyendo el arrendamiento de contenedores, se abonará mensualmente y por adelantado:

a) Por cada espacio de tres por dos coma cincuenta metros (3 x 2,50 mts), por cada feria asignada	$53.00

Artículo 52º: Cuando se trate de puestos transitorios que funcionen en períodos estacionales o [illegible]s de abaratamiento, cuya instalación se hallare prevista por las Ordenanzas vigentes, se [illegible]:

a) Puestos estacionales, por día y por puesto	$133.00
b) Puestos de abaratamiento, por día y por metro cuadrado (m²)	$14.00
c) Puestos de venta en espacios públicos	$1,000.00

B) OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, ESPACIO AÉREO O SUBTERRÁNEO

Artículo 53º: Por la ocupación de la acera con quioscos, mesas, sillas, hamacas, sillones, mecedoras, bancos o similares, se abonará por los valores mensuales los siguientes derechos:

a) Quioscos, sin perjuicio de los demás derechos que establezcan en esta Ordenanza por cada metro cuadrado (m²) o fracción excedente	$139.00

	Categorías conforme zonificación artículo 70º Ordenanza Fiscal		
	A Prima y A	B	Resto
a) Por cada mesa con hasta cuatro (4) sillas chicas	$512.00	$338.00	$204.00
b) Por cada hamaca, banco, mecedoras, sillones o similares	$404.00	$277.00	$139.00

Artículo 54º: Por cada vehículo estacionado en la vía pública con destino a "exhibición y comercialización de vehículos nuevos y usados", cualquiera sea la forma de promoción y/o comercialización, según su ubicación geográfica conforme zonificación establecida en el artículo 70º de la ordenanza fiscal, abonará por vehículo mensualmente los siguientes derechos:

	Categorías conforme zonificación artículo 70º Ordenanza Fiscal			
	A Prima y A	B	C	D
a) Por cada vehículo 0km	$512.00	$417.00	$322.00	$228.00
b) Por cada vehículo usado	$417.00	$322.00	$228.00	$139.00

La ocupación de la vereda deberá prever un espacio libre mínimo de un (1) metro de ancho, contado desde la Línea Municipal de las parcelas frentistas, y no podrán ser ocupadas las Líneas de Ochava.

La concesión del permiso de ocupación de la vía pública no exime a los contribuyentes responsables de tomar medidas necesarias relacionadas con la seguridad y la circulación en la vía pública, como así tampoco del cumplimiento de otras reglamentaciones que existan al respecto; debiendo además, poseer Póliza del seguro de responsabilidad civil que ampare los riesgos sobre personas y cosas.

ARTÍCULO 55º: Para los supuestos señalados en los Artículos 53º y 54º de la Ordenanza Impositiva, la colocación de éstos elementos deberá solicitarse el permiso respectivo que caducará únicamente cuando se comunique el cese de la ocupación o las disposiciones que al respecto no permitan el uso de dicho espacio. La ocupación de la vía pública sin el permiso correspondiente dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Capítulo de "Infracciones a las Obligaciones y Deberes Fiscales", en lo que a su liquidación se refiere.

El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará los casos particulares de determinación difusa que pudieran presentarse por aplicación del presente.

Artículo 56º: Por la ocupación de la vía pública, espacio aéreo o subterráneo con los elementos más abajo se detallan, se abonará por los valores mensuales, el importe que en cada caso se señala:

a) Por cada surtidor instalado en la vía pública, cualquiera fuere el elemento a proveer	$53.00
b) Por la ocupación del espacio aéreo o subterráneo de:	
b.1) Alícuota según art. 140	14‰
b.2) Tendido de redes destinados a la conducción de fluidos o transmisión de ondas, por cada cien metros (100 mts) o fracción	$47.00
b.3) Marquesinas, toldos y/o similares, por cada metro cuadrado (m²) de superficie	$14.00
b.4) Anuncios publicitarios que avancen sobre el espacio de dominio público por cada (m²) o fracción de superficie	$14.00
c) Por la utilización, debidamente autorizada, de las columnas de propiedad municipal, para sostén de redes aéreas, por cada una	$14.00
d) Postes, contra-postes, puntales, postes de refuerzos y sostenes utilizados por cada unidad	$17.00
e) Por la ocupación de veredas con poste u otras instalaciones que afecten el tránsito peatonal:	
e.1) Con garitas de seguridad	$1,361.00
e.2) Otras instalaciones, no contempladas en el acápite e incisos precedentes, por unidad	$13.00
f) Por la utilización, debidamente autorizada, de dársenas y/o espacios para estacionamiento exclusivo en las aceras, con las limitaciones de aquellas arterias afectadas por el régimen de sistema de estacionamiento medido, por cada cinco metros (5 mts) o fracción	$396.00
g) Por la utilización, debidamente autorizada, de la calzada para estacionamiento exclusivo permanente o circunstancial entre discos o por cada cinco metros (5 mts) o fracción	$404.00
h) Por la utilización, debidamente autorizada, de la calzada para estacionamiento exclusivo permanente o circunstancial de discapacitados motrices. Este cobro se realizará sólo en oportunidad de su otorgamiento e incluye las tareas de demarcación horizontal y vertical pertinentes	$4,049.00

No serán alcanzados por los incisos b.3), f), g) y h) los establecimientos educacionales, de salud, seguridad y judiciales pertenecientes a los Estados Nacional, provincial o municipal.

C) SERVICIO DE INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE APERTURA EN LA VÍA PÚBLICA PARA SERVICIOS URBANOS

Artículo 57º: Por los servicios de inspección y/o supervisión en la apertura de calles y/o veredas, no ordenadas por la municipalidad y referidas a las empresas de servicios públicos, matriculados y/o particulares, se abonará, por única vez:

Conductos con fluidos, ya sean eléctricos, líquidos, gaseosos o redes de transmisión telefónica, ondas y en general, por metro cuadrado (m²), tomando como mínimo de ancho de apertura cero coma veinte metros (0,20m):	
a.1) En vereda	$359.00
a.2) En pavimento	$1,099.00
Este servicio en ningún caso será inferior a	$359.00
b) Por la apertura para la instalación de cámaras subterráneas o elevadas o estructura afectada al servicio con o sin acceso de personal (excluidas las bocas de registro), por metro cúbico (m³) o fracción	$503.00
c) Por colocación y/o desplazamiento:	
c.1) poste, por unidad	$300.00
c.2) rienda, por unidad	$973.00
c.3) desplazamiento de poste	$100.00
c.4) desplazamiento de columna	$200.00
d) Por obras de mantenimiento de redes en general, agua, cloacas, servicios, empalmes, escapes, roturas y/o conexiones domiciliarias nuevas, por metro cuadrado (m²) o fracción:	
d.1) En veredas	$503.00
d.2) En pavimento	$969.00
e) Colocación buzón armario, cámaras subterráneas o elevadas o estructuras afines al servicio, por unidad	$1,548.00
f) Por afectar la vía pública sin el correspondiente permiso de obra, se abonará por metro cuadrado (m²) o fracción:	
f.1.) En vereda	$717.00
f.2) En pavimento	$2,199.00
g) Por el tendido aéreo de cables, por metro lineal	$3.00
h) Por la utilización de columna de alumbrado público, por unidad	$50.00
i) Por el tendido subterráneo de conductos de cualquier naturaleza, por metro lineal	$100.00

Artículo 58º: Por la instalación y/o funcionamiento de cámaras de regulación de presión y/o transformación o similares, por unidad se abonará, valores mensuales ..... $ 642.00.-

D) OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON CONSTRUCCIONES PERMANENTES

Artículo 59º: Sujeto a lo que establezca el Código de Edificación y sin perjuicio de abonar los derechos de construcción correspondientes, cuando las obras avancen fuera de la línea municipal, se cobrarán los siguientes derechos por única vez, en concepto de ocupación de la vía pública:

a) ESPACIO AÉREO:	
a.1) Cuerpos salientes cerrados, por metro cuadrado (m²) de superficie y por piso	$512.00

a.2) Balcones abiertos, aleros, marquesinas y/o similares, por metro cuadrado de superficie y por piso	$181.00
b) SUBSUELOS:	
b.1) Por metro cuadrado (m²) de superficie por piso	$512.00

E) OCUPACIÓN PROVISORIA DE LA VÍA PÚBLICA

Artículo 60º: Por la ocupación provisoria de la vía pública con tierra, materiales de construcción y/o demolición y/o instalaciones o equipos, en el caso en que la obra cuente con el correspondiente permiso de construcción, se abonará por día o fracción y por cada metro cuadrado (m²) o fracción de superficie de la vía pública ocupada ..... $ 25.00.-

Por el total de la ocupación se abonará un mínimo de pesos setecientos ochenta y tres ($ 783.00.-) y un máximo de pesos cinco mil ochocientos setenta y uno ($ 5,871.00.-). Estos dos (2) últimos valores se tomarán en forma mensual a partir de la concesión del permiso y en forma individual para cada parcela de hasta diez metros (10 mts) de frente.

En caso de ser parcela de frente mayor, por cada diez metros (10 mts) o fracción excedente, aumentarán el máximo o el mínimo en forma proporcional.

No estará sujeto al pago de los derechos liquidados según el presente artículo, el espacio de vía pública comprendido entre la línea municipal y la valla provisoria, siempre que ésta se ubique hasta un metro (1 m) de distancia de la misma.

Lo establecido en el párrafo anterior tendrá vigencia únicamente durante el período en que transcurra la ejecución de la obra, ya que cuando la misma se declare paralizada, finalizada o halla caducado su permiso, se liquidarán los derechos de ocupación provisoria de la vía pública por el total de la superficie ocupada a partir del día en que se produzca dicha situación.

Salvo casos expresamente previstos en el Código de Planeamiento Urbano y Edificación, los permisos de ocupación provisoria de la vía pública serán concedidos por el área de Obras Particulares y Catastro en situaciones debidamente justificadas y cuando razones de tránsito vehicular y seguridad de transeúntes lo permitan y siempre que la ocupación mencionada esté relacionada con obras cuya aprobación y contralor sea competencia de dicha área.

La concesión del permiso de ocupación provisora de la vía pública no exime a los responsables de tomar medidas necesarias relacionadas con la seguridad y la circulación en la vía pública, como así tampoco del cumplimiento de otras reglamentaciones que existan al respecto.

La ocupación de la vía pública sin el permiso correspondiente dará lugar a la aplicación de multas y/o recargos que correspondan para cada caso.

Por otras ocupaciones provisorias de la vía pública se abonaran los siguientes conceptos:

a) Por la utilización y cierre parcial, debidamente autorizados, de la calzada para la realización de tareas de hormigonado, carga, descarga, elevación de mercaderías o dispositivos que así lo requieran, por cada doce horas (12 hs)	$1,309.00
b) Por cortes de circulación en la vía pública para eventos con asistencia de inspectores de tránsito, por día o fracción, salvo los exceptuados por la disposición autorizante	$1,309.00

No serán alcanzados por los incisos a) y b) los establecimientos educacionales, de salud, seguridad y judiciales pertenecientes a los Estados Nacional, provincial o municipal.

Artículo 61º: Por la ocupación provisoria de la vía pública con contenedores, la empresa arrendataria abonará por cada uno y por día ..... $ 100.00.-

Artículo 62º: Por la ocupación provisoria de la vía pública con contenedores, la empresa ...adora abonará, semestralmente, por cada elemento declarado la suma de..... $ 250.00.-

En los casos de detectarse elementos no declarados oportunamente, el importe ...nado en el párrafo precedente se incrementará en un doscientos por cientos (200%).

CAPÍTULO 8
SUB RUBRO VIII
DERECHOS A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Artículo 63º: El público concurrente a los espectáculos sociales (bailes, diversiones en general y similares) o deportivos, abonará el diez coma cinco por ciento (10,5%) sobre el valor de cada entrada, deducidos los impuestos que la incrementan.

Los empresarios y/o responsables del espectáculo actuarán como agentes de retención, quienes responderán solidariamente con el titular del local o las autoridades de la institución en donde éste se realice debiendo confeccionar y presentar la declaración jurada correspondiente para que en base a ella se efectúe la liquidación respectiva y se abonen los importes retenidos.

Artículo 64º: Los organizadores, empresarios y/o responsables que organicen reuniones de carácter bailable o presenten atracciones artísticas en locales habilitados para tal fin o en confiterías, wiskerías, bares y/o similares, abonarán:

a) Por día	$198.00
b) Por año	$10,976.00

Artículo 65º: Por derecho de instalación y funcionamiento transitorio de parques de diversiones, por un lapso de treinta (30) días corridos o fracción, se abonará como único tributo al otorgamiento de la autorización respectiva ..... $ 6,062.00.-

CAPÍTULO 9
SUB RUBRO IX
PATENTE DE RODADOS

Artículo 66º: Conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal, se deberá abonar los valores mensuales de tasa aplicable a cada uno de los vehículos que a continuación se detallan:

a) Triciclos y bicicletas accionados a pedal y carros de mano, destinados al uso comercial	$14.00
b) Triciclos y bicicletas accionados a motor	$25.00

c) Motocicletas (con o sin sidecar), ciclomotores, triciclos, cuatriciclos, motonetas, motofurgones y motocabinas de fabricación nacional y/o importadas, de acuerdo a su modelo y a la escala que a continuación se detalla:

Modelo	Hasta 100cc	101 a 150 cc	151 a 300 cc	301 a 500 cc	501 a 750 cc	751 a 1000 cc	más de 1000 cc
2019	$92.00	$160.00	$217.00	$263.00	$336.00	$474.00	$641.00
2018	$79.00	$146.00	$210.00	$250.00	$311.00	$456.00	$614.00
2017	$76.00	$139.00	$193.00	$227.00	$291.00	$417.00	$548.00
2016	$67.00	$133.00	$171.00	$204.00	$277.00	$384.00	$500.00
2015	$67.00	$121.00	$170.00	$181.00	$250.00	$370.00	$471.00
2014	$65.00	$114.00	$146.00	$171.00	$236.00	$338.00	$423.00
2013	$54.00	$110.00	$139.00	$170.00	$227.00	$316.00	$378.00

2012	$47.00	$101.00	$133.00	$167.00	$210.00	$303.00	$370.00
2011	$47.00	$93.00	$121.00	$160.00	$197.00	$284.00	$350.00
2010	$40.00	$92.00	$114.00	$146.00	$193.00	$277.00	$338.00
2009	$40.00	$79.00	$110.00	$143.00	$181.00	$250.00	$329.00
2008	$32.00	$76.00	$101.00	$139.00	$171.00	$236.00	$311.00
2007/2003	$32.00	$67.00	$93.00	$133.00	$170.00	$204.00	$303.00
2002/1999	$26.00	$54.00	$76.00	$101.00	$133.00	$160.00	$236.00

Artículo 67º: Por las altas, bajas y transferencias de los vehículos gravados en el presente Capítulo, se abonará ..... $ 204.00.-

CAPÍTULO 10
SUB RUBRO X
TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES

Artículo 68º: La tasa a que se refiere el presente Capítulo se abonará de acuerdo a las siguientes tarifas:

a) Documentos por transacciones o movimientos en ganado bovino y equino:			
Montos cabeza o cuero	$19.00		
b)Documentos por transacciones o movimientos en ganado ovino			
Montos por cabeza o cuero	$2.00		
c) Documentos por transacciones o movimientos de ganado porcino			
	Animales de		
	Hasta 15 kg		Más de 15 kg
Montos por cabeza o cuero	$2.00		$18.00
	Bovino Equino	Ovino	Porcino
1) Correspondientes a marcas y señales:			
a) Inscripción de boletos de marcas y señales	$417.00	$204.00	$527.00
b) Inscripción de transferencias de marcas y señales	$291.00	$133.00	$350.00
c) Toma de razón de duplicados de marcas y señales	$146.00	$68.00	$181.00
d) Toma de razón de rectificaciones, cambios o adicionales de marcas y señales	$291.00	$133.00	$350.00
e) Inscripciones de marcas y señales renovadas	$291.00	$133.00	$350.00
2) Correspondientes a formularios o duplicados de certificados, guías o permisos:			
a) Formularios de certificados de guías o permiso	$8.00	$68.00	$21.00
b) Duplicados de certificados de guía	$40.00	$100.00	$47.00

CAPÍTULO 11
SUB RUBRO XI
DERECHOS DE CEMENTERIO

LANÚS
MUNICIPIO

A) BÓVEDAS Y PANTEONES

Artículo 69º: Las parcelas destinadas para la construcción de bóvedas y/o panteones se concederán en uso por períodos de cincuenta (50) años, renovables y se abonará por metro cuadrado (m²) el siguiente valor ..... $ 11,746.00.-

Artículo 70º: Por la utilización del subsuelo bajo calle o vereda, se abonará por metro cuadrado (m²) ..... $ 4,192.00.-

Artículo 71º: Por la cesión de derechos de uso de bóvedas o sepulturas, se abonará por metro cuadrado (m²) ..... $ 7,300.00.-

Artículo 72º: Por la prestación de servicio de mantenimiento y urbanismo en la zona de bóvedas, se abonará por cada metro lineal (m) o fracción de frente y por mes ..... $ 47.00.-

Aquellos que opten por el pago anual adelantado, deberán efectivizar el mismo en el mes de enero del año a pagar y gozarán de un descuento del diez por ciento (10%).

B) SEPULTURAS

Artículo 73º: Las sepulturas a inhumar bajo tierra serán concedidas en uso por un período total de siete (7) años, considerándose para aquellos en que los restos no se hallen reducidos al término del período, la renovación anual por un plazo de tres (3) años adicionales.

En las sepulturas para niños de hasta un (1) año de edad, el período total de concesión será de dos (2) años y una renovación por hasta dos (2) años, pudiendo solicitar sus deudos la reducción después de un (1) año de inhumación.

La concesión de uso de sepulturas estará sujeta al pago de los siguientes derechos:

a) Concesión de uso de sepulturas por siete (7) año	$2,777.00
b) Concesión de uso de sepulturas por dos (2) años para niños de hasta un (1) año de edad	$941.00
c) Renovación de la concesión por cada año	$474.00
d) Por cada servicio de reducción de cadáveres	$291.00
e) Por extensión de término de arrendamiento vencido	50%

C) NICHOS

Artículo 74º: Los nichos se concederán en uso por períodos de tres (3) años, renovables hasta un máximo de diez (10) años, si operado el vencimiento del máximo de la concesión que se otorgara en su oportunidad, razones de espacio no permitieran la inhumación de los restos en tierra, dicho arrendamiento podrá extenderse por hasta cinco (5) años; en este caso el cobro de los derechos será proporcional al lapso arrendado:

a) Primera, nicho doble	$6,345.00
b) Primera, nicho simple	$5,233.00
c) Segunda, por cada nicho	$5,233.00
d) Tercera, por cada nicho	$4,492.00
e) Cuarta, por cada nicho	$3,123.00
f) Adicional por término de arrendamiento vencido	30%
g) Descuento por renovación de tres (3) años	10% del valor total

Artículo 75º: Los nichos para urnas serán concedidos en uso por períodos de tres (3) años renovables hasta un máximo de quince (15) años y se abonará:

Fila	Concesión de tres (3) años
a) Primera, nicho doble	$2,382.00
b) Primera, nicho simple	$2,116.00
c) Segunda, por cada nicho	$2,116.00
d) Tercera, por cada nicho	$2,013.00
e) Cuarta, por cada nicho	$1,692.00
f) Quinta, por cada nicho	$1,489.00
g) Sexta, por cada nicho	$1,318.00

D) INTRODUCCIÓN, INHUMACIÓN, TRASLADO Y DEPÓSITO

Artículo 76º: Por inhumación e introducción de fallecidos provenientes de otros cementerios y de aquellos que en el momento de su deceso no tuvieran registrado su domicilio en el Partido, como así también las cocherías cuya habilitación no estuviese registrada en Lanús:

1) Introducción de fallecidos:	
1.a) Por ataúdes	$4,865.00
1.b) Por restos en urna	$984.00
2) Inhumación:	
2.a) Por cadáver sepultado en panteón o bóveda	$783.00
2.b) Por cadáver sepultado en nicho	$537.00
2.c) Por cadáver inhumado en tierra	$250.00
2.d) Por cadáver entrado en depósito	$250.00
2.e) Por cada resto o cenizas sepultado en bóveda	$250.00
2.f) Por cada resto o cenizas sepultado en nicho	$197.00
2.g) Por cada resto o cenizas sepultado en tierra	$93.00
2.h) Por la introducción de ataúdes y urnas provenientes de otros cementerios, se abonará el cien por ciento (100%) del importe correspondiente	
2.i) Cocherías cuya habilitación se encuentre radicada fuera del Partido	$6,950.00

Artículo 77º: Por el servicio de traslado o movimiento de cadáveres o restos, aunque sean remitidos transitoriamente a depósito, como así también, el retiro de restos óseos para estudios, los cuales deberán ser certificados por autoridad facultativa, previamente se abonará un derecho de:

a) Ataúdes	$587.00
b) Ataúdes para niños	$396.00
c) Urnas	$396.00
d) Urna cenicera	$197.00
e) Restos óseos para estudio	$277.00

Queda prohibido el traslado de un ataúd y/o urna depositado en nicho, cuando éste se hubiere arrendado mediante plan de pago en cuotas y no se encuentre cancelada la deuda o si el derecho de renovación se encuentra vencido.

Artículo 78º: Por cada depósito de ataúdes o urnas, se abonará por mes o fracción y por ...tado:

a) Ataúdes	$236.00
b) Urnas	$54.00

Estos derechos no se abonarán cuando a la espera de nichos, los ataúdes o urnas, deban mantenerse en depósito y se haya gestionado la solicitud correspondiente.

Cuando a pesar de tener la solicitud formulada en el momento de ser citado para el arrendamiento del nicho, el interesado desistiera del mismo, se cobrará el tiempo que transcurrió en depósito.

E) REDUCCIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADÁVERES

Artículo 79º: Por el servicio de reducción de cadáveres, inhumados o sepultados en bóvedas o nichos, como asimismo en concepto de derecho de cremación por introducción de ataúdes con fallecidos recientes, se abonará ..... $ 537.00.-

Quedando exento de este arancel ataúdes y urnas que posean contrato con entidades intermediarias y de bien público, que provengan de otros cementerios.

F) LICENCIAS E INSCRIPCIONES

Artículo 80º: Por cada permiso para desempeñar tareas de cuidador de sepulturas, nichos, bóvedas y/o depósito, conforme a las disposiciones vigentes, se abonará en concepto de inscripción anual ..... $ 695.00.-

Artículo 81º: Las personas a quienes se autorice a la realización de actividades relacionadas con la construcción de obras menores en el cementerio, deberán constituir un depósito en garantía con el que responderán al pago de multas o derechos adeudados de ..... $ 6,491.00.-

A fin de mantener vigente su valor, quienes oportunamente hubieran constituido la referida garantía, deberán efectuar un depósito por las diferencias resultantes de la aplicación de los reajustes determinados en el capítulo XIII de la Ordenanza Fiscal.

G) CONSTRUCCIONES Y LEVANTAMIENTO DE MONUMENTOS

Artículo 82º: Por la solicitud de cada permiso destinado a construir monumentos sobre sepulturas en tierra, la que se percibirá conjuntamente con el derecho de inhumación, se abonará ..... $ 485.00.-

Artículo 83º: Por el levantamiento de losas de sepulturas de enterratorio a solicitud del interesado, se abonará por cada sepultura la suma de ..... $ 114.00.-

Artículo 84º: Por la solicitud de cada permiso destinado al desmonte de sepulturas de enterratorio a solicitud del interesado, se abonará ..... $ 485.00.-

Artículo 85º: Sin perjuicio de las tasas establecidas en los artículos precedentes, las personas o empresas que realicen construcciones en el cementerio, abonarán los siguientes adicionales sobre las actividades del año:

a) Por cada bóveda en el momento de presentar los planos de construcción	$250.00
b) Por cada monumento	$139.00

H) TÍTULOS DE ARRENDAMIENTO

Artículo 86º: Cuando se soliciten duplicados de títulos de concesión de uso, se abonará un derecho de:

a) Título de sepultura nicho	$139.00
b) Título de bóveda o panteón	$250.00
c) Título de inhumación a bóveda o panteón	$139.00

LANÚS
MUNICIPIO

CAPÍTULO 12
SUB RUBRO XII - CONTRIBUCIÓN ESPECIAL POR MANTENIMIENTO DE RED VIAL

VALOR DE LA CONTRIBUCIÓN

Artículo 87º: La contribución especial por mantenimiento de red vial establecida por el artículo 205º de la Ordenanza Fiscal será calculada conforme a módulos:

a) Se instituye el módulo referenciado en el artículo 206º de la parte fiscal. Ante razones económicas y/o administrativas que así lo demandarán el Departamento Ejecutivo podrá modificar la equivalencia del módulo mencionado.
b) Se impone un módulo por cada pesos diez mil ($ 10,000.00.-) de ingresos declarados a los fines de la aplicación del artículo 95º de la Ordenanza Fiscal, incluyendo los provenientes de exportaciones.
c) Como contribución mínima mensual se establece un décimo (1/10) del módulo por cada metro cuadrado (m²) de superficie total de la explotación. Este mínimo será utilizado también para aquellas actividades cuyos ingresos no estuviesen alcanzados por el tributo cuya base imponible define el artículo 95º de la Ordenanza Fiscal.
d) Se impone un módulo diario por vehículo de transporte de pasajeros autorizados por organismos nacionales, provinciales o municipales que tengan asignadas por ellos su terminal o cabecera en el distrito de Lanús, en la vía pública o en predios de propiedad nacional, provincial o municipal.
e) No estarán alcanzados por esta contribución los casos en los cuales el importe que corresponda de acuerdo con los puntos anteriores sea inferior a dos (2) mínimos mensuales establecidos por el artículo 6º de la Ordenanza Impositiva anual.
f) Se impone la contribución de dos décimos (2/10) de módulo mensual por cada metro cuadrado (m²) de construcción a percibir a partir del permiso de inicio de obra y hasta la asignación del aforo que en definitiva le corresponda por registro de los nuevos destinos de lo construido. En caso de omisión del pago mencionado será liquidado el monto equivalente a veinticuatro (24) meses en el momento de solicitar el final de obra.

Quedan exceptuadas las obras correspondientes a viviendas unifamilares, como así también las viviendas multifamiliares de hasta quinientos metros cuadrados (500 m²) de superficie total o que no excedan de cuatro (4) pisos de altura.

CAPÍTULO 13
SUB RUBRO XIII
TASA POR SERVICIOS DE GESTION DE RESIDUOS ÁRIDOS

Artículo 88º: Atento a lo dispuesto en la parte fiscal, determínese una tasa equivalente a pesos ciento treinta y dos ($ 132.00.-) por metro cuadrado (m2) de obra y/o demolición.

CAPÍTULO 14
SUB RUBRO XIV
TASA POR SEGURIDAD VIAL Y SEÑALÉTICA

Artículo 89º: Se abonará el 0,5% (cero coma cinco por ciento) sobre el valor de venta de cada automotor que se registre en el Partido de Lanús, incluyendo transferencia y patentamiento de 0km.

CAPÍTULO 15
SUB-RUBRO XV

LANÚS
MUNICIPIO

TASA POR SERVICIOS ESPECIALES

Artículo 90º: Por los servicios previstos en la parte fiscal, se abonarán los siguientes conceptos:

a) Recolección de ramas y residuos áridos, en virtud del volumen, por metro cúbico (m^3), se abonará:	
a.1) montículos hasta un metro cúbico ($1m^3$)	$ 2.210,00.-
a.2) montículos mayores a un metro cúbico ($1m^3$)	$ 4.420,00.-
b) Corte de pasto, en virtud de los metros cuadrados (m^2) de frente, se abonará:	
b.1) Por cada metro cuadrado (m^2)	$ 93,50.-
c) Cercos y veredas, en virtud de los metros cuadrados (m^2), se abonará:	
c.1) Por cada metro cuadrado (m^2)	$ 1.020,00.-

CAPÍTULO 16
SUB RUBRO XVI
TASA POR HABILITACION, INSPECCION Y VERIFICACION DEL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, REDIOFRECUENCIA, TELEVISION E INTERNET SATELITAL Y OTROS

A) TASA POR HABILITACION DEL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, RADIOCOMUNICACIONES, RADIOFRECUENCIA, RADIODIFUSION Y OTROS

Artículo 91º: Por los servicios descriptos en la parte fiscal se abonarán, por única vez, siempre que se cumpla con la documentación y el pago en tiempo y forma, los siguientes importes:

GRUPO	CONCEPTOS ALCANZADOS	
A	Estructuras soporte de Telefonía: Pedestales, mástil de estructura reticulada arriostrada liviana o pesada, torre autosoportada, monoposte o similares para cada caso, por unidad:	$80,000.00
B	Instalación de micro-transceptores de señal para la prestación de servicios de conectividad inalámbricos o dispositivos inalámbricos o similares (WICAP, etc..), instalados sobre postes propios y/o ajenos, interconectados o no por fibra óptica, por unidad:	$35,000.00
C	Por cada SHELTERS, TABLERO/S, UPS, GENERADOR ELECTRICTO:	$18,000.00
D	Soporte de Antena Parabólica y/o panel para recepción de datos (tipo yagui, direccional o similares), por unidad:	$10,000.00

B) TASA POR INSPECCION Y VERIFICACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, RADIOCOMUNICACIONES, RADIOFRECUENCIA, RADIODIFUSION, TELEVISION E INTERNET SATELITAL Y OTROS

Artículo 92º: Por los servicios descriptos en la parte fiscal se abonarán los siguientes importes:

GRUPO	CONCEPTOS ALCANZADOS	
	Estructuras soporte de Telefonía: Pedestales, mástil de estructura reticulada arriostrada liviana o pesada, torre autosoportada, monoposte o similares para cada caso, por mes o fracción por unidad:	$17,000.00
B	Micro-transceptores de señal para la prestación de servicios de conectividad inalámbricos o dispositivos inalámbricos o similares (WICAP, etc..), instalados sobre postes propios y/o ajenos, interconectados o no por fibra óptica, por mes o fracción por unidad:	$4,500.00
C	Estructuras soporte de Antenas de Trasmisión de Datos, por mes o fracción por unidad:	$10,000.00
D	Por cada soporte de antena punto a punto, parabólicas, tipo yagui y/o similar para agencias de lotería de la Provincia de Buenos Aires, por mes o fracción por unidad:	$2,037.00
E	Por cada antena, parabólicas, tipo yagui, direccional y/o similar para empresas de Televisión Satelital o Internet Satelital, por mes o fracción por unidad:	$50.00

CAPÍTULO 17
SUB-RUBRO XVII
TASA POR SERVICIOS VARIOS

A) FISCALIZACIÓN SANITARIA

Artículo 93º: Por los servicios destinados a la inspección e higiene de:

a) Vehículos destinados al transporte de artículos alimenticios, se abonará anualmente	$524.00
b) Changos de feria dedicados al transporte y venta de artículos alimenticios, se abonará anualmente	$1,045.00

Artículo 94º: Por los servicios relacionados con la fiscalización sanitaria que determina el Decreto Provincial Nº 3.055/77, serán de aplicación los aranceles que fija el Decreto Provincial Nº 2.207 de fecha 19 de abril de 1985, sujeto a las modificaciones previstas en su artículo 19º.

B) PATENTE CANINA

Artículo 95º: Por cada patente anual de perros, se abonará ..... $ 259.00.-

C) REMOCIÓN DE DEPÓSITO DE VEHÍCULOS Y ANIMALES

Artículo 96º: Por la remoción de vehículos abandonados, estacionados o incautados por infracción en la vía pública:

a) Acarreo	
a.1) Motocicletas, motonetas, ciclomotores, cuatriciclos	$1,144.00
a.2) Automóviles o vehículos tipo pick up	$2,288.00
a.3) Camiones, colectivos, ómnibus, tráilers, acoplados y volquetes	$3,429.00

El rescate del vehículo podrá realizarse una vez regularizada el acta de ...vención labrada por la infracción cometida.

Artículo 97º: Por los gastos de mantenimiento de animales, por conservación y/o depósito de ...os en inmuebles municipales o en lugares destinados al efecto por la autoridad, se abonará:

a) Por cada motocicleta, motoneta, ciclomotor o cuatriciclo, por día	$170.00
b) Por cada vehículo de tracción animal, por día	$143.00
c) Por automóviles o vehículos tipo pick up, por día	$285.00
d) Por camiones, colectivos, ómnibus, trailers, acoplados, volquetes, por día	$457.00
e) Por cada animal, por día	$404.00

D) SERVICIO DE LIMPIEZA

Artículo 98º: Por el arrendamiento de contenedores por cuarenta y ocho horas (48 hs), se abonará ..... $ 1,179.00.-

E) INSTALACIONES TÉRMICAS, ELÉCTRICAS Y/O MECÁNICAS

Artículo 99º: Por la inspección técnica destinada a constatar las condiciones de las instalaciones que a continuación se señalan, se abonará por los valores mensuales la tasa que en cada caso se establece:

a) Motores			
Motores	**Base**	**Por cada H.P. o fracción excedente de la base**	
De más de tres (3) y hasta cien (100)	cuatro (4) H.P.	$33.00	$8.00
Desde ciento uno (101) y hasta doscientos cincuenta (250)	cien (100) H.P.	$816.00	$7.00
Desde doscientos cincuenta y uno (251) y hasta quinientos (500)	doscientos cincuenta (250) H.P.	$1,796.00	$6.00
Desde quinientos uno (501) y hasta mil (1000)	quinientos (500) H.P.	$3,134.00	$4.00
Desde mil uno (1001) y hasta mil quinientos (1500)	mil (1000) H.P.	$5,115.00	$4.00
Desde mil quinientos uno (1501) y hasta dos mil (2000)	mil quinientos (1500) H.P.	$6,629.00	$2.00
Desde dos mil uno (2001) y hasta tres mil (3000)	dos mil (2000) H.P.	$7,794.00	$2.00
Más de tres mil (3000	tres mil (3000) H.P.	$9,153.00	$2.00

Los efectos de la aplicación de la escala precedente se tomará el conjunto de los motores de cada contribuyente para determinar el total de H.P. sujetos a la tasa.

b) Aparatos eléctricos:	
b.1) Transformadores, rectificadores, hornos eléctricos, resistencias y soldadoras eléctricas:	
b.1.a) Por cada K.V.A. (kilovoltamper)	$11.00
b.1.b) Por cada K.W. (Kilowat)	$14.00

No estarán sujetos al pago de este derecho los transformadores de tensión instalados en línea de entrada de suministro de energía.

c) Instalaciones térmicas, eléctricas y/o mecánicas:	
c.1) Grupos electrógenos, ascensores, montacargas, puente-grúas, escalera mecánica, guarda mecanizada de vehículos, hornos por combustión, digestores, autoclaves, por cada elemento	$140.00
c.2) Por cada soldadora autógena, guinches, aparejos, cintas transportadoras accionadas mecánicamente, chimeneas	$25.00

No estarán sujetos al pago de este derecho los grupos electrógenos dedicados exclusivamente a proveer de energía a la línea de entrada del establecimiento.

d) Tanques y piletas:	
d.1) Por cada recipiente de más de quinientos litros (500 lts) o fracción, para almacenamiento de líquidos inflamables, corrosivos, ácidos y/o alcalinos	$67.00
e) Caldera a vapor:	
e.1) Por cada metro cuadrado (m^2) o fracción de superficie de calefacción	$7.00

Artículo 100º: Por la inspección técnica y control de las instalaciones que a continuación se detallan, se abonará:

1) Mensualmente:	
1.a) Fuerza motriz en obra para vivienda unifamiliar	$92.00
1.b) Fuerza motriz en obra para vivienda multifamiliar o galpón	$245.00
1.c) Calderas en edificios particulares, por cada uno	$133.00
2) Mensualmente por cada ascensor, montacargas y equipo elevador en edificios particulares:	
2.a.1) Ascensores, por cada parada	$79.00
2.a.2) Por cada unidad de capacidad de personas	$120.00
2.b.1) Montacargas, monta autos y guarda mecanizada	$100.00
2.b.2) Por cada parada	$100.00
2.b.3) Por cada fracción de ciento cincuenta kilogramos (150 kgs) de capacidad	$316.00
2.c) Por escaleras mecánicas	$316.00

F) TASA POR APTITUD AMBIENTAL

Artículo 101º: Por los servicios destinados a acreditar el concepto de aptitud ambiental exigido por la Ley Nº 11.459, se abonará al momento de la expedición del Certificado de Aptitud Ambiental y por su renovación cada dos (2) años, una tasa especial por cada punto del Nivel de Complejidad Ambiental (N.C.A.) de ..... $ 1,635.00.-

G) JUEGOS DE ESPARCIMIENTO

Artículo 102º: Por los servicios de inspección destinados a la habilitación y verificación del funcionamiento de elementos instalados en establecimientos comerciales que a continuación se detallan, se abonará por los valores mensuales, los tributos que en cada caso se especifica:

a) Por cada aparato de esparcimiento infantil eléctrico o electromecánico:	
a.1) De uso unipersonal	$197.00
a.2) De uso grupal	$291.00
b) Por cada pantalla o aparato receptor de la proyección o transmisión de imágenes que se efectúen en bares, confiterías o similares por medio de proyectores, reproductores, circuitos cerrados de aire o cable	$384.00
c) Por cada pista de bowling profesional o automática	$197.00
d) Por cada mesa de billar, pool, mini pool o similares	$259.00
e) Por cada mesa de ping pong, tenis de mesa o similares	$67.00
f) Por cada juego de metegol	$67.00
g) Por cada fonola o vitrola que funcione a cospel o moneda	$67.00
h) Por cada pista de patín, patineta y/o skate y por cada cancha de fútbol y/o vóley	$537.00
i) Por cada cancha de tenis, paddle y/o squash	$259.00
j) Por cada equipo instalado para ser utilizado en la prestación al público del servicio de internet	$67.00
k) Por todo otro juego de esparcimiento no especificado en los incisos que anteceden	$197.00

H) DESINFECCIÓN Y DESINSECTACIÓN

Artículo 103º: Por los servicios de desinfección y/o desinsectación se abonará:

a) De autos de alquiler (taxímetros), coches de remis	$110.00
b) De ómnibus, microómnibus, autos de excursión, vehículos de transporte de personal y en general de todos los vehículos y/o muebles que requieran desinfección	$217.00
c) De ómnibus pertenecientes a empresas que presten servicios intercomunales y que no prueben haber cumplido tal requisito ante su respectiva comuna, cada uno	$210.00
d) De teatros, cinematógrafos y demás salas de espectáculos públicos, por butaca o silla	$7.00
e) Hoteles, pensiones, posadas y alojamiento por hora, por habitación	$110.00
f) De casa particulares:	
f.1) Hasta trescientos metros cuadrados (300 m²)	$716.00
f.2) Por cada metro cuadrado (m²) excedente de trescientos metros cuadrados (300 m²)	$25.00

g) De fábricas, empresas, industrias, comercios:	
a) Hasta trescientos metros cuadrados (300 m²)	$1,441.00
b) Por cada metro cuadrado (m²) excedente de trescientos metros cuadrados (300 m²)	$25.00
h) Por la desinfección mensual de vehículos de transporte escolar con excepción del período de receso educativo, siempre que la unidad no se encuentre afectada a actividades sociales accesorias (colonia de vacaciones, guarderías, excursiones y/o similares), se abonará un tributo de	$210.00
Se exime de la tasa a las escuelas y colegios oficiales, municipales, provinciales y nacionales, entidades de bien público sin fines de lucro, organismos oficiales, bomberos, dependencias policiales, hospitales, unidades sanitarias, centros de salud y salas de primeros auxilios.	

Artículo 104º: Por los servicios de desratización:

1) De casas particulares hasta trescientos metros cuadrados (300 m²)	$1,200.00
2) Por cada metro cuadrado (m²) excedente de trescientos metros cuadrados (300 m²)	$25.00

Los importes mencionados precedentemente serán incrementados en un cien por ciento (100%) cuando se trate de inmuebles desocupados y/o evidente estado de abandono.

I) CONTROL DE CARGAS

Artículo 105º: Por la intervención municipal de la documentación mencionada en el artículo 24º del Decreto Nº 4.423/86 (transporte automotor de carga de cereales, oleaginosos, forrajeras y papas), se abonará una tasa de ..... $ 114.00.-

J) PESAS Y MEDIDAS

Artículo 106º: Por los servicios destinados a la inspección y contraste de instrumentos de medición que se utilicen o instalen en actividades comerciales, industriales o asimilables a tales, en locales, establecimientos u oficinas. Se abonarán los valores mensuales, conforme al número e importancia de los mismos, las tasas que a continuación se determinan:

a) Por cada balanza (cualquiera sea el mecanismo):	
a.1) Hasta cinco kilogramos (5 kgs)	$54.00
a.2) De más de cinco kilogramos (5 kgs)	$79.00
b) Básculas:	
b.1) Por cada una con capacidad de hasta una (1) tonelada	$170.00
b.2) Por cada una con capacidad de hasta cinco (5) toneladas	$227.00
b.3) Por cada una con capacidad entre cinco (5) y diez (10) toneladas	$375.00
b.4) Por cada una con capacidad de más diez (10) toneladas	$739.00
c) Medidas de longitud:	
c.1) Hasta cinco metros (5 mts)	$54.00
c.2) De más de cinco metros (5 mts) y hasta diez metros (10 mts)	$79.00
c.3) De más de diez metros (10 mts) y hasta cincuenta metros (50 mts)	$316.00
c.4) De más de cincuenta metros (50 mts)	$560.00
d) Medidores de sustancias líquidas:	

d.1) Por cada juego de medidas de hasta diez decímetros cúbicos (10 dm³)	$76.00
d.2) De más de diez decímetros cúbicos (10 dm³) y hasta cincuenta decímetros cúbicos (50 dm³)	$167.00
d.3) De más de cincuenta decímetros cúbicos (50 dm³)	$245.00
d.4) Por cada boca de expendio de cada surtidor	$139.00

K) OCUPACIÓN DE INMUEBLES MUNICIPALES

Artículo 107º: Por la ocupación de inmuebles de dominio municipal, se abonará un canon del diez por ciento (10%) de su valor fiscal.

CAPÍTULO 18
SUB RUBRO XVIII
INFRACIONES A LAS OBLIGACIONES Y DEBERES FISCALES

Artículo 108º: Por las multas determinadas en el inciso c) del artículo 46º aplíquense los siguientes valores:

-Con un ingreso país anual de hasta pesos un millón ($ 1.000.000,00.-) le corresponderá una multa de pesos trescientos cuarenta y ocho ($ 348,00.-)

-Con un ingreso país anual entre pesos un millón uno ($ 1.000.001,00.-) y hasta pesos diez millones ($ 10.000.000,00.-), le corresponderá una multa de pesos seiscientos noventa y cinco ($ 695,00.-)

-Con un ingreso país anual mayor a pesos diez millones ($ 10.000.000,00.-) le corresponderá una multa de pesos dos mil ochenta y cinco ($ 2.085,00.-)

Artículo 109º: Por las multas determinadas en el inciso d) del artículo 46º aplíquense los siguientes valores:

-Con un ingreso país anual de hasta pesos un millón ($ 1.000.000,00.-) le corresponderá una multa de pesos cinco mil quinientos sesenta ($ 5.560,00.-)

-Con un ingreso país anual entre pesos un millón uno ($ 1.000.001,00.-) y hasta pesos diez millones ($ 10.000.000,00.-), le corresponderá una multa de pesos once mil ciento veinte ($ 11.120,00.-)

-Con un ingreso país anual mayor a pesos diez millones ($ 10.000.000,00.-) le corresponderá una multa de pesos treinta y cuatro mil setecientos cincuenta ($ 34.750,00.-)

DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 110º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a reducir los porcentajes de recargos y tasas de interés que determinan los artículo 22º y 49º de la presente Ordenanza Fiscal; cuando razones presupuestarias así lo aconsejen como asimismo el redondeo de los importes de las tasas, derechos y contribuciones que surjan como consecuencia de la actualización tarifaria prevista en la presente, para aquellos rubros que tal procedimiento no incida significativamente en su monto.

Artículo 111º: Para la percepción de los adicionales previstos al final de los artículos 67º y 169º de la Ordenanza Fiscal se establecen los siguientes importes y porcentajes:

a) Se incluirá en cada recibo emitido por los motivos que se señalan, los importes detallados a continuación:	
a.1) Por derechos de oficina por gestiones referentes a licencias de conductor	$43.00

a.2) Por la percepción del impuesto a los automotores o patente dados	$26.00
r la percepción de tributos vencidos, recargos y multas	$15.00
b) A la tasa resultante de la aplicación de los artículos 5º y 6º de la presente Ordenanza, se le adicionará el seis por ciento (6%) en concepto de contribución especial para la protección ciudadana establecido por el artículo 94º de la Ordenanza Fiscal.	

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 112º: Facultase al Departamento Ejecutivo a reducir alícuotas, importes mínimos o fijos y/o sobre alícuotas en lo referente a los conceptos incluidos en el Capítulo 3, Sub rubro 3 "Tasa por inspección de Seguridad e Higiene" de la parte impositiva de la presente Ordenanza.

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4797

Lanús, 28 DIC 2018

VISTO:

La Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y su modificatoria Nº 12.679 de fecha 03/12/2018, promulgada por Decreto Nº 4.478 del 07/12/2018, y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de poder percibir la Tasa por Servicios Generales, resulta menester autorizar la emisión de los períodos correspondientes al ejercicio fiscal 2019;

Que la Ordenanza Nº 7615 determinó la participación del Gobierno Municipal en el Operativo de Seguridad propiciado por las autoridades de la Provincia de Buenos Aires, autorizando al Departamento Ejecutivo a aplicar un adicional del 2% (dos por ciento) en el monto de la aludida Tasa, sujeto a los importes mínimos mensuales de $ 2,00.- (pesos dos) para el Rubro I, $ 3,00.- (pesos tres) para el Rubro II y $ 4,00.- (pesos cuatro) para el Rubro III –Rubros según Artículo 60º de la Ordenanza Fiscal- para afrontar las erogaciones derivadas del convenio respectivo;

Que el inciso f) del Artículo 20º de la Ordenanza Fiscal vigente autoriza al Departamento Ejecutivo a disponer descuentos por el pago total anticipado de la Tasa por Servicios Generales y para la Tasa por Inspección y Verificación del emplazamiento de estructuras soporte de antenas y equipos complementarios de los servicios de telecomunicaciones, radiocomunicaciones, radiofrecuencia, radiodifusión, televisión e internet satelital y otros, resultando conveniente otorgar el beneficio a cada contribuyente que concrete la cancelación total del tributo;

Que por el inciso a) del Artículo 48º de la se autoriza la fijación de un interés resarcitorio, adicionable al tributo dejado de abonar luego de ocurrido su vencimiento;

Que por el inciso a) del Artículo 48º de la Ordenanza Fiscal vigente se autoriza la fijación de un interés punitorio de tener que recurrirse a la vía judicial para su cobro;

Que por el Artículo 69º de la Ordenanza Fiscal vigente se autoriza al Departamento Ejecutivo a fijar un Coeficiente Corrector Municipal;

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º: Autorizar la emisión y percepción de cada uno de los períodos correspondientes al ejercicio 2019 de la Tasa por Servicios Generales de conformidad con los valores tributarios surgidos de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y sus modificatorias.

Artículo 2º: Autorizar la aplicación de lo dispuesto en el inciso a) de su Artículo 48º, estableciéndose el interés resarcitorio en un 3 % (tres por ciento) aplicable luego de operado el primer vencimiento del tributo que se trate.

Artículo 3º: Autorizar la aplicación del interés punitorio que se encuentra establecido por el inciso a) del Artículo 48º de la Ordenanza Fiscal vigente, adicionable al tributo dejado de abonar cuando sea necesario recurrir a la vía judicial, computable desde la

interposición de la demanda, fijándose el mismo en el 4,5% (cuatro coma cinco por ciento).

Artículo 4º: Incluir en la emisión autorizada los valores explicitados en el exordio, beneficiándose con tal contribución la totalidad de las calles del Partido con mayor seguridad y vigilancia por medio de vehículos que patrullan el conjunto de arterias que integran el Municipio de Lanús y la contribución establecida para los Bomberos Voluntarios.

Artículo 5º: Autorizar la percepción anticipada de la Tasa por Servicios Generales de todos los períodos del año 2019. En todos los casos, el monto del tributo a percibir por los períodos no vencidos es el establecido para el primer vencimiento.

Artículo 6º: Otorgar un descuento sobre el total del pago a los contribuyentes que abonen todos los períodos del año 2019 de la Tasa por Servicios Generales, que ascenderá a un 10% (diez por ciento) si el ingreso se efectúa hasta el día 21 de Enero de 2019 y de un 5% (cinco por ciento) si el ingreso se efectúa hasta el día 31 de Enero de 2019, ambos inclusive.

Artículo 7º: Fíjese el Coeficiente Corrector Municipal establecido por el Artículo 69º de la Ordenanza Fiscal vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

*Viviendas (todas las zonas) = 0,6000

*Comercios = 0,6000

*Industrias = 0,6000

Artículo 8º: Autorizar la percepción anticipada de la Tasa por Inspección y Verificación del emplazamiento de estructuras soporte de antenas y equipos complementarios de los servicios de telecomunicaciones, radiocomunicaciones, radiofrecuencia, radiodifusión, televisión e internet satelital y otros, de todos los períodos del año 2019. En todos los casos, el monto del tributo a percibir por los períodos no vencidos es el establecido para el primer vencimiento.

Artículo 9º: Otorgar un descuento sobre el total del pago a los contribuyentes que abonen todos los períodos del año 2019 de la Tasa por Inspección y Verificación del emplazamiento de estructuras soporte de antenas y equipos complementarios de los servicios de telecomunicaciones, radiocomunicaciones, radiofrecuencia, radiodifusión, televisión e internet satelital y otros, que ascenderá a un diez por ciento (10%) por el pago anticipado y total de la mencionada Tasa, para aquellos pagos efectuados hasta el 06/02/2019.

Artículo 10º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúe en consecuencia la Jefatura de Gabinete, las Secretarías de Obras de Infraestructura, Planificación Estratégica y Ordenamiento Ambiental, de Economía y Finanzas, de Gobierno, Salud y Políticas Sociales, Cultura y Educación y Protección Ciudadana y Convivencia, las Subsecretarías de Ingresos Públicos, de Coordinación General Legal y Técnica y de Control de Gestión, Organización y Métodos, las Direcciones Generales de Contaduría, Sistemas de Información y Tesorería y los Departamentos de Tributos Comerciales, Tributos sobre Bienes, Verificación y Relevamiento y toda oficina liquidadora; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de

LANÚS
MUNICIPIO

Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Delegación Región III de Avellaneda. Cumplido, archívese.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4798

Lanús, 28 DIC 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaria de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-450, referente a "PROPAGANDA EN WEB, EN RADIO y GRÁFICA", para la publicación de un banner en la página LAGACETADELANUS.COM.AR, para la difusión de spots dentro de la programación de tandas rotativas en FM 88.7, para el programa "Haciendo Caminos" conducido por Silvano Lanzieri, para el programa "Lanús Escucha" conducido por la Secretaría de Comunicación y para la publicación de un aviso de interés Municipal en La Gaceta de Lanús, durante 5 meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 27 de Diciembre de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-201-450/18 a la firma RODRIGUEZ NELLY NOEMI – CUIT N° 27-14515856-2, por $ 275.000 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL), por ajustarse a lo solicitado y resultar conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Contrátese en forma directa a la firma RODRIGUEZ NELLY NOEMI – CUIT N° 27-14515856-2, con domicilio en la calle Ruta 3 Km.65.200 Alt.65, de Cañuelas, referente a PROPAGANDA EN WEB, EN RADIO y GRÁFICA", para la publicación de un

LANÚS
MUNICIPIO

banner en la página LAGACETADELANUS.COM.AR, para la difusión de spots dentro de la programación de tandas rotativas en FM 88.7, para el programa "Haciendo Caminos" conducido por Silvano Lanzieri, para el programa "Lanús Escucha" conducido por la Secretaría de Comunicación y para la publicación de un aviso de interés Municipal en La Gaceta de Lanús, durante 5 meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra, solicitado por la Secretaria de Comunicación Social, por la suma total de $275.000 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do.: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-201-450/18 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

ARTICULO 4to.: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4799

28 DIC 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($105.683,00) se efectuarán en forma directa; ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-456/2018 referente a "10 MESES DE PROPAGANDA EN MULTIMEDIOS" para la publicación de 3 materiales audiovisuales para Crónica HD, un banner en la Página "CRÓNICA.COM", dos publicaciones en el Diario Crónica y 5 Spot radiales en FMQ;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 28 de diciembre de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa y se autorice a emitir Orden de Compra correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-456/2018 a la Firma "ALTA DENSIDAD S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-70932512-0, por $ 4.000.000,00 (PESOS CUATRO MILLONES), por ajustarse a lo solicitado, ser conveniente a los intereses Municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en los Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Autorízase la contratación en forma directa a la Firma "ALTA DENSIDAD S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-70932512-0, con domicilio en Av. Juan de Garay N° 140, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "10 MESES DE PROPAGANDA EN MULTIMEDIOS" para la publicación de 3 materiales audiovisuales para Crónica HD, un banner en la Página "CRÓNICA.COM", dos publicaciones en el Diario Crónica y 5 Spot radiales en FMQ, solicitado por la Secretaría de Comunicación Social correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-456/2018, por la suma total de $ 4.000.000,00 (PESOS CUATRO MILLONES), por ajustarse a lo solicitado, ser conveniente a los intereses Municipales, y de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-201-456/2018 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y Comunicación Social.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4800

Lanús, 28 DIC 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($105.683,00) se efectuarán en forma directa; ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 8 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de servicios periódicos de limpieza y mantenimiento de bienes para funcionamiento de las dependencias del Municipio o para prestaciones a cargo del mismo;

Que la Secretaría de Gobierno confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-301-99/2018 referente a "SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO", para ser realizado en los Oficinas de las Secretarías de Gobierno, de Jefatura de Gabinete, de Salud, de Desarrollo Humano, de Seguridad y Movilidad Sustentable, y de Cultura y Educación;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 28 de Diciembre de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-301-99/2018 a la COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LAVALLOL LIMITADA – CUIT N° 30-71254264-7, por la suma de $ 14.300.880 (PESOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses Municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 8 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Contrátese en forma directa a la Firma COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LAVALLOL LIMITADA – CUIT N° 30-71254264-7 – Proveedor Municipal N° 5564, con domicilio en la calle José Hernández N° 1.196, Lavallol, referente a "SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO", solicitado por la Secretaría de Gobierno, por la suma total de $ 14.300.880 (PESOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses Municipales y de conformidad a lo establecido en los Artículos Nros. 151 y 156 Inciso 8 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a las Jurisdicciones 01.03, 01.06, 01.11, 01.13, 01.15 y 01.16 – Cat. Prog. 01 y 43.01 – Partida 3.3.9 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-301-99/2018 en el que se consignará el número del presente Decreto.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Gobierno y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4801

Lanús, 28 DIC 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", las Solicitudes de Pedido N° 3-207-440, 3-207-441 y 3-207-442/18; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento treinta y siete mil ochocientos diez ($ 137.810,00) se efectuarán en forma directa; de ciento treinta y siete mil ochocientos diez, con un centavo ($ 137.810,01) y seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve ($ 689.099,00) mediante concurso de precios; de seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve, con un centavo ($ 689.099,01) y hasta dos millones sesenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro ($ 2.067.284,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó las Solicitudes de Pedido N° 3-207-440, 3-207-441 y 3-207-442/18, referente al "SERVICIO DE RECOLECCION DOMICILIARIA - ADDENDA" para el servicio básico en días hábiles y feriados correspondientes a los meses de Enero a Diciembre del año 2019, por la suma total de $ 570.865.612,69 (PESOS QUINIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOCE, CON 69/100);

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 27 de Diciembre de 2018, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente, a favor de la firma COVELIA S. A. – CUIT N° 30-70724296-1, de acuerdo a lo especificado en el Art. N° 8 del Pliego de Bases y Condiciones – Capítulo II – Clausulas Legales Particulares de la Licitación Pública N° 26/2013;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la adenda firmada con la empresa COVELIA S. A. – CUIT N° 30-70724296-1, con domicilio en la calle Arias N° 3.700 de Monte Chingolo, por el "SERVICIO DE RECOLECCION DOMICILIARIA - ADDENDA", de acuerdo a lo especificado en el Art. N° 8 del Pliego de Bases y Condiciones – Capítulo II – Clausulas Legales Particulares de la Licitación Pública N° 26/2013, por la suma total de $ 570.865.612,69 (PESOS QUINIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOCE, CON 69/100).

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 1°; con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 22 - Partida 3.3.7 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4802

28 DIC 2018

VISTO:

La Solicitud de Pedido Nº 3-701-235/2018 referente a "ALIMENTO PARA EL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR – S.A.E."; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Humano en su nota de fecha 20 de Diciembre de 2018 donde informa que la Solicitud de Pedido 3-701-235/2018 es una Ampliación de la Licitación Pública Nº 2/2018, correspondiente al Servicio Alimentario Escolar por la suma de $ 1.977.536,55 (PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS, CON 55/100 CTVS);

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 27 de Diciembre de 2018 sugiere se confeccione el acto administrativo pertinente que autorice a emitir las Órdenes de Compra correspondientes a favor de las Firmas DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L. – CUIT Nº 30-70839222-3 – Proveedor Municipal Nº 5174, PROVEER S.A. – CUIT Nº 30-70891058-5 - Proveedor Municipal Nº 4804, TEYLEM S.A. – CUIT Nº 33-70844441-9- Proveedor Municipal Nº 3859 y PEREYRA CHRISTIAN OMAR – CUIT Nº 20-29592970-8- Proveedor Municipal Nº 5201;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a la Dirección General de Compras a proceder a la Ampliación en la suma de $ 312.670,05 (PESOS TRESCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 05/100 CTVS), adjudicada a la Firma DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L. – CUIT Nº 30-70839222-3, las zonas 1 y 3 - Proveedor Municipal Nº 5174-.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección General de Compras a proceder a la Ampliación en la suma de $ 893.343,00 (PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES), adjudicada a la Firma PROVEER S.A. – CUIT Nº 30-70891058-5 ,las zonas 2 y 4 - Proveedor Municipal Nº 4804.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección General de Compras a proceder a la Ampliación en la suma de $ 129.940,80 (PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 80/100 CTVS), adjudicada a la Firma TEYLEM S.A. – CUIT Nº 33-70844441-9, las zonas 6 y 7 - Proveedor Municipal Nº 3859.

ARTICULO 4º: Autorízase a la Dirección General de Compras a proceder a la Ampliación en la suma de $ 641.582,70 (PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON 70/100 CTVS), adjudicada a la Firma PEREYRA CHRISTIAN OMAR -CUIT Nº 20-29592970-8- , las zonas 8 y 9 Proveedor Municipal Nº 5201.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 5º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar los montos determinados en los Artículos Nº 1º, 2º, 3º y 4º; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Categoría Programática 32 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC- DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipalo

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4803

Lanús, 28 DIC 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", las Solicitudes de Pedido N° 3-207-443 y 3-207-444/18; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento treinta y siete mil ochocientos diez ($ 137.810,00) se efectuarán en forma directa; de ciento treinta y siete mil ochocientos diez, con un centavo ($ 137.810,01) y seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve ($ 689.099,00) mediante concurso de precios; de seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve, con un centavo ($ 689.099,01) y hasta dos millones sesenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro ($ 2.067.284,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó las Solicitudes de Pedido N° 3-207-443 y 3-207-444/18, referente al "SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA - ADDENDA" para el servicio básico en días hábiles por 1.718 cuadras, y feriados por 1.718 cuadras, correspondientes a los meses de Enero a Diciembre del año 2019, por la suma total de $ 193.381.882,48 (PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS, CON 48/100);

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 27 de Diciembre de 2018, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente, a favor de la firma COVELIA S. A. – CUIT N° 30-70724296-1, de acuerdo a lo especificado en el Art. N° 8 del Pliego de Bases y Condiciones – Capítulo II – Clausulas Legales Particulares de la Licitación Pública N° 25/2013;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la adenda firmada con la empresa COVELIA S. A. – CUIT N° 30-70724296-1, con domicilio en la calle Arias N° 3.700 de Monte Chingolo, por el "SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA - ADDENDA", de acuerdo a lo especificado en el Art. N° 8 del Pliego de Bases y Condiciones – Capítulo II – Clausulas Legales Particulares de la Licitación Pública N° 25/2013, por la suma total de $ 193.381.882,48 (PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS, CON 48/100).

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 1°; con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 22 - Partida 3.3.7 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretarios de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

.....

.....

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4804

Lanús, 28 DIC 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-302-151/2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 1° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, en el caso que se trate de artículos de venta exclusiva;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-151/2018, referente a "ALQUILER DE MODULOS – CONTINUIDAD DE SERVICIO", los cuales se encuentran instalados en el Playón Municipal;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 28 de Diciembre de 2018, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma ECOSAN S. A. – CUIT N° 30-70769684-9, por la suma de $ 664.440 (PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA), por ajustarse a lo solicitado, resulta conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 1 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

LANÚS
MUNICIPIO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma ECOSAN S. A. – CUIT N° 30-70769684-9 – Proveedor Municipal N° 4721, con domicilio en la calle Buschiazzo N° 227, Don Torcuato, referente a "ALQUILER DE MODULOS – CONTINUIDAD DE SERVICIO", por la suma total de $ 664.440 (PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 1 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.15 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.2.9 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Señor Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
A/C de la firma de la
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4805

28 DIC 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($105.683,00) se efectuarán en forma directa; ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-442/2018 referente a la contratación de "10 MESES DE PROPAGANDA EN TV" por el auspicio en el programa PIZARRO EN 30', por señal METRO, durante diez meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 19 de diciembre de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa y se autorice a emitir Orden de Compra correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-442/2018 a la Firma "GRUPO M3 S.A." – C.U.I.T. N° 30-70951989-8, por la suma total de $ 205.000,00 (PESOS DOSCIENTOS CINCO MIL), por ajustarse a lo solicitado;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en los Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Autorízase la contratación en forma directa a la Firma "GRUPO M3 S.A." – C.U.I.T. N° 30-70951989-8 con domicilio en la calle Bonpland N° 2.014 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la contratación de "10 MESES DE PROPAGANDA EN TV" por el auspicio en el programa PIZARRO EN 30', por señal METRO, durante diez meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra, solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de $ 205.000,00 (PESOS DOSCIENTOS CINCO MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-201-442/2018 en el que se consignará el número del presente Decreto.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y el Señor Secretario de Comunicación Social.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4806

Lanús, 28 DIC 2018.

VISTO:

El expediente Nº D-86.682/17 y el Decreto N° 3464/17; y

CONSIDERANDO:

Que por expediente D-86.682/17se tramita la actualización del Registro de Proveedores y Licitadores;

Que por Decreto N° 3464/17 de fecha 3 de Noviembre de 2017, se implementó un nuevo sistema de inscripción al Registro de Proveedores y/o Licitadores;

Que se intimó por medio fehaciente a todas las empresas que se encuentran inscriptas, tanto en el Registro de Proveedores como de Licitadores, a actualizar sus datos;

Que se de la baja como Proveedor o Licitador a todo aquel que al día 2 de Febrero de 2018 no haya procedido a la actualización establecida en el Artículo 2° del Decreto mencionado;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 28 de Noviembre del corriente año, solicita la baja como Proveedor y/o Licitador a las Firmas detalladas en el Anexo I que forman parte integrante del presente Decreto ;

Por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades;

DECRETA:

ARTICULO 1º: Procédase a la baja de nuestros Registros de Proveedores a las Firmas detalladas en el Anexo I que forman parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuesto en el presente.

ARTICULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

Anexo 1 (LISTADO DE LICITADORES Y PROVEEDORES PARA DAR DE BAJA) 1

PROV.	NOMBRE DE LA EMPRESA	TIPO
1	AICON S.A.	CONTRATISTA
2	NOREP S.R.L	CONTRATISTA
4	ARQUA S.A	CONTRATISTA
6	BULLERI CARLOS ARIEL	CONTRATISTA
7	EM AR GAS SRL	CONTRATISTA
8	ADRIAN DOMINGUEZ SRL	CONTRATISTA
10	CONSTRUCCIONES MALAGA S.A.	CONTRATISTA
12	SUPERCEMENTO SAIC	CONTRATISTA
13	PERUZZO SERGIO OMAR	CONTRATISTA
20	MARTIN Y MARTIN S.A.	CONTRATISTA
22	IACSA S.A.	CONTRATISTA
17	LA PLATA MONTAJE SA	CONTRATISTA
23	MAKO S.A.C.I.F.I.A. Y C.	CONTRATISTA
24	ALPIN NEGOCIOS S.A.	CONTRATISTA
26	CANNING CONSTRUCTORA	CONTRATISTA
27	EMCOSERV S.A.	CONTRATISTA
32	EMCOSERV S.A.	CONTRATISTA
33	SERVILUM S.A.	CONTRATISTA
34	EMCOSERV S.A.	CONTRATISTA
36	IGNACAM SERVICIOS S.A.	CONTRATISTA
39	SOCIEDAD INTEGRADA DE BUENOS AIRES	CONTRATISTA
42	DAL CONSTRUCCIONES S.A.	CONTRATISTA
43	TEXIMCO S.A.	CONTRATISTA
46	LEORSA SRL	CONTRATISTA
48	ATILIO VIAL S.A	CONTRATISTA
50	PREDIAL CONSTRUCTORA S.A	CONTRATISTA
54	CONSTRUCTORA PREMART S.R.L.	CONTRATISTA
1011	ZOLODA S.A.	CONTRATISTA
2835	EVA S.A	CONTRATISTA
2876	HAMIT S.A.	CONTRATISTA
2893	OBRACO S.A.	CONTRATISTA
2895	CONSTRUMEX S.A.	CONTRATISTA
2904	CEMMEX S.A.	CONTRATISTA
2953	RAUL RUBEN DE LA FUENTE	CONTRATISTA
3022	CONYLUM S.A.	CONTRATISTA
3062	TECNIPISOS S.A.	CONTRATISTA
3193	LIFE S.A	CONTRATISTA
3195	EMPRESA MANILA S.A	CONTRATISTA
3213	CATEGAS S.A	CONTRATISTA
3568	CONSTRUMAN S.A	CONTRATISTA
3579	KURYLONOK CONSTRUCCIONES S.RL	CONTRATISTA
3590	KM CERO CONSTRUCCIONES S.A	CONTRATISTA
3599	BALSAS HNOS S.A.	CONTRATISTA
3619	FONTANA NICASTRO S.A	CONTRATISTA
3640	ESTUDIO MARIANO M. DE ALEXANDRI	CONTRATISTA
3658	EDUARDO COLOMBI S.A	CONTRATISTA
3683	DECOTEC S.R.L	CONTRATISTA
3747	ATICO CONST. DE REYNALDO OMAR GABRIELE	CONTRATISTA
3748	JOSE FERNANDEZ SANTAMARIA Y CIA.	CONTRATISTA

3764	PONGELLI OSVALDO ALBERTO	CONTRATISTA
3815	JUAN D. GARCIA DURAN S.R.L	CONTRATISTA
3842	FERAGO S.A.	CONTRATISTA
3843	QUATROVIAL S.A.	CONTRATISTA
3866	PELQUE S.A.	CONTRATISTA
3883	NUEVO HORIZONTE CONSTRUCCIONES	CONTRATISTA
3928	TRANSPORTES CESAR OBRAS VIALES	CONTRATISTA
170	IGARRETA SACI	GENERAL

186	ABBOTT LABORATORIES ARG SA	GENERAL
216	PROTON SACIF	GENERAL
257	FRANCISCO VICENTE DAMIANO SA	GENERAL
273	CAÑOSUR SACIMIA	GENERAL
349	DURANTE HNOS SRL	GENERAL
436	QUILMES NEUMATICA SA	GENERAL
440	LABORATORIOS BAGO SA	GENERAL
490	CASA VAZQUEZ SACIFEI	GENERAL
504	GOBBI NOVAG SA	GENERAL
618	ORTOPEDIA LANUS	GENERAL
636	JUAN CARLOS DECUZZI	GENERAL
762	PAPELERIA ALSINA SA	GENERAL
796	ROPERIA LEONARDO	GENERAL
830	HECTOR J. MARTIN	GENERAL
844	LIBRERÍA MICHEL DE MIGUEL RASIAK	GENERAL
941	UNION Y FUERZA DE ANTONIO DURANTE	GENERAL
1041	CASA MADEIRA DE GRACIANO MADEIRA	GENERAL
1170	LA PINTONA DE ERNESTO PIANESI	GENERAL
1173	ELECTROILUM SRL	GENERAL
1183	PANADERIA SAN CARLOS DE RUBIO HNOS.	GENERAL
1320	MOTORES Y EQUIPOS ORTHOLAN SA	GENERAL
1350	JULIO CARLOS CABALLERO PUBLICIDAD	GENERAL
1432	EDITORA E IMPRESORA LA CIUDAD S.A.	GENERAL
1453	COPIAPEL SA	GENERAL
1457	BRUNO HNOS. SA	GENERAL
1524	LUIS D ALESSIO	GENERAL
1560	COMERCIAL EL ATOMO DE TOMAS LUIS OFMAN	GENERAL
1582	EVINA SRL	GENERAL
1596	IMPRENTA WILDE DE JOSE A. VECCI	GENERAL
1681	INSTRUEQUIPOS SA	GENERAL
1729	GRIM CONSTRUCTORA SA	GENERAL
1810	FIRVIDA MARIO MANUEL	GENERAL
1820	MANUFACTURA DE ACCESORIOS PLASTICOS	GENERAL
1827	BIOFARMA SRL	GENERAL
1830	HIDRAVIAL SA	GENERAL
1836	CASHMAC DE JUAN CARLOS COMITO	GENERAL
2077	AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO SA	GENERAL
2103	TRANS-CONTROL SRL	GENERAL
2221	ORGANIZACIÓN YADECA DE ANA M. YARIA	GENERAL
2225	CASA PI-RO SA	GENERAL
2233	ASTOR MUEBLES DE JOSE ASTORINO E HIJOS	GENERAL
2242	FCA. ATAUDES JOSE DIDEL PEREZ	GENERAL
2244	SUCESIÓN DE RUBEN MARTIN SA	GENERAL
2248	DROGUERIA MAGNA S.A	GENERAL
2257	GRUAS SAN BLAS SA	GENERAL
2260	COOP. DE PROVISION PARA TRANSPORTISTAS	GENERAL
2268	CASA ALPRO DE S.O.RUIZ Y R. LOPEZ	GENERAL
2274	RONDINELLI CLAUDIO OMAR	GENERAL
2297	QUIMICA ALPE DE RAPALLINI ALFREDO	GENERAL
2305	WALTER ADRIAN VAN HOFF NADEO	GENERAL

2310	VERMINAL SA	GENERAL
2311	SUNDIAL SRL	GENERAL
2316	FENCAR S.A.	GENERAL
2322	SIT SA	GENERAL
2344	IMPORT-VELEZ SEL	GENERAL
2391	KAHALE, CAMILO	GENERAL
2398	PANAD.CONF. SAN JOSE	GENERAL
2413	ADEARQUIM SRL	GENERAL
2415	ALFA IMPRESOS	GENERAL
2427	RAPA SACI	GENERAL
2438	SIXIS SA	GENERAL
2440	CASA OTTO HIESS S.A	GENERAL
2448	HIJOS DE FEDERICO HERRERA CUELLO	GENERAL
2474	ALBAY SIMA SRL	GENERAL
2476	NEOPLAST DE CAYETANO NESI	GENERAL
2484	ADSUR SA	GENERAL
2486	BICUPIRO SACIFel	GENERAL
2512	RAUL QUINTELA SRL	GENERAL
2520	MATA E.SUSAVILA EDICIONES	GENERAL
2523	FAMED SA	GENERAL
2531	CONFORT INTEGRAL SA	GENERAL
2562	MAD.LOS HELECHOS DE ABEL MARIO GARCIA	GENERAL
2563	TECHNIQUE SRL	GENERAL
2582	ASOC.ARG. DE PROTECCION FAMILIAR	GENERAL
2586	JUAN CARLOS DE ALEXANDRI	GENERAL
2589	CENTRO CHESTER SA	GENERAL
2614	LA CASA DE ANA de ANA MARIA MAIO	GENERAL
2631	BENVENUTO ANALIA VERONICA	GENERAL
2634	MQ PROD DE MODESTO MORALES	GENERAL
2635	ELBA BEATRIZ SPURIO	GENERAL
2639	TVA DE ANGEL BERTOLAMI	GENERAL
2645	HUMBERTO DATOLA PRODUCCIONES	GENERAL
2646	PRODUCCIONES AVC	GENERAL
2648	MIOZZI PABLO ARIEL	GENERAL
2652	GEO ALUMINIO DE PASCUAL SALESE	GENERAL
2653	PROINT DE OSVALDO GARCIA	GENERAL
2655	JUAN ARTURO OSTASZAWKI	GENERAL
2656	EL SOLITARIO SACIFIA	GENERAL
2657	MAGEL S.A	GENERAL
2659	CANAL 5 DE EMERITO RAJOY	GENERAL
2661	MENENDEZ ISABLE ADELAIDA	GENERAL
2662	ED. JUAN MANUEL DE GUTIERREZ JUAN M	GENERAL
2663	ROBERTO DI SANDRO	GENERAL
2664	DEL-PA PRODUCCIONES	GENERAL
2666	GIGATEK SRL	GENERAL
2670	MAITEN DE MARCELO A. MATTA	GENERAL
2674	CENTRO COM.MAY.ROYI DE BOUZA Y SALINA	GENERAL
2676	EDITORA LA CAPITAL SA	GENERAL
2690	BAYER SISTEMAS DE EDUARDO BAYER	GENERAL
2697	ALGO PERSONAL PROD.DE NESTOR RICARDO SANCHEZ	GENERAL

2698	DR. LAZAR Y CIA SA	GENERAL
2699	POPULAR PROPAGANDA SRL	GENERAL
2700	WENCESLAO COSME SUBAT	GENERAL
2711	NICOLAS CATANESE E HIJA SH	GENERAL
2716	CIGLIUTTI GUERINI SA	GENERAL
2722	JUAN CARLOS SAVINO	GENERAL
2730	OCME SA	GENERAL
2750	BAHURAC SA	GENERAL
2760	WIENER LABORATORIOS SAIC	GENERAL
2778	SEBASTIAN CONVERCI Y CIA SRL	GENERAL
2782	TALLER INT DEL AUTOM - JUAN A.BISCHOFF	GENERAL
2789	GO-AR PUBLICIDAD DE O.E. ARRILI	GENERAL
2816	LAS SEISCIENTAS DE TOAY SRL	GENERAL
2818	BARICHEVAL SANTOS JOSE	GENERAL
2832	BAZAR LOS NENES	GENERAL
2851	PRAXIAR ARGENTINA SRL	GENERAL
2866	OSCAR BOGGIO	GENERAL
2890	CLAUDIA PANOSSIAN	GENERAL
2891	NOBA DE LUIS ALONSO	GENERAL
2901	SUEÑO ESTELAR SA	GENERAL
2905	AMILCAR SA	GENERAL
2911	B.T.C PUBLICIDAD	GENERAL
2914	PUBLICIDAD VIA DE EDUARDO HUGO VISMARA	GENERAL
2917	MOTORAG SAICFIA	GENERAL
2943	MARCELO ADRIAN KABAKIAN	GENERAL
2950	BUBI SA	GENERAL
2961	TALLER DE CHAPA Y PINT. ENZO	GENERAL
2963	FRANCISCO Y JOSE MAZZOTTA SA	GENERAL
2969	ALIMENTOS ESPECIFICOS SA	GENERAL
2984	CAVEGO SRL	GENERAL
2989	DAJ PRODUCCIONES	GENERAL
2998	ALMAK SRL	GENERAL
3003	ORLANDO VIDAL PRODUCCIONES	GENERAL
3021	KAMET SA.	GENERAL
3033	ANILBAL JOSE BASILIO	GENERAL
3039	SUAN SRL	GENERAL
3041	CONTROL SET ARGENTINA SRL	GENERAL
3044	ARTUTO BUENAVENTURA BARRERA	GENERAL
3046	O.A.C.I S.A	GENERAL
3051	NORMAR SRL	GENERAL
3058	KURYLONOK CONSTRUCCIONES S.RL	GENERAL
3059	MEGA LUBRICANTES	GENERAL
3067	LOS 2 HNOS. DE LEDESMA Y LEDESMA	GENERAL
3085	ANTONIO LUCIANO VETTOR	GENERAL
3093	MARIO ROBERTO GIORGI	GENERAL
3096	STOP CAR SA	GENERAL
3102	INSDUSTRIAS MIGUENS HNOS SRL	GENERAL
3110	BRIOMAQ SA	GENERAL
3112	ALTILIO VIAL SA	GENERAL
3115	MAD.SR.PERICLES DE HUGO F. GARCIA	GENERAL

3123	RECTIFICADORA TORINO SRL	GENERAL
3124	TOMI FRICCION DE MIGUEL ANGEL VEZZONI	GENERAL
3147	STRAPLAS SA	GENERAL
3156	FRUITFUL SA	GENERAL
3160	CARYPLAS SA	GENERAL
3180	AERO PUBLICIDAD DEL SUR	GENERAL
3200	VERA ANA CRISTINA	GENERAL
3202	NET INFORMATICA SRL	GENERAL
3205	DIARIO PREGON	GENERAL
3209	NUEVOS VIENTOS SRL	GENERAL
3224	ANTONIK PERFORACIONES	GENERAL
3230	CPT INTEGRAL SA	GENERAL
3246	TEGNOLOGIA EN GASES S.A.	GENERAL
3262	MASSIMINI MARCELO ALEJANDRO	GENERAL
3265	MOUSSE DE DANIEL RAUL NOCELLI	GENERAL
3271	DM DEALERS SRL	GENERAL
3274	AIANI SRL	GENERAL
3275	SOMA SA	GENERAL
3276	LAMCEF S.A	GENERAL
3277	FIAG LABORATORIO	GENERAL
3281	TAF PRODUCCIONES	GENERAL
3289	FABRICA DE MAQUINAS VIALES	GENERAL
3290	FARMACIA UOM LANUS SCS	GENERAL
3298	CARROCERIAS CHAMULA SRL	GENERAL
3301	GRIMBERG DENTAL CENTER SA	GENERAL
3304	TALLER DANIELITO DE ROSENDO OMAR MARTINEZ	GENERAL
3309	DISTRIBUIDORA V.M. DE VICTOR P. MONTI	GENERAL
3336	ACTEAL SA	GENERAL
3340	MARIELA CARINA RABINO	GENERAL
3342	DROG. D´ ANNA DE MARTA EMILIA PIOMBO	GENERAL
3344	DIALMED SA	GENERAL
3346	DR GROUP DE HECTOR RAMON DESCALZO ROLDAN	GENERAL
3354	ORION PRODUCCIONES DE SERGIO G.FERNANDEZ	GENERAL
3368	CAVALIERI SRL	GENERAL
3369	INFOSALUD DE FELIPE SOSA	GENERAL
3373	MACROMED ARGENTINA DE J E.FONTAN	GENERAL
3378	OLIGRA SA	GENERAL
3388	MI FAMILIA DE GUSTAVO LOEDESMA	GENERAL
3391	GRAFI-SUR	GENERAL
3397	ETERNIT ARGENTINA SA	GENERAL
3401	TODO MEDIO SRL	GENERAL
3402	PUNTO SUR ALIMENTOS SA	GENERAL
3406	GRUPO COLONIA SRL	GENERAL
3411	ANA JOSEFINA GONZALEZ	GENERAL
3417	SUAZO DANIEL HERNAN	GENERAL
3424	SOLGEN SA	GENERAL
3429	ASOCIACION CIVIL LA PAZ	GENERAL
3430	SALIGAS SRL	GENERAL
3431	ARTISAN DE CARLOS A. LOPEZ	GENERAL
3432	EL GRANATE	GENERAL

3444	SUAR-COM	GENERAL
3446	GLOBAL ALIMENTARIA SRL	GENERAL
3456	MANES FERRERE SCS	GENERAL
3458	GRAPHILAND SA	GENERAL
3460	BALANZAS DE RUBEN VIGUERIE	GENERAL
3465	GAPP PRODUCCIONES	GENERAL
3470	PAULO OLIVERA	GENERAL
3472	LOPEZ HUGO	GENERAL
3474	M.O.S.T. SA	GENERAL
3481	NEUMATICOS GUIDO	GENERAL
3483	PLASTICOS DEL PLATA	GENERAL
3487	R N LEDESMA	GENERAL
3488	AUPRESS SRL	GENERAL
3498	LIBRERIA/GRAFICA EINSTEIN DE A MORCILLO	GENERAL
3501	FRANCISCO CORBELLI SA	GENERAL
3502	LABORATORIOS RICHMOND SACIF	GENERAL
3503	DROGUERIA GENERIA SRL	GENERAL
3508	SYSTEMSCORP SA	GENERAL
3518	VERTICAL CENTER	GENERAL
3520	DROGUERIA KENDIS SA	GENERAL
3524	CIA. LATINOAMERICANA DE ALIMENTOS	GENERAL
3527	MARGIS DE VERGARA JUAN DOMINGO	GENERAL
3534	ANDRES LAGOMERSINO E HIJOS SRL	GENERAL
3538	GRAFICA RECONQUISTA	GENERAL
3541	DOBLAS CONSTRUCCIONES SA	GENERAL
3544	SALGUM SRL	GENERAL
3545	AJUARES NEW-BABY	GENERAL
3550	CONCEPCION ANA BOGNANNI	GENERAL
3551	DE 1 ERA PRODUCCIÓN DE LISCHETTI H. ALEJANDRO	GENERAL
3553	MEMBRANA EMAPI	GENERAL
3554	MILANESAS LA ESPAÑOLA SRL	GENERAL
3556	PINTURERIA DANY	GENERAL
3557	NOVADATA SA	GENERAL
3558	AV DISTRIBUCIONES SRL	GENERAL
3559	LINARDI ENLACES COMERCIALES	GENERAL
3562	TRASNBER SRL	GENERAL
3563	CO. PANACEA SA	GENERAL
3564	KENT DE ADOLFO MOSNER	GENERAL
3565	CHRISTIAN HERNAN SOUTO	GENERAL
3566	ISOMOS SRL	GENERAL
3567	DOMINGO GRECO	GENERAL
3569	VIP GENERICA SRL	GENERAL
3570	AMERICA DEL SUR	GENERAL
3571	MARIANA RENDA	GENERAL
3574	GRADICOM SA	GENERAL
3575	ROTOMPLAST SA	GENERAL
3576	PINTURERIA PROFESIONAL SA	GENERAL
3581	DISOIL DE CLAUDIO CONTI	GENERAL
3582	HERRERIA GAMERO DE CHRISTIAN GAMERO	GENERAL
3583	LOPEZ RODOLFO GUILLERMO	GENERAL

3584	LA CUESTURA DE SAMPAYO ALBERTO	GENERAL
3586	MATERYN EQUIPAMIENTOS SRL	GENERAL
3587	ROUX OCEFA SA	GENERAL
3588	INQUIMEC	GENERAL
3589	MARIA ALEJANDRA GELMINI	GENERAL
3594	TRASMCIONES CARDANICAS SA	GENERAL
3597	EL SOL SA	GENERAL
3600	DROGUERIA LUMA SA	GENERAL
3604	FIDELIDAD GRANATE	GENERAL
3606	MUNDOCAM SRL	GENERAL
3607	PLISUD SA	GENERAL
3608	SALSA PRODUCCIONES	GENERAL
3609	TEJEDA PRODUCCIONES PUBLICITARIAS	GENERAL
3611	PINTURERIA 7 COLORES	GENERAL
3617	ARGENBOM SRL	GENERAL
3618	COMUNAESPRESS DE BARTEL CAROLINA	GENERAL
3621	FRIGORIFICO ENTRE TODOS	GENERAL
3622	VERTEX COMPUTERS SA	GENERAL
3623	EQUS FARMA SRL	GENERAL
3624	EDITORIAL COMENTARIOS SA	GENERAL
3625	CONCELEC SRL	GENERAL
3626	MEGALUX SA	GENERAL
3627	HERRAMIENTAS CHAYTO SRL	GENERAL
3628	GONZALEZ GABRIEL ANDRES	GENERAL
3629	EXPOSICION ALBERDI DE RUBI BENIGNI	GENERAL
3632	FARMA KD SA	GENERAL
3633	AMERICAN LENOX SA	GENERAL
3634	EDITORA ALAS DE SIRVIEZ CLAUDIA	GENERAL
3636	VERONICA SACIAF e I	GENERAL
3641	BAYRES PUBLICIDAD SA	GENERAL
3644	EMELEC SA	GENERAL
3645	SEBASTIAN TUTINO	GENERAL
3646	GUILLERMO FRACCHIA SRL	GENERAL
3647	ANDREINA SRL	GENERAL
3648	MEDISWISS SRL	GENERAL
3649	RODAPEL DE GASTON BRAC	GENERAL
3650	VIVERO ROMA DE ROQUE OPPEDISSAN	GENERAL
3651	DOMINGO ALBERTO CASSE	GENERAL
3652	BYMED SRL	GENERAL
3653	CARLOS BRUNO PIANESE	GENERAL
3654	LECINCIATARIO SA	GENERAL
3655	AMANDA ALICIA SARMIENTO	GENERAL
3656	DISTRIBUDORA HERMAN SRL	GENERAL
3657	SERBECO SA	GENERAL
3659	GENOVA MARIA EUGENIA	GENERAL
3660	ALSINA DEPOT SRL	GENERAL
3661	NEW FASTACOPY SRL	GENERAL
3664	EL DIA SAIC y F	GENERAL
3665	J.B. DE JULIO JOSE BETTANIN	GENERAL
3666	C.IN. COMUNICACION	GENERAL

3667	TALLER DE RECTIFICACION R.E. SRL	GENERAL
3669	AEBAL SRL	GENERAL
3672	DISTRIBUIDORA ROMERO	GENERAL
3675	SANPUBLICIDAD DE MIGUEL SANFELIPPE	GENERAL
3676	ARMOR SRL	GENERAL
3677	SIEMENS ENTERPRISE COMUNICATION	GENERAL
3678	LM SISTEMA LUMINICOS SA	GENERAL
3679	BUENAS RAZONES SRL	GENERAL
3682	DICOMET SRL	GENERAL
3685	EMILIANO SIMON	GENERAL
3686	GABRIEL LOPEZ KLOSTER	GENERAL
3687	MAY. LA RAYUELA DE BLAS GLADYS	GENERAL
3688	Q Y T TRADE SRL	GENERAL
3689	PAPELERIA GERLI DE FERNANDEZ GLADIS	GENERAL
3690	DEXTRA SISTEMAS DE FARRIOL JOSE	GENERAL
3692	HEMOFARM SRL	GENERAL
3694	INTELGRALCO SA	GENERAL
3696	IMP. GRAFISUR DE JAVI FERNANDO	GENERAL
3697	LOGISTICA SOFIA DE CARREL MAXIMILIANO	GENERAL
3698	EST. METALURGICO LJC DE RO PATRICIA	GENERAL
3699	MAQ. VIALES NET DE GABIOU RAUL	GENERAL
3703	EDUARDO BATAGLIA	GENERAL
3704	CODIEX SRL	GENERAL
3706	LANUS PIZZA SA	GENERAL
3711	MEDICTECNICA SANTA BARBARA SA	GENERAL
3712	ASTATEL DE OSVALDO DANIEL ASTATEL	GENERAL
3713	ALAN GROUP SA	GENERAL
3714	INSERMANT SRL	GENERAL
3716	FARMOS SA	GENERAL
3717	SOL TRADE SA	GENERAL
3718	IDEAS DEL SUR SRL	GENERAL
3720	MONICA GLADYS BARROMERES	GENERAL
3721	TRANSPORTE GRUAS-VIAL DE FRANZONI JUAN	GENERAL
3722	COMUNICACION EDITORIAL GRAFICA	GENERAL
3723	SODEXO SOLUCIONES DE MOTIVACION	GENERAL
3724	ARENERA PUERTO NUEVO S.A	GENERAL
3725	BAIO HERMANOS SRL	GENERAL
3726	DORA ELIZABETH GERSCHENSON	GENERAL
3727	SIGNAL-CENTER SRL	GENERAL
3728	SANJURJO FERNANDO GUSTAVO	GENERAL
3730	AZ DE ADRIAN MARCELO ZORZENONI	GENERAL
3733	ESTABLECIMIENTOS AMI SRL	GENERAL
3734	MERETO DE RODRIGUEZ SANDRA	GENERAL
3735	DISTRIBUIDORA DANY DE CALPAB SRL	GENERAL
3737	HASDAY SILVIA GESELLE	GENERAL
3739	KOMPROMETIDOS SRL	GENERAL
3740	TRANSITO SRL	GENERAL
3741	MARIO Y JUAN MANUEL RAMOS SH	GENERAL
3742	JHON GALT	GENERAL
3743	PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE GRAY SACI	GENERAL

3745	MEDIABIT SA	GENERAL
3746	MB PRODUCCIONES DE BARREIRO MAXIMILIANO	GENERAL
3749	ASOC. CIVIL UNION TRABAJADORES DISCAPACITADOS (U.TRA.DI)	GENERAL
3750	ARSYS DE SANDRA VERONICA MERINO	GENERAL
3751	INSUMOS ARGENTINA SRL	GENERAL
3752	DLM SERV.PARA EMP. DE DANEL LEAN	GENERAL
3753	CARPINTERIA IGUAZU S.R.L	GENERAL
3754	MOZART SRL	GENERAL
3755	REPUESTOS VIALES DE PATRICIA ALON	GENERAL
3759	DROGUERIA ALMAFUERTE SRL	GENERAL
3760	XIMAX SRL	GENERAL
3761	JVR ARGENTINA SRL	GENERAL
3766	RICARDO JAVIER LLOSA	GENERAL
3767	IDEAS COLOR DE FUENTES CARLOS	GENERAL
3768	REDINOR SA	GENERAL
3770	NEUMATICOS RUEDASUR SRL	GENERAL
3771	RANDI ANALIA VERONICA	GENERAL
3772	ANTARTIK SA	GENERAL
3774	MAGNO GRAF SA	GENERAL
3775	WALTER FABIAN RITSON	GENERAL
3777	PARCHEICCZUK NELIDA RUZAK	GENERAL
3778	COND. ELECT. DERLUZ DE VA ROCA	GENERAL
3779	PORTEÑA GROUP PRODUCCIONES SRL	GENERAL
3780	FULL-FARMA SRL	GENERAL
3781	JOSE GUSTAVO FABIAN	GENERAL
3782	RS ARGENTINA SRL	GENERAL
3783	BUENOS AIRES GRUPO EDITOR SRL	GENERAL
3784	TECHWAY DE YCS SA	GENERAL
3786	LARROCA NEUMATICOS SA	GENERAL
3787	GIRE SA	GENERAL
3788	LUCHOMAR SA	GENERAL
3789	SIGLO XXI DE ADRIANA NOEMI MARTINE	GENERAL
3791	EL TREBOL DE LEANDRO MONCARZ	GENERAL
3792	GERENCIAL DE NESTOR FERREIRA	GENERAL
3793	DESOBSTRUCCION DYM SRL	GENERAL
3794	FAM-FORD DE CARUSO ARIEL	GENERAL
3795	ROTOLAN SA	GENERAL
3796	NOMEROBO SA	GENERAL
3797	OMAR RICARDO ORUE	GENERAL
3798	PIRIFLETO	GENERAL
3799	EVA SA	GENERAL
3801	PINTURERIA YANINA DE A. FISELA Y KARAKAS KIRIG	GENERAL
3802	SISCON DE MARIANO FUNES	GENERAL
3804	CONSTRUCTORA BARCO DE MATIAS IGNACIO BARCO	GENERAL
3806	PRODECIA SRL	GENERAL
3810	BROJE DE EZEQUIEL GARTNER	GENERAL
3811	MUNDO SECO SA	GENERAL
3812	OSEV SA	GENERAL
3813	FERNANDEZ MARIA AMADA	GENERAL
3814	TRANSPORTE MB DE DONATO ROQUE	GENERAL

3816	DROGUERIA ONCOSUR SA	GENERAL
3817	TERMOTEC DE ALBERTO MARTIN	GENERAL
3818	MINUTELLA ELISA MARTA	GENERAL
3821	ENREJILLADOS CELDA SRL	GENERAL
3823	SERVICIOS URBANOS INTEGRALES SA	GENERAL
3825	SERVICIO ELECTRONICO DE PAGO SA	GENERAL
3826	LEANDRO J. LEVY	GENERAL
3828	AG NETWORS SA	GENERAL
3829	TELPROM DE LILIANA MABEL ESTEBAN	GENERAL
3830	EFOD GRAFICA DE ARMANDO DIAZ	GENERAL
3831	FRIGORIFICO LANUS SRL	GENERAL
3832	ZLOP DE ZLOTOGORA MARIANO	GENERAL
3833	GALU CONSTRUCTORES Y ASOCIADOS	GENERAL
3835	TRIBUTO SRL	GENERAL
3836	ACCION GRAFICA DE RAUL GARCIA	GENERAL
3837	NESTOR LORENZO DAMBORIANA	GENERAL
3839	SIAT SA	GENERAL
3840	DROFAST SRL	GENERAL
3841	COLLTAX SA	GENERAL
3844	SEMCOR SA	GENERAL
3845	CABAÑA PATAGONIA DE PRIETO FACUNDO	GENERAL
3846	MARMOLERIA LEGGI DE JORGE ALBERTI	GENERAL
3847	CALA DE BRENDA SZRAJBER	GENERAL
3848	FINISHING INDUSTRIAS GRAFICAS S.A	GENERAL
3849	MAG ELECTROMECANICA SRL	GENERAL
3850	INFOTRONIC DE CONRADO FERNANDO	GENERAL
3851	TINSA SA	GENERAL
3852	LIBRERÍA INTEGRAL MAYA SA	GENERAL
3854	BENGALY DE FLAVIO VERON	GENERAL
3856	LEGOSUR DE VIRGINIA PIJUAN	GENERAL
3857	ITALO CAPPARELLI	GENERAL
3858	CLAUDIA ISABEL GORNO	GENERAL
3860	PESUES SA	GENERAL
3861	CAAGUAZU GAS SA	GENERAL
3862	MARTIN PEDEMONTE	GENERAL
3863	LONGOBARDI JUAN MANUEL	GENERAL
3864	E4 SRL	GENERAL
3868	ALNAR DE ABEL M CAMPOS	GENERAL
3869	SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA	GENERAL
3875	ADITRON SA	GENERAL
3877	MARIO C CAIRA	GENERAL
3878	BARRA 03 SA.	GENERAL
3880	FLEXOFILM AVELLANEDA SA	GENERAL
3881	PROYECTOS ROWER SA	GENERAL
3882	ACQUA SUD SH	GENERAL
3884	ANFEL DE SIMONE PRODUCCIONES	GENERAL
3886	CONURBANO ON LINE SA	GENERAL
3888	DIMAQ XXI SA	GENERAL
3889	PATAGONIARAVE S.A.	GENERAL
3891	PEALCO SA	GENERAL

3893	DIEGO ANDRES GONZALEZ	GENERAL
3894	AJP PRODUCCIONES SA	GENERAL
3895	REVILIER SA	GENERAL
3897	GUSTAVO DANIEL DA SILVA	GENERAL
3899	GOMERIA ROCHA SA	GENERAL
3900	PICCINI JORGE RUBEN	GENERAL
3906	AUFKOCHEN SA	GENERAL
3907	REOSELLI MIGUEL	GENERAL
3908	BURI, NESTOR HUGO	GENERAL
3909	PEREZ, CARLOS EDUARDO	GENERAL
3910	MEGATRANS SA	GENERAL
3912	IACOBINI HUGO CRISTIAN	GENERAL
3913	FERIOLI SA	GENERAL
3915	BERGONZI & ASOCIADOS SH	GENERAL
3916	LA FUMIGADORA DE LANUS DE DI PAOLA MIGUEL	GENERAL
3920	DM BUILDINGS SRL	GENERAL
3921	RADIODIFUSORA DEL PLATA SA	GENERAL
3922	CG DE GASPARI CRISTIAN	GENERAL
3923	GONZALEZ PATRICIA	GENERAL
3924	AGUILERA GLADYS NOEMI	GENERAL
3925	MERETO DE SANDRA RODRIGUEZ	GENERAL
3926	JUAN POKLEPOVIC CONSTRUCCIONES	GENERAL
3927	AS DEL NUEVE SA	GENERAL
3929	OTTAGGIO PABLO MIGUEL ANGEL	GENERAL
3930	HERNANDEZ NORMA LUJAN	GENERAL
3931	AMORELLI LILIANA DELIA	GENERAL
3933	BARBERA, GLADIS NOEMI	GENERAL
3938	NUEVO MILENIO SRL	GENERAL
3939	RICARDO ALBERTO VALLE	GENERAL
3940	LOPEZ PABLO OMAR	GENERAL
3942	COLANTONI MATIAS	GENERAL
3943	GRAZIADIO DAIANA MARINE	GENERAL
3944	PORTEIRO JOSE MARIA	GENERAL
3945	LO.K TV PRODUCCIONES DE NAVARRO MARCELO	GENERAL
3946	DORSAC SRL	GENERAL
3947	OPEN COMPUTACION SA	GENERAL
3948	COMSALUD SA	GENERAL
3952	TECNO CENTER ASCENSORES SRL	GENERAL
3954	VOZ Y DATOS SRL	GENERAL
3955	CORNELATTI ANTONIO OMAR	GENERAL
3956	UBICAR ARGENTINA S.A.	GENERAL
3957	IEP DE ILUMINACION SA	GENERAL
3959	MICHELOUD, JUAN LUIS FERNANDO	GENERAL
3960	DANIEL SCOCCIMARRO SRL	GENERAL
3961	CONDOTI SA	GENERAL
3962	FRANCISCO CIMATO SA	GENERAL
3964	XIDEN SACI	GENERAL
3999	ANOTONELLI CARLA	GENERAL
4006	REVESIL SRL	GENERAL
4008	LENITY SA	GENERAL

4009	ROLDAN WALTER LIONEL	GENERAL
4010	FUNDACION OCTUBRE TRABAJADORES DE EDIFICIOS	GENERAL
4011	POLDI JOSE ERNESTO	GENERAL
4012	CAVALLO, DANIEL HUMBERTO	GENERAL
4013	EPRODAT SRL	GENERAL
4014	ZIDUNACORT SRL	GENERAL
4015	FANE SA	GENERAL
4017	FUMO GASTON LAUREANO	GENERAL
4018	AUTOMAT MEDICION SRL	GENERAL
4019	FREITES HAYDEE TERESA	GENERAL
4020	BRISTA SA	GENERAL
4021	MG SAN VICENTE SA	GENERAL
4024	MASSEI MARIA CRISTINA	GENERAL
4026	TCHARIKIAN MARTIN PABLO	GENERAL
4027	TRUST MEDICA SA	GENERAL
4029	PRAXAIR ARGENTINA SRL	GENERAL
4030	KONSTRUCTIVA SRL	GENERAL
4031	FORENSA SA	GENERAL
4032	EVYT SA	GENERAL
4034	CODESSA DE ALEJANDRO MIRANDA	GENERAL
4035	GRUPO LIBERTAD SRL	GENERAL
4037	PROVEEDURIA DE LAS FUERZAS ARMADAS	GENERAL
4039	COMPANIA CONSTRUCTORA M&T SA	GENERAL
4040	RODRIGUEZ SANTIANGO	GENERAL
4041	VICENTIN ARIEL AMILCAR	GENERAL
4042	GUSTAVO GABRIEL ROLDAN	GENERAL
4043	TRES LINEAS S.A	GENERAL
4045	PROCOSERTEL S.A.	GENERAL
4046	ROSSI MARIANO ARIEL	GENERAL
4047	COSO DE JOLODOVSKY ARIEL	GENERAL
4048	VNP SANITARIOS SA	GENERAL
4050	BAITECO SRL	GENERAL
4051	BENITEZ DOMINGUEZ LUIS	GENERAL
4052	SUDAMERICANA DE FERNANDO LISKA	GENERAL
4054	CASA LUCES SH	GENERAL
4055	JKL UNIFORMES	GENERAL
4056	CARMAN SA	GENERAL
4058	CLIMAGEY SA	GENERAL
4059	MATERIALES ELECTRICOS SA	GENERAL
4060	BASELLO GUSTAVO	GENERAL
4061	PEDRO OSCAR VARAGNETTI	GENERAL
4062	IGNACAM SERVICIOS S.A	GENERAL
4064	CARLOS LUIS FONTANINI	GENERAL
4065	CUPPARI FRANCISCO	GENERAL
4067	SAVANT PHARM SA	GENERAL
4069	HARDATA SA	GENERAL
4070	MANTENIMIENTOS AMBIENTALES SA	GENERAL
4071	CORREA WALTER	GENERAL
4072	RODEAR PRODUCCIONES SRL	GENERAL
4073	PIQUERO NAHUEL NESTOR	GENERAL

4075	QUIROGA MANTARAS PABLO HORACIO	GENERAL
4077	THE BEST COLOURS SRL	GENERAL
4078	GLOBAL PRO SA	GENERAL
4079	ZURRU MIGUEL LUIS	GENERAL
4081	CETACO SA	GENERAL
4083	FONTANARI ROBERTO CLEMENTE	GENERAL
4085	VIANI SACIC y A	GENERAL
4087	INSUSTRIAS TREBOR SA	GENERAL
4088	RASPA ROBERTO ENRIQUE	GENERAL
4089	INSTAL ELECTRIC TELECOMUNICACION	GENERAL
4090	EQUIPAMIENTOS EDUCATIOS SH	GENERAL
4091	NEUMATICOS CENTENERA SRL	GENERAL
4094	LA FABRICA EMPRENDIMIENTOS	GENERAL
4095	LEYRO ATILIO DANIEL	GENERAL
4096	SEGUIN SRL	GENERAL
4097	ENTRELINEAS BONAERENSE S.R.L	GENERAL
4098	LEVETEC SRL	GENERAL
4099	SUOMY LATINO AMERICA SA	GENERAL
4100	MARONE NORBETO FABIAN	GENERAL
4101	SW ARGNTINA SRL	GENERAL
4104	VERON ROMAN EMILIANO	GENERAL
4105	CADENACI SA	GENERAL
4107	CONTRUCTORA SOUTO SRL	GENERAL
4109	ARRAYA GUSTAVO JORGE	GENERAL
4111	GRUPO LIBERTADOR SRL	GENERAL
4113	EXIBA DE SOLIMANDI SERGIO HECTOR	GENERAL
4115	MARRACO MIRTA BEATRIZ	GENERAL
4116	SOMMARUGA DARDO	GENERAL
4119	EDITORIAL SIGMAR SACI	GENERAL
4122	AG CECCHETTO CONSTRUCIONES	GENERAL
4123	BULONERA GERLI SRL	GENERAL
4124	YALI INTI SA	GENERAL
4129	DOCIMO PAULINO MIGUEL	GENERAL
4132	EQUIPAR MOBILI SA	GENERAL
4133	GONZALEZ ROGELIO JORGE	GENERAL
4134	TRAZZO SA	GENERAL
4135	GARCIA BALLARATTI	GENERAL
4136	MADERERA QUEIROZ SRL	GENERAL
4137	XN ARGENTINA SA	GENERAL
4138	VANGOTIR SRL	GENERAL
4139	BRACALZ SRL	GENERAL
4140	ALEGRE GRACIELA MONICA	GENERAL
4141	TIENDA BUZALI SRL	GENERAL
4142	NOKIA SIEMENS NETWORKS ARG	GENERAL
4143	PRIETO ESTEBAN JAVIER	GENERAL
4144	D" ANNA & CO SRL	GENERAL
4146	LAURIA SRL	GENERAL
4148	RADIOTECNICA DE ARGENTINA SA	GENERAL
4151	DIAMKO SH	GENERAL
4236	CICCOTOSTO DOMINGO CESAREO	GENERAL

4237	TOSCANO LEONEL LEANDRO	GENERAL
4238	GRAFICA ALSINA 999 SRL	GENERAL
4239	DIRCEN. COM SA	GENERAL
4240	SILVIO BRITEZ Y JOSE ALIFRACO	GENERAL
4241	SANTOS AUDELINA GALVAN	GENERAL
4242	CPS COMUNICACIONES SA	GENERAL
4243	PABLO GABRIEL MOLINARO	GENERAL
4244	CENTRY SA	GENERAL
4245	CONSTRUCTORA SIARD SA	GENERAL
4246	PARGA BARBARA LORENA	GENERAL
4247	LUISI JACHELINE LORENA	GENERAL
4248	GRANEROS RAUL OSCAR	GENERAL
4252	BARRERA LUIS ADRIAN	GENERAL
4254	LABOPHARMA PHARMACEUTICAL	GENERAL
4255	FUSION OPERACIONES ESPECIALES (FOE) S.A	GENERAL
4256	UNIFORMES ARGENTINOS SRL	GENERAL
4257	EGOGROUP SA	GENERAL
4258	BALKBRUG SA	GENERAL
4260	IANNACE FERNANDO DAVID	GENERAL
4261	LEOCHUK ZUNILDA ELENA	GENERAL
4263	DESARROLLO DE EQUIPOS INDUSTRIALES SA	GENERAL
4265	AMAKOR SA	GENERAL
4266	ARIAS ESTEBAN DARIO	GENERAL
4267	FERRAZZANO DARIO	GENERAL
4268	SANTILLAN GUSTYAVO JAVIER	GENERAL
4269	DATCO SA	GENERAL
4270	AIR SERVICE DE ARGENTINA SA	GENERAL
4271	TRINIDAD CONSTRUCCIONES SRL	GENERAL
4272	COOK MASTER SRL	GENERAL
4273	CONSULTORES ASOCIADOS DEL SUR-CONASUR-BARBA JUAN-POUSER GUSTAVO	GENERAL
4274	SCANNER EDITORIAL SA	GENERAL
4275	VELTRI FRANCISCO	GENERAL
4276	ORONA OLGA AIDA	GENERAL
4277	CETEC SUDAMERICANA SA	GENERAL
4278	ASESORES PROFESIONALES SA	GENERAL
4279	BERNABEU CAROLINA GRACIELA	GENERAL
4280	CLEAN WORLD SRL	GENERAL
4281	GRAL. COMPANY PROVIDER SA	GENERAL
4282	GAMBINO GABREIL ANDRES	GENERAL
4283	SLEPECKI JUAN CARLOS	GENERAL
4285	NUTRI SERVICE SRL	GENERAL
4286	CASAS HECTOR ISMAEL	GENERAL
4287	VIVERO SANTA ISABEL SA	GENERAL
4288	TRUPAN SA	GENERAL
4290	DIMARCOMP SA	GENERAL
4291	GACTEP AIRE ACONDICIONADO SRL	GENERAL
4295	ALEDI SUR SRL	GENERAL
4297	SC & D de FERNANDEZ MARIA BELEN	GENERAL
4298	SPSI de FERNANDEZ PASCUAL	GENERAL
4299	MORILLA MARIA DEL CARMEN	GENERAL

4300	GRUPO METROCOM OBRAS Y SERVICIOS SA	GENERAL
4301	TIVELLI Y MEIER SRL	GENERAL
4302	ALVAREZ DARIO MAXIMILIANO	GENERAL
4303	ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS HIERGATH SRL	GENERAL
4304	MG INSUMOS SA	GENERAL
4306	TODO TRANSPORTE EN BUENOS AIRES SA	GENERAL
4307	PEREYRA SERGIO DANIEL	GENERAL
4308	DYPCO SA	GENERAL
4309	ADANTI SOLAZZI Y CIA SACI y F	GENERAL
4310	BISION IT SOLUTIONS SA	GENERAL
4311	CEJAS CARLOS ALBERTO	GENERAL
4312	TORRES MAURO JAVIER	GENERAL
4315	HS WATER SOLUTIONS SRL	GENERAL
4316	LIHUE INGENIERIA SA	GENERAL
4318	CANOSA JUAN MANUEL	GENERAL
4320	VERDECCHIA HERNAN SANTIAGO	GENERAL
4321	INGSOL SA	GENERAL
4322	MININICELLI ALESSANDRA	GENERAL
4323	ARG SURVEY SYSTEMS SRL	GENERAL
4324	BOLSAFRUT SA	GENERAL
4325	ECOLOGIA URBANA SRL	GENERAL
4326	VIRTUAL REMOTE SA	GENERAL
4327	ALONSO HNOS SERENAS SA	GENERAL
4328	KRUJOSKI IGNACIO WALTER	GENERAL
4329	APCO SA	GENERAL
4330	HIDROSERVICIOS DE SANEAMIENTO SA	GENERAL
4332	BOTTESI LUIS VICTORIO	GENERAL
4333	PAZ EZEQUIEL ALEJANDRO	GENERAL
4334	PAZ VERONICA	GENERAL
4335	MASELLO GUILLERMO ROMAN	GENERAL
4336	DROGUERIA PROGEN S.A.	GENERAL
4337	PRODUCTOS INITIO SRL	GENERAL
4340	CARMELO GIGLIO & ASOCIADOS SRL	GENERAL
4341	CONINSA SA	GENERAL
4343	NIZZA DAVIDSON INGENIERIA Y OBRAS SRL	GENERAL
4344	ENACST CONSTRUCCIONES Y SANEAMIENTOS SA	GENERAL
4345	BERNAOLA CONSTRUCCIONES SH	GENERAL
4346	CARTODATA SA	GENERAL
4351	SANIDAD AMBIENTAL SA	GENERAL
4353	CONTRERAS ISABEL & ASOCIADOS SRL	GENERAL
4354	VIA PUNTO NET SA	GENERAL
4355	ASAN NICOLAS MOHAMED	GENERAL
4357	FIONDA BAUTISTA	GENERAL
4359	LUMINITEC SRL	GENERAL
4361	MOTYLICKI JOSE EUGENIO	GENERAL
4362	ARGENTINO JAVIER Y GAITA DIEGO	GENERAL
4366	PARAFITA MARIA	GENERAL
4369	AGVEL SA	GENERAL
4370	IGLESIAS ALEJANDRO LUIS	GENERAL
4371	BEECH FLYING SA	GENERAL

4372	RRICCIARDULLI SEBASTIAN	GENERAL
4373	DANERI ANDRES DANIEL	GENERAL
4374	FUENZALIDA ELBIO JAVIER	GENERAL
4375	CASUSO MIRTA OLGA	GENERAL
4376	P Y P COMUNICACIÓN ESTRATEGICA SRL	GENERAL
4377	PODLUBNY BERNARDO MARIO	GENERAL
4379	MAGETHE ROMERO	GENERAL
4380	GARCIA ARIAS	GENERAL
4382	FRONTERA DANIEL ADRIAN	GENERAL
4384	KALIBAN GROUP SA	GENERAL
4386	ROSSI MIRTA HAYDEE	GENERAL
4387	LOPEZ RAMA HECTOR	GENERAL
4388	VEC SRL	GENERAL
4392	CUERPO 14 SRL	GENERAL
4394	BARROSO ADOLFO WALTER	GENERAL
4395	LA TOBIANA AGROPECUARIA SRL	GENERAL
4399	GOTAN SA	GENERAL
4402	KUMBU OSCAR	GENERAL
4403	SOCIEDAD INTEGRADA DE BUENOS AIRES	GENERAL
4404	GHP CONSTRUCCIONES SRL	GENERAL
4406	TRACTORES EZEIZA SRL	GENERAL
4407	POLESZUK MARTIN ALBERTO	GENERAL
4408	FIGUEROA CARLOS ORLANDO	GENERAL
4409	AEROTERRA SA	GENERAL
4410	AXXA PHARMA SA	GENERAL
4411	VIALVAN SA	GENERAL
4414	DL SYSTEM SRL	GENERAL
4415	MEDINA CACERES ARCENIA	GENERAL
4530	MALDONADO MARIA LUJAN	GENERAL
4534	ROTELA SANDRA EDITH	GENERAL
4536	ING. EDUARDO NOLI E HIJOS SRL	GENERAL
4541	GLOBAL DATA INTERNACIONAL SRL	GENERAL
4543	RICCILLO MARISA LORENA	GENERAL
4545	CIELO PLATENSE SRL	GENERAL
4546	CONSULTING SERVICE SA	GENERAL
4547	CATAMED SRL	GENERAL
4548	DROGUERIA EXPRESS SRL	GENERAL
4551	DROGUERIA DIMAT SA	GENERAL
4552	MARTINUCCI MARIELA	GENERAL
4554	ALEGRE LEANDRO IVAN	GENERAL
4555	ELECTRICIDAD INDUSTRIAL SRL	GENERAL
4556	NEPORADNYJ DANIEL	GENERAL
4557	MOROZ MARTINEZ VERONICA	GENERAL
4558	CALCAGNO GERARDO	GENERAL
4559	COPYMATIC SA	GENERAL
4561	VALTELLINA SUD AMERICA SA	GENERAL
4562	DROGUERIA MEDI-CROSS SRL	GENERAL
4563	EMPRESA GESTION INTEGRADA AMBIENTAL EGIA SRL	GENERAL
4565	ANDRES BERTOTTO SAIC	GENERAL
4567	SIWACKI CYNTHIA JUDITH	GENERAL

4569	MINTZ MARIO HORACIO	GENERAL
4572	VENTURA HUGO ARTURO	GENERAL
4573	KEJVAL CARLOS JORGE	GENERAL
4574	FLORES MIRTA DEL CARMEN	GENERAL
4578	MONTAMAR SRL	GENERAL
4579	CEPEDA MARIA CELESTE	GENERAL
4580	EMCORSERV SA	GENERAL
4582	MANAVA ELECTRICIDAD SRL	GENERAL
4584	ELECNOR DE ARGENTINA SA	GENERAL
4586	COMPANIA SUDAMERICANA DE GAS	GENERAL
4587	PUEYRREDON MARIA	GENERAL
4588	EDISUD SA	GENERAL
4590	TAURO GAS SRL	GENERAL
4591	CONSTRUCTORA YA-VI SRL	GENERAL
4592	FLOOR SYSTEM SRL	GENERAL
4593	RW CONSTRUCCIONES SRL	GENERAL
4594	DIEZ JOSE AUGUSTO	GENERAL
4596	RUIZ FABIO ALBERTO	GENERAL
4598	NICOLL SA	GENERAL
4600	PIAGGIO EMILIANO	GENERAL
4601	LORAY CLAUDIO	GENERAL
4602	EQUIPOS INTEGRALES METALMECANICA SRL	GENERAL
4605	COSAGO SRL	GENERAL
4606	HM BIOMEDIC SRL	GENERAL
4609	FRACCHIA EQUIPOS SA	GENERAL
4611	ARQUITECTURA MOVIL BUENOS AIRES SRL	GENERAL
4613	MUJICA HORACIO OSCAR	GENERAL
4619	SINISCALCHI MARIA DEL CARMEN	GENERAL
4620	BATTAGGI JULIAN	GENERAL
4622	ROYAL FARMA SA	GENERAL
4625	GALUCO SH DE COLL NESTOR	GENERAL
4626	DI MASSIMO FERNANDO	GENERAL
4629	EMA SERVICIOS SA	GENERAL
4631	BORGIANI ARIEL	GENERAL
4632	HERREPUCZ SA	GENERAL
4633	CLEAN LOGISTICA SRL	GENERAL
4634	NOREP CANNING SA	GENERAL
4635	SERVICIOS LA RUMANA SRL	GENERAL
4636	TECNUS SRL	GENERAL
4638	CASTRO IANINI LIS	GENERAL
4640	FERNANDEZ FABIANA	GENERAL
4642	INGENEM CONSTRUCCIONES SRL	GENERAL
4643	TECH SECURITY SRL	GENERAL
4644	GASTON Y HUGO ARISMENDI	GENERAL
4645	MENTA COMUNICACIÓN SRL	GENERAL
4647	MULTILED SA	GENERAL
4650	CUENCA WALTER SILVESTER	GENERAL
4651	PIANTIERI EZEQUIEL EDUARDO	GENERAL
4653	CANDILUZ ILUMINACION SRL	GENERAL
4654	MARCALBA SA	GENERAL

4655	ILUBARIES SA	GENERAL
4656	RONZONI GUZMAN	GENERAL
4657	RIGHI ROBERTO VICTOR	GENERAL
4658	AUTOTAG SA	GENERAL
4659	DA SILVA ROSA ARMINDA	GENERAL
4660	GRILLO SERGIO GUSTAVO	GENERAL
4663	ASCENSORES ALFONSO SRL	GENERAL
4664	REFRIGERACION OESTE SRL	GENERAL
4665	TALLER METALURGICO ETNA SA	GENERAL
4668	RODRIGUEZ HERNAN ARIEL	GENERAL
4671	TRANSPORTE Y LOGISTICA GABY SA	GENERAL
4672	CRZ CONSTRUCCIONES SRL	GENERAL
4673	V & A CONSULTORES SRL	GENERAL
4674	SAFE NORBERTO JORGE	GENERAL
4675	DENTONE AGUSTIN	GENERAL
4676	MEGACER SRL	GENERAL
4677	KNACK ARGENTINA SA	GENERAL
4679	ASISTENZA SA	GENERAL
4680	INDUSTRIAS ELECTROLAF SRL	GENERAL
4681	BETA MEDICAL SRL	GENERAL
4682	EL GAUCHO CONSTRUYE SA	GENERAL
4683	LUROVIAL SRL	GENERAL
4684	POSE SA	GENERAL
4685	CONTENIDOS MILENIUM SA	GENERAL
4686	DAL CONSTRUCCIONES SA	GENERAL
4687	TOCCI RUBEN GUSTAVO	GENERAL
4688	LIO FEDERICO ARIEL	GENERAL
4690	MEDIA BUSINESS GROUP SA	GENERAL
4691	TEXIMO SA	GENERAL
4692	PASIECHNIK MARIANA DANIELA	GENERAL
4693	BENITEZ JUAN CARLOS	GENERAL
4694	MC CLEAN GROUP	GENERAL
4695	ALVES GARCIA IVONE	GENERAL
4696	LOPEZ HERNAN DANIEL	GENERAL
4697	FERREIRA CARLOS HUMBERTO	GENERAL
4698	ZALAZAR SRL	GENERAL
4699	CZERNIAWSKI GERARDO ERIC	GENERAL
4700	VIAL QUERANDI CONSTRUCTORA SA	GENERAL
4701	CEPROFARMA QUILMES SA	GENERAL
4702	DROCIEN SRL	GENERAL
4703	TRANSLOGISTICA SA	GENERAL
4708	ARTES VISUALES SA	GENERAL
4709	PALUMBO JOSE	GENERAL
4711	PRODUCTOS TEXCEL SA	GENERAL
4712	ANDREUCCI GUSTAVO ADOLFO	GENERAL
4714	ASIATV GENERACION DE CONTENIDOS	GENERAL
4716	GEO MOVIMIENTOS SA	GENERAL
4718	SERMADE SRL	GENERAL
4722	CIRUGIA JF SA	GENERAL
4723	BRANCATELLI CARLOS ALBERTO	GENERAL

4724	KINGVOX INDUSTRIAL Y COMERCIAL SRL	GENERAL
4726	KANIEFSKY OSCAR ANIBAL	GENERAL
4730	PASSINI VIRGINIA	GENERAL
4732	DOSMILUNO SRL	GENERAL
4733	NG INSUMOS MEDICOS	GENERAL
4734	GEO PROVISIONES SA	GENERAL
4737	DIEZ FERNANDO DANIEL	GENERAL
4738	TREMILENIUM SA	GENERAL
4739	SALAFIA ROBERTO MIGUEL	GENERAL
4740	BATPER SERVICIOS PUBLICITARIOS SRL	GENERAL
4741	LABORDE JULIETA	GENERAL
4743	LA ALDEA COMUNICACIÓN SA	GENERAL
4746	BARROS SERGIO ALBERTO	GENERAL
4749	COSTRUZIONE FERMOTANA SRL	GENERAL
4752	BOSQUIMANO SA	GENERAL
4753	BARGAIN ARGENTINA SA	GENERAL
4754	GONZALEZ JUAN CARLOS	GENERAL
4755	HERRERA LUI ANTONIO	GENERAL
4756	ALGEIBA SA	GENERAL
4758	RUILARSA SRL	GENERAL
4760	EDITORIAL AMFIN SA	GENERAL
4761	RED DE RECEPTORIAS SA	GENERAL
4762	AMBULANCIAS ARGENTINAS SRL	GENERAL
4763	TRACK MAR SACI	GENERAL
4765	PRODUCTOS MEDICOS PERSONALES SRL	GENERAL
4766	MEDI SISTEM SRL	GENERAL
4767	DROGUERIA LUMA SA	GENERAL
4768	WASICHAY SA	GENERAL
4769	GIMENEZ MARCELO LUIS	GENERAL
4770	SUSS MIGUEL ANGEL	GENERAL
4773	MARISI DOMINGO CARLOS	GENERAL
4774	PASCAL PIERRE RUBEN	GENERAL
4775	SADEL TAX SRL	GENERAL
4780	LA ESQUINA DEL SOL SRL	GENERAL
4781	DAURIA PABLO	GENERAL
4782	PATAGONIA SUNRISE SRL	GENERAL
4783	ALIMENTOS CADESI SRL	GENERAL
4785	TENCOVIAS SRL	GENERAL
4786	AVANTECNO SA	GENERAL
4787	ZAPINO ORLANDO NICOLAS	GENERAL
4788	GESUALDO SRL	GENERAL
4789	DISTRIBUDORA ROCA SA	GENERAL
4790	MARLE CONSTRUCCIONES SA	GENERAL
4791	ECOMLAT SA	GENERAL
4794	CASALI GUSTAVO HORACIO	GENERAL
4799	COSNSTRUCCIONES MAWA S.A.	GENERAL
4811	ACOVIAL SA	GENERAL
4812	GRAFICA MPS SRL	GENERAL
4814	ECOVIAL SA	GENERAL
4818	FARMED SA	GENERAL

4823	M y A TECHNOLOGY SA	GENERAL
4833	MICROZITE SRL	GENERAL
4834	SMART CITY SOLUTIONS SA	GENERAL
4835	CARLOS GIROLA Y ASOCIADOS SRL	GENERAL
4836	MULTIPOSTER SA	GENERAL
4839	EDENRED ARGENTINA SA	GENERAL
4842	CURLETTI SEBASTIAN DAMIAN	GENERAL
4843	MELENZANE SA	GENERAL
4844	FORAIN SA	GENERAL
4849	GRAFT ESTUDIO SRL	GENERAL
4855	FEVIAL SA	GENERAL
4856	GALEPPI MARTIN HERNAN	GENERAL
4857	SIESICKI RICARDO ELIAS	GENERAL
4859	HERRALFER SA	GENERAL
4861	FERREIRA MARCELA ALEJANDRA	GENERAL
4862	TIME VISION SRL	GENERAL
4864	PARAFIORITI NESTOR FRANCISCO	GENERAL
4865	INDHAL SRL	GENERAL
4866	COLMAN ANGELES MARIA	GENERAL
4867	GABILONDO DAMIAN ALEJO	GENERAL
4869	CAPPUBLICIDAD SRL	GENERAL
4872	EXPOFOT SA	GENERAL
4873	IGNIS LIGHTING SRL	GENERAL
4875	ROLDAN SERGIO NORBERTO	GENERAL
4877	EDIFICIOS Y SERVICIOS EDISER SRL	GENERAL
4878	SERVICIOS IBARRA SRL	GENERAL
4881	PERFILALUM SA	GENERAL
4882	KAUFMAN ESTEBAN Y KAUFMAN VANESA	GENERAL
4884	EMAC SA	GENERAL
4887	LOPREIATO SILVA BEATRIZ	GENERAL
4888	RODRIGUEZ ROSSI	GENERAL
4890	CODASA SRL	GENERAL
4891	EDIFICACIONES KAIMO SA	GENERAL
4898	OLCESI ARIEL LEONARDO	GENERAL
4902	LOMAS VIAL SRL	GENERAL
4903	DEL SUR DISTRIBUCION SA	GENERAL
4908	GB & FIDUCIARIA SA	GENERAL
4909	ANTRA CONSTRUCCIONES SA	GENERAL
4911	LUIS MARIANO RAGNO	GENERAL
4916	DOMINGUEZ Y GAITA PABLO JAVIER	GENERAL
4917	LEVY CASTRO DEBORAH ESTER	GENERAL
4920	BARCHETTA ALBERTO	GENERAL
4921	MOGHAMES MANUEL	GENERAL
4927	DISTRIBUIDORA BULONES COIRO SA	GENERAL
4934	LUMI CONSTRUCCIONES SA	GENERAL
4935	OLKA SERVICIOS SA	GENERAL
4937	CONCRETE GRUPO PICA SA	GENERAL
4938	LION VENTURES SA	GENERAL
4939	RADIO LIBERTAD SA	GENERAL
4940	CORA-DIR SRL	GENERAL

4942	SIOSINTER SA	GENERAL
4945	ALEX PRODUCCIONES SRL	GENERAL
4947	LIMANT SRL	GENERAL
4948	S & P CONSULTANTS SA	GENERAL
4951	INSTALNET SRL	GENERAL
4952	INGHEN SA	GENERAL
4953	BALCAR INTEGRAL SRL	GENERAL
4954	MORE ANGEL GUSTAVO	GENERAL
4957	INSTALECTRO SA	GENERAL
4961	BAMECA SA	GENERAL
4962	SEGUMAT SA	GENERAL
4963	COASSINI ADRIAN	GENERAL
4965	SZKARLATIUK ABEL EMILIAN	GENERAL
4972	VILLAVERDE Y PASSADORE DH	GENERAL
4976	ORESTE DURANTE SA	GENERAL
4979	SANTANGELO MARIA LUISA	GENERAL
4983	SUELDOSRH SRL	GENERAL
4984	GARCIA CRISTINA ALEJANDRA	GENERAL
4985	PAVISUR SA	GENERAL
4987	ROMAÑACH DANIEL OSVALDO	GENERAL
4991	OBRELECTRIC SRL	GENERAL
4994	CEMAR SA	GENERAL
5001	LOPEZ PABLO GABRIEL	GENERAL
5004	LEVE 3 ARGENTINA SA	GENERAL
5006	JACUBIAN NESTOR	GENERAL
5010	HORMIGONES CARDALES SA	GENERAL
5011	MINABER SRL	GENERAL
5017	RECICLADOS DEL OESTE SA	GENERAL
5026	SECURY SUPPY SA	GENERAL
5028	DC SOLUTIONS SRL	GENERAL
5030	MANCI SRL	GENERAL
5037	RETRIVE MARCELO FABIAN	GENERAL
5038	CONSTRUCCIONES Y MONTAJES ITALIA	GENERAL
5039	GRAN BUENOS AIRES RAYOS X SA	GENERAL
5042	ESPASA SA	GENERAL
5043	C & E CONSTRUCCIONES SA	GENERAL
5045	ALIDOT SRL	GENERAL
5049	PROPIMAT SRL	GENERAL
5051	CONSORCIO TREBOL SA	GENERAL
5054	ENLUZ SA	GENERAL
5056	CHIGANER DANIEL ABEL	GENERAL
5062	CASTRO GONZALO AGUSTIN	GENERAL
5064	RAMIREZ, JUAN R. Y BIDAL, ALICIA A. S.H.	GENERAL
5065	FERGALL EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS S.R.L	GENERAL
5066	SUCESION DE DIAZ GUILLERMO PABLO	GENERAL
5067	BARLAFANTE GUSTAVO OMAR	GENERAL
5068	RODRIGUEZ MARTIN GONZALO	GENERAL
5069	PROVETEL ARGENTINA SA	GENERAL
5070	SCHENONE SEBASTIAN ANDRES	GENERAL
5075	ELECTRO CRED SA	GENERAL

5076	MAX PHARMA SRL	GENERAL
5078	EMULSIONES DEL SUR SA	GENERAL
5079	VIAL AGRO SA- CONSTRUMEX SA	GENERAL
5082	FRITTBULCHINSKILT SRL	GENERAL
5084	FERAVAL SA	GENERAL
5085	SIMKEVICIUS CLAUDIO IVAN	GENERAL
5086	CENTERST SRL	GENERAL
5088	PLANTIE TALLERES GRAFICOS SA	GENERAL
5090	EASYNET SA	GENERAL
5095	DISAB SUDAMERICANA SA	GENERAL
5103	CONSULTING SERVICE SRL	GENERAL
5105	RICARDO OSPITAL SA	GENERAL
5107	HERRMAN CHRISTIAN ARIEL	GENERAL
5108	PIU MARILINA LEILA	GENERAL
5115	CELEC SA	GENERAL
5122	PEDROSO ANDREA LETICIA	GENERAL
5126	ANGELICA SAENZ	GENERAL
5127	IT BUY SRL	GENERAL
5128	MAX CONTINENTAL SA	GENERAL
5129	EL SOL SA	GENERAL
5132	CAIV SA	GENERAL
5133	UCSA SA	GENERAL
5139	MARIETTA SRL	GENERAL
5143	FUCARILE LEONARDO	GENERAL
5148	FM SUR SA	GENERAL
5149	FERGALL EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS S.R.L	GENERAL
5151	BERENGUEL SA	GENERAL
5152	PILOÑA SA	GENERAL

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4807

Lanús, 28 DIC 2018

VISTO:

El Decreto Ley N° 6769/58, el Decreto N° 916/17, el Decreto N° 0087/18 y el expediente D-4060-3806/16; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 916/17 se adjudicó la obra "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS FLEXIBLES – ZONA E-1 DEL PARTIDO DE LANÚS" a la Empresa LAVECO S.A., por un monto de $ 11. 045.052,86 con un plazo de ejecución de 120 días corridos, tramitado por expediente D- 4060-3806/16.-

Que por Decreto N° 0087/18 se aprobaron trabajos adicionales de la Obra por un monto de Pesos 2.198.617,50.-

Que la Dirección de Obras de Pavimentos y Desagües con fecha 12 de Diciembre de 2018, informa que las características de la obra, se produjeron compensaciones, según lo establece el Artículo 24° del Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Particulares y a los efectos de incorporar al patrimonio, dicha Dirección realiza el detalle de como quedaron conformados los ítems reales utilizados, sin provocar modificaciones en el monto contratado.-

Que se cumplimentó con el Artículo 48° del Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Particulares

Que con fecha 18 de Julio de 2018 se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra Básica y de la Ampliación.-

Que como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

LANÚS
MUNICIPIO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Autorizase a compensar los ítems involucrados en la obra "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS FLEXIBLES – ZONA E-1 DEL PARTIDO DE LANÚS", ejecutada por la Empresa LAVECO S.A., por disposición del expediente D-4060-3806/16, por resultar conveniente desde el punto de vista constructivo.-

ARTICULO 2°: Convalidase la Aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra Básica y de la Ampliación de la Obra "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS FLEXIBLES – ZONA E-1 DEL PARTIDO DE LANÚS", ejecutada por la Empresa LAVECO S.A. por disposición del expediente D-4060-3806/16 labrada con fecha 18 de Julio de 2018.-

ARTICULO 3°: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantía de Obra y de Anticipo Financiero, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Particulares.-

ARTICULO 4°: Por las Direcciones Generales de Compras, de Contaduría General y de Administración Patrimonial, procédase a realizar la Compensación de los Items involucrados en el Artículo 1°, según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF
SNT

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

DECRETO Nº 4808

Lanús, 28 DIC 2018

Visto:

La nota de fecha 11 de diciembre del corriente en la cual la Secretaría de Cultura y Educación solicita la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos según el ingreso de $ 28.000.- efectuado en la Tesorería Municipal correspondiente a la retribución generada bajo el Programa Incubadora dependiente de la Dirección Nacional de Capital Emprendedor del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación; y

Considerando:

Que, atento lo expuesto se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos en función de nuevos requerimientos a ejecutarse en el marco del mismo;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1º: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de $ 28.000.- de acuerdo al siguiente detalle:
Tipo 17 Clase 2 Concepto 01 Sub-concepto 37
"Incubadora"
Origen Nacional – Afectados (32) ..... $ 28.000.-

Artículo 2º: Ampliase el Presupuesto de Gastos Vigente con un crédito de $ 28.000.- de acuerdo al siguiente detalle:
Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 16
Categoría Programática 40
Fuente de Financiamiento 1.3.3.
Partida 3.4.9..... $ 28.000.-

Artículo 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, la Dirección de Tesorería General, la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Cultura y Educación, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

4809

DECRETO N° _____ Lanús, 28 DIC 2018

Visto:

La nota de fecha 7 de diciembre del corriente en la cual la Secretaría de Desarrollo Humano solicita ampliar crédito en la Categoría Programática 36 "Subsecretaría de Deportes y Recreación"; y

Considerando:

La Resolución de fecha 05/11/2018 emitida por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires en donde resuelve otorgar un aporte no reintegrable a favor del Municipio de Lanús por la suma de $ 300.000.- con el fin de solventar los gastos del Programa "Volver Al Club" y actividades 2018;

Que por lo expuesto precedentemente, resulta necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Vigente, por la suma de $ 300.000.-

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

D E C R E T A

Artículo 1ro.: Amplíase en el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de $ 300.000.- de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo 1.7 Clase 5 Concepto 01 Sub-concepto 43
"Volver Al Club"
Origen Provincial – Afectados ..... $ 300.000.-

Artículo 2do.: Amplíase el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de $ 300.000.- en la Categoría Programática 37 "Atención a las necesidades sociales de la Comunidad" según el siguiente detalle:

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13
Programa 36 "Subsecretaría de Deportes y Recreación"
Partida 5.1.7 ..... $ 300.000.-

Fuente de Financiamiento 1.3.2

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, Tesorería y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Humano, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DECRETO Nº 4810

Lanús, 28 DIC 2018

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley Nº 14.656; el Decreto-Ley Nº 6769/58; el sumario administrativo tramitado por expediente Nº D-87826-2018.

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones citadas en el Visto se inician como consecuencia de lo informado por la Dirección de Control Operativo a fs. 1, dando cuenta que la agente CRUGEIRAS, Flavia Mariel, Legajo Nº 20049/1, afectada a los servicios en el área de la Dirección de Salud Mental y Dicciones, se encontraba inasistiendo desde el día 19 de diciembre de 2017, encontrándose incurso en lo establecido por el Art. 108 de la Ley 14.656.

Que por Decreto Nº 2286 de fecha 3 de julio de 2018 se ordenó la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas por el agente y la sanción disciplinaria que pudiera corresponderle.

Que a fs. 35 prestó declaración indagatoria la agente sumariada en la cual manifestó que sus ausencias se debieron a una licencia sin goce de haberes solicitada en el mes de noviembre de 2017 y la cual fue otorgada por la Directora de Salud Mental.

Que a fs. 39 obra declaración testimonial de la Directora de Salud Mental ratificando lo manifestado por la agente sumariada y, en el mismo sentido se manifestó la Jefa de División de la Dirección General Legal y Desarrollo de Recursos Humanos de Salud a fs. 50/52.

Que a fs. 57 luce el Dictamen emitido por el Departamento de Sumarios.

Que a fs. 63/66 se encuentra agregada la correspondiente acta de la Junta de Disciplina.

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS

DECRETA:

Artículo 1: Disponer el sobreseimiento de la agente CRUGEIRAS, Flavia Mariel, Legajo Nº 20049/1, por cuanto de las constancias obrante en las actuaciones se encuentran debidamente justificadas las inasistencias incurridas, dejándose expresa constancia que la formación del presente en nada afecta su concepto y buen nombre.

Artículo 2: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección General de Recursos Humanos; notifíquese al agente interesado y, oportunamente, archívese.

Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 4811

Lanús, 28 DIC 2018

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley Nº 14.656; el Decreto-Ley Nº 6769/58; el sumario administrativo tramitado por expediente Nº D-87770-2018.

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones citadas en el Visto se inician como consecuencia de lo informado por la Dirección de Control Operativo a fs. 1, dando cuenta que la agente PALOMINO Amadeo Noelia, Legajo Nº 23957/4, afectada a los servicios en el área de la Dirección de U.S. Gral. San Martín, se encontraba inasistiendo desde el día 6 de febrero de 2018, encontrándose incurso en lo establecido por el Art. 108 de la Ley 14.656.

Que por Decreto Nº 2396 de fecha 13 de julio de 2018 se ordenó la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas por el agente y la sanción disciplinaria que pudiera corresponderle.

Que a fs. 30 prestó declaración indagatoria la agente sumariada en la cual manifestó que en enero de 2018, por motivos médicos, solicitó licencia sin goce de haberes.

Que las declaraciones testimoniales recabadas en las actuaciones ratifican lo manifestado por la agente imputada.

Que a fs. 56/57 obran los remitos de notas "solicitando licencia sin goce de sueldo".

Que a fs. 59 luce el Dictamen emitido por el Departamento de Sumarios.

Que a fs. 64/67 se encuentra agregada la correspondiente acta de la Junta de Disciplina.

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS

DECRETA:

Artículo 1: Disponer el sobreseimiento de la agente PALOMINO Amadeo Noelia, Legajo Nº 23957/4, por cuanto de las constancias obrante en las actuaciones se encuentran debidamente justificadas las inasistencias incurridas, dejándose expresa constancia que la formación del presente en nada afecta su concepto y buen nombre.

Artículo 2: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección General de Recursos Humanos; notifíquese al agente interesado y, oportunamente, archívese.

Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 4812

Lanús, 28 DIC 2018

Visto:

Las distintas solicitudes de pedidos generadas por las diferentes Secretarias integrantes del Departamento Ejecutivo; y

Considerando:

Que, atento lo expuesto se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos por la suma de 7.533.933,41(Siete Millones Quinientos Treinta y Tres Mil Novecientos Treinta y Tres con 41/100); en función de nuevos requerimientos;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

D E C R E T A

Artículo 1ro.: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de $ 7.533.933,41 (Siete Millones Quinientos Treinta y Tres Mil Novecientos Treinta y Tres con 41/100); en la Fuente de Financiamiento de Fondos Afectados (1.3.2); según el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2do.: Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de $ 7.533.933,41 (Siete Millones Quinientos Treinta y Tres Mil Novecientos Treinta y Tres con 41/100); en la Fuente de Financiamiento de Fondos Afectados (1.3.2); según el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 73

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD **Cat. Programática:** 47 - S.A.M.O **Fuente de Financiamiento:** 1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL			
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,812	DECRETO N° 4812	-270,000.00
Total por nomenclador			**-270,000.00**
Jurisdicción: 1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD **Cat. Programática:** 48 - FORTALECIMIENTO SAME **Fuente de Financiamiento:** 1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL			
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,812	DECRETO N° 4812	-19,500.00
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,812	DECRETO N° 4812	-1,023,816.47
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,812	DECRETO N° 4812	-248,901.06
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,812	DECRETO N° 4812	19,500.00
2.7.9 - OTROS	4,812	DECRETO N° 4812	2,500.00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	4,812	DECRETO N° 4812	10,500.00
3.9.9 - OTROS	4,812	DECRETO N° 4812	-20,200.00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	4,812	DECRETO N° 4812	7,200.00
Total por nomenclador			**-1,272,717.53**
Jurisdicción: 1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD **Cat. Programática:** 49 - PROGRAMA SUMAR **Fuente de Financiamiento:** 1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL			
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,812	DECRETO N° 4812	1,380,415.08
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,812	DECRETO N° 4812	-19,500.00
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,812	DECRETO N° 4812	-6,836.10
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,812	DECRETO N° 4812	-25,241.84
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,812	DECRETO N° 4812	-127,000.00
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,812	DECRETO N° 4812	-1,363,437.95
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,812	DECRETO N° 4812	19,500.00
2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	4,812	DECRETO N° 4812	-1,369,415.08
2.9.9 - OTROS	4,812	DECRETO N° 4812	-11,000.00
3.9.9 - OTROS	4,812	DECRETO N° 4812	127,000.00

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 73

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Total por nomenclador			**-1,395,515.89**
Jurisdicción: 1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD **Cat. Programática:** 51 - PROGRAMA PROTEGER **Fuente de Financiamiento:** 1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL			
2.5.2 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	4,812	DECRETO N° 4812	-23,894.75
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	4,812	DECRETO N° 4812	23,894.75
Total por nomenclador			**0.00**
Jurisdicción: 1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD **Cat. Programática:** 52 - AMBA **Fuente de Financiamiento:** 1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL			
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,812	DECRETO N° 4812	1,383,437.95
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4,812	DECRETO N° 4812	681,682.66
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,812	DECRETO N° 4812	248,901.06
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	4,812	DECRETO N° 4812	-50,000.00
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	4,812	DECRETO N° 4812	-4,865.96
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	4,812	DECRETO N° 4812	-227,580.68
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	4,812	DECRETO N° 4812	-29,000.00
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	4,812	DECRETO N° 4812	-26,317.46
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	4,812	DECRETO N° 4812	-199,422.57
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4,812	DECRETO N° 4812	1,023,816.47
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,812	DECRETO N° 4812	227,580.68
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4,812	DECRETO N° 4812	261,324.60
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,812	DECRETO N° 4812	152,024.05
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICA ASISTENCIAL	4,812	DECRETO N° 4812	-113,269.93
1.2.5.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	4,812	DECRETO N° 4812	-152,024.05
1.2.5.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	4,812	DECRETO N° 4812	-16,670.23
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	4,812	DECRETO N° 4812	-171,967.19
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	4,812	DECRETO N° 4812	-10,357.41
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	4,812	DECRETO N° 4812	-19,038.59
Total por nomenclador			**2,938,233.42**

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 73

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO **Cat. Programática:** 44.51.66 - DESARROLLO SOCIAL AMPLIACION **Fuente de Financiamiento:** 1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL			
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	4,812	DECRETO N° 4812	-149,099.61
Total por nomenclador			**-149,099.61**
Jurisdicción: 1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO **Cat. Programática:** 44.51.82 - PLAZA DE ACCESO MUNICIPAL **Fuente de Financiamiento:** 1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL			
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	4,812	DECRETO N° 4812	149,099.61
Total por nomenclador			**149,099.61**
Jurisdicción: 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO **Cat. Programática:** 01 - CONDUCCION **Fuente de Financiamiento:** 1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL			
2.9.9 - OTROS	4,812	DECRETO N° 4812	-0.10
Total por nomenclador			**-0.10**
Jurisdicción: 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO **Cat. Programática:** 32 - SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR **Fuente de Financiamiento:** 1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL			
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	4,812	DECRETO N° 4812	2,352.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	4,812	DECRETO N° 4812	-12,394.38
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	4,812	DECRETO N° 4812	-9,900.00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	4,812	DECRETO N° 4812	-2,352.00
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	4,812	DECRETO N° 4812	12,394.38
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	4,812	DECRETO N° 4812	9,900.00
Total por nomenclador			**0.00**
Jurisdicción: 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO **Cat. Programática:** 33 - PLAN INTEGRAL PARA LA PROMOCION DE EMPLEO			

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 73

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO **Cat. Programática:** 33 - PLAN INTEGRAL PARA LA PROMOCION DE EMPLEO **Fuente de Financiamiento:** 1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL			
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	4,812	DECRETO N° 4812	-2,560.00
4.5.0 - LIBROS, REVISTAS Y OTROS ELEMENTOS COLECCIONABLES	4,812	DECRETO N° 4812	-400.00
Total por nomenclador			**-2,960.00**
Jurisdicción: 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO **Cat. Programática:** 37 - INCLUSION SOCIAL-ATENCION A LAS NECES.SOCIALES DE LA COMUNIDAD.- **Fuente de Financiamiento:** 1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL			
2.2.3 - CONFECCIONES TEXTILES	4,812	DECRETO N° 4812	-60,000.00
3.4.9 - OTROS	4,812	DECRETO N° 4812	60,000.00
Total por nomenclador			**0.00**
Jurisdicción: 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO **Cat. Programática:** 38 - FONDO DE FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS SOCIALES **Fuente de Financiamiento:** 1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL			
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	4,812	DECRETO N° 4812	-850,000.00
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	4,812	DECRETO N° 4812	850,000.00
Total por nomenclador			**0.00**
Jurisdicción: 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO **Cat. Programática:** 46 - PROGRAMA ENVION **Fuente de Financiamiento:** 1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL			
2.2.1 - HILADOS Y TELAS	4,812	DECRETO N° 4812	-14,400.00
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	4,812	DECRETO N° 4812	-190,000.00
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	4,812	DECRETO N° 4812	-693,550.00
5.1.3 - BECAS	4,812	DECRETO N° 4812	190,000.00
5.1.3 - BECAS	4,812	DECRETO N° 4812	14,400.00
5.1.3 - BECAS	4,812	DECRETO N° 4812	693,550.00

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 73

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Total por nomenclador			**0.00**
Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS **Cat. Programática:** 22 - HIGIENE URBANA **Fuente de Financiamiento:** 1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL			
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	4,812	DECRETO N° 4812	0.10
Total por nomenclador			**0.10**
Jurisdicción: 1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION **Cat. Programática:** 18 - SUBSECRETARIA DE CULTURA **Fuente de Financiamiento:** 1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL			
5.1.6.01 - TORNEOS JUVENILES BONAERENSES	4,812	DECRETO N° 4812	2,560.00
5.1.6.02 - TORNEOS ABUELOS BONAERENSES	4,812	DECRETO N° 4812	400.00
Total por nomenclador			**2,960.00**

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 73

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD **Cat. Programática:** 47 - S.A.M.O **Fuente de Financiamiento:** 1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL			
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,812	DECRETO N° 4812	-270,000.00
Total por nomenclador			**-270,000.00**
Jurisdicción: 1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD **Cat. Programática:** 48 - FORTALECIMIENTO SAME **Fuente de Financiamiento:** 1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL			
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,812	DECRETO N° 4812	-19,500.00
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,812	DECRETO N° 4812	-1,023,816.47
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,812	DECRETO N° 4812	-248,901.06
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,812	DECRETO N° 4812	19,500.00
2.7.9 - OTROS	4,812	DECRETO N° 4812	2,500.00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	4,812	DECRETO N° 4812	10,500.00
3.9.9 - OTROS	4,812	DECRETO N° 4812	-20,200.00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	4,812	DECRETO N° 4812	7,200.00
Total por nomenclador			**-1,272,717.53**
Jurisdicción: 1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD **Cat. Programática:** 49 - PROGRAMA SUMAR **Fuente de Financiamiento:** 1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL			
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,812	DECRETO N° 4812	1,380,415.08
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,812	DECRETO N° 4812	-19,500.00
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,812	DECRETO N° 4812	-6,836.10
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,812	DECRETO N° 4812	-25,241.84
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,812	DECRETO N° 4812	-127,000.00
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,812	DECRETO N° 4812	-1,363,437.95
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,812	DECRETO N° 4812	19,500.00
2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	4,812	DECRETO N° 4812	-1,369,415.08
2.9.9 - OTROS	4,812	DECRETO N° 4812	-11,000.00
3.9.9 - OTROS	4,812	DECRETO N° 4812	127,000.00

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante Nº : 71- 0- 73

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Total por nomenclador			**-1,395,515.89**
Jurisdicción: 1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD **Cat. Programática:** 51 - PROGRAMA PROTEGER **Fuente de Financiamiento:** 1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL			
2.5.2 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	4,812	DECRETO Nº 4812	-23,894.75
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	4,812	DECRETO Nº 4812	23,894.75
Total por nomenclador			**0.00**
Jurisdicción: 1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD **Cat. Programática:** 52 - AMBA **Fuente de Financiamiento:** 1.3.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL			
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,812	DECRETO Nº 4812	1,363,437.95
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4,812	DECRETO Nº 4812	681,682.68
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,812	DECRETO Nº 4812	248,901.06
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	4,812	DECRETO Nº 4812	-50,000.00
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	4,812	DECRETO Nº 4812	-4,885.96
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	4,812	DECRETO Nº 4812	-227,580.68
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	4,812	DECRETO Nº 4812	-29,000.00
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	4,812	DECRETO Nº 4812	-26,317.46
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	4,812	DECRETO Nº 4812	-199,422.57
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4,812	DECRETO Nº 4812	1,023,816.47
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,812	DECRETO Nº 4812	227,580.68
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4,812	DECRETO Nº 4812	261,324.60
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,812	DECRETO Nº 4812	152,024.05
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICA ASISTENCIAL	4,812	DECRETO Nº 4812	-113,269.93
1.2.5.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	4,812	DECRETO Nº 4812	-152,024.05
1.2.5.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	4,812	DECRETO Nº 4812	-16,670.23
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	4,812	DECRETO Nº 4812	-171,967.19
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	4,812	DECRETO Nº 4812	-10,357.41
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	4,812	DECRETO Nº 4812	-19,038.59
Total por nomenclador			**2,938,233.42**

LANÚS
MUNICIPIO

Lanús. 28 DIC 2018

DECRETO 4813

VISTO:
La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley n° 6769/58; la Ordenanza Municipal n° 11.517/13; y el Expediente n° C-929.743/18
CONSIDERANDO:
Que la ORDENANZA N° 11.517/2013 promulgada por Decreto N° 1908/2013 regula las relaciones del estado municipal y las entidades de la sociedad civil.
Que el Artículo N° 2 de la ordenanza citada dispone que *"deberán solicitar su reconocimiento municipal las ONG y las Asociaciones civiles o instituciones similares que funcionen con propósitos de fomento, edilicio, social, educativa, cultural, deportivo o toda otra actividad que procure la mejor calidad de vida de la comunidad y que no persigan fines de lucro."*
Que por Decreto N° 0667 de fecha 2 de marzo de 1991 se tuvo por reconocida como institución de bien público al "Centro de Jubilados y Pensionados Tercera Juventud" con domicilio en la calle Cazón 450, Localidad de Monte Chingolo, Partido de Lanús.
Que por nota obrante a fojas 1 del expediente citado en el visto el "Centro de Jubilados y Pensionados Tercera Juventud" solicitó el cambio de nombre que fue aprobado por Resolución n° 10633/18 de la Dirección General de Persona Jurídica para la entidad por el de "Centro de Jubilados y Pensionados Sueños Dorados Asociación Civil".
Que a fs.3 se encuentra agregada la Resolución emitida por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas por la cual se reconoce el carácter de persona jurídica al "Centro de Jubilados y Pensionados Sueños Dorados", aprobando sus instrumentos constitutivos y su estatuto social el cual obra a fs. 5/15 del expediente citado en el visto.
Que conforme surge de la documentación aportada en autos, dicha institución ha dado cumplimiento con los requisitos exigidos por el Art.4 de la Ordenanza N° 11.517/13.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Modificase el artículo 1° del Decreto 0667, de fecha 2 de marzo de ---------- 1991, el cual quedará redactado en los siguientes términos: "Reconócese como institución de bien público al "Centro de Jubilados y Pensionados Sueños Dorados", *con domicilio en la calle Cazón 450, Monte Chingolo, Lanús, en los términos y con los alcances previstos por la ordenanza N° 1.517/13"*

Artículo 2°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial; tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno, Salud, Economía y Finanzas, Desarrollo Urbano; Desarrollo Humano, y el Departamento de Fiscalización Impositiva; por la

Dirección de Instituciones de la Sociedad Civil hágase entrega de una copia del presente decreto a la institución peticionante. Cumplido. ARCHIVESE.-

DR. RICARDO BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4814

Lanús, 28 DIC 2018

Visto:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y las actuaciones corridas por el expediente N° D- 88786-18, y

Considerando:

Que las actuaciones citadas en el Visto se inician como consecuencia de lo informado por la Directora de Emergencias dependiente de la Secretaria de Salud dando cuenta de los hechos acontecidos el día 02 de octubre de 2018 con respecto al faltante de un oximetro de batería recargable, con su base cargador, a conexión de 220 voltios, marca Edan, modelo CS01.

Que a fojas 1/3 obra la denuncia penal y los descargos por escrito del personal que presto servicio en la guardia de esa Unidad Sanitaria.

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Ordénese la Instrucción del sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado por expediente N° D-88.786-18 y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

Artículo 2º.- La Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica designara al funcionario actuante en calidad de instructor del sumario mencionado en el artículo primero.

//

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, pase a la Secretaria de Economía y Finanzas para que tome intervención estilo de su competencia, cumplido, gírese a la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica.

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4815

Lanús, 28 DIC 2018

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656, el Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y las actuaciones corridas por el expediente N° S-89107/2018, y

CONSIDERANDO:

Que, visto la comunicación que se inician como consecuencia de lo informado por el Director de la Unidad Sanitaria Nicolás Natiello dando cuenta de los hechos acontecidos el día 25 de Octubre de 2018 con respecto al incumplimiento funcional y disciplinario en que habría ocurrido el agente Fernández Cristian.

Que a fojas 4/6 obra la denuncia penal y el descargo por escrito del agente que presto servicio en la guardia de esa Unidad Sanitaria.

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Articulo 1°: Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado por expediente S-89107/18 y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.-

Articulo 2°: La Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica designara al funcionario actuante en calidad de Instructor del sumario mencionado en el artículo primero.-

.//

Articulo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Subsecretaria de Recursos Humanos; cumplido, gírese a la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica.-

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

28 DIC 2018

LANUS,

DECRETO Nº 4816.-

VISTO,

Lo dispuesto por la Ley 9650, Régimen Previsional,

CONSIDERANDO:

Que el agente Ramón ESPINOZA, Legajo Nº 13736/0, ha presentado la nota de renuncia a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por incapacidad física,

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la legislación vigente,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1º. - Acéptase a partir del día 1° de diciembre de 2018, la renuncia presentada por el agente Ramón ESPINOZA, Legajo Nº 13736/0, D.N.I. N° 11.542.913, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por incapacidad física, al cargo categoría 24, con funciones de Chofer, Personal Servicio y Maestranza, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 7, Oficina 630, Subdirección de Automotores; registrando una antigüedad de veintinueve (29) años, cuatro (04) meses y veintiocho (28) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1° la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017 y treinta y dos (32) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.–

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO

LANUS, 28 DIC 2018

Nº 4817.-

VISTO,

Lo dispuesto por la Ley 9650, Régimen Previsional,

CONSIDERANDO:

Que el agente Ricardo LUNA, Legajo Nº 14658/0, ha presentado la nota de renuncia a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por incapacidad física,

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la legislación vigente,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1º.- Acéptase a partir del día 1° de diciembre de 2018, la renuncia presentada por el agente Ricardo LUNA, Legajo Nº 14658/0, D.N.I. N° 13.671.324, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por incapacidad física, al cargo categoría 22, con funciones de Peón de Bacheo, Personal Obrero, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacio Público**, Categoría Programática 22, Agrupamiento 6, Oficina 210, Dirección General de Higiene Urbana; registrando una antigüedad de veintiséis (26) años, cuatro (04) meses y dos (02) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1° la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017 y treinta y dos (32) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.–

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
AOB

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LANUS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4818

LANUS, 20 DIC 2018

VISTO

El expediente D-88164/2018,

CONSIDERANDO:

Lo dictaminado a fojas 12 del presente expediente por la Subdirección de Dictámenes y debiendo cumplimentar con el acto administrativo correspondiente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto el contenido de los Decretos 1373/2018 Y 3571/2018, con referencia a la agente Amelia Graciela SILVERO, Legajo N° 22286/8.-

Artículo 2°.- Dése de baja a partir del día 29 de marzo de 2018, a la agente Amelia Graciela SILVERO, Legajo N° 22286/8, D.N.I. N° 13.671.294, al cargo categoría 289, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 37, Oficina 705, Departamento Acción Comunitaria, registrando una antigüedad de diez (10) años, un (01) mes y veintiocho (28) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 3°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de veintiún (21) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017 y cinco (05) días corridos correspondientes a a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y a la agente mencionada en el Artículo 1°. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4819

LANUS, 28 DIC 2018

VISTO,

La Ley 9650, Régimen Previsional.

CONSIDERANDO:

Que la agente Viviana Sonia LOSADA, Legajo N° 10714/9, ha cursado la nota de renuncia al de fin de acogerse a los beneficios jubilatorios,

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la legislación vigente,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1°. - Acéptase a partir del día 1° de diciembre de 2018, la renuncia presentada por la agente Viviana Sonia LOSADA, Legajo N° 10714/9, D.N.I. N° 6.279.966, al cargo categoría JD (34), Jefa Interina de la Sección Inspectores de Obras B, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Agrupamiento 2, Oficina 3008, Dirección de Inspección de Obras Particulares, registrando una antigüedad de treinta y seis (36) años, seis (06) meses y seis (06) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2°. - La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de veintinueve (29) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

Artículo 3°. - Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72° de la Ley 14656, a la agente Viviana Sonia LOSADA, Legajo N° 10714/9.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4820

LANUS, 28 DIC 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el agente Abel Leonardo LOPEZ, Legajo N° 26029/5, ha presentado la nota de renuncia a partir del día 1° de diciembre de 2018; y

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia a partir del día 1° de diciembre de 2018, presentada por el agente Abel Leonardo LOPEZ, Legajo N° 26029/5, D.N.I. N° 10.777.327, quién ocupaba un cargo categoría 226, Subdirector de Automotores, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 630, Subdirección de Automotores; registrando una antigüedad de dos (02) años, siete (07) meses y tres (03) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017 y trece (13) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
AOB

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO

LANUS, 28 DIC 2018

Nº 4821 .-

VISTO,

Lo dispuesto por la Ley 9650, Régimen Previsional,

CONSIDERANDO:

Que la agente Mónica Patricia AGUILAR, Legajo Nº 14644/7, ha presentado la nota de renuncia a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por incapacidad física,

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la legislación vigente,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1º. - Acéptase a partir del día 1° de diciembre de 2018, la renuncia presentada por la agente Mónica Patricia AGUILAR, Legajo Nº 14644/7, D.N.I. N° 13.830.280, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por incapacidad física, al cargo categoría 24, con funciones de Guardián, Personal Servicio y Maestranza, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43.01, Agrupamiento 7, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna; registrando una antigüedad de veintiséis (26) años, seis (06) meses y veinte (20) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1° la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017 y treinta y dos (32) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.–

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LANUS

LANÚS
MUNICIPIO

LANUS, 28 DIC 2018

DECRETO Nº 4822.-

VISTO,

Lo dispuesto por la Ley 9650, Régimen Previsional,

CONSIDERANDO:

Que el agente Miguel Ángel PONTORIERO, Legajo Nº 14336/3, ha presentado la nota de renuncia a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por incapacidad física,

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la legislación vigente,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1º.- Acéptase a partir del dia 1° de diciembre de 2018, la renuncia presentada por el agente Miguel Ángel PONTORIERO, Legajo Nº 14336/3, D.N.I. N° 18.073.945, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por incapacidad física, al cargo categoría 24, con funciones de Chofer, Personal Servicio y Maestranza, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacio Público**, Categoría Programática 35.01, Agrupamiento 7, Oficina 3031, Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo; registrando una antigüedad de veintisiete (27) años y cinco (05) meses en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1° la cantidad de treinta y cuatro (34) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017 y treinta y dos (32) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.–

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4823

LANUS, 28 DIC 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la agente Agostina VALLETTA, Legajo N° 27628/9, ha presentado el telegrama de renuncia a partir del día 4 de diciembre de 2018; y

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia a partir del día 4 de diciembre de 2018, presentada por la agente Agostina VALLETTA, Legajo N° 27628/9, D.N.I. N° 41.702.565, quién ocupaba un cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaria de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Oficina 407, Departamento Tributos Comerciales; registrando una antigüedad de tres (03) meses y un (01) día en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de tres (03) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4824

LANUS, 28 DIC 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el agente Juan Manuel AGUIAR, Legajo N° 20019/0, ha presentado la nota de renuncia a partir del día 4 de diciembre de 2018; y

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia a partir del día 4 de diciembre de 2018, presentada por el agente Juan Manuel AGUIAR, Legajo N° 20019/0, D.N.I. N° 12.941.567, quién ocupaba un cargo categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 36, Oficina 1801, Subsecretaría de Desarrollo Deportivo; registrando una antigüedad de diecisiete (17) años, once (11) meses y tres (03) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veintiséis (26) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017 y veintiún (21) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4825

LANUS, 28 DIC 2018.

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la agente Julieta Magali ESCOBAR, Legajo N° 26982/9, ha presentado la nota de renuncia a partir del día 14 de diciembre de 2018; y

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia a partir del día 14 de diciembre de 2018, presentada por la agente Julieta Magali ESCOBAR, Legajo N° 26982/9, D.N.I. N° 41.385.362, quién ocupaba un cargo categoría 283, con funciones de Peón de Limpieza, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01, Oficina 301; registrando una antigüedad de un (01) año y veintinueve (29) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de dos (02) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017 y diez (10) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4825

LANUS, 28 DIC 2018.

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la agente Julieta Magali ESCOBAR, Legajo N° 26982/9, ha presentado la nota de renuncia a partir del día 14 de diciembre de 2018; y

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia a partir del día 14 de diciembre de 2018, presentada por la agente Julieta Magali ESCOBAR, Legajo N° 26982/9, D.N.I. N° 41.385.362, quién ocupaba un cargo categoría 283, con funciones de Peón de Limpieza, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01, Oficina 301; registrando una antigüedad de un (01) año y veintinueve (29) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de dos (02) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017 y diez (10) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4826

LANUS, 28 DIC 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el doctor Luis Alberto FERRERO, Legajo N° 15152/4, ha presentado la nota de renuncia a partir del dia 1° de enero de 2019; y

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia a partir del día 1° de enero de 2019, presentada por el doctor Luis Alberto FERRERO, Legajo N° 15152/4, D.N.I. N° 11.721.879, quién ocupaba un cargo categoría 108 (74), Jefe de Guardia, Grado Hospital, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Dirección de Emergencias; registrando una antigüedad de veinticuatro (24) años y seis (06) meses en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de treinta (30) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4827

LANUS, 28 DIC 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el agente Ariel Roberto MIRABELLI, Legajo N° 18930/1, ha presentado la nota de renuncia a partir del día 1° de enero de 2019; y

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia a partir del día 1° de enero de 2019, presentada por el agente Ariel Roberto MIRABELLI, Legajo N° 18930/1, D.N.I. N° 16.596.347, quién ocupaba un cargo categoría 301, con funciones de Profesora de Inglés, Personal Destajista con Funciones en Catedra, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 18, Oficina 713, Profesores de Cultura -Horas Catedra-, registrando una antigüedad de veintiocho (28) años, nueve (09) meses y veinticuatro (24) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LANUS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4828

LANUS, 28 DIC 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el doctor José Carlos BORGO, Legajo N° 21791/2, ha presentado el telegrama de renuncia a partir del día 1° de enero de 2019; y

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia a partir del día 1° de enero de 2019, presentada por el doctor José Carlos BORGO, Legajo N° 21791/2, D.N.I. N° 16.360.537, quién ocupaba un cargo categoría 129 (95), Profesional, Grado Asistente, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 603, Unidad Sanitaria Común Lanús Oeste; registrando una antigüedad de once (11) años y siete (07) meses en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de doce (12) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-

Artículo 3°. - La renuncia dispuesta en el artículo 1° del presente debe considerarse supeditada a las conclusiones incoadas por el Expediente D-88467/18.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4829

LANUS, 28 DIC 2018

VISTO,

Las Leyes 10592 y 10593.

CONSIDERANDO:

Que la agente Nélida Beatriz DI PLACIDO, Legajo N° 13877/2, ha cursado la nota de renuncia al de fin de acogerse a los beneficios jubilatorios de acuerdo a las Leyes 10592 y 10593,

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la legislación vigente,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1°. - Acéptase en el marco de las disposiciones de las Leyes 10592 y 10593 a partir del día 2 de enero de 2019, la renuncia presentada por la agente Nélida Beatriz DI PLACIDO, Legajo N° 13877/2, D.N.I. N° 10.492.055, al cargo categoría JD (34), Jefa de la Sección Mesa de Entrada y Salida, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 3003, Dirección General Legal y Desarrollo de Recursos Humanos, registrando una antigüedad de treinta (30) años, nueve (09) meses y un (01) día en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2°. - La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de treinta y cuatro (34) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017 y treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018.-

Artículo 3°. - Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72° de la Ley 14656, a la agente Nélida Beatriz DI PLACIDO, Legajo N° 13877/2.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4830

LANUS, 28 DIC 2018,

VISTO,

La Ley 9650, Régimen Previsional.

CONSIDERANDO:

Que el agente Alfredo Enrique ENGELBRECHT, Legajo N° 14748/8, ha cursado la nota de renuncia al de fin de acogerse a los beneficios jubilatorios,

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la legislación vigente,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°. - Acéptase a partir del día 2 de enero de 2019, la renuncia presentada por el agente Alfredo Enrique ENGELBRECHT, Legajo N° 14748/8, D.N.I. N° 10.415.145, al cargo categoría JA (37), Jefe del Departamento Estudio y Ensayo de Materiales, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, **Secretaría de Desarrollo Urbano**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 5005, Dirección de Obras Pavimentos, desagües y cloacas, registrando una antigüedad de veintiséis (26) años, once (11) meses y veinticinco (25) días en ésta Administración Municipal, dos (02) años, cinco (05) meses y siete (07) días en la Municipalidad de Berazategui y dieciséis (16) años, tres (03) meses y veintitrés (23) días reconocidos por A.N.Se.S mediante expediente 024-20-10415145-1-118-2.-

Artículo 2°. - La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de treinta y dos (32) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4831

LANUS, 28 DIC 2018

VISTO,

La Ley 9650, Régimen Previsional; y

CONSIDERANDO:

Que el agente Felipe Santiago PACHECO ARAUJO, Legajo N° 16703/1, ha presentado la renuncia a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, por edad avanzada.

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la legislación vigente.

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1°. - Acéptase a partir del día 2 de enero de 2019, la renuncia presentada por el agente Felipe Santiago PACHECO ARAUJO, Legajo N° 16703/1, D.N.I. N° 10.634.865, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, al cargo categoría 19, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacio Público**, Categoría Programática 22, Agrupamiento 5, Oficina 210, Dirección General de Higiene Urbana, registrando una antigüedad de diecinueve (19) años, seis (06) meses y ocho (08) días en esta Administración Municipal y nueve (09) años, diez (10) meses y catorce (14) días reconocidos por A.N.Se.S mediante expediente 024-20-10634865-1-118, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.-

Artículo 2°. - La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad veinticinco (25) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4832

LANUS, 28 DIC 2018

VISTO,

La ley 14656, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso f) del artículo 72° de la Ley 14656, expresa textualmente: "Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual **por hasta un máximo de doce (12) meses**, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última".

Que la agente Alicia Noemí FERNADEZ, Legajo N° 16251/3, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 1° de enero de 2018,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de enero de 2019, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72º Inciso – f – de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y la agente Alicia Noemí FERNADEZ, Legajo N° 16251/3, por los motivos expuestos en el exordio.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

LANUS, 28 DIC 2018.

DECRETO Nº 4833.-

VISTO,

El Expediente T-61541/2008, y;

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de dichas actuaciones se dispuso el cese del agente Alejandro Horacio ALCAIDE, Legajo Nº 11738/2, por encontrarse incurso en el Artículo 98° Inciso g) de la Ley 14656, mediante Decreto N° 2012/18,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º. - Dispónese que los alcances del Decreto Nº 2012 de fecha 13 de Junio de 2018 con referencia al cese del agente Alejandro Horacio ALCAIDE, de la Secretaría de Salud, Legajo Nº 11738/2, por encontrarse incurso en el Artículo 98° Inciso g) de la Ley 14656, poseerán vigencia a partir del día 1° de noviembre de 2018. -

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Salud, Subsecretaría de Recursos Humanos y la Secretaría de Economía y Finanzas; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4834

LANUS, 28 DIC 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta de la señora Viviana Claribel MACHADO, D.N.I. N° 36.411.203.

Que se encuentra disponible el cargo categoría 289, como consecuencia de la recategorización del agente Walter Antonio MENDIETA, Legajo N° 26997/1.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 12 de noviembre al 31 de diciembre de 2018, a la señora Viviana Claribel MACHADO, D.N.I. N° 36.411.203, C.U.I.L. N° 27-36411203-9, nacida el día 12 de julio de 1991, Nacionalidad argentina, con domicilio en la Calle 402 "A" N° 2223, Florencio Varela, Código Postal 1888, en un cargo categoría 289, con funciones de Guardián, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43.01, Agrupamiento 9, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

LANÚS
MUNICIPIO

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y a la agente mencionada en el Artículos1°. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

AGT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4835

LANUS, 20 DIC 2018.

VISTO,

La Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto Nº 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que por medio de dicha disposición se crean categorías de Mensualizados – Profesionales Médicos / No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires –Red AMBA- de fecha 12 de Abril de 2018.

Que la Secretaría de Salud ha solicitado el alta del señor Cristian Daniel LUCIANI, D.N.I. N° 26.753.055.

Que el señor Cristian Daniel LUCIANI, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Auxiliar de Administración.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Salud, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Designase a partir del día 1° de diciembre al 31 de diciembre de 2018, al señor Cristian Daniel LUCIANI, D.N.I. N° 26.753.055, C.U.I.L. Nº 20-26753055-7, de Nacionalidad Argentina, nacido el día 20 de marzo de 1978, con domicilio en la calle General Arias 3834, Lanús Este, Código Postal 1824, en un cargo categoría 355, con funciones de Auxiliar de Enfermería, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, cumpliendo una carga horaria de treinta (30) horas semanales, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58 y en el marco de las disposiciones emanadas de la Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto Nº 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 2º. - La retribución mensual se integrará con el equivalente al sueldo conformado asignado a la categoría 289, correspondiente a la escala de sueldos del personal Mensualizado vigente a la fecha.-

Artículo 3º. - El gasto que origine lo dispuesto en los Artículos precedentes serán financiados con aportes de la Fuente de Financiamiento 1.3.2., conforme lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública Amba en el primer nivel de Atención de fecha 12 de Abril de 2018.-

Artículo 4º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
GAU
AOB

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4836

LANUS, 28 DIC 2018.

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacio Público, ha solicitado el alta de la señora Florencia Denise GARCIA, D.N.I. N° 38.433.790.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° al 31 de diciembre de 2018, a la señora Florencia Denise GARCIA, D.N.I. N° 38.433.790, C.U.I.L. N° 27-38433790-8, nacida el día 20 de septiembre de 1994, Nacionalidad argentina, con domicilio en la Calle Oyuela 1618, Lanús Este, Código Postal 1826, en un cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacio Público**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 207, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y a la agente mencionada en el Artículo 1°. Dése conocimiento a la Secretaria de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
AB

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4837

LANUS, 28 DIC 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta de la señora Nélida Cristina OLMOS, D.N.I. N° 20.278.005.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Cultura y Educación, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° al 31 de diciembre de 2018, a la señora Nélida Cristina OLMOS, D.N.I. N° 20.278.005, C.U.I.L. N° 27-20278005-4, nacida el día 20 de febrero de 1968, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Monasterio 1117, Monte Chingolo, Código Postal 1825, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y al agente mencionado en el Artículos1°. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4838

LANUS, 28 DIC 2018.

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Economía y Finanzas ha solicitado el alta del señor Matías Esteban FERNANDEZ, D.N.I. N° 28.459.821.

Que el señor Matías Esteban FERNANDEZ, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Auxiliar de Administración.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Economía y Finanzas, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Designase, a partir del día 1° al 31 de diciembre de 2018, al señor Matías Esteban FERNANDEZ, D.N.I. N° 28.459.821, C.U.I.L. N° 20-28459821-1, nacido el día 13 de noviembre de 1980, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Bme. Mitre 2227, 2° 14, Balvanera, Código Postal 1039, en un cargo categoría 283, con funciones de Auxiliar de Administracion, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Oficina 1012, Dirección Estadística y Censos, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y al agente mencionado en el Artículo 1°. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4839

LANUS, 28 DIC 2018.

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas ha solicitado el alta del señor Rodrigo Miguel DIAZ CASAS, D.N.I. N° 32.616.811.

Que el señor Rodrigo Miguel DIAZ CASAS, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Auxiliar de Administración.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Economía y Finanzas, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Designase, a partir del día 1° al 31 de diciembre de 2018, al señor Rodrigo Miguel DIAZ CASAS, D.N.I. N° 32.616.811, C.U.I.L. N° 20-32616811-5, nacido el día 15 de noviembre de 1986, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Cabrera 3558, 9° "B", C.A.B.A., Código Postal 1186, en un cargo categoría 286, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Oficina 401, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y al agente mencionado en el Artículo 1°. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4840

LANUS, 28 DIC 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas ha solicitado el alta de la señora Astrid Elizabeth CARBALLO, D.N.I. N° 38.894.359.

Que la señora Astrid Elizabeth CARBALLO, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el cargo de Auxiliar de Administración.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Economía y Finanzas, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Designase, a partir del día 1° al 31 de diciembre de 2018, a la señora la señora Astrid Elizabeth CARBALLO, D.N.I. N° 38.894.359, C.U.I.L. N° 27-38894359-4, nacida el día 19 de febrero de 1995, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Republica del Líbano 223, Lanús Oeste, Código Postal 1824, en un cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Oficina 401, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

LANÚS
MUNICIPIO

Articulo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Articulo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y al agente mencionado en el Artículo 1°. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaria de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4841

LANUS, 28 DIC 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal

Que la Secretaría de Economía y Finanzas ha solicitado el alta del señor Juan Pablo MUZZIO, D.N.I. N° 42.300.082.

Que se encuentra con la vacante disponible.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Economía y Finanzas, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Designase a partir del día 1° al 31 de diciembre de 2018, con funciones de Notificador Domiciliario Externo, al señor Juan Pablo MUZZIO, D.N.I. N° 42.300.082, C.U.I.L. N° 20-42300082-2, Nacionalidad Argentina, nacido el día 8 de enero de 2000, con domicilio en la calle Rico 85, Lanús Oeste, Código Postal 1824; en un cargo Categoría 200, quien cumplirá funciones de notificación por deudas atrasadas de todas las tasas y derechos municipales, deudas en trámites judiciales, causas del Tribunal Municipal de Faltas, morosidad en planes de pago en cuotas, entrega de calendarios impositivos, aviso de vencimiento de las tasas de Seguridad e Higiene, Publicidad, Cementerio, Pesas y Medidas, Ocupación de la Vía Pública y toda tarea inherente a comunicación de actos de ésta Administración a la población en general en la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Oficina 426, División Logística Fiscal.-

Artículo 2°. - Los notificaciones extrajudiciales que realice el mismo notificador, fíjase un equivalente al 60% del boleto mínimo de transporte automotor por cada notificación, en consideración a las características y el tiempo que demande cada una de ellas; el cual será informado por la dependencia para la que prestare funciones, conjuntamente con la debida certificación de dichos servicios, a la Dirección de Gestión Fiscal y por intermedio de ésta, al día 15 de cada mes, a la Dirección Contaduría General para proceder a la liquidación mensual que será concretada por la dependencia mencionada en último término, del 1° al 5° día del mes siguiente a la realización de la tarea encomendada.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y al agente mencionado en el Artículo 1°. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4842

LANUS, 28 DIC 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Gobierno ha solicitado el alta de los señor/a Ailen Daniela SPAVENTO, D.N.I. N° 42.057.206; Marina Julieta CASTILLO, D.N.I. N° 42.367.691; Ezequiel Marcos LUQUE, D.N.I. N° 43.057.713; Pamela Maria Sol ACEVEDO DE LA TORRE, D.N.I. N° 42.625.019; Agustín GONZALEZ, D.N.I. N° 41.801.576, Agustina Abril QUEVEDO, D.N.I. N° 40.900.303 y Tomas ALVAREZ, D.N.I. N° 42.254.422.

Que se encuentra con la vacante disponible.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Designase, a partir del día 3 al 31 de diciembre de 2018, a la señora Ailen Daniela SPAVENTO, D.N.I. N° 42.057.206, C.U.I.L. N° 27-42057206-4, nacida el día 7 de octubre de 1999, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Miguel Cané 95, Lanús Oeste, Código Postal 1824, en un cargo categoría 283, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01, Oficina 305, Subsecretaría de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°. - Designase, a partir del día 3 al 31 de diciembre de 2018, a la señora Marina Julieta CASTILLO, D.N.I. N° 42.367.691, C.U.I.L. N° 23-42367691-4, nacida el día 3 de marzo de 2000, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Segurola 1377, Lanús, Código Postal 1824, en un cargo categoría 283, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01, Oficina 305, Subsecretaría de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3°. - Designase, a partir del día 3 al 31 de diciembre de 2018, al señor Ezequiel Marcos LUQUE, D.N.I. N° 43.057.713, C.U.I.L. N° 20-43057713-2, nacido el día 11 de enero de 2000, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Suipacha 3445, Lanús, Código Postal 1826, en un cargo categoría 283, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01, Oficina 305, Subsecretaría de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 4°. - Designase, a partir del día 3 al 31 de diciembre de 2018, a la señora Pamela Maria Sol ACEVEDO DE LA TORRE, D.N.I. N° 42.625.019, C.U.I.L. N° 27-42625019-0, nacida el día 29 de mayo de 2000, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle O´Brien 450, Lanús, Código Postal 1826, en un cargo categoría 283, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01, Oficina 305, Subsecretaría de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 5°. - Designase, a partir del día 3 al 31 de diciembre de 2018, al señor Agustín GONZALEZ, D.N.I. N° 41.801.576, C.U.I.L. N° 20-41801576-5, nacido el día 7 de mayo de 1999, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle José María Moreno 455, Lanús, Código Postal 1824, en un cargo categoría 283, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01, Oficina 305, Subsecretaría de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 6°. - Designase, a partir del día 3 al 31 de diciembre de 2018, a la señora Agustina Abril QUEVEDO, D.N.I. N° 40.900.303, C.U.I.L. N° 27-40900303-1, nacida el día 24 de diciembre de 1997, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Quirno Acosta 930, Remedios de Escalada, Código Postal 1826, en un cargo categoría 283, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01, Oficina 305, Subsecretaría de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 7°. - Designase, a partir del día 3 al 31 de diciembre de 2018, al señor Tomas ALVAREZ, D.N.I. N° 42.254.422, C.U.I.L. Nº 20-42254422-5, nacido el día 10 de diciembre de 1999, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Udaondo 1841, 2°, Lanús Oeste, Código Postal 1824, en un cargo categoría 283, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01, Oficina 305, Subsecretaría de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 8°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 9°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y los agentes mencionados en los Artículos precedentes conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
81
172

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4843

LANUS, 28 DIC 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el articulo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta de la señora Débora Soledad CHAMORRO, D.N.I. N° 35.379.016.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría Jefatura de Gabinete, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Articulo 1°.- Designase a partir del día 3 al 31 de diciembre de 2018, a la señora Débora Soledad CHAMORRO, D.N.I. N° 35.379.016, C.U.I.L. N° 27-35379016-7, nacida el día 4 de noviembre de 1990, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Coronel Bogado 556, Rafael Castillo, La Matanza, Código Postal 1755, en un cargo categoría 284, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 02, Agrupamiento 9, Oficina 802, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y al agente mencionado en el Artículos1°. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4844

LANUS, 28 DIC 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que mediante nota, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta de la señorita Lucila Belén MARCIANO GUMA, D.N.I. N° 40.346.280.

Que se encuentra disponible la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Desígnase a partir del día 7 al 31 de diciembre de 2018, a la señorita Lucila Belén MARCIANO GUMA, D.N.I. N° 40.346.280, C.U.I.L. N° 27-40346280-8, nacida el día 24 de abril de 1997, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Ayacucho 2450, Departamento 1, Lanús Este, Código Postal 1824, en un cargo categoría 284, con funciones de Guardián, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable,** Categoría Programática 43.01, Agrupamiento 9, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y al agente mencionado en el Artículo 1°. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4845

LANUS, 28 DIC 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Educación, ha solicitado el alta de la señora Carolina Andrea JALIFE, D.N.I. N° 28.078.140.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaria de Cultura y Educación, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 10 al 31 de diciembre de 2018, a la señora Carolina Andrea JALIFE, D.N.I. N° 28.078.140, C.U.I.L. N° 27-28078140-7, nacida el día 6 de abril de 1980, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Galvez 1005, Lanús Este, Código Postal 1825, en un cargo categoría 284, con funciones de Profesora, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaria Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Agrupamiento 9, Oficina 1604, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y al agente mencionado en el Artículos1°. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
√

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Rectifícase art 1º - por Decreto Nº 0141/19.

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4846

LANUS, 28 DIC 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Educación, ha solicitado el alta de la señora Daiana Florencia LEMOS, D.N.I. N° 34.521.382.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Cultura y Educación, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 17 al 31 de diciembre de 2018, a la señora Daiana Florencia LEMOS, D.N.I. N° 34.521.382, C.U.I.L. N° 27-34521382-7, nacida el día 28 de julio de 1989, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Avenida Frías 2061, Lavallol, Código Postal 1832, en un cargo categoría 286, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Agrupamiento 9, Oficina 1604, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y a la agente mencionada en el Artículo 1°. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
✓

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4847

LANUS, 28 DIC 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta del señor Bruno SILGUERO, D.N.I. N° 42.562.527.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Jefatura de Gabinete, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 17 al 31 de diciembre de 2018, al señor Bruno SILGUERO, D.N.I. N° 42.562.527, C.U.I.L. N° 20-42562527-7, nacido el día 5 de marzo del 2000, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Habana 816, Valentín Alsina, Código Postal 1823, en un cargo categoría 310, con funciones de Operador de P.C., Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Agrupamiento 9, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y al agente mencionado en el Artículos1°. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD
DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4848

LANUS, 28 DIC 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Educación, ha solicitado el alta de la señora Maria del Pilar GONZÁLEZ PÉREZ, D.N.I. N° 95.906.993.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Cultura y Educación, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 17 al 31 de diciembre de 2018, a la señora Maria del Pilar GONZÁLEZ PÉREZ, D.N.I. N° 95.906.993, C.U.I.L. N° 27-95906993-5, nacida el día 15 de mayo de 1960, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Ituzaingó 1250, Piso 6°, Departamento C, Lanús Este, Código Postal 1824, en un cargo categoría 286, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Agrupamiento 9, Oficina 1604, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y a la agente mencionada en el Artículo 1°. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
✓
GV ML

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4849 .-

LANUS, 28 DIC 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º. - Establécese a partir del día 1° de diciembre de 2018, para el agente Leonardo Edinson LEIVAS VIGORITO, Legajo Nº 27467/8, quien presta funciones en el área de la Secretaría Jefatura de Gabinete, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

Artículo 2º. - Autorízase a la Dirección Contaduría General a imputar la suma que arroje el cálculo de los pagos que correspondan a la partida presupuestaria "Retribuciones que no hacen al cargo", en la Categoría Programática a la que pertenece el agente.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4850.-

LANUS, 28 DIC 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º. - Establécese a partir del día 1° de diciembre de 2018, para la agente Agostina IACCARINO, Legajo Nº 26907/8, quien presta funciones en el área de la Dirección General de Presupuesto, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Dirección.-

Artículo 2º. - Autorízase a la Dirección Contaduría General a imputar la suma que arroje el cálculo de los pagos que correspondan a la partida presupuestaria "Retribuciones que no hacen al cargo", en la Categoría Programática a la que pertenece el agente.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4851

LANUS, 28 DIC 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Espacio Público, ha solicitado el traslado de prestación de servicios en comisión del agente Claudio Roberto BISQUERT, Legajo N° 14907/1, a la Subdirección de Automotores.

Que ambas Secretarias han prestado la conformidad respecto de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 1° de diciembre de 2018 al 31 de mayo de 2019, el traslado de prestación de servicios en comisión del agente Claudio Roberto BISQUERT, Legajo N° 14907/1, de la **Secretaria de Salud** a la **Secretaría de Espacio Público**, categoría JD (34) Jefe de Seccion, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, Oficina 3031, Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 35.01.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarias involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnologia, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4852

LANUS, 28 DIC 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha solicitado el traslado de prestación de servicios en comisión del agente Diego Javier SAYAGO MARTINEZ, Legajo N° 14721/1.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 1° de diciembre de 2018, el traslado de prestación de servicios en comisión del agente Diego Javier SAYAGO MARTINEZ, Legajo N° 14721/1, del área de la Dirección General de Atención Primaria de la Salud, Oficina 629 al área de la **Secretaría de Salud**, Oficina 601 categoría JD (34) Jefe de Seccion, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, Oficina 601, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4853

LANUS, 28 DIC 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Economía y Finanzas, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Antonio Ignacio ORTUONDO, Legajo N° 26095/8, a la Dirección Tesorería General.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase, a partir del día 1° de diciembre de 2018, el traslado de prestación de servicios del agente Antonio Ignacio ORTUONDO, Legajo N° 26095/8, de la Oficina 425, División Patrimonio y Rezago, a la Dirección Tesorería General, Oficina 403, categoría 288, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaria de Innovación y Tecnología, Subsecretaria de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4854

LANUS, 28 DIC 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Jefatura de Gabinete, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Uriel Alejandro HARISPE, Legajo N° 27771/9, a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Que ambas Secretarías han prestado la conformidad respecto de lo solicitado.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°. - Autorízase, a partir del día 7 de diciembre de 2018, el traslado de prestación de servicios del agente Uriel Alejandro HARISPE, Legajo N° 27771/9, de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, a la **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Oficina 319, Dirección de Tránsito y Transporte, categoría 283, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 42, Agrupamiento 9.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
✓

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4855

LANUS, 28 DIC 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Unidad Intendente, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Silvana Isabel LINO, Legajo N° 18150/5, a la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Que ambas Secretarias han prestado la conformidad respecto de lo solicitado.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Autorizase, a partir del día 11 de diciembre de 2018, el traslado de prestación de servicios de la agente Silvana Isabel LINO, Legajo N° 18150/5, de la Unidad Intendente, a la **Secretaría de Jefatura de Gabinete**, Oficina 211, Dirección de Control Ambiental e Industrial, categoría 24, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 20, Agrupamiento 5.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

ARTÍCULO 3°.- Comuniquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4856

LANUS, 28 DIC 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto el contenido del Artículo 2° del Decreto 4583 de fecha 12 de diciembre de 2018, con referencia a la agente María del Carmen AMAYA, Legajo N° 17822/4.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4857.-

LANUS, 28 DIC 2018

Visto el Decreto N° 0215 de fecha 6 de Febrero de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha norma se incluyó a agentes en el régimen denominado "Extensión Extralaboral de Tareas",

Que la Secretaría de Espacio Público solicita excluir del régimen precitado a los agentes Sergio Benjamin LOPEZ, Legajo N° 14240/1, Marcelo Daniel ZANA, Legajo N° 14883/6, Carlos Vicente D´AGOSTINO, Legajo N° 15551/5, Eduardo Martín GOMEZ, Legajo N° 20911/3, Gustavo Adrián KLAPITH, Legajo N° 20076/5 y Esteban LEGUIZAMON, Legajo N° 21692/6,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°. - Exclúyase a partir del día 1° de diciembre de 2018, del régimen denominado "Extensión Extralaboral de Tareas" a los agentes Sergio Benjamin LOPEZ, Legajo N° 14240/1, Marcelo Daniel ZANA, Legajo N° 14883/6, Carlos Vicente D´AGOSTINO, Legajo N° 15551/5, Eduardo Martín GOMEZ, Legajo N° 20911/3, Gustavo Adrián KLAPITH, Legajo N° 20076/5 y Esteban LEGUIZAMON, Legajo N° 21692/6.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarias involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4858

LANUS, 28 DIC 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Stella Maris OCAMPO, Legajo N° 20952/0.

Que ambas Secretarías han prestado la conformidad respecto de lo solicitado.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuestos ha informado que la Secretaría de Desarrollo Urbano, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°. - Autorízase, a partir del día 1° de enero de 2019, el traslado de prestación de servicios de la agente Stella Maris OCAMPO, Legajo N° 20952/0, de la Secretaría de Gobierno, a la **Secretaría de Desarrollo Urbano**, Oficina 523, Departamento Coordinación de Obras con Financiamiento, categoría 22, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 5.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4859

LANUS, 28 DIC 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Tribunal Municipal de Faltas, ha solicitado el cambio de categoría de los agentes mediante Expediente V-927698/2018.

Que los agentes mencionados en dicho expediente, reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categorías solicitadas.

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que el Tribunal Municipal de Faltas cuenta con la partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:

Artículo 1°.- Procédase a la recategorización a partir del día 1° de diciembre de 2018, del agente Ariel Raúl AGUIRRE, Legajo N° 16072/6, de un cargo categoría 22, a un cargo categoría 24, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.01.000, **Intendente Municipal**, Categoría Programática 17, Oficina 202, Tribunal Municipal de Faltas, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- Procédase a la recategorización a partir del día 1° de diciembre de 2018, de la agente Mirna Elizabeth ALCETEGARAY, Legajo N° 20103/4, de un cargo categoría 20, a un cargo categoría 22, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.01.000, **Intendente Municipal**, Categoría Programática 17, Oficina 203, Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 3°.- Procédase a la recategorización a partir del día 1° de diciembre de 2018, de la agente Jessica BERMAN GIANNONI, Legajo N° 23038/4, de un cargo categoría 18, a un cargo categoría 20, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.01.000, **Intendente Municipal**, Categoría Programática 17, Oficina 205, Juzgado N° 3 del Tribunal Municipal de Faltas, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 4°.- Procédase a la recategorización a partir del día 1° de diciembre de 2018, de la agente María Mercedes ARRIETA, Legajo N° 23983/9, de un cargo categoría 13, a un cargo categoría 18, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.01.000, **Intendente Municipal**, Categoría Programática 17, Oficina 204, Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 5°.- Déjase sin efecto del día 1° de diciembre de 2018, la designación de la agente Lilian Mirta PARISI, Legajo N° 27004/9, como Personal Temporario Mensualizado, dispuesta oportunamente.-

Artículo 6°. - Designase a partir del día 1° de diciembre de 2018, a la agente Lilian Mirta PARISI, Legajo N° 27004/9, en un cargo categoría 16, con funciones de Administrativa Oficial, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01. 01.000, **Intendente Municipal**, Categoría Programática 17, Oficina 202, Tribunal Municipal de Faltas, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 7°.- Déjase sin efecto del día 1° de diciembre de 2018, la designación del agente Ezequiel Demian DIAZ PEREIRA, Legajo N° 26498/5, como Personal Temporario Mensualizado, dispuesta oportunamente.-

Artículo 8°. - Designase a partir del día 1° de diciembre de 2018, al agente Ezequiel Demian DI PEREIRA, Legajo N° 26498/5, en un cargo categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01. 01.000, **Intendente Municipal**, Categoría Programática 17, Oficina 202, Tribunal Municipal de Faltas, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 9°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 10°.- Comuniquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuniquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Rectificase art 3º por decreto Nº 855/19.-

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4860

LANUS, 28 DIC 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que Secretaría de Desarrollo Urbano, ha solicitado el cambio de categoría de los agentes Sergio David PRATA, Legajo N° 21743/5 y Norberto Damián ACERBONI, Legajo N° 17929/2 y la designación de la señora Laura Mariana FALABELLA, D.N.I. N° 22.151.470.

Que los agentes Sergio David PRATA, Legajo N° 21743/5 y Norberto Damián ACERBONI, Legajo N° 17929/2 y la señora Laura Mariana FALABELLA, D.N.I. N° 22.151.470, reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categorías solicitadas.

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Desarrollo Urbano cuenta con la partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:

Artículo 1°.- Procédase a la recategorización a partir del día 1° de diciembre de 2018, del agente Sergio David PRATA, Legajo N° 21743/5, de un cargo categoría 22, a un cargo categoría 24, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, **Secretaría de Desarrollo Urbano**, Categoría Programática 01, Oficina 506, Dirección General de Asesoramiento Técnico, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- Déjase sin efecto del día 1° de diciembre de 2018, la designación del agente Norberto Damián ACERBONI, Legajo N° 17929/2, como Personal Temporario Mensualizado, dispuesta oportunamente.-

Artículo 3°. - Designase a partir del día 1° de diciembre de 2018, al agente Norberto Damián ACERBONI, Legajo N° 17929/2, en un cargo categoría 20, con funciones de Contador, Agrupamiento 3, Personal Profesional, de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, **Secretaría de Desarrollo Urbano**, Categoría Programática 01, Oficina 505, Dirección Ejecución Presupuestaria y Certificados de Obras y Servicios.-

Artículo 4°.- Designase a partir del día 1° al 31 de diciembre de 2018, a la señora Laura Mariana FALABELLA, D.N.I. N° 22.151.470, C.U.I.L. N° 27-22151470-5, nacida el día 10 de marzo de 1971, Nacionalidad argentina, con domicilio en la Calle Hipólito Yrigoyen 4751, Departamento "B", Lanús Oeste, Código Postal 1824, en un cargo categoría 288, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, **Secretaría de Desarrollo Urbano**, Categoría Programática 01, Oficina 506, Dirección General de Asesoramiento Técnico, Agrupamiento 9, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4861

LANUS, 28 DIC 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas ha solicitado las re categorizaciones de los agentes Pedro Bernabé MIÑO, Legajo N° 12061/8, Alejandra Beatriz QUIROGA, Legajo N° 21063/4, Martin Nahuel TITIMOLI, Legajo N° 22805/3 y Juan Roberto MANSILLA, Legajo N° 21224/5.

Que los agentes mencionados reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en las categorías solicitadas.

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Economía y Finanzas, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Procédase a la recategorización a partir del día 1° de diciembre de 2018, del agente Pedro Bernabé MIÑO, Legajo N° 12061/8, de un cargo categoría 22, a un cargo categoría 24, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Oficina 425, División Patrimonio y Rezago, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- Procédase a la recategorización a partir del día 1° de diciembre de 2018, de la agente Alejandra Beatriz QUIROGA, Legajo N° 21063/4, de un cargo categoría 13, a un cargo categoría 22, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Oficina 425, División Patrimonio y Rezago, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3°.- Procédase a la recategorización a partir del día 1° de diciembre de 2018, del agente Martin Nahuel TITIMOLI, Legajo N° 22805/3, de un cargo categoría 16, a un cargo categoría 18, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Oficina 425, División Patrimonio y Rezago, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 4°.- Procédase a la recategorización a partir del día 1° de diciembre de 2018, del agente Juan Roberto MANSILLA, Legajo N° 21224/5, de un cargo categoría 13, a un cargo categoría 16, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Oficina 425, División Patrimonio y Rezago, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 5°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 6°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y los agentes mencionados en los Artículos precedentes. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4862

LANUS, 28 DIC 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable ha solicitado la re categorizaciones de las agentes Nadia Florencia SINKOVIC, Legajo N° 24506/3, Analia Fernanda TABORDA, Legajo N° 24926/7 y Katia Ayelén PINTOS, Legajo N° 25728/8.

Que las agentes mencionadas reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en las categorías solicitadas.

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Procédase a la recategorización a partir del día 10 al 31 de diciembre de 2018, de la agente Nadia Florencia SINKOVIC, Legajo N° 24506/3, de un cargo categoría 295, a un cargo categoría 296, con funciones de Supervisora de Monitoreo, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43.01, Oficina 1506, Dirección de Planificación y Desarrollo para la Prevención del Delito, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- Procédase a la recategorización a partir del día 10 al 31 de diciembre de 2018, de la agente Analia Fernanda TABORDA, Legajo N° 24926/7, de un cargo categoría 295, a un cargo categoría 296, con funciones de Supervisora de Monitoreo, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43.01, Oficina 1506, Dirección de Planificación y Desarrollo para la Prevención del Delito, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3°.- Déjase sin efecto a partir del día 10 de diciembre de 2018, la designación de la agente Katia Ayelén PINTOS, Legajo N° 25728/8, Categoría 310, Personal Temporario Mensualizado, que fuera dispuesta oportunamente.-

Artículo 4°.- Designase a partir del día 10 al 31 de diciembre de 2018, a la agente Katia Ayelén PINTOS, Legajo N° 25728/8, en un cargo categoría 296, Operadora del Centro de Monitoreo, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43.01, Oficina 1506, Dirección de Planificación y Desarrollo para la Prevención del Delito, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 5°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 6°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dèse conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO Nº 4863

28 DIC 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($105.683,00) se efectuarán en forma directa; ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 6° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó las Solicitudes de Pedido Nros. 3-207-351, 3-207-354, 3-207-357, 3-207-358, 3-207-383, 3-207-398, 3-207-399, 3-207-403 y 3-207-414/2018 referente a "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES" pertenecientes a la flota automotor del Municipio;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 18 de diciembre de 2018, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presentes Solicitudes de Pedido Nros. 3-207-354, 3-207-357 y 3-207-399/2018 a la Firma MECÁNICA INTEGRAL "CLAUDIO" de VAZILI CLAUDIO FABIÁN – CUIT N° 20-24001677-0, por la suma de $111.500,00 (PESOS CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS), las Solicitudes de Pedido Nros. 3-207-358, 3-207-383 y 3-207-414/2018 a la Firma BCS SERVICIO INTEGRAL DEL AUTOMOTOR de ARCE EDUARDO DANIEL – CUIT N° 20-23249732-8, por la suma de $ 184.730,00 (PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA), las Solicitudes de Pedido Nros. 3-207-351 y 3-207-398/2018 a la Firma "J.R. COMPETICIÓN" de WALTER JAVIER RUIZ – CUIT N° 23-25997098-9, por la suma de $ 59.059,00 (PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y NUEVE) y la Solicitud de Pedido N° 3-207-403/2018 a la Firma TALLER LOS AMIGOS SOC. DE HECHO de SUAREZ CARLOS Y CAMPREGHER ROBERTO J. - CUIT N° 33-66354390-9, por la suma de $ 72.000,00 (PESOS SETENTA Y DOS MIL) y, por resultar las ofertas técnicas y económicamente convenientes a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en los Artículos N° 151 y 156 Inciso 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Contrátese en forma directa a las Firmas: a) MECÁNICA INTEGRAL "CLAUDIO" DE VAZILI CLAUDIO FABIÁN – CUIT N° 20-24001677-0, con domicilio en la calle Castelli N° 293 de la localidad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, referente a "REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES" de la flota automotor del Municipio, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos en Solicitudes de Pedido Nros. 3-207-354, 3-207-357 y 3-207-399/2018, por la suma total de $ 111.500,00 (PESOS CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS), por resultar las ofertas técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

b) BCS SERVICIO INTEGRAL DEL AUTOMOTOR de ARCE EDUARDO DANIEL – CUIT N° 20-23249732-8, con domicilio en la calle Fleming N° 75, de la localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, referente a "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES" de la flota automotor del Municipio, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos mediante Solicitudes de Pedido Nros. 3-207-358, 3-207-383 y 3-207-414/2018, por la suma de $ 184.730,00 (PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA), por resultar las ofertas técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades,

LANÚS
MUNICIPIO

c) "J.R. COMPETICIÓN" de WALTER JAVIER RUIZ – CUIT N° 23-25997098-9, con domicilio en la calle Guadalupe N° 2.129, de la localidad de Valentín Alsina, Lanús, Provincia de Buenos Aires, referente a "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES" de la flota automotor del Municipio, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos en Solicitudes de Pedido Nros. 3-207-351 y 3-207-398/2018, por la suma de $ 59.059,00 (PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y NUEVE), por resultar las ofertas técnicas y económicamente conveniente a los intereses municipales y de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades,

d) TALLER LOS AMIGOS SOC. DE HECHO de SUAREZ CARLOS Y CAMPREGHER ROBERTO J. - CUIT N° 33-66354390-9, con domicilio en la calle Estados Unidos N° 4.368, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, referente a "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES" de la flota automotor del Municipio, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos en Solicitud de Pedido N° 3-207-403/2018, por la suma de $ 72.000,00 (PESOS SETENTA Y DOS MIL), por resultar las ofertas técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- las sumas determinadas en el artículo precedente; con cargo a la Categoría Programática 01 - Partida Presupuestaria 3.3.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, y a las Jurisdicciones según se detallan a continuación, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en las Solicitudes de Pedido Nros. 3-207-351, 3-207-354, 3-207-357, 3-207-358, 3-207-383, 3-207-398, 3-207-399, 3-207-403 y 3-207-414/2018, en el que se consignará el número del presente Decreto.

SOLICITUD DE PEDIDO	Jurisdicción
3-207-398 y 3-207-399/2018	01.15
3-207-351, 3-207-354, 3-207-357, 3-207-358, 3-207-383, 3-207-403 y 3-207-414/2018	01.16

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y el Señor Secretario Espacios y Servicios Públicos.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

ROLANDO DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4864

28 DIC 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido Nro. 3-207-430, referente a la adquisición de "30.000 LITROS DE NAFTA Y 115.000 LITROS DE GASOIL", para ser utilizados en los surtidores del Corralón Municipal por las motoguadañas, motosierras, grupos electrógenos, máquinas viales y camiones;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 20 de Diciembre de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa y se autorice a emitir Orden de Compra correspondiente a la Solicitud de Pedido Nro. 3-207-430, a la Firma Y.P.F. SOCIEDAD ANONIMA, en virtud de ser la propuesta que resulta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, además de ajustarse la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Autorízase la adquisición en forma directa a la Firma Y.P.F. SOCIEDAD ANONIMA - CUIT Nº 30-54668997-9, con domicilio en la calle Boulevard Macacha Güemes Nº 515 - Piso 13 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la adquisición de "30.000 LITROS DE NAFTA Y 115.000 LITROS DE GASOIL", para ser utilizados en los surtidores del Corralón Municipal por las motoguadañas, motosierras, grupos electrógenos, máquinas viales y camiones, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, conforme la Solicitud de Pedido Nro. 3-207-430, por la suma de $ 5.312.135.- (PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a las Jurisdicciones 01.14 - Cat. Prog. 01 – Partida 2.5.6 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido Nro. 3-207-430, en el que se consignará el número del presente Decreto.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

ROLANDO DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4865

Lanús, 28 DIC 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaria de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-87, referente a la contratación del Servicio de Policía Adicional - 38.784 horas, para custodia con 10 (diez) efectivos, todos uniformados, armados y con radio, desde el 01/01/2019 hasta el 30/06/2019, en las Unidades Sanitarias Lanús Oeste, Villa Jardín, Intermedia Valentín Alsina, General San Martín, Monte Chingolo, Dirección de Zoonosis Urbana, Miranda Norgreen, 1º de Mayo, Luis Máspero, y Nicolás Natiello, de la Comisaría de Lanús – Seccionales 1ra., 5ta., 3ra., 6ta. (4 ítems), 9na., 2da. y 4ta., de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, el Pedido que nos ocupa;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 26 de Diciembre de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa y se autorice a emitir Orden de Compra correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-87/18 a la Comisaría de Lanús Seccionales 1ra., 5ta., 3ra., 6ta. (4 ítems), 9na., 2da. y 4ta., por la suma de $ 3.762.048.- (PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUARENTA Y OCHO).

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Autorízase la adjudicación en forma directa a la Comisaría de Lanús Seccionales 1ra., 5ta., 3ra., 6ta. (4 ítems), 9na., 2da. y 4ta., conforme la Solicitud de Pedido Nº 3-601-87/18 - 38.784 horas, por la suma de $ 3.762.048.- (PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUARENTA Y OCHO), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, de acuerdo al siguiente detalle:

- ✓ Comisaría 1ra. de Lanús.....$ 421.368.- (Unidad Sanitaria Lanús Oeste).
- ✓ Comisaría 5ta. de Lanús.....$ 421.368.- (Unidad Sanitaria Villa Jardín).
- ✓ Comisaría 3ra. de Lanús.....$ 421.368.- (Unidad Sanitaria Interm. Valentín Alsina).
- ✓ Comisaría 6ta. de Lanús.....$ 421.368.- (Unidad Sanitaria Gral. San Martín).
- ✓ Comisaría 6ta. de Lanús.....$ 180.420.- (Unidad Sanitaria Monte Chingolo).
- ✓ Comisaría 6ta. de Lanús.....$ 421.368.- (Dirección de Zoonosis Urbana).
- ✓ Comisaría 9na. de Lanús.....$ 421.368.- (Unidad Sanitaria Miranda Norgreen).
- ✓ Comisaría 2da. de Lanús.....$ 421.368.- (Unidad Sanitaria 1° de Mayo).
- ✓ Comisaría 4ta. de Lanús.....$ 210.684.- (Unidad Sanitaria Luis Máspero).
- ✓ Comisaría 6ta. de Lanús.....$ 421.368.- (Unidad Sanitaria Nicolás Natiello).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma total de $ 3.762.048.- depositados en las Cuentas que se detallan a continuación; afectándose a la Jurisdicción 01 – Sub Jurisdicción 06 – Categoría Programática 01 – Partida 3.9.3 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto. Se deja expresa constancia que se deberá depositar según el siguiente detalle:

LANÚS
MUNICIPIO

- ✓ Comisaría 1ra. de Lanús ..... 90% en la Cuenta Nº 15306/3 del Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 5063 – 10% restante en la Cuenta Nº 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. (Unidad Sanitaria Lanús Oeste).
- ✓ Comisaría 5ta. de Lanús ..... 90% en la Cuenta Nº 3569/5 del Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 5746 – 10% restante en la Cuenta Nº 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. (Unidad Sanitaria Villa Jardín).
- ✓ Comisaría 3ra. de Lanús ..... 90% en la Cuenta Nº 6349/4 del Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 5007 – 10% restante en la Cuenta Nº 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. (Unidad Sanitaria Interm. Valentín Alsina).
- ✓ Comisaría 6ta. de Lanús ..... 90% en la Cuenta Nº 15367/4 del Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 5056 – 10% restante en la Cuenta Nº 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. (Unidad Sanitaria Gral. San Martín).
- ✓ Comisaría 6ta. de Lanús ..... 90% en la Cuenta Nº 15367/4 del Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 5056 – 10% restante en la Cuenta Nº 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. (Unidad Sanitaria Monte Chingolo).
- ✓ Comisaría 6ta. de Lanús ..... 90% en la Cuenta Nº 15367/4 del Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 5056 – 10% restante en la Cuenta Nº 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. (Dirección de Zoonosis Urbana).
- ✓ Comisaría 9na. de Lanús ..... 90% en la Cuenta Nº 2052/1 del Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 5050 – 10% restante en la Cuenta Nº 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. (Unidad Sanitaria Miranda Norgreen).
- ✓ Comisaría 2da. de Lanús ..... 90% en la Cuenta Nº 15305/6 del Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 5063 – 10% restante en la Cuenta Nº 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. (Unidad Sanitaria 1° de Mayo).
- ✓ Comisaría 4ta. de Lanús ..... 90% en la Cuenta Nº 6150/4 Suc. 5068 – 10% restante en la Cuenta Nº 574/6 Suc. 2000 Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires Banco de la Provincia de Buenos Aires. (Unidad Sanitaria Luis Máspero).
- ✓ Comisaría 6ta. de Lanús ..... 90% en la Cuenta Nº 15367/4 del Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 5056 – 10% restante en la Cuenta Nº 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. (Unidad Sanitaria Nicolás Natiello).

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Salud.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

DR. GUSTAVO A. SIELI
Secretario de Salud

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4866

Lanús, 28 DIC 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaria de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-446, referente a "PROPAGANDA EN WEB Y RADIO", para la publicación de un banner en la página WWW.LANUSNOTICIAS.COM y la difusión de un spot en el programa "Les Cuento" que se emite por FM Espacio, ambos durante 9 meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 26 de Diciembre de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-201-446/18 a la firma GATICA LORENA – CUIT N° 27-27259208-5, por $ 540.000 (PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL), por ajustarse a lo solicitado y ser conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Contrátese en forma directa a la firma GATICA LORENA – CUIT N° 27-27259208-5, con domicilio en la calle Gobernador Irigoyen Nº 422, de la Ciudad de Lanús, referente a "PROPAGANDA EN WEB Y RADIO", para la publicación de un banner en la página WWW.LANUSNOTICIAS.COM y la difusión de un spot en el Programa "Les Cuento" que se emite por FM Espacio, ambos durante 9 meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra, solicitado por la Secretaria de Comunicación Social, por la suma total de $540.000 (PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do.: Autorizase a la Dirección de Contaduria General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-201-446/18 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

ARTICULO 4to.: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economia y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4867

Lanús, 28 DIC 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-421/18, referente a "29.766 HORAS DE SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL" para cubrir la seguridad del Predio y la Tesorería del "Cementerio Municipal", de la Comisaría de Lanús - Seccional 10ma. de la Policía de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 20 de Diciembre de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa y se autorice a emitir Orden de Compra correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-421/18, a las Comisaría de Lanús Seccional 10ma., por la suma de $ 3.180.126,00.- (PESOS TRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CIENTO VEINTISEIS).

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Contrátese en forma directa a la Comisaría de Lanús Seccional 10ma., conforme las Solicitud de Pedido Nº 3-302-421/18 por la suma de $ 3.180.126,00.- (PESOS TRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CIENTO VEINTISEIS) por 29.766 horas, de conformidad a lo establecido en el Art.Nº 151 y Art. Nº 156 Incido 2 del Decreto-Ley 6769/58 –Ley Orgánica de las Municipalidades.

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 2do.: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma total de $ 3.180.126, - depositados en las Cuentas que se detallan a continuación; afectándose a la Jurisdicción 01 – Sub Jurisdicción 14 – Categoría Programática 21 – Partida 3.9.3 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto. Se deja expresa constancia que se deberá depositar según el siguiente detalle:

- ✓ Comisaría 10ma. de Lanús ..... 90% en la Cuenta del Banco Provincia Nº 15314/8 Suc. 5063 – 10% restante en la Cuenta Nº 574/6 Suc. 2000 Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires. **(Predio y Tesorería del Cementerio Municipal)**

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Servicios y Espacios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

ROLANDO DARIO IEZZI
Secretario de Espacios
y Servicios Públicos

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4868

28 DIC 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($105.683,00) se efectuarán en forma directa; ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-444/2018 referente a "6 MESES DE PROPAGANDA GRAFICA", para la publicación de avisos en el suplemento zonal diario CLARÍN los días jueves durante los meses de enero a marzo de 2019;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 19 de diciembre de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa y se autorice a emitir Orden de Compra correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-444/2018 a la Firma "COLLOVA LUIS CARMELO – C.U.I.T. N° 20-16546223-9, por $ 358.440,00 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA), por ajustarse a lo solicitado;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en los Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Autorízase la contratación en forma directa a la Firma "COLLOVA LUIS CARMELO –C.U.I.T. N° 20-16546223-9, referente a "6 MESES DE PROPAGANDA GRAFICA", para la publicación de avisos en el suplemento zonal diario CLARÍN los días jueves durante los meses de enero a marzo de 2019, solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de $ 358.440,00 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-201-444/2018 en el que se consignará el número del presente Decreto.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y el Señor Secretario de Comunicación Social.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4869

Lanús,

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaria de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-443, referente a "DIFUSION EN INTERNET DE LA PÁGINA DEL MUNICIPIO DE LANUS", por medio de inclusite servicio de alta y prestación de accesibilidad y usabilidad web, durante doce meses consecutivos;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 19 de diciembre de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-201-443/18 a la firma INCLUSITE S.A. – CUIT N° 30-71487970-3, por $ 178.953,12 (PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON DOCE CENTAVOS), por ajustarse a lo solicitado;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Contrátese en forma directa a la firma INCLUSITE S.A. – CUIT N° 30-71487970-3, referente a "DIFUSION EN INTERNET DE LA PÁGINA DEL MUNICIPIO DE LANUS", por medio de inclusite servicio de alta y prestación de accesibilidad y usabilidad web, durante doce meses consecutivos, solicitado por la Secretaria de Comunicación Social, por la suma total de por $ 178.953,12 (PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON DOCE CENTAVOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2do.: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-201-443/18 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

ARTICULO 4to.: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO N° 4870

Lanús, 28 DIC 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto N° 4.256/18 y Expediente N° D-89.284/2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($105.683,00) se efectuarán en forma directa; ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o Pública, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Articulo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones Públicas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 4.256 de fecha 22 de noviembre de 2018, se llamó a Licitación Privada N° 157 para el día 4 de diciembre de 2018 a las 13:00 hs., referente a la "PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE TOTEM", solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, según características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-201-408/2018;

Que por Acta N° 202 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la Firma "INDUSTRIAS QUIELI S.A.", CUIT N° 30-71477435-9, por la suma total de $ 730.000,00 (PESOS SETECIENTOS TREINTA MIL), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 19 de diciembre de 2018, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Apruébase la Licitación Privada N° 157 llevada a cabo el día 04/12/2018 a las 13:00 hs. según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-408/2018, solicitado por la Secretaría de Comunicación Social.

ARTICULO 2do.: Adjudícase a la firma "INDUSTRIAS QUIELI S.A.", CUIT N° 30-71477435-9, referente a la "PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE TOTEM", solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de $ 730.000,00 (PESOS SETECIENTOS TREINTA MIL).

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 4.3.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-201-408/2018, en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y el Señor Secretario de Comunicación Social.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 6to: El contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

ARTICULO 7mo.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4871

Lanús, 28 DIC 2018

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto N° 2583/17, el Decreto Nº 1823/18 y el expediente D-4060-4331/17; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2583/17 se contrató directamente la obra "PUESTA EN VALOR COMEDOR EN E.E.E. N° 503" ubicado en la calle Tuyuti N° 3487, Valentín Alsina, Partido de Lanús, a la Empresa FB CONSTRUCCIONES S.R.L., por un monto de $ 94.600,00 con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos, tramitado por expediente D- 4060- 4331/17.-

Que por Decreto N° 1823/18 fuera convalidada la Aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Infraestructura y Mantenimiento Escolar con fecha 19 de Diciembre de 2018, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la Obra en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 53° del Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de la Garantía de Contrato, según lo establecido en el Artículo 54° del Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: Convalidase el Acta de Recepción Definitiva de la Obra: "PUESTA EN VALOR COMEDOR EN E.E.E. N° 503" ubicado en la calle Tuyuti N° 3487, Valentín Alsina, Partido de Lanús,", ejecutada por la Empresa FB CONSTRUCCIONES S.R.L., labrada con fecha 17 de Diciembre de 2018, por disposición del expediente D-4060-4331/17.-

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantía de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF
SNE

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO Nº 4872

Lanús, 28 DIC 2018

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 0113/17, el Decreto N° 3190/17, el Decreto N° 3352/17, el Decreto N° 1235/18, el Decreto N° 2208/18, el Decreto N° 2693/18 y el Expediente D-4060-3617/16 Alcance N° 1; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 0113/17 se adjudicó la Obra: "PROYECTO HABITAT – BARRIO LOS CEIBOS", a la Empresa LAZARO CONSTRUCCIONES S.A., por un monto de $ 36.394.100,69, con un plazo de ejecución de la Obra, de 270 días corridos, tramitado por expediente D-4060-3617/16.-

Que por Decreto N° 3190/17 se autorizó a compensar los ítems involucrados en la Planilla A por los indicados en la Planilla B de dicha obra.-

Que por Decreto N° 3352/17 se modificó el considerando del Decreto N° 3190/17 de fecha 13 de octubre de 2017, indicando que los ítems realizados en la Planilla A, serán compensados por las demasías de la Planilla B.-

Que por Decreto N° 1235/18 se autorizó una nueva ampliación de plazo de ejecución en ciento veinticuatro (124) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que por Decreto N° 2208/18 se convalidó una nueva ampliación de plazo de ejecución en cien (100) días corridos, por razones de orden climático, sus consecuencias y demoras ocasionadas por realizar las tareas de excavación y traslado de material en forma manual al modificar la rasante de los pasillos, para evitar que viviendas quedaran por bajo del nivel de vereda terminada.-

Que por Decreto N° 2693/18 se convalido una nueva ampliación en sesenta y cinco (65) días del plato de ejecución, por razones de orden climático, sus consecuencias y demoras ocasionadas por pérdidas en la red de agua potable operada por Aysa que produjo atrasos en las tareas de desmonte y realización de veredas de hormigón.-

Que con fecha 26 de noviembre de 2018, la Dirección de Proyectos de Arquitectura, Vivienda e Infraestructura Social, indica que durante el desarrollo de las tareas, fue necesario hacer modificaciones al Proyecto original de la obra con el objeto de dar respuesta a los requerimientos del barrio y encontrarse contemplado en el Artículo 24° del Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Particulares.-

Que para satisfacer dicho cambio, se solicitó mediante Orden de Servicio N° 64 a la Empresa la cotización de los nuevos ítems involucrados.-

LANÚS
MUNICIPIO

Que los nuevos ítems son los siguientes:

OBRA: PROYECTO HABITAT - BARRIO LOS CEIBOS

ITEMS	DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDAD	P.UNITARIO	P.TOTAL
C.1	*RED ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO*				
C.1.1	Provisión y Colocación luminaria LED equiv. 400 watts tipo Philips 1 luminaria	u	9.00	18,126.00	163,134.00
C..1.2	Provisión y Colocación luminaria LED equiv. 400 watts tipo Philips 2 luminarias	u	8.00	20,034.00	160,272.00
C.2	*EQUIPAMIENTO COMUNITARIO*				
C.2.2	*CLUB LOS CEIBOS*				
C.2.2.1	Construccion de Salon de Usos Multiples. Incluye completar mamposteria de elevacion, estructura de perfiles en cubierta de chapa con aislacion, revoques, piso de cemento alisado, instalacion electrica y carpinterias de aluminio.	gl	1.00	1,567,474.00	1,567,474.00
C.2.2.2	Hormigon Armado en tribunas y encamisado de columnas h=1m. Incluye encofrados, armaduras.	m3	9.18	26,000.00	238,680.00
C.2.2.3	Revoque fino y grueso en mamposteria existente. Sector cancha	m2	136.00	620.00	84,320.00
C.2.2.4	Latex exterior en mamposteria existente. Sector cancha	m2	382.00	408.00	155,856.00
					2,369,736.00

Que la ejecución de los mismos, serán compensados utilizando la diferencia de las economías, que representan la cantidad de $ 2.369.736,00 ya que no afectará al precio final de la obra, prestando la Dirección la conformidad con los valores obtenidos, por ser los corrientes en plazas y estar calculados con los precios de materiales, mano de obra y equipos, utilizados para cotizar la obra al momento de la licitación.-

El itemizado de tareas economizadas, precio y cómputo es el siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
A.9	*RED ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO*				
A.9.4	*Luminarias*				
A.9.4.10	Provisión y Colocación luminaria LED equiv. 400 watts tipo Philips 3 luminarias	u	8.00	21,942.00	175,536.00
A.9.4.20	Provisión y Colocación luminaria LED equiv. 400 watts tipo Philips 4 luminarias	u	10.00	23,850.00	238,500.00
H	*EQUIPAMIENTO*				
H.1	Prov. Y coloc. De módulos para equipamiento comunitario Tipo HMC 6000 para aulas	u	2.00	620,100.00	1,240,200.00
H.1.1	Prov. Y coloc. De módulos para equipamiento comunitario Tipo HMC 6000 para sanitarios	u	1.00	715,500.00	715,500.00
					2,369,736.00

LANÚS
MUNICIPIO

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°.- Autorízase la incorporación de los nuevos ítems, a compensarse con las economías de obra del "PROYECTO HABITAT – BARRIO LOS CEIBOS", que fuera adjudicada a la Empresa LAZARO CONSTRUCCIONES S.A., dado que durante el desarrollo de las tareas, fue necesario hacer modificaciones al Proyecto original de la obra con el objeto de dar respuesta a los requerimientos del barrio, los que se encuentran detallado en la siguiente planilla de nuevos Items:

OBRA: PROYECTO HABITAT - BARRIO LOS CEIBOS

ITEMS	DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDAD	P.UNITARIO	P.TOTAL
C.1	*RED ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÙBLICO*				
C.1.1	Provisión y Colocación luminaria LED equiv. 400 watts tipo Philips 1 luminaria	u	9.00	18,126.00	163,134.00
C..1.2	Provisión y Colocación luminaria LED equiv. 400 watts tipo Philips 2 luminarias	u	8.00	20,034.00	160,272.00
C.2	*EQUIPAMIENTO COMUNITARIO*				
C.2.2	*CLUB LOS CEIBOS*				
C.2.2.1	Construccion de Salon de Usos Multiples. Incluye completar mamposteria de elevacion, estructura de perfiles en cubierta de chapa con aislacion, revoques, piso de cemento alisado, instalacion electrica y carpinterias de aluminio.	gl	1.00	1,567,474.00	1,567,474.00
C.2.2.2	Hormigon Armado en tribunas y encamisado de columnas h=1m. Incluye encofrados, armaduras.	m3	9.18	26,000.00	238,680.00
C.2.2.3	Revoque fino y grueso en mamposteria existente. Sector cancha	m2	136.00	620.00	84,320.00
C.2.2.4	Latex exterior en mamposteria existente. Sector cancha	m2	382.00	408.00	155,856.00
					2,369,736.00

LANÚS
MUNICIPIO

ARTÍCULO 2°.- Por la Dirección de Patrimonio, procédase a readecuar la recepción final del bien descripto, de acuerdo al cambio de ítem contemplado en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial, tome conocimiento y actúe en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduria General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO

Nº 4873

Lanús, 28 DIC 2018

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto Nº 2716/16, el Decreto Nº 2688/18 y el Expediente D-4060-4037/17; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2716/17 se adjudicara la Obra: "NUEVO JARDIN DE INFANTES Y ESCUELA PRIMARIA POLO EDUCATIVO VILLA JARDIN", ubicado en la Av. Carlos Pellegrini del Barrio Villa Jardín, Partido de Lanús, a la Empresa DAFRE S.A., por un monto de $ 47.637.307,68 fijándose un plazo de ejecución de las tareas en 330 dias corridos, tramitado por expediente D- 4060-4037/17.-

Que por Decreto Nº 2688/18 se convalidó la ampliación de plazo de ejecución en ciento veinte (120) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que la empresa contratista solicita mediante nota de fecha 16 de Noviembre de 2018 una ampliación del plazo de la obra y la Dirección de Control de Obras con fecha 21 de Diciembre de 2018, otorga dicha ampliación por un plazo de sesenta (60) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que el informe del área resulta suficiente fundamento para el dictado del presente.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: Convalidase la ampliación en sesenta (60) días corridos del plazo de ejecución de la obra "NUEVO JARDIN DE INFANTES Y ESCUELA PRIMARIA POLO EDUCATIVO VILLA JARDIN", ubicado en la Av. Carlos Pellegrini del Barrio Villa Jardín, Partido de Lanús, que fuera adjudicada a la Empresa DAFRE S.A., por razones de orden climático y sus consecuencias.-

ARTICULO 2º: Dése el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano sígase el trámite de práctica.-

AMF
SNF

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4874

Lanús, 28 DIC 2018

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto N° 2908/17, el Decreto N° 1820/18 y el expediente D-4060-4314/17; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2908/17 se contrató directamente la obra "PUESTA EN VALOR COMEDOR EN E.P.B. N° 35" ubicado en la calle 1° de Mayo N° 4171, Villa Caraza, Partido de Lanús, a la Empresa FB CONSTRUCCIONES S.R.L., por un monto de $ 94.380,00 con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos, tramitado por expediente D- 4060- 4314/17.-

Que por Decreto N° 1820/18 fuera convalidada la Aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Infraestructura y Mantenimiento Escolar con fecha 19 de Diciembre de 2018, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la Obra en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 53° del Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de la Garantía de Contrato, según lo establecido en el Artículo 54° del Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: Convalidase el Acta de Recepción Definitiva de la Obra: "PUESTA EN VALOR COMEDOR EN E.P.B. N° 35" ubicado en la calle 1° de Mayo N° 4171, Villa Caraza, Partido de Lanús", ejecutada por la Empresa FB CONSTRUCCIONES S.R.L., labrada con fecha 17 de Diciembre de 2018, por disposición del expediente D-4060-4314/17.-

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantía de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales.-

ARTÍCULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF
SM

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4875

Lanús, 28 DIC 2018.

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto N° 2061/17, el Decreto Nº 2271/17 y el expediente D- 84870/17; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2061/17 y su modificatorio el Decreto N° 2271/17 se adjudicó el "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES ZONA E2 DEL PARTIDO DE LANÚS" a la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., por un monto de $ 5.244.000,00 con un plazo de ejecución de 12 meses consecutivos, tramitado por expediente D- 4060-84870/17.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Infraestructura y Mantenimiento Escolar con fecha 14 de Diciembre de 2018, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria y Recepción Definitiva en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 41° del Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Particulares.-

Que con fecha 23 de Octubre de 2018 y 23 de Noviembre 2018, se suscribieron las Actas de Recepción Provisoria y Recepción Definitiva del Servicio.-

Que como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: Convalidase la Aprobación del Acta de Recepción Provisoria y el Acta de Recepción Definitiva del "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES ZONA E2 DEL PARTIDO DE LANÚS", ejecutada por la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., por disposición del expediente D-84870/17 labradas con fecha 23 de Octubre de 2018 y 23 de Noviembre de 2018 respectivamente.-

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantía de Obra y de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF
SNF

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO

N° 4876

Lanús, 28 DIC 2018

VISTO:

El Decreto Ley N° 6769/58, el Decreto N° 2585/17, el Decreto N° 1824/18 y el expediente D-4060-4317/17; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2585/17 se contrató directamente la obra "PUESTA EN VALOR COMEDOR EN E.P.B. N° 48" ubicado en la calle José León Suarez N° 3942, Villa Caraza, Partido de Lanús, a la Empresa FB CONSTRUCCIONES S.R.L., por un monto de $ 52.700,00 con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos, tramitado por expediente D- 4060- 4317/17.-

Que por Decreto N° 1824/18 fuera convalidada la Aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Infraestructura y Mantenimiento Escolar con fecha 19 de Diciembre de 2018, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la Obra en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 53° del Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de la Garantía de Contrato, según lo establecido en el Artículo 54° del Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Convalidase el Acta de Recepción Definitiva de la Obra: "PUESTA EN VALOR COMEDOR EN E.P.B. N° 48" ubicado en la calle José León Suarez N° 3942, Villa Caraza, Partido de Lanús", ejecutada por la Empresa FB CONSTRUCCIONES S.R.L., labrada con fecha 17 de Diciembre de 2018, por disposición del expediente D-4060-4317/17.-

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantía de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales.-

ARTÍCULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF
SNF

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO

Nº 4877
Lanús, 28 DIC 2018

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 2573/17, el Decreto Nº 3209/17, el Decreto Nº 0875/18 y el expediente D-4060-4329/17; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2573/17 y su modificatorio el Decreto Nº 3209 se contrató en forma directa la obra "PUESTA EN VALOR COMEDOR EN E.P.B. Nº 59" ubicado en la calle Yatay Nº 2850, Villa Diamante, Partido de Lanús, con la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A., por un monto de $ 99.473,02 con un plazo de ejecución de 30 días corridos, tramitado por expediente D- 4060-4329/17.-

Que por Decreto Nº 0875/18 fuera convalidada la Aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Infraestructura y Mantenimiento Escolar con fecha 11 de Diciembre de 2018, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la Obra Básica y de su Ampliación en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 53º del Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de la Garantía de Contrato, según lo establecido en el Artículo 54º del Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: Convalidase el Acta de Recepción Definitiva de la Obra "PUESTA EN VALOR COMEDOR EN E.P.B. Nº 59" ubicado en la calle Yatay Nº 2850, Villa Diamante, Partido de Lanús", ejecutada por la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A., labrada con fecha 12 de Diciembre de 2018, por disposición del expediente D-4060-4329/17.-

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantía de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Generales.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF
SDU

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

DECRETO Nº 4878

Lanús, 28 DIC 2018

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley Nº 14.656; el Decreto-Ley Nº 6769/58; el sumario administrativo tramitado por expediente Nº U-79265-2015.

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones citadas en el Visto se inician como consecuencia de lo informado a fs. 1/8, en razón de la conducta del agente BAEZ, Sergio Antonio, Legajo Nº 23905/1, con relación a los hechos acontecidos el día 22 de diciembre de 2014 en la Sala de Primeros Auxilios Maspero.

Que por Decreto Nº 415 de fecha 6 de marzo de 2015 se ordenó la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado, determinar eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

Que a fs. 13 obra la declaración testimonial de la Sra. Adriana Barreiro; a fs. 24 la declaración testimonial de la Sra. Beatriz Liliana Fandiño; a fs. 26 la declaración testimonial de la Sra. Natalia Verónica Ojeda.

Que a fs. 32 luce la declaración indagatoria del agente imputado.

Que a fs. 70/72 luce el Dictamen emitido por el Departamento de Sumarios el cual aconseja imponer la sanción de llamado de atención siendo que se trata de una serie de hechos ocurridos en un mismo día y dado la falta de antecedentes del agente sumariado.

Que a fs. 74/77 se encuentra agregada la correspondiente acta de la Junta de Disciplina.

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS

DECRETA:

Articulo 1: Aplicar al agente BAEZ, Sergio Antonio, Legajo Nº 23905/1, la sanción disciplinaria contemplada en el Artículo 105 apartado I, inciso a), de la Ley Nº 14.656, consistente en LLAMADO DE ATENCIÓN, dado la falta de antecedentes del agente.

Articulo 2: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección General de Recursos Humanos; Notifíquese al agente interesado y, oportunamente, Archívese.

Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 4879

Lanús, 28 DIC 2018

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley Nº 14.656; el Decreto-Ley Nº 6769/58; el sumario administrativo tramitado por expediente Nº S-84273-2017.

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones citadas en el Visto se inician como consecuencia de lo informado por la Dirección de Emergencias a fs. 1/3 con relación a las faltas incurridas por el agente RAMIREZ, Hugo Alberto, Legajo Nº 25314/5.

Que por Decreto Nº 50 de fecha 5 de enero de 2017 se ordenó la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado, determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

Que a fs. 21 obra la declaración testimonial del Dr. Roberto Horacio López, Director de Emergencias de la Secretaria de Salud.

Que a fs. 22 obra la declaración testimonial de la Dra. Adriana Fabiana Villaverde.

Que a fs. 26 luce la declaración indagatoria del Dr. Hugo Alberto Ramirez.

Que a fs. 37 luce la declaración testimonial de Fabian Cybulka.

Que a fs. 100/104 luce el Dictamen emitido por el Departamento de Sumarios, por el cual se concluye que la conducta del agente Ramirez encuadra en lo normado por el Artículo 106, inciso 3, de la Ley Nº 14.656, "negligencia en el cumplimiento de sus tareas o funciones, debidamente

acreditado", aconsejando aplicar la sanción de llamado de atención prevista en el Artículo 105, apartado I, inciso a).

Que a fs. 106/109 se encuentra agregada la correspondiente acta de la Junta de Disciplina.

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS

DECRETA:

Artículo 1: Aplicar al agente RAMIREZ, Hugo Alberto, Legajo Nº 25314/5, la sanción disciplinaria contemplada en el Artículo 105 apartado I inciso a), de la Ley Nº 14.656, consistente en un LLAMADO DE ATENCION, por cuanto la conducta que dio origen a las actuaciones encuadra en lo normado por el Artículo 106, inciso 3, de la Ley Nº 14.656

Artículo 2: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección General de Recursos Humanos; Notifíquese al agente interesado y, oportunamente, Archívese.

Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 4880

Lanús, 28 DIC 2018

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley Nº 14.656; el Decreto-Ley Nº 6769/58; el sumario administrativo tramitado por expediente Nº D-87086-2018.

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones citadas en el Visto se inician como consecuencia de lo informado a fs. 1/5 a raiz del accidente de tránsito ocurrido el día 23 de diciembre de 2017 por un vehículo perteneciente a la planta municipal conducido por el agente MUÑOZ, Roberto Maximiliano, Legajo Nº 26233/8.

Que por Decreto Nº 842 de fecha 9 de marzo de 2018 se ordenó la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado, determinar eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

Que a fs. 21 obra descargo presentado por el agente imputado el cual coincide con el informe documental obrante a fs. 1/5.

Que a fs. 24 luce nota de la Dirección de Seguridad Ciudadana dando cuenta que al agente Muñoz se le ha rescindido el contrato con esa Dirección, lo cual ha sido confirmado por la Dirección General de Recursos Humanos a fs. 29

Que a fs. 60/61 obra el Dictamen emitido por el Departamento de Sumarios.

Que a fs. 63/66 se encuentra agregada la correspondiente acta de la Junta de Disciplina.

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS

DECRETA:

Articulo 1: Disponer el archivo de las actuaciones D-87086-2018 toda vez que el agente imputado no pertenece más al plantel municipal (conf. Art. 26, inciso b), de la Ley Nº 14.656.

Artículo 2: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección General de Recursos Humanos, la Secretaria de Economía y Finanzas a los efectos de evaluar la existencia de daño patrimonial al erario municipal; oportunamente Archivese.

Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 4881

Lanús, 28 DIC 2018

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley Nº 14.656; el Decreto-Ley Nº 6769/58; el sumario administrativo tramitado por expediente Nº S-83356-2016.

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones citadas en el Visto se inician como consecuencia de lo informado por el Secretario de Seguridad dando cuenta de los acontecimientos ocurridos el 8 de junio de 2016 en el "Centro Cultural Leonardo Fabio" en referencia al agente DE MICHELLI, Daniel Guillermo, Legajo Nº 21312/5.

Que por Decreto Nº 1938 de fecha 14 de septiembre de 2016 se ordenó la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado, determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

Que a fs. 5 obra descargo de la agente González Rosa, Legajo Nº 24630/5, quien pone en conocimiento de sus superiores que el día 8 de junio de 2018 al ingresar a tomar servicio la agente de la Policía Bonaerense, Yolanda Damico, le informó que su compañero al que debía relevar se encontraba descompuesto durmiendo en el sillón y que al tratar de despertarlo percibió un aparente aliento a alcohol.

Que a fs. 17 luce la declaración testimonial de la agente González ratificando el descargo de fs. 5.

Que a fs. 31 obra la declaración indagatoria del agente De Michelli quien negó haber tomado alcohol antes de ir a trabajar, manifestando que en aquella época sus hijos se enfermaban mucho con lo cual no podía tomar el

debido descanso en su casa, y que pese a estar descansando nunca se quedó dormido, cumpliendo su trabajo con extrema responsabilidad.

Que la agente de la Policía Bonaerense que comunicó la supuesta falta no se presentó a ratificar sus dichos y que la nota que obra en estas actuaciones que sería de su autoría es copia simple y no tiene su firma.

Que a fs. 40/41 luce el Dictamen emitido por el Departamento de Sumarios, por el cual se concluye que de los elementos probatorios recabados no se puede afirmar que el agente De Michelli se encontraba realmente alcoholizado, sino que se encontraba durmiendo cuando debía estar cumpliendo la tarea asignada, incumpliendo con las obligaciones impuestas por el Artículo 103, inciso a), de la Ley Nº 14.656, motivo por el cual aconseja imponer la sanción prevista en el Artículo 5, apartado I, inciso b), del citado cuerpo legal, que establece que *"sin perjuicio de lo que particularmente impongan las leyes, ordenanzas, decretos, resoluciones y disposiciones, los trabajadores deben cumplir estricta e ineludiblemente las siguientes obligaciones: a) Prestar los servicios en forma regular y continua, dentro del horario general, especial o extraordinario que, de acuerdo con la naturaleza y necesidades de ellos se determine, con toda su capacidad, dedicación, contracción al trabajo y diligencia, conducentes a su mejor desempeño y a la eficiencia de la Administración Municipal..."*

Que se encuentra agregada la correspondiente acta de la Junta de Disciplina.

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS

DECRETA:

Artículo 1: Aplicar al agente DE MICHELLI, Daniel Guillermo, Legajo Nº 21312/5, la sanción disciplinaria contemplada en el Artículo 105 apartado I inciso b), de la Ley Nº 14.656, consistente en un APERCIBIMIENTO, por cuanto

el mismo incumplió con las obligaciones impuestas por el Artículo 103, inciso a), de la Ley Nº 14.656.

Artículo 2: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección General de Recursos Humanos; Notifíquese al agente interesado y, oportunamente, archívese.

Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 4882

Lanús, 28 DIC 2018

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley Nº 164.656; el Decreto-Ley Nº 6769/58; el sumario administrativo tramitado por expediente Nº D-86540-2017.

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones citadas en el Visto se inician como consecuencia de las sumas de dinero que esta Municipalidad ha debido abonar en los autos caratulados "IBARRA, ERICA VANESA c/ MUNICIAPLIDAD DE LANUS s/ AMPARO", Expediente Nº 15033/17, en trámite por ante el TRIBUNAL DEL Trabajo Nº 1 de Lanús.

Que, ante la existencia de perjuicio al erario municipal, por Decreto Nº 3485 de fecha 7 de noviembre de 2017 se ordenó la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado, determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

Que a fs. 40/41 luce el Dictamen emitido por el Departamento de Sumarios.

Que a fs. 44/47 se encuentra agregada la correspondiente acta de la Junta de disciplina.

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS

DECRETA:

Artículo 1: Disponer el archivo de las actuaciones D-86540-2017 por cuanto de las constancias obrantes en las mismas no surge evidencia alguna que permita

suponer el actuar negligente de los apoderados municipales, ajustándose su conducta a derecho.

Artículo 2: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección General de Recursos Humanos y, oportunamente, Archivese.

Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 4883

Lanús, 28 DIC 2018

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley Nº 14.656; el Decreto-Ley Nº 6769/58; el sumario administrativo tramitado por expediente Nº D-84499-2017.

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones citadas en el Visto se inician como consecuencia de lo informado por el Director de Fiscalización y Control de Tránsito a fs. 1, dando cuenta que la agente MONTILLA, Macarena Milagros, Legajo Nº 24793/9 extravió el talonario municipal de faltas numerado desde el Nº 163276 hasta el Nº 163200.

Que por Decreto Nº 743 de fecha 5 de marzo de 2018 se ordenó la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado, determinar eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

Que a fs. 2 obra acta de denuncia policial efectuada por la agente sumariada en virtud de la cual hace saber el faltante del talonario municipal de faltas.

Que a fs. 29 obra la declaración de la agente Montilla ratificando la denuncia efectuada.

Que a fs. 33/50 se encuentra agregado el legajo de la agente sumariada del cual surge que la misma es una empleada ejemplar constando tal situación a fs. 49 vta.

Que a fs. 56/57 luce el Dictamen emitido por el Departamento de Sumarios, el cual considera que debe aplicarse la menor sanción prevista por el Art. 105 de la Ley Nº 14.656.

Que a fs. 65/68 se encuentra agregada la correspondiente acta de la Junta de Disciplina.

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS

DECRETA:

Artículo 1: Aplicar a la agente MONTILLA, Macarena Milagros, Legajo Nº 24793/9, la sanción disciplinaria contemplada en el Artículo 105 apartado I inciso a) de la Ley Nº 14.656, consistente en un LLAMADO DE ATENCIÓN.

Artículo 2: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección General de Recursos Humanos; Notifíquese al agente interesado y, oportunamente, Archívese.

Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 4884

Lanús, 28 DIC 2018

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley Nº 164.656; el Decreto-Ley Nº 6769/58; el sumario administrativo tramitado por expediente Nº P-913288-2017.

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones citadas en el Visto se inician como consecuencia de lo informado por el Contador Gral. a fs. 1, respecto a las sumas que debió abonar el Municipio en concepto de infracciones de tránsito cometidas por el automotor dominio NMY937.

Que por Decreto Nº 1528 de fecha 1 de junio de 2017 se ordenó la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado, determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

Que a fs. 12/15 lucen copias de las actas de infracción cometidas por el vehículo ut supra individualizado.

Que a fs. 27 la Dirección de Patrimonio informa que el vehículo dominio NMY937 se encuentra registrado en la Dirección de Tesorería General.

Que de la prueba documental y testimonial recaba durante la instrucción surge que el agente que pudo haber conducido el vehículo sería Marcelo Sosa.

Que consultada la Dirección Gral. de Recursos Humanos por la situación de revista del agente Sosa Marcelo, Legajo Nº 25741/9, esta informa a fs. 52 que el mismo dejó de pertenecer a ésta Comuna el 31/12/2017 por no renovación de contrato.

Que a fs. 53/54 luce el Dictamen emitido por el Departamento de Sumarios.

Que a fs. 57/60 se encuentra agregada la correspondiente acta de la Junta de disciplina.

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS

DECRETA:

Articulo 1: Disponer el archivo de las actuaciones Nº P-913288-2017 por cuanto el agente imputado no pertenece más al plantel municipal, encontrándose extinguido el poder disciplinario (conf. Art. 26, inc. b, Ley Nº 14.656).

Articulo 2: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección General de Recursos Humanos y, oportunamente, Archívese.

Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 4885

Lanús, 28 DIC 2018

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley Nº 164.656; el Decreto-Ley Nº 6769/58; el sumario administrativo tramitado por expediente Nº T-86617-2017.

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones citadas en el Visto se inician a raíz de lo informado por el Sr. Juez a cargo del Juzgado de Faltas Nº 4, en el marco de la causa Nº 353536 y con motivo del extravío del original del acta de comprobación Nº 166130.

Que por Decreto Nº 3700 de fecha 27 de noviembre de 2017 se ordenó la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado, determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

Que a fs. 17, 23 y 30 obran las declaraciones testimoniales prestadas por los agentes Irma Edith Méndez, Leonel Navarra y Mirna Alcetegaray, respectivamente.

Que a fs. 31/32 luce el Dictamen emitido por el Departamento de Sumarios.

Que a fs. 34/37 se encuentra agregada la correspondiente acta de la Junta de disciplina.

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS

DECRETA:

Artículo 1: Disponer el archivo de las actuaciones Nº T-86617-2017 por cuanto de las constancias obrantes en autos no existen elementos de prueba suficientes que acrediten responsabilidad de agentes municipales, así como tampoco daño procesal ni patrimonial a la Municipalidad.

Artículo 2: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección General de Recursos Humanos y, oportunamente, Archívese.

Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 4886

Lanús, 28 DIC 2018

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley Nº 164.656; el Decreto-Ley Nº 6769/58; el sumario administrativo tramitado por expediente Nº D-85930-2017.

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones citadas en el Visto se inician a raíz de la denuncia policial efectuada por la Sra. Nora Patricia Caballa, Directora del Centro Educativo Nº 14, como consecuencia del robo de diferentes elementos sufrido en dicho centro educativo el dia 26 de junio de 2017.

Que por Decreto Nº 2343 de fecha 11 de agosto de 2017 se ordenó la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado, determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

Que a fs. 12 luce la declaración testimonial de la Sra. Nora Patricia Caballa ratificando la denuncia obrante a fs. 1.

Que a fs. 15 luce la declaración testimonial de la Sr. Patricia Susana Obrador.

Que a fs. 22/23 obran copias simples de la IPP Nº 07-00-044709-17/00, en la cual por resolución del 28 de octubre de 2017se resolvió el archivo de la investigación por falta de elementos probatorios.

Que a fs. 27/28 luce el Dictamen emitido por el Departamento de Sumarios.

Que a fs. 30/33 se encuentra agregada la correspondiente acta de la Junta de disciplina.

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS

DECRETA:

Artículo 1: Disponer el archivo de las actuaciones D-85930-2017 por cuanto de las constancias obrantes en autos no existen elementos de prueba suficientes que acrediten responsabilidad de agentes municipales.

Artículo 2: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección General de Recursos Humanos y, oportunamente, Archívese.

Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 4887

Lanús, 28 DIC 2018

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley Nº 14.656; el Decreto-Ley Nº 6769/58; el sumario administrativo tramitado por expediente Nº S-83224-2016.

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones citadas en el Visto se inician como consecuencia de lo informado a fs. 2/4 respecto del comportamiento del agente IBAÑEZ, Manuel, Legajo Nº 23979/6, quien se desempeña en la Dirección de Instituciones de la Sociedad Civil e Inspector de Relaciones Vecinales.

Que por Decreto Nº 2252 de fecha 18 de octubre de 2016 se ordenó la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado, determinar eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

Que a fs. 16 obra la declaración indagatoria prestada por el agente imputado.

Que habiendo sido citados los testigos que figuran en el relato que luce a fs. 4, ninguno ha concurrido a prestar declaración testimonial.

Que a fs. 22/23 luce el Dictamen emitido por el Departamento de Sumarios.

Que a fs. 26/29 se encuentra agregada la correspondiente acta de la Junta de Disciplina.

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS

DECRETA:

Artículo 1: Disponer el sobreseimiento de la agente IBAÑEZ, Manuel, Legajo Nº 11806/8, por cuanto de las constancias obrantes en autos no existen elementos de prueba suficientes que acrediten responsabilidad alguna del agente imputado.

Artículo 2: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección General de Recursos Humanos; notifíquese al agente interesado y, oportunamente, archívese.

Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 4888

Lanús, 28 DIC 2018

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley Nº 14.656; el Decreto-Ley Nº 6769/58; el sumario administrativo tramitado por expediente Nº S-85000-2017.

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones citadas en el Visto se inician como consecuencia de lo informado a fs. 2/3 por la Subsecretaria de Legal y Técnica.

Que por Decreto Nº 1777 de fecha 26 de Junio de 2017 se ordenó la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado, determinar eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

Que a fs. 55/56 luce el Dictamen emitido por el Departamento de Sumarios.

Que a fs. 61/64 se encuentra agregada la correspondiente acta de la Junta de Disciplina.

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS

DECRETA:

Artículo 1: Disponer el archivo de las actuaciones Nº S-85000-2017 por cuanto de las constancias obrantes en autos no existen elementos de prueba suficientes que acrediten responsabilidad alguna de agente municipales, así como tampoco daño procesal ni patrimonial al erario municipal.

Articulo 2: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección General de Recursos Humanos y, oportunamente, Archívese.

Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 4889

Lanús, 28 DIC 2018

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley Nº 14.656; el Decreto-Ley Nº 6769/58; el sumario administrativo tramitado por expediente Nº S-84290-2017.

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones citadas en el Visto se inician como consecuencia de lo informado a fs. 2 por el Subdirector de Vigilancia dando cuenta que el agente BENITEZ, Alberto, Legajo Nº 15915/3 habría incurrido en lo dispuesto por el Artículo 107, inciso 6 de la Ley Nº 14.656.

Que por Decreto Nº 239 de fecha 1 de febrero de 2017 se ordenó la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado, determinar eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

Que a fs. 12 y 13 obran declaraciones testimoniales de los agentes Sosa, Pablo y Acosta, Maximiliano.

Que a fs. 15 luce la declaración indagatoria del agente sumariado.

Que a fs. 23/24 luce el Dictamen emitido por el Departamento de Sumarios.

Que a fs. 27/30 se encuentra agregada la correspondiente acta de la Junta de Disciplina.

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS

DECRETA:

Artículo 1: Disponer el sobreseimiento del agente BENITEZ, Alberto, Legajo Nº 15915/3, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 35, inciso c, de la Ley Nº 14.656.

Artículo 2: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección General de Recursos Humanos; Notifíquese al agente interesado y, oportunamente, Archívese.

Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 4890

Lanús, 28 DIC 2018

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley Nº 14.656; el Decreto-Ley Nº 6769/58; el sumario administrativo tramitado por expediente Nº D-87163-2018.

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones citadas en el Visto se inician como consecuencia de lo informado a fs. 1/4 por la Directora de Cultos y Relaciones Institucionales, Lic. Norma Lozano con relación a la conducta incurrida por la agente CHAMULA, Graciela Ester, Legajo Nº 21330/1.

Que por Decreto Nº 422 de fecha 2 de febrero de 2018 se ordenó la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado, determinar eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

Que a fs. 11 luce la declaración testimonial de la Directora de Cultos y Relaciones Institucionales, Lic. Norma Lozano, ratificando lo manifestado por nota de fs. 1/4

Que a fs. 14 obra declaración testimonial de la agente Gladys Nuñez.

Que a fs. 32 luce la declaración indagatoria prestada por la agente Chamula, Graciela Ester.

Que a fs. 50/51 luce el Dictamen emitido por el Departamento de Sumarios.

Que a fs. 55/58 se encuentra agregada la correspondiente acta de la Junta de Disciplina.

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS

DECRETA:

Articulo 1: Disponer el sobreseimiento del agente CHAMULA, Graciela Ester, Legajo Nº 21330/1, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 35, inciso c, de la Ley Nº 14.656.

Articulo 2: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección General de Recursos Humanos; Notifíquese al agente interesado y, oportunamente, Archívese.

Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 4891

Lanús, 28 DIC 2018

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley Nº 164.656; el Decreto-Ley Nº 6769/58; el sumario administrativo tramitado por expediente Nº D-88765-2018.

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician como consecuencia de las sumas que esta Municipalidad ha debido abonar en concepto de honorarios de regulados a los profesionales intervinientes en las actuaciones judiciales caratuladas "AROS BLANCA GLORIA MARINA C/ MUNICIPALIDAD DE LANÚS Y OTROS S/ MEDIACION CAUTELAR AUTÓNOMA O ANTICIPADA OTROS JUICIOS" expediente Nº 73081/2016, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 2 de Lomas de Zamora.

Que por Decreto Nº 4090 de fecha 7 de noviembre de 2018 se ordenó la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado, determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

Que a fs. 92/93 luce el Dictamen emitido por el Departamento de Sumarios.

Que a fs. 96/99 se encuentra agregada la correspondiente acta de la Junta de disciplina.

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS

DECRETA:

Artículo 1: Disponer el archivo de las actuaciones Nº D-88765-2018 por cuanto de las constancias obrantes en las mismas no surge evidencia alguna que permita suponer el actuar negligente de los apoderados municipales, ajustándose su conducta a derecho.

Artículo 2: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección General de Recursos Humanos y, oportunamente, Archívese.

Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 4892

Lanús, 28 DIC 2018

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley Nº 164.656; el Decreto-Ley Nº 6769/58; el sumario administrativo tramitado por expediente Nº D-88185-2018.

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones citadas en el Visto se inician como consecuencia de las sumas de dinero que esta Municipalidad ha debido abonar en concepto de honorarios de regulados a los profesionales intervinientes en los autos caratulados "NUÑEZ, RAQUEL LIRIA C/ MUNICIPALIDAD DE LANUS S/ PRETENSIÓN INDEMNIZATORIA", Expediente Nº 28876/2008, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora.

Que, ante la existencia de perjuicio al erario municipal, por Decreto Nº 2833 de fecha 9 de agosto de 2018 se ordenó la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado, determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

Que a fs. 19 luce el Dictamen emitido por el Departamento de Sumarios.

Que a fs. 22/25 se encuentra agregada la correspondiente acta de la Junta de disciplina.

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS

DECRETA:

Artículo 1: Disponer el archivo de las actuaciones D-88185-2018 por cuanto de las constancias obrantes en las mismas no surge evidencia alguna que permita suponer el actuar negligente de los apoderados municipales, ajustándose su conducta a derecho.

Artículo 2: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección General de Recursos Humanos y, oportunamente, Archívese.

Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 4893

Lanús, 28 DIC 2018

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley Nº 14.656; el Decreto-Ley Nº 6769/58; el sumario administrativo tramitado por expediente Nº D-85825-2017.

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones citadas en el Visto se inician como consecuencia de lo informado por la Dirección de Control Operativo a fs. 1, dando cuenta que el agente ENCINAS, David Israel, Legajo Nº 24056/3, afectado a los servicios en el área de la Dirección de Servicios, ha inasistido desde el 01/02/2017 al 10/02/2017 y del 11/02/2017 al 20/02/2017, encontrándose incurso en lo establecido por el Art. 107 de la Ley 14.656.

Que por Decreto Nº 2241 de fecha 1 de agosto de 2017 se ordenó la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas por el agente imputado y la sanción disciplinaria que pudiera corresponderle.

Que a fs. 42 la Secretaria General del Sindicato de Empleados Municipales de Lanús presentó nota manifestando que el agente Encinas se no estuvo ausente sino que se encontraba prestando servicios en Comisión en el Sindicato.

Que dicha situación fue ratificada a fs. 43 con la declaración testimonial prestada por el Secretario de Finanzas de la mencionada entidad sindical.

Que a fs. 45 luce el Dictamen emitido por el Departamento de Sumarios.

Que a fs. 48/51 se encuentra agregada la correspondiente acta de la Junta de Disciplina.

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS

DECRETA:

Artículo 1: Disponer el sobreseimiento del agente ENCINAS, David Israel, Legajo Nº 24056/3, por cuanto con las constancias obrantes en las actuaciones se encuentran debidamente justificadas las inasistencias incurridas, dejándose expresa constancia que la formación del presente en nada afecta su concepto y buen nombre.

Artículo 2: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección General de Recursos Humanos; notifíquese al agente interesado y, oportunamente, Archívese.

Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 4894

Lanús, 28 DIC 2018

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley Nº 164.656; el Decreto-Ley Nº 6769/58; el sumario administrativo tramitado por expediente Nº D-86598-2017.

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones citadas en el Visto se inician como consecuencia de las sumas de dinero que esta Municipalidad ha debido abonar en los autos caratulados "MARTINEZ, GLORIA ISABEL C/ COOPERATIVA LOS AMIGOS Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS", Expediente Nº 86088/2017, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora.

Que, ante la existencia de perjuicio al erario municipal, por Decreto Nº 3484 de fecha 8 de noviembre de 2017 se ordenó la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado, determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

Que a fs. 60/61 luce el Dictamen emitido por el Departamento de Sumarios.

Que a fs. 64/67 se encuentra agregada la correspondiente acta de la Junta de disciplina.

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS

DECRETA:

Artículo 1: Disponer el archivo de las actuaciones D-86598-2017 por cuanto de las constancias obrantes en las mismas no surge evidencia alguna que permita

suponer el actuar negligente de los apoderados municipales, ajustándose su conducta a derecho.

Articulo 2: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Munícipal; tome conocimiento la Dirección General de Recursos Humanos y, oportunamente, Archivese.

Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4895

Lanús, 28 DIC 2018

Visto:

El Decreto Ley 6769/68 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley 14656 y las actuaciones corridas por el expediente Nº D-89.199/18, y

Considerando:

Que, visto la Carta Documento CD954392715 efectuada por la Dirección de Control Operativo dependiente de la Subsecretaria de Recursos Humanos.

Que, el agente AGUIAR Juan Manuel, Legajo N° 20019/0 ha incurrido en inasistencias sin justificar, encontrándose incurso en lo establecido en los artículos 101° al 110° de la Ley N° 14656 de la Provincia de Buenos Aires.

Que, ha tomado conocimiento la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas por el agente AGUIAR Juan Manuel, Legajo N° 20019/0 y la sanción disciplinaria que pueda corresponderle siguiendo las normativas vigentes.-

Artículo 2º.- La Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica designará al funcionario actuante en calidad de Instructor del sumario mencionado en el artículo primero.-

//

.//

Articulo 3º.- Desé al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Subsecretaria de Recursos Humanos; cumplido, remítase a la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica.-

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 4896

Lanús, 28 DIC 2018

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley Nº 14.656; el Decreto-Ley Nº 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades); y el Expediente Nº D-89060-2018.

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones citadas en el Visto se inician de conformidad con lo dispuesto a fs. 1 por la Directora General de Centros Educativos quien en base a la documentación obrante a fs. 2/60 solicitó la instrucción de sumario administrativo respecto a los agentes MAYA, Adriana Noemí, Legajo Nº 14380/4 y GOMEZ, Gabriela, Legajo Nº 12560/4, así como también su separación preventiva de sus cargos.

Que el Artículo 33 de la Ley Nº 14.656 establece que *"desde que se ordena la sustanciación de un sumario administrativo, y en cualquier estado de las actuaciones, la autoridad que lo dispuso puede suspender al trabajador presuntamente incurso en falta con carácter preventivo, siempre que se acreditare fehacientemente que la permanencia en el lugar de trabajo pueda dificultar la tramitación de las actuaciones. En ningún caso este plazo de suspensión podrá ser superior a sesenta (60) días."*

Que a fojas 60 ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, correspondiendo proyectar acto administrativo a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS

DECRETA:

Artículo 1: Ordénese la instrucción de sumario administrativo respecto del agente MAYA, Adriana Noemí, Legajo Nº 14380/4, a fin de investigar el hecho denunciado, determinar eventuales responsabilidades y la consecuente aplicación de sanciones disciplinarias.

Artículo 2: Ordénese la instrucción de sumario administrativo respecto del agente GOMEZ, Gabriela, Legajo Nº 12560/4, a fin de investigar el hecho denunciado, determinar eventuales responsabilidades y la consecuente aplicación de sanciones disciplinarias.

Artículo 3: Dispóngase con carácter preventivo la suspensión de los agentes MAYA, Adriana Noemí, Legajo Nº 14380/4 y GOMEZ, Gabriela, Legajo Nº 12560/4, por el término de sesenta (60) días, toda vez que su permanencia en el lugar de trabajo puede entorpecer la tramitación de las actuaciones (conf. Art. 33 Ley Nº 14.656).

Artículo 4: La Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica designará al funcionario actuante en calidad de instructor del sumario.

Artículo 5: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial; tome conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos y, cumplido, remítanse a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

LANUS, 28 DIC 2018

DECRETO Nº 4897

VISTO,

Lo dispuesto por la Ley 9650, Régimen Previsional,

CONSIDERANDO:

Que el agente Marcelino José FERNANDEZ, Legajo Nº 24028/0, ha presentado la nota de renuncia a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por incapacidad física,

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la legislación vigente,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1º. - Acéptase a partir del día 1° de diciembre de 2018, la renuncia presentada por el agente Marcelino José FERNANDEZ, Legajo Nº 24028/0, D.N.I. N° 20.198.711, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por incapacidad física, al cargo categoría 12, con funciones de Portero, Personal Servicio y Maestranza, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 7, Oficina 640, Unidad Sanitaria Común 1° de Mayo; registrando una antigüedad de cinco (05) años y once (11) meses en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1° la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017 y trece (13) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.–

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
RJ
ACS

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4898

LANÚS, 28 DIC 2018.

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la agente Flavia Vanesa PEREYRA, Legajo N° 27191/0, ha presentado la renuncia a partir del día 1° de diciembre de 2018; y

Que se sugiere en su reemplazo al señor Mariano ZAPATA, D.N.I. N° 32.151.463.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Comunicación Social cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°. - Acéptase la renuncia a partir del día 1° de diciembre de 2018, a la agente Flavia Vanesa PEREYRA, Legajo N° 27191/0, D.N.I. N° 31.797.939, al cargo categoría 291, con funciones de Coordinador, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación Social**, Categoría Programática 01, Oficina 201, registrando una antigüedad de diez (10) meses en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de doce (12) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

Artículo 3°.- Desígnase a partir del día 1° de enero al 30 de junio de 2019, al señor Mariano ZAPATA, D.N.I. N° 32.151.463, C.U.I.L. N° 20-32151463-5, nacida el día 21 de febrero de 1986, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Valparaíso 753, Piso 1°, Departamento 14, Lanús Oeste, Código Postal 1822, en un cargo categoría 291, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación Social**, Categoría Programática 01, Oficina 201, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE -

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y al agente mencionado en el Artículo 1°. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
GD

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

LANUS, 28 DIC 2018

DECRETO Nº 4899.-

Visto que se solicita la prestación de servicios en comisión en el área de la Dirección General de Relaciones Institucionales del Honorable Senado de la Nación, del agente Darío Luis GOMEZ, Legajo Nº 14528/4,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Autorízase a partir del día 10 de diciembre de 2018 al 10 de diciembre de 2019, el traslado de prestación de servicios en comisión del agente Darío Luis GOMEZ, Legajo Nº 14528/4, categoría 24, con funciones de Inspector, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4, en el área de la Dirección General de Relaciones Institucionales del Honorable Senado de la Nación.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4900

LANUS, 28 DIC 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la agente Verónica Elida BILLANO, Legajo N° 13601/9, ha presentado la nota de renuncia a partir del día 14 de diciembre de 2018; y

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia a partir del día 14 de diciembre de 2018, presentada por la agente Verónica Elida BILLANO, Legajo N° 13601/9, D.N.I. N° 20.507.260, quién ocupaba un cargo categoría 22, con funciones de Maestra de Sección, Personal Docente, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Oficina 724, Centro Educativo N° 4; registrando una antigüedad de treinta (30) años, tres (03) meses y trece (13) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de treinta y cinco (35) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2017 y treinta y dos (32) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2018.-

Artículo 3°. - Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72° de la Ley 14656, a la agente Verónica Elida BILLANO, Legajo N° 13601/9.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4901

LANUS, 28 DIC 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Educación, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Karen Vanesa RAMIREZ, Legajo N° 25744/6,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Autorízase, a partir del día 17 de diciembre de 2018, el traslado de prestación de servicios de la agente Karen Vanesa RAMIREZ, Legajo N° 25744/6, de la Oficina 1527, Dirección de Vigilancia, a la Dirección General de Defensa Civil, Oficina 320, categoría 289, con funciones de Guardián, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4902

LANUS, 28 DIC 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Gobierno, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Cecilia Macarena PAEZ LOPEZ, Legajo N° 15474/1, a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que ambas Secretarías han prestado la conformidad respecto de lo solicitado.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase, a partir del día 17 de diciembre de 2018, el traslado de prestación de servicios de la agente Cecilia Macarena PAEZ LOPEZ, Legajo N° 15474/1, de la **Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica**, a la **Secretaría de Economía y Finanzas**, Oficina 420, Departamento de Tributos Sobre Bienes, categoría 20, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 5.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4903

LANUS, 28 DIC 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Asignasele a partir del día 21 de diciembre de 2018, funciones de Inspectora de Obras, a la agente Andrea Fabiana SACOT, Legajo N° 22247/9, categoría 19, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4, Oficina 3008, Dirección de Inspección de Obras Particulares, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Recursos Humanos, Subsecretaría de Innovación y Tecnología; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4904

LANUS, 28 DIC 2018.

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Tribunal Municipal de Faltas, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Fabián Carlos DI PLACIDO, Legajo N° 24173/5,

Que ambas Secretarías han prestado la conformidad respecto de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1º.- Autorízase a partir del día 21 de diciembre de 2018, el traslado de prestación de servicios del agente Fabián Carlos DI PLACIDO, Legajo N° 24173/5, de la **Secretaría de Jefatura de Gabinete** a la **Secretaría de Unidad Intendente**, categoría 18, Administrativo Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, Oficina 202, Tribunal de Faltas de la Jurisdicción 1.1.1.01.01.000, Categoría Programática 17.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4905

LANUS, 28 DIC 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el agente Osvaldo Raúl D'ALESSANDRO, Legajo N° 17748/7, ha presentado la nota de renuncia a partir del día 2 de enero de 2019; y

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia a partir del día 2 de enero de 2019, presentada por el agente Osvaldo Raúl D'ALESSANDRO, Legajo N° 17748/7, D.N.I. N° 7.774.794, quién ocupaba un cargo categoría 290, con funciones de Contador, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Oficina 411, Dirección General de Compras; registrando una antigüedad de diecinueve (19) años, cuatro (04) meses y catorce (14) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de veintisiete (27) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

LANUS, 28 DIC 2018

D E C R E T O **Nº** 4906 .-

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la agente Haydee Alicia ESTALLO, Legajo N° 18250/0, ha presentado el telegrama de renuncia a partir del día 2 de enero de 2019; y

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia a partir del día 2 de enero de 2019, presentada por la agente Haydee Alicia ESTALLO, Legajo N° 18250/0, D.N.I. N° 10.623.578, quién ocupaba un cargo categoría 129 (95), Profesional, Grado Asistente, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud,** Categoría Programática 01, Oficina 628, Departamento Medicina Preventiva, Agrupamiento 9; registrando una antigüedad de dieciocho (18) años, ocho (08) meses y veintiún (21) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veintiocho (28) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017 y treinta (30) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018 .-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4907

Lanús, 28 DIC 2018

VISTO:

La nota de fecha 14 de Diciembre del corriente año de la Secretaría de Desarrollo Humano, y lo informado precedentemente por la Dirección de Contaduría General, referente a la adquisición del equipamiento informático, correspondiente a la Factura B Nro. 0011-00012411 y la Nota de Débito B N° 0012-00000045, por la suma de $ 376.430 del Proveedor STYLUS S. A. – Orden de Compra Nro. 1487/18; y

CONSIDERANDO:

Que la Factura B Nro. 0011-00012411 y la Nota de Débito B N° 0012-00000045, obrantes en el presente, se encuentran aprobadas;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Que se tiene conocimiento acerca del pronto envío de los fondos por parte del Gobierno Nacional;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano en informe de fecha 14 de Diciembre del corriente año, recomienda que se utilicen en carácter excepcional los fondos Municipales. Asimismo, una vez ingresados los fondos pertinentes, se deberán efectuar los ajustes contables y transferencias correspondientes a efectos de regularizar la situación;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago por la suma $ 22.646 (PESOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS), a favor del Proveedor STYLUS S. A., correspondiente al pago de la Factura B Nro. 0011-00012411 y la Nota de Débito B N° 0012-00000045, perteneciente a la adquisición del equipamiento informático.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar el pago correspondiente, con la Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente -de corresponder en exceso-.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar la transferencia bancaria de corresponder, una vez ingresado los fondos, dejando constancia en el presente a efectos de proceder a las regularizaciones contables correspondientes.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda.-

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DECRETO Nº 4908

Lanús, 28 DIC 2018

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley Nº 164.656; el Decreto-Ley Nº 6769/58; el sumario administrativo tramitado por expediente Nº T-88529-2018.

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones citadas en el Visto se inician como consecuencia de las sumas de dinero que esta Municipalidad ha debido abonar en concepto de honorarios de regulados a los profesionales intervinientes en los autos caratulados "HERRERA, ARIEL HERNAN C/ MUNICIPALIDAD DE LANÚS S/ PRETENSIÓN INDEMNIZATORIA - OTROS JUICIOS", Expediente Nº 17707, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora.

Que, ante la existencia de perjuicio al erario municipal, por Decreto Nº 3436 de fecha 30 de septiembre de 2018 se ordenó la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado, determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

Que a fs. 26 luce el Dictamen emitido por el Departamento de Sumarios.

Que a fs. 29/32 se encuentra agregada la correspondiente acta de la Junta de disciplina.

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS

DECRETA:

Artículo 1: Disponer el archivo de las actuaciones T-88529-2018 por cuanto de las constancias obrantes en las mismas no surge evidencia alguna que permita suponer el actuar negligente de los apoderados municipales, ajustándose su conducta a derecho.

Artículo 2: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección General de Recursos Humanos y, oportunamente, Archívese.

Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4909

LANUS, 28 DIC 2018

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 108 Inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que mediante nota de fecha 20 de noviembre de 2018, la Secretaría de Salud, ha solicitado se deje sin efecto lo dispuesto por decreto 3616/18 y encontrándose ello entre las facultades que la ley confiere en el artículo transcripto;

Que la Dirección Tesorería General ha informado que la agente Francisca Neri ROMERO, Legajo N° 27618/2, no percibido haberes en esta Comuna.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto lo dispuesto en el Decreto 3816 de fecha 11 de octubre de 2018, con referencia a la agente Francisca Neri ROMERO, Legajo N° 27618/2.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y a la agente mencionada en el Artículo 1°. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

Decreto Nº 4910

Lanús, 28 DIC 2018

Visto:

La nota de la Secretaría de Salud y el ingreso efectuado el 28/12/2018 en nuestra Cuenta Corriente 5063-50.651/5 referente al "Programa Nacional de Médicos Comunitarios"; y

Considerando:

Que ha sido acreditada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires la suma de $ 5.237.597,37.- en nuestra Cuenta Corriente 50.651/5 "Programa Nacional de Médicos Comunitarios",

Que se hace necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos por tal concepto;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de $ 5.237.597,37.-, según el siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe $
17	2	01	09	3.2	5.237.597,37

Artículo 2do.: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de $ 5.237.597,37.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	Fuente Fin.	Importe $
01	06	01.00	3.4.2	1.3.3	5.237.597,37

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, la Secretaría de Salud y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Dr. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4911

Lanús, 28 DIC 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y los Expediente N° D-89.312/18; y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que atento a ello se suscribieron los Contratos de Locación de Obras entre el Señor Intendente de la Municipalidad de Lanús Néstor Osvaldo Grindetti y **Vaca** Alicia Raquel, **Sayago** Sonia Miriam, **Aguilar Peñaranda** Karla Andrea, **Rico** Christian Alberto, **Morales** Carlos Alejandro, **Gustin** Malena;

Que los presentes Contratos de Obra celebrados tienen por objeto, en el marco del programa de encuestas "Hogares y Empleo", que cada Contratistas desempeñe funciones según su categoría asignada ya sea de Encuestador y Recepcionista; entre las varias tareas a desarrollar se encuentran, adjudicar la carga de trabajo al encuestador, recibir las encuestas en papel para entregar al data entry, ubicar las viviendas seleccionadas mediante la dirección que figura en la hoja de ruta, visitar las viviendas, realizar la entrevista, completar el cuestionario entregando el trabajo al recepcionista, entre otras -durante el período Diciembre de 2018;

Que por dictamen de la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, toma conocimiento y se expide sin tener objeciones que formular al respecto;

Que la Dirección General de Presupuesto, toma conocimiento del presente Contrato y no presenta objeción alguna. Asimismo la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01.02 - Categoría Programática 01 – Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Autorizase a abonar a los contratistas que se detallan a continuación las sumas que se consignan en las cláusulas cuarta y quinta de cada uno de los contratos de obra, durante el período Diciembre de 2018, conforme a lo establecido en la Cláusula tercera de los contratos de obra.

LANÚS
MUNICIPIO

	Apellido y Nombre	DNI	Tarea	Monto Fijo	Monto Variable
1	**Vaca, Alicia Raquel**	26.363.660	Recepcionista	$16,500	-
2	**Sayago** Sonia Miriam	21.143.528	Encuestador	$1,500	A
8	**Aguilar Peñaranda** Karla Andrea	93.686.362	Recepcionista	$16,500	-
9	**Rico** Christian Alberto	37.205.162	Encuestador	$1,500	A
10	**Morales** Carlos Alejandro	21.577.755	Encuestador	$1,500	A
11	**Gustin** Malena	37.019.274	Encuestador	$1,500	A

A **Se adicionará un monto de $300 por cada encuesta realizada**

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar –de corresponder en exceso- la suma mencionada en el Artículo 1ro. con cargo a la Jurisdicción 01.02 - Categoría Programática 01 – Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4912

LANUS, 28 DIC 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Licenciada Mariel FERNANDEZ, Legajo N° 27316/9, ha renunciado al cargo de Directora de Control Operativo de la Subsecretaría de Recursos Humanos a partir del día 31 de diciembre de 2018; y

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia a partir del día 31 de diciembre de 2018, presentada por la Licenciada Mariel FERNANDEZ, Legajo N° 27316/9, DNI N° 25.664.636, al cargo de Directora de Control Operativo, categoría 230, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01, Oficina 305, Subsecretaría de Recursos Humanos; registrando una antigüedad de ocho (08) meses y veintisiete (27) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

Artículo 3°.- Déjase sin efecto a partir del día 31 de diciembre de 2018, la designación en carácter de Personal Temporario Mensualizado de la agente Paula Fabiana PERRETTA, Legajo N° 27317/8, que fuera dispuesta oportunamente.-

Artículo 4°.- Designase a partir del día 1° de enero de 2019, a la agente Paula Fabiana PERRETTA, Legajo N° 27317/8, Directora de Control Operativo, categoría 230, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno,** Categoría Programática 01, Oficina 305, Subsecretaría de Recursos Humanos, Agrupamiento 2.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 5°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 6°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4913

Lanús, 28 DIC 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° P-930246/2018; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que por Artículo 276 estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que a fs. 1 del Expediente Nº 930.246-P-18 el Sr. Juan Manuel Rega Sacerdote del clero diocesano de la Diócesis de Avellaneda, actualmente desempeñándose como cura en la parroquia San Juan María Vianney de Monte Chingolo, solicita un subsidio para solventar los gastos de "Reinstalación de gas en la parroquia y compra de mobiliario".

Que el subsidio solicitado tiene como finalidad solventar los gastos de "Reinstalación del gas en la parroquia y compra de mobiliario".

Que la Secretaría de Desarrollo Humano, solicita un subsidio por la suma de pesos $ 156.988 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO), con cargo a rendir cuentas;

Que se adjunta fojas 3, 12 y 13 del presente expediente, presupuesto de reinstalación de gas y juego de comedor;

Que la Dirección de Contaduría General en nota de fecha 28 de Diciembre de 2018 informa que la presente erogación se impute con cargo a la Categoría Programática 01.13.01 - Partida 5.2.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Otórgase el subsidio a favor de la Parroquia San Juan María Vianney de Monte Chingolo por la suma de pesos $ 156.988 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO), con cargo a rendir cuentas, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor de la Parroquia San Juan María Vianney de Monte Chingolo, con cheque a nombre del Pbro. Lic. Juan Manuel Rega - D.N.I. N° 35.190.162 por el monto detallado en el artículo 1ro., con cargo a la Categoría Programática 01.13.01 - Partida 5.2.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3ro.: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 5to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano

LANÚS
MUNICIPIO

LANUS, 28 DIC 2018

DECRETO Nº 4914

VISTO,

Lo dispuesto por la Ley 9650, Régimen Previsional,

CONSIDERANDO:

Que el agente Alberto MEDINA, Legajo Nº 15905/6, ha presentado la nota de renuncia a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por incapacidad física,

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la legislación vigente,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1º.- Acéptase a partir del día 1º de diciembre de 2018, la renuncia presentada por el agente Alberto MEDINA, Legajo Nº 15905/6, D.N.I. Nº 7.931.794, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por incapacidad física, al cargo categoría 18, con funciones de Chofer, Personal Servicio y Maestranza, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 7, Oficina 6003, Dirección de Emergencia; registrando una antigüedad de veintiún (21) años, siete (07) meses y veintinueve (29) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1º la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017 y treinta y dos (32) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.–

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4915

LANUS, 28 DIC 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la agente Maria Ester CLARICH, Legajo N° 20859/8, ha presentado el telegrama de renuncia a partir del día 14 de diciembre de 2018; y

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia a partir del día 14 de diciembre de 2018, presentada por la agente Maria Ester CLARICH, Legajo N° 20859/8, D.N.I. N° 27.729.670, quién ocupaba un cargo categoría 16, con funciones de Preceptora, Personal Docente, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Oficina 725, Centro Educativo N°5; registrando una antigüedad de trece (13) años, cinco (05) meses y trece (13) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°. - La renuncia dispuesta en el artículo 1° del presente debe considerarse supeditada a las conclusiones incoadas por el Expediente D-88059/18.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
✓
012

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4916

LANUS, 28 DIC 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el agente Leonel Matías GALDO, Legajo N° 26962/5, ha presentado la nota de renuncia a partir del día 13 de diciembre de 2018; y

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia a partir del día 13 de diciembre de 2018, presentada por el agente Leonel Matías GALDO, Legajo N° 26962/5, D.N.I. N° 35.998.910, quién ocupaba un cargo categoría 286, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 01, Oficina 707, Dirección de Empleo; registrando una antigüedad de un (01) año, un (01) mes y doce (12) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de dos (02) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017 y trece (13) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018 .-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4917

LANUS, 28 DIC 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la doctora Flavia Mariel CRUGEIRAS, Legajo N° 20049/1, ha presentado el telegrama de renuncia a partir del día 17 de diciembre de 2018; y

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia a partir del día 17 de diciembre de 2018, presentada por la doctora Flavia Mariel CRUGEIRAS, Legajo N° 20049/1, D.N.I. N° 25.083.226, quién ocupaba un cargo categoría 180, Psicóloga, Grado Asistente, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 637, Dirección de Salud Mental y Adicciones; registrando una antigüedad de diecisiete (17) años, nueve (09) meses y dieciséis (16) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°. - La renuncia dispuesta en el artículo 1° del presente debe considerarse supeditada a las conclusiones incoadas por el Expediente D-87826/18.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4918

LANÚS, 28 DIC 2018.

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que mediante nota la Secretaría de Cultura y Educación, ha solicitado la baja de la agente Rita Alicia MIRANDA, Legajo Nº 26300/5.

Que se sugiere en su reemplazo a la señora María Laura ALVAREZ, D.N.I. N° 27.184.486.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Cultura y Educación cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Dése de baja a partir del día 1° de noviembre de 2018, a la agente Rita Alicia MIRANDA, Legajo Nº 26300/5, D.N.I. Nº 16.207.511, al cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 18, Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura, registrando una antigüedad de dos (02) años y dos (02) meses en esta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017 y doce (12) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

Artículo 3º.- Desígnase a partir del día 1° de noviembre al 30 de diciembre de 2018, a la señora María Laura ALVAREZ, D.N.I. N° 27.184.486, C.U.I.L. Nº 27-27184486-2, nacida el día 19 de marzo de 1979, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Humaita 1660, Tapiales, Código Postal 1770, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 4º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y a los agentes mencionados en los Artículos 1° y 3°. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4919

LANUS, 28 DIC 2018.

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta del señor Jorge Antonio VIDAL, D.N.I. N° 11.553.225.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Desígnase a partir del día 13 al 31 de diciembre de 2018, al señor Jorge Antonio VIDAL, D.N.I. N° 11.553.225, C.U.I.L. N° 20-11553225-2, nacido el día 13 de marzo de 1955, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Guido Spano 720, Departamento 1°, Lanús Oeste, Código Postal 1824, en un cargo categoría 284, con funciones de Guardián, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43.01, Agrupamiento 9, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y al agente mencionado en el Artículos1°. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4920

LANÚS, 28 DIC 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que mediante nota la Secretaría de Comunicación Social, ha informado la renuncia del agente Flavia BARREA, Legajo N° 27599/2.

Que se sugiere en su reemplazo al señor Nicolás Leonel CORDERO, D.N.I. N° 42.057.446.

Que el agente mencionado reúne los requisitos de idoneidad para desempeñarse en dicho cargo.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia a partir del día 31 de diciembre de 2018, a la agente Flavia BARREA, Legajo N° 27599/2, D.N.I. N° 36.530.379, al cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación Social**, Categoría Programática 01, Oficina 106, Dirección General de Prensa, registrando una antigüedad de cuatro (04) meses en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de cinco (05) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

Artículo 3°.- Desígnase a partir del día 1° de enero al 30 de junio de 2019, al señor Nicolás Leonel CORDERO, D.N.I. N°42.057.446, C.U.I.L. N° 20-42057446-1, nacido el día 4 de septiembre de 1999, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Pichincha N°748, Lanús Este, Código Postal 1824, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar Administrativo, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación Social**, Categoría Programática 01, Oficina 106, Dirección de Prensa y Nuevos Medios, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y al agente mencionado en el Artículo 1°. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4921 .-

LANUS, 28 DIC 2018.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º. - Establécese a partir del día 1° de octubre de 2018, para el agente Adolfo Hernán CASTRO, Legajo Nº 27690/6, quien presta funciones en el área de la Dirección de Licencias de Conducir, el pago de un monto de PESOS DOS MIL QUINIENTOS ($ 2.500.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

Artículo 2º. - Autorízase a la Dirección Contaduría General a imputar la suma que arroje el cálculo de los pagos que correspondan a la partida presupuestaria "Retribuciones que no hacen al cargo", en la Categoría Programática a la que pertenece el agente.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
FJ

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4922

LANUS. 28 DIC 2018.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Considérese que la agente Macarena DEL RIO, Legajo N° 27729/3, DNI N° 39.106.957, quién fuera designado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 4029/18, cumplirá las funciones allí descriptas en el área de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano,** Categoría Programática 01.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4922

LANUS. 28 DIC 2018.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Considérese que la agente Macarena DEL RIO, Legajo N° 27729/3, DNI N° 39.106.957, quién fuera designado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 4029/18, cumplirá las funciones allí descriptas en el área de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano,** Categoría Programática 01.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4923

LANUS, 28 DIC 2018

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 108 Inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable mediante nota de fechas 4 de Junio de 2018 y 6 de Noviembre de 2018, ha solicitado que el agente Norberto Amalio CALDEIRO continúe prestando servicios y encontrándose entre las facultades que la ley confiere en el artículo transcripto;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Déjase sin efecto el decreto 2455/2018 y 4558/2018.-

Artículo 2°.- Continúe el agente Norberto Amalio CALDEIRO, Legajo N° 20364/5, en su cargo presupuestario categoría 20, con funciones de Guardián, Personal Servicio y Maestranza de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43.01, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, Agrupamiento 7.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón de las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Salud, Subsecretaría de Recursos Humanos y la Secretaría de Economía y Finanzas; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
✓

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4924

LANUS, 28 DIC 2018.

VISTO,

El expediente D-89315/2018; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a dichas actuaciones, se determina que la ex-agente Claudia Alejandra BANDEIRA, Legajo N° 27450/8, debe reintegrar la suma de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($ 7.477,32) por haberes mal percibidos en la liquidación dispuestas por Decreto N° 3464/2018,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°. - Procédase al recupero de la suma de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($ 7.477,32), por haberes mal percibidos por la ex-agente Claudia Alejandra BANDEIRA, Legajo N° 27450/8, por los motivos expuestos en el exordio.-

Artículo 2°. - El recupero mencionado en el artículo precedente se completará a través de la Dirección Tesorería General.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional y a la ex-agente mencionada en el Artículo 1°. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO Nº 4925 .-

LANUS, 28 DIC 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°. - Establécese a partir del día 4 de Diciembre de 2018, para la agente Natalia Leticia ORSELLI, Legajo Nº 25678/8, quien presta funciones en el área de la Dirección General de Compras, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL ($5.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Dirección.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4926

LANUS, 28 DIC 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal

Que la Señora Directora General de Presupuesto de la Secretaria de Economía y Finanzas, Cintia Romina LOPEZ, Legajo Nº 26489/7, usufructuará la licencia anual en el período comprendido entre el día 2 al 15 de enero de 2019,

Que se propone a cargo de la firma del despacho de dicha Secretaria, al señor Subsecretario de Economía y Fianzas, al Licenciado José Antonio COUTADO, Legajo N° 25520/6,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1º.- Designase sin perjuicio de sus funciones en el período comprendido entre el día 2 al 15 de enero de 2019, al señor Subsecretario de Economía y Fianzas, al Licenciado José Antonio COUTADO, Legajo N° 25520/6, a cargo de la firma del despacho de la Directora General de Presupuesto de la Secretaria de Economía y Finanzas.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

DECRETO Nº 4927

Lanús, 28 DIC 2018.

VISTO:

La CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la Ley N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto- Ley Nº 6769/58, la Ordenanza N° 12.717 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza citada en el Visto, se estableció el nuevo organigrama de este Departamento Ejecutivo.

Que, en la citada Ordenanza se facultó al Departamento Ejecutivo municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias, las transferencias orgánicas, y los cambios de denominaciones de la Estructura Orgánico-Funcional del Municipio, siempre y cuando ello no implique un incremento presupuestario de las partidas del Ejercicio.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

ARTÍCULO 1: Transfiérase el Departamento de Procesamientos a la órbita de la Subdirección de Tramitación Electrónica de la Subsecretaria de Innovación Tecnológica, Secretaría de Jefatura de Gabinete, con las mismas misiones, funciones y sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 2: Transfiérase la División de Procesos Digitales a la órbita del Departamento de Procesamientos, de la Subdirección de Tramitación Electrónica, Subsecretaria de Innovación Tecnológica, Secretaría de Jefatura de Gabinete con las mismas misiones, funciones y sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3: Transfiérase la División de Datos, a la órbita del Departamento de Redes de Voz y Datos, de la Subdirección de Redes de Datos, de la Dirección de Redes y Transmisión de Datos, de la Subsecretaría de Innovación Tecnológica, Secretaría de Jefatura de Gabinete, con las mismas misiones y funciones.

ARTÍCULO 4: Transfiérase la División de Contralor de Gestión Operativo, a la órbita del Departamento de Redes de Voz y Datos, de la Subdirección de Redes de Datos, de la Dirección de Redes y Transmisión de Datos, de la Subsecretaria de Innovación Tecnológica, Secretaria de Jefatura de Gabinete, con las mismas misiones, funciones y sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5: Transfiérase la División de Laboratorio Técnico y Operaciones, a la órbita del Departamento de Soporte Técnico, de la Subsecretaría de Innovación Tecnológica, Secretaría de Jefatura de Gabinete, con las mismas misiones, funciones y sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6: Transfiérase la División Operaciones, a la órbita del Departamento de Soporte Técnico, de la Subsecretaría de Innovación Tecnológica, Secretaria de Jefatura de Gabinete, con las mismas misiones, funciones y sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 7: Transfiérase la División Administrativa, a la órbita de la Subsecretaría de Innovación Tecnológica, Secretaría de Jefatura de Gabinete, con las mismas misiones, funciones y sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 8: Transfiérase la División Ayuda al Usuario, a la órbita del Departamento de Soporte Técnico, de la Subsecretaría de Innovación Tecnológica, Secretaría de Jefatura de Gabinete, con las mismas misiones, funciones y sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 9: Transfiérase el Departamento de Redes y Voz de Datos, a la órbita de la Subdirección de Redes de Datos, de la Dirección de Redes y Transmisión de Datos, de la Subsecretaría de Innovación Tecnológica, Secretaría de Jefatura de Gabinete, con las mismas misiones, funciones y sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 10: Modifíquese la denominación de la Subdirección de Apoyo Técnico y Operativo, de la Dirección de Redes y Transmisión de Datos, de la Subsecretaría de Innovación Tecnológica, Secretaría de Jefatura de Gabinete, por la de Subdirección de Redes de Datos, manteniendo las mismas misiones, funciones y sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 11: Modifíquese la denominación de la Subdirección de Telecomunicaciones y Redes de Datos, de la Subsecretaria de Innovación Tecnológica, Secretaría de Jefatura de Gabinete, por la de Subdirección de Tramitación Electrónica, manteniendo las mismas misiones, funciones y sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 12: Modifíquese la denominación del Departamento Central Telefonía, de la Subdirección de Redes de Datos, de la Dirección de Redes y Transmisión de Datos, de la Subsecretaría de Innovación Tecnológica, Secretaría de Jefatura de Gabinete, por la de Departamento de Redes y Voz de Datos, manteniendo las mismas misiones, funciones y sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 13: Modifíquese la denominación de la División Data Entry, del Departamento de Redes de Voz y Datos, de la Subdirección de Redes de Datos, de la Dirección de Redes y Transmisión de Datos, de la Subsecretaría de Innovación Tecnológica, Secretaría de Jefatura de Gabinete, por la de División de Datos, manteniendo las mismas, misiones y funciones.

ARTÍCULO 14: Modifíquese la denominación de la Sección dependiente de la Coordinación de Policía Local, la que pasará a llamarse Sección de Coordinación

de Recursos Humanos dependo de la Dirección General de Coordinación de Recursos, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, con las misiones y funciones del Anexo 1.

ARTÍCULO 15: Modifíquese la denominación de la Sección dependiente de la Dirección de Planificación Estratégica y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, que pasará a llamarse Sección de Administración, Dependiendo de la Dirección General de Coordinación de Recursos, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, con las misiones y funciones del Anexo 1.

ARTÍCULO 16: Modifíquese la denominación de la División Licencias y Registros, dependiente de la Subdirección de Licencias de Conducir, de la Dirección de Licencias de Conducir, de la Subsecretaría de Movilidad Sustentable, Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, que pasará a denominarse División de Coordinación de Trámites, manteniendo las mismas misiones, funciones y sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 17: Transfiérase la División Coordinación de Trámites a la órbita del Departamento de Licencias de Conducir, dependiente de la Subdirección de Licencias de Conducir, de la Dirección de Licencias de Conducir, de la Subsecretaría de Movilidad Sustentable, Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, con las mismas misiones, funciones y sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 18: Transfiérase la Sección Archivo a la órbita de la División Coordinación de Trámites del Departamento de Licencias de Conducir, dependiente de la Subdirección de Licencias de Conducir, de la Dirección de Licencias de Conducir, de la Subsecretaría de Movilidad Sustentable, Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, con las mismas misiones, funciones y sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 19: Transfiérase la Sección Recepción y Tratamiento a la órbita de la División Coordinación de Trámites del Departamento de Licencias de Conducir, dependiente de la Subdirección de Licencias de Conducir, de la Dirección de Licencias de Conducir, de la Subsecretaría de Movilidad Sustentable, Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, con las mismas misiones, funciones y sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 20: Modifíquese la denominación de la División Programación, dependiente del Departamento de Semáforos, de la Dirección General de Movilidad y Transporte, de la Subsecretaría de Movilidad Sustentable, Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, que pasará a denominarse División de Servicio Técnico de Semáforos, manteniendo las mismas misiones, funciones y sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 21: Modifíquese la denominación de la Sección Mantenimiento, de la División de Servicio Técnico de Semáforos, dependiente del Departamento de Semáforos, de la Dirección General de Movilidad y Transporte, de la Subsecretaria de Movilidad Sustentable, Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, que pasará a denominarse Sección Mantenimiento de Lunes a Viernes, manteniendo las mismas misiones, funciones y sus respectivas dependencias.

ARTICULO 22: Modifíquese la denominación de la Sección Patentamiento de Rodados, dependiente de la División de Transporte Público, de la Dirección General de Movilidad y Transporte, de la Subsecretaría de Movilidad Sustentable, Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, que pasará a denominarse Sección Inspectores Turno Mañana, manteniendo las mismas misiones, funciones y sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 23: Transfiérase la Sección Administración de Semáforos, dependiente de la División Servicio Técnico de Semáforos, del Departamento de Semáforos, de la Dirección General de Movilidad y Transporte, de la Subsecretaría de Movilidad

Sustentable, Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, manteniendo las mismas misiones, funciones y sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 24: Transfiérase la Dirección General de Relaciones con la Comunidad a la órbita de la Subsecretaría de Justicia y Derechos Humanos, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, con las mismas misiones, funciones y sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 25: Transfiérase la Dirección de Asistencia a la Víctima a la órbita de la Subsecretaría de Justicia y Derechos Humanos, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, con las mismas misiones, funciones y sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 26: Modifíquese las misiones y funciones de la Dirección General de Movilidad y Transporte, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1 de la Presente

ARTÍCULO 27: Modifíquese las misiones y funciones de la Dirección General de Fiscalización y Control de Tránsito, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1 de la Presente

ARTÍCULO 28: Modifíquese la denominación de la Dirección de Estadísticas y Censos, de la Dirección General de Estadísticas y Censos, de la Secretaría de Economía y Finanzas, que pasará a llamarse Dirección de Estadísticas Económicas, manteniendo las mismas misiones, funciones y sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 29: Modifíquese la denominación Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la que pasará a denominarse Subsecretaria de Espacios Verdes y Servicios Generales, con las misiones, funciones y sus respectivas dependencias.

ARTICULO 30: Modifíquese la denominación de la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Dirección General de Higiene Urbana, de la Subsecretaría de Higiene Urbana, Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, la que pasará a denominarse Dirección de Barrido, con las mismas misiones, funciones y sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 31: Transfiérase a la órbita de la Subsecretaría de Espacios Verdes y Servicios Generales, de la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo, manteniendo las mismas misiones y funciones y sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 32: Transfiérase la Subdirección de Arbolado Urbano, dependiente de la Dirección General de Mantenimiento de Espacios Verdes y Edificios Municipales, de la Subsecretaría de Espacios Verdes y Servicios Generales, Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, a la órbita de la Dirección General de Recursos Humanos, Subsecretaría de Recursos Humanos, Secretaría de Gobierno, la que pasará a denominarse Subdirección Administrativa.

ARTÍCULO 33: Modifíquese la denominación del Departamento Automotores, dependiente de la Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo de la Subsecretaría de Espacios Verdes y Servicios Generales, Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, que pasará a denominarse Departamento Automotores Pesados, manteniendo las mismas misiones, funciones y sus respectivas dependencias.

ARTICULO 34: Transfiérase la Dirección General de Gobierno, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a la órbita de la Subsecretaría de Recursos Humanos, Secretaria de Gobierno, La que pasará a denominarse Dirección General de Reconocimientos Médicos, con las misiones y funciones propias del área. Asimismo tendrá bajo su órbita la División Administrativa, la División Reconocimientos Médicos y la Sección Administrativa.

ARTICULO 35: Transfiérase la División Documentación Previsional y Certificaciones, dependiente del Departamento Administrativo, Dirección Administración de Recursos Humanos, Dirección General de Recursos Humanos, Subsecretaría de Recursos Humanos, Secretaria de Gobierno, con las mismas misiones, funciones y dependencias.

ARTÍCULO 36: Facúltese a la Secretaría de Economía y Finanzas a realizar las adecuaciones presupuestarias y de cargos que correspondan.

ARTÍCULO 37: Todas las modificaciones, transferencias y cambios de denominación serán incorporadas a la Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 38: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Ricardo O. Busacca y por el Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Damián Schiavone.

ARTÍCULO 39: Comuníquese a todas las Secretarias, a la Subsecretaria de Recursos Humanos y áreas vinculadas con la presente, al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires y archívese.

Dr. Ricardo O. Busacca
Secretaria de Gobierno

Act. Néstor O. Grindetti
Intendente Municipal

Lic. Damián Schiavone
Secretaria de Economía y Finanzas

Anexo 1

DIRECCION GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

MISIONES Y FUNCIONES:

1. Establecer y sistematizar las normas para el ordenamiento de la circulación vehicular y peatonal.
2. Realizar estudios y proyectos tendientes a una más eficiente circulación vehicular, en concordancia con las políticas y planes determinados por organismos competentes del municipio, provinciales o nacionales.
3. Coordinar y ejecutar el monitoreo permanente de los flujos de tránsito y la infraestructura vial.
4. Planificar, mantener y operar la red de señalización luminosa, señalización vertical y demarcación horizontal del municipio.
5. Realizar estudios y proyectos dirigidos a ordenar los servicios de pasajeros y de carga en sus distintas modalidades.
6. Planificar y regular los servicios de transporte en sus distintas modalidades en lo que resulte de competencia municipal.
7. Efectuar el contralor administrativo y registral del transporte colectivo de pasajeros, taxis, remises y transporte escolar.
8. Colaborar y facilitar información a los organismos encargados del control y fiscalización de los servicios de transporte de cargas y pasajeros.
9. Implementar y fiscalizar las normas atinentes al transporte de pasajeros en el ámbito del municipio y en lo que es de su competencia.

10. Representar al municipio ante los organismos provinciales y nacionales inherentes al transporte de pasajeros y carga, con la finalidad de promover la implementación de políticas integrales y coordinadas en la materia.

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE TRÁNSITO

MISIONES Y FUNCIONES:

1. Colaborar en el ordenamiento del tránsito, cumpliendo una función preventiva y de control, arbitrando los medios necesarios para el cumplimiento de la normativa vial vigente, y/o labrando actas de comprobación.
2. Realizar el control del tránsito del municipio, así como las normas de estacionamiento y carga o descarga de mercaderías.
3. Realizar controles de alcoholemia establecidos por la normativa vigente.
4. Requerir el auxilio de las fuerzas de seguridad cuando lo considere pertinente.
5. Planificar, organizar y ejecutar los operativos y controles en vía pública.
6. Llevar un registro estadístico georreferenciado de infracciones labradas.
7. Implementar dispositivos de fiscalización electrónica y detección automática de las principales infracciones de tránsito.
8. Implementar y fiscalizar las normas atinentes al transporte de carga en el ámbito del municipio y en lo que es de su competencia.

DEPARTAMENTO LICENCIAS DE CONDUCIR

MISIONES Y FUNCIONES:

1. Desarrollar y mantener un sistema estadístico a partir del cual se extraiga información que permita mejorar la atención al Público en los procesos de tramitación de licencias.
2. Coordinar la interacción entre las diversas tareas de la Dirección de Licencias de Conducir, brindando asesoramiento para un mejor desarrollo.
3. Asesorar a los contribuyentes en el caso de trámites especiales.
4. Confeccionar los informes específicos para expedientes sobre licencias de conducir del Municipio de Lanús que así lo requieran.

SECCION DATOS ANTROPOMÉTRICOS

MISIONES Y FUNCIONES:

1. Controlar del cumplimiento de la totalidad del trámite de Datos Antropométricos,
2. Controlar la presentación y legalidad de los certificados de Antecedentes penales presentados por los Contribuyentes.
3. Controlar que previo envio de impresión de la Licencia, los contribuyentes hayan cumplimentado la totalidad de los trámites necesarios para que se le otorgue la Licencia de conducir.

COORDINACIÓN DEL CENTRO DE CONTROL DE TRÁNSITO

MISIONES Y FUNCIONES:

11. Coordinar y ejecutar el monitoreo permanente de los flujos de tránsito y la infraestructura vial.

12. Coordina las tareas entre el recientemente conformado Centro de Control de Tránsito y el Departamento técnico de Semáforos, determinando la asignación de tareas a los expertos.
13. Verifica el correcto funcionamiento del sistema de gestión y control estadístico, utilizado por los operadores.
14. Realiza pruebas correspondientes a las tareas o proyectos asignados por la Dirección Gral. de Movilidad y Transporte.
15. Coordina los programas de capacitación de los integrantes del equipo y el material correspondiente, en función de los proyectos asignados.
16. Desarrolla, controla y administra el sistema de stock, sobre los insumos necesarios para las reparaciones del servicio técnico de semáforos.
17. Coordina el diseño de los sistemas, métodos y procedimientos.
18. Recibe, controla y acredita, según corresponda, los informes concernientes a oficios judiciales resueltos por el equipo de operadores.
19. Participa de las reuniones convocadas por la Dirección Gral. de Movilidad y Transporte con el fin de aportar ideas y planificar estrategias basadas en la mejora continua.

SECCION MANTENIMIENTO DE LUNES A VIERNES

SECCIÓN MANTENIMIENTO SABADOS DOMINGOS Y FERIADOS

MISIONES Y FUNCIONES:

1. Ambas Secciones responden ante el requerimiento del Centro de Control de Tránsito en respuesta a los reclamos recepcionados desde cualquier origen: sistema de monitoreo de semáforos (ICARUS), 0800, 911, Defensa Civil, redes

sociales, reclamos telefónicos, o directos de la Dirección Gral. de Movilidad y Transporte.

2. Son responsables de la coordinación y ejecución de actividades o tareas pertinentes a la revisión, reparación y mantenimiento de todas las instalaciones del parque semafórico del distrito.
3. Los responsables de las secciones brindan asistencia técnica al personal a su cargo, dando solución a los problemas presentados durante el desarrollo del trabajo de campo. Manteniendo una comunicación certera con los operadores del Centro de Control de Tránsito. A la vez, informa de manera permanente al Jefe de Departamento sobre el avance de las tareas realizadas, los problemas detectados y las soluciones dadas.

SECCIÓN ADMINISTRACIÓN DE SEMÁFOROS

MISIONES Y FUNCIONES:

1. Confeccionar los informes específicos para expedientes sobre Semáforos del Municipio de Lanús que así lo requieran
2. Desarrolla tareas administrativas, tramitando toda solicitud, notas, expedientes, oficios judiciales referidos a su función o competencia.
3. Lleva a cabo los procesos de digitalización de planillas, notas y expedientes
4. Lleva registro de todo trabajo efectuado, insumos y materiales que son requeridos por las secciones operativas.

SECCION ADMINISTRACION SEÑALIZACIÓN VIAL

MISIONES Y FUNCIONES:

5. Confeccionar los informes específicos para expedientes sobre Señalamiento Vial del Municipio de Lanús que así lo requieran
6. Desarrolla tareas administrativas, tramitando toda solicitud, notas, expedientes, oficios judiciales referidos a su función o competencia.
7. Efectúa Proyectos de Ordenanzas referidos a cambios de denominación y sentidos vehiculares de las calles del Municipio. Así mismo, registra todo ordenanza inherente a su actividad.
8. Lleva registro de todo trabajo efectuado, insumos y materiales que son requeridos por las secciones operativas.

SECCION SEÑALIZACION HORIZONTAL

MISIONES Y FUNCIONES:

1. Efectúa el mantenimiento y la demarcación de sendas peatonales, líneas de frenado, sectores reservados para carga y descarga, juzgados o discapacitados en zonas de comercios.
2. Realiza trabajos relacionados con intervenciones peatonales y pacificación del espacio público.
3. Ejecuta tareas de mantenimiento y recambio de productos plásticos para la demarcación de calzadas; tal como tachas, canalizadores viales, topes o divisores de calzada.
4. Organiza y lleva a cabo la señalización de lomos de burro, instalados por la Secretaria de Espacio Público.

SECCION SEÑALAMIENTO VERTICAL

MISIONES Y FUNCIONES:

1. Actúan en el control de las distintas modalidades de Transporte de Pasajeros, como es el caso del transporte colectivo de pasajeros de índole local, el Transporte Escolar, los Taxis y el Remís.
2. Efectúan, con personal a su cargo, las inspecciones de recorridos que garanticen el normal funcionamiento de todas las prestatarias de servicio público en esta jurisdicción, además de operativos de control de alcoholemia de dichas categorías profesionales.
3. Desarrollan trabajos de relevamiento y recopilación de datos para diferentes estudios de la Dirección Gral. De Movilidad y Transporte inherentes al alcance de cualquiera de sus funciones o para el desarrollo de proyectos.
4. Efectúa el mantenimiento de la Señalización Vial en el distrito, cumpliendo con la instalación de nuevas señales de tipo retro reflectivas, reposición, recambio de señales no homologadas por la Ley de Tránsito vigente.
5. Mantiene el señalamiento de tipo mural con la denominación (nombre de calles) y su altura catastral.
6. Recupera, repara y reinstala nomencladores caídos por choque o vandalismo.

SECCION INSPECTORES TURNO MAÑANA

SECCION INSPECTORES TURNO TARDE

MISIONES Y FUNCIONES:

1. Implementar y fiscalizar las normas atinentes al transporte de pasajeros y de carga en el ámbito del municipio y en lo que es de su competencia
2. Actúan en el control de las distintas modalidades de Transporte de Pasajeros, como es el caso del transporte colectivo de pasajeros de índole local, el Transporte Escolar, los Taxis y el Remís.
3. Efectúan, con personal a su cargo, las inspecciones de recorridos que garanticen el normal funcionamiento de todas las prestatarias de servicio público

en esta jurisdicción, además de operativos de control de alcoholemia de dichas categorías profesionales.

4. Desarrollan trabajos de relevamiento y recopilación de datos para diferentes estudios de la Dirección Gral. De Movilidad y Transporte inherentes al alcance de cualquiera de sus funciones o para el desarrollo de proyectos

COORDINACION DE SISTEMA DE SISTEMA DIGITAL DE INFRACCIONES

MISIONES Y FUNCIONES:

1. Controlar el manejo y fiscalización de las actas electrónicas (FOTOMULTAS), verificadas por los agentes destinados al control.
2. Verificar las zonas donde se colocarán, futuros sistemas electrónicos de fiscalización.
3. Capacitación al personal de Inspectores en el uso de sistemas electrónicos de fiscalización – Radares, Cámaras, Alcoholímetros, Decibelímetros, etc.
4. Elaborar métodos de control para la incorporación del sistema electrónico de elaboración de actas, que suplantan a la manuales.
5. Mantener estadísticas mensuales y anuales de las actas, labradas manualmente o mediante el sistema fotográfico.
6. Mantener asiduamente una comunicación y enlace con el personal de la Universidad de la matanza, tanto así como con el Personal de sistemas del Municipio a efectos de subsanar cualquier inconveniente técnico que surgiere, en los distintos tipos de sistemas de fiscalización electrónica.
7. Actualización constante en el Sistema INFRATRACK, en normativa legal, en cuanto al articulado utilizado por parte del personal de Inspectores durante el labrado de actas, a solo efecto de que tanto notificaciones como citaciones, salgan emitidas con sus respectivos ítems e importes.

8. Verificar el correcto funcionamiento de todos los sistemas utilizados.
9. Mantener una asidua comunicación entre el Observatorio de Seguridad Vial y la coordinación, para verificar, las zonas de siniestros a efectos de intervenir o realizar políticas de seguridad vial y/o control donde se producen y de esta forma mitigar esta situación.
10. Llevar un registro estadístico georreferenciado de infracciones labradas.

COORDINACION DE MEDIACIONES VECINALES

MISIONES Y FUNCIONES:

1. Coordinar las acciones necesarias para que a toda persona de existencia física o jurídica, que sea parte de un **conflicto de convivencia vecinal**, que se suscite dentro de la jurisdicción del Municipio de Lanús, o que la incidencia del mismo y sus efectos tenga lugar dentro de dicha jurisdicción, pueda resolverlo a través de un acuerdo entre partes.
2. Dar respuesta a los expedientes que se generen por conflictos de convivencia vecinal trabajando en conjunto con las demás áreas de la Subsecretaría de Justicia y Derechos Humanos.

DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS

MISIONES Y FUNCIONES:

1. Establecer alternativas para la resolución de conflictos de trascendencia social que tienden a la superación de los mismos, propiciando el diálogo y entendimiento de las partes involucradas.

2. Proponer las acciones vinculadas a la promoción y protección de los derechos humanos con otras áreas del Municipio de Lanús y con las organizaciones de la sociedad civil de derechos humanos.
3. Dar respuesta a los expedientes que se generen sobre la temática de Derechos Humanos, trabajando en conjunto con las demás áreas de la Subsecretaría de Justicia y Derechos Humanos
4. Proponer programas para la concientización, promoción de derechos y garantías. (Acciones tendientes a reforzar conocimientos en relación a la temática).

DECRETO N° 4928

Lanús, 28 DIC 2018

Visto:

Las distintas solicitudes de pedidos generadas por las diferentes Secretarias integrantes del Departamento Ejecutivo; y

Considerando:

Que, atento lo expuesto se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos por la suma de $ 71.116.479,25.- en función de nuevos requerimientos;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

D E C R E T A

Artículo 1ro.: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de $ 71.116.479,25.- en la Fuente de Financiamiento 1.1.0; según el anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2do.: Ampliase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de $ 71.116.479,25.- en la Fuente de Financiamiento 1.1.0; según el anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 76

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.01.000 - INTENDENTE MUNICIPAL **Cat. Programática:** 01 - CONDUCCIÓN EJECUTIVA **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.5.4 - INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	4,928	DECRETO N° 4928	-1,421.00
2.5.4 - INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	4,928	DECRETO N° 4928	-64.27
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	4,928	DECRETO N° 4928	100.00
2.5.9 - OTROS	4,928	DECRETO N° 4928	219.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	4,928	DECRETO N° 4928	-240.00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	4,928	DECRETO N° 4928	1,018.00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	4,928	DECRETO N° 4928	84.00
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	4,928	DECRETO N° 4928	3,020.00
2.9.9 - OTROS	4,928	DECRETO N° 4928	1,195.00
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	4,928	DECRETO N° 4928	-258.00
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	4,928	DECRETO N° 4928	-1,272.00
3.1.4 - TELÉFONOS, TELEX Y TELEFAX	4,928	DECRETO N° 4928	-10,694.18
3.2.9 - OTROS	4,928	DECRETO N° 4928	-2,000.00
3.2.9 - OTROS	4,928	DECRETO N° 4928	-1,325.57
3.2.9 - OTROS	4,928	DECRETO N° 4928	-1,633.31
3.4.9 - OTROS	4,928	DECRETO N° 4928	-5,333.95
3.4.9 - OTROS	4,928	DECRETO N° 4928	-6,775.91
3.4.9 - OTROS	4,928	DECRETO N° 4928	-19,267.93
3.4.9 - OTROS	4,928	DECRETO N° 4928	-9,284.33
3.4.9 - OTROS	4,928	DECRETO N° 4928	-3,029.60
3.4.9 - OTROS	4,928	DECRETO N° 4928	-2,152.77
3.6.2 - PROPAGANDA	4,928	DECRETO N° 4928	-7,242.99
3.6.2 - PROPAGANDA	4,928	DECRETO N° 4928	-96,007.01
3.6.2 - PROPAGANDA	4,928	DECRETO N° 4928	-1,846.50
3.6.2 - PROPAGANDA	4,928	DECRETO N° 4928	-83,214.27
3.6.2 - PROPAGANDA	4,928	DECRETO N° 4928	-1,000.00
3.6.2 - PROPAGANDA	4,928	DECRETO N° 4928	-32,542.56
3.6.2 - PROPAGANDA	4,928	DECRETO N° 4928	-9,457.33
3.6.2 - PROPAGANDA	4,928	DECRETO N° 4928	-8,900.00
3.6.2 - PROPAGANDA	4,928	DECRETO N° 4928	-28,746.45
3.6.2 - PROPAGANDA	4,928	DECRETO N° 4928	-49,256.48

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 76

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.01.000 - INTENDENTE MUNICIPAL **Cat. Programática:** 01 - CONDUCCIÓN EJECUTIVA **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.6.2 - PROPAGANDA	4,928	DECRETO N° 4928	-30,000.00
3.6.2 - PROPAGANDA	4,928	DECRETO N° 4928	-5,595.00
3.6.2 - PROPAGANDA	4,928	DECRETO N° 4928	-5,756.40
3.6.2 - PROPAGANDA	4,928	DECRETO N° 4928	-10,000.00
3.6.2 - PROPAGANDA	4,928	DECRETO N° 4928	-998.06
3.6.2 - PROPAGANDA	4,928	DECRETO N° 4928	-4,062.10
3.6.2 - PROPAGANDA	4,928	DECRETO N° 4928	-7,275.17
3.6.2 - PROPAGANDA	4,928	DECRETO N° 4928	-164,096.87
3.6.2 - PROPAGANDA	4,928	DECRETO N° 4928	-1,865.00
3.6.2 - PROPAGANDA	4,928	DECRETO N° 4928	-5,277.70
3.6.2 - PROPAGANDA	4,928	DECRETO N° 4928	-752.00
3.7.1 - PASAJES	4,928	DECRETO N° 4928	6,479.18
3.7.2 - VIÁTICOS	4,928	DECRETO N° 4928	-3,361.50
3.7.2 - VIÁTICOS	4,928	DECRETO N° 4928	-4,903.66
3.7.9 - OTROS	4,928	DECRETO N° 4928	-16,206.01
3.7.9 - OTROS	4,928	DECRETO N° 4928	-25,104.18
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	4,928	DECRETO N° 4928	3,361.50
3.9.9 - OTROS	4,928	DECRETO N° 4928	-1,709.02
3.9.9 - OTROS	4,928	DECRETO N° 4928	-1,500.00
3.9.9 - OTROS	4,928	DECRETO N° 4928	-8,879.28
3.9.9 - OTROS	4,928	DECRETO N° 4928	-750.00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	4,928	DECRETO N° 4928	-12,495.29
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	4,928	DECRETO N° 4928	-20,000.00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	4,928	DECRETO N° 4928	-18,000.00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	4,928	DECRETO N° 4928	-438.26
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	4,928	DECRETO N° 4928	-250.00
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	4,928	DECRETO N° 4928	-4,567.83
5.1.6.05 - TRANSFERENCIAS PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS	4,928	DECRETO N° 4928	-4,184.20
5.1.6.05 - TRANSFERENCIAS PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS	4,928	DECRETO N° 4928	-11,077.38
5.1.7 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN	4,928	DECRETO N° 4928	-2,787.49
5.1.7 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN	4,928	DECRETO N° 4928	-20,000.00

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0- 76

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.01.000 - INTENDENTE MUNICIPAL **Cat. Programática:** 01 - CONDUCCIÓN EJECUTIVA **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
5.1.7 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN	4,928	DECRETO N° 4928	-13,578.35
5.1.7 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN	4,928	DECRETO N° 4928	-1,440.00
5.1.7 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN	4,928	DECRETO N° 4928	-24,313.37
5.2.2 - TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	4,928	DECRETO N° 4928	-104,552.63
5.2.2 - TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	4,928	DECRETO N° 4928	-251,189.63
5.2.2 - TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	4,928	DECRETO N° 4928	-250,000.00
5.2.2 - TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	4,928	DECRETO N° 4928	-200,000.00
5.2.2 - TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	4,928	DECRETO N° 4928	-10,000.00
5.2.2 - TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	4,928	DECRETO N° 4928	-4,010.50
5.2.2 - TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	4,928	DECRETO N° 4928	-12,605.71
Total por nomenclador			**-1,631,074.32**
Jurisdicción: 1.1.1.01.01.000 - INTENDENTE MUNICIPAL **Cat. Programática:** 17 - ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE FALTAS **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	4,928	DECRETO N° 4928	-4,394.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	4,928	DECRETO N° 4928	-20,000.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	4,928	DECRETO N° 4928	-10,000.00
2.5.4 - INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	4,928	DECRETO N° 4928	-7,000.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	4,928	DECRETO N° 4928	-26,599.77
2.9.9 - OTROS	4,928	DECRETO N° 4928	-845.73
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	4,928	DECRETO N° 4928	19,267.93
3.1.2 - AGUA	4,928	DECRETO N° 4928	4,955.30
3.1.3 - GAS	4,928	DECRETO N° 4928	-4,019.34
3.1.3 - GAS	4,928	DECRETO N° 4928	-950.00
3.1.4 - TELÉFONOS, TELEX Y TELEFAX	4,928	DECRETO N° 4928	378.65
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	4,928	DECRETO N° 4928	-32,302.00
3.7.2 - VIÁTICOS	4,928	DECRETO N° 4928	9,284.33
Total por nomenclador			**-72,224.63**

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 76

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.02.000 - SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS **Cat. Programática:** 01 - ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	4,928	DECRETO N° 4928	5,874.67
2.2.1 - HILADOS Y TELAS	4,928	DECRETO N° 4928	148.00
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	4,928	DECRETO N° 4928	549.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	4,928	DECRETO N° 4928	204.24
2.4.3 - ARTÍCULOS DE CAUCHO	4,928	DECRETO N° 4928	134.00
2.5.4 - INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	4,928	DECRETO N° 4928	220.00
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	4,928	DECRETO N° 4928	5,480.21
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4,928	DECRETO N° 4928	-443,500.00
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4,928	DECRETO N° 4928	-107,949.71
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4,928	DECRETO N° 4928	-117,273.41
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4,928	DECRETO N° 4928	-203,413.07
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4,928	DECRETO N° 4928	-53,835.80
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4,928	DECRETO N° 4928	-76,182.62
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4,928	DECRETO N° 4928	-341,280.00
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4,928	DECRETO N° 4928	-91,117.95
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4,928	DECRETO N° 4928	-305.00
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4,928	DECRETO N° 4928	-2,037.58
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4,928	DECRETO N° 4928	-51,086.04
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4,928	DECRETO N° 4928	-10,171.08
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4,928	DECRETO N° 4928	-123,157.16
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	4,928	DECRETO N° 4928	1,299.25
2.6.9 - OTROS	4,928	DECRETO N° 4928	109.50
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	4,928	DECRETO N° 4928	310.27
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	4,928	DECRETO N° 4928	6,213.08
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	4,928	DECRETO N° 4928	4,258.80
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	4,928	DECRETO N° 4928	-13,190.20
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	4,928	DECRETO N° 4928	2,818.32
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	4,928	DECRETO N° 4928	1,119.49
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	4,928	DECRETO N° 4928	-2,655.67
2.9.9 - OTROS	4,928	DECRETO N° 4928	-266.00
2.9.9 - OTROS	4,928	DECRETO N° 4928	-400.00

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 76

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.02.000 - SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS **Cat. Programática:** 01 - ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.9.9 - OTROS	4,928	DECRETO N° 4928	-8,718.58
2.9.9 - OTROS	4,928	DECRETO N° 4928	-5,330.84
2.9.9 - OTROS	4,928	DECRETO N° 4928	-3,673.33
2.9.9 - OTROS	4,928	DECRETO N° 4928	-3,823.79
2.9.9 - OTROS	4,928	DECRETO N° 4928	-4,673.95
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	4,928	DECRETO N° 4928	-610,000.00
3.1.2 - AGUA	4,928	DECRETO N° 4928	81,287.05
3.1.4 - TELÉFONOS, TELEX Y TELEFAX	4,928	DECRETO N° 4928	65,901.27
3.1.5 - CORREOS Y TELÉGRAFO	4,928	DECRETO N° 4928	-270,624.06
3.2.9 - OTROS	4,928	DECRETO N° 4928	-298,802.68
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	4,928	DECRETO N° 4928	7,800.00
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	4,928	DECRETO N° 4928	-1,346,056.38
3.5.5 - COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	4,928	DECRETO N° 4928	-200,000.00
3.5.5 - COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	4,928	DECRETO N° 4928	-400,000.00
3.5.5 - COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	4,928	DECRETO N° 4928	-200,000.00
3.5.5 - COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	4,928	DECRETO N° 4928	-11,000.00
3.7.1 - PASAJES	4,928	DECRETO N° 4928	7,643.00
3.7.2 - VIÁTICOS	4,928	DECRETO N° 4928	1,870.00
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	4,928	DECRETO N° 4928	-419,602.29
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	4,928	DECRETO N° 4928	-91,284.98
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	4,928	DECRETO N° 4928	-82,660.00
3.9.9 - OTROS	4,928	DECRETO N° 4928	-664,748.95
3.9.9 - OTROS	4,928	DECRETO N° 4928	-128,336.10
3.9.9 - OTROS	4,928	DECRETO N° 4928	-341,312.58
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	4,928	DECRETO N° 4928	-678,004.76
4.4.0 - EQUIPO DE SEGURIDAD	4,928	DECRETO N° 4928	-29,967.50
5.3.4 - TRANSFERENCIAS A UNIVERSIDADES NACIONALES	4,928	DECRETO N° 4928	-1,043,152.11
5.3.4 - TRANSFERENCIAS A UNIVERSIDADES NACIONALES	4,928	DECRETO N° 4928	-111,667.89
6.2.3 - PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO A PROVINCIAS	4,928	DECRETO N° 4928	-2,770,214.78
6.2.3 - PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO A PROVINCIAS	4,928	DECRETO N° 4928	-896,049.48

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0- 76

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Total por nomenclador			**-12,054,285.94**
Jurisdicción: 1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO **Cat. Programática:** 01 - CONDUCCION ADMINISTRATIVA **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,928	DECRETO N° 4928	2,000.00
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,928	DECRETO N° 4928	30,000.00
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,928	DECRETO N° 4928	240.00
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,928	DECRETO N° 4928	3,600.00
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	4,928	DECRETO N° 4928	96.00
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	4,928	DECRETO N° 4928	1,440.00
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	4,928	DECRETO N° 4928	37.00
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	4,928	DECRETO N° 4928	555.00
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	4,928	DECRETO N° 4928	100.50
2.2.1 - HILADOS Y TELAS	4,928	DECRETO N° 4928	240.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	4,928	DECRETO N° 4928	1,508.00
2.5.2 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	4,928	DECRETO N° 4928	1,500.00
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	4,928	DECRETO N° 4928	1,495.00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	4,928	DECRETO N° 4928	30.00
2.7.9 - OTROS	4,928	DECRETO N° 4928	600.00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	4,928	DECRETO N° 4928	150.00
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	4,928	DECRETO N° 4928	497.60
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	4,928	DECRETO N° 4928	125.00
2.9.9 - OTROS	4,928	DECRETO N° 4928	1,053.00
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	4,928	DECRETO N° 4928	849.52
3.1.3 - GAS	4,928	DECRETO N° 4928	3,424.77
3.1.4 - TELÉFONOS, TELEX Y TELEFAX	4,928	DECRETO N° 4928	8,773.69
3.1.5 - CORREOS Y TELÉGRAFO	4,928	DECRETO N° 4928	1,899.60
3.4.9 - OTROS	4,928	DECRETO N° 4928	1,130.00
3.7.1 - PASAJES	4,928	DECRETO N° 4928	996.00
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	4,928	DECRETO N° 4928	66.00
3.9.9 - OTROS	4,928	DECRETO N° 4928	195.00
Total por nomenclador			**62,601.88**

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 76

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO **Cat. Programática:** 03 - COORDINACION DE LEGAL Y TECNICA **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,928	DECRETO N° 4928	1,325.57
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4,928	DECRETO N° 4928	1,633.31
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	4,928	DECRETO N° 4928	64.27
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	4,928	DECRETO N° 4928	106.50
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4,928	DECRETO N° 4928	8,879.28
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	4,928	DECRETO N° 4928	1,157.90
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	4,928	DECRETO N° 4928	551.12
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	4,928	DECRETO N° 4928	395.75
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	4,928	DECRETO N° 4928	6,349.00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	4,928	DECRETO N° 4928	-2,267.29
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	4,928	DECRETO N° 4928	-101,765.49
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	4,928	DECRETO N° 4928	-35,270.48
3.1.5 - CORREOS Y TELÉGRAFO	4,928	DECRETO N° 4928	1,899.60
3.4.3 - JURÍDICOS	4,928	DECRETO N° 4928	-2,294,087.31
3.4.3 - JURÍDICOS	4,928	DECRETO N° 4928	-679,754.79
3.4.9 - OTROS	4,928	DECRETO N° 4928	1,130.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	4,928	DECRETO N° 4928	-76,234.00
3.7.2 - VIÁTICOS	4,928	DECRETO N° 4928	5,756.40
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	4,928	DECRETO N° 4928	-47,441.30
4.3.6 - EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	4,928	DECRETO N° 4928	-78,814.96
4.3.6 - EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	4,928	DECRETO N° 4928	-345,409.00
Total por nomenclador			**-3,631,795.92**
Jurisdicción: 1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO **Cat. Programática:** 19 - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.8.9 - OTROS	4,928	DECRETO N° 4928	-3,673.33
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	4,928	DECRETO N° 4928	-30,000.00
3.9.9 - OTROS	4,928	DECRETO N° 4928	-50,000.00
4.3.6 - EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	4,928	DECRETO N° 4928	-30,386.31

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 76

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO **Cat. Programática:** 19 - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	4,928	DECRETO N° 4928	-3,498.00
5.1.6.05 - TRANSFERENCIAS PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS	4,928	DECRETO N° 4928	-19,080.29
5.1.6.05 - TRANSFERENCIAS PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS	4,928	DECRETO N° 4928	-1,388.28
5.1.6.05 - TRANSFERENCIAS PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS	4,928	DECRETO N° 4928	-222,715.26
5.1.7 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN	4,928	DECRETO N° 4928	-400,000.00
5.2.4 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN	4,928	DECRETO N° 4928	-83,570.00
5.2.4 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN	4,928	DECRETO N° 4928	-188,008.27
Total por nomenclador			**-1,032,319.74**
Jurisdicción: 1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO **Cat. Programática:** 21 - SERVICIOS DE CEMENTERIO **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.2.1 - HILADOS Y TELAS	4,928	DECRETO N° 4928	1,020.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	4,928	DECRETO N° 4928	219.98
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	4,928	DECRETO N° 4928	1,480.96
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	4,928	DECRETO N° 4928	-253.60
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	4,928	DECRETO N° 4928	200.00
2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	4,928	DECRETO N° 4928	-75,990.69
2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	4,928	DECRETO N° 4928	-8,406.70
2.8.2 - PETRÓLEO CRUDO Y GAS NATURAL	4,928	DECRETO N° 4928	225.00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	4,928	DECRETO N° 4928	1,165.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	4,928	DECRETO N° 4928	110.00
2.9.9 - OTROS	4,928	DECRETO N° 4928	1,087.49
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	4,928	DECRETO N° 4928	7,166.67
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	4,928	DECRETO N° 4928	32,542.56
3.1.2 - AGUA	4,928	DECRETO N° 4928	103,869.13
3.1.4 - TELÉFONOS, TELEX Y TELEFAX	4,928	DECRETO N° 4928	333.50
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	4,928	DECRETO N° 4928	-4,970.13
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	4,928	DECRETO N° 4928	-5,000.00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	4,928	DECRETO N° 4928	-184,000.00

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 76

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO **Cat. Programática:** 21 - SERVICIOS DE CEMENTERIO **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	4,928	DECRETO N° 4928	350.00
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	4,928	DECRETO N° 4928	-54,353.82
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	4,928	DECRETO N° 4928	-1,628,040.00
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	4,928	DECRETO N° 4928	-15,000.00
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	4,928	DECRETO N° 4928	-7,305.70
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	4,928	DECRETO N° 4928	-228,041.58
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	4,928	DECRETO N° 4928	-59,161.46
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	4,928	DECRETO N° 4928	-4,467.86
Total por nomenclador			**-2,125,239.25**
Jurisdicción: 1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD **Cat. Programática:** 01 - CONTROL, PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE SALUD **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,928	DECRETO N° 4928	874,937.83
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4,928	DECRETO N° 4928	4,903.66
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,928	DECRETO N° 4928	260.00
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,928	DECRETO N° 4928	104,922.54
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	4,928	DECRETO N° 4928	178.26
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	4,928	DECRETO N° 4928	41,997.02
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	4,928	DECRETO N° 4928	990.96
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	4,928	DECRETO N° 4928	16,186.35
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4,928	DECRETO N° 4928	128,336.10
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,928	DECRETO N° 4928	-60,814.26
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4,928	DECRETO N° 4928	36,321.34
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	4,928	DECRETO N° 4928	3,360.50
2.5.2 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	4,928	DECRETO N° 4928	-956,919.12
2.5.2 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	4,928	DECRETO N° 4928	5,252,421.70
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	4,928	DECRETO N° 4928	-19,374.62
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	4,928	DECRETO N° 4928	-144,139.20
2.6.2 - PRODUCTOS DE VIDRIO	4,928	DECRETO N° 4928	320.00

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 76

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD **Cat. Programática:** 01 - CONTROL, PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE SALUD **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.7.2 - PRODUCTOS NO FERROSOS	4,928	DECRETO N° 4928	330.00
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	4,928	DECRETO N° 4928	255.00
2.7.9 - OTROS	4,928	DECRETO N° 4928	5,399.45
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	4,928	DECRETO N° 4928	1,826.00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	4,928	DECRETO N° 4928	5,660.36
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	4,928	DECRETO N° 4928	850.00
2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	4,928	DECRETO N° 4928	-1,443,498.42
2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	4,928	DECRETO N° 4928	-1,459,469.31
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	4,928	DECRETO N° 4928	107,949.71
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	4,928	DECRETO N° 4928	81,284.98
3.1.2 - AGUA	4,928	DECRETO N° 4928	189,422.26
3.1.4 - TELÉFONOS, TELEX Y TELEFAX	4,928	DECRETO N° 4928	3,340.80
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	4,928	DECRETO N° 4928	-523,861.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	4,928	DECRETO N° 4928	6,000.00
3.4.2 - MÉDICOS Y SANITARIOS	4,928	DECRETO N° 4928	-2,543,800.00
3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	4,928	DECRETO N° 4928	1,510.00
3.4.9 - OTROS	4,928	DECRETO N° 4928	41,000.00
3.5.1 - TRANSPORTE	4,928	DECRETO N° 4928	1,985.00
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	4,928	DECRETO N° 4928	-835,681.07
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	4,928	DECRETO N° 4928	-842,640.00
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	4,928	DECRETO N° 4928	-874,937.83
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	4,928	DECRETO N° 4928	-353,019.14
Total por nomenclador			**-2,946,304.15**
Jurisdicción: 1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE **Cat. Programática:** 01 - CONDUCCION **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4,928	DECRETO N° 4928	10,000.00
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4,928	DECRETO N° 4928	3,673.33
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,928	DECRETO N° 4928	1,200.00

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 76

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE **Cat. Programática:** 01 - CONDUCCION **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICA ASISTENCIAL	4,928	DECRETO N° 4928	480.00
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	4,928	DECRETO N° 4928	185.00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	4,928	DECRETO N° 4928	1,000.00
5.1.9 - TRANSFERENCIAS A EMPRESAS PRIVADAS	4,928	DECRETO N° 4928	330,600.00
Total por nomenclador			**347,138.33**
Jurisdicción: 1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE **Cat. Programática:** 02 - SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y TECNOLOGIA **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	4,928	DECRETO N° 4928	-399,486.76
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	4,928	DECRETO N° 4928	950.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	4,928	DECRETO N° 4928	1,939,201.59
3.1.4 - TELÉFONOS, TELEX Y TELEFAX	4,928	DECRETO N° 4928	117,273.41
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	4,928	DECRETO N° 4928	9,457.33
3.2.4 - ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	4,928	DECRETO N° 4928	2,241,099.73
3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	4,928	DECRETO N° 4928	2,770,214.78
3.9.9 - OTROS	4,928	DECRETO N° 4928	49,256.48
4.3.6 - EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	4,928	DECRETO N° 4928	1,037,812.12
Total por nomenclador			**7,765,778.68**
Jurisdicción: 1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE **Cat. Programática:** 20 - CONTROL COMUNAL **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	4,928	DECRETO N° 4928	76,182.62
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	4,928	DECRETO N° 4928	8,900.00
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	4,928	DECRETO N° 4928	28,746.45
3.7.2 - VIÁTICOS	4,928	DECRETO N° 4928	341,280.00
4.8.1 - PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN	4,928	DECRETO N° 4928	2,800,000.00

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 76

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Total por nomenclador			**3,255,109.07**
Jurisdicción: 1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE			
Cat. Programática: 34 - SUBSECRETARIA DE LA PRODUCCION			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4,928	DECRETO N° 4928	16,691.60
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,928	DECRETO N° 4928	8,718.58
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4,928	DECRETO N° 4928	5,330.64
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,928	DECRETO N° 4928	3,198.39
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	4,928	DECRETO N° 4928	1,475.56
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4,928	DECRETO N° 4928	3,673.33
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,928	DECRETO N° 4928	1,609.99
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4,928	DECRETO N° 4928	1,135.45
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,928	DECRETO N° 4928	770.25
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICA ASISTENCIAL	4,928	DECRETO N° 4928	308.10
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4,928	DECRETO N° 4928	51,088.04
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	4,928	DECRETO N° 4928	3,925.60
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	4,928	DECRETO N° 4928	1,720.00
2.2.9 - OTROS	4,928	DECRETO N° 4928	65.00
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	4,928	DECRETO N° 4928	655.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	4,928	DECRETO N° 4928	2,486.18
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	4,928	DECRETO N° 4928	1,754.18
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	4,928	DECRETO N° 4928	920.00
2.5.4 - INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	4,928	DECRETO N° 4928	304.00
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	4,928	DECRETO N° 4928	1,792.10
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	4,928	DECRETO N° 4928	80.00
2.6.9 - OTROS	4,928	DECRETO N° 4928	120.00
2.7.9 - OTROS	4,928	DECRETO N° 4928	1,022.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	4,928	DECRETO N° 4928	1,669.77
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	4,928	DECRETO N° 4928	653.52
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	4,928	DECRETO N° 4928	1,450.00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	4,928	DECRETO N° 4928	230.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	4,928	DECRETO N° 4928	1,165.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	4,928	DECRETO N° 4928	437.00

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 76

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE **Cat. Programática:** 34 - SUBSECRETARIA DE LA PRODUCCION **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.1.2 - AGUA	4,928	DECRETO N° 4928	1,681.98
3.1.3 - GAS	4,928	DECRETO N° 4928	150.66
3.1.4 - TELÉFONOS, TELEX Y TELEFAX	4,928	DECRETO N° 4928	877.14
3.4.9 - OTROS	4,928	DECRETO N° 4928	-379,118.28
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	4,928	DECRETO N° 4928	-139,627.35
3.7.9 - OTROS	4,928	DECRETO N° 4928	315.00
Total por nomenclador			**-401,273.57**
Jurisdicción: 1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO **Cat. Programática:** 01 - CONDUCCIÓN **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4,928	DECRETO N° 4928	7,892.93
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,928	DECRETO N° 4928	2,276.15
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,928	DECRETO N° 4928	1,388.28
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4,928	DECRETO N° 4928	19,080.29
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	4,928	DECRETO N° 4928	320.00
2.1.4 - PRODUCTOS AGROFORESTALES	4,928	DECRETO N° 4928	-245,767.98
2.1.5 - MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	4,928	DECRETO N° 4928	209.07
2.2.3 - CONFECCIONES TEXTILES	4,928	DECRETO N° 4928	1,455.00
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	4,928	DECRETO N° 4928	3,603.86
2.3.3 - PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	4,928	DECRETO N° 4928	170.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	4,928	DECRETO N° 4928	4,062.10
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	4,928	DECRETO N° 4928	998.06
2.5.3 - ABONOS Y FERTILIZANTES	4,928	DECRETO N° 4928	253.60
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4,928	DECRETO N° 4928	958,235.74
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	4,928	DECRETO N° 4928	13,578.35
2.6.4 - PRODUCTOS DE CEMENTO, ASBESTO Y YESO	4,928	DECRETO N° 4928	1,440.00
2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO	4,928	DECRETO N° 4928	3,490.53
2.6.9 - OTROS	4,928	DECRETO N° 4928	440.07
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	4,928	DECRETO N° 4928	12,605.71

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 76

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO **Cat. Programática:** 01 - CONDUCCIÓN **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.7.2 - PRODUCTOS NO FERROSOS	4,928	DECRETO N° 4928	253.60
2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	4,928	DECRETO N° 4928	385.34
2.8.4 - PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	4,928	DECRETO N° 4928	935.00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	4,928	DECRETO N° 4928	16,791.95
2.9.9 - OTROS	4,928	DECRETO N° 4928	2,745.90
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	4,928	DECRETO N° 4928	188,008.27
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	4,928	DECRETO N° 4928	419,802.29
3.1.5 - CORREOS Y TELÉGRAFO	4,928	DECRETO N° 4928	-14,471.49
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	4,928	DECRETO N° 4928	43,512.73
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	4,928	DECRETO N° 4928	-2,620,249.51
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	4,928	DECRETO N° 4928	-130,648.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	4,928	DECRETO N° 4928	29,544.00
3.3.4 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VIAS DE COMUNICACIÓN	4,928	DECRETO N° 4928	-204,000.00
3.3.9 - OTROS	4,928	DECRETO N° 4928	-428,131.00
3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	4,928	DECRETO N° 4928	18,061.22
3.4.9 - OTROS	4,928	DECRETO N° 4928	1,715,495.75
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	4,928	DECRETO N° 4928	-682,303.19
3.7.1 - PASAJES	4,928	DECRETO N° 4928	3,498.00
3.7.1 - PASAJES	4,928	DECRETO N° 4928	305.00
3.7.2 - VIÁTICOS	4,928	DECRETO N° 4928	2,037.58
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	4,928	DECRETO N° 4928	266.00
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	4,928	DECRETO N° 4928	3,397,500.00
3.9.9 - OTROS	4,928	DECRETO N° 4928	400.00
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	4,928	DECRETO N° 4928	1,037,108.00
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	4,928	DECRETO N° 4928	1,465,967.71
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	4,928	DECRETO N° 4928	1,628,040.00
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	4,928	DECRETO N° 4928	82,660.00
Total por nomenclador			**6,759,068.91**
Jurisdicción: 1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO			

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 76

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO **Cat. Programática:** 28.77.57 - PREDIO EX FABRICA MILITAR-OBRA 174 VIVIENDAS NUEVAS MAS INFRAES. **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	4,926	DECRETO N° 4926	842,640.00
Total por nomenclador			**842,640.00**
Jurisdicción: 1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO **Cat. Programática:** 30.80.52 - PUESTA EN VALOR MARGEN DE LA RIBERA **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	4,928	DECRETO N° 4928	5,033,283.00
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	4,928	DECRETO N° 4928	184,000.00
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	4,928	DECRETO N° 4928	918,480.81
Total por nomenclador			**6,135,763.81**
Jurisdicción: 1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO **Cat. Programática:** 43.77.01 - RED CLOACAL PLUVIAL BARRIO EVA PERON **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.4.9 - OTROS	4,928	DECRETO N° 4928	144,139.20
Total por nomenclador			**144,139.20**
Jurisdicción: 1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO **Cat. Programática:** 44.51.54 - REMODELACION Y PUESTA EN VALOR 2DO. PISO EDIFICIO MUNICIPAL **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	4,928	DECRETO N° 4928	1,459,469.31
Total por nomenclador			**1,459,469.31**
Jurisdicción: 1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO **Cat. Programática:** 59.51.52 - PUESTA EN VALOR CENTRO MEDICINA PREVENTIVA **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	4,928	DECRETO N° 4928	578,214.82

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante Nº : 71- 0 - 76

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Total por nomenclador			**578,214.82**
Jurisdicción: 1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO **Cat. Programática:** 59.52.57 - REMODELACION EDIFICIO SEC.DESARROLLO SOCIAL **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	4,928	DECRETO N° 4928	-191,971.38
Total por nomenclador			**-191,971.38**
Jurisdicción: 1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO **Cat. Programática:** 59.52.60 - REMODELACION 2 Y 3 PISO,OBRA:REMOD.Y PUESTA EN VALOR P.MUNICIPAL **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	4,928	DECRETO N° 4928	1,074,396.46
Total por nomenclador			**1,074,396.46**
Jurisdicción: 1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO **Cat. Programática:** 59.52.62 - PLAZA DE ACCESO MUNICIPAL **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	4,928	DECRETO N° 4928	345,409.00
Total por nomenclador			**345,409.00**
Jurisdicción: 1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO **Cat. Programática:** 59.52.63 - PUESTA EN VALOR 2DO. PISO EDIFICIO LATERAL PALACIO MUNICIPAL **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	4,928	DECRETO N° 4928	9,151,281.56
Total por nomenclador			**9,151,281.56**
Jurisdicción: 1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO **Cat. Programática:** 59.52.65 - DEFENSORIA DEL PUEBLO - PUESTA EN VALOR **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	4,928	DECRETO N° 4928	101,765.49

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 76

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Total por nomenclador			**101,765.49**
Jurisdicción: 1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO **Cat. Programática:** 59.79.56 - PLAZA EN BARRIO GONNET **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	4,928	DECRETO N° 4928	222,715.26
Total por nomenclador			**222,715.26**
Jurisdicción: 1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO **Cat. Programática:** 59.79.61 - PUESTA EN VALOR VIADUCTO MANUEL QUINDIMIL **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	4,928	DECRETO N° 4928	2,848,360.22
Total por nomenclador			**2,848,360.22**
Jurisdicción: 1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO **Cat. Programática:** 59.80.55 - OBRAS MENORES EN LA VIA PUBLICA **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	4,928	DECRETO N° 4928	483,570.00
Total por nomenclador			**483,570.00**
Jurisdicción: 1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO **Cat. Programática:** 59.82.53 - NAVE PELLEGRINI, NUEVO JARDIN DE INFANTES Y ESCUELA PRIMARIA **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
5.4.6 - TRANSFERENCIAS A LOS GOBIERNOS PROVINCIALES	4,928	DECRETO N° 4928	7,263,078.10
Total por nomenclador			**7,263,078.10**
Jurisdicción: 1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO **Cat. Programática:** 60.51.54 - OBRA: PUESTA EN VALOR PARQUE GRAL. SAN MARTIN **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	4,928	DECRETO N° 4928	1,766,533.00

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante Nº : 71- 0 - 76

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Total por nomenclador			**1,766,533.00**
Jurisdicción: 1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO **Cat. Programática:** 62.78.61 - BARRIO SAN FRANCISCO **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	4,928	DECRETO Nº 4928	528,100.00
Total por nomenclador			**528,100.00**
Jurisdicción: 1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO **Cat. Programática:** 63.77.51 - RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS EN AVENIDAS DEL CORREDOR VIAL **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	4,928	DECRETO Nº 4928	745,257.77
Total por nomenclador			**745,257.77**
Jurisdicción: 1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO **Cat. Programática:** 64.77.53 - PUESTA EN VALOR CALLES PRINCIPALES LANUS CENTRO **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	4,928	DECRETO Nº 4928	5,250,107.35
Total por nomenclador			**5,250,107.35**
Jurisdicción: 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO **Cat. Programática:** 01 - CONDUCCION **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,928	DECRETO Nº 4928	1,205,143.50
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,928	DECRETO Nº 4928	121,282.21
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	4,928	DECRETO Nº 4928	48,512.84
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	4,928	DECRETO Nº 4928	10,106.85
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	4,928	DECRETO Nº 4928	8,631.28
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	4,928	DECRETO Nº 4928	-2,745.90
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	4,928	DECRETO Nº 4928	-18,112.29
2.2.3 - CONFECCIONES TEXTILES	4,928	DECRETO Nº 4928	-1,037,812.12

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0- 76

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO **Cat. Programática:** 01 - CONDUCCION **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	4,928	DECRETO N° 4928	10.00
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	4,928	DECRETO N° 4928	4,549.07
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	4,928	DECRETO N° 4928	-745,640.00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	4,928	DECRETO N° 4928	-15,628.94
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	4,928	DECRETO N° 4928	3,847.63
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	4,928	DECRETO N° 4928	228,041.58
3.1.2 - AGUA	4,928	DECRETO N° 4928	59,181.46
3.1.3 - GAS	4,928	DECRETO N° 4928	4,970.13
3.1.4 - TELÉFONOS, TELEX Y TELEFAX	4,928	DECRETO N° 4928	12,305.70
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	4,928	DECRETO N° 4928	-157,211.87
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	4,928	DECRETO N° 4928	-200,569.75
3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	4,928	DECRETO N° 4928	4,467.86
3.7.2 - VIÁTICOS	4,928	DECRETO N° 4928	15,000.00
3.9.9 - OTROS	4,928	DECRETO N° 4928	-1,193,345.00
4.3.2 - EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	4,928	DECRETO N° 4928	-1,376,300.00
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	4,928	DECRETO N° 4928	83,827.05
5.1.7 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN	4,928	DECRETO N° 4928	-100,000.00
Total por nomenclador			**-3,037,488.74**
Jurisdicción: 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO **Cat. Programática:** 37 - INCLUSION SOCIAL-ATENCION A LAS NECES.SOCIALES DE LA COMUNIDAD.- **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	4,928	DECRETO N° 4928	-1,615,495.75
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	4,928	DECRETO N° 4928	-304,460.22
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	4,928	DECRETO N° 4928	-438,715.39
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	4,928	DECRETO N° 4928	-528,100.00
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	4,928	DECRETO N° 4928	-789,080.97
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	4,928	DECRETO N° 4928	-1,766,533.00
Total por nomenclador			**-5,442,385.33**

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 76

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS **Cat. Programática:** 01 - CONDUCCIÓN Y ADMINISTRACION **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4,926	DECRETO N° 4928	-177,955.00
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	4,926	DECRETO N° 4928	-498,951.74
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	4,926	DECRETO N° 4928	-7,253,078.10
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	4,926	DECRETO N° 4928	-9,151,281.56
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	4,926	DECRETO N° 4928	-5,250,107.35
3.2.9 - OTROS	4,926	DECRETO N° 4928	-83,827.05
3.2.9 - OTROS	4,926	DECRETO N° 4928	-1,393,676.88
3.2.9 - OTROS	4,926	DECRETO N° 4928	-745,257.77
Total por nomenclador			**-24,564,135.25**

LANÚS MUNICIPIO **DECRETO Nº 4929**

Lanús, 28 DIC 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° I-88.909/2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que atento a ello se suscribe el Contrato de Obra entre el Señor Intendente de la Municipalidad de Lanús Néstor Osvaldo Grindetti y Mercau, Elsa Beatriz Ethel;

Que el presente Contrato de Obra tiene por objeto que en el Instituto de Capacitación para la Administración Municipal, se entrenen ágilmente equipos de gestión pública incorporando nuevas lógicas de gestión, colaboración y tecnología del Siglo XXI, generar contenidos referenciales a estas temáticas con diferentes niveles de aprendizaje, transferir capacidades de nuevas metodologías de gestión trabajando sobre los desafíos de Gobierno, sensibilizando equipos y creando comunidades de práctica que potencian el saber colectivo, dentro del marco de la Ordenanza 11.988 y el Decreto N° 220/2016. Asimismo, "EL COMITENTE" encomienda a "LA CONTRATISTA", y esta acepta, la ejecución del Proyecto de "LA OBRA", llevando adelante la capacitación en un todo, de acuerdo a las pautas establecidas en el presente Contrato de Obra suscripto. Con un período de vigencia desde el 1° de febrero al 31 de diciembre de 2019.

Que por dictamen de la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, toma conocimiento y se expide sin tener objeciones que formular al respecto;

Que la Dirección General de Presupuesto, toma conocimiento del presente Contrato y no presenta objeción alguna. Asimismo la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 03 - Categoría Programática 01 – Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Autorízase a abonar el servicio prestado por la Sra. Mercau, Elsa Beatriz Ethel -D.N.I. N° 12.385.349 - correspondiente al Contrato de Obra que se propicia en el presente, desde el 1° de febrero al 31 de diciembre de 2019, por la suma total de $ 165.000,00 (PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL), siendo el pago mensual de $ 15.000,00 (PESOS QUINCE MIL), conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera del Contrato de Obra suscripto.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de pago - de corresponder en exceso - a favor de la Sra. MERCAU, ELSA BEATRIZ ETHEL -D.N.I. N° 12.385.349 - la suma mencionada en el Artículo 1ro. con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 03 - Categoría Programática 01 – Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3ro: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
Secretario de Gobierno

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO Nº 4930

Lanús, 28 DEC 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° I-88.910/2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que atento a ello se suscribe el Contrato de Obra entre el Señor Intendente de la Municipalidad de Lanús Néstor Osvaldo Grindetti y Soria, Vanina Laura;

Que el presente Contrato de Obra tiene por objeto que en el Instituto de Capacitación para la Administración Municipal entrenar ágilmente equipos de gestión pública incorporando nuevas lógicas de gestión, colaboración y tecnología del Siglo XXI. Generar contenidos referenciales a estas temáticas con diferentes niveles de aprendizaje, transferir capacidades de nuevas metodologías de gestión trabajando sobre desafíos de Gobierno, sensibilizando equipos y creando comunidades de práctica que potencian el saber colectivo, en el marco de la Ordenanza 11.988 y el Decreto N° 220/2016. Asimismo, "EL COMITENTE" encomienda a "LA CONTRATISTA", y esta acepta, la ejecución del Proyecto de "LA OBRA", llevando adelante la capacitación en un todo, de acuerdo a las pautas establecidas en el presente Contrato de Obra suscripto. Con un período de vigencia desde el 1° de febrero al 31 de diciembre de 2019.

Que por dictamen de la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, toma conocimiento y se expide sin tener objeciones que formular al respecto;

Que la Dirección General de Presupuesto, toma conocimiento del presente Contrato y no presenta objeción alguna. Asimismo la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 03 - Categoría Programática 01 – Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Autorízase a abonar el servicio prestado por la Sra. Soria, Vanina Laura - D.N.I. N° 23.464.927, correspondiente al Contrato de Obra que se propicia en el presente, desde el 1° de febrero al 31 de diciembre de 2019, por la suma total de $ 165.000,00 (PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL), siendo el pago mensual de $ 15.000,00 (PESOS QUINCE MIL), conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera del Contrato de Obra suscripto.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor de la Sra. SORIA, VANINA LAURA - D.N.I. N° 23.464.927, la suma mencionada en el Articulo 1ro. con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 03 - Categoría Programática 01 – Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3ro: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economia y Finanzas, y de Gobierno.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduria y Tesoreria; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Gobierno y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economia y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
Secretario de Gobierno

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO Nº 4931

Lanús, 28 DIC 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° I-88.908/2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que atento a ello se suscribe el Contrato de Obra entre el Señor Intendente de la Municipalidad de Lanús Néstor Osvaldo Grindetti y Chantres, Luis Eduardo;

Que el presente Contrato de Obra tiene por objeto que en el Instituto de Capacitación para la Administración Municipal, Cursos de RCP: Capacitación en las Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar y Primeros Auxilios Básicos. Capacitación en las Técnicas de Emociones en Urgencia y Comunicación en Emergencia: Promover en la administración pública los conocimientos y herramientas de contención emocional para afrontar las diferentes situaciones de emergencias y desastre y a su vez demostrar la importancia de estar preparados para las mismas. El presente Contrato de Obra suscripto, se encuentra dentro del marco de la Ordenanza 11.988 y el Decreto N° 220/2016. Asimismo, "EL COMITENTE" Contrato de Obra encomienda a "LA CONTRATISTA", y esta acepta, la ejecución del Proyecto de "LA OBRA", llevando adelante la capacitación en un todo, de acuerdo a las pautas establecidas en el presente Contrato de Obra suscripto. Con un período de vigencia desde el 1° de febrero al 31 de diciembre de 2019.

Que por dictamen de la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, toma conocimiento y se expide sin tener objeciones que formular al respecto;

Que la Dirección General de Presupuesto, toma conocimiento del presente Contrato y no presenta objeción alguna. Asimismo la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 03 - Categoría Programática 01 – Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Autorízase a abonar el servicio prestado por el Sr. Chantres, Luis Eduardo -D.N.I. N° 13.800.192 - correspondiente al Contrato de Obra que se propicia en el presente, desde el 1° de febrero al 31 de diciembre de 2019, por la suma total de $ 165.000,00 (PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL), siendo el pago mensual de $ 15.000,00 (PESOS QUINCE MIL), conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera del Contrato de Obra suscripto.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso - a favor del Sr. CHANTRES, LUIS EDUARDO - D.N.I. N° 13.800.192 - la suma mencionada en el Artículo 1ro. con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 03 - Categoría Programática 01 – Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3ro: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Gobierno.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
Secretario de Gobierno

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4932

Lanús, 28 DIC 2018

VISTO:

Que por nota de fecha 28 de Diciembre del corriente año, se tramita el Certificado Nº 6 de la Obra "Puesta en Valor Margen de la Rivera" del Proveedor COPACRE S. A., correspondiente a la Factura B Nro. 0004-00000146, por la suma de $ 3.618.079,47 – Orden de Compra Nro. 693/18; y

CONSIDERANDO:

Que la Factura B Nro. 0004-00000146, obrante en el presente, y el correspondiente Certificado de Obra, se encuentran aprobados;

Que conforme lo manifiesta la Dirección de Contaduría General a la fecha los fondos para hacer frente al pago del Certificado que se tramita no ha sido ingresado;

Que se tiene conocimiento acerca del pronto envío de los fondos por parte del Gobierno Nacional;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano mediante informe, recomienda que se utilicen en carácter excepcional los fondos Municipales. Asimismo, una vez ingresados los fondos pertinentes, se deberán efectuar los ajustes contables y transferencias correspondientes a efectos de regularizar la situación;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago por la suma $ 3.618.079,47 (PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SETENTA Y NUEVE, CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS), a favor del Proveedor COPACRE S. A., correspondiente al pago de la Factura B Nro. 0004-00000146, perteneciente a la Obra "Puesta en Valor Margen de la Rivera".

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar el pago correspondiente, con la Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente -de corresponder en exceso-.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar la transferencia bancaria de corresponder, una vez ingresado los fondos, dejando constancia en la presente actuación a efectos de proceder a las regularizaciones contables correspondientes.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletin Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda.-

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

MUNICIPALIDAD DE LANUS

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

4933

28 DIC 2018

VISTO:

El Decreto de la Provincia de Buenos Aires Nº 1300/2016, la Resolución Nº 857/2016 de la Contaduría General de la Provincia, y el Expediente Nº 1000-929229-S-2018-0; y

CONSIDERANDO:

Que la empresa SERVILUM S.A. presenta Nota de fecha 20/11/18, mediante la cual solicita la recomposición de los precios de la licitación pública Nº 96/17, de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL PARTIDO DE LANÚS", en la cual resultó adjudicataria mediante Decreto Nº 0384, de fecha 14 de febrero de 2017;

Que la pretensión incoada encuentra fundamento en lo establecido por el artículo 7, inc. g) del Decreto Nº 1300/2016 de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución Nº 857/2016 de la Contaduría General de la Provincia, y en los incrementos de costos sufridos en el servicio que se presta, desde la firma del Contrato suscripto con fecha 1° de marzo de 2017;

Que, efectuados los cálculos aritméticos en base a los parámetros que corresponden aplicar a la contratación bajo análisis, surge un precio unitario redeterminado de $ 84,53;

Que, el precio señalado en el párrafo que antecede, comparado con el valor unitario que se abona actualmente por el Servicio, arroja un incremento del 25 %;

Que, el principio rector de la Redeterminación de Precios es el mantenimiento de la ecuación económica y financiera de los contratos y que es destinado exclusivamente a establecer el valor compensatorio del real incremento de costos sufridos por el Contratista;

Que, la Contaduría General del Municipio ha efectuado un análisis detallado de los incrementos producidos en la Estructura de Costos presentada por el Contratista y ha tomado la intervención que le corresponde, la Secretaría de Economía y Finanzas;

Que, la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica ha tomado la intervención que le compete, prestando conformidad con la continuación del trámite administrativo correspondiente;

Que, la empresa SERVILUM S.A. renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, mayores gastos generales e indirectos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía hasta la fecha de la presente Redeterminación de precios;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de las facultades que le son conferidas,

DECRETA

Artículo 1°: Apruébase el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios que se Anexa y forma parte del presente.

Artículo 2°. El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable, y el Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Autorízase al Secretario de Economía y Finanzas a realizar los pagos correspondientes, conforme lo determinado en el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios que se aprueba con el presente.

Artículo 4°: Dése el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Secretarias correspondientes. Notifíquese a la empresa. Cumplido, archívese.

R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacios
y Servicios Públicos
Municipio de Lanus

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

ACTA ACUERDO DE REDETERMINACION DE PRECIOS

Entre el Municipio de Lanús, representado en este acto por el Sr. Intendente Néstor Grindetti y la Empresa Adjudicataria de la Licitación Pública Nº 97/2017, por el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL PARTIDO DE LANÚS", SERVILUM S.A., representada por el Sr. Jorge Horacio Sánchez con D.N.I Nº 10.354.159 en su carácter de Presidente, se reúnen ambas partes a los efectos de celebrar la presente Acta de Redeterminación de Precios, la cual tramita por Expediente Nº 1000-929229-S-2018-0, y refiere a la adjudicación dictada a través del Decreto Nº 0384, de fecha 14 de febrero de 2017; la que queda sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

1) Que mediante Nota de fecha 20/11/18, la empresa SERVILUM S.A. solicitó la Redeterminación de Precios de los servicios citados.

2) Que la presente ACTA tiene su origen en la aludida solicitud de la cual se ha arribado a la conclusión de que corresponde la aplicación de nuevos valores de los servicios que realiza la empresa prestadora del servicio con vigencia a partir del mes de octubre de 2018.

3) Que en virtud de lo expuesto en el Informe elaborado por la Contaduría General del MUNICIPIO el incremento de costos representa, un 25 % para el servicio que se presta.

4) Que en función de lo expuesto el nuevo valor correspondiente a los servicios realizados por la empresa, a partir del mes de octubre de 2018, es de $ 84,53.

   Nota: Los precios indicados incluyen IVA

5) La empresa SERVILUM S.A. renuncia por la presente a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, mayores gastos generales e indirectos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía hasta la fecha de la presente Redeterminación.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a su mismo efecto, en la Ciudad de Lanús a los días del mes de noviembre de 2018.

SERVILUM S.A.
JORGE SANCHEZ
Presidente

R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacios
y Servicios Públicos
Municipio de Lanus

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4934

Lanús, 28 DIC 2018

VISTO:

El Expediente N° D-86.699-2017; y

CONSIDERANDO:

Que por Informe de Suceso N° 17.852 (CATE Lanús) - Agencia "Defensa Civil", de fecha 31 de octubre de 2017, consta que en el domicilio sito en la calle Carlos Pellegrini 2658 - Lanús Oeste -, en el cual reside la Sra. Villalba , Graciela Concepción -D.N.I. 92.163.657-, se encontró derrumbe parcial en el primer piso de la vivienda. El mismo produjo caída parcial de pared interna;

Que por nota de la Secretaría de Desarrollo Social, de fecha 14 de diciembre de 2017, informa que de acuerdo a la incumbencia del área de Abordaje Territorial sobre la situación del **Caso Villalba**: Según lo informado por el área de Asistencia Critica y luego de que Defensa Civil recomendara no permanecer en la vivienda, mencionada en párrafo precedente, por encontrarse en riesgo de derrumbe, se realizó un relevamiento de la problemática de la familia y se procede al abordaje de la situación, con un refuerzo alimentario y la solicitud de una ayuda económica para garantizar la solución habitacional transitoria y poder solventar los gastos de un alquiler, hasta tanto se realice la relocalización asignada para la familia en 2019;

Que por nota de la Secretaria de Desarrollo Humano, de fecha 11 de diciembre de 2018, solicita se arbitren las instancias administrativas necesarias para que se otorgue una Ayuda Económica de $ 104.000,00 (PESOS CIENTO CUATRO MIL) a favor de la Sra. Villalba , Graciela Concepción - D.N.I. 92.163.657 -;

Que la Dirección de Contaduría General en nota de fecha 21 de diciembre de 2018, cumple en informar que la erogación correspondiente a la Ayuda Económica debe imputarse a la Categoría Programática 01.13.37 – Partida Presupuestaria 5.1.4 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1ro: Otórgase la ayuda económica por la suma total de $ 104.000,00 (PESOS CIENTO CUATRO MIL), a favor de la Sra. Villalba , Graciela Concepción - D.N.I. 92.163.657 -, para poder solventar los gastos de un alquiler, peticionado por la Secretaría de Desarrollo Humano en nota de fecha 11 de diciembre de 2018.

ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago a favor de la Sra. VILLALBA , GRACIELA CONCEPCIÓN - D.N.I. 92.163.657 -, por el monto detallado en el artículo 1ro. en 13 pagos iguales de $ 8.000,00 (PESOS OCHO MIL) cada uno, con cargo a la Categoría Programática 01.13.01 – Partida Presupuestaria 5.1.4 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente y según detalle:

- Año 2018 la suma de $ 16.000,00 (PESOS DIECISEIS MIL),
- Año 2019 la suma de $ 88.000,00 (PESOS OCHENTA Y OCHO MIL).-

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y por el Señor Secretario de Desarrollo Humano.

ARTICULO 4to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economia y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano

DECRETO N° 4935

Lanús, 28 DIC 2018

Visto:

Las distintas solicitudes de pedidos generadas por las diferentes Secretarias integrantes del Departamento Ejecutivo; y

Considerando:

Que, atento lo expuesto se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos por la suma de **$ 9.979.032,54** (Nueve Millones Novecientos Setenta y Nueve Mil Treinta Dos con 54/100.)
.- en función de nuevos requerimientos;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

D E C R E T A

Artículo 1ro.: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de **$ 9.979.032,54** (Nueve Millones Novecientos Setenta y Nueve Mil Treinta Dos con 54/100.)
.- en la Fuente de Financiamiento 1.1.0; según el anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2do.: Ampliase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de **$9.979.032,54** (Nueve Millones Novecientos Setenta y Nueve Mil Treinta Dos con 54/100.)
.- en la Fuente de Financiamiento 1.1.0; según el anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 78

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.01.000 - INTENDENTE MUNICIPAL **Cat. Programática:** 01 - CONDUCCIÓN EJECUTIVA **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.5.4 - INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	4,935	DECRETO N° 4935	-5.00
2.5.4 - INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	4,935	DECRETO N° 4935	-15.73
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	4,935	DECRETO N° 4935	-30.26
3.1.3 - GAS	4,935	DECRETO N° 4935	-134.00
3.1.3 - GAS	4,935	DECRETO N° 4935	-369.00
3.1.4 - TELÉFONOS, TELEX Y TELEFAX	4,935	DECRETO N° 4935	-19.23
3.2.9 - OTROS	4,935	DECRETO N° 4935	-549.00
3.2.9 - OTROS	4,935	DECRETO N° 4935	-1,291.12
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	4,935	DECRETO N° 4935	-119.42
3.4.9 - OTROS	4,935	DECRETO N° 4935	-2,215.00
3.4.9 - OTROS	4,935	DECRETO N° 4935	-203.90
3.6.2 - PROPAGANDA	4,935	DECRETO N° 4935	-4,700.13
3.6.2 - PROPAGANDA	4,935	DECRETO N° 4935	-1,519.00
3.6.2 - PROPAGANDA	4,935	DECRETO N° 4935	-6,575.59
3.6.2 - PROPAGANDA	4,935	DECRETO N° 4935	-3,741.64
3.7.2 - VIÁTICOS	4,935	DECRETO N° 4935	-366.21
3.9.9 - OTROS	4,935	DECRETO N° 4935	-38.42
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	4,935	DECRETO N° 4935	-196.45
5.2.2 - TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	4,935	DECRETO N° 4935	-267.22
Total por nomenclador			**-22,356.32**
Jurisdicción: 1.1.1.01.01.000 - INTENDENTE MUNICIPAL **Cat. Programática:** 17 - ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE FALTAS **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	4,935	DECRETO N° 4935	-2,037.75
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	4,935	DECRETO N° 4935	-400.00
2.3.3 - PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	4,935	DECRETO N° 4935	-429.32
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	4,935	DECRETO N° 4935	-381.90
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	4,935	DECRETO N° 4935	-250.00
2.5.4 - INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	4,935	DECRETO N° 4935	-440.05

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 78

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.01.000 - INTENDENTE MUNICIPAL **Cat. Programática:** 17 - ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE FALTAS **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	4,935	DECRETO N° 4935	-71.58
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	4,935	DECRETO N° 4935	-135.14
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	4,935	DECRETO N° 4935	-193.28
2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	4,935	DECRETO N° 4935	-321.70
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	4,935	DECRETO N° 4935	-2,699.88
2.9.9 - OTROS	4,935	DECRETO N° 4935	-19.47
2.9.9 - OTROS	4,935	DECRETO N° 4935	-240.00
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	4,935	DECRETO N° 4935	13,566.71
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	4,935	DECRETO N° 4935	13,658.59
3.1.3 - GAS	4,935	DECRETO N° 4935	-1,374.79
3.1.3 - GAS	4,935	DECRETO N° 4935	-975.00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	4,935	DECRETO N° 4935	-161.20
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	4,935	DECRETO N° 4935	-57,180.00
4.3.6 - EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	4,935	DECRETO N° 4935	-350.37
4.3.6 - EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	4,935	DECRETO N° 4935	-238.00
Total por nomenclador			**-40,673.93**
Jurisdicción: 1.1.1.01.02.000 - SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS **Cat. Programática:** 01 - ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,935	DECRETO N° 4935	-0.60
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	4,935	DECRETO N° 4935	4,700.13
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	4,935	DECRETO N° 4935	549.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	4,935	DECRETO N° 4935	8,590.20
2.4.3 - ARTÍCULOS DE CAUCHO	4,935	DECRETO N° 4935	134.00
2.5.4 - INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	4,935	DECRETO N° 4935	220.00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	4,935	DECRETO N° 4935	5.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	4,935	DECRETO N° 4935	1,519.00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	4,935	DECRETO N° 4935	-13,658.59
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	4,935	DECRETO N° 4935	-691.41

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 78

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.02.000 - SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS			
Cat. Programática: 01 - ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	4,935	DECRETO N° 4935	520.00
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	4,935	DECRETO N° 4935	575.00
2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	4,935	DECRETO N° 4935	-0.02
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	4,935	DECRETO N° 4935	900.00
2.9.9 - OTROS	4,935	DECRETO N° 4935	-2,561.54
2.9.9 - OTROS	4,935	DECRETO N° 4935	-5,904.61
2.9.9 - OTROS	4,935	DECRETO N° 4935	-8,804.30
2.9.9 - OTROS	4,935	DECRETO N° 4935	-16,602.38
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	4,935	DECRETO N° 4935	84,711.77
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	4,935	DECRETO N° 4935	96,128.14
3.1.3 - GAS	4,935	DECRETO N° 4935	16,766.41
3.1.4 - TELÉFONOS, TELEX Y TELEFAX	4,935	DECRETO N° 4935	-6.95
3.1.5 - CORREOS Y TELÉGRAFO	4,935	DECRETO N° 4935	-147,978.18
3.1.5 - CORREOS Y TELÉGRAFO	4,935	DECRETO N° 4935	-92,000.00
3.1.5 - CORREOS Y TELÉGRAFO	4,935	DECRETO N° 4935	-39,482.07
3.1.5 - CORREOS Y TELÉGRAFO	4,935	DECRETO N° 4935	-52,073.02
3.1.5 - CORREOS Y TELÉGRAFO	4,935	DECRETO N° 4935	-35,342.95
3.1.5 - CORREOS Y TELÉGRAFO	4,935	DECRETO N° 4935	-16,500.00
3.1.5 - CORREOS Y TELÉGRAFO	4,935	DECRETO N° 4935	-223.78
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	4,935	DECRETO N° 4935	-996.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	4,935	DECRETO N° 4935	-9,678.76
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	4,935	DECRETO N° 4935	-5,267.03
3.3.9 - OTROS	4,935	DECRETO N° 4935	-8,980.00
3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	4,935	DECRETO N° 4935	-32,200.00
3.4.9 - OTROS	4,935	DECRETO N° 4935	46,500.00
3.4.9 - OTROS	4,935	DECRETO N° 4935	32,750.00
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	4,935	DECRETO N° 4935	-288.49
3.5.5 - COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	4,935	DECRETO N° 4935	8,547.19
3.6.1 - PUBLICIDAD	4,935	DECRETO N° 4935	-33,113.84
3.6.1 - PUBLICIDAD	4,935	DECRETO N° 4935	-4,518.58
3.6.2 - PROPAGANDA	4,935	DECRETO N° 4935	-8,150.00

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 78

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.02.000 - SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS **Cat. Programática:** 01 - ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.6.2 - PROPAGANDA	4,935	DECRETO N° 4935	-33.54
3.7.1 - PASAJES	4,935	DECRETO N° 4935	238.00
3.7.2 - VIÁTICOS	4,935	DECRETO N° 4935	-20,000.00
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	4,935	DECRETO N° 4935	-6,946.58
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	4,935	DECRETO N° 4935	-46,939.73
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	4,935	DECRETO N° 4935	-24,654.00
3.9.9 - OTROS	4,935	DECRETO N° 4935	975.00
4.3.1 - MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	4,935	DECRETO N° 4935	-23,425.00
4.3.6 - EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	4,935	DECRETO N° 4935	-3,000.00
4.3.6 - EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	4,935	DECRETO N° 4935	-875.00
4.3.8 - HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	4,935	DECRETO N° 4935	-29,975.00
Total por nomenclador			**-386,743.09**
Jurisdicción: 1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO **Cat. Programática:** 01 - CONDUCCION ADMINISTRATIVA **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	4,935	DECRETO N° 4935	2,561.54
2.2.1 - HILADOS Y TELAS	4,935	DECRETO N° 4935	240.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	4,935	DECRETO N° 4935	3,421.62
2.5.2 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	4,935	DECRETO N° 4935	1,500.00
2.5.4 - INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	4,935	DECRETO N° 4935	69.99
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4,935	DECRETO N° 4935	-13.94
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4,935	DECRETO N° 4935	-10,343.59
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4,935	DECRETO N° 4935	-13,150.00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	4,935	DECRETO N° 4935	313.00
2.7.9 - OTROS	4,935	DECRETO N° 4935	600.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	4,935	DECRETO N° 4935	-8,431.87
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	4,935	DECRETO N° 4935	-5,954.96
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	4,935	DECRETO N° 4935	100.00
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	4,935	DECRETO N° 4935	497.60

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 78

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO **Cat. Programática:** 01 - CONDUCCION ADMINISTRATIVA **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.9.9 - OTROS	4,935	DECRETO N° 4935	-1,654.00
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	4,935	DECRETO N° 4935	4,613.96
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	4,935	DECRETO N° 4935	4,446.98
3.1.2 - AGUA	4,935	DECRETO N° 4935	4,257.32
3.2.1 - ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	4,935	DECRETO N° 4935	-2,048.70
3.2.1 - ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	4,935	DECRETO N° 4935	-1,893.30
3.2.1 - ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	4,935	DECRETO N° 4935	-2,898.00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	4,935	DECRETO N° 4935	-10,454.70
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	4,935	DECRETO N° 4935	-6,853.80
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	4,935	DECRETO N° 4935	-8,663.25
3.4.9 - OTROS	4,935	DECRETO N° 4935	92,000.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	4,935	DECRETO N° 4935	-2,093.99
3.7.1 - PASAJES	4,935	DECRETO N° 4935	996.00
3.9.9 - OTROS	4,935	DECRETO N° 4935	-5,794.44
4.3.1 - MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	4,935	DECRETO N° 4935	-8,120.00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	4,935	DECRETO N° 4935	-27,065.26
5.3.4 - TRANSFERENCIAS A UNIVERSIDADES NACIONALES	4,935	DECRETO N° 4935	-17,399.21
Total por nomenclador			**-18,214.82**
Jurisdicción: 1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO **Cat. Programática:** 03 - COORDINACION DE LEGAL Y TECNICA **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	4,935	DECRETO N° 4935	-9,732.71
3.1.2 - AGUA	4,935	DECRETO N° 4935	-10,515.65
3.1.2 - AGUA	4,935	DECRETO N° 4935	-7,662.06
3.1.2 - AGUA	4,935	DECRETO N° 4935	-7,469.21
3.7.9 - OTROS	4,935	DECRETO N° 4935	-4,109.65
3.7.9 - OTROS	4,935	DECRETO N° 4935	-1,611.38
3.9.9 - OTROS	4,935	DECRETO N° 4935	-46.80
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	4,935	DECRETO N° 4935	-13,074.93

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 78

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO **Cat. Programática:** 03 - COORDINACION DE LEGAL Y TECNICA **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	4,935	DECRETO N° 4935	-14,025.07
Total por nomenclador			**-68,247.46**
Jurisdicción: 1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO **Cat. Programática:** 18 - DEFENSA DEL CONSUMIDOR **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	4,935	DECRETO N° 4935	-0.01
3.6.1 - PUBLICIDAD	4,935	DECRETO N° 4935	-400.23
3.6.1 - PUBLICIDAD	4,935	DECRETO N° 4935	-68.00
3.6.1 - PUBLICIDAD	4,935	DECRETO N° 4935	-3,038.02
3.6.2 - PROPAGANDA	4,935	DECRETO N° 4935	-0.65
3.6.2 - PROPAGANDA	4,935	DECRETO N° 4935	-592.00
3.6.2 - PROPAGANDA	4,935	DECRETO N° 4935	-7,499.54
3.7.1 - PASAJES	4,935	DECRETO N° 4935	-1,714.85
4.3.6 - EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	4,935	DECRETO N° 4935	-3,466.00
4.3.6 - EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	4,935	DECRETO N° 4935	-25,440.00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	4,935	DECRETO N° 4935	-410.00
Total por nomenclador			**-42,629.50**
Jurisdicción: 1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO **Cat. Programática:** 19 - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.2.9 - OTROS	4,935	DECRETO N° 4935	-825.20
2.3.5 - LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS	4,935	DECRETO N° 4935	-315.00
2.4.9 - OTROS	4,935	DECRETO N° 4935	-956.63
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	4,935	DECRETO N° 4935	-2,318.07
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	4,935	DECRETO N° 4935	-212.75
2.6.4 - PRODUCTOS DE CEMENTO, ASBESTO Y YESO	4,935	DECRETO N° 4935	-700.00
2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO	4,935	DECRETO N° 4935	-1,500.00

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 78

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO			
Cat. Programática: 19 - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.6.9 - OTROS	4,935	DECRETO N° 4935	-300.00
2.7.2 - PRODUCTOS NO FERROSOS	4,935	DECRETO N° 4935	-580.00
2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	4,935	DECRETO N° 4935	-234.94
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	4,935	DECRETO N° 4935	-3,000.00
2.7.9 - OTROS	4,935	DECRETO N° 4935	-889.93
2.7.9 - OTROS	4,935	DECRETO N° 4935	-110.07
2.8.9 - OTROS	4,935	DECRETO N° 4935	-119.02
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	4,935	DECRETO N° 4935	-99.69
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	4,935	DECRETO N° 4935	-480.00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	4,935	DECRETO N° 4935	-4,704.77
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	4,935	DECRETO N° 4935	-550.00
2.9.9 - OTROS	4,935	DECRETO N° 4935	-100.00
2.9.9 - OTROS	4,935	DECRETO N° 4935	-600.00
2.9.9 - OTROS	4,935	DECRETO N° 4935	-80.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	4,935	DECRETO N° 4935	-15,000.00
3.4.3 - JURÍDICOS	4,935	DECRETO N° 4935	-10,000.00
3.4.4 - CONTABILIDAD Y AUDITORÍA	4,935	DECRETO N° 4935	-10,000.00
3.4.5 - DE CAPACITACIÓN	4,935	DECRETO N° 4935	-11,000.00
3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	4,935	DECRETO N° 4935	-11,000.00
3.4.9 - OTROS	4,935	DECRETO N° 4935	-10,000.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	4,935	DECRETO N° 4935	-35,000.00
3.6.1 - PUBLICIDAD	4,935	DECRETO N° 4935	-15,000.00
3.6.2 - PROPAGANDA	4,935	DECRETO N° 4935	-25,000.00
3.7.1 - PASAJES	4,935	DECRETO N° 4935	-5,000.00
3.7.9 - OTROS	4,935	DECRETO N° 4935	-15,000.00
3.8.3 - DERECHOS Y TASAS	4,935	DECRETO N° 4935	-15,000.00
4.3.6 - EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	4,935	DECRETO N° 4935	-4,613.69
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	4,935	DECRETO N° 4935	-571.76
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	4,935	DECRETO N° 4935	-29,428.24
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	4,935	DECRETO N° 4935	-15,000.00
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	4,935	DECRETO N° 4935	-8,447.53

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 78

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO **Cat. Programática:** 19 - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
5.1.6.05 - TRANSFERENCIAS PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS	4,935	DECRETO N° 4935	-6,816.17
5.2.4 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN	4,935	DECRETO N° 4935	-28,421.73
Total por nomenclador			**-288,975.19**
Jurisdicción: 1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO **Cat. Programática:** 21 - SERVICIOS DE CEMENTERIO **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.4.4 - CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE	4,935	DECRETO N° 4935	-31,356.00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	4,935	DECRETO N° 4935	-86.40
2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	4,935	DECRETO N° 4935	-41,274.81
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	4,935	DECRETO N° 4935	27,380.61
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	4,935	DECRETO N° 4935	28,662.95
3.1.3 - GAS	4,935	DECRETO N° 4935	10,819.12
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	4,935	DECRETO N° 4935	-603,900.00
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	4,935	DECRETO N° 4935	-120,443.16
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	4,935	DECRETO N° 4935	-91,292.53
Total por nomenclador			**-821,490.22**
Jurisdicción: 1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD **Cat. Programática:** 01 - CONTROL, PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE SALUD **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	4,935	DECRETO N° 4935	-7,059.46
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	4,935	DECRETO N° 4935	-6,270.03
2.5.2 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	4,935	DECRETO N° 4935	302,491.60
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	4,935	DECRETO N° 4935	52,073.02
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	4,935	DECRETO N° 4935	91,292.53
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	4,935	DECRETO N° 4935	126,769.26
3.1.2 - AGUA	4,935	DECRETO N° 4935	211,337.30
3.1.3 - GAS	4,935	DECRETO N° 4935	35,342.95

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 78

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Total por nomenclador			**805,977.17**
Jurisdicción: 1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD **Cat. Programática:** 48 - FORTALECIMIENTO SAME **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.9.9 - OTROS	4,935	DECRETO N° 4935	603,900.00
Total por nomenclador			**603,900.00**
Jurisdicción: 1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE **Cat. Programática:** 01 - CONDUCCION **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	4,935	DECRETO N° 4935	1,139.00
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	4,935	DECRETO N° 4935	-33,739.00
2.1.5 - MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	4,935	DECRETO N° 4935	2,000.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	4,935	DECRETO N° 4935	30.00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	4,935	DECRETO N° 4935	500.00
2.6.9 - OTROS	4,935	DECRETO N° 4935	278.00
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	4,935	DECRETO N° 4935	58.20
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	4,935	DECRETO N° 4935	327.00
2.7.9 - OTROS	4,935	DECRETO N° 4935	1,161.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	4,935	DECRETO N° 4935	2,045.00
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	4,935	DECRETO N° 4935	598.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	4,935	DECRETO N° 4935	1,705.00
3.2.9 - OTROS	4,935	DECRETO N° 4935	700.00
3.5.5 - COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	4,935	DECRETO N° 4935	-44,911.00
Total por nomenclador			**-68,108.80**
Jurisdicción: 1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE **Cat. Programática:** 02 - SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y TECNOLOGIA **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	4,935	DECRETO N° 4935	999.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	4,935	DECRETO N° 4935	944.80

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0- 78

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE **Cat. Programática:** 02 - SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y TECNOLOGIA **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	4,935	DECRETO N° 4935	1,965.00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	4,935	DECRETO N° 4935	996.00
2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	4,935	DECRETO N° 4935	999.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	4,935	DECRETO N° 4935	950.00
2.9.9 - OTROS	4,935	DECRETO N° 4935	2,898.00
3.1.4 - TELÉFONOS, TELEX Y TELEFAX	4,935	DECRETO N° 4935	58,306.65
3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	4,935	DECRETO N° 4935	503,594.11
3.9.9 - OTROS	4,935	DECRETO N° 4935	1,893.30
4.3.2 - EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	4,935	DECRETO N° 4935	-205.70
4.3.2 - EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	4,935	DECRETO N° 4935	-900.00
Total por nomenclador			**572,440.36**
Jurisdicción: 1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE **Cat. Programática:** 20 - CONTROL COMUNAL **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	4,935	DECRETO N° 4935	-11,500.00
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	4,935	DECRETO N° 4935	-9,863.60
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	4,935	DECRETO N° 4935	-1,100.00
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4,935	DECRETO N° 4935	-21,861.40
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	4,935	DECRETO N° 4935	4,174.93
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	4,935	DECRETO N° 4935	8,900.00
Total por nomenclador			**-31,250.07**
Jurisdicción: 1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE **Cat. Programática:** 34 - SUBSECRETARIA DE LA PRODUCCION **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	4,935	DECRETO N° 4935	6,754.65
2.2.9 - OTROS	4,935	DECRETO N° 4935	65.00
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	4,935	DECRETO N° 4935	995.00

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante Nº : 71- 0 - 78

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE			
Cat. Programática: 34 - SUBSECRETARIA DE LA PRODUCCION			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	4,935	DECRETO Nº 4935	2,701.00
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	4,935	DECRETO Nº 4935	920.00
2.5.4 - INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	4,935	DECRETO Nº 4935	304.00
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	4,935	DECRETO Nº 4935	5,306.06
2.5.6 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	4,935	DECRETO Nº 4935	410.00
2.6.9 - OTROS	4,935	DECRETO Nº 4935	462.00
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	4,935	DECRETO Nº 4935	260.00
2.7.9 - OTROS	4,935	DECRETO Nº 4935	1,022.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	4,935	DECRETO Nº 4935	2,050.49
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	4,935	DECRETO Nº 4935	-22,646.00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	4,935	DECRETO Nº 4935	4,427.05
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	4,935	DECRETO Nº 4935	25,440.00
2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	4,935	DECRETO Nº 4935	68.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	4,935	DECRETO Nº 4935	3,036.02
2.9.9 - OTROS	4,935	DECRETO Nº 4935	-2,360.91
3.1.2 - AGUA	4,935	DECRETO Nº 4935	2,316.07
3.1.3 - GAS	4,935	DECRETO Nº 4935	221.34
3.1.4 - TELÉFONOS, TELEX Y TELEFAX	4,935	DECRETO Nº 4935	350.42
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	4,935	DECRETO Nº 4935	-9,300.00
3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	4,935	DECRETO Nº 4935	-240.00
3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	4,935	DECRETO Nº 4935	-85.00
3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	4,935	DECRETO Nº 4935	-1,969.98
3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	4,935	DECRETO Nº 4935	-215.00
3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	4,935	DECRETO Nº 4935	-435.02
3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	4,935	DECRETO Nº 4935	-190.00
3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	4,935	DECRETO Nº 4935	-5,113.00
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	4,935	DECRETO Nº 4935	-2,571.45
3.6.2 - PROPAGANDA	4,935	DECRETO Nº 4935	-9,186.68
3.7.9 - OTROS	4,935	DECRETO Nº 4935	315.00
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	4,935	DECRETO Nº 4935	-110,357.50
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	4,935	DECRETO Nº 4935	-8,417.05

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 78

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE **Cat. Programática:** 34 - SUBSECRETARIA DE LA PRODUCCION **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	4,935	DECRETO N° 4935	15,100.00
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	4,935	DECRETO N° 4935	-2,723.51
Total por nomenclador			**-103,283.00**
Jurisdicción: 1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO **Cat. Programática:** 01 - CONDUCCIÓN **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4,935	DECRETO N° 4935	889.93
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	4,935	DECRETO N° 4935	-811.53
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4,935	DECRETO N° 4935	-6,996.00
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4,935	DECRETO N° 4935	-10,139.07
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	4,935	DECRETO N° 4935	-5,150.00
2.2.9 - OTROS	4,935	DECRETO N° 4935	-1,115.67
2.4.4 - CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE	4,935	DECRETO N° 4935	-30,000.00
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	4,935	DECRETO N° 4935	-407.32
2.7.9 - OTROS	4,935	DECRETO N° 4935	0.85
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	4,935	DECRETO N° 4935	-1,434.93
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	4,935	DECRETO N° 4935	-20,013.93
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	4,935	DECRETO N° 4935	-2,583.00
2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	4,935	DECRETO N° 4935	-3,374.75
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	4,935	DECRETO N° 4935	-12,386.07
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	4,935	DECRETO N° 4935	120,443.16
3.1.2 - AGUA	4,935	DECRETO N° 4935	-2,000.00
3.1.2 - AGUA	4,935	DECRETO N° 4935	-853.00
3.1.2 - AGUA	4,935	DECRETO N° 4935	118,111.77
3.1.5 - CORREOS Y TELÉGRAFO	4,935	DECRETO N° 4935	-2,727.97
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	4,935	DECRETO N° 4935	3,741.64
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	4,935	DECRETO N° 4935	-1,260.00
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	4,935	DECRETO N° 4935	-503,594.11
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	4,935	DECRETO N° 4935	-60,008.72

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 78

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO **Cat. Programática:** 01 - CONDUCCIÓN **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	4,935	DECRETO N° 4935	-118,111.77
4.3.3 - EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	4,935	DECRETO N° 4935	-268.25
4.3.5 - HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	4,935	DECRETO N° 4935	-50,000.00
Total por nomenclador			**-590,048.94**
Jurisdicción: 1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO **Cat. Programática:** 59.52.65 - DEFENSORIA DEL PUEBLO - PUESTA EN VALOR **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	4,935	DECRETO N° 4935	-1,465,987.71
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	4,935	DECRETO N° 4935	-113,373.29
Total por nomenclador			**-1,579,361.00**
Jurisdicción: 1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO **Cat. Programática:** 59.83.58 - BARRIO LOS CEIBOS, VILLA ILASA, VILLA SAPITO **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	4,935	DECRETO N° 4935	110,357.50
Total por nomenclador			**110,357.50**
Jurisdicción: 1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO **Cat. Programática:** 62.78.57 - BARRIO EL CEIBO **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	4,935	DECRETO N° 4935	1,465,987.71
Total por nomenclador			**1,465,987.71**
Jurisdicción: 1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO **Cat. Programática:** 62.78.62 - BARRIO ACUBA - ETAPA II **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 78

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO **Cat. Programática:** 62.78.62 - BARRIO ACUBA - ETAPA II **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	4,935	DECRETO N° 4935	1,064,865.54
Total por nomenclador			**1,064,865.54**
Jurisdicción: 1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO **Cat. Programática:** 64.77.53 - PUESTA EN VALOR CALLES PRINCIPALES LANUS CENTRO **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	4,935	DECRETO N° 4935	-156,938.00
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	4,935	DECRETO N° 4935	-435,200.00
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	4,935	DECRETO N° 4935	-3,078,416.63
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	4,935	DECRETO N° 4935	-114,000.00
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	4,935	DECRETO N° 4935	-901,492.25
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	4,935	DECRETO N° 4935	-153,685.24
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	4,935	DECRETO N° 4935	-91,919.79
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	4,935	DECRETO N° 4935	-47,230.00
Total por nomenclador			**-4,978,883.91**
Jurisdicción: 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO **Cat. Programática:** 01 - CONDUCCION **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4,935	DECRETO N° 4935	-6,491.00
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICA ASISTENCIAL	4,935	DECRETO N° 4935	-1,554.72
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4,935	DECRETO N° 4935	-6,981.13
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	4,935	DECRETO N° 4935	-6,590.20
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	4,935	DECRETO N° 4935	-7,538.20
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	4,935	DECRETO N° 4935	-3,003.00
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	4,935	DECRETO N° 4935	-30,682.42
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	4,935	DECRETO N° 4935	3,466.00
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	4,935	DECRETO N° 4935	67.00
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	4,935	DECRETO N° 4935	1,714.85

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 78

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO **Cat. Programática:** 01 - CONDUCCION **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4,935	DECRETO N° 4935	525.00
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	4,935	DECRETO N° 4935	825.20
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	4,935	DECRETO N° 4935	8,447.53
2.7.9 - OTROS	4,935	DECRETO N° 4935	540.00
2.7.9 - OTROS	4,935	DECRETO N° 4935	956.63
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	4,935	DECRETO N° 4935	6,270.03
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	4,935	DECRETO N° 4935	410.00
2.9.9 - OTROS	4,935	DECRETO N° 4935	3,234.94
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	4,935	DECRETO N° 4935	60,008.72
3.1.3 - GAS	4,935	DECRETO N° 4935	3,872.12
3.1.4 - TELÉFONOS, TELEX Y TELEFAX	4,935	DECRETO N° 4935	336.61
3.4.9 - OTROS	4,935	DECRETO N° 4935	78,650.00
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	4,935	DECRETO N° 4935	2,850.73
5.1.3 - BECAS	4,935	DECRETO N° 4935	435,200.00
5.2.4 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN	4,935	DECRETO N° 4935	156,938.00
Total por nomenclador			**695,472.69**
Jurisdicción: 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO **Cat. Programática:** 33 - PLAN INTEGRAL PARA LA PROMOCION DE EMPLEO **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.2.9 - OTROS	4,935	DECRETO N° 4935	31,725.00
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	4,935	DECRETO N° 4935	205.70
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	4,935	DECRETO N° 4935	14,100.00
4.3.5 - EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	4,935	DECRETO N° 4935	22,646.00
Total por nomenclador			**68,676.70**
Jurisdicción: 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO **Cat. Programática:** 36 - SUBSECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 78

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO			
Cat. Programática: 36 - SUBSECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	4,935	DECRETO N° 4935	240.00
2.5.4 - INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	4,935	DECRETO N° 4935	85.00
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4,935	DECRETO N° 4935	1,969.98
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	4,935	DECRETO N° 4935	215.00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	4,935	DECRETO N° 4935	435.02
2.9.9 - OTROS	4,935	DECRETO N° 4935	190.00
5.1.7 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN	4,935	DECRETO N° 4935	114,000.00
5.2.4 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN	4,935	DECRETO N° 4935	3,078,418.63
Total por nomenclador			**3,195,553.63**
Jurisdicción: 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO			
Cat. Programática: 37 - INCLUSION SOCIAL-ATENCION A LAS NECES.SOCIALES DE LA COMUNIDAD.-			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	4,935	DECRETO N° 4935	5,730.00
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	4,935	DECRETO N° 4935	916.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	4,935	DECRETO N° 4935	944.00
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	4,935	DECRETO N° 4935	1,188.00
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	4,935	DECRETO N° 4935	621.07
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	4,935	DECRETO N° 4935	380.00
2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	4,935	DECRETO N° 4935	5,778.68
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	4,935	DECRETO N° 4935	9,160.00
2.9.9 - OTROS	4,935	DECRETO N° 4935	5,372.89
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	4,935	DECRETO N° 4935	400.00
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	4,935	DECRETO N° 4935	70,828.22
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	4,935	DECRETO N° 4935	10,958.90
3.5.5 - COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	4,935	DECRETO N° 4935	940.00
3.5.5 - COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	4,935	DECRETO N° 4935	940.00
3.7.2 - VIÁTICOS	4,935	DECRETO N° 4935	35,230.00
3.7.2 - VIÁTICOS	4,935	DECRETO N° 4935	35,230.00
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	4,935	DECRETO N° 4935	11,060.00

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 78

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO **Cat. Programática:** 37 - INCLUSION SOCIAL-ATENCION A LAS NECES.SOCIALES DE LA COMUNIDAD.- **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	4,935	DECRETO N° 4935	11,060.00
5.1.3 - BECAS	4,935	DECRETO N° 4935	87,250.00
Total por nomenclador			**294,187.76**
Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS **Cat. Programática:** 01 - CONDUCCIÓN Y ADMINISTRACION **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.1.4 - PRODUCTOS AGROFORESTALES	4,935	DECRETO N° 4935	922.00
2.1.5 - MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	4,935	DECRETO N° 4935	5,476.00
2.2.1 - HILADOS Y TELAS	4,935	DECRETO N° 4935	98.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	4,935	DECRETO N° 4935	1,750.34
Total por nomenclador			**8,246.34**
Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS **Cat. Programática:** 35.02 - PRODUCCION ASFALTICA **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	4,935	DECRETO N° 4935	3,488.78
Total por nomenclador			**3,488.78**
Jurisdicción: 1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE **Cat. Programática:** 43.01 - SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	4,935	DECRETO N° 4935	480.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	4,935	DECRETO N° 4935	550.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	4,935	DECRETO N° 4935	46,750.00
3.9.9 - OTROS	4,935	DECRETO N° 4935	6,996.00
Total por nomenclador			**54,776.00**

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 78

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE **Cat. Programática:** 43.02 - JUSTICIA Y ATENCION A LA VICTIMA **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	4,935	DECRETO N° 4935	62,400.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	4,935	DECRETO N° 4935	7,800.00
Total por nomenclador			**70,200.00**
Jurisdicción: 1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION **Cat. Programática:** 01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	4,935	DECRETO N° 4935	10,535.85
2.1.5 - MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	4,935	DECRETO N° 4935	376.91
2.2.1 - HILADOS Y TELAS	4,935	DECRETO N° 4935	736.96
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	4,935	DECRETO N° 4935	2,000.00
2.3.3 - PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	4,935	DECRETO N° 4935	853.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	4,935	DECRETO N° 4935	761.10
2.3.5 - LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS	4,935	DECRETO N° 4935	853.00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	4,935	DECRETO N° 4935	76.25
2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO	4,935	DECRETO N° 4935	192.00
2.7.9 - OTROS	4,935	DECRETO N° 4935	725.00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	4,935	DECRETO N° 4935	298.00
2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	4,935	DECRETO N° 4935	298.00
2.9.9 - OTROS	4,935	DECRETO N° 4935	802.82
3.5.1 - TRANSPORTE	4,935	DECRETO N° 4935	5,500.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	4,935	DECRETO N° 4935	-2,123.82
3.7.1 - PASAJES	4,935	DECRETO N° 4935	1,691.00
3.8.9 - OTROS	4,935	DECRETO N° 4935	1,260.00
3.9.9 - OTROS	4,935	DECRETO N° 4935	1,300.00
Total por nomenclador			**26,136.07**

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4936

Lanús, 28 DIC 2018

VISTO:

Lo actuado en el expediente Nº S-89322/18, y atento al Protocolo Específico de Cooperación Académica, celebrado entre la Universidad Nacional de Lanús y el Municipio de Lanús; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Protocolo Adicional tiene como objeto promover que profesionales de áreas competentes de La Municipalidad se inscriban en el ciclo académico 2019, en alguno de los posgrados que se dictan en la UNLa;

Que el mismo tiene por finalidad promover acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración reciproca en los campos académico, científico y cultural;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Autorizase el pago del Protocolo Específico de Cooperación Académica, peticionado por expediente Nº S-89322/18 por la suma total de $ 435.200 (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS), en carácter de eximición del 50% de la matrícula y de las cuotas de 20 estudiantes de Especialización de Posgrado, de acuerdo al Protocolo específico de Cooperación Académica .

ARTICULO 2do: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma mencionada en el artículo 1ro., la suma correspondiente a $ 435.200 (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS), conforme a lo establecido en cláusula segunda del Protocolo mencionado, a favor de la Universidad Nacional de Lanús, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Categoría Programática 01 – Partida 5.1.3 – F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente.

ARTICULO 3ro: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y Desarrollo Humano.

ARTICULO 4to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4937

Lanús, 28 DIC 2018

VISTO:

Lo actuado en el expediente Nº S-89321/18, y atento al Protocolo Específico de Cooperación Académica, celebrado entre la Universidad Nacional de Lanús y el Municipio de Lanús; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Protocolo Específico de Cooperación Académica tiene como objeto coadyuvar a la solución de la problemática del empleo joven, la formación de docentes y la inserción laboral local;

Que el mismo tiene por finalidad la colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural entre la Municipalidad y la UNLa para promover la concreción de los objetivos en común de ambas partes, ofreciendo cursos de competencias básicas a la comunidad para diversos sectores de la actividad, tales como informática y nuevas tecnologías, textil, metalmecánico, metalúrgico, maderero, comercio y servicio entre otros;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Autorízase el pago del Protocolo Específico de Cooperación Académica, peticionado por expediente Nº S-89321/18 por la suma total de $ 83.650 (PESOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA), referente a la compra de insumos y recursos humanos para el dictado de cursos, de acuerdo al Protocolo Específico de Cooperación Académica.

ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma mencionada en el artículo 1ro., la suma correspondiente a $ 83.650 (PESOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA), conforme a lo establecido en cláusula segunda del Protocolo mencionado, a favor de la Universidad Nacional de Lanús, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Categoría Programática 01 – Partida 3.4.9 – F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente.

ARTICULO 3ro: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y Desarrollo Humano.

ARTICULO 4to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano

DECRETO 4938

Lanús, 28 DIC 2018

Visto:

Que a raíz de la remodelación de las instalaciones del edificio municipal, se hace necesario definir el destino de todos los bienes muebles en desuso;

Que a Fs. 2 del expediente D 89042/2018 la Dirección de Patrimonio manifiesta que se ha efectuado un relevamiento de dichos bienes y que los mismos presentan un alto grado de deterioro y;

Considerando:

Que por el Inc. g) del Artículo 17º del Decreto 1688/2014 se establece el procedimiento para la baja de bienes por alto grado de deterioro, de forma tal que los constituya en desechos carentes de valor económico;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1º: Dése de baja del Registro Patrimonial de Bienes de Dominio Privado a los bienes que se detallan en el ANEXO N°1, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 2º: Por la Secretaría de Espacio Público, procédase a la disposición final de los bienes detallados en el Artículo 1º del presente Decreto.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Economía y Finanzas, de Espacio Público, Gobierno, Comunicación Social, Desarrollo Humano y Jefatura de Gabinete.

Artículo 4º: Dése el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Secretarías de Economía y Finanzas, la Dirección General de Administración Patrimonial, la Dirección de Patrimonio y la Secretaría de Espacio Público, remítase

fotocopia debidamente autenticada del presente al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Delegación III - Avellaneda.

Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas

Act. Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal

Darío Iezzi
Secretario de Espacio Público

Dr. Diego Kravetz
Secretario de Jefatura de Gabinete

Dr. Ricardo Busaca
Secretario de Gobierno

Lic. Pablo Marolla
Secretario de Comunicación Social

Damián Sala
Secretario de Desarrollo Humano

ANEXO N°1

N° Oficina	Dependencia	Secretaría	N° Bien	Descripción
106	Dirección de Prensa y Nuevos Medios	Secretaría de Comunicación Social	14850	Escritorio
305	Direccion General de Recursos Humanos	Secretaría de Gobierno	14628	Escritorio
305	Direccion General de Recursos Humanos	Secretaría de Gobierno	14619	Escritorio
305	Direccion General de Recursos Humanos	Secretaría de Gobierno	14620	Escritorio
305	Dirección General de Recursos Humanos	Secretaría de Gobierno	14543	Escritorio
305	Direccion General de Recursos Humanos	Secretaría de Gobierno	14639	Escritorio
305	Direccion General de Recursos Humanos	Secretaría de Gobierno	80264	Monitor
405	Departamento Depósito Central	Secretaría de Economía y Finanzas	19237	Bomba a Doble Diafragma
407	Departamento Tributos Comerciales	Secretaría de Economía y Finanzas	18741	Silla
407	Departamento Tributos Comerciales	Secretaría de Economía y Finanzas	17756	Escritorio
407	Departamento Tributos Comerciales	Secretaría de Economía y Finanzas	55582	Silla
408	Departamento Ingresos Brutos	Secretaría de Economía y Finanzas	20233	Silla
410	Depto. Fisc. Impositiva	Secretaría de Economía y Finanzas	18810	Mesa
410	Depto. Fisc. Impositiva	Secretaría de Economía y Finanzas	18795	armario
410	Depto. Fisc. Impositiva	Secretaría de Economía y Finanzas	18812	Armario
410	Depto. Fisc. Impositiva	Secretaría de Economía y Finanzas	55733	Escritorio
410	Depto. Fisc. Impositiva	Secretaría de Economía y Finanzas	18800	Mesa para Máquina de Escribir
420	Departamento Tributos Sobre Bienes	Secretaría de Economía y Finanzas	20023	Escritorio
420	Departamento Tributos Sobre Bienes	Secretaría de Economía y Finanzas	49715	Armario
420	Departamento Tributos Sobre Bienes	Secretaría de Economía y Finanzas	18804	Armario
420	Departamento Tributos Sobre Bienes	Secretaría de Economía y Finanzas	18805	Armario
420	Departamento Tributos Sobre Bienes	Secretaría de Economía y Finanzas	18797	Armario
420	Departamento Tributos Sobre Bienes	Secretaría de Economía y Finanzas	18811	Armario
420	Departamento Tributos Sobre Bienes	Secretaría de Economía y Finanzas	18850	Escritorio
420	Departamento Tributos Sobre Bienes	Secretaría de Economía y Finanzas	18796	Armario
420	Departamento Tributos Sobre Bienes	Secretaría de Economía y Finanzas	49672	Mesa Computación
420	Departamento Tributos Sobre Bienes	Secretaría de Economía y Finanzas	18849	Escritorio
420	Departamento Tributos Sobre Bienes	Secretaría de Economía y Finanzas	20046	Silla
420	Departamento Tributos Sobre Bienes	Secretaría de Economía y Finanzas	20047	Silla
420	Departamento Tributos Sobre Bienes	Secretaría de Economía y Finanzas	49460	Armario
420	Departamento Tributos Sobre Bienes	Secretaría de Economía y Finanzas	61076	Silla
422	Dirección de Gestión Fiscal	Secretaría de Economía y Finanzas	13056	Escritorio
422	Dirección de Gestión Fiscal	Secretaría de Economía y Finanzas	12975	Mesa Máquina de escribir
701	Secretaría de Desarrollo Humano	Secretaría de Desarrollo Humano	67675	Escritorio
705	Dpto. Acción Comunitaria	Secretaría de Desarrollo Humano	33135	Escritorio
705	Dpto. Acción Comunitaria	Secretaría de Desarrollo Humano	33103	Escritorio
800	Dirección de Asuntos Legales	Secretaría de Gobierno	13803	Armario
800	Dirección de Asuntos Legales	Secretaría de Gobierno	13659	Escritorio
800	Dirección de Asuntos Legales	Secretaría de Gobierno	13599	Fichero
800	Dirección de Asuntos Legales	Secretaría de Gobierno	13633	Perchero
1900	Subsecretaría de La Producción	Secretaría de Jefatura de Gabinete	69508	Escritorio

Dr. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús

Lic. Damian Ariel Sala
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
MUNICIPIO DE LANÚS

Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

Lic. PABLO MAROLLA
SECRETARIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL

LANÚS
MUNICIPIO

D E C R E T O N° 4939

Lanús, 28 DIC 2018

VISTO:

Que por nota de la Secretaría de Desarrollo Urbano, se tramita el Certificado Nro: 15 Obra "NUEVO JARDIN DE INFANTES Y ESCUELA PRIMARIA POLO EDUCATIVO VILLA JARDIN - Orden de Compra N° 1518/17, correspondiente a la Factura Nro: B-0003-00000328 por la suma de $ 4.298.187,23, a favor del Proveedor DAFRE S.A; y

CONSIDERANDO:

Que la Factura Nro: B-0003- 00000328 obrantes en el presente, y el correspondiente Certificado de Obra, se encuentran aprobados;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano en nota de fecha 17.01.2019 informa que resulta necesario darle continuidad sin interrupciones a la Obra en cuestión que resulta de carácter imprescindible, utilizando en carácter excepcional los Fondos Municipales, hasta que se produzca la efectiva acreditación de los fondos;

Que conforme lo manifiesta la Dirección de Contaduría General a la fecha cuenta con recursos de insuficientes para su atención;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a librar Orden de Pago por la suma de $ 4.298.187,23 (PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON VEINTITRES CENTAVOS), a favor del Proveedor DAFRE S.A, correspondiente al pago de la factura Nro: B-0003-00000328, perteneciente a la Obra " NUEVO JARDIN DE INFANTES Y ESCUELA PRIMARIA POLO EDUCATIVO VILLA JARDIN".

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar el pago correspondiente, en la Fuente de Financiamiento 1.1.0 – de corresponder en exceso -

ARTICULO 3ro: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar la transferencia bancaria de corresponder, una vez ingresados los fondos, dejando constancia en nota de la Secretaría de Desarrollo Urbano de fecha 17.01.2019, a efectos de proceder a las regularizaciones contables correspondientes.

ARTICULO 4to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras, remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III Avellaneda -

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

D E C R E T O N° 4940

Lanús, 28 DIC 2018

VISTO:

Que por nota de la Secretaría de Desarrollo Humano, se tramita el Certificado Nro: 1 de la Obra "PUESTA EN VALOR CALLES PRINCIPALES-ZONA 3 - LANUS" - Orden de Compra N° 1383/18, correspondientes a la Factura Nro: B-0005-00000202 por la suma de $ 6.403.488, a favor del Proveedor COVYC S.A; y

CONSIDERANDO:

Que la Factura Nro: B-0005- 00000202 obrantes en el presente, y el correspondiente Certificado de Obra, se encuentran aprobados;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano informa que resulta necesario darle continuidad sin interrupciones a la Obra en cuestión que resulta de carácter imprescindible, utilizando en carácter excepcional los Fondos Municipales, hasta que se produzca la efectiva acreditación de los fondos;

Que conforme lo manifiesta la Dirección de Contaduría General a la fecha cuenta con recursos de insuficientes para su atención;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a librar Orden de Pago por la suma de $ 6.403.488 (PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO), a favor del Proveedor COVYC S.A, correspondiente al pago de la factura Nro: B-0005-00000202, perteneciente a la Obra " PUESTA EN VALOR CALLES PRINCIPALES-ZONA 3 - LANUS".

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar el pago correspondiente, en la Fuente de Financiamiento 1.1.0 – de corresponder en exceso -

ARTICULO 3ro: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar la transferencia bancaria de corresponder, una vez ingresados los fondos, dejando constancia en nota de la Secretaría de Desarrollo Urbano, a efectos de proceder a las regularizaciones contables correspondientes.

ARTICULO 4to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras, remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III Avellaneda -

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 4941

Lanús, 28 DIC 2018.

Visto:

Las distintas solicitudes de pedidos generadas por las diferentes Secretarias integrantes del Departamento Ejecutivo; y

Considerando:

Que, atento lo expuesto se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos por la suma de $ 122.000,40(Ciento Veintidós Mil, con 40/100).- en función de nuevos requerimientos;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

D E C R E T A

Artículo 1ro.: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de $ 122.000,40(Ciento Veintidós Mil, con 40/100).-.- en la Fuente de Financiamiento de Fondos Afectados(1.3.3); según el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2do.: Ampliase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de $ 122.000,40(Ciento Veintidós Mil, con 40/100).-.- en la Fuente de Financiamiento de Fondos Afectados(1.3.3); según el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 77

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO **Cat. Programática:** 53.80 - OBRAS DEL SISTEMA PLUVIAL LANUS **Fuente de Financiamiento:** 1.5.1 - CRÉDITO INTERNO AFECTADO			
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	4,941	DECRETO N° 4941	-0.40
Total por nomenclador			**-0.40**
Jurisdicción: 1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO **Cat. Programática:** 75.77.52 - RECAMBIO DE LUMINARIAS LEDS **Fuente de Financiamiento:** 1.5.1 - CRÉDITO INTERNO AFECTADO			
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	4,941	DECRETO N° 4941	0.40
Total por nomenclador			**0.40**
Jurisdicción: 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO **Cat. Programática:** 90.04 - ASIGNACION UNIVERSAL POR HIJO (AUH) **Fuente de Financiamiento:** 1.3.3 - DE ORIGEN NACIONAL			
5.1.7 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN	4,941	DECRETO N° 4941	-38,000.00
Total por nomenclador			**-38,000.00**
Jurisdicción: 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO **Cat. Programática:** 90.05 - PROCODAS **Fuente de Financiamiento:** 1.3.3 - DE ORIGEN NACIONAL			
3.4.9 - OTROS	4,941	DECRETO N° 4941	38,000.00
Total por nomenclador			**38,000.00**
Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS **Cat. Programática:** 30.08.02 - LIMPIEZA DE PASILLOS **Fuente de Financiamiento:** 1.3.3 - DE ORIGEN NACIONAL			
3.4.9 - OTROS	4,941	DECRETO N° 4941	84,000.00
5.1.8 - TRANSFERENCIAS A COOPERATIVAS	4,941	DECRETO N° 4941	-84,000.00
Total por nomenclador			**0.00**

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 77

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO Nº 4942

Lanús, 28 DIC 2018

VISTO:

Que por expediente Nº T-929.074/18, se tramita el Certificado Nº 20 de la Obra "Unidad Sanitaria Medicina Preventiva" del Proveedor TECYMAQ S. A., correspondiente a la Factura B Nro. 0002-00000217, por la suma de $ 892.067,28 – Orden de Compra Nro. 169/17; y

CONSIDERANDO:

Que la Factura B Nro. 0002-00000217, obrante en el presente, y el correspondiente Certificado de Obra, se encuentran aprobados;

Que conforme lo manifiesta la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Que se tiene conocimiento acerca del pronto envío de los fondos por parte del Gobierno Nacional;

Que la Secretaria de Desarrollo Urbano en informe de fecha 28 de Diciembre del corriente año, recomienda que se utilicen en carácter excepcional los fondos Municipales. Asimismo, una vez ingresados los fondos pertinentes, se deberán efectuar los ajustes contables y transferencias correspondientes a efectos de regularizar la situación;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a librar Orden de Pago por la suma de $ 892.067,28 (PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SESENTA Y SIETE, CON VEINTIOCHO CENTAVOS), a favor del Proveedor TECYMAQ S. A., correspondiente al pago de la Factura B Nro. 0002-00000217, perteneciente a la Obra "Unidad Sanitaria Medicina Preventiva".

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar el pago correspondiente, con la Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente -de corresponder en exceso-.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar la transferencia bancaria de corresponder, una vez ingresado los fondos, dejando constancia en el expediente Nº T-929.074/18 a efectos de proceder a las regularizaciones contables correspondientes.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

LANUS, 28 DIC 2018

DECRETO N° 4943

VISTO: El expediente 59776/08 (H.C.D. N° 00189 – D – 08), la Ordenanza N° 10439 y lo actuado en el expediente 85220 S 2017, el expediente 88505 S 2018 y;

CONSIDERANDO:

Que el personal afectado al Programa SUMAR ha desarrollado tareas para su promoción e implementación

Que han sido depositados los fondos transferidos en la cuenta 50673/7 Banco de la Provincia de Buenos Aires, el monto de pesos dos millones trescientos ochenta y un mil setecientos cuarenta y seis con ochenta centavos ($2.381.746,80).

Que procede efectivizar los pagos que se detallan en el Anexo I del presente y por los montos que allí se indican a cada uno de los agentes profesionales y no profesionales.

Que dicho plan está orientado a la cobertura de asistencia gratuita de embarazadas, puérperas hasta 45 días y niños menores de 6 años que no posean obra social; permitiendo un control y seguimiento de la población beneficiaria y consolidando la planificación de la Atención Primaria de la Salud

Por lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LANUS, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Convalídase los servicios prestados por los agentes que se incluyen en el Anexo I del presente en concepto de tareas realizadas para la promoción e implementación del Seguro Materno Infantil "PROGRAMA SUMAR".

ARTICULO 2°: Reconócese la suma de pesos dos millones trescientos ochenta y un mil setecientos cuarenta y seis con ochenta centavos ($2.381.746,80) y autorízase a la Dirección General de Contaduría a imputar y librar orden de pago por única vez a los agentes citados en el Artículo 1° conforme a lo establecido y a la transferencia de fondos que fue efectivizada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, afectándose con cargo a la jurisdicción 1, Subjurisdicción 06, Programa 49, Partida 113, Fuente de Financiamiento 132 del presupuesto vigente.

ARTICULO 3°: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas Lic. Damián Schiavone y por el Sr. Secretario de Salud Dr. Gustavo Ariel Sieli.

ARTICULO 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, remítase a las Secretarías de Economía y Finanzas, de Salud y cumpliméntese el trámite dispuesto.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

DR. GUSTAVO A. SIELI
SECRETARIO DE SALUD

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

Anexo 1

Apellido y Nombre	Legajo	DNI	Funcion	Monto
MARTINEZ, DELIA	9364/0	12.355.055	BIOQUÍMICA	$ 682.00
MOSQUERA, MARIA DEL CARMEN	9859/3	12.332.652	ADMINISTRATIVO	$ 812.00
MARANGELLO LILIANA	9901/1	11396820	TECNICA PAP	$ 1.402.00
CHIODI, ELIZABETH	10259/7	13369593	TEC. LABORAT.	$ 1.467.00
VARGAS GLORIA	10553/8	12652432	ADMINISTRATIVA	$ 90.561.92
PAOLO MARGARITA	10642/7	13.401.603	ADMINISTRATIVA	$ 1.150.00
BONAFINI DE FERREIRO LILIANA GRACIELA	10899/5	12644398	ADMINISTRATIVA	$ 159.244.65
IGUCHI MARIA ESTHER	10917/6	10.960.404	ODONTOLOGIA	$ 1.000.00
CARDACCI MARIA CRISTINA	11036/9	10.387.319	TECNICA RX	$ 812.00
MICHNIUK SUSANA	11134/6	13.078.544	MEDICA CLINICA	$ 877.00
BOREL, EDUARDO ALBERTO	11384/1	16104923	TEC. LABORAT.	$ 1.467.00
MUIÑA ADRIANA	11399/3	14.331.589	ADMINISTRATIVA	$ 2.440.73
PASTOR GUSTAVO ANIBAL	11410/1	12.927.516	PEDIATRA	$ 1.300.00
PANIGAZZI, RICARDO	11412/9	13.276.290	DIRECTOR	$ 10.125.00
SISCAR OMAR	11430/5	12574883	ADMINISTRATIVO	$ 43.956.48
HADDAD SILVIA	11511/5	12.895.145	NUTRICIONISTA	$ 4.000.00
YUNIS ANALIA	11694/3	11.032.459	MEDICA CLINICA	$ 812.00
BARRAGAN JUAN CARLOS	11735/5	11.839.665	ODONTOLOGO	$ 2.042.00
DOVAL ADRIANA	11740/7	11.786.245	GINECOLOGA	$ 9.000.00
D AMICO GRACIELA	11742/8	13749710	MEDICO	$ 1.500.00
DI IORIO ARACELI	11760/1	12.682.614	ODONTOLOGIA	$ 1.700.00
NAPOLI, JOSE	11803/1	13.217.888	ECOGRAFISTA	$ 682.00
LLOBERA SILVIA	11835/0	11.786.427	GINECOLOGO	$ 618.00
CAPRISTO SUSANA	11839/6	11.808.244	MEDICA CARDIOLOGA	$ 877.00
GOMEZ DE MALDONADO LILIANA JUDITH	11869/7	14999872	ADMINISTRATIVA	$ 1.337.00
LIZZIO ROSA	11940/7	11294697	MEDICO	$ 2.000.00
LANDOLFI SILVIA	11950/4	10915840	MEDICA	$ 655.00
LEGUIZAMON GRACIELA	12106/6	12.941.844	VACUNADORA	$ 1.100.00
RODRIGUEZ ANA MARIA	12140/0	17.020.140	VACUNADORA	$ 4.475.00
VAZ EDUARDO	12468/1	16577315	ADMINISTRATIVO	$ 655.00
GONZALEZ CLARA	12471/5	6.425.633	ADMINISTRATIVA	$ 1.500.00
SALVADOR, RICARDO	12500/2	12.335.905	PEDIATRA	$ 8.125.00
LABATI, SANDRA CLAUDIA	12532/1	16596583	ADMINISTRATIVA	$ 44.539.52
VAZQUEZ GABRIELA	12710/9	18 179 338	FONOAUDIOLOGA	$ 2.440.73
PONCIA ISABEL	13063/9	13.695.741	PEDIATRA	$ 500.00
SENDRA HECTOR HORACIO	13078/1	14.547.966	GINECOLOGO	$ 6.893.75
DELGADO, MARIA INES	13168/9	17732326	TECNICA RX	$ 1.402.00
NARVAEZ CRISTELA	13230/1	14 550 106	ADMINISTRATIVA	$ 3.648.73
GIORDANO ANTONIA	13249/9	12652001	MÉDICA PEDIATRA	$ 12.467.00
RODRIGUEZ FLAVIO	13408/2	17479214	MEDICO	$ 1.000.00
BONANNO JOSE	13419/8	93.551.337	MEDICO CLINICO	$ 4.835.20
GIARINI AMALIA	13561/6	11430743	MAESTRANZA	$ 1.402.00
SAAVEDRA, MARTA	13564/3	11.913.051	ECG	$ 682.00
DIMUZIO ISABEL	13587/4	10716282	MÉDICA PEDIATRA	$ 19.556.40

LANÚS
MUNICIPIO

VERON ANDREA	13690/3	18232847	PSICOLOGA	$	1.402.00
GALLEGO, ADRIANA NOEMI	13729/0	11170392	TEC. LABORAT.	$	1.467.00
GRANDMONTAGNE LINA	13775/9	11032457	ODONTOLOGA	$	28.263.40
ZAPATA ANGEL	13778/6	8355228	MEDICA CLINICA	$	3.500.00
SANCHEZ, MARGARITA ISABEL	13783/8	12941884	VACUNADORA	$	1.532.00
SIMEONE GRACIELA	13850/5	18335151	TOCO GINECOLOGA	$	8.292.90
NOVACOVICH NOEMI	13905/0	18625060	VACUNADORA	$	1.467.00
MULLER, GUSTAVO ALEJANDRO	13908/7	21176716	TEC. LABORAT.	$	1.467.00
NEMBRINI, GLADYS	13910/2	20023494	TEC. LABORAT.	$	1.467.00
FERNANDEZ, VERONICA NOEMI	13911/1	20394726	TEC. LABORAT.	$	1.532.00
GUTIERREZ JUANA	13978/6	12 574 778	VACUNADORA	$	3.648.73
VALENZUELA NORMA	14011/9	16950878	ADMINISTRATIVA	$	12.440.73
AYALA MARIA	14113/2	10.852.675	MAESTRANZA	$	812.00
CAROU MANEIRO JOSE	14132/7	16235750	CLINICO	$	5.138.80
FLOREZ HECTOR	14147/9	14.056.240	CLINICO	$	5.500.00
MOLAS PATRICIA	14153/0	12096559	LIBRETAS	$	3.864.00
GONZALEZ, INSFRAN ISABEL L.	14161/9	92087557	ADMINISTRATIVA	$	1.273.00
LEGUIZA GRACIELA	14174/3	12644450	ORDENANZA	$	1.500.00
FINOCCHIO VIVIANA	14178/9	17415800	ADMINISTRATIVA	$	1.467.00
FERNANDEZ ANGELA	14183/1	14106056	ADMINISTRATIVA	$	3.683.63
LETO LAURA	14188/6	14988087	ENFERMERA	$	1.000.00
FERNANDEZ HILDA INES	14191/0	17852675	MAESTRANZA	$	1.402.00
CHAVES ALICIA	14245/6	12727857	ASIST. SOCIAL	$	655.00
PAOLO ANGELA	14260/5	11.069.937	ODONTOLOGA	$	2.440.73
FRANCHI NORBERTO	14283/6	4.539.699	VACUNACION	$	950.00
ORTIZ ARGENTINA	14328/4	10.845.029	ADMINISTRATIVO	$	812.00
PEREZ SARA	14330/9	13.092.763	TRABAJ. SOCIAL	$	15.500.00
SORBO, GLADYS MIRTA	14382/2	21438994	TEC. LABORAT.	$	1.467.00
NIEVA OLGA DEL VALLE	14428/9	11.461.488	ADMINISTRATIVA	$	3.000.00
DROGO CRISTIAN	14458/0	22996822	ADMINISTRADOR	$	15.792.90
VILAS PAOLA	14540/6	23472699	ADMINISTRATIVA	$	5.000.00
SFORZA KARINA	14614/6	23.100.883	ADMINISTRATIVA	$	3.000.00
FIORITI FERNANDA	14618/2	23.277.978	FACTURACION	$	7.933.04
DUARTES, MARIA EVA	14647/4	13477755	ADMINISTRATIVA	$	1.402.00
SERRAO JUAN	14726/6	11998546	MEDICO	$	655.00
CANCELLARA ALDO	14731/8	16242776	MEDICO	$	655.00
BALESTRIERI SILVIA LUCRECIA	14803/0	11.000.708	PEDIATRA	$	1.107.00
LEON VALDEZ SONIA	14879/3	18.765.316	ADMINISTRATIVO	$	1.208.00
PRESTIA NORMA	14893/3	12456306	MEDICA PEDIATRA	$	3.500.00
OCCHIUZZO MIRTA	14933/6	12644453	ADMINISTRATIVA	$	1.530.72
SCOPPA SONIA	14946/0	12.092.305	MEDICA	$	1.600.00
MASCOLO MARCELA ALEJANDRA	14956/7	20.023.016	ADMINISTRATIVA	$	19.734.00
GARRIDO STELLA MARIS	14983/1	13.217.702	ADMINISTRATIVO	$	1.208.00
UDRIZAR BEATRIZ	15000/6	18535004	OBSTETRA	$	3.733.83
ZOIA ANDREA SILVINA	15024/6	24583309	ADMINISTRADORA	$	8.000.00

LANÚS
MUNICIPIO

CIPOLLONE MIRTA	15036/1	22.606.344	RADIOLOGA	$	5.213.00
NEGRETTE GLADIS ELENA	15044/0	12.485.460	VACUNADORA	$	747.00
PAREDES MARIA CRISTINA	15093/6	14796062	ADMINISTRATIVA	$	655.00
GUIMAREY MONICA	15100/1	11.913.270	ODONTOLOGA	$	1.000.00
GOÑI OLGA	15117/1	10.883.772	MEDICA	$	11.000.00
SOBRAL LUIS	15122/3	12798481	ADMINISTRATIVO	$	1.000.00
BARBERIS BETINA	15134/8	22.201.563	FACTURACION	$	1.700.00
AUTALAN, RAMONA	15183/4	13838022	ADMINISTRATIVA	$	1.532.00
IGUIÑEZ LILIANA	15184/3	21649320	ADMINISTRATIVA	$	8.292.90
ZAPETINI, SILVIA CRISTINA	15222/8	16718866	MEDICA	$	1.467.00
TRASSI MIRIAM	15296/3	20456406	PSICOLOGA	$	655.00
PARI PAULA	15336/6	20955023	ADMINISTRATIVA	$	5.000.00
LOBO, ANALIA	15451/0	22.017.177	PEDIATRA	$	5.621.66
TEJERINA DANIEL	15452/9	20246186	ENFERMERO	$	1.532.00
CLADERA MARTA	15465/3	12.289.356	ENFERMERA	$	5.500.00
AYALA FABIANA	15603/3	23844837	ADMINISTRATIVA	$	3.683.63
BLUM HERNAN	15605/1	24365922	MEDICO	$	655.00
DURANTE MONICA	15615/8	21123118	ADMINISTRATIVA	$	1.402.00
LESMES FERNANDO	15629/1	92.455.627	ADMINISTRATIVO	$	2.440.73
BEVILACQUA JOSE LUIS	15759/7	14.647.788	GINECOLOGO	$	3.648.73
MAZZANTI CARLA	15841/3	24.847.276	DERMATOLOGA	$	2.000.00
PEÑALBER CLAUDIA	15849/5	18213544	TEC. LABORAT.	$	1.402.00
ROMA MONICA	15850/1	14.070.823	FARMACIA	$	630.00
DURAN OSVALDO	15857/4	14095186	MAESTRANZA	$	655.00
AMADEY MARIANA	15899/0	22410856	MEDICA CLINICA	$	3.500.00
VERA HERMENEGILDO	15925/0	14056513	ADMINISTRATIVO	$	3.000.00
FLORES ANGEL	16018/8	23.853.571	PORTERIA	$	4.000.00
GONZALEZ, SERGIO	16019/7	23.563.210	ADMINISTRATIVO	$	19.534.00
HERNANDEZ CARLOS	16027/6	13739769	ADMINISTRATIVO	$	1.532.00
BALDO CRISTINA MABEL	16382/8	12652013	MÉDICA	$	48.138.07
CARPINTERO, PABLO	16404/5	20394783	GINECOLOGO	$	1.402.00
CASTRO NOEMI	16472/6	6.371.367	VACUNADORA	$	747.00
BRITEZ HAYDEE	16474/4	14.000.044	ENFERMERA	$	2.500.00
BENMAOR AGUSTIN PAULO	16612/4	28369503	ADMINISTRATIVA	$	13.500.00
ESCALANTE CECILIA	16626/1	22.693.121	NUTRICIONISTA	$	2.500.00
FERNANDEZ MAXIMILIANO	16709/5	28.323.064	FACTURACION	$	6.233.04
ALEGRE M. CARINA	17837/6	23066960	ADMINISTRADORA	$	6.217.20
RINALDI GABRIELA	17861/3	23873532	KINESIOLOGA	$	655.00
AMARE LILIANA	18027/2	18428618	ADMINISTRATIVA	$	8.304.03
CENTURION ANICETO	18290/8	16242221	ADMINISTRADOR	$	8.000.00
LARA ERIKA	18380/6	23086330	PEDIATRA	$	4.236.80
PACHECO, GASTON	20001/1	24.358.061	MEDICA	$	1.280.00
BLANCO GABRIELA	20012/7	21.439.128	VACUNACION	$	5.425.00
CALDERON SILVIA	20061/3	18282435	ADMINISTRATIVA	$	1.337.00
LEDESMA GRACIELA	20106/1	12779348	RECEPCIONISTA	$	2.533.63
SILVA, SONIA	20110/4	26.933.552	ADMINISTRATIVA	$	19.534.00
BUSCIO CLAUDIA	20122/9	21.052.423	PEDIATRA	$	6.000.00
DOS REIS ALBERTO	20144/1	16.139.026	RADIOLOGO	$	738.00
PANTANO VALERIA	20159/3	24628306	MEDICO	$	5.000.00

LANÚS
MUNICIPIO

DE ROSE CECILIA	20161/8	25359149	MEDICA	$	1.337.00
DENTONE SILVIA	20167/2	14413010	ODONTOLOGA	$	5.036.80
BLANCO ESTELA NOEMI	20168/1	13832313	MEDICA	$	1.564.36
CACHEIRO VIVIANA	20187/6	26191595	ADMINISTRATIVA	$	1.532.00
KALAYDJIAN DANIEL	20201/1	13417841	PEDIATRA	$	2.533.63
GARGANO SILVIA	20208/4	13581152	PATOLOGA	$	1.467.00
ORTMAN PATRICIA	20230/3	16821255	BIOQUIMICA	$	8.292.90
BERNARDINI VERONICA	20281/7	2241008	PEDIATRA	$	3.733.63
GOMEZ JULIETA	20289/9	23060091	RECEPCIONISTA	$	3.683.63
LOREFICE GRISELDA	20347/8	25926794	ODONTOLOGA	$	655.00
ERMIDA GUILLERMINA	20348/7	23091317	MEDICA	$	1.556.40
CAMBEIRO ALEJANDRA	20349/6	18.160.564	PEDIATRA	$	6.700.75
IÑARREA MARCELA	20350/2	10476404	CLINICA	$	2.533.63
FELIX GRACIELA	20370/6	13348879	MEDICA	$	655.00
VARGAS GLADIS MABEL	20398/2	12335740	ADMINISTRATIVA	$	5.000.00
LEONE ALDANA	20408/4	28174349	ADMINISTRATIVA	$	3.683.63
PELEGRINA PAULA	20423/3	22708365	MEDICA DERMATOLOGA	$	3.500.00
SINAGRA MARIANELA	20442/8	27680649	ASIST. SOCIAL	$	655.00
VIOLA ALEJANDRO	20478/3	26.397.577	CLINICO	$	4.000.00
DOMINGUEZ MARTA	20547/8	11512528	CLINICO	$	3.736.80
RODRIGUEZ MARIA EVA	20569/0	5.711.249	ADMINISTRATIVA	$	7.000.00
ARGÜELLO IVANA	20582/1	29492676	ADMINISTRATIVA	$	1.532.00
PAONE MARIA DEL CARMEN	20613/6	21464920	ADMINISTRATIVA	$	17.319.20
MUSTAFA MONICA	20671/0	23.206.652	FACTURACION	$	7.933.04
VITIPALDI, SUSANA	20685/3	11396672	ADMINISTRATIVA	$	1.467.00
OJEDA GRACIELA	20698/7	14069757	ADMINISTRATIVA	$	1.000.00
CAZILA DORA GREGORIA	20738/0	16145138	ADMINISTRATIVA	$	43.857.92
LENCINA FAUSTINO	20743/2	10.784.721	MANTENIMIENTO	$	4.500.00
HERRERA ROSA	20746/9	11.998.209	ADMINISTRATIVA	$	17.000.00
MORALES STELLA	20767/2	14615382	ADMINISTRATIVA	$	8.292.90
RECALDE MYRIAM	20770/6	21.307.427	FACTURACION	$	7.933.04
MASSARA MAGALI	20774/2	31915936	LIC.EN PSICOLOGIA	$	3.500.00
ANDRADA MYRIAM MABEL	20780/3	18.672.734	M. DE ENTRADA	$	6.793.75
MAURO FERREIRO	20798/2	30505598	ADMINISTRATIVO	$	10.000.38
FERNANDEZ MONICA	20800/2	12798716	REMEDIAR	$	2.533.63
LOIANO LEANDRO	20805/7	24159332	ODONTOLOGO	$	9.000.00
HERNANDEZ, ERIKA	20812/7	23780070	TECNICA RX	$	655.00
VALIANTE MARTIN	20825/1	27.343.138	DIRECTOR	$	13.909.22
CONTE DIANA	20897/6	13.739.002	LABORATORIO	$	14.674.13
FRASCELLA PAOLA	20905/2	20962310	PSICOLOGA	$	655.00
OCAMPO FERNANDO	20906/1	22750880	ODONTOLOGO	$	11.000.00
SANTILLAN SONIA BEATRIZ	20926/5	22.859.827	FACTURACION	$	8.033.04
LEZCANO MIRTA	21060/7	17484670	PEDIATRA	$	5.036.80
GALLICCHIO IRMA	21069/8	16519483	ADMINISTRATIVA	$	5.000.00
FERNANDEZ SILVIA	21079/5	14.257.433	ADMINISTRATIVA	$	16.000.00
IBARRA MARIA NAZARETH	21191/2	33205834	ADMINISTRATIVA	$	655.00
RUIZ, VANESA	21294/4	23.853.771	ADMINISTRADORA	$	8.394.28
MONTAÑA ROSA	21301/9	14 539 744	ADMINISTRATIVA	$	11.043.03
SERVIN NANCY	21302/2	25696068	ADMINISTRATIVA	$	4.236.80

BARRIOS JUAN	21307/3	11696426	MANTENIMIENTO	$	2.533.63
MARTINEZ DE CASTILLA	21328/6	17.487.233	FACTURACION	$	7.933.04
GATTO ANALIA	21358/7	20.723.138	PEDIATRA	$	5.556.40
PONCE ROSA	21359/6	12545206	ENFERMERA	$	6.508.00
ORTIZ JOSE ALBERTO	21363/9	17.275.020	PORTERO	$	3.720.73
VOLPE MARTA	21429/0	11032036	ODONTOLOGA	$	3.736.80
LESCINSKAS M. LAURA	21517/0	24.549.881	PEDIATRA	$	3.720.73
ROSICH ANTONIO OMAR	21529/5	21.605.201	PORTERO	$	2.440.73
PEREYRA CARMEN	21532/9	11569441	ADMINISTRATIVA	$	1.402.00
RAVALE FABIAN	21620/9	17.172.440	GINECOLOGO	$	1.000.00
ABAL GABRIELA	21631/5	27069492	ADMINISTRATIVO	$	3.084.94
ALLOCCA GABRIELA	21644/9	20289326	FARMACIA	$	3.333.63
TESTA JAVIER	21732/9	28.283.471	ADMINISTRATIVO	$	2.500.00
PELLEGRINI ADRIANA	21797/6	13838364	ELECTROS	$	3.683.63
TETI GABRIELA	21819/3	22 752 769	ADMINISTRATIVA	$	4.086.53
CASTILLON STELLA	21863/4	20 766 692	PEDIATRA	$	3.648.73
LUJAN MELISA	21866/1	32.997.142	ADMINISTRADORA	$	21.000.00
NICOLINI MARCELA	21910/7	20246016	COLORISTA	$	1.337.00
BARRERO MARIA ESTHER	21921/3	17951488	ADMINISTRATIVA	$	3.500.00
BRESSO VERONICA	21923/1	28369888	TECNICA RX	$	884.00
PASCUZZO RAQUEL	22103/0	13552546	REMEDIAR	$	2.533.63
OLGUIN MARIA ROSA	22134/0	23158827	ADMINISTRATIVA	$	3.683.63
ZARATE FRANCISCO	22233/6	8.511.453	PORTERO	$	2.440.73
CRUZ VERONICA	22262/8	21924630	MEDICA NEUROLOGA	$	3.500.00
GARRIDO PATRICIA	22325/2	17.525.200	VACUNADORA	$	5.000.00
DESSOLE CLAUDIA DANIELA	22330/4	32060248	ADMINISTRATIVA	$	92.662.40
GONZALEZ MANRIQUE CLAUDIA	22338/6	18896198	NUTRICIONISTA	$	655.00
O´CONNOR MARIA ALEJANDRA	22350/8	16749541	VACUNADORA	$	6.508.00
ABBO SANTIAGO	22376/6	17334005	ADMINISTRATIVO	$	130.192.32
TAPIA SARA	22383/6	17.619.005	VACUNADORA	$	3.000.00
DAMIANOFF STELLA MARIS	22394/3	20.011.775	ADMINISTRATIVA	$	4.500.00
GERVASI SILVANA	22412/3	22465681	CLINICA	$	8.292.90
FACIO MARIA ALEJANDRA	22418/7	17.488.883	ENFERMERA	$	3.000.00
TRIVIÑO KARINA	22445/1	24.922.945	VACUNADORA	$	2.300.00
GONZALEZ LORENA	22508/5	30535649	ADMINISTRATIVA	$	1.532.00
MOLINELLI RUBEN	22511/9	14331844	ADMINISTRATIVO	$	2.409.00
VERA HILDA	22512/8	18 130 403	ADMINISTRATIVA	$	2.440.73
VARGAS MIRIAM	22514/6	18.050.644	RADIOLOGA	$	5.275.00
DE PALMA GABRIELA	22568/7	22866308	PEDIATRA	$	8.292.90
GONZALEZ VITALINA	22575/7	12054446	ADMINISTRATIVA	$	1.208.00
FLORES MARIELA	22578/4	24353273	MEDICO	$	3.000.00
MOREL DANIEL	22591/5	16 033 439	ADMINISTRATIVA	$	4.040.73
GONZALEZ ADRIAN	22592/4	24.515.384	GINECOLOGO	$	6.401.86
OCHONGA NORMA RAMONA	22612/3	20.646.695	M.DE ENTRADA	$	6.793.75
MARTINEZ BERRE CRISTINA	22640/6	16913738	MEDICO	$	2.000.00
FORZISI EVA MABEL	22651/2	13.030.263	FARMACIA	$	630.00

LAZARTE MIRTA	22659/4	13 695 863	MESA ENTRADA	$	3.648.73
RODRIGUEZ PATRICIA	22668/2	21.614.912	FACTURACION	$	7.933.04
MOYANO MICAELA YAEL	22699/2	35.458.891	FACTURACION	$	630.00
GARCIA GLADYS NOEMI	22718/2	18.282.364	M.DE ENTRADA	$	6.779.75
GARDONIO ABIGAIL	22719/1	28383492	LIC EN PSICOLOGIA	$	3.500.00
LISI DAVID	22756/2	23603519	DIRECTOR	$	5.067.25
ZALAZAR DENIS EMANUEL	22814/1	34179553	ADMINISTRATIVO	$	2.263.00
OGGIONI ALEJANDRA	22820/2	29246802	ODONTOLOGA	$	2.440.73
CHALIY NORALI	22877/0	22001523	MEDICA GINECOLOGA	$	3.500.00
PARMA MARIA	22918/2	16587748	BIOQUIMICA	$	1.467.00
LOSADA DANIELA	22929/8	26926180	GINECOLOGA	$	2.533.63
ELSON ROSA	22938/6	14937407	PEDIATRA	$	2.533.63
TALAVERA MARIA	22963/2	22.361.994	TECNICA	$	3.000.00
ORTEGA ALICIA	22975/7	16563113	ADMINISTRATIVA	$	6.600.00
TORTOSA MARISA	22999/7	29544407	ASIST. SOCIAL	$	655.00
BERASATEGUI M. ELENA	23023/2	28 184 484	GINECOLOGA	$	2.440.73
GOMEZ, GABRIELA	23124/6	24882359	MEDICA PEDIATRA	$	12.500.00
VILLEGAS NORMA	23174/1	13348528	ADMINISTRATIVA	$	7.636.80
RIVERO, JONATHAN EMANUEL	23177/8	35639918	TEC. LABORAT.	$	1.208.00
BENITEZ, MONICA BEATRIZ	23208/3	28141470	VACUNADORA	$	1.532.00
SANDEZ TOMAS	23253/3	16 033 406	PORTERO	$	2.440.73
ALVAREZ ANTONIO MANUEL	23317/6	23470896	TEC ECG	$	8.292.90
MORENO CRISTINA	23353/8	13311301	VACUNADORA	$	21.066.00
BASE MARIA	23363/5	13838681	ENFERMERA	$	1.000.00
SOSA, GLADYS BEATRIZ	23383/9	29364384	VACUNADORA	$	1.532.00
VILLAGRA, KARINA	23401/0	25.071.024	ADMINISTRATIVA	$	19.734.00
UBERTINI MIRTA	23412/6	18388767	ENFERMERA	$	8.292.90
SOSA ANDREA BEATRIZ	23417/1	24491302	TEC. LABORAT.	$	1.532.00
GIOVENCO SUSANA	23489/8	13597583	PEDIATRA	$	8.292.90
LURLARO MARIA DEL CARMEN	23504/2	13088137	ENFERMERA	$	6.508.00
YEGROS MIRTA	23505/1	5715017	MAESTRANZA	$	6.508.00
MOLINARI GRACIELA	23506/0	10895576	PORTERA	$	6.508.00
OJEDA NATALIA	23507/9	26327731	ADMINSITRATIVA	$	6.508.00
CIARFELLA LORENA LAURA	23508/8	23999526	ADMINISTRATIVA	$	156.021.60
DOMINGUEZ ALEJANDRA	23509/7	22498218	TECNICA ECG	$	6.264.00
ALONSO MARIELA	23510/3	23.865.101	ADMINISTRATIVA	$	5.000.00
TORRES CLAUDIA	23511/2	13678003	ADMINISTRATIVA	$	6.508.00
ALIBRANDO OFELIA DEL CARMEN	23512/1	30886520	TECNICA RADIOLOGA	$	10.262.00
ACOSTA VERONICA LIDIA	23514/9	23156162	ADMINISTRATIVA	$	6.508.00
MONTIEL ERNESTO	23519/4	92208427	ADMINISTRATIVO	$	1.508.00
RAIES MARIA ALEJANDRA	23525/5	27.823.048	ODONTOLOGA	$	4.000.00
GENTILE YESICA	23601/0	29668677	TEC. LABORAT.	$	1.467.00
WIELEGORSKI ROBERTO	23687/0	16258832	LIC EN KINESIOLOGIA	$	3.500.00
D'ELIA JORGE JAVIER	23690/4	14331649	MEDICO	$	655.00
MORANDI NERINA	23710/3	32 999 900	ADMINISTRADORA	$	11.363.03
CARDOZO LORENA	23757/4	24061590	ADMINISTRATIVA	$	8.292.90
TENUTA ANTONIO	23759/2	12 895 177	CARDIOLOGO	$	2.440.73
TORRES MARCELA	23810/8	30.142.625	ENFERMERA	$	3.000.00

ABAD, SOLEDAD	23949/5	33268914	TECNICA RX	$	1.402.00
CUEVAS JUAN	23966/2	35760831	ADMINISTRATIVO	$	655.00
TIBERIO ROSA	23990/9	20.880.556	MAESTRANZA	$	2.500.00
BITRAN RAFAEL	23994/5	13 531 574	PSIQUIATRA	$	2.440.73
CARITON CLAUDIA	24020/8	30664729	VACUNADORA	$	1.467.00
RODRIGUEZ MARIA MARTHA	24027/1	16105464	VACUNADORA	$	1.337.00
RICHI MARTA	24034/1	11907329	VACUNADORA	$	3.836.17
DURANTE, LORENA	24053/6	28067892	VACUNADORA	$	1.532.00
QUIROGA OSVALDO	24066/0	29.561.009	VACUNADOR	$	3.000.00
WALLACES BEATRIZ	24067/9	13481948	MAESTRANZA	$	1.926.00
PEREIRA PEREZ ROCIO	24082/8	28169572	DIRECTORA	$	8.500.00
FARAH VIVIANA	15435/1	22.167.055	ODONTOLOGA	$	2.500.00
CAMPAGNO, VIVIANA ANDREA	24175/3	20988201	CARDIOLOGA	$	3.992.00
MERCADO CRISTIAN	24185/0	38239075	PORTERO	$	1.000.00
GOMEZ LOURDES	24225/3	28026050	ENFERMERA	$	6.508.00
LANG IGNACIO	24232/3	14.976.974	PEDIATRA	$	3.000.00
CAPUTO PABLO NICOLAS	24234/1	38840517	ADMINISTRATIVA	$	6.508.00
GAMES LAURA	24236/9	30044697	ADMINISTRATIVA	$	13.292.90
LA PLACE VERONICA	24367/4	18 534 191	PSICOLOGA	$	2.440.73
FERNANDEZ CLAUDIA	24376/4	28.569.675	ADMINISTRATIVO	$	1.208.00
DOMINGUEZ PATRICIA	24427/1	16593951	BIOQUIMICA	$	1.532.00
GALEANO GLADYS	24435/0	13359626	CITOLOGA	$	1.402.00
PAZ LAURA	24452/7	30922063	TECNICA RX	$	1.402.00
GARCIA GABRIEL	24485/5	32.392.560	MANTENIMIENTO	$	1.000.00
BELTRAN MONICA	24525/8	14694406	LIC OBSTETRICIA	$	15.186.65
ACUÑA GRACIELA	24537/3	17951460	OBSTETRA	$	5.036.80
RODRIGUEZ GABRIELA	24538/2	21.541.488	OBSTETRICA	$	6.500.00
SABBADIN MARIA ROSA	24539/1	22370411	LIC. OBSTÉTRICA	$	45.500.00
DIAZ SANDRA	24547/0	18.387.394	OBSTETRICA	$	6.000.00
HUAMANI SUSY	24560/1	18.724.126	OBSTETRA	$	2.440.73
PEREZ CRISTINA	24604/0	14394385	ENFERMERA	$	6.508.00
MOSCARDI KARINA	24616/5	23753855	PEDIATRA	$	3.733.63
KARINA OSEIRA	24665/1	28 924 807	ADMINISTRATIVA	$	3.648.73
PIREDA NADIA	24692/5	37028321	TECNICA RX	$	655.00
BARDAVID FABIANA	24693/4	17826112	MEDICA CARDIOLOGA	$	3.500.00
VALEIRO PAULA	24706/3	20861538	ECOGRAFISTA	$	1.467.00
FERNANDEZ CLAUDIA	24736/4	28 569 675	MESA ENTRADA	$	2.440.73
TONCO JAVIER	24818/3	18227076	ADMINISTRATIVO	$	8.292.90
NICUESA MARIA FLORENCIA	24892/5	33.019.476	CLINICA	$	2.000.00
GRASSANO ROMINA	24900/9	29904374	PEDIATRA	$	25.000.00
SALAMON MARISA	24904/5	24222514	ADMINISTRATIVA	$	1.532.00
PERSICO ADRIANA	24935/5	14999588	ADMINISTRATIVA	$	655.00
PAIZ PAULA	24986/9	24 165 886	PORTERA	$	2.440.73
PEÑA ROBERTO	24989/6	32835414	ADMINISTRATIVO	$	1.500.00
SIMON MARCELO	24995/7	17334096	KINESIOLOGO	$	655.00
TURSI ADRIANA	25324/2	12447303	ADMINISTRATIVO	$	6.418.00
MANNARINO PAULA FERNANDA	25343/7	24364523	ENFERMERA	$	3.631.70
BARILE MARIA EMILIA	25377/4	20.201.186	ENFERMERA	$	2.000.00

GOMEZ MONICA	25405/2	29.554.849	ADMINISTRATIVA	$	3.500.00
MALDONADO CLAUDIA	25483/0	28924859	TECNICA ECG	$	1.402.00
MIRANDA NATALIA	25499/7	26535430	ENFERMERA	$	3.736.80
FALCON DORA	26085/1	22 321 352	ADMINISTRATIVA	$	2.440.73
DURE BETIANA	26454/1	26.353.539	ODONTOLOGA	$	5.593.75
VAZQUEZ KAREN	26461/1	25347194	LIC.EN OBSTETRICIA	$	4.000.00
BLANCO PAULA	26463/9	30253615	OBSTETRICA	$	1.000.00
LONGO ANA MONICA	26480/6	21570336	ADMINISTRATIVA	$	115.795.59
AVALO NORMA	26481/5	16326188	MEDICA	$	655.00
ALZAMENDI SABRINA	26503/2	33778891	TRABAJO SOCIAL	$	1.000.00
FOSCALDI SOFIA	26623/2	25.418.249	ADMIINISTRATIVA	$	1.000.00
PERFETTO LUIS	26939/7	18.282.295	GENERALISTA	$	2.440.73
LICCIARDI JULIETA	26993/5	22.923.661	ADMINISTRATIVA	$	2.440.73
				$	2.381.746.80

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

DR. GUSTAVO A. SIELI
SECRETARIO DE SALUD

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

LANUS, 28 DIC 2018

DECRETO Nº 4944.-

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108°inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la agente Patricia Rosa BERETERBIDE, Legajo N° 16872/6, ha presentado nota de renuncia, a partir del día 8 de agosto de 2018; y

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia a partir del día 8 de agosto del 2018, presentada por la agente Patricia Rosa BERETERBIDE, Legajo N° 16872/6, D.N.I. N° 14.822.455, quién ocupaba un cargo categoría 310, con funciones de Profesora de Teatro, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Agrupamiento 9, Oficina 1604, Dirección de Educación Superior; registrando una antigüedad de veintidós (22) años, siete (07) meses y siete (07) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de diecisiete (17) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4945

LANUS, 20 DIC 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable ha solicitado la designación del agente Leandro Ezequiel KOZICKII, Legajo N°26645/3.

Que el agente indicado, reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de noviembre de 2018, la designación del agente Leandro Ezequiel KOZICKII, Legajo N°26645/3, Categoría 295, Personal Temporario Mensualizado, que fuera dispuesta oportunamente.-

Artículo 2°.- Designase a partir del día 1° de noviembre al 31 de diciembre de 2018, al agente Leandro Ezequiel KOZICKII, Legajo N°26645/3, en un cargo categoría 284, con funciones de Verificación y Señalización Lumínica Vial, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 319, Dirección General de Movilidad y Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y al agente mencionado en el Artículo 1°. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
GDU
OK

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD
DE LANÚS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4946

LANUS, 28 DIC 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el agente Horacio Manuel BOGADO, Legajo N° 26643/5, ha presentado la nota de renuncia a partir del día 19 de diciembre de 2018; y

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia a partir del día 19 de diciembre de 2018, presentada por el agente Horacio Manuel BOGADO, Legajo N° 26643/5, D.N.I. N° 32.303.190, quién ocupaba un cargo categoría 296, con funciones de Supervisor de Monitoreo, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43.01, Oficina 1506, Dirección de Planificación y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito; registrando una antigüedad de un (01) año, siete (07) meses y dieciocho (18) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4947

LANUS, 28 DIC 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la agente Ramona Alba GALARZA, Legajo N° 22126/1, ha presentado la nota de renuncia a partir del día 28 de diciembre de 2018; y

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia a partir del día 28 de diciembre de 2018, presentada por la agente Ramona Alba GALARZA, Legajo N° 22126/1, D.N.I. N° 13.394.589, quién ocupaba un cargo categoría 16, con funciones de Operadora de Conmutador Telefónico, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaria de Comunicación Social**, Categoría Programática 01, Oficina 1709, Dirección de Atención Vecinal; registrando una antigüedad de once (11) años, dos (02) meses y veintisiete (27) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de veintiocho días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4948

LANUS, 28 DIC 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el agente Juan German SANCHEZ, Legajo N° 26649/9, ha presentado el telegrama de renuncia a partir del día 28 de diciembre de 2018; y

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia a partir del día 28 de diciembre de 2018, presentada por el agente Juan German SANCHEZ, Legajo N° 26649/9, D.N.I. N° 34.123.527, quién ocupaba un cargo categoría 296, con funciones de Supervisor de Monitoreo, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Planificación y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito; registrando una antigüedad de un (01) año, seis (06) meses y veintisiete (27) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 4949

Lanús, 28 DIC 2018

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley Nº 14.656; el Decreto-Ley Nº 6769/58; el sumario administrativo tramitado por expediente Nº S-83225-2016.

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones citadas en el Visto se inician como consecuencia de lo informado por la Dirección de Vigilancia a fs. 1/18, en razón de la conducta de los agentes LEZCANO, Diego, Legajo Nº 25789/9 y ESCOBAR, Silvio Daniel, Legajo Nº 25373/6.

Que por Decreto Nº 1827 de fecha 31 de agosto de 2016 se ordenó la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado, determinar eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

Que a fs. 28/34 lucen las declaraciones testimoniales de los agentes Ferro, Luis Horacio; Fandiño Karina; Moyano, Carlos Alberto; Pirola, Sergio Omar; Cabrera, Miguel y Ortalli, Tomás.

Que a fs. 51 y 51 se declaró la rebeldía de los agentes imputados.

Que a fs. 62 el Departamento de Control Presupuestario y Recursos Humanos informó que el agente LEZCANO, Diego, Legajo Nº 25789/9, no pertenece más al plantel municipal, por lo que se encuentra extinguido el poder disciplinario (conf. Art. 26, inciso b de la Ley Nº 14.656). En cuanto al agente ESCOBAR, Silvio Daniel, Legajo Nº 25373/6, se informó que no tiene registrada sanción alguna.

Que a fs. 64/66 luce el Dictamen emitido por el Departamento de Sumarios.

Que a fs. 74/77 se encuentra agregada la correspondiente acta de la Junta de Disciplina.

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS

DECRETA:

Articulo 1: Aplicar al agente ESCOBAR, Silvio Daniel, Legajo Nº 25373/6 la sanción disciplinaria contemplada en el Artículo 105 apartado I inciso a) de la Ley Nº 14.656, consistente en un LLAMADO DE ATENCIÓN, por cuanto la conducta que dio origen a las actuaciones encuadra dentro de lo normado por el Artículo 104 inciso b) del citado cuerpo legal.

Artículo 2: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletin Municipal; tome conocimiento la Dirección General de Recursos Humanos; Notifíquese al agente interesado y, oportunamente, Archívese.

Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 4950

Lanús, 28 DIC 2018

Visto:

Las distintas solicitudes de pedidos generadas por las diferentes Secretarias integrantes del Departamento Ejecutivo; y

Considerando:

Que, atento lo expuesto se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos por la suma de $ 100.756.147,33(Cien Millones Setecientos Cincuenta y Seis Mil Ciento Cuarenta y Siete con 33/100), en función de nuevos requerimientos;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

D E C R E T A

Artículo 1ro.: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de $ 100.756.147,33(Cien Millones Setecientos Cincuenta y Seis Mil Ciento Cuarenta y Siete con 33/100), en la Fuente de Financiamiento 1.1.0; según el anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2do.: Ampliase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de $ 100.756.147,33 Cien Millones Setecientos Cincuenta y Seis Mil Ciento Cuarenta y Siete con 33/100), en la Fuente de Financiamiento 1.1.0; según el anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaria de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 80

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.02.000 - SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS **Cat. Programática:** 01 - ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4,950	DECRETO N° 4950	-28.00
Total por nomenclador			**-28.00**
Jurisdicción: 1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO **Cat. Programática:** 18 - DEFENSA DEL CONSUMIDOR **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.6.2 - PROPAGANDA	4,950	DECRETO N° 4950	-551.64
Total por nomenclador			**-551.64**
Jurisdicción: 1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO **Cat. Programática:** 19 - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.3.5 - LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS	4,950	DECRETO N° 4950	-585.16
2.6.4 - PRODUCTOS DE CEMENTO, ASBESTO Y YESO	4,950	DECRETO N° 4950	-800.00
2.6.9 - OTROS	4,950	DECRETO N° 4950	-700.00
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	4,950	DECRETO N° 4950	-920.00
2.7.2 - PRODUCTOS NO FERROSOS	4,950	DECRETO N° 4950	-420.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	4,950	DECRETO N° 4950	-219.65
3.8.9 - OTROS	4,950	DECRETO N° 4950	-298.98
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	4,950	DECRETO N° 4950	-2,400.00
Total por nomenclador			**-6,343.79**
Jurisdicción: 1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO **Cat. Programática:** 21 - SERVICIOS DE CEMENTERIO **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	4,950	DECRETO N° 4950	-7,854.80
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	4,950	DECRETO N° 4950	-1,529.87
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	4,950	DECRETO N° 4950	-743,528.89

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 80

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Total por nomenclador			**-752,913.56**
Jurisdicción: 1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD **Cat. Programática:** 01 - CONTROL, PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE SALUD **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4,950	DECRETO N° 4950	-18,183.29
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,950	DECRETO N° 4950	-32,014.09
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICA ASISTENCIAL	4,950	DECRETO N° 4950	-125,621.40
1.2.5.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	4,950	DECRETO N° 4950	-46,166.60
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	4,950	DECRETO N° 4950	-16,515.99
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	4,950	DECRETO N° 4950	-17,550.18
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4,950	DECRETO N° 4950	-16,979.57
2.5.7 - ESPECÍFICOS VETERINARIOS	4,950	DECRETO N° 4950	-47,177.24
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	4,950	DECRETO N° 4950	-8,363.30
2.6.9 - OTROS	4,950	DECRETO N° 4950	-116,970.00
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	4,950	DECRETO N° 4950	-4,350.48
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	4,950	DECRETO N° 4950	-548.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	4,950	DECRETO N° 4950	-143,188.70
2.9.9 - OTROS	4,950	DECRETO N° 4950	-15,205.20
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	4,950	DECRETO N° 4950	-24,020.00
3.4.2 - MÉDICOS Y SANITARIOS	4,950	DECRETO N° 4950	-12,800.00
3.9.9 - OTROS	4,950	DECRETO N° 4950	-102,011.48
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	4,950	DECRETO N° 4950	-159,720.00
4.3.3 - EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	4,950	DECRETO N° 4950	-253,336.80
4.3.6 - EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	4,950	DECRETO N° 4950	-5,600.00
Total por nomenclador			**-1,166,322.32**
Jurisdicción: 1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE **Cat. Programática:** 01 - CONDUCCION **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	4,950	DECRETO N° 4950	-7,394.35
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4,950	DECRETO N° 4950	-3,673.33
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	4,950	DECRETO N° 4950	-19,200.00

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0- 80

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE **Cat. Programática:** 01 - CONDUCCION **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	4,950	DECRETO N° 4950	-2,137.90
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	4,950	DECRETO N° 4950	-12,000.00
5.1.7 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN	4,950	DECRETO N° 4950	242,234.16
Total por nomenclador			**197,828.58**
Jurisdicción: 1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE **Cat. Programática:** 02 - SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y TECNOLOGIA **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4,950	DECRETO N° 4950	-0.10
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	4,950	DECRETO N° 4950	-15,893.93
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	4,950	DECRETO N° 4950	-66,195.30
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	4,950	DECRETO N° 4950	-13,478.43
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	4,950	DECRETO N° 4950	-82.50
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	4,950	DECRETO N° 4950	-4,398.00
3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	4,950	DECRETO N° 4950	320,278.80
3.9.9 - OTROS	4,950	DECRETO N° 4950	1,893.30
Total por nomenclador			**200,123.84**
Jurisdicción: 1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE **Cat. Programática:** 20 - CONTROL COMUNAL **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,950	DECRETO N° 4950	-19,200.00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	4,950	DECRETO N° 4950	-3,267.18
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	4,950	DECRETO N° 4950	-7,900.18
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	4,950	DECRETO N° 4950	-3,200.00
Total por nomenclador			**-33,567.36**
Jurisdicción: 1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE **Cat. Programática:** 34 - SUBSECRETARIA DE LA PRODUCCION			

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 80

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE **Cat. Programática:** 34 - SUBSECRETARIA DE LA PRODUCCION **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	4,950	DECRETO N° 4950	-8,500.00
3.2.1 - ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	4,950	DECRETO N° 4950	-4,730.00
3.2.1 - ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	4,950	DECRETO N° 4950	-7,000.00
3.2.1 - ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	4,950	DECRETO N° 4950	-26,659.56
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	4,950	DECRETO N° 4950	-1,500.00
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	4,950	DECRETO N° 4950	-24,675.00
3.6.2 - PROPAGANDA	4,950	DECRETO N° 4950	-5,843.32
3.6.2 - PROPAGANDA	4,950	DECRETO N° 4950	-980.00
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	4,950	DECRETO N° 4950	-30,905.00
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	4,950	DECRETO N° 4950	-29,260.00
Total por nomenclador			**-138,052.88**
Jurisdicción: 1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO **Cat. Programática:** 01 - CONDUCCIÓN **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	4,950	DECRETO N° 4950	320.00
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	4,950	DECRETO N° 4950	-71,850.00
2.2.3 - CONFECCIONES TEXTILES	4,950	DECRETO N° 4950	395.00
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	4,950	DECRETO N° 4950	790.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	4,950	DECRETO N° 4950	944.00
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	4,950	DECRETO N° 4950	175.12
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	4,950	DECRETO N° 4950	712.99
2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO	4,950	DECRETO N° 4950	3,420.53
2.6.9 - OTROS	4,950	DECRETO N° 4950	255.07
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	4,950	DECRETO N° 4950	3,909.03
2.7.9 - OTROS	4,950	DECRETO N° 4950	117.10
2.8.4 - PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	4,950	DECRETO N° 4950	855.00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	4,950	DECRETO N° 4950	1,078.00
2.9.9 - OTROS	4,950	DECRETO N° 4950	549.00
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	4,950	DECRETO N° 4950	259,638.54

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 80

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO **Cat. Programática:** 01 - CONDUCCIÓN **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.1.2 - AGUA	4,950	DECRETO N° 4950	-118,111.77
3.1.4 - TELÉFONOS, TELEX Y TELEFAX	4,950	DECRETO N° 4950	-25,267.51
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	4,950	DECRETO N° 4950	-18,379.74
3.7.1 - PASAJES	4,950	DECRETO N° 4950	3,498.00
3.9.9 - OTROS	4,950	DECRETO N° 4950	60.00
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	4,950	DECRETO N° 4950	6,403,488.00
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	4,950	DECRETO N° 4950	-205,500.00
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	4,950	DECRETO N° 4950	-102,319.17
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	4,950	DECRETO N° 4950	-283,360.00
Total por nomenclador			**5,855,637.18**
Jurisdicción: 1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO **Cat. Programática:** 30.80.52 - PUESTA EN VALOR MARGEN DE LA RIBERA **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	4,950	DECRETO N° 4950	3,618,079.47
Total por nomenclador			**3,618,079.47**
Jurisdicción: 1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO **Cat. Programática:** 59.51.52 - PUESTA EN VALOR CENTRO MEDICINA PREVENTIVA **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	4,950	DECRETO N° 4950	313,852.46
Total por nomenclador			**313,852.46**
Jurisdicción: 1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO **Cat. Programática:** 59.82.53 - NAVE PELLEGRINI, NUEVO JARDIN DE INFANTES Y ESCUELA PRIMARIA **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
5.4.6 - TRANSFERENCIAS A LOS GOBIERNOS PROVINCIALES	4,950	DECRETO N° 4950	4,298,187.29

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0- 80

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Total por nomenclador			**4,298,187.29**
Jurisdicción: 1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO **Cat. Programática:** 64.77.53 - PUESTA EN VALOR CALLES PRINCIPALES LANUS CENTRO **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	4,950	DECRETO N° 4950	-223,139.38
Total por nomenclador			**-223,139.38**
Jurisdicción: 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO **Cat. Programática:** 01 - CONDUCCION **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4,950	DECRETO N° 4950	-13,833.13
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,950	DECRETO N° 4950	-203,118.83
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	4,950	DECRETO N° 4950	-3,040.00
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	4,950	DECRETO N° 4950	-17,000.00
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4,950	DECRETO N° 4950	-226,577.85
2.2.3 - CONFECCIONES TEXTILES	4,950	DECRETO N° 4950	-37,728.00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	4,950	DECRETO N° 4950	-2,157.29
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	4,950	DECRETO N° 4950	-70,000.00
3.1.2 - AGUA	4,950	DECRETO N° 4950	118,111.77
3.4.9 - OTROS	4,950	DECRETO N° 4950	66,000.00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	4,950	DECRETO N° 4950	-60,000.00
Total por nomenclador			**-427,343.33**
Jurisdicción: 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO **Cat. Programática:** 33 - PLAN INTEGRAL PARA LA PROMOCION DE EMPLEO **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	4,950	DECRETO N° 4950	24,675.00
Total por nomenclador			**24,675.00**
Jurisdicción: 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO **Cat. Programática:** 36 - SUBSECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION			

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 80

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO **Cat. Programática:** 36 - SUBSECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.2.5.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	4,950	DECRETO N° 4950	-60,000.00
2.1.5 - MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	4,950	DECRETO N° 4950	330.00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	4,950	DECRETO N° 4950	190.00
2.9.9 - OTROS	4,950	DECRETO N° 4950	2,526.00
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	4,950	DECRETO N° 4950	194,068.95
3.1.2 - AGUA	4,950	DECRETO N° 4950	59,572.49
3.9.9 - OTROS	4,950	DECRETO N° 4950	54,310.00
5.1.6.04 - SUBSIDIOS A DEPORTISTAS	4,950	DECRETO N° 4950	91,110.00
Total por nomenclador			**322,107.44**
Jurisdicción: 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO **Cat. Programática:** 37 - INCLUSION SOCIAL-ATENCION A LAS NECES.SOCIALES DE LA COMUNIDAD.- **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.7.9 - OTROS	4,950	DECRETO N° 4950	540.00
Total por nomenclador			**540.00**
Jurisdicción: 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO **Cat. Programática:** 46 - PROGRAMA ENVION **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	4,950	DECRETO N° 4950	10,958.90
5.1.3 - BECAS	4,950	DECRETO N° 4950	87,250.00
Total por nomenclador			**98,208.90**
Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS **Cat. Programática:** 01 - CONDUCCIÓN Y ADMINISTRACION **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.4.3 - ARTICULOS DE CAUCHO	4,950	DECRETO N° 4950	3,382.58
2.4.4 - CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE	4,950	DECRETO N° 4950	20,273.56

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 80

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS **Cat. Programática:** 01 - CONDUCCIÓN Y ADMINISTRACION **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	4,950	DECRETO N° 4950	95.00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	4,950	DECRETO N° 4950	2,519.82
2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO	4,950	DECRETO N° 4950	22,614.46
2.6.9 - OTROS	4,950	DECRETO N° 4950	6,250.00
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	4,950	DECRETO N° 4950	5,626.08
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	4,950	DECRETO N° 4950	13,467.75
2.7.9 - OTROS	4,950	DECRETO N° 4950	1,325.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	4,950	DECRETO N° 4950	5,613.60
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	4,950	DECRETO N° 4950	11,291.68
2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	4,950	DECRETO N° 4950	3,490.00
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	4,950	DECRETO N° 4950	-6,403,488.00
3.1.2 - AGUA	4,950	DECRETO N° 4950	120,331.22
3.1.3 - GAS	4,950	DECRETO N° 4950	1,655.94
3.1.4 - TELÉFONOS, TELEX Y TELEFAX	4,950	DECRETO N° 4950	969.47
3.2.9 - OTROS	4,950	DECRETO N° 4950	-320,278.80
3.2.9 - OTROS	4,950	DECRETO N° 4950	-2,465,000.00
3.2.9 - OTROS	4,950	DECRETO N° 4950	-2,292,400.00
3.2.9 - OTROS	4,950	DECRETO N° 4950	-1,587,254.16
3.2.9 - OTROS	4,950	DECRETO N° 4950	-670,956.91
3.2.9 - OTROS	4,950	DECRETO N° 4950	-302,358.34
3.2.9 - OTROS	4,950	DECRETO N° 4950	-227,682.36
3.2.9 - OTROS	4,950	DECRETO N° 4950	-1,684,884.83
3.2.9 - OTROS	4,950	DECRETO N° 4950	-9,170,077.53
3.2.9 - OTROS	4,950	DECRETO N° 4950	-422,944.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	4,950	DECRETO N° 4950	3,000.00
3.7.2 - VIÁTICOS	4,950	DECRETO N° 4950	21,376.00
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	4,950	DECRETO N° 4950	1,844,040.00
4.3.1 - MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	4,950	DECRETO N° 4950	4,398.00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	4,950	DECRETO N° 4950	19,200.00
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	4,950	DECRETO N° 4950	61,894.55

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 80

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Total por nomenclador			**-23,354,510.22**
Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS **Cat. Programática:** 21 - SERVICIO DE CEMENTERIO **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	4,950	DECRETO N° 4950	8,564.89
Total por nomenclador			**8,564.89**
Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS **Cat. Programática:** 22 - HIGIENE URBANA **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4,950	DECRETO N° 4950	9,259.08
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,950	DECRETO N° 4950	1,090.91
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	4,950	DECRETO N° 4950	1,262.44
2.1.5 - MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	4,950	DECRETO N° 4950	4,420.00
2.2.3 - CONFECCIONES TEXTILES	4,950	DECRETO N° 4950	2,160.00
2.2.9 - OTROS	4,950	DECRETO N° 4950	1,600.00
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	4,950	DECRETO N° 4950	1,800.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	4,950	DECRETO N° 4950	660.00
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	4,950	DECRETO N° 4950	108.00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	4,950	DECRETO N° 4950	495.29
2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO	4,950	DECRETO N° 4950	1,140.00
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	4,950	DECRETO N° 4950	579.64
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	4,950	DECRETO N° 4950	8,505.07
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	4,950	DECRETO N° 4950	4,432.00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	4,950	DECRETO N° 4950	1,803.00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	4,950	DECRETO N° 4950	1,775.92
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	4,950	DECRETO N° 4950	2,400.00
2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	4,950	DECRETO N° 4950	920.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	4,950	DECRETO N° 4950	16,379.74
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	4,950	DECRETO N° 4950	5,044,017.28
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	4,950	DECRETO N° 4950	800.00
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	4,950	DECRETO N° 4950	45,948,146.73

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 80

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS **Cat. Programática:** 22 - HIGIENE URBANA **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	4,950	DECRETO N° 4950	931,315.93
3.3.9 - OTROS	4,950	DECRETO N° 4950	-261,787.79
3.3.9 - OTROS	4,950	DECRETO N° 4950	-1,844,040.00
3.3.9 - OTROS	4,950	DECRETO N° 4950	-45,948,148.73
3.3.9 - OTROS	4,950	DECRETO N° 4950	-1,399,893.82
3.3.9 - OTROS	4,950	DECRETO N° 4950	-1,715,351.44
3.3.9 - OTROS	4,950	DECRETO N° 4950	-7,387,798.26
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	4,950	DECRETO N° 4950	102,319.17
3.7.2 - VIÁTICOS	4,950	DECRETO N° 4950	30,905.00
3.9.9 - OTROS	4,950	DECRETO N° 4950	3,200.00
Total por nomenclador			**-6,433,522.86**
Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS **Cat. Programática:** 30.08.02 - LIMPIEZA DE PASILLOS **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.9.9 - OTROS	4,950	DECRETO N° 4950	71,850.00
Total por nomenclador			**71,850.00**
Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS **Cat. Programática:** 35.01 - MANTENIMIENTO DE LA VIA PUBLICA **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.2.3 - CONFECCIONES TEXTILES	4,950	DECRETO N° 4950	420.00
2.6.4 - PRODUCTOS DE CEMENTO, ASBESTO Y YESO	4,950	DECRETO N° 4950	283,380.00
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	4,950	DECRETO N° 4950	700.00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	4,950	DECRETO N° 4950	3,267.18
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	4,950	DECRETO N° 4950	8,837.18
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	4,950	DECRETO N° 4950	405,371.73
3.1.3 - GAS	4,950	DECRETO N° 4950	219.65
3.1.4 - TELÉFONOS, TELEX Y TELEFAX	4,950	DECRETO N° 4950	2,434.83

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 80

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS **Cat. Programática:** 35.01 - MANTENIMIENTO DE LA VIA PUBLICA **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	4,950	DECRETO N° 4950	6,500.00
3.7.2 - VIÁTICOS	4,950	DECRETO N° 4950	4,730.00
4.3.8 - HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	4,950	DECRETO N° 4950	7,000.00
Total por nomenclador			**722,840.57**
Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS **Cat. Programática:** 35.02 - PRODUCCION ASFALTICA **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	4,950	DECRETO N° 4950	205,500.00
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4,950	DECRETO N° 4950	4,800.00
2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO	4,950	DECRETO N° 4950	7,367,798.28
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	4,950	DECRETO N° 4950	11,360.00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	4,950	DECRETO N° 4950	1,756.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	4,950	DECRETO N° 4950	5,843.32
2.9.9 - OTROS	4,950	DECRETO N° 4950	980.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	4,950	DECRETO N° 4950	29,260.00
4.3.1 - MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	4,950	DECRETO N° 4950	17,444.00
4.3.8 - HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	4,950	DECRETO N° 4950	7,000.00
Total por nomenclador			**7,671,741.60**
Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS **Cat. Programática:** 74.02 - MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES Y ARBOLADO **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.1.4 - PRODUCTOS AGROFORESTALES	4,950	DECRETO N° 4950	1,540.00
2.2.3 - CONFECCIONES TEXTILES	4,950	DECRETO N° 4950	200.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	4,950	DECRETO N° 4950	336.00
2.4.4 - CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE	4,950	DECRETO N° 4950	8,413.40
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	4,950	DECRETO N° 4950	793.26
2.5.4 - INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	4,950	DECRETO N° 4950	152.00

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0- 80

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS			
Cat. Programática: 74.02 - MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES Y ARBOLADO			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	4,950	DECRETO N° 4950	25.00
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4,950	DECRETO N° 4950	13,420.00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	4,950	DECRETO N° 4950	2,129.00
2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO	4,950	DECRETO N° 4950	446.41
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	4,950	DECRETO N° 4950	7,660.44
2.7.2 - PRODUCTOS NO FERROSOS	4,950	DECRETO N° 4950	342.00
2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	4,950	DECRETO N° 4950	220.00
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	4,950	DECRETO N° 4950	203.21
2.7.9 - OTROS	4,950	DECRETO N° 4950	6,180.36
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	4,950	DECRETO N° 4950	1,094.00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	4,950	DECRETO N° 4950	9,615.82
2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	4,950	DECRETO N° 4950	337.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	4,950	DECRETO N° 4950	62,829.41
2.9.9 - OTROS	4,950	DECRETO N° 4950	18,563.16
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	4,950	DECRETO N° 4950	974,580.87
3.3.9 - OTROS	4,950	DECRETO N° 4950	527,800.00
3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	4,950	DECRETO N° 4950	8,000.00
3.4.9 - OTROS	4,950	DECRETO N° 4950	57,600.00
3.7.2 - VIÁTICOS	4,950	DECRETO N° 4950	12,870.00
Total por nomenclador			**1,715,351.44**
Jurisdicción: 1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE			
Cat. Programática: 01 - CONDUCCION			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	4,950	DECRETO N° 4950	2,000.00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	4,950	DECRETO N° 4950	1,040.00
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	4,950	DECRETO N° 4950	1,752.00
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	4,950	DECRETO N° 4950	25,267.51
3.1.2 - AGUA	4,950	DECRETO N° 4950	203,116.83
3.1.3 - GAS	4,950	DECRETO N° 4950	298.98

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 80

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE **Cat. Programática:** 01 - CONDUCCION **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.1.4 - TELÉFONOS, TELEX Y TELEFAX	4,950	DECRETO N° 4950	12,081.13
3.2.1 - ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	4,950	DECRETO N° 4950	-3,409,707.37
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	4,950	DECRETO N° 4950	9,170,077.53
3.2.9 - OTROS	4,950	DECRETO N° 4950	1,884,884.63
3.4.9 - OTROS	4,950	DECRETO N° 4950	17,000.00
Total por nomenclador			**7,707,813.44**
Jurisdicción: 1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE **Cat. Programática:** 41 - EMERGENCIA Y DEFENSA CIVIL **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.1.2 - AGUA	4,950	DECRETO N° 4950	30,956.91
3.4.9 - OTROS	4,950	DECRETO N° 4950	640,000.00
Total por nomenclador			**670,956.91**
Jurisdicción: 1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE **Cat. Programática:** 42 - MOVILIDAD SUSTENTABLE **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,950	DECRETO N° 4950	480.00
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	4,950	DECRETO N° 4950	192.00
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	4,950	DECRETO N° 4950	75.20
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4,950	DECRETO N° 4950	1,164.89
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,950	DECRETO N° 4950	300.00
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICA ASISTENCIAL	4,950	DECRETO N° 4950	120.00
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	4,950	DECRETO N° 4950	46.25
2.2.9 - OTROS	4,950	DECRETO N° 4950	299,980.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	4,950	DECRETO N° 4950	3,295.20
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	4,950	DECRETO N° 4950	107.00
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	4,950	DECRETO N° 4950	21,580.00
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4,950	DECRETO N° 4950	4,270.00

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0- 80

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE **Cat. Programática:** 42 - MOVILIDAD SUSTENTABLE **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.6.2 - PRODUCTOS DE VIDRIO	4,950	DECRETO N° 4950	2,998.00
2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	4,950	DECRETO N° 4950	195,432.16
2.7.9 - OTROS	4,950	DECRETO N° 4950	840.00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	4,950	DECRETO N° 4950	2,417.00
2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	4,950	DECRETO N° 4950	1,871.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	4,950	DECRETO N° 4950	32,600.00
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	4,950	DECRETO N° 4950	223,139.38
3.1.3 - GAS	4,950	DECRETO N° 4950	1,965.55
3.1.4 - TELÉFONOS, TELEX Y TELEFAX	4,950	DECRETO N° 4950	41,892.30
3.7.2 - VIÁTICOS	4,950	DECRETO N° 4950	182,720.00
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	4,950	DECRETO N° 4950	2,292,400.00
5.3.4 - TRANSFERENCIAS A UNIVERSIDADES NACIONALES	4,950	DECRETO N° 4950	1,587,254.16
Total por nomenclador			**4,897,140.09**
Jurisdicción: 1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE **Cat. Programática:** 43.01 - SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4,950	DECRETO N° 4950	1,818.18
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,950	DECRETO N° 4950	218.19
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICA ASISTENCIAL	4,950	DECRETO N° 4950	87.28
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	4,950	DECRETO N° 4950	33.64
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	4,950	DECRETO N° 4950	138.00
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4,950	DECRETO N° 4950	3,144,273.59
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	4,950	DECRETO N° 4950	258.06
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	4,950	DECRETO N° 4950	2,736.00
2.7.9 - OTROS	4,950	DECRETO N° 4950	2,056.63
Total por nomenclador			**3,151,619.59**
Jurisdicción: 1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION			

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 80

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION **Cat. Programática:** 16 - SUBSECRETARIA DE EDUCACION **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	4,950	DECRETO N° 4950	37,253.79
Total por nomenclador			**37,253.79**
Jurisdicción: 1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION **Cat. Programática:** 18 - SUBSECRETARIA DE CULTURA **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	4,950	DECRETO N° 4950	-34,643.00
4.6.0 - OBRAS DE ARTE	4,950	DECRETO N° 4950	-35,000.00
5.1.7 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN	4,950	DECRETO N° 4950	-13,477.50
Total por nomenclador			**-83,320.50**
Jurisdicción: 1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION **Cat. Programática:** 40 - SUBSECRETARIA DE FOMENTO A LAS INDUSTRIAS CREATIVAS **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.9.9 - OTROS	4,950	DECRETO N° 4950	-4,679.50
Total por nomenclador			**-4,679.50**
Jurisdicción: 1.1.1.01.17.000 - SECRETARIA DE COMUNICACION SOCIAL **Cat. Programática:** 01 - COMUNICACION Y DIFUSION **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,950	DECRETO N° 4950	-83,228.78
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	4,950	DECRETO N° 4950	-47,546.55
1.2.5.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	4,950	DECRETO N° 4950	-24,438.18
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4,950	DECRETO N° 4950	-73,596.69
2.3.5 - LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS	4,950	DECRETO N° 4950	-27,118.00
2.9.9 - OTROS	4,950	DECRETO N° 4950	-8,166.55
3.2.9 - OTROS	4,950	DECRETO N° 4950	-8,530.00
3.4.9 - OTROS	4,950	DECRETO N° 4950	-8,675.62

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 80

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.17.000 - SECRETARIA DE COMUNICACION SOCIAL **Cat. Programática:** 01 - COMUNICACION Y DIFUSION **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.6.1 - PUBLICIDAD	4,950	DECRETO N° 4950	-3,118.50
3.6.2 - PROPAGANDA	4,950	DECRETO N° 4950	-465,602.77
4.3.4 - EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y SEÑALAMIENTO	4,950	DECRETO N° 4950	-749,100.00
Total por nomenclador			**-1,439,123.64**
Jurisdicción: 1.1.1.01.20.000 - DEFENSORIA DEL PUEBLO **Cat. Programática:** 01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	4,950	DECRETO N° 4950	-25,783.21
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	4,950	DECRETO N° 4950	-6,436.34
3.1.4 - TELÉFONOS, TELEX Y TELEFAX	4,950	DECRETO N° 4950	886.14
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	4,950	DECRETO N° 4950	2,528.00
3.7.1 - PASAJES	4,950	DECRETO N° 4950	90.00
3.7.2 - VIÁTICOS	4,950	DECRETO N° 4950	4,400.00
3.9.9 - OTROS	4,950	DECRETO N° 4950	-11,327.52
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	4,950	DECRETO N° 4950	2,051.00
Total por nomenclador			**-35,593.93**
Jurisdicción: 1.1.1.01.21.000 - SECRETARIA DE SEGUIMIENTO DE GESTION **Cat. Programática:** 01 - CONDUCCION **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,950	DECRETO N° 4950	-3,078.14
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	4,950	DECRETO N° 4950	-5,574.69
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4,950	DECRETO N° 4950	-12,283.60
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,950	DECRETO N° 4950	-33,621.14
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4,950	DECRETO N° 4950	-11,316.93
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,950	DECRETO N° 4950	-24,951.05
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICA ASISTENCIAL	4,950	DECRETO N° 4950	-9,980.45
1.2.5.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	4,950	DECRETO N° 4950	-4,651.20

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 80

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.21.000 - SECRETARIA DE SEGUIMIENTO DE GESTION **Cat. Programática:** 01 - CONDUCCION **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	4,950	DECRETO N° 4950	-3,856.83
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	4,950	DECRETO N° 4950	-18,082.00
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	4,950	DECRETO N° 4950	-1,796.37
2.1.5 - MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	4,950	DECRETO N° 4950	4,000.00
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	4,950	DECRETO N° 4950	-3,075.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	4,950	DECRETO N° 4950	-1,321.00
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	4,950	DECRETO N° 4950	3,960.00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	4,950	DECRETO N° 4950	3,427.12
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	4,950	DECRETO N° 4950	-896.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	4,950	DECRETO N° 4950	25,700.00
3.4.9 - OTROS	4,950	DECRETO N° 4950	-359,567.70
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	4,950	DECRETO N° 4950	1,400.00
Total por nomenclador			**-455,564.98**
Jurisdicción: 1.1.1.02.00.000 - HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE **Cat. Programática:** 01 - DICTADO DE NORMAS LEGALES **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4,950	DECRETO N° 4950	5,571.48
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,950	DECRETO N° 4950	-38,662.95
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,950	DECRETO N° 4950	-445,275.75
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	4,950	DECRETO N° 4950	-249,637.07
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	4,950	DECRETO N° 4950	-178,452.58
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4,950	DECRETO N° 4950	-100,772.06
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,950	DECRETO N° 4950	-37,874.11
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4,950	DECRETO N° 4950	-75,417.52
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,950	DECRETO N° 4950	-91,814.69
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICA ASISTENCIAL	4,950	DECRETO N° 4950	-37,959.49
1.2.5.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	4,950	DECRETO N° 4950	-8,598.80
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	4,950	DECRETO N° 4950	-6,724.18
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4,950	DECRETO N° 4950	89,842.70

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 80

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.02.00.000 - HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE **Cat. Programática:** 01 - DICTADO DE NORMAS LEGALES **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	4,950	DECRETO N° 4950	-37,762.70
2.1.4 - PRODUCTOS AGROFORESTALES	4,950	DECRETO N° 4950	-7,500.00
2.1.5 - MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	4,950	DECRETO N° 4950	-37,395.79
2.1.9 - OTROS	4,950	DECRETO N° 4950	-16,902.00
2.2.1 - HILADOS Y TELAS	4,950	DECRETO N° 4950	-9,150.00
2.2.3 - CONFECCIONES TEXTILES	4,950	DECRETO N° 4950	-76,848.00
2.2.9 - OTROS	4,950	DECRETO N° 4950	-15,092.99
2.2.9 - OTROS	4,950	DECRETO N° 4950	-3,657.01
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	4,950	DECRETO N° 4950	-52,361.79
2.3.2 - PAPEL PARA COMPUTACIÓN	4,950	DECRETO N° 4950	-5,000.00
2.3.3 - PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	4,950	DECRETO N° 4950	-50,000.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	4,950	DECRETO N° 4950	-65,200.77
2.3.5 - LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS	4,950	DECRETO N° 4950	-5,000.00
2.3.9 - OTROS	4,950	DECRETO N° 4950	-15,000.00
2.4.3 - ARTÍCULOS DE CAUCHO	4,950	DECRETO N° 4950	-25,000.00
2.4.4 - CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE	4,950	DECRETO N° 4950	-25,000.00
2.4.9 - OTROS	4,950	DECRETO N° 4950	-6,250.00
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	4,950	DECRETO N° 4950	-7,705.60
2.5.2 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	4,950	DECRETO N° 4950	-1,000.00
2.5.3 - ABONOS Y FERTILIZANTES	4,950	DECRETO N° 4950	-7,500.00
2.5.4 - INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	4,950	DECRETO N° 4950	-19,802.00
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	4,950	DECRETO N° 4950	-147,348.06
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4,950	DECRETO N° 4950	-30,303.75
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	4,950	DECRETO N° 4950	-41,429.48
2.5.9 - OTROS	4,950	DECRETO N° 4950	-18,750.00
2.6.1 - PRODUCTOS DE ARCILLA Y CERÁMICA	4,950	DECRETO N° 4950	-75,000.00
2.6.2 - PRODUCTOS DE VIDRIO	4,950	DECRETO N° 4950	-60,000.00
2.6.3 - PRODUCTOS DE LOZA Y PORCELANA	4,950	DECRETO N° 4950	-30,000.00
2.6.4 - PRODUCTOS DE CEMENTO, ASBESTO Y YESO	4,950	DECRETO N° 4950	-87,500.00
2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO	4,950	DECRETO N° 4950	-62,500.00
2.6.9 - OTROS	4,950	DECRETO N° 4950	-25,000.00

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0- 80

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.02.00.000 - HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE **Cat. Programática:** 01 - DICTADO DE NORMAS LEGALES **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	4,950	DECRETO N° 4950	-51,185.60
2.7.2 - PRODUCTOS NO FERROSOS	4,950	DECRETO N° 4950	-24,985.00
2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	4,950	DECRETO N° 4950	-187,500.00
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	4,950	DECRETO N° 4950	-55,992.00
2.7.9 - OTROS	4,950	DECRETO N° 4950	-27,925.82
2.8.2 - PETRÓLEO CRUDO Y GAS NATURAL	4,950	DECRETO N° 4950	-6,250.00
2.8.4 - PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	4,950	DECRETO N° 4950	-56,250.00
2.8.9 - OTROS	4,950	DECRETO N° 4950	-7,500.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	4,950	DECRETO N° 4950	-59,783.18
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	4,950	DECRETO N° 4950	-71,312.82
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	4,950	DECRETO N° 4950	-84,477.11
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	4,950	DECRETO N° 4950	-29,254.11
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	4,950	DECRETO N° 4950	313.00
2.9.9 - OTROS	4,950	DECRETO N° 4950	-19,501.29
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	4,950	DECRETO N° 4950	-1,514,066.16
3.1.2 - AGUA	4,950	DECRETO N° 4950	23,872.33
3.1.3 - GAS	4,950	DECRETO N° 4950	-15,753.71
3.2.3 - ALQUILER DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN	4,950	DECRETO N° 4950	-30,000.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	4,950	DECRETO N° 4950	-155,075.00
3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	4,950	DECRETO N° 4950	-183,677.38
3.9.9 - OTROS	4,950	DECRETO N° 4950	360.00
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	4,950	DECRETO N° 4950	-1,634,309.91
4.3.5 - EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	4,950	DECRETO N° 4950	-95,949.53
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	4,950	DECRETO N° 4950	-204,992.49
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	4,950	DECRETO N° 4950	-197,114.95
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	4,950	DECRETO N° 4950	-98,748.90
Total por nomenclador			**-7,029,794.59**

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4951

LANUS, 28 DIC 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta del señor Alberto Martin GOMEZ CALIBA, D.N.I. N° 18.900.780.

Que se encuentra disponible por la renuncia del agente Néstor Fabián BIANCHINI, Legajo N° 27258/0.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia a partir del día 1° de noviembre de 2018, presentada por el agente Néstor Fabián BIANCHINI, Legajo N° 27258/0, D.N.I. N° 16.680.732, quién ocupaba un cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43.01, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana; registrando una antigüedad de ocho (08) meses en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de nueve (09) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

Artículo 3°.- Designase a partir del día 26 de noviembre al 31 de diciembre de 2018, al señor Alberto Martin GOMEZ CALIBA, D.N.I. N° 18.900.780, C.U.I.L. N° 23-18900780-9, nacido el día 19 de marzo de 1989, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Santiago de Estero 1561, Lanús, Código Postal 1824, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43.01, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y al agente mencionado en el Artículo 1°. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 4952

Lanús, 28 DIC 2018

Visto:

Las distintas solicitudes de pedidos generadas por las diferentes Secretarias integrantes del Departamento Ejecutivo; y

Considerando:

Que, atento lo expuesto se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos por la suma de $ 150.849.593,72(Ciento Cincuenta Millones Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Noventa y Tres con 72/100), en función de nuevos requerimientos;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

D E C R E T A

Artículo 1ro.: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de $150.849.593,72 (Ciento Cincuenta Millones Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Noventa y Tres con 72/100), en la Fuente de Financiamiento 1.1.0; según el anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2do.: Ampliase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de $150.849.593,72 (Ciento Cincuenta Millones Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Noventa y Tres con 72/100), en la Fuente de Financiamiento 1.1.0; según el anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0- 81

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.02.000 - SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS **Cat. Programática:** 01 - ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.5.5 - COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	4,952	DECRETO 4952	40,802.36
Total por nomenclador			**40,802.36**
Jurisdicción: 1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO **Cat. Programática:** 18 - DEFENSA DEL CONSUMIDOR **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.6.2 - PROPAGANDA	4,952	DECRETO 4952	-3,355.97
3.7.1 - PASAJES	4,952	DECRETO 4952	-685.15
4.3.6 - EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	4,952	DECRETO 4952	-1,094.00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	4,952	DECRETO 4952	-362.84
Total por nomenclador			**-5,497.96**
Jurisdicción: 1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO **Cat. Programática:** 19 - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.2.9 - OTROS	4,952	DECRETO 4952	-174.80
2.3.5 - LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS	4,952	DECRETO 4952	-99.84
2.4.9 - OTROS	4,952	DECRETO 4952	-43.37
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	4,952	DECRETO 4952	-23.08
2.5.9 - OTROS	4,952	DECRETO 4952	-1,500.00
2.6.1 - PRODUCTOS DE ARCILLA Y CERÁMICA	4,952	DECRETO 4952	-500.00
2.6.2 - PRODUCTOS DE VIDRIO	4,952	DECRETO 4952	-500.00
2.6.3 - PRODUCTOS DE LOZA Y PORCELANA	4,952	DECRETO 4952	-500.00
2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	4,952	DECRETO 4952	-1,542.38
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	4,952	DECRETO 4952	-258.50
3.3.9 - OTROS	4,952	DECRETO 4952	-1,060.00
3.8.9 - OTROS	4,952	DECRETO 4952	-65.00
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	4,952	DECRETO 4952	-360.00

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 81

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Total por nomenclador			**-6,626.95**
Jurisdicción: 1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD **Cat. Programática:** 01 - CONTROL, PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE SALUD **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	4,952	DECRETO 4952	-17,054.57
Total por nomenclador			**-17,054.57**
Jurisdicción: 1.1.1.01.09.000 - SERVICIOS DE LA DEUDA **Cat. Programática:** 92 - DEUDA CONSOLIDADA **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
7.5.3.07 - OBRAS DE RENOVAC TECNOL-EMPREST BCO CIUDAD ORD 12248	4,952	DECRETO 4952	-1,294,315.31
7.5.3.07 - OBRAS DE RENOVAC TECNOL-EMPREST BCO CIUDAD ORD 12248	4,952	DECRETO 4952	-900,000.00
Total por nomenclador			**-2,194,315.31**
Jurisdicción: 1.1.1.01.09.000 - SERVICIOS DE LA DEUDA **Cat. Programática:** 93 - DEUDA FLOTANTE **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
7.6.1.01 - DISMINUCIÓN DE CUENTAS COMERCIALES A PAGAR A CORTO PLAZO	4,952	DECRETO 4952	-1,750,565.76
7.6.1.01 - DISMINUCIÓN DE CUENTAS COMERCIALES A PAGAR A CORTO PLAZO	4,952	DECRETO 4952	-1,046,074.93
7.6.1.01 - DISMINUCIÓN DE CUENTAS COMERCIALES A PAGAR A CORTO PLAZO	4,952	DECRETO 4952	-9,445,487.29
7.6.2.01 - DISMINUCIÓN DE CONTRATISTAS A CORTO PLAZO	4,952	DECRETO 4952	-1,053,925.07
7.6.2.01 - DISMINUCIÓN DE CONTRATISTAS A CORTO PLAZO	4,952	DECRETO 4952	-2,000,000.00
7.6.2.02 - DISMINUCIÓN DE SUELDOS Y SALARIOS A PAGAR A CORTO PLAZO	4,952	DECRETO 4952	1,176,794.73
7.6.2.03 - DISMINUCIÓN DE CONTRIBUCIONES PATRONALES A PAGAR A CORTO	4,952	DECRETO 4952	-1,000,000.00
7.6.2.03 - DISMINUCIÓN DE CONTRIBUCIONES PATRONALES A PAGAR A CORTO	4,952	DECRETO 4952	-40,802.36
7.6.2.04 - DISMINUCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES A PAGAR A CORTO PLAZO	4,952	DECRETO 4952	-437,680.76
7.6.2.05 - DISMINUCIÓN DE BENEFICIOS Y COMPENSACIONES A PAGAR A CORTO	4,952	DECRETO 4952	170,626.06
7.6.2.09 - DISMINUCIÓN DE TRANSFERENCIAS A PAGAR A CORTO PLAZO	4,952	DECRETO 4952	3,000,000.00
7.6.2.09 - DISMINUCIÓN DE TRANSFERENCIAS A PAGAR A CORTO PLAZO	4,952	DECRETO 4952	332,936.78
7.6.2.99 - DISMINUCIÓN DE OTRAS CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	4,952	DECRETO 4952	9,765,129.72
Total por nomenclador			**-2,329,048.88**

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 81

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.09.000 - SERVICIOS DE LA DEUDA **Cat. Programática:** 94 - INTERESES DE LA DEUDA **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
7.3.3.06 - INTERESES PLAN MUNICIPAL DE OBRAS - EMPREST. BCO. PCIA.	4,952	DECRETO 4952	-237,235.02
7.3.3.06 - INTERESES PLAN MUNICIPAL DE OBRAS - EMPREST. BCO. PCIA.	4,952	DECRETO 4952	-28,750.00
7.3.3.07 - INTERES OBRA DE RENOVAC TECNOL-EMPREST BCO CIUDAD ORD 12248	4,952	DECRETO 4952	4,545,660.32
7.3.3.08 - INTERES ADQUISICION DE RODADOS-EMPREST BCO PCIA ORD 12273	4,952	DECRETO 4952	-263,544.23
7.3.3.08 - INTERES ADQUISICION DE RODADOS-EMPREST BCO PCIA ORD 12273	4,952	DECRETO 4952	-9,897.90
Total por nomenclador			**4,006,233.17**
Jurisdicción: 1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE **Cat. Programática:** 01 - CONDUCCION **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4,952	DECRETO 4952	8,342.10
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,952	DECRETO 4952	1,001.05
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICA ASISTENCIAL	4,952	DECRETO 4952	400.42
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	4,952	DECRETO 4952	154.33
3.5.5 - COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	4,952	DECRETO 4952	-2,899.97
Total por nomenclador			**6,997.93**
Jurisdicción: 1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE **Cat. Programática:** 02 - SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y TECNOLOGIA **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	4,952	DECRETO 4952	-4,502.00
4.3.2 - EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	4,952	DECRETO 4952	-303.54
Total por nomenclador			**-4,805.54**
Jurisdicción: 1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE **Cat. Programática:** 20 - CONTROL COMUNAL **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4,952	DECRETO 4952	-6,432.85

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 81

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE **Cat. Programática:** 20 - CONTROL COMUNAL **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	4,952	DECRETO 4952	-51,221.84
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4,952	DECRETO 4952	-18,406.87
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	4,952	DECRETO 4952	-199.50
Total por nomenclador			**-76,261.06**
Jurisdicción: 1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE **Cat. Programática:** 34 - SUBSECRETARIA DE LA PRODUCCION **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	4,952	DECRETO 4952	-8,004.40
3.2.1 - ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	4,952	DECRETO 4952	-5,927.59
Total por nomenclador			**-13,931.99**
Jurisdicción: 1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO **Cat. Programática:** 01 - CONDUCCIÓN **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4,952	DECRETO 4952	-9,784.50
2.2.9 - OTROS	4,952	DECRETO 4952	-624.13
2.3.5 - LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS	4,952	DECRETO 4952	-251.37
3.1.3 - GAS	4,952	DECRETO 4952	-65,399.99
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	4,952	DECRETO 4952	-2,738.40
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	4,952	DECRETO 4952	-6,596,581.94
Total por nomenclador			**-6,675,380.33**
Jurisdicción: 1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO **Cat. Programática:** 64.77.53 - PUESTA EN VALOR CALLES PRINCIPALES LANUS CENTRO **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	4,952	DECRETO 4952	-48,084.06

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 81

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Total por nomenclador			**-48,084.06**
Jurisdicción: 1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO **Cat. Programática:** 64.77.54 - PUESTA EN VALOR CALLES PRINCIPALES LANUS ZONA 3 **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	4,952	DECRETO 4952	1,494,153.83
Total por nomenclador			**1,494,153.83**
Jurisdicción: 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO **Cat. Programática:** 01 - CONDUCCION **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4,952	DECRETO 4952	-46,887.17
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4,952	DECRETO 4952	-5,339.47
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,952	DECRETO 4952	-4,958.20
1.2.5.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	4,952	DECRETO 4952	-94,472.02
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	4,952	DECRETO 4952	-20,669.00
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	4,952	DECRETO 4952	-42,965.20
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	4,952	DECRETO 4952	-16,325.12
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	4,952	DECRETO 4952	-13,831.00
2.2.3 - CONFECCIONES TEXTILES	4,952	DECRETO 4952	-104,459.88
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	4,952	DECRETO 4952	-9,014.71
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	4,952	DECRETO 4952	-3,054.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	4,952	DECRETO 4952	-90,942.00
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	4,952	DECRETO 4952	-23,625.71
Total por nomenclador			**-476,543.48**
Jurisdicción: 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO **Cat. Programática:** 36 - SUBSECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.2.5.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	4,952	DECRETO 4952	-3,000.00
1.2.5.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	4,952	DECRETO 4952	-4,458.34
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	4,952	DECRETO 4952	-29,928.00

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 81

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO **Cat. Programática:** 36 - SUBSECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.7.9 - OTROS	4,952	DECRETO 4952	-648.49
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	4,952	DECRETO 4952	-3,633.00
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	4,952	DECRETO 4952	-346,118.57
5.1.6.01 - TORNEOS JUVENILES BONAERENSES	4,952	DECRETO 4952	-80,000.00
Total por nomenclador			**-464,786.40**
Jurisdicción: 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO **Cat. Programática:** 37 - INCLUSION SOCIAL-ATENCION A LAS NECES.SOCIALES DE LA COMUNIDAD.- **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	4,952	DECRETO 4952	-23,830.88
1.2.5.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	4,952	DECRETO 4952	-16,180.61
2.6.2 - PETRÓLEO CRUDO Y GAS NATURAL	4,952	DECRETO 4952	-94,400.00
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	4,952	DECRETO 4952	-18,177.33
3.5.1 - TRANSPORTE	4,952	DECRETO 4952	-1,500.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	4,952	DECRETO 4952	-14,961.60
3.7.2 - VIÁTICOS	4,952	DECRETO 4952	-35,230.00
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	4,952	DECRETO 4952	-11,000.00
5.1.3 - BECAS	4,952	DECRETO 4952	-77,407.67
Total por nomenclador			**-292,688.09**
Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS **Cat. Programática:** 01 - CONDUCCIÓN Y ADMINISTRACION **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	4,952	DECRETO 4952	-198,908.14
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	4,952	DECRETO 4952	-63,385.55
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	4,952	DECRETO 4952	-12,100.03
3.3.9 - OTROS	4,952	DECRETO 4952	-1,288,990.83
Total por nomenclador			**-1,561,384.55**

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0- 81

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS **Cat. Programática:** 21 - SERVICIO DE CEMENTERIO **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.6.1 - PRODUCTOS DE ARCILLA Y CERÁMICA	4,952	DECRETO 4952	-1,134,253.40
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	4,952	DECRETO 4952	-162,399.06
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	4,952	DECRETO 4952	-90,000.00
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	4,952	DECRETO 4952	-8,978.93
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	4,952	DECRETO 4952	-41,474.84
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	4,952	DECRETO 4952	-7,800.00
Total por nomenclador			**-1,444,906.23**
Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS **Cat. Programática:** 22 - HIGIENE URBANA **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	4,952	DECRETO 4952	129,002,023.02
3.3.9 - OTROS	4,952	DECRETO 4952	-115,576,374.70
3.3.9 - OTROS	4,952	DECRETO 4952	-187,372.30
Total por nomenclador			**13,238,276.02**
Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS **Cat. Programática:** 35.01 - MANTENIMIENTO DE LA VIA PUBLICA **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4,952	DECRETO 4952	-50,000.00
Total por nomenclador			**-50,000.00**
Jurisdicción: 1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE **Cat. Programática:** 01 - CONDUCCION **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4,952	DECRETO 4952	-123,357.00
3.2.1 - ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	4,952	DECRETO 4952	-225,572.07
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	4,952	DECRETO 4952	-422,285.00

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 81

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE **Cat. Programática:** 01 - CONDUCCION **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.4.5 - DE CAPACITACIÓN	4,952	DECRETO 4952	-68,551.55
4.3.2 - EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	4,952	DECRETO 4952	-307,400.00
Total por nomenclador			**-1,167,165.62**
Jurisdicción: 1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION **Cat. Programática:** 16 - SUBSECRETARIA DE EDUCACION **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	4,952	DECRETO 4952	1,542.36
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	4,952	DECRETO 4952	18,177.33
1.2.5.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	4,952	DECRETO 4952	258.50
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	4,952	DECRETO 4952	11,739.83
3.1.2 - AGUA	4,952	DECRETO 4952	198,908.14
3.1.3 - GAS	4,952	DECRETO 4952	64,728.41
3.1.4 - TELÉFONOS, TELEX Y TELEFAX	4,952	DECRETO 4952	2,019.26
3.7.2 - VIÁTICOS	4,952	DECRETO 4952	10,660.00
Total por nomenclador			**308,033.83**
Jurisdicción: 1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION **Cat. Programática:** 18 - SUBSECRETARIA DE CULTURA **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,952	DECRETO 4952	360.00
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICA ASISTENCIAL	4,952	DECRETO 4952	144.00
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	4,952	DECRETO 4952	55.50
2.9.9 - OTROS	4,952	DECRETO 4952	25,627.20
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	4,952	DECRETO 4952	162,399.06
3.1.2 - AGUA	4,952	DECRETO 4952	32,482.06
3.1.3 - GAS	4,952	DECRETO 4952	3,881.32
3.1.4 - TELÉFONOS, TELEX Y TELEFAX	4,952	DECRETO 4952	16,521.45
3.2.9 - OTROS	4,952	DECRETO 4952	-98,963.26

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 81

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION **Cat. Programática:** 18 - SUBSECRETARIA DE CULTURA **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	4,952	DECRETO 4952	-90,870.00
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	4,952	DECRETO 4952	-112,298.43
4.3.5 - EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	4,952	DECRETO 4952	37,674.00
5.1.3 - BECAS	4,952	DECRETO 4952	89,000.00
5.2.4 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN	4,952	DECRETO 4952	85,041.58
Total por nomenclador			**153,054.48**
Jurisdicción: 1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION **Cat. Programática:** 40 - SUBSECRETARIA DE FOMENTO A LAS INDUSTRIAS CREATIVAS **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	4,952	DECRETO 4952	-76,450.00
Total por nomenclador			**-76,450.00**
Jurisdicción: 1.1.1.01.17.000 - SECRETARIA DE COMUNICACION SOCIAL **Cat. Programática:** 01 - COMUNICACION Y DIFUSION **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.1.4 - PRODUCTOS AGROFORESTALES	4,952	DECRETO 4952	2,000.00
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	4,952	DECRETO 4952	1,800.00
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	4,952	DECRETO 4952	15,400.00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	4,952	DECRETO 4952	1,060.00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	4,952	DECRETO 4952	3,850.00
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	4,952	DECRETO 4952	34,058.24
3.1.2 - AGUA	4,952	DECRETO 4952	5,339.47
3.7.1 - PASAJES	4,952	DECRETO 4952	3,566.60
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	4,952	DECRETO 4952	-88,100.95
3.9.9 - OTROS	4,952	DECRETO 4952	65.00
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	4,952	DECRETO 4952	7,800.00
Total por nomenclador			**-13,161.64**

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 81

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.18.000 -			
Cat. Programática: 33.01 - PRACTICAS DEPORTIVAS			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	4,952	DECRETO 4952	437,680.76
Total por nomenclador			**437,680.76**
Jurisdicción: 1.1.1.01.20.000 - DEFENSORIA DEL PUEBLO			
Cat. Programática: 01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	4,952	DECRETO 4952	1,831.43
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	4,952	DECRETO 4952	1,500.00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	4,952	DECRETO 4952	651.00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	4,952	DECRETO 4952	89.70
2.9.9 - OTROS	4,952	DECRETO 4952	4,906.80
Total por nomenclador			**8,978.93**
Jurisdicción: 1.1.1.02.00.000 - HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE			
Cat. Programática: 01 - DICTADO DE NORMAS LEGALES			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4,952	DECRETO 4952	-89,681.24
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	4,952	DECRETO 4952	-251,664.48
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	4,952	DECRETO 4952	-1,775,397.46
4.3.4 - EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y SEÑALAMIENTO	4,952	DECRETO 4952	-177,750.00
4.3.5 - EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	4,952	DECRETO 4952	-291,550.47
4.3.6 - EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	4,952	DECRETO 4952	-93,805.00
4.3.8 - HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	4,952	DECRETO 4952	-125,000.00
Total por nomenclador			**-2,804,868.65**
Jurisdicción: 1.1.1.02.09.000 - SERVICIOS DE LA DEUDA			
Cat. Programática: 93 - DEUDA FLOTANTE			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0- 81

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.02.09.000 - SERVICIOS DE LA DEUDA **Cat. Programática:** 93 - DEUDA FLOTANTE **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
7.6.1.01 - DISMINUCIÓN DE CUENTAS COMERCIALES A PAGAR A CORTO PLAZO	4,952	DECRETO 4952	28,750.00
Total por nomenclador			**28,750.00**

LANÚS
MUNICIPIO

D E C R E T O Nº 4953

Lanús, 28 DIC 2018.

VISTO:

Que por nota de la Secretaria de Desarrollo Urbano, se tramita el Certificado Nro: 7 Obra "PUESTA EN VALOR MARGEN DE LA RIBERA" - Orden de Compra N° 693/18, correspondiente a la Factura Nro: B-0004-00000147 por la suma de $ 1.407.103,71 (PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SIETE MIL CIENTO TRES CON SETENTA Y UN CENTAVOS), a favor del Proveedor COPACRE S.A; y

CONSIDERANDO:

Que la Factura Nro: B-0004- 00000147 obrantes en el presente, y el correspondiente Certificado de Obra, se encuentran aprobados;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano informa que resulta necesario darle continuidad sin interrupciones a la Obra en cuestión que resulta de carácter imprescindible, utilizando en carácter excepcional los Fondos Municipales, hasta que se produzca la efectiva acreditación de los fondos;

Que conforme lo manifiesta la Dirección de Contaduría General a la fecha cuenta con recursos de insuficientes para su atención;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a librar Orden de Pago por la suma de $ 1.407.103,71 (PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SIETE MIL CIENTO TRES CON SETENTA Y UN CENTAVOS), a favor del Proveedor COPACRE S.A, correspondiente al pago de la factura Nro: B-0004-00000147, perteneciente a la Obra " PUESTA EN VALOR MARGEN DE LA RIBERA".

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar el pago correspondiente, en la Fuente de Financiamiento 1.1.0 – de corresponder en exceso -

ARTICULO 3ro: Autorizase a la Dirección de Tesorería General a efectuar la transferencia bancaria de corresponder, una vez ingresados los fondos, dejando constancia en nota de la Secretaría de Desarrollo Urbano, a efectos de proceder a las regularizaciones contables correspondientes.

ARTICULO 4to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras, remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III Avellaneda -

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 4954

Lanús, 28 DIC 2018.

Visto:

Las distintas solicitudes de pedidos generadas por las diferentes Secretarias integrantes del Departamento Ejecutivo; y

Considerando:

Que, atento lo expuesto se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos por la suma de $ 12.561.666,92(Doce Millones Quinientos Sesenta y un mil Seiscientos Sesenta y Seis con 92/100), en función de nuevos requerimientos;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

D E C R E T A

Artículo 1ro.: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de $12.561.666,92 (Doce Millones Quinientos Sesenta y un mil Seiscientos Sesenta y Seis con 92/100), en la Fuente de Financiamiento 1.1.0; según el anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2do.: Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de $12.561.666,92 (Doce Millones Quinientos Sesenta y un mil Seiscientos Sesenta y Seis con 92/100), en la Fuente de Financiamiento 1.1.0; según el anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 82

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.02.000 - SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS **Cat. Programática:** 01 - ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.2.9 - OTROS	4,954	DECRETO N° 4954	3,804.24
3.4.9 - OTROS	4,954	DECRETO N° 4954	41,000.00
3.5.5 - COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	4,954	DECRETO N° 4954	38,258.97
3.5.5 - COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	4,954	DECRETO N° 4954	58,490.05
Total por nomenclador			**141,553.26**
Jurisdicción: 1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO **Cat. Programática:** 19 - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	4,954	DECRETO N° 4954	-80.00
2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	4,954	DECRETO N° 4954	-22.70
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	4,954	DECRETO N° 4954	-200.66
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	4,954	DECRETO N° 4954	-191.50
3.3.9 - OTROS	4,954	DECRETO N° 4954	-440.00
3.8.9 - OTROS	4,954	DECRETO N° 4954	-962.69
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	4,954	DECRETO N° 4954	-294.47
Total por nomenclador			**-2,192.02**
Jurisdicción: 1.1.1.01.09.000 - SERVICIOS DE LA DEUDA **Cat. Programática:** 93 - DEUDA FLOTANTE **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
7.6.1.01 - DISMINUCIÓN DE CUENTAS COMERCIALES A PAGAR A CORTO PLAZO	4,954	DECRETO N° 4954	-1,984,440.91
Total por nomenclador			**-1,984,440.91**
Jurisdicción: 1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE **Cat. Programática:** 01 - CONDUCCION **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4,954	DECRETO N° 4954	8,342.10

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 82

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Total por nomenclador			**8,342.10**
Jurisdicción: 1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE **Cat. Programática:** 20 - CONTROL COMUNAL **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4,954	DECRETO N° 4954	-1,454.42
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,954	DECRETO N° 4954	-2,086.02
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	4,954	DECRETO N° 4954	-106.25
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	4,954	DECRETO N° 4954	-1,832.44
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,954	DECRETO N° 4954	-339.78
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	4,954	DECRETO N° 4954	-59.66
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	4,954	DECRETO N° 4954	-40.64
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	4,954	DECRETO N° 4954	-900.00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	4,954	DECRETO N° 4954	-2,200.50
Total por nomenclador			**-9,019.73**
Jurisdicción: 1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO **Cat. Programática:** 01 - CONDUCCIÓN **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.3.5 - LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS	4,954	DECRETO N° 4954	-528.63
2.4.3 - ARTÍCULOS DE CAUCHO	4,954	DECRETO N° 4954	-1,950.00
2.5.3 - ABONOS Y FERTILIZANTES	4,954	DECRETO N° 4954	-253.60
2.5.4 - INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	4,954	DECRETO N° 4954	-240.00
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	4,954	DECRETO N° 4954	-702.62
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	4,954	DECRETO N° 4954	-294.15
2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	4,954	DECRETO N° 4954	-0.03
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	4,954	DECRETO N° 4954	-3,575.50
3.1.2 - AGUA	4,954	DECRETO N° 4954	-267.00
3.1.4 - TELÉFONOS, TELEX Y TELEFAX	4,954	DECRETO N° 4954	-235.34
3.1.5 - CORREOS Y TELÉGRAFO	4,954	DECRETO N° 4954	-2,800.54
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	4,954	DECRETO N° 4954	-1,720.26
3.4.9 - OTROS	4,954	DECRETO N° 4954	-1.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	4,954	DECRETO N° 4954	-2,649.10

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0- 82

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO **Cat. Programática:** 01 - CONDUCCIÓN **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
4.3.3 - EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	4,954	DECRETO N° 4954	-331.75
Total por nomenclador			**-15,549.52**
Jurisdicción: 1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO **Cat. Programática:** 30.80.52 - PUESTA EN VALOR MARGEN DE LA RIBERA **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	4,954	DECRETO N° 4954	1,407,103.71
Total por nomenclador			**1,407,103.71**
Jurisdicción: 1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO **Cat. Programática:** 64.77.54 - PUESTA EN VALOR CALLES PRINCIPALES LANUS ZONA 3 **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	4,954	DECRETO N° 4954	4,909,334.17
Total por nomenclador			**4,909,334.17**
Jurisdicción: 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO **Cat. Programática:** 01 - CONDUCCION **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4,954	DECRETO N° 4954	-1,922.71
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4,954	DECRETO N° 4954	-4,192.27
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,954	DECRETO N° 4954	-2,562.78
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICA ASISTENCIAL	4,954	DECRETO N° 4954	-113.70
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	4,954	DECRETO N° 4954	-0.10
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	4,954	DECRETO N° 4954	-8,596.17
2.7.9 - OTROS	4,954	DECRETO N° 4954	-540.00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	4,954	DECRETO N° 4954	-0.61
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	4,954	DECRETO N° 4954	-100.00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	4,954	DECRETO N° 4954	-3,283.47

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 82

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO **Cat. Programática:** 01 - CONDUCCION **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	4,954	DECRETO N° 4954	16,000.00
Total por nomenclador			**-5,311.81**
Jurisdicción: 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO **Cat. Programática:** 36 - SUBSECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4,954	DECRETO N° 4954	-0.01
2.7.9 - OTROS	4,954	DECRETO N° 4954	-547.51
3.3.9 - OTROS	4,954	DECRETO N° 4954	-202,331.67
4.3.5 - EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	4,954	DECRETO N° 4954	-2,832.00
Total por nomenclador			**-205,711.19**
Jurisdicción: 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO **Cat. Programática:** 37 - INCLUSION SOCIAL-ATENCION A LAS NECES.SOCIALES DE LA COMUNIDAD.- **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.1.5 - MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	4,954	DECRETO N° 4954	-4,876.46
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	4,954	DECRETO N° 4954	-2,282.30
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	4,954	DECRETO N° 4954	-5,052.60
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	4,954	DECRETO N° 4954	-1,822.67
3.5.1 - TRANSPORTE	4,954	DECRETO N° 4954	-4,500.00
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	4,954	DECRETO N° 4954	-10,958.90
3.5.5 - COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	4,954	DECRETO N° 4954	-940.00
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	4,954	DECRETO N° 4954	-60.00
5.1.3 - BECAS	4,954	DECRETO N° 4954	-9,842.33
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	4,954	DECRETO N° 4954	-216,600.00
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	4,954	DECRETO N° 4954	-16,000.00
Total por nomenclador			**-274,935.26**
Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS			

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 82

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS **Cat. Programática:** 01 - CONDUCCIÓN Y ADMINISTRACION **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4,954	DECRETO N° 4954	-58.31
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	4,954	DECRETO N° 4954	-200.28
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	4,954	DECRETO N° 4954	-37,413.48
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	4,954	DECRETO N° 4954	-0.30
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICA ASISTENCIAL	4,954	DECRETO N° 4954	-10,160.82
1.2.5.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	4,954	DECRETO N° 4954	-20,803.16
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	4,954	DECRETO N° 4954	-158.65
2.5.4 - INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	4,954	DECRETO N° 4954	-19,313.70
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	4,954	DECRETO N° 4954	-6,928.92
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4,954	DECRETO N° 4954	-371,615.89
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	4,954	DECRETO N° 4954	-27,846.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	4,954	DECRETO N° 4954	-21,546.31
2.9.9 - OTROS	4,954	DECRETO N° 4954	-3,175.98
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	4,954	DECRETO N° 4954	-20,134.66
3.2.9 - OTROS	4,954	DECRETO N° 4954	-234.77
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	4,954	DECRETO N° 4954	-27,899.97
3.9.9 - OTROS	4,954	DECRETO N° 4954	-2,395.80
Total por nomenclador			**-569,887.00**
Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS **Cat. Programática:** 21 - SERVICIO DE CEMENTERIO **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.3.3 - PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	4,954	DECRETO N° 4954	-6,450.00
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4,954	DECRETO N° 4954	-266.15
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	4,954	DECRETO N° 4954	-2,126.66
2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	4,954	DECRETO N° 4954	-1,000.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	4,954	DECRETO N° 4954	-125.00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	4,954	DECRETO N° 4954	-32,695.61
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	4,954	DECRETO N° 4954	-22,824.26
3.9.9 - OTROS	4,954	DECRETO N° 4954	-2,998.04

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 82

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS **Cat. Programática:** 21 - SERVICIO DE CEMENTERIO **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	4,954	DECRETO N° 4954	-30,000.00
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	4,954	DECRETO N° 4954	-41,745.13
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	4,954	DECRETO N° 4954	-5,424.00
4.3.8 - HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	4,954	DECRETO N° 4954	-110.00
Total por nomenclador			**-145,786.85**
Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS **Cat. Programática:** 22 - HIGIENE URBANA **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICA ASISTENCIAL	4,954	DECRETO N° 4954	-9,410.68
1.2.5.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	4,954	DECRETO N° 4954	-0.87
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	4,954	DECRETO N° 4954	-4,626.13
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	4,954	DECRETO N° 4954	-18,269.00
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4,954	DECRETO N° 4954	-70.00
2.9.9 - OTROS	4,954	DECRETO N° 4954	-1,938.27
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	4,954	DECRETO N° 4954	-3,013.58
Total por nomenclador			**-37,328.53**
Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS **Cat. Programática:** 30.06 - LIMPIEZA DE MARGENES (ACUMAR) **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	4,954	DECRETO N° 4954	-6,000.00
Total por nomenclador			**-6,000.00**
Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS **Cat. Programática:** 30.06.02 - LIMPIEZA DE PASILLOS **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	4,954	DECRETO N° 4954	-276,000.00

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0- 82

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS **Cat. Programática:** 30.08.02 - LIMPIEZA DE PASILLOS **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
5.1.8 - TRANSFERENCIAS A COOPERATIVAS	4,954	DECRETO N° 4954	-53,966.09
Total por nomenclador			**-329,966.09**
Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS **Cat. Programática:** 35.01 - MANTENIMIENTO DE LA VIA PUBLICA **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.2.5.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	4,954	DECRETO N° 4954	-7,137.15
Total por nomenclador			**-7,137.15**
Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS **Cat. Programática:** 35.02 - PRODUCCION ASFALTICA **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4,954	DECRETO N° 4954	-0.10
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICA ASISTENCIAL	4,954	DECRETO N° 4954	-5,195.87
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	4,954	DECRETO N° 4954	-10,511.74
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	4,954	DECRETO N° 4954	-32,695.00
Total por nomenclador			**-48,402.71**
Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS **Cat. Programática:** 74.02 - MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES Y ARBOLADO **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.2.5.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	4,954	DECRETO N° 4954	-6,160.41
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	4,954	DECRETO N° 4954	-7,353.00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	4,954	DECRETO N° 4954	-1,000.00
3.4.9 - OTROS	4,954	DECRETO N° 4954	8,000.00
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	4,954	DECRETO N° 4954	-73,704.74
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	4,954	DECRETO N° 4954	-117,850.00

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 82

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Total por nomenclador			**-198,068.15**
Jurisdicción: 1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE **Cat. Programática:** 01 - CONDUCCION **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4,954	DECRETO N° 4954	-623.03
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICA ASISTENCIAL	4,954	DECRETO N° 4954	-0.61
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4,954	DECRETO N° 4954	-0.37
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	4,954	DECRETO N° 4954	-22,355.91
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	4,954	DECRETO N° 4954	-2,984.06
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	4,954	DECRETO N° 4954	-5,909.88
2.7.9 - OTROS	4,954	DECRETO N° 4954	-3,894.13
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	4,954	DECRETO N° 4954	-52,882.00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	4,954	DECRETO N° 4954	-3,910.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	4,954	DECRETO N° 4954	-335.00
2.9.9 - OTROS	4,954	DECRETO N° 4954	-2,813.00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	4,954	DECRETO N° 4954	-5,000.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	4,954	DECRETO N° 4954	-6,824.00
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	4,954	DECRETO N° 4954	-0.01
3.7.1 - PASAJES	4,954	DECRETO N° 4954	-30,978.36
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	4,954	DECRETO N° 4954	-69.89
3.9.9 - OTROS	4,954	DECRETO N° 4954	-42,457.00
4.3.1 - MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	4,954	DECRETO N° 4954	-3,400.00
4.3.6 - EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	4,954	DECRETO N° 4954	-3,390.00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	4,954	DECRETO N° 4954	-164,630.77
4.3.8 - HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	4,954	DECRETO N° 4954	-30,854.16
5.3.4 - TRANSFERENCIAS A UNIVERSIDADES NACIONALES	4,954	DECRETO N° 4954	-119,605.00
Total por nomenclador			**-502,017.18**
Jurisdicción: 1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE **Cat. Programática:** 41 - EMERGENCIA Y DEFENSA CIVIL **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.2.5.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	4,954	DECRETO N° 4954	-7,787.84

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 82

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE **Cat. Programática:** 41 - EMERGENCIA Y DEFENSA CIVIL **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	4,954	DECRETO N° 4954	-8,407.00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	4,954	DECRETO N° 4954	-12,737.20
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	4,954	DECRETO N° 4954	-1,900.00
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	4,954	DECRETO N° 4954	-18,600.00
2.7.9 - OTROS	4,954	DECRETO N° 4954	-6,700.00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	4,954	DECRETO N° 4954	-600.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	4,954	DECRETO N° 4954	-990.00
2.9.9 - OTROS	4,954	DECRETO N° 4954	-13,960.00
3.1.4 - TELÉFONOS, TELEX Y TELEFAX	4,954	DECRETO N° 4954	-48,672.92
3.2.1 - ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	4,954	DECRETO N° 4954	-50,000.00
3.7.2 - VIÁTICOS	4,954	DECRETO N° 4954	-37,495.00
4.3.8 - HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	4,954	DECRETO N° 4954	-6,700.00
Total por nomenclador			**-216,549.96**
Jurisdicción: 1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE **Cat. Programática:** 42 - MOVILIDAD SUSTENTABLE **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4,954	DECRETO N° 4954	-18,150.02
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,954	DECRETO N° 4954	-3,933.65
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4,954	DECRETO N° 4954	-1,963.83
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,954	DECRETO N° 4954	-7,476.04
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	4,954	DECRETO N° 4954	-16,955.24
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	4,954	DECRETO N° 4954	-146,494.38
2.2.3 - CONFECCIONES TEXTILES	4,954	DECRETO N° 4954	-416.00
2.4.3 - ARTÍCULOS DE CAUCHO	4,954	DECRETO N° 4954	-317.06
2.4.4 - CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE	4,954	DECRETO N° 4954	-233.00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	4,954	DECRETO N° 4954	-6,850.00
2.6.4 - PRODUCTOS DE CEMENTO, ASBESTO Y YESO	4,954	DECRETO N° 4954	-342.00
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	4,954	DECRETO N° 4954	-5,700.00
2.7.2 - PRODUCTOS NO FERROSOS	4,954	DECRETO N° 4954	-161.14

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 82

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE **Cat. Programática:** 42 - MOVILIDAD SUSTENTABLE **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.7.2 - PRODUCTOS NO FERROSOS	4,954	DECRETO N° 4954	-203.86
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	4,954	DECRETO N° 4954	-16,229.53
2.8.4 - PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	4,954	DECRETO N° 4954	-14,300.00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	4,954	DECRETO N° 4954	-276,992.62
2.9.9 - OTROS	4,954	DECRETO N° 4954	-23,012.24
3.1.5 - CORREOS Y TELÉGRAFO	4,954	DECRETO N° 4954	-476,218.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	4,954	DECRETO N° 4954	-58,318.18
3.3.9 - OTROS	4,954	DECRETO N° 4954	-285,600.00
3.4.9 - OTROS	4,954	DECRETO N° 4954	-20,000.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	4,954	DECRETO N° 4954	-155,278.64
3.7.1 - PASAJES	4,954	DECRETO N° 4954	-49,981.00
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	4,954	DECRETO N° 4954	-15,132.00
3.9.9 - OTROS	4,954	DECRETO N° 4954	-185,250.00
4.3.1 - MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	4,954	DECRETO N° 4954	-34,706.00
4.3.8 - HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	4,954	DECRETO N° 4954	-66,210.85
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	4,954	DECRETO N° 4954	-3,551.35
5.3.4 - TRANSFERENCIAS A UNIVERSIDADES NACIONALES	4,954	DECRETO N° 4954	1,755,321.58
Total por nomenclador			**-114,675.25**
Jurisdicción: 1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE **Cat. Programática:** 43.01 - SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	4,954	DECRETO N° 4954	-860,097.00
2.2.3 - CONFECCIONES TEXTILES	4,954	DECRETO N° 4954	-212.66
2.2.9 - OTROS	4,954	DECRETO N° 4954	-538,000.00
2.3.3 - PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	4,954	DECRETO N° 4954	-2,386.10
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	4,954	DECRETO N° 4954	-194.05
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	4,954	DECRETO N° 4954	-2,198.00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	4,954	DECRETO N° 4954	-4,072.82
2.9.9 - OTROS	4,954	DECRETO N° 4954	-4,900.00

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 82

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE **Cat. Programática:** 43.01 - SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	4,954	DECRETO N° 4954	-7,000.00
3.3.9 - OTROS	4,954	DECRETO N° 4954	-226,480.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	4,954	DECRETO N° 4954	-2,962.50
3.5.9 - OTROS	4,954	DECRETO N° 4954	-907.76
3.7.2 - VIÁTICOS	4,954	DECRETO N° 4954	-39.48
3.7.9 - OTROS	4,954	DECRETO N° 4954	1,000,000.00
3.8.9 - OTROS	4,954	DECRETO N° 4954	-38,461.50
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	4,954	DECRETO N° 4954	-102,476.15
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	4,954	DECRETO N° 4954	-397,923.85
4.3.4 - EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y SEÑALAMIENTO	4,954	DECRETO N° 4954	-153,502.09
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	4,954	DECRETO N° 4954	-220,878.15
4.3.8 - HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	4,954	DECRETO N° 4954	-15,440.00
Total por nomenclador			**-1,580,132.11**
Jurisdicción: 1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE **Cat. Programática:** 43.02 - JUSTICIA Y ATENCION A LA VICTIMA **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.2.5.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	4,954	DECRETO N° 4954	-1,332.98
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	4,954	DECRETO N° 4954	-2,698.00
2.9.9 - OTROS	4,954	DECRETO N° 4954	-1,160.00
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	4,954	DECRETO N° 4954	-60,000.00
3.1.2 - AGUA	4,954	DECRETO N° 4954	-24,000.00
3.1.3 - GAS	4,954	DECRETO N° 4954	-94.53
3.1.3 - GAS	4,954	DECRETO N° 4954	-9,378.37
3.1.3 - GAS	4,954	DECRETO N° 4954	-17,932.57
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	4,954	DECRETO N° 4954	-74,104.13
3.7.2 - VIÁTICOS	4,954	DECRETO N° 4954	-1,893.00
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	4,954	DECRETO N° 4954	-3,000.00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	4,954	DECRETO N° 4954	-87,851.69

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 82

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Total por nomenclador			**-283,245.27**
Jurisdicción: 1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE **Cat. Programática:** 80 - FONDO ESPECIAL DE EMERGENCIAS **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.4.9 - OTROS	4,954	DECRETO N° 4954	-670,000.00
Total por nomenclador			**-670,000.00**
Jurisdicción: 1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION **Cat. Programática:** 01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4,954	DECRETO N° 4954	-3,093.99
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,954	DECRETO N° 4954	-11.25
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4,954	DECRETO N° 4954	-9,893.20
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,954	DECRETO N° 4954	-23,951.18
1.2.5.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	4,954	DECRETO N° 4954	-20.29
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	4,954	DECRETO N° 4954	-31,888.34
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	4,954	DECRETO N° 4954	-3,493.56
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	4,954	DECRETO N° 4954	-815.23
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4,954	DECRETO N° 4954	-16.55
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	4,954	DECRETO N° 4954	-3,379.16
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	4,954	DECRETO N° 4954	-30,496.74
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	4,954	DECRETO N° 4954	-33,519.99
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	4,954	DECRETO N° 4954	-33.00
2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	4,954	DECRETO N° 4954	-183.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	4,954	DECRETO N° 4954	-10,103.22
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	4,954	DECRETO N° 4954	-1,244.02
3.4.9 - OTROS	4,954	DECRETO N° 4954	-1,000.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	4,954	DECRETO N° 4954	-23,240.18
3.7.2 - VIÁTICOS	4,954	DECRETO N° 4954	-10,742.00
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	4,954	DECRETO N° 4954	-3,650.40
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	4,954	DECRETO N° 4954	-416,356.29

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 82

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Total por nomenclador			**-607,131.59**
Jurisdicción: 1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION **Cat. Programática:** 16 - SUBSECRETARIA DE EDUCACION **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4,954	DECRETO N° 4954	3,965.89
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,954	DECRETO N° 4954	2,859.61
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4,954	DECRETO N° 4954	2,809.17
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	4,954	DECRETO N° 4954	856.27
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	4,954	DECRETO N° 4954	462.46
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	4,954	DECRETO N° 4954	3,368.00
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	4,954	DECRETO N° 4954	-40,832.90
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	4,954	DECRETO N° 4954	-54,613.27
2.9.9 - OTROS	4,954	DECRETO N° 4954	-14,960.00
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	4,954	DECRETO N° 4954	1,185,172.76
3.2.1 - ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	4,954	DECRETO N° 4954	-43,945.26
3.2.9 - OTROS	4,954	DECRETO N° 4954	-28,000.00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	4,954	DECRETO N° 4954	-56,748.00
3.3.9 - OTROS	4,954	DECRETO N° 4954	-247,860.00
3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	4,954	DECRETO N° 4954	-6,401.28
3.4.9 - OTROS	4,954	DECRETO N° 4954	-31,285.00
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	4,954	DECRETO N° 4954	-55,895.51
3.9.9 - OTROS	4,954	DECRETO N° 4954	-124,500.00
4.3.5 - EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	4,954	DECRETO N° 4954	-107,500.00
4.3.6 - EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	4,954	DECRETO N° 4954	-50,000.00
Total por nomenclador			**336,952.94**
Jurisdicción: 1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION **Cat. Programática:** 18 - SUBSECRETARIA DE CULTURA **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	4,954	DECRETO N° 4954	-26,382.09
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	4,954	DECRETO N° 4954	-1,998.96
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	4,954	DECRETO N° 4954	-50,709.00

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 82

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION **Cat. Programática:** 18 - SUBSECRETARIA DE CULTURA **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	4,954	DECRETO N° 4954	-5,350.00
3.3.9 - OTROS	4,954	DECRETO N° 4954	-289,220.00
3.3.9 - OTROS	4,954	DECRETO N° 4954	-40,000.00
3.7.2 - VIÁTICOS	4,954	DECRETO N° 4954	-1,430.00
3.9.9 - OTROS	4,954	DECRETO N° 4954	1,181,476.36
4.3.4 - EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y SEÑALAMIENTO	4,954	DECRETO N° 4954	-16,150.00
5.2.4 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN	4,954	DECRETO N° 4954	935,041.58
Total por nomenclador			**1,685,277.89**
Jurisdicción: 1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION **Cat. Programática:** 40 - SUBSECRETARIA DE FOMENTO A LAS INDUSTRIAS CREATIVAS **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.9.9 - OTROS	4,954	DECRETO N° 4954	-6,520.50
Total por nomenclador			**-6,520.50**
Jurisdicción: 1.1.1.01.17.000 - SECRETARIA DE COMUNICACION SOCIAL **Cat. Programática:** 01 - COMUNICACION Y DIFUSION **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.2.5.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	4,954	DECRETO N° 4954	-4,000.00
3.6.2 - PROPAGANDA	4,954	DECRETO N° 4954	-0.01
3.6.2 - PROPAGANDA	4,954	DECRETO N° 4954	-37.73
3.6.2 - PROPAGANDA	4,954	DECRETO N° 4954	-8,000.00
3.6.2 - PROPAGANDA	4,954	DECRETO N° 4954	-14,321.40
3.6.2 - PROPAGANDA	4,954	DECRETO N° 4954	-8,342.10
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	4,954	DECRETO N° 4954	-62,294.29
	4,954	DECRETO N° 4954	-8,034.06
Total por nomenclador			**-105,029.59**
Jurisdicción: 1.1.1.01.20.000 - DEFENSORIA DEL PUEBLO			

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 82

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.20.000 - DEFENSORIA DEL PUEBLO **Cat. Programática:** 01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	4,954	DECRETO N° 4954	-749.80
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	4,954	DECRETO N° 4954	-644.90
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	4,954	DECRETO N° 4954	-2.00
Total por nomenclador			**-1,396.70**
Jurisdicción: 1.1.1.01.21.000 - SECRETARIA DE SEGUIMIENTO DE GESTION **Cat. Programática:** 01 - CONDUCCION **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	4,954	DECRETO N° 4954	-1,146.52
Total por nomenclador			**-1,146.52**
Jurisdicción: 1.1.1.02.00.000 - HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE **Cat. Programática:** 01 - DICTADO DE NORMAS LEGALES **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	4,954	DECRETO N° 4954	-155.73
1.2.5.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	4,954	DECRETO N° 4954	-416.25
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	4,954	DECRETO N° 4954	-49,130.46
3.1.3 - GAS	4,954	DECRETO N° 4954	-387.49
3.1.4 - TELÉFONOS, TELEX Y TELEFAX	4,954	DECRETO N° 4954	-23,843.94
3.1.5 - CORREOS Y TELÉGRAFO	4,954	DECRETO N° 4954	-2,000.00
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	4,954	DECRETO N° 4954	-10,000.00
3.2.4 - ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	4,954	DECRETO N° 4954	-27,324.00
3.2.9 - OTROS	4,954	DECRETO N° 4954	-7,000.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	4,954	DECRETO N° 4954	-48,730.00
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	4,954	DECRETO N° 4954	-36,000.00
3.3.9 - OTROS	4,954	DECRETO N° 4954	-9,320.00
3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	4,954	DECRETO N° 4954	-16,000.00
3.4.9 - OTROS	4,954	DECRETO N° 4954	-0.20
3.4.9 - OTROS	4,954	DECRETO N° 4954	-41,000.00

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 82

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.02.00.000 - HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE **Cat. Programática:** 01 - DICTADO DE NORMAS LEGALES **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.4.9 - OTROS	4,954	DECRETO N° 4954	-38,400.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	4,954	DECRETO N° 4954	-49,334.75
3.6.2 - PROPAGANDA	4,954	DECRETO N° 4954	-10,410.00
3.6.9 - OTROS	4,954	DECRETO N° 4954	-20,000.00
3.7.1 - PASAJES	4,954	DECRETO N° 4954	-1,126.98
3.7.1 - PASAJES	4,954	DECRETO N° 4954	-1,873.02
3.7.2 - VIÁTICOS	4,954	DECRETO N° 4954	-3,000.00
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	4,954	DECRETO N° 4954	-65,650.00
4.3.1 - MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	4,954	DECRETO N° 4954	-12,500.00
4.3.2 - EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	4,954	DECRETO N° 4954	-75,000.00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	4,954	DECRETO N° 4954	-12,379.66
Total por nomenclador			**-560,982.48**

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4955

Lanús, 28 DIC 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, estipula que los créditos incluidos en el presupuesto considéranse autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que resulta necesario convalidar el pago de las facturas agregadas a la presente liquidación de servicio 117-411-20/2018 a favor de la firma AYSA S.A. en concepto de Servicio de Agua Corriente correspondiente al año 2018.

Que la Dirección de Contaduría General con nota del 28 de Diciembre de 2018, cumple en informar que correspondería afectarse la erogación, con cargo a las Categorías Programáticas 01.03.01, 01.06.01, 01.13.01, 01.13.36, 01.15.01, 01.16.16 y 01.17.01 Partida 3.1.2, Fondo de Financiamiento 1.1.0 del presupuesto de gastos correspondiente;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Reconócese el servicio prestado por la firma AYSA S.A. en concepto de Servicio agua corriente, correspondiente al año 2018.

ARTICULO 2º: Autorizase el pago a favor de la firma AYSA S.A. por la suma total de $ 237.772,57 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON 57/100 CTVS.) correspondiente a la liquidación de servicio 117-411-20/2018.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar –de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a las Categorías Programáticas 01.03.01, 01.06.01, 01.13.01, 01.13.36, 01.15.01, 01.16.16 y 01.17.01 Partida 3.1.2, Fondo de Financiamiento 1.1.0 del presupuesto de gastos correspondiente.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, de Gobierno, de Cultura y Educación, de Comunicación Social, de Desarrollo Humano, de Salud y por el Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

ARTICULO 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación III Avellaneda-

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe Gabinete
A/C de la firma de la
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
Secretario de Gobierno

LIC. THELMA P. VIVONI
Secretaria de Cultura y Educación

LIC. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social

LIC. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo Humano

DR. GUSTAVO A. SIELI
Secretario de Salud

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 4956

LANUS, 28 DIC 2018

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Educación, ha solicitado el alta del señor Cesar Antonio RODRIGUEZ, D.N.I. N° 18.305.980.

Que se encuentra la vacante disponible por la baja del agente Mario Saúl ROSALES, Legajo N° 26980/1, en el cargo categoría 310, Personal Temporario Mensualizado.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Cultura y Educación, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 2 de enero al 30 de junio de 2019, al señor Cesar Antonio RODRIGUEZ, D.N.I. N° 18.305.980, C.U.I.L. N° 20-18305980-8, Nacionalidad Argentina, nacido el día 18 de noviembre de 1966, con domicilio en la calle Castro Barros 548, Departamento 2°, Lanús Oeste, Código Postal 1824, en un cargo categoría 310, con funciones de Chofer, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Agrupamiento 9, Oficina 720, Dirección General de Centros Educativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y al agente mencionado en el Artículo 1°. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4957

Lanús, 28 DIC 2018

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Nº 1142/18 de fecha 4 de Abril de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1142/18, se contrató en forma directa a la firma ALTA DENSIDAD S. R. L. – CUIT N° 30-70932512-0, con domicilio en la Av. Juan de Garay N° 140, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, "9 MESES DE PROPAGANDA GRAFICA", por la publicación de 2 notas mensuales en el diario CRONICA, en su edición nacional, "9 MESES DE PROPAGANDA EN WEB", por la publicación de un banner en el medio digital CRONICA y "9 MESES DE PROPAGANDA EN TV", por la difusión de 2 notas en el noticiero diario de CRONICA TV, durante los meses de abril a diciembre de 2018, por la suma total de $ 2.250.000 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCENTA MIL);

Que se hace necesario proceder a rectificar el 1er. párrafo del considerando del Decreto mencionado, debido que se consignaron por error otros montos correspondientes al Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Rectifíquese el 1er. párrafo del considerando del Decreto N° 1142 de fecha 4 de Abril del año 2018 el que quedará redactado de la siguiente manera: *"Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ($ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo ($ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo ($ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta ($ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;".*

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 4958

Lanús, 28 DIC 2018

Visto:

Las distintas solicitudes de pedidos generadas por las diferentes Secretarias integrantes del Departamento Ejecutivo; y

Considerando:

Que, atento lo expuesto se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos por la suma de $ 7.513.041,80 (Siete Millones Quinientos Trece Mil Cuarenta y Uno, con 80/100), en función de nuevos requerimientos;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de $7.513.041,80 (Siete Millones Quinientos Trece Mil Cuarenta y Uno, con 80/100), en la Fuente de Financiamiento 1.1.0; según el anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2do.: Ampliase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de $7.513.041,80 (Siete Millones Quinientos Trece Mil Cuarenta y Uno, con 80/100), en la Fuente de Financiamiento 1.1.0; según el anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0- 83

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.01.000 - INTENDENTE MUNICIPAL **Cat. Programática:** 01 - CONDUCCIÓN EJECUTIVA **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	4,958	DECRETO N° 4958	12,440.00
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4,958	DECRETO N° 4958	100.00
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4,958	DECRETO N° 4958	-100.00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	4,958	DECRETO N° 4958	100.00
2.6.9 - OTROS	4,958	DECRETO N° 4958	219.00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	4,958	DECRETO N° 4958	1,018.00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	4,958	DECRETO N° 4958	84.00
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	4,958	DECRETO N° 4958	3,020.00
2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	4,958	DECRETO N° 4958	-12,115.18
2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	4,958	DECRETO N° 4958	-122.68
2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	4,958	DECRETO N° 4958	-121.00
2.9.9 - OTROS	4,958	DECRETO N° 4958	1,195.00
3.2.9 - OTROS	4,958	DECRETO N° 4958	-861.50
3.2.9 - OTROS	4,958	DECRETO N° 4958	-845.00
3.7.1 - PASAJES	4,958	DECRETO N° 4958	6,479.18
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	4,958	DECRETO N° 4958	861.50
3.9.9 - OTROS	4,958	DECRETO N° 4958	-12,440.00
3.9.9 - OTROS	4,958	DECRETO N° 4958	-12,000.00
Total por nomenclador			**-13,088.68**
Jurisdicción: 1.1.1.01.01.000 - INTENDENTE MUNICIPAL **Cat. Programática:** 17 - ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE FALTAS **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	4,958	DECRETO N° 4958	-18,000.00
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	4,958	DECRETO N° 4958	-10,060.00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	4,958	DECRETO N° 4958	-1,844.00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	4,958	DECRETO N° 4958	-8,183.55
Total por nomenclador			**-38,107.55**
Jurisdicción: 1.1.1.01.02.000 - SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS			

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 83

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.02.000 - SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS **Cat. Programática:** 01 - ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	4,958	DECRETO N° 4958	12,000.00
3.4.9 - OTROS	4,958	DECRETO N° 4958	-165,900.00
3.5.5 - COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	4,958	DECRETO N° 4958	70,544.20
3.5.5 - COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	4,958	DECRETO N° 4958	966,338.60
3.5.5 - COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	4,958	DECRETO N° 4958	8,183.55
3.5.5 - COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	4,958	DECRETO N° 4958	122.68
3.5.5 - COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	4,958	DECRETO N° 4958	121.00
5.3.4 - TRANSFERENCIAS A UNIVERSIDADES NACIONALES	4,958	DECRETO N° 4958	167,744.00
Total por nomenclador			**1,059,154.03**
Jurisdicción: 1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO **Cat. Programática:** 01 - CONDUCCION ADMINISTRATIVA **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.1.5 - CORREOS Y TELÉGRAFO	4,958	DECRETO N° 4958	-584,092.93
3.1.5 - CORREOS Y TELÉGRAFO	4,958	DECRETO N° 4958	-292,355.87
3.9.9 - OTROS	4,958	DECRETO N° 4958	-15,000.00
3.9.9 - OTROS	4,958	DECRETO N° 4958	-32,200.00
Total por nomenclador			**-923,648.80**
Jurisdicción: 1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO **Cat. Programática:** 21 - SERVICIOS DE CEMENTERIO **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	4,958	DECRETO N° 4958	-9,600.00
Total por nomenclador			**-9,600.00**
Jurisdicción: 1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD **Cat. Programática:** 01 - CONTROL, PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE SALUD **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 83

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD **Cat. Programática:** 01 - CONTROL, PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE SALUD **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.1.2 - ALIMENTOS PARA ANIMALES	4,958	DECRETO N° 4958	-135,386.67
2.1.2 - ALIMENTOS PARA ANIMALES	4,958	DECRETO N° 4958	-34,829.94
2.5.2 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	4,958	DECRETO N° 4958	-74,479.06
2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	4,958	DECRETO N° 4958	-246,859.00
3.1.2 - AGUA	4,958	DECRETO N° 4958	-87,428.26
3.3.9 - OTROS	4,958	DECRETO N° 4958	-1,700,000.00
3.3.9 - OTROS	4,958	DECRETO N° 4958	-37,639.79
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	4,958	DECRETO N° 4958	-30,843.00
4.3.3 - EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	4,958	DECRETO N° 4958	-101,574.60
Total por nomenclador			**-2,449,029.32**
Jurisdicción: 1.1.1.01.09.000 - SERVICIOS DE LA DEUDA **Cat. Programática:** 93 - DEUDA FLOTANTE **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
7.6.1.01 - DISMINUCIÓN DE CUENTAS COMERCIALES A PAGAR A CORTO PLAZO	4,958	DECRETO N° 4958	311,737.78
Total por nomenclador			**311,737.78**
Jurisdicción: 1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO **Cat. Programática:** 59.52.60 - REMODELACION 2 Y 3 PISO,OBRA:REMOD.Y PUESTA EN VALOR P.MUNICIPAL **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	4,958	DECRETO N° 4958	10,080.00
2.9.9 - OTROS	4,958	DECRETO N° 4958	32,200.00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	4,958	DECRETO N° 4958	2,289,228.00
Total por nomenclador			**2,331,508.00**
Jurisdicción: 1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO **Cat. Programática:** 59.52.62 - PLAZA DE ACCESO MUNICIPAL **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0- 83

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO **Cat. Programática:** 59.52.62 - PLAZA DE ACCESO MUNICIPAL **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	4,958	DECRETO N° 4958	-2,289,228.00
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	4,958	DECRETO N° 4958	-37,000.00
Total por nomenclador			**-2,326,228.00**
Jurisdicción: 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO **Cat. Programática:** 01 - CONDUCCION **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	4,958	DECRETO N° 4958	-70,544.20
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	4,958	DECRETO N° 4958	-1,329,885.47
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	4,958	DECRETO N° 4958	-71,400.00
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	4,958	DECRETO N° 4958	-170.33
Total por nomenclador			**-1,472,000.00**
Jurisdicción: 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO **Cat. Programática:** 32 - SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
5.4.6 - TRANSFERENCIAS A LOS GOBIERNOS PROVINCIALES	4,958	DECRETO N° 4958	109,300.00
Total por nomenclador			**109,300.00**
Jurisdicción: 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO **Cat. Programática:** 33 - PLAN INTEGRAL PARA LA PROMOCION DE EMPLEO **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	4,958	DECRETO N° 4958	71,400.00
Total por nomenclador			**71,400.00**
Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS **Cat. Programática:** 01 - CONDUCCIÓN Y ADMINISTRACION **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 83

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS **Cat. Programática:** 01 - CONDUCCIÓN Y ADMINISTRACION **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.1.2 - AGUA	4,958	DECRETO N° 4958	170.33
Total por nomenclador			**170.33**
Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS **Cat. Programática:** 39 - PROGRAMA INGRESO SOCIAL CON TRABAJO **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	4,958	DECRETO N° 4958	2,535.00
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	4,958	DECRETO N° 4958	845.00
2.1.4 - PRODUCTOS AGROFORESTALES	4,958	DECRETO N° 4958	30,843.00
2.1.5 - MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	4,958	DECRETO N° 4958	25,382.52
2.5.3 - ABONOS Y FERTILIZANTES	4,958	DECRETO N° 4958	8,599.98
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4,958	DECRETO N° 4958	82,449.99
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	4,958	DECRETO N° 4958	3,657.29
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	4,958	DECRETO N° 4958	4,895.66
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	4,958	DECRETO N° 4958	13,987.60
2.9.9 - OTROS	4,958	DECRETO N° 4958	4,257.80
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	4,958	DECRETO N° 4958	1,306,800.00
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	4,958	DECRETO N° 4958	64,265.20
3.4.9 - OTROS	4,958	DECRETO N° 4958	86,400.00
3.4.9 - OTROS	4,958	DECRETO N° 4958	9,600.00
4.3.1 - MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	4,958	DECRETO N° 4958	10,202.72
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	4,958	DECRETO N° 4958	20,570.00
4.3.8 - HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	4,958	DECRETO N° 4958	16,456.00
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	4,958	DECRETO N° 4958	54,345.88
Total por nomenclador			**1,746,113.64**
Jurisdicción: 1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE **Cat. Programática:** 42 - MOVILIDAD SUSTENTABLE **Fuente de Financiamiento:** 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N° : 71- 0 - 83

Objeto del Gasto		Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción:	1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE			
Cat. Programática:	42 - MOVILIDAD SUSTENTABLE			
Fuente de Financiamiento:	1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
5.3.4 - TRANSFERENCIAS A UNIVERSIDADES NACIONALES		4,958	DECRETO N° 4958	1,692,241.34
Total por nomenclador				**1,692,241.34**
Jurisdicción:	1.1.1.01.17.000 - SECRETARIA DE COMUNICACION SOCIAL			
Cat. Programática:	01 - COMUNICACION Y DIFUSION			
Fuente de Financiamiento:	1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.6.2 - PROPAGANDA		4,958	DECRETO N° 4958	-89,922.77
Total por nomenclador				**-89,922.77**

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4959

Lanús, 28 DIC 2018

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Nº 4870/18 de fecha 28 de Diciembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 4870/18, se aprobó la Licitación Privada N° 157, referente a la "PROVISION Y COLOCACION DE TOTEM", solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, según características determinados en la Solicitud de Pedido N° 3-201-408/18. Y se adjudicó a la firma INDUSTRIAS QUIELI S. A. – CUIT N° 30-71477435-9, por la suma total de $ 730.000 (PESOS SETECIENTOS TREINTA MIL);

Que se hace necesario proceder a rectificar el 1er. párrafo del considerando del Decreto mencionado, debido que se consignaron por error otros montos correspondientes al Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Rectifíquese el 1er. párrafo del considerando del Decreto N° 4870 de fecha 28 de Diciembre del año 2018 el que quedará redactado de la siguiente manera: *"Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento treinta y siete mil ochocientos diez ($ 137.810,00) se efectuarán en forma directa; de ciento treinta y siete mil ochocientos diez, con un centavo ($ 137.810,01) y seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve ($ 689.099,00) mediante concurso de precios; de seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve, con un centavo ($ 689.099,01) y hasta dos millones sesenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro ($ 2.067.284,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;".*

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada

LANÚS
MUNICIPIO

del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 4960

Lanús, 28 DIC 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y el Decreto Provincial N° 2.980/00 Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades -Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto-; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la ejecución del Presupuesto deberá ajustarse a su estricto equilibrio fiscal "La formulación y aprobación del Presupuesto deberá ajustarse a un estricto equilibrio fiscal, no autorizándose gastos sin la previa fijación de los recursos para su financiamiento. Todo desvío en la ejecución del presupuesto requerirá la justificación pertinente ante el Organismo Competente del Poder Ejecutivo Provincial el que deberá expedirse de conformidad al procedimiento que establezca la reglamentación. La justificación a que se refiere este artículo, recaerá sobre el Funcionario que haya tenido a su cargo la responsabilidad de la ejecución presupuestaria de que se trate.";

Que norma de correcta imputación del gasto obliga a la desafectación de compromisos cuyo usufructo recién operará en el Ejercicio 2019, conforme a lo establecido por el Artículo 42 del Decreto 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires "El ejercicio financiero y patrimonial comenzará el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año. Al sólo efecto del ajuste de la contabilidad, durante el mes de enero inmediatamente posterior se podrá contabilizar el ingreso de las recaudaciones efectivamente realizadas hasta el 31 de diciembre y los devengamientos producidos con anterioridad a esa fecha. Después del 31 de diciembre de cada año los recursos que se recauden se considerarán parte del Presupuesto vigente al momento de su percepción, con independencia de la fecha que se hubiera originado el devengamiento de los mismos. Se entenderá por recaudaciones efectivamente realizadas a aquellas entradas de dinero o valores que al 31 de diciembre se hubieren producido en la Tesorería de la Municipalidad y organismos descentralizados, sus cajas de recaudación descentralizadas, agentes autorizados o instituciones financieras que tuvieren a su cargo la recaudación. Con posterioridad a dicha fecha no podrán asumirse compromisos ni devengarse gastos con cargo al ejercicio cerrado.

Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año se afectarán al ejercicio siguiente, imputándolos a los créditos pertinentes disponibles para ese ejercicio, para lo que deberá mediar decreto del Intendente. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año se cancelarán en el transcurso del ejercicio siguiente con cargo a las disponibilidades de caja y banco existentes a la fecha señalada. Si tales disponibilidades no fueran suficientes como para cancelar los gastos devengados impagos a la fecha mencionada precedentemente, deberá dictarse decreto del Intendente en el cual deberán establecerse las economías que habrán de practicarse en las partidas aprobadas del nuevo Presupuesto a los efectos de generar los recursos correspondientes que permitan cancelar dichos impagos. La Contaduría General Municipal y los organismos descentralizados serán responsables de imputar a los créditos del nuevo Presupuesto los gastos comprometidos y no devengados al cierre del ejercicio anterior";

Que al 31/12/2018, no fue prestado el servicio, no ingresó la mercadería o quedaron saldos de entregas parciales que se cumplirían en el Ejercicio 2019, de Ordenes de Compra que se encuentran registradas como compromisos correspondientes a Recursos Ordinarios y Afectados;

Por todo lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a proceder a la desafectación del presente Ejercicio de las erogaciones que se detallan en los Anexos N° I y II.

ARTICULO 2°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

ANEXO I

REIMPUTACIONES

O.C.	PROVEEDOR	IMPORTE	F.F.
39	SOFLEX	165,000.00	1.1.0
40	SOFLEX	248,666.67	1.1.0
49	EJES	26,600.00	1.1.0
60	PROVEER	46,722.40	1.1.0
69	INTERBANKING	13,812.15	1.1.0
81	CALBLEVISION	72,828.14	1.1.0
82	TELMEX	162,329.20	1.1.0
90	BANCO PROVINCIA	32,655.48	1.1.0
98	PROTECT PERSONS	3,300.00	1.1.0
116	NEC	1,402,500.00	1.1.0
119	INCLUSITE	11,930.21	1.1.0
137	PERMAQUIM	28,919.00	1.1.0
143	SODA LA BUENA ESPERANZA	34,930.00	1.1.0
149	BASANI	581,100.00	1.1.0
166	SERVICE MEGA	4,347.00	1.1.0
219	FEBBRONI	2,074.00	1.1.0
221	GCS	30,000.00	1.1.0
252	ECOSAN	118,551.20	1.1.0
285	STRING	44,000.00	1.1.0
292	SODA LA BUENA ESPERANZA	9,310.00	1.1.0
314	SATELITE	5,234.00	1.1.0
322	SODA LA BUENA ESPERANZA	7,280.00	1.1.0
323	ECOSAN	36,878.33	1.1.0
336	HERRAMIENTAS	49,500.00	1.1.0
343	SAPEM	9,000.00	1.1.0
344	FRIAS SUSANA	11,600.00	1.1.0
371	SODA LA BUENA ESPERANZA	102,970.00	1.1.0
374	AUTOMACION TECNI SUR	7,623.00	1.1.0
376	PROVEER	16,800.00	1.1.0
377	SCIANCALEPORE	60,300.00	1.1.0
387	SERVICE MEGA	5,772.00	1.1.0
436	REP. ALSAGA	469,550.10	1.1.0
437	FEEL GOOD	22,280.00	1.1.0
439	BANCO PROVINCIA	960,432.82	1.1.0
447	BENITEZ LAURA	4,600.00	1.1.0
450	SEMANARIO LA DEFENSA	1,600.00	1.1.0
489	MUÑIZ	36,000.00	1.1.0
492	VIDEOMARKET	75,000.00	1.1.0
493	PROVEER	22,182.00	1.1.0
514	ALBORNOZ	86,921.00	1.1.0
526	ALONSO	75,360.00	1.1.0
541	FEMYP	62,474.10	1.1.0
587	COMISARIA 1era	155,773.50	1.1.0
610	EN EL MEDIO	12,000.00	1.1.0
632	SODA LA BUENA ESPERANZA	1,190.00	1.1.0
644	SODA LA BUENA ESPERANZA	14,280.00	1.1.0
663	CENTRO DE VETERANOS	26,000.00	1.1.0

718	SODA LA BUENA ESPERANZA	51,870.00	1.1.0
741	SEMANARIO LA DEFENSA	5,100.00	1.1.0
759	DROGUERIA DISVAL	226,875.00	1.1.0
760	HABITAT ECOLOGICO	390,135.00	1.1.0
761	VIDEOMARKET	75,000.00	1.1.0
785	QUIROGA	4,006.00	1.1.0
793	NISOTEC	11,416,200.00	1.1.0
806	DNM FARMA	276,081.40	1.1.0
820	OXXIGENO	292,483.60	1.1.0
822	CLIMASHOP	62,050.00	1.1.0
836	CBC	44,760.00	1.1.0
856	NOTICIAS ARGENTINAS	42,850.00	1.1.0
861	COOP. LLAVALLOL	106,292.50	1.1.0
873	FIGUEREDO	32,183.00	1.1.0
928	AR SOLAR	0.28	1.1.0
947	EDICIONES LOS PEQUIS	5,500.00	1.1.0
955	BLUE MAIL	14,538,590.00	1.1.0
992	COMISARIA 10ma	457,140.00	1.1.0
1021	DI MAMBRO	6,166.67	1.1.0
1034	PROVEER	371,819.60	1.1.0
1039	BENAVENT	87,120.00	1.1.0
1041	SODA LA BUENA ESPERANZA	12,250.00	1.1.0
1064	CORREO	1,488,771.20	1.1.0
1071	RODRIGUEZ NELLY	40,000.00	1.1.0
1072	GATICA	80,000.00	1.1.0
1082	BANCO PROVINCIA	3,331,744.15	1.1.0
1108	ECOSAN	102,606.60	1.1.0
1111	COMISARIA 1era	11,400.00	1.1.0
1122	DI MAMBRO MARCELO	9,600.00	1.1.0
1142	INDUSTRIAS MAS	264,920.00	1.1.0
1173	SODA LA BUENA ESPERANZA	280.00	1.1.0
1175	EL NUEVO MORTERO	17,250.00	1.1.0
1187	SILMAR	24,000.00	1.1.0
1188	TELECOM	76,651.29	1.1.0
1190	NOVIT	64,161.29	1.1.0
1196	COMISARIA 2da	108,931.00	1.1.0
1197	COMISARIA 5ta	101,074.00	1.1.0
1198	COMISARIA 4ta	154,424.00	1.1.0
1208	VIALE MEDIOS	20,000.00	1.1.0
1213	BANCO PROVINCIA	26,952.92	1.1.0
1217	TELECENTRO	26,158.47	1.1.0
1228	PRATO MARCOS	38,599.00	1.1.0
1231	NOSIS	8,401.00	1.1.0
1238	BAZEPPELIN	48,690.00	1.1.0
1243	BANCO CENTRAL	360.00	1.1.0
1251	ECOSAN	88,511.53	1.1.0
1257	NOVAFARMA	173,070.00	1.1.0
1263	NUCLEO MARKETING	23,958.00	1.1.0
1278	COMISARIA 6ta	182,554.00	1.1.0
1297	3Q SAT	736.16	1.1.0

1308	SAPEM	579,200.00	1.1.0
1309	SAPEM	1,228,760.00	1.1.0
1311	SAPEM	168,960.00	1.1.0
1313	SAPEM	896,000.00	1.1.0
1319	SAPEM	159,500.00	1.1.0
1320	SAPEM	136,400.00	1.1.0
1321	SAPEM	699,600.00	1.1.0
1354	RANCATI	2,818.00	1.1.0
1355	LOPEZ MARIANO	10,736.00	1.1.0
1367	3Q SAT	1,415.70	1.1.0
1370	CAPELO NERO	207,350.00	1.1.0
1371	CUCINA	255,000.00	1.1.0
1397	UP TECHNOLOGY	1,122,168.40	1.1.0
1402	AZERRAT	9,000.00	1.1.0
1404	HONAINE	8,000.00	1.1.0
1410	NACION SEGUROS	1,368,963.98	1.1.0
1426	ALONSO	49,540.00	1.1.0
1427	ECOSAN	61,790.68	1.1.0
1490	SODA LA BUENA ESPERANZA	6,860.00	1.1.0
1497	ECOSAN	139,543.60	1.1.0
1511	PRAXIS	50,000.00	1.1.0
1519	PRAXIS	50,000.00	1.1.0
1520	NUEVA COMUNICACIÓN	30,250.00	1.1.0
1526	BOLETIN OFICIAL	26,981.50	1.1.0
1532	TROTTA	102,000.00	1.1.0
1554	LANCAS	1,645.50	1.1.0
1571	LOPEZ DANIEL	9,000.00	1.1.0
1572	FEMYP	243,051.00	1.1.0
1577	COOP. LLAVALLOL	918,200.00	1.1.0
1578	ALTA DENSIDAD	100,000.00	1.1.0
1579	FIGUEREDO	31,824.00	1.1.0
1581	COOP. LLAVALLOL	448,140.00	1.1.0
1585	COOP. LLAVALLOL	177,948.00	1.1.0
1590	COOP. LLAVALLOL	525,200.00	1.1.0
1607	ECOSAN	109,362.40	1.1.0
1611	SODA LA BUENA ESPERANZA	1,610.00	1.1.0
1614	COOP. 20 DE DICIEMBRE	280,000.00	1.1.0
1621	DOXI	668,124.58	1.1.0
1639	Y.P.F	679,381.58	1.1.0
1642	BANCO PROVINCIA	228,872.86	1.1.0
1643	INDUSTRIAS MAS	527,108.00	1.1.0
1646	RODRIGUEZ CARERI	244,500.00	1.1.0
1649	FRANIGUIS	217,800.00	1.1.0
1652	REP. ALSAGA	605,920.49	1.1.0
1662	PROVINCIA SEGUROS	13,536.30	1.1.0
1664	BANCO PROVINCIA	62,278.28	1.1.0
1665	LODACLAY	570,000.00	1.1.0
1666	LODACLAY	696,700.00	1.1.0
1670	MACHUCA	38,000.00	1.1.0
1673	AUTOMOTORES SA	31,200.00	1.1.0

1674	POTENZA ADRIAN	114,950.00	1.1.0
1684	AJ EQUIPAMIENTOS	101,865.00	1.1.0
1694	SAPEM	2,822,095.58	1.1.0
1695	GRAFICA RIONE	66,870.00	1.1.0
1697	FRANIGUIS	104,000.00	1.1.0
1705	VALLEJOS	414,447.00	1.1.0
1712	GUAGLIANONI	10,000.00	1.1.0
1713	KRUDER	14,000.00	1.1.0
1715	SODA LA BUENA ESPERANZA	43,920.00	1.1.0
1718	AMANZ	1,278,040.00	1.1.0
1726	LA PLATA MONTAJES	2,734,758.78	1.1.0
1727	PMP	6,529,604.05	1.1.0
1728	SOLER	989,276.50	1.1.0
1732	AUTOTROL	3,830,937.60	1.1.0
1736	SERVICIOS LA INSUPERABLE	211,200.00	1.1.0
1739	DISTRIB SAN MARCOS	17,170.00	1.1.0
1740	DISTRIB SAN MARCOS	6,110.00	1.1.0
1741	DISTRIB SAN MARCOS	2,660.00	1.1.0
1764	HERNANDEZ DENTAL	288,200.00	1.1.0
1770	GIMINSKI	302,400.00	1.1.0
1772	NELTEC	1,584,000.00	1.1.0
1783	ALONSO Y CIA	398,400.00	1.1.0
1788	DIARIO LA UNION	5,700.00	1.1.0
1791	ROMERO BENEDETTO	510,000.00	1.1.0
1793	TELEFONICA	896,316.00	1.1.0
1794	POTENZA ADRIAN	115,000.00	1.1.0
1798	SAUCEDO	537,000.00	1.1.0
1801	DOXI	1,074,396.46	1.1.0
1802	REP. ALSAGA	93,454.08	1.1.0
1804	ECOSAN	28,633.44	1.1.0
1806	ABRIOLA	3,000.00	1.1.0
1807	ORGANIZACIÓN SUR	8,680.00	1.1.0
1808	REP. ALSAGA	102,000.00	1.1.0
1809	AHP TV	20,025.50	1.1.0
1812	ED GAR S.A.	4,966.71	1.1.0
1818	COOP. LLAVALLOL	842,640.00	1.1.0
1829	MARITATO	30,250.00	1.1.0
1830	JOSE MARIÑANSKY	61,190.00	1.1.0
1831	PROVEER	53,176.40	1.1.0
1833	JOSE MARIÑANSKY	15,800.00	1.1.0
1838	CARDAN	54,930.00	1.1.0
1844	CAVALLERO	59,030.00	1.1.0
1845	IMAGE	15,000.00	1.1.0
1846	COOP. LLAVALLOL	714,600.00	1.1.0
1849	FREESTYLE.NET	65,484.00	1.1.0
1867	DISTRIB TEMPERLEY	102,687.03	1.1.0
1190/15	TELECENTRO	2,640.10	1.1.0
1425/16	TELECENTRO	1,539.27	1.1.0
1426/16	TELECENTRO	4,364.76	1.1.0
1427/16	TELECOM	1,684,864.06	1.1.0

1654/16	VALLEJOS	96,612.40	1.1.0
1717/16	TELECENTRO	652.40	1.1.0
1718/16	TELECENTRO	229.80	1.1.0
1909/16	TELECENTRO	641.85	1.1.0
146/17	TELEFONICA	634,856.91	1.1.0
158/17	SERVICE MEGA	6,900.00	1.1.0
159/17	AL COMPUTACION	368,000.00	1.1.0
170/17	LAZARO	1,465,987.71	1.1.0
231/17	VALLEJOS	8,149.00	1.1.0
286/17	SERVILUM	2,328,791.82	1.1.0
435/17	CABLEVISION	50,820.00	1.1.0
436/17	DE LA VEGA VEDOYA	6,080.00	1.1.0
441/17	TIPPLER	6,599.60	1.1.0
464/17	TELEFONICA	389.80	1.1.0
1011/17	TELEFONICA	19,685.00	1.1.0
1075/17	OXXIGENO	8,810.28	1.1.0
1190/17	ALTO SUR	2,349.14	1.1.0
1199/17	BANCO PROVINCIA	1,599.10	1.1.0
1240/17	DALE GAS	4,500.00	1.1.0
1303/17	SATELITE	325,640.00	1.1.0
1330/17	NEXTEL	113.01	1.1.0
1343/17	BANCO PROVINCIA	91,085.56	1.1.0
1429/17	COMISARIA 2da	49,742.00	1.1.0
1447/17	HABITAT ECOLOGICO	133,200.00	1.1.0
1547/17	SERVILUM	976,727.49	1.1.0
1954/17	ALBORNOZ	4,218.00	1.1.0
1995/17	ECOSAN	1,650.00	1.1.0
2010/17	PROVEER	18,050.00	1.1.0
2024/16	LENISE	120,357.00	1.1.0
2027/17	TELEFONICA	73,572.84	1.1.0
2030/17	DE LA VEGA VEDOYA	32,250.00	1.1.0
55-01126	UNIVERSIDAD NAC DE LANUS	1,006,250.00	1.1.0
55-01141	UNIVERSIDAD AR. J KENNEDY	195,700.00	1.1.0
56-00581	C.F.P.E.A. S.R.L	42,000.00	1.1.0
56-00744	UNIVERSIDAD AR. J KENNEDY	462,670.00	1.1.0
56-01079	UNIVERSIDAD NAC DE LANUS	428,208.30	1.1.0
58-201701421	UNIVERSIDAD NAC DE LANUS	399,457.09	1.1.0
605/17	EMPRESARIOS ASOCIADOS	68,700.00	1.1.0
707/16	CAPELO NERO	693.00	1.1.0
709/17	BANCO PROVINCIA	207,766.75	1.1.0
862/16	TELECENTRO	10,600.00	1.1.0
	COLLA FELISA	59,128.40	1.1.0
TOTAL		**93,888,401.38**	

O.C.	PROVEEDOR	IMPORTE	F.F.
1652	REPRESENTACIONES ALSAGA	$ 9,410.83	1.3.1
TOTAL		**9,410.83**	

O.C.	PROVEEDOR	IMPORTE	F.F.
309	FERSAN	9,077,388.26	1.3.2
475	SERVILUM	280,095.48	1.3.2
695	POTENZA ADRIAN	97,500.00	1.3.2
1237	BELLINI	68,500.00	1.3.2
1369	DOXI	1,580,789.65	1.3.2
1382	LUROVIAL	582,774.42	1.3.2
1383	COVYCSA	8,710,884.04	1.3.2
1386	TECYMAQ	1,068,523.45	1.3.2
1475	MANGIN	412,108.00	1.3.2
1475	MANGIN	4,950.00	1.3.2
1542	COOP 17 DE OCTUBRE	498,508.00	1.3.2
1547	COOP TRABAJO LLAVALLOL	1,100,456.00	1.3.2
1605	AJ EQUIPAMIENTOS	78,529.00	1.3.2
1610	JOSE MARIÑANSKY	138,460.00	1.3.2
1612	LUCIANI CHRISTIAN	9,600.00	1.3.2
1612	LUCIANI CHRISTIAN	26,000.00	1.3.2
1612	LUCIANI CHRISTIAN	18,900.00	1.3.2
1640	COM LANUS	1,164.00	1.3.2
1656	JOSE MARIÑANSKY	7,911.00	1.3.2
1698	JOSE MARIÑANSKY	18,100.00	1.3.2
1716	GRAFICA RIONE	78,000.00	1.3.2
1735	ENLACE URBANO	1,266,728.30	1.3.2
1745	DRAGONAIR	6,336,795.00	1.3.2
1765	MACOR	1,094,832.00	1.3.2
1771	RUSAK ROMAN	110,400.00	1.3.2
1786	PROVEER	104,400.00	1.3.2
1835	YLUM	87,018.80	1.3.2
1850	COOP TRABAJO LLAVALLOL	582,297.77	1.3.2
1853	TEYLEM	129,940.80	1.3.2
1854	PROVEER	893,343.00	1.3.2
1855	DIST.COFEX	312,670.05	1.3.2
1856	PEREYRA	641,582.70	1.3.2
1545/16	COOP.TRABAJO Y ESPERANZA	574,500.00	1.3.2
1732/17	SATELITE	165.00	1.3.2
1732/17	SATELITE	15,105.00	1.3.2
1898/17	DS SRL	11,500.00	1.3.2
1966/17	MACULA	29,400.00	1.3.2
235/17	MARTINEZ Y DE LA FUENTE	47,721,880.95	1.3.2
43/15	MASSTECH	204,240.00	1.3.2
	NOVOA	20,000.00	1.3.2
634/17	GAE CONSTRUCCIONES	388,671.74	1.3.2
TOTAL		**84,384,612.41**	

O.C.	PROVEEDOR	IMPORTE	F.F.
73	IND POLET	333,474.80	1.3.3
132	TECYMAQ	24,138.74	1.3.3
133	TECYMAQ	269,548.01	1.3.3
574	TRANSP. VILLAR	5,200.00	1.3.3
693	COPACRE	33,230,230.63	1.3.3
745	FERREIRO	358,500.00	1.3.3
935	BELLINI	78,400.00	1.3.3
965	ANGEL TRAVEL	755,900.00	1.3.3
1244	PMP	2,039,574.60	1.3.3
1648	COOP TRABAJO LLAVALLOL	418,203.24	1.3.3
1696	COOP 19	461,607.00	1.3.3
1709	COOP SANTILLAN	179,980.89	1.3.3
1733	LA PLATA MONTAJES	263,872.32	1.3.3
1734	ENLACE URBANO SRL	362,000.00	1.3.3
1737	MARIO DANA	46,850.00	1.3.3
1738	RUIZ ANGIOLILLO LUCAS	17,253.00	1.3.3
1744	DOXI CONST	356,045.49	1.3.3
1746	DRAGONAIR S.A	2,203,438.50	1.3.3
1753	DRAGONAIR S.A	2,380,336.51	1.3.3
1754	DRAGONAIR S.A	1,975,297.50	1.3.3
1757	CENTRO CONST	802,182.18	1.3.3
1768	FERRAZANO	29,255.00	1.3.3
1793	TECNOVISION	8,242.77	1.3.3
1793	TECNOVISION	2,717.82	1.3.3
1793	TECNOVISION	50,747.60	1.3.3
1793	TECNOVISION	52,366.09	1.3.3
1793	TECNOVISION	2,901.15	1.3.3
1793	TECNOVISION	10,942.11	1.3.3
1797	FEEL GOOD	86,780.00	1.3.3
1816	DOIO	210,545,491.36	1.3.3
1822	DOIO	116,668,639.79	1.3.3
1848	SOLER CONST	370,242.00	1.3.3
1868	JOSE MARIÑANSKY	16,012.00	1.3.3
1868	JOSE MARIÑANSKY	4,080.00	1.3.3
1868	JOSE MARIÑANSKY	8,980.00	1.3.3
1869	VIMARFE	1,104.00	1.3.3
1869	VIMARFE	24,939.00	1.3.3
1870	VALENTI	24,397.00	1.3.3
114/17	EMA	1,402,868.22	1.3.3
1166/15	CENTRO CONST	1,758,622.78	1.3.3
1246/17	IND POLET	85,170.00	1.3.3
1246/17	IND POLET	173,400.00	1.3.3
1280/17	CENTRO CONST	22,256.32	1.3.3
131/17	COPACRE	15,195,988.83	1.3.3
1518/17	DAFRE	17,940,706.33	1.3.3
1854/16	DOXI CONST	157,600.00	1.3.3
2016/16	DAFRE	1,301,012.15	1.3.3
25/14	NOREP	39,966.00	1.3.3

371/14	NOREP	207,059.53	1.3.3
383/14	EPYA	263,834.47	1.3.3
39/17	DOIO	19,978,567.71	1.3.3
40/17	DOIO	145,583.51	1.3.3
41/17	DOIO	5,807,600.67	1.3.3
50/17	COVYCSA	568,155.30	1.3.3
537/15	CENTRO CONST	43,457.54	1.3.3
560/12	NOREP	17,716.60	1.3.3
568/17	DOIO	100,848.97	1.3.3
615/12	DOIO	410,816.21	1.3.3
685/17	DOIO	2,830,898.51	1.3.3
760/15	DOIO	41,084,570.03	1.3.3
764/17	IDEAS MODERNAS	547,865.89	1.3.3
773/15	NOREP	1,037,191.24	1.3.3
781/14	DOIO	2,148,848.27	1.3.3
782/10	NOREP	97,986.12	1.3.3
785/15	DOIO	74,703,891.94	1.3.3
807/15	DOIO	74,902.47	1.3.3
808/15	DOIO	7,958,152.87	1.3.3
88/15	SIBA	102,171,931.87	1.3.3
891/15	EPYA	466,974.40	1.3.3
922/11	VIANI	5,370,894.15	1.3.3
958/14	CENTRO CONST	7,448.68	1.3.3
169/17	TECYMAQ S.A.	58,464.80	1.3.3
62/17	COPACRE	65,146.99	1.3.3
171/17	DAFRE	1,394,552.50	1.3.3
168/17	LAZARO	16,789,357.01	1.3.3
168/17	LAZARO	57,600,037.33	1.3.3
87/17	LAZARO	12,855,357.89	1.3.3
170/17	LAZARO	366,424.96	1.3.3
676/17	SERVICIOS Y GESTION	252,512.02	1.3.3
676/17	SERVICIOS Y GESTION	6,936.03	1.3.3
676/17	SERVICIOS Y GESTION	1,418,337.31	1.3.3
676/17	SERVICIOS Y GESTION	13,060,866.10	1.3.3
TOTAL		**782,460,651.62**	

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

ANEXO II

DESAFECTACIONES

O.C.	PROVEEDOR	IMPORTE	F.F.
	SECON SECURITY	0.20	1.3.1
774	BHAURAC SA	19,877.50	1.3.2
539/17	DALE GAS	2,040.00	1.3.2
942/17	COMERCIAL EXPRESS	3,393.00	1.3.2
277	TEYLEM	15,127,565.35	1.3.2
278	PROVEER	22,261,478.60	1.3.2
279	DIST.COFEX	15,704,897.65	1.3.2
280	PEREYRA	18,128,477.75	1.3.2
1982/17	TEYLEM	103,980.00	1.3.2
1983/17	PROVEER	262,728.00	1.3.2
1984/17	DIST.COFEX	289,801.80	1.3.2
1985/17	PEREYRA	351,211.80	1.3.2
587/17	TEYLEM	2,565,905.62	1.3.2
1969/17	PROVEER	56,722.00	1.3.2
2007/17	DIST.HERMAR SRL	2,177.04	1.3.2
929	TUX	114,005.82	1.3.2
1254/16	CENTRO CONST	17.52	1.3.2
844/17	RD CONSTRUCCIONES	0.01	1.3.2
985/17	PRINTER SERVICE	30,500.00	1.3.2
1499	TEYLEM	814,885.54	1.3.2
1500	PROVEER	1,587,142.27	1.3.2
1501	DIST. COFEX	510,609.25	1.3.2
1502	PEREYRA	1,147,567.84	1.3.2
924/17	SERVICIOS Y GESTION	8,229,209.76	1.3.2
754/17	SERVICIOS Y GESTION	141,368.00	1.3.2
1204	TEYLEM	651,073.00	1.3.2
1205	PEREYRA	472,815.00	1.3.2
1893/16	DOXI CONST	0.01	1.3.3
34/17	FERSAN	0.01	1.3.3
1015/17	ALTO SUR SA	0.03	1.3.3
36/17	ALTOTE	0.01	1.3.3
732/17	SERVICIOS Y GESTION	5,986,699.60	1.3.3
1177/15	BASANI	22,000.00	1.3.3
1082/15	MACULA	12,000.00	1.3.3
277	TEYLEM	1,174,504.60	1.3.3
278	PROVEER	1,433,684.32	1.3.3
279	DIST.COFEX	900,275.60	1.3.3
280	PEREYRA	846,619.00	1.3.3
450/17	FIGUEREDO	12,621.00	1.3.3
1497/17	MARIÑASKY	790.00	1.3.3
1497/17	MARIÑASKY	1,390.00	1.3.3
1497/17	MARIÑASKY	19,790.00	1.3.3
1751/17	FONDEVILA	8,100.95	1.3.3
131	PMP	0.01	1.3.3
65	MOLINARI	8,760.00	1.3.3
65	MOLINARI	15,060.00	1.3.3
2025/17	REPRESENTACIONES ALSAGA	0.01	1.3.3

777	ANZORENA	639.00	1.3.3
1749/16	DOXI CONST	30,000.00	1.3.3
732/17	SERVICIOS Y GESTION	11,547,855.28	1.3.3
1499	TEYLEM	132,947.10	1.3.3
1500	PROVEER	60,822.00	1.3.3
1501	DIST. COFEX	117,526.90	1.3.3
1502	PEREYRA	44,502.70	1.3.3
758/17	IDEAS MODERNAS	39.98	1.3.3
1045	DAFRE	7,240.26	1.3.3
	Torres Daiana	9,600.00	1.3.3
	Ruiz Oscar	9,600.00	1.3.3
	Paysse	9,600.00	1.3.3
	Marin Monica	28,800.00	1.3.3
	Retamar Patricia	9,600.00	1.3.3
	DI SALVO	9,600.00	1.3.3
	DIAZ YUBER	9,600.00	1.3.3
	CARRIZO	9,600.00	1.3.3
	AYALA	19,200.00	1.3.3
	Torres Daiana	19,200.00	1.3.3
	PEDRERA	19,200.00	1.3.3
	PUPI	124,200.00	1.3.3
	PUPI	240,284.50	1.3.3
	ONG	147,100.00	1.3.3
	ONG	181,886.00	1.3.3
	ONG	40,354.00	1.3.3
	ONG	78,382.00	1.3.3
	ONG	78,382.00	1.3.3
	ONG	57,636.00	1.3.3
	ONG	66,150.00	1.3.3
	ONG	40,132.00	1.3.3
	PUPI	99,630.00	1.3.3
	UNLA	148,127.00	1.3.3
	PUPI	140,598.00	1.3.3
	ONG	315,233.00	1.3.3
	FUND.CALANUS	189,368.00	1.3.3
	ONG	296,184.00	1.3.3
	PUPI	203,000.00	1.3.3
	FUND.CALANUS	219,017.00	1.3.3
	ONG	148,127.00	1.3.3
	FUND ARCHE	161,405.00	1.3.3
	FUND.CALANUS	45,514.00	1.3.3
	UNLA	348,671.50	1.3.3
	FUND ARCHE	165,218.50	1.3.3
	FUND.CALANUS	104,720.00	1.3.3
	PUPI	80,878.00	1.3.3
	ONG	194,998.50	1.3.3
	FUND.CALANUS	75,880.00	1.3.3
	PUPI	296,330.00	1.3.3
	ONG	151,616.00	1.3.3
	PUPI	14,642.65	1.3.3

	ONG	148,127.00	1.3.3
	ONG	176,019.34	1.3.3
	PUPI	105,888.00	1.3.3
	FUND.CALANUS	103,720.00	1.3.3
	PUPI	40,940.00	1.3.3
	ONG	151,462.50	1.3.3
	FUND.CALANUS	174,872.00	1.3.3
	PEZOA	40,500.00	1.3.3
	CACERES	45,000.00	1.3.3
	MANTUANO	40,500.00	1.3.3
1781/17	ALTOSUR	0.40	1.5.1
1028/17	IND.POLET	0.02	2.1.1
	TOTAL	116,597,612.60	

O.C.	PROVEEDOR	IMPORTE	F.F.
20	ECOSAN	3,520.60	1.1.0
23	COMISARIA 2da	6,160.00	1.1.0
130	CORREO	521,792.00	1.1.0
146	YPF	0.07	1.1.0
222	COVELIA	514,984.46	1.1.0
223	COVELIA	1,511,872.23	1.1.0
225	COVELIA	272,137.03	1.1.0
227	COVELIA	708,031.12	1.1.0
231	COVELIA	0.53	1.1.0
239	GRANVEL	3,850.00	1.1.0
242	CLUB ATLETICO V ARENAS	30,000.00	1.1.0
316	SONOCARE	690,000.00	1.1.0
340	DISLAM	26,540.01	1.1.0
403	COVELIA	219,716.71	1.1.0
472	CORREO	383,600.00	1.1.0
544	COOP NRO 48	3,328,027.50	1.1.0
564	COMISARIA 10ma	1,509,651.00	1.1.0
588	COMISARIA 2da	130,500.00	1.1.0
589	COMISARIA 3era	129,456.00	1.1.0
590	COMISARIA 5ta	136,851.00	1.1.0
591	COMISARIA 6ta	491,724.00	1.1.0
592	COMISARIA 9na	133,327.50	1.1.0
593	COMISARIA 4ta	131,544.00	1.1.0
688	NICOMAT	1,289.15	1.1.0
715	PC ARTS	0.06	1.1.0
737	COMIARIA 4ta	65,772.00	1.1.0
782	CHAPAFERRO	10,800.00	1.1.0
805	SATELITE	72,100.00	1.1.0
934	REPRES ALSAGA	407.37	1.1.0
939	YPF	0.28	1.1.0
987	COMISARIA 1era	5,048.00	1.1.0
988	COMISARIA 2da	15,132.00	1.1.0
990	COMISARIA 6ta	776.00	1.1.0
991	COMISARIA 9na	298,760.00	1.1.0
1006	DIARIO PERFIL	0.03	1.1.0

1009	TELEPIU	0.04	1.1.0
1012	BAGNATO	29,400.00	1.1.0
1019	FEEL GOOD	6,150.00	1.1.0
1100	COMISARIA	500,400.00	1.1.0
1111	COMISARIA 1era	91,277.00	1.1.0
1112	COMISARIA 2da	4,559.00	1.1.0
1113	COMISARIA 3era	2,910.00	1.1.0
1114	COMISARIA 5ta	13,580.00	1.1.0
1115	COMISARIA 6ta	33,840.00	1.1.0
1116	COMISARIA 9na	15,035.00	1.1.0
1191	YPF	361,839.44	1.1.0
1196	COMISARIA 2da	5,250.00	1.1.0
1207	TELEPIU	0.01	1.1.0
1229	COOP. LATINOAMERICANA	204,000.00	1.1.0
1351	REPRES ALSAGA	79.01	1.1.0
1390	FABRICIO MIOZZI	26,323.50	1.1.0
1390	MIOZZI	26,323.50	1.1.0
1413	E-ZAY	0.01	1.1.0
1461	SELLUTIONS	0.48	1.1.0
1495	HOLLMANN	24,200.00	1.1.0
1700	CENTRO ADMINIST	43,700.00	1.1.0
1813	INDUSTRIAS MAS	180.27	1.1.0
3047	BOLETIN	218.50	1.1.0
5600058	MERELAS GUSTAVO	16,200.00	1.1.0
5600390	ALVAREZ ANA MARIA	0.13	1.1.0
5600770	DEDIONIGGI MARIA	81,000.00	1.1.0
5600777	FALABELLA LAURA	16,500.00	1.1.0
100/17	COMISARIA 1era	4,697.00	1.1.0
101/17	COMISARIA 2da	1,617.00	1.1.0
1024/17	TROTTA	2,500.00	1.1.0
103/17	COMISARIA 5ta	3,657.50	1.1.0
104/17	COMISARIA 6ta	15,708.00	1.1.0
1054/16	TELECENTRO	16,322.62	1.1.0
1075/15	MACULA	12,600.00	1.1.0
1076/15	MACULA	38,950.00	1.1.0
1091/17	CORREO	303,661.60	1.1.0
1121/17	DI PAOLO	25,016.67	1.1.0
1133/17	TECNOVISION	18,666.20	1.1.0
1170/17	TRANSP VILLAR	47,500.00	1.1.0
1240/17	DALE GAS	16,900.00	1.1.0
1259/17	DISVAL	2,370.06	1.1.0
1277/17	MOBILBOX	2,789.48	1.1.0
133/17	DELBIAN	69,000.00	1.1.0
1343/17	BANCO PROVINCIA	59,542.00	1.1.0
1408/17	COMISARIA 2da	19,404.00	1.1.0
1449/17	3Q SATELITAL	943.80	1.1.0
1525/16	SIEVERT	8,100.00	1.1.0
1543/17	COMISARIA 6ta	10,164.00	1.1.0
16-00112	CLUB UNION VILLEGAS	30,000.00	1.1.0
16-00449	PROG. PROV DESENDEUD	12,030.57	1.1.0

16-00449	PROG. PROV DESENDEUD	8,894.44	1.1.0
16-00476	EMPRESTITO BCO PROV	714,285.71	1.1.0
16-00476	EMPRESTITO BCO PROV	319,706.46	1.1.0
160416/18	PROG. PROV DESENDEUD	13,386.55	1.1.0
1661/17	CORREO	0.01	1.1.0
1667/17	YPF	17,847.81	1.1.0
1714/17	OXXIGENO	2,240.00	1.1.0
1723/17	COMARIN	23,500.00	1.1.0
1729/17	DS	1,607.00	1.1.0
1770/17	VERA CLA	3,600.00	1.1.0
1793/16	TELEFONICA	0.09	1.1.0
1821/17	ANZORENA	34,229.86	1.1.0
1821/17	ANZORENA	34,229.00	1.1.0
1837/16	SATELITE	245,252.00	1.1.0
1861/16	TELECENTRO	41,599.80	1.1.0
1887/17	CORREO	50,995.20	1.1.0
1895/17	REPRES ALSAGA	9,368.73	1.1.0
195/17	NOVIT	0.01	1.1.0
1992/16	SODA LA BUENA ESPERANZA	200.00	1.1.0
222/17	ECOSAN	5,236.00	1.1.0
364/17	INIESTA	35,730.00	1.1.0
364/17	INIESTA	35,730.00	1.1.0
370/16	SODA LA BUENA ESPERANZA	1,240.00	1.1.0
370/16	SODA LA BUENA ESPERANZA	1,240.00	1.1.0
440/17	FIGUEREDO	5,517.50	1.1.0
454/17	TELEPIU	66,000.00	1.1.0
457/17	TELEPIU	200,000.00	1.1.0
512/17	COMISARIA 1era	15,823.50	1.1.0
513/17	COMISARIA 2da	3,118.50	1.1.0
515/17	COMISARIA 5ta	5,197.50	1.1.0
516/17	COMISARIA 6ta	31,108.00	1.1.0
547/17	BOLETIN OFICIAL	294.00	1.1.0
56-00032	FUENTES GERMAN	120,000.00	1.1.0
56-00071	SCLADMAN	150,000.00	1.1.0
56-00375	BARRAGAN LAURA	32,000.00	1.1.0
56-00417	GUGLIOTTA	30,000.00	1.1.0
56-00558	TROPPIANO MARIA	51,000.00	1.1.0
56-00677	LOPEZ DANIEL	9,500.00	1.1.0
56-00798	SOSA CAROLINA	45,900.00	1.1.0
56-00834	SORIA VANINA	12,000.00	1.1.0
56-00897	PRESA VANINA	40,000.00	1.1.0
56-01164	MAGNONE CHRISTIAN	40,000.00	1.1.0
56-01803	ZAPATA HUGO	200.00	1.1.0
607/16	SODA LA BUENA ESPERANZA	520.00	1.1.0
607/16	SODA LA BUENA ESPERANZA	520.00	1.1.0
686/17	LATIN PLAY	64,000.00	1.1.0
709/17	BANCO PROVINCIA	0.09	1.1.0
711/17	PROVEER	15,120.00	1.1.0
747/17	LATIN PLAY	63,500.00	1.1.0
830/17	TOMARCHIO	860.73	1.1.0

871/17	GUZMAN	3,440.00	1.1.0
880/17	COMISARIA 6ta	70,224.00	1.1.0
886/17	ORGANIZACIÓN SUR	8,680.00	1.1.0
937/16	SODA LA BUENA ESPERANZA	400.00	1.1.0
940/16	SODA LA BUENA ESPERANZA	200.00	1.1.0
940/16	SODA LA BUENA ESPERANZA	200.00	1.1.0
968/17	COMISARIA 1era	57,180.00	1.1.0
972/16	TELECENTRO	8,608.51	1.1.0
983/17	NICOMAT	17,614.60	1.1.0
	CUEVAS RUBEN	20,000.00	1.1.0
TOTAL		16,367,322.64	

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

DECRETO N° 4961

Lanús, 28 DIC 2018

Visto:

Las notas enviadas por la Contaduría General; y

Considerando:

Que, atento lo expuesto es necesaria la Ampliación del Presupuesto de Gastos y del Cálculo de Recurso en diferentes Programas por los requerimientos solicitados;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

D E C R E T A

Artículo 1ro.: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de $ 24.057.832,38(Veinticuatro Millones Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Treinta y Dos, con 38/100), según el siguiente detalle en el Anexo I que forma parte integrante del Decreto.-

Artículo 2do.: Ampliase el Presupuesto de Gastos Vigente con un crédito de $ 24.057.832,38(Veinticuatro Millones Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Treinta y Dos, con 38/100), según el siguiente detalle en el Anexo II que forma parte integrante del Decreto.-

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

ANEXO I

JURISDICCION	RECURSO	IMPORTE
1.1.1.01.02.000 SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS	1.2.1.03.(09)TSG BOMBEROS -ORDENANZA 10556	$ 2,554,449.80
1.1.1.01.02.000 SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS	1.2.1.14.(04) TASA SERCICIO PATRULLA BONAERENSE	$ 341,270.00
1.1.1.01.02.000 SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS	1.2.2.03.02(07)PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	$ 130,661.47
1.1.1.01.02.000 SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS	1.2.2.11.02(09) DERECHO DE OFICINA	$ 678,741.88
1.1.1.01.02.000 SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS	1.7.2.01.37 INCUBADORA	$ 7,000.00
1.1.1.01.02.000 SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS	1.7.5.01.02 (14)TORNEOS JUVENILES BONAERENSES	$ 418,224.20
1.1.1.01.02.000 SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS	1.7.5.01.18 (25) FONDOS LEY 13.718 INSUMOS	$ 250,787.50
1.1.1.01.02.000 SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS	1.7.5.01.21 (17) SANEAMIENTO AMBIENTAL	$ 2,292,100.88
1.1.1.01.02.000 SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS	1.7.5.01.32(65) SUMAR	$ 4,041,161.72
1.1.1.01.02.000 SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS	1.7.5.01.39 PROGRAMA CENTRO DE DIA	$ 114,600.00
1.1.1.01.02.000 SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS	2.2.2.01.30 OBRAS EN ESPACIO PUBLICO DEL BARRIO	$ 9,709,542.57
1.1.1.01.02.000 SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS	2.2.5.01.23 (65) SUMAR (TC)	$ 3,518,718.42
1.1.1.01.02.000 SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS	2.2.5.01.30- CONSTRUCCION	$ 573.63
1.1.1.01.02.000 SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS	2.2.5.01.32-PLAN ESTRATEGICO- BARRIO LOS CEIBOS	$ 0.31
	TOTAL	**$ 24,057,832.38**

ANEXO II

Jurisdiccion	CATEG. P.	F.F	PARTIDA	IMPORTE
1.1.1.01.01.000 INTENDENTE MUNICIPAL	0 1	1.3.1	5.1.7	$ 678,741.88
1.1.1.01.01.000 INTENDENTE MUNICIPAL	0 1	1.3.1	5.1.7	$ 2,554,449.80
1.1.1.01.03.000 SECRETARIA DE GOBIERNO	0 1	1.3.2	1.1.3	$ 250,787.50
1.1.1.01.06.000 SECRETARIA DE SALUD	0 1	1.3.2	2.5.1	$ 541,161.72
1.1.1.01.06.000 SECRETARIA DE SALUD	0 1	1.3.2	2.5.2	$ 2,000,000.00
1.1.1.01.06.000 SECRETARIA DE SALUD	0 1	1.3.2	3.9.9	$ 1,500,000.00
1.1.1.01.06.000 SECRETARIA DE SALUD	0 1	1.3.2	4.3.3	$ 1,500,000.00
1.1.1.01.06.000 SECRETARIA DE SALUD	0 1	1.3.2	4.3.7	$ 1,500,000.00
1.1.1.01.06.000 SECRETARIA DE SALUD	0 1	1.3.2	4.3.8	$ 518,718.42
1.1.1.01.12.000 SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO	59.52.57	1.3.2	4.2.1	$ 573.63
1.1.1.01.12.000 SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO	59.83.58	1.3.2	4.2.2	$ 0.31
1.1.1.01.12.000 SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO	62.77.51	1.3.3	4.2.2	$ 4,854,771.29
1.1.1.01.12.000 SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO	62.77.54	1.3.3	4.2.2	$ 4,854,771.28
1.1.1.01.13.000 SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO	36	1.3.2	5.1.6.01	$ 418,224.20
1.1.1.01.13.000 SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO	90.01	1.3.2	2.1.1	$ 114,600.00
1.1.1.01.14.000 SECRETARIA DE ESP.Y SERV.PUBLICOS	22	1.3.2	3.3.7	$ 2,292,100.88
1.1.1.01.15.000 SECRETARIA DE SEG. Y MOV. SUSTENTABLE	43.01	1.3.1	5.3.6	$ 341,270.00
1.1.1.01.16.000 SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION	18	1.3.1	5.2.4	$ 130,661.47
1.1.1.01.16.000 SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION	40	1.3.3	3.4.9	$ 7,000.00
	TOTAL			**$ 24,057,832.38**

LANÚS, 28 DIC 2018

DECRETO Nº 4962

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que es de competencia de la Secretaría de Desarrollo Humano, definir, diseñar e impulsar políticas sociales inclusivas e integrales a través de programas tendientes a fortalecer el desarrollo socioeconómico de los sectores más vulnerables de la población; articular, planificar y llevar adelante los programas provinciales y nacionales de políticas sociales que funcionan en la órbita del municipio: coordinar acciones que para dar cobertura a situaciones de emergencia social, articulando políticas con otras dependencias gubernamentales con instituciones de carácter nacional, provincial y/o municipal, públicas o privadas; promover y ejecutar las acciones de alcance comunitario comprensivas de las actividades físicas, sociales, recreativas, terapéuticas y deportivas de interés ciudadano, a fin de favorecer el desarrollo del deporte como parte integrante de la educación y la cultura, respetando su libertad y rechazando toda discriminación social, política, racial y religiosa.-

Que a fin de contribuir con el desarrollo de las actividades que se realizan en la Secretaría, resulta imprescindible la declaración de interés municipal de los eventos realizados con la comunidad.-

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal, en uso de facultades que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- Declárese de interés municipal los siguientes eventos; a saber: Evento a Realizarse en MACSUR, en el mes de marzo de 2019; "Bailemos Juntos" (baile inclusivo), a realizarse en el mes de marzo de 2019 en Club Leloir; Evento a Realizarse en el Parque General San Martín, en el mes de abril de 2019; Evento a Realizarse en el Centro de Jubilados Luis D´Anna, en el mes de junio de 2019; Evento a Realizarse por el Aniversario de Zoonosis, en el mes de junio de 2019; "Bailemos Juntos" (baile inclusivo), a realizarse en el mes de junio de 2019 en Club Leloir; Evento "Copa América" a Realizarse en la Sociedad de Fomento Barrio Constitución, en el mes de junio de 2019; Evento "Copa América" a Realizarse en el Club Libertad y Seminario, en el mes de junio de 2019; Evento a Realizarse en el Parque General San Martín, en el mes de julio de 2019; Evento

"Vacaciones de Invierno en el Cine", a Realizarse en el Cine Coto Lanús, en en el mes de agosto de 2019; Evento "Fiesta de la Juventud de Lanús", a Realizarse en el mes de agosto de 2019; Evento del Día del Niño, a realizarse en el mes de agosto de 2019; Evento "Bailemos Juntos", a realizarse en el mes de agosto de 2019, en Club Leloir; Evento en Nido Chingolo, a realizarse en el mes de septiembre de 2019; Evento en Casa del Futuro - Villa Jardín, a realizarse en el mes de octubre de 2019; Evento "Bailemos Juntos", a realizarse en el mes de octubre de 2019, en Club Leloir; Evento "Bailemos Juntos", a realizarse en el mes de diciembre de 2019, en Club Leloir; Evento Aniversario Envión Villa Sapito, a realizarse en el mes de diciembre de 2019; Evento Festejo Fin de Año Discapacidad, a realizarse en el mes de diciembre de 2019, en la Dirección de Discapacidad; Evento Festejo Fin de Año, a realizarse en el mes de diciembre de 2019, en La Casa del Futuro - Villa Jardín; Evento Festejo Fin de Año, a realizarse en el mes de diciembre de 2019, en Nido Chingolo; y todos los eventos y aniversarios que se celebren con la intervención del Municipio de Lanús, ya sea en espacios propios o ajenos.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Secretario de Desarrollo Humano.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda,, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal. Tome conocimiento la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría General, y archívese.-

DAMIAN ARIEL SALA
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL